

REVISTA HISTÓRICA

Publicación del Museo Histórico Nacional

JUAN E. PIVEL DEVOTO
Director

SUMARIO

ARTÍCULOS ORIGINALES: *Juan E. Pivel Devoto*, "Contribución a la historia económica y financiera del Uruguay. Los Bancos".

CONTRIBUCIONES DOCUMENTALES: *Elisa Silva Cazet*, "Escritos Históricos, Políticos y Jurídicos del Dr. Francisco Solano Antuña". — "Informes diplomáticos de los representantes de España en el Uruguay", 1850.

NOTICIAS BIBLIOGRÁFICAS: "Sobre dos viajeros dados a conocer en la "Revista Histórica": Laurence Boutcher Halloran y George Fracker".

MONTEVIDEO

A. MONTEVERDE Y CIA. S. A.

1976

Ministerio de Educación y Cultura
Secretario de Estado: Dr. DANIEL DARRACQ

REVISTA HISTÓRICA

Publicación del Museo Histórico Nacional

JUAN E. PIVEL DEVOTO
Director

MARIA JULIA ARDAO
Sub Directora

ELISA SILVA CAZET
Director de la División: Investigaciones
y Publicaciones Históricas

LUIS M. DENTONE AURORA CAPILLAS DE CASTELLANOS
Director de la División: Salas de Director de la División: Salas
Exposición e Inventarios. de Consultas.

MARÍA A. CASTELLANOS DE MAGABIÑOS ANTONIO ALVAREZ VARELA
Director de la División: Admi- Director de la División: Personal,
nistración, Contabilidad y Provee- Talleres e Intendencia.
duría.

La REVISTA HISTORICA se publicó oficialmente bajo la Dirección de la Universidad de Montevideo y del Archivo y Museo Histórico Nacional, desde 1907 hasta 1926.

Por decreto del Poder Ejecutivo de 13 de setiembre de 1940 se dispuso que el Museo Histórico Nacional reanudase su publicación interrumpida desde aquella fecha.

La correspondencia y canje de la REVISTA HISTORICA debe dirigirse a:

MUSEO HISTÓRICO NACIONAL
Casa de Rivera
Rincón 437
MONTEVIDEO — URUGUAY

REVISTA HISTÓRICA

MUSEO HISTÓRICO NACIONAL

REVISTA HISTÓRICA

JUAN E. PIVEL DEVOTO

Director

TOMO XLVIII
Año LXX Nos. 142 - 144

MONTEVIDEO
1976

REVISTA HISTÓRICA

Publicación del Museo Histórico Nacional

Año LXX - (2a. Epoca - Tomo XLVIII - Montevideo, Diciembre de 1976 - Nos. 142 - 144

Artículos Originales

Contribución a la historia económica y financiera del Uruguay

Los Bancos

Capítulo I

1824 - 1858

I. Proyecto para establecer en 1824 el "Banco de Montevideo". II. Noción sobre el funcionamiento de los bancos. El artículo 17, inciso 17 de la Constitución de 1830. El cobre brasileño y el papel moneda argentino. III. Destino del capital privado hasta 1851. IV. Irineo Evangelista de Sousa: sus relaciones financieras con los gobiernos de Suárez y Giró. V. Iniciativa para establecer un Banco Nacional en 1852. Fernando Menck: propuestas sobre un empréstito y un banco hipotecario y de descuentos en 1853 financiados con capitales franceses. VI. Andrés Lamas y Mauá. Ley de 15 de julio de 1854: un Banco Nacional que no llegó a instalarse. VII. La gravitación brasileña en 1855. Préstamo concertado con Mauá y proyecto de banco de éste auspiciado por Lamas. VIII. Discusión sobre el banco propuesto por Menck. IX. Su creación por ley de 4 de junio de 1855. X. Creciente influencia de Mauá en el Uruguay hacia 1856. Ley de 2 de junio de 1857 que autoriza el funcionamiento del banco de emisión, depósitos y descuentos de Mauá y Cía. Temores que inspiraba el papel moneda. La Sociedad de Cambios origen del Banco Comercial autorizado por ley el 23 de julio de 1857. Ideas de la época sobre lo que debía constituir nuestro régimen bancario. Prórrogas sucesivas del plazo para instalar el frustrado banco Menck. XI. Bancos en el interior y billetes emitidos por particulares. XII. Sistema monetario. El régimen bi metalista establecido por la ley de 23 de junio de 1854. El papel convertible.

I

El 2 de marzo de 1824, al alejarse con destino a Europa las fuerzas portuguesas que ocupaban Montevideo desde 1817, entró en la plaza el Barón de la Laguna, Carlos Federico Lecor, quien culminó de tal suerte el arduo proceso mediante el cual logró anexar el territorio oriental al Imperio del Brasil.

El 9 de mayo fue impuesta a los pobladores de la ciudad la aceptación de la Constitución brasileña de 1824. En el breve remanso transcurrido entre esa fecha y la

conspiración que precedió al estallido revolucionario de 1825, fue presentada a las autoridades la primera iniciativa para instalar una casa bancaria en el Uruguay. Las circunstancias no eran muy propicias. El fracaso de los planes revolucionarios de 1823 causó profundo desánimo en el espíritu de calificados dirigentes de la ciudad. Muchos sufrieron grandes quebrantos en sus intereses; no pocos emigraron a Buenos Aires y a las provincias del litoral o adoptaron una actitud de explicable retraimiento. Los indiferentes en materia política, vinculados a las actividades del Consulado de Comercio de Montevideo, los dignatarios oficiales y los hacendados adictos al régimen que en armonía con los jefes imperiales se habían beneficiado en el tráfico de los ganados de nuestra campaña con destino a los saladeros de Río Grande, eran los únicos que podían sentirse impulsados a propiciar la fundación de un banco en el Montevideo de 1824, deprimido en el orden cívico y moral.

En el ánimo de los promotores del "Banco de Montevideo" influyó sin duda el espíritu de empresa de los comerciantes y capitalistas de Buenos Aires que en Junta General de accionistas habían sancionado el 23 de febrero de 1822 el Estatuto del Banco de Buenos Aires, el primer banco particular argentino. Luego de la discusión que difundió nociones sobre una materia con la que no estaba interiorizado el espíritu público, la Sala de Representantes aprobó el 26 de junio de 1822 la creación del Banco de Descuentos. El Dr. Manuel J. García, apoyado por Rivadavia, gravitó en forma preponderante en la creación del Banco cuya principal función sería suplir la falta de medio circulante. Se trataba de un banco único y privilegiado que no excluía la posibilidad de la instalación de bancos de otra naturaleza. La integración de su capital de 1.000.000 de pesos se completó en abril de 1824. Los directores británicos integrantes del Banco de Descuentos se inclinaron con preferencia a conceder préstamos a los extranjeros, a favorecer a los comerciantes con mengua del estímulo a los productores. El 3 de mayo del mismo año los Ministros Bernardino Rivadavia y Manuel J. García en el Mensaje del Poder Ejecutivo a la Sala de Representantes propusieron, entre otras iniciativas para fomentar el progreso económico del país, el establecimiento de un Banco Nacional que significaba lesionar los intereses privilegiados del Banco de Descuentos creado en 1824, cuya gestión no contemplaba los anhelos generales por las

observaciones mencionadas. Desde este momento la prensa periódica y los debates legislativos difundieron en el ámbito del Río de la Plata amplias nociones sobre sistemas bancarios. En ese panorama ideológico, que contribuyó a enriquecer la edición realizada en Buenos Aires en 1823 de los "Elementos de Economía Política por Santiago Mill", fueron divulgadas las ventajas e inconvenientes del papel moneda. El Banco Nacional de las Provincias Unidas fue creado por ley de 28 de enero de 1826, al que se incorporó luego el Banco de Descuentos creado en 1822.

El proyecto propuesto al gobierno de Montevideo en 1824, al que hemos aludido, comprendía cuatro capítulos: 1) De la organización del Banco; 2) De la administración del Banco; 3) De las operaciones del Banco; 4) Disposiciones Generales. El capital inicial del "Banco de Montevideo" sería de 250.000 pesos, dividido en 500 acciones de 500 pesos cada una. Podía ser aumentado cuando la Junta de Directores y dos tercios de los accionistas lo dispusieran. La Junta de Directores estaría formada por nueve miembros honorarios, uno de los cuales la presidiría; sería elegida por los accionistas, mediante cédulas y por mayoría de votos. La Junta designaría a los funcionarios, entre los que podían figurar agentes o enviados en el extranjero, y procuraría para el banco un edificio adecuado a sus fines. Cuando el banco estuviese en condiciones de operar, la Junta lo anunciaría a los accionistas, quienes entregarían entonces 150 pesos a cuenta de cada acción que hubieran suscrito. Con estos fondos el banco iniciaría las operaciones de descuento de letras, pagarés y obligaciones.

A continuación se determinaban los procedimientos a aplicarse con los accionistas morosos en hacer efectivo el pago de las cuotas. El artículo 14 del primer capítulo establece: "Las propiedades particulares de los accionistas que han pagado su cuota al Banco, en ningún caso pueden considerarse como implicadas, ni de modo alguno responsables por reclamaciones contra el Banco".

Respecto de la administración estatuyó el capítulo segundo que, además de la Junta de Directores, funcionaría una asamblea general de accionistas de Montevideo y de apoderados legales de los ausentes. La asamblea podría funcionar con la presencia de tres quintos de accionistas. Después de transcurrido un año de la instalación del banco, debía celebrarse cada seis meses una asamblea general

de accionistas. Cuando determinado número de accionistas, una quinta parte, lo solicitara, sería convocada una asamblea extraordinaria. La Junta general de accionistas renovaría anualmente por terceras partes a los Directores, que podían ser reelectos. La asamblea de accionistas examinaría la gestión de la Junta de Directores. Esta reglamentaría el funcionamiento del organismo, nombraría al tesorero y demás funcionarios, metodizaría el sistema y orden de las operaciones, cuentas y transacciones del banco; adoptaría todas las medidas conducentes a la prosperidad del banco, a cuyo giro daría la circulación que estimara conveniente.

Las acciones del banco eran negociables y transmisible en el propio banco por el vendedor o por su agente legalmente autorizado.

Al especificar las operaciones, determina el capítulo tercero, que el objeto principal del banco sería el descuento de letras, pagarés, obligaciones por un plazo no superior a los noventa días, con la garantía mínima de dos firmas de personas solventes. El banco recibiría en pago los billetes por él emitidos y cualquiera otra moneda de circulación legal. El premio del descuento de letras, pagarés, obligaciones, sería de 1 % mensual durante el primer año. El banco podría otorgar préstamos a hacendados y agricultores residentes en campaña "para adelantar y poblar sus tierras", por un plazo mayor a noventa días, cuyo premio sería del 1 % mensual. La operación sería garantizada con hipoteca sobre tierras cuyo valor duplicara el monto del préstamo.

Los intereses debían ser pagados cada seis meses. El banco emitiría billetes firmados por el presidente y contrafirmados por el tesorero, pagaderos a la vista o al portador. La Junta de Directores determinaría el valor de los billetes y el monto de la emisión. El primer año el valor de cada billete no podría ser inferior a cinco pesos. Recibiría, además, dinero y sus billetes en depósito, sin interés alguno y se haría cargo de cobranzas particulares de letras y pagarés, depositados con ese fin, sin llevarlas a juicio.

Son muy importantes las disposiciones generales contenidas en el capítulo cuarto. En los veinte primeros años de su funcionamiento, no podría establecerse en la Provincia ningún otro Banco. Las propiedades del Banco de Montevideo estarían exoneradas del pago de contribuciones. En caso de ejecución civil o fiscal, un accionista solo

podría ser compelido a vender sus acciones como último recurso del acreedor, debiendo en el caso ser su venta pública y con un plazo razonable.

Gozaría el Banco de acción hipotecaria o pignoratícia sobre los bienes de los deudores, mientras la legislación no estableciera otro medio más eficaz de garantía; podría, además, comprar y obtener en propiedad tierras y toda clase de bienes raíces, hasta un valor que el documento no determina, en nombre del presidente y directores de la Junta "como apoderados fideicomisarios para los accionistas y sus sucesores, y disponer de ellos como cualquier otra corporación". En el Banco de Montevideo se harían, también, los depósitos judiciales.

Se trata como puede advertirse de un banco privado de emisión, depósito, descuento de letras, préstamos e hipotecas, dirigido por los accionistas con el privilegio, entre otros, de ser un banco único durante los primeros veinte años de su existencia, cuyas propiedades estarían exoneradas de contribuciones. El Fiscal Dr. Lucas J. Obes, en su estilo característico, se expidió sobre el proyecto en un dictamen cuyo texto merece ser reproducido.

"Un Gobierno que permite a todo negociante traficar en paños o en vinos, en sedas o en lanas, no puede prohibir a nadie que trafique en dinero del único modo que *esta mercancía* puede traficarse. Sería esta una contradicción chocante y tendente (que es lo más notable) a establecer una diferencia que no existe entre el dinero y las cosas que pueden comprarse y venderse. Así que solicitándose a V.E. el permiso para establecer un Banco: o lo que es lo mismo *para hacer el comercio de metales en moneda*: lo justo es concederlo, y lo conveniente abstenerse de tomar parte directa en sus operaciones, tanto como de protegerlas más allá de lo que permite el interés bien entendido de la Nación y su Gobierno. Desenvolveré este concepto y habré dicho todo lo que siento en orden a la utilidad e inconvenientes del Banco propuesto.

Puede ser muy provechoso a un país que se halla sin capitales productivos aumentar aquéllos que consisten en la moneda, por medio de un Banco de giro, o *una caja de descuentos*, tal como ésta que se pretende establecer en Montevideo. También lo es que baje el interés del dinero: que vengan fondos de los países donde redundan para emplearse en la explotación de un suelo inculto: o que el comercio, falto de otros medios, se ponga en aptitud de exportar en especies lo que no puede extraer en frutos

territoriales; y como todo esto puede conseguirlo un Banco bien dirigido poca duda tenemos en creer que esta Provincia aumentará sus capitales, pondrá un freno a las usuras, fomentará el comercio, y dará a la industria un vigor más o menos poderoso según fuese la fortuna del Banco y el tino de sus directores.

A la verdad la empresa no es tan llana como se piensa. Esta Provincia se halla, por lo mercantil, casi en el mismo pie que por lo político: además no tiene población, ni industria, ni navegación propia, ni una sóla de esas relaciones por las cuales hemos visto que algunos Pueblos de mercaderes (Hamburgo, Lubek &) llegaron a rivalizar en riquezas con los más pujantes Imperios de la Edad Media. ¿Pero al Gobierno qué le va en ello? Sus ojos no deben empeñarse en penetrar hasta el fondo de las sombrías contingencias que rodean a un establecimiento semejante sino de fijarlos, y abrirlos sobre sus propios intereses. . .

Nada de privilegios que contradigan la verdadera libertad de los Pueblos, y que sustituyendo a la honradez la confianza en la protección del Gobierno privarían al Banco de hacer por su crédito lo que hacen los Christianos en presencia de los Moros; esto es: procurar ser mejores para ganarse la estimación de los indiferentes. Si un Banco es bueno dos serán mejores y tres no serán malos si el comercio se aviene bien [con] ellos. Además ¿por qué se pide este privilegio de veinte años para una caja de descuentos? Si es porque ella prestará su dinero a los Hacendados y agricultores que le paguen estos el beneficio el que el banquero lo cobre del modo que le convenga: porque esto ciertamente será más provechoso para el Estado que ligarse por veinte años a tolear el bien o el mal que hiciese a aquel establecimiento. Siguiendo este plar no debería repugnarse que las emisiones del Banco quedasen a su arbitrio, como dice el art. 3º capº 3º; pero el exponente teme que admitidas las cédulas del Banco en los contratos con el Gobierno pudiera éste venir a soportar lo peor de una quiebra, como que sus agentes nunca son los primeros en preveerla, ni para ello tienen toda la proporción que los particulares. Pero si el Gobierno pretende negar la entrada en sus cofres a las cédulas del Banco, entonces que él emita un millón cuando no tenga cien pesos en fondo, debe ser para nosotros tan indiferente como que hayan billetes de cinco pesos!! Con efecto, los errores de este orden llevan consigo la pena y aun que graves por su influencia en la

fortuna o la desgracia de muchas familias, con todo su castigo sólo pertenece a la Ley cuando la malicia se une con la imprevisión para cometerlos.

Ultimamente opino que el Gobierno debe dispensar al establecimiento del Banco toda gracia que no ceda en perjuicio de tercero, o contradiga el espíritu de la Constitución jurada o pervierta las leyes vigentes. Por ejemplo cencédasele que sus contratos tengan carácter público: que los útiles destinados a su establecimiento y conservación no paguen derechos por cierto término: que sus créditos sean ejecutivos y gocen privilegios semejantes a los del Fisco. Que cualquier ataque al crédito a la libertad y legítimas ganancias del Banco se castiguen severamente. Que para todo empréstito del Gobierno sea el Banco preferido si le conviene hacerlo. Que a su caja pasen todos los depósitos judiciales como se propone y aún los Bienes de Menores que hubiesen de acensuarse, los de Cofradía y otros cuyo destino por ahora es indiferente al Gobierno. Todo lo demás especialmente lo contenido en los art.^{os} 2º y 3º del Cap.º 4º debe negarse mientras de tales excepciones no se vea qué partido deba sacar el Erario de la Provincia para consolarse de los males que harían ellas al comercio a la industria a todo Exmo. Sr. menos a los interesados en los *dividendos* del establecimiento titulado Banco de Montevideo. Este es mi juicio salvo ulterior—”

De la opinión favorable del Fiscal señalamos el concepto sobre la abstención total del Estado en las operaciones del Banco, la idea de que éste pondría freno a la usura, fomentaría el comercio y la industria, las carencias del medio que podrían obstar a su viabilidad, la exclusión del privilegio de banco único por veinte años u otro beneficio contrario a la libertad de los pueblos o perjudicial a los intereses de terceros.

Estas observaciones que reflejan la adhesión de Obes a los principios del liberalismo económico, ratifican, también, su intrepidez para favorecer las ideas progresistas. El “Banco de Montevideo” no salió del ámbito de la fantasía de quienes lo concibieron. A las dificultades puntualizadas por Obes debe agregarse algo fundamental: el desinterés de las autoridades imperiales respecto del progreso de la economía de la Cisplatina. A sus planes convenía que fuera un territorio ocupado, una factoría para extraer riqueza; nunca estimular un desarrollo que for-

taleciera su anhelo por reasumir la conducción de sus destinos.

II

El artículo 17 de la Constitución de 1830, que enuncia las competencias de la Asamblea General establece, entre otras, la siguiente: "Aprobar, o reprobear la creación y reglamentos de cualesquiera Bancos, que hubieran de establecerse" (inciso 17). Este inciso, como la mayoría de los que comprenden el citado artículo 17, reproduce, con leves variantes, el texto del inciso 16 del artículo 46 de la Constitución chilena de 1828, una de las fuentes preferentemente utilizadas por los legisladores que redactaron nuestro primer código político. Al considerarse este inciso del artículo 17 en la sesión celebrada por la Asamblea Constituyente el 30 de mayo de 1829, Ramón Masini solicitó que la Comisión redactora "explanase en esta parte sus conceptos". En nombre de la misma, Solano García se limitó a expresar: "que el establecimiento de los bancos no era atribución del Ejecutivo, y sí solo de sociedades particulares, y que a éstos es a los que se refiere el período en discusión."

No son muy explícitos, como puede apreciarse, los antecedentes relacionados con el inciso 17 del artículo 17 de la Constitución de 1830. Las ideas generales más recientes sobre Bancos entonces divulgadas en el Río de la Plata eran las expuestas entre 1824 y 1826 con motivo de la discusión del proyecto de ley para la fundación del Banco Nacional de las Provincias Unidas y las recogidas por el Dr. Florentino Castellanos en la tesis que presentó a la Facultad de Derecho de Buenos Aires el 1º de febrero de 1828 para optar al título de abogado. En este trabajo, después de referirse a los bancos en general, Castellanos examina en particular el carácter y cometidos de los bancos de depósitos, bancos hipotecarios y bancos de descuentos o de giro. Expresa que los bancos hipotecarios son convenientes en los países en los que la propiedad se halla poco dividida, donde el comercio y la industria no han progresado. Señala que uno de los principales cometidos de los bancos de descuentos es la emisión de billetes; al desarrollar este tema opina que la emisión de billetes debe ser graduada por la necesidad del país. "Para hacerlo, expresa, bastará calcular el giro comercial de él, y a la verdad que si el monto de ella sobrepasa a la suma de los valores que constituyen aquel

giro, es fácil deducir la consecuencia sobre la necesidad predicha". Considera que la suspensión de los pagos es la medida más grave que pueda adoptar un banco. "Una medida tal, para ser adoptada, es indispensable que sea el último y único recurso que le haya sido preciso tocar, porque no hay disculpa ni pretexto que pueda ser capaz de justificar una medida que dando curso forzado a los billetes de Banco, hace desfallecer a los comerciantes disseminando la desconfianza sobre el medio circulante".

Para evitar estos riesgos la emisión de billetes debía estar rodeada de las máximas garantías; a tales efectos conviene que sean varios los bancos emisores que al competir en plaza en busca de los favores del público, ofrezcan las mejores condiciones y seguridad. No sucedería ello en el caso de que la función emisora fuera atendida por un solo banco. En este aspecto, y en otros desarrollados en su tesis, Castellanos reproduce ideas expuestas por Juan Bautista Say en su *Traité D'Economie Politique*.¹

1 Las referencias sobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires proceden de la "Historia del Banco de la Provincia de Buenos Aires", exhaustivo estudio publicado en 1972 por el ilustre Profesor y Académico, Horacio Juan Cuccorese, a quien tributamos nuestro amistoso homenaje por sus obras sobre la historia económica del Río de la Plata. Los documentos sobre el proyecto del Banco de Montevideo se hallan en el Archivo General de la Nación, Particulares, Caja 16, Carpeta 13. La tesis del Dr. Florentino Castellanos sobre Bancos fue publicada por el Dr. Abel Cháneton en el "Anuario de la Sociedad de Historia Argentina, 1941", págs. 231-245. Buenos Aires, 1942. En octubre de 1828, Manuel Basilio Bustamante escribía a Gabriel A. Pereira: "El Doctor Castellanos, [Remigio] ex Diputado del extinguido Congreso, es un sujeto lleno de virtudes y de muy regulares luces, fanático por la suerte de nuestro país; él se halla en Montevideo téngalo presente para lo que convenga; tiene un hijo, natural de Montevideo de 19 años de edad el que ya tiene el grado de Doctor, muy adelantado en Economía Política; está de 2º oficial en la Secretaría. Es un joven ejemplar en costumbres". ("Correspondencia confidencial y política del Sr. D. Gabriel A. Pereira". Tomo I, página 123. Montevideo, 1894.)

El Triunvirato se dirigió en 1811 al Consulado de Comercio de Buenos Aires para que instara a los capitalistas a promover la fundación de un banco de descuento, "destinado a dar más actividad al orden progresivo y a la opulencia del Estado". El "Correo del Comercio" de Buenos Aires había desarrollado con claridad nociones generales sobre la función de los bancos, en dos números publicados el 23 y 30 de marzo y 6 de abril de 1811. Sobre el mismo tema se ocupó "El Censor" de Buenos Aires el 1º de febrero y 16 de mayo de 1816 y "La Prensa Argentina", en el número 47, de 6 de agosto del mismo año, en el que insertó un artículo titulado: "Bosquejo ligero de proyecto de un banco nacional". El uruguayo Agustín de Vedia, en su

Los comerciantes de Montevideo —desempeñando el papel de banqueros privados— que estaban familiarizados con las letras de cambio que recibían o expedían en el desarrollo de sus actividades mercantiles desde la época colonial, miraron en general con desconfianza y prevención al papel moneda cuando comenzó a circular entre nosotros. De este fenómeno, generalizado en todo el territorio del país en 1826, se hizo eco la *Gaceta de la Provincia Oriental*. En el número publicado en Canelones el 21 de noviembre de 1826, en un comentario escrito con el objeto de infundir confianza sobre las garantías que respaldaban a los billetes del Banco Nacional, expresaba: “El descrédito de nuestra moneda no procede, ni puede absolutamente proceder de más que la ignorancia, es decir del infundado temor general acerca de que habiendo desaparecido el metálico quizá no llegue el caso de redimir en esta especie los billetes. Pero, ¿es esto posible? Los que tal temen ¿se han dedicado a

obra “El Banco Nacional. Historia financiera de la República Argentina”, expresa que el estatuto del Banco de Buenos Aires de 1822, y la ley del Banco Nacional de 1826 “se confeccionaron, sin duda, en vista a las instituciones análogas que regían en España, en Inglaterra y en Bélgica, algunas de las cuales fueron citadas en las discusiones que tuvieron lugar oportunamente en la legislatura de la provincia y en el congreso nacional. En España existía desde 1782 el Banco Nacional de San Carlos, que se extinguió recién en 1829. La cédula de Carlos III que lo instituyó, contiene declaraciones y disposiciones fundamentales, reproducidas en las leyes argentinas”. Puntualiza de Vedia que desde el reinado de Felipe II se preconizó en favor de los bancos públicos que facilitarían las operaciones comerciales e impedirían las usuras y monopolios. “Fundada en esos antecedentes, agrega, la cédula creaba el Banco con la prevención de que debía ser nacional y general, aun para los reinos de Indias”. (Tomo I, pág. VIII, Buenos Aires, 1890). El Banco Nacional fue disuelto por resolución del gobierno de Rosas, el 30 de mayo de 1836, que estableció una Junta para la administración del papel moneda y de la Casa de Moneda metálica. La reorganización del Banco Nacional iniciada después de Caseros culminó con la ley de 25 de octubre de 1854 y decretos proyectados por la comisión que presidió el Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield. Además de la obra del Profesor y Académico Horacio Juan Cuccorese citada en primer término, véase la antes mencionada del Dr. Agustín de Vedia, la de Manuel Zavaleta, “Bancos de la República Argentina”, Buenos Aires 1872; la de O. Garrigos, “El Banco de la Provincia”, Buenos Aires, 1873, el “Estudio histórico y científico del Banco de la Provincia de Buenos Aires”, por Andrés Lamas, Buenos Aires, 1886 (sobre el cual escribió un extenso y valioso análisis crítico el Dr. Carlos María de Pena, publicado en “La Tribuna Popular”, Montevideo, abril 2 de 1887). Véase en el Apéndice, Documento N^o 1, el proyecto para establecer un banco en Montevideo en 1824.

imponerse de las operaciones del Banco y de las garantías que le son propias? ¿O puede creerse que para establecer un Banco, basta quererlo una Sociedad o un gobierno, y empezar a imprimir billetes, obligando a que se tomen por plata moneda?".²

Una caja subalterna del Banco Nacional fue instalada en la Provincia Oriental. La sucursal inició sus actividades en Paysandú en mayo de 1826. Luego se trasladó a San José. Era su jefe Fernando Calderón de Bustamante a quien sustituyó, después, Lorenzo Justiniano Pérez. Manuel J. Errazquin desempeñó las funciones de tesorero.

También circuló en la campaña de la Provincia Oriental, en este período, la moneda de cobre acuñada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en 1822 y 1823.

En 1828 había tenido lugar el reconocimiento jurídico de nuestra independencia. En las discusiones producidas en la Asamblea Constituyente en 1828 y 1829 sobre el problema monetario se exteriorizó el propósito de darle al país libre y soberano una moneda nacional. Ninguno de los proyectos presentados fue aprobado, pero interesa puntualizar que desde entonces se manifestó una clara y espontánea disposición en favor de la moneda metálica opuesta al régimen de papel moneda. La dominación lusobrasileña y la ingerencia argentina en la cruzada libertadora iniciada en 1825, legaron una situación muy compleja en lo que atañe a la circulación monetaria.

Ya expresamos que en la campaña del territorio del Estado Oriental circulaban los billetes del Banco Nacional de Buenos Aires y, en menor grado, su moneda de cobre. Al evacuar el territorio nacional el gobierno y el ejército imperial en 1829, la moneda de cobre brasileña era la usada en las plazas de Montevideo y Colonia y en las poblaciones cercanas a esas ciudades. Su monto circulante fue estimado entre 100 y 150 mil pesos. Podía considerarse que tanto el cobre como el papel moneda habían cesado de hecho. Para desalojar a la moneda brasileña el gobierno provisorio, el 6 de febrero de 1829, dictó un decreto por el que las oficinas recaudadoras no admitirían las monedas de cobre sino en la proporción de un cuarto de lo que debía pagarse en metálico y, el 9 de marzo de 1829, prohibió desde la fecha la introducción de toda moneda de

2 "Gaceta de la Provincia Oriental". Canelones, 1826, 27. Reproducción facsimilar realizada por el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay. Montevideo, 1943.

cobre extranjera en el territorio del Estado Oriental. En él no podría circular otra moneda que la nacional que fuese acuñada. El cobre brasileño y argentino continuó gravitando en nuestro medio después de la iniciación del régimen constitucional. El país bregó muchos años para alejar de la circulación monetaria a las monedas extranjeras. El primer intento en tal sentido se inició contra el cobre brasileño y argentino y los billetes del Banco Nacional. El 26 de enero de 1831 fue sancionada una ley, promulgada el 7 de abril, por la que, a los treinta días de su publicación en todos los departamentos de la República, las oficinas del Estado no admitirían la moneda de cobre extranjera, ni pagarían con ella; los particulares no estaban obligados a recibirla en ninguna clase de transacciones. Una Sociedad de capitalistas sería establecida para recoger y retirar de la circulación el cobre extranjero. En el plazo de quince días la Sociedad estaba obligada a comprar todo el cobre en décimos de Buenos Aires, y el del Brasil en treinta días.

El capital de la Sociedad ascendería a 150.000 patacones, dividido en 300 acciones. Sesenta días después de publicada la ley entregarían el importe de sus acciones: una cuarta parte en plata u oro y las otras tres en letras pagaderas a la vista y a la orden de una Comisión Directiva para la capital y otras auxiliares que funcionarían en los departamentos, designadas por los accionistas. Las Comisiones citadas, asociadas con personas designadas por el gobierno, comprarían el cobre y emitirían billetes, operaciones que documentarían formalmente. Pagarían un patacón o su equivalente por cada trece reales de cobre que se rescatara con billetes de uno a cien pesos que emitirían a la circulación, por el monto del cobre que hubiesen rescatado. Todos los billetes serían pagaderos a la vista y al portador al término de los noventa días de su fecha, en onzas de oro, pesos fuertes españoles o americanos, patacones, plata menor del Brasil o de la misma clase del cuño español o americano.

Mientras no fuese sancionada la ley que reglaría la moneda nacional, los pesos fuertes de cuño español o americano serían admitidos en las oficinas públicas por el valor de los patacones. En igual relación sería recibida la moneda menor columnaria de dicho cuño que tuviera igual peso y ley; la plata macuquina cortada y la menor del Brasil serían recibidas por su valor escrito y las onzas de oro por 16 patacones. Los billetes de la Comisión de Ac-

cionistas serían pagados por estos valores. El gobierno estaba autorizado para admitir en las oficinas recaudadoras, por pago de derechos, la moneda de cobre, por trece reales el patacón. La cantidad que recaudase sería entregada a la Sociedad a cambio de billetes con los que atendería sus pagos.

Los billetes emitidos por la Sociedad en cambio del cobre recibido serían numerados por clases, adoptándose todas las garantías para evitar la falsificación. Se los recibiría en las oficinas públicas durante el tiempo que se prolongara su curso legal como moneda corriente por su valor escrito, a la par de las monedas de plata y oro mencionadas en la ley. La Sociedad, a través de sus Comisiones, no podría emitir más billetes que el exigido para el rescate del cobre.

El Estado reembolsaría a la Sociedad por las pérdidas que pudiera sufrir, los gastos que demandara la operación de rescate, le abonaría el interés del 1 % sobre su capital cuyo monto, según el artículo 5º ascendería a 150.000 patacones. La financiación de tales reembolsos, indemnización por pérdidas, gastos e intereses, se efectuaría con el producido de una ley a dictarse, la que gravaría con un impuesto extraordinario los efectos de importación, con la mitad del producto del derecho de avería y el producido de la venta del cobre.

El desalojo efectivo de la moneda de cobre y de los billetes del Banco Nacional, en la etapa inmediata a la aplicación de esta ley, estuvo a cargo de la "Comisión Oficial de Extinción de la moneda de cobre", cuyo cometido tenía características y afinidades con los que cumple una institución bancaria, finalizó en agosto de 1834.

III

Después de 1830, durante el período de las luchas internas que dieron por resultado la definición de los bandos políticos (en el que se hizo sentir la influencia perturbadora de los países vecinos para agravar nuestros problemas, y la intervención armada de las potencias europeas), período en el que fue puesta a prueba la vitalidad y voluntad del Uruguay para sobrevivir como Estado soberano e independiente, hasta la paz de 1851, no surgieron iniciativas para la formación de bancos públicos. Las casas mercantiles importantes llenaban las funciones más elementales de los bancos privados.

Los hombres de negocios que disponían de medios susceptibles de ser aplicados al desarrollo económico del país carecían, unos, de imaginación, y otros de sentido comunitario para acometer empresas arriesgadas como era la iniciativa para establecer un Banco en un medio sin tradición en la materia.

Los ingresos que obtenían en las actividades comerciales, en la explotación de la industria agropecuaria y en los establecimientos saladeriles eran destinados con preferencia a la adquisición de propiedades en Montevideo y en la zona rural, a celebrar contratos con el Estado, de cuyos apremios se prevalecían para lograr pingües ganancias.

El sistema de celebrar contratos con particulares para la venta del derecho a recaudar las patentes de sellados y demás impuestos, así como la concesión para explotar la faena de lobos o para introducir esclavos, fue aplicado durante el primer gobierno constitucional. Capitalistas privados o sus representantes adquirían esos derechos por períodos que eran determinados en los contratos estipulados con el Ministerio de Hacienda. Los más acaudalados fueron Antonio Montero, Francisco Aguilar, Ramón Masini, Domingo Vázquez, Juan María Pérez, Jorge de las Carreras. Lucas José Obes, vinculado a algunos de los nombrados contratistas se propuso en 1834, cuando desempeñaba el Ministerio de Hacienda, suprimir ese procedimiento que permitía otorgar contratos por influencias personales o de círculos y colocaba al Estado a merced de la usura de los comerciantes sórdidos y oportunistas.

Por los préstamos contratados durante la Guerra Grande por el Gobierno de Montevideo con gobiernos extranjeros y con particulares, el Estado quedó endeudado. Los bloqueos de Buenos Aires canalizaron hacia el puerto de Montevideo el comercio de los países europeos con el Río de la Plata. Pero el Estado no se benefició del aumento de las rentas aduaneras, sino indirectamente, a través de los sucesivos contratos mediante los cuales la Sociedad Anónima de Compradores de Rentas de Aduana suplió las urgencias del gobierno adquiriendo el producido de aquéllas con anticipación al año en que debían ser recaudadas. En la oportunidad de percibir las rentas la Sociedad obtenía cuantiosas ganancias.

El aumento de la población, el desarrollo del comercio, la afluencia de intereses extranjeros producida du-

rante la etapa aludida, dieron origen a los proyectos para la instalación de bancos en nuestro medio, que se sucedieron desde 1852 a 1857 en que formalizó sus actividades en Montevideo el Banco Mauá.

En ese quinquenio inicial tres fueron las tendencias que se pusieron de manifiesto: la que representaba los intereses de los comerciantes franceses que habían gravitado en las finanzas de Montevideo hasta el final de la Guerra Grande; la que respondía a la influencia del Brasil, representada por el Barón de Mauá, fruto de la alianza negociada por el gobierno de la Defensa en 1851; y la que interpretó las aspiraciones de los comerciantes y capitalistas nacionales. La primera de ellas se concretó en la fallida iniciativa para fundar el Banco Menck; la segunda en la instalación del Banco Mauá y la tercera en la formación de la Sociedad de Cambios, de la que surgió, después, el Banco Comercial.

IV

Pocas veces en nuestra historia se dio el caso de que un gobierno fuera llamado a presidir una situación tan compleja como la que existía en 1852 al reanudarse el régimen institucional, después de la lucha armada que dividió a la República en dos bandos antagónicos e instauró en ella dos centros de autoridad. Bajo el signo de la política de fusión, que aspiró unificar el sentimiento nacional para fortalecer el imperio de la ley y salvaguardar la independencia, el gobierno de Juan Francisco Giró adoptó y puso en ejecución las medidas más acertadas para reorganizar la administración, restaurar la economía del país, arruinada por la crisis ganadera y de la industria saladeril; para sanear las finanzas, comprometidas por los empréstitos internacionales y las deudas de guerra contraídas en nombre de la Nación; para promover la inmigración, el desarrollo de la riqueza y de la educación en todos sus grados; para tomar conciencia de la realidad uruguaya mediante estudios, informes, censos; para alentar las iniciativas y proyectos surgidos del espíritu de asociación, cuya pujanza y elevadas concepciones en favor de la comunidad trasuntan una robusta fe en el destino del país.

En medio de las dificultades creadas por la necesidad de atender las obligaciones resultantes de los perjuicios de guerra, los subsidios y los empréstitos; de conci-

liar opiniones para consolidar la deuda pública y arbitrar recursos para amortizarla, el gobierno de Giró debió enfrentar una delicada situación internacional. Los móviles de largo alcance que inspiraron al Brasil, lo que se dio en llamar la "política de la alianza", fueron seriamente contrariados después de 1851 con la elección de un gobierno formado por hombres ajenos al espíritu de esa política, que convertía al Imperio en árbitro de nuestros destinos. El gobierno iniciado el 1º de marzo de 1852 debió hacerse eco de las justificadas reservas con que la dignidad nacional se sublevó contra los tratados de 1851 y adoptar una equilibrada y prudente conducta para conciliar esos legítimos sentimientos con las obligaciones internacionales legadas por el pasado cercano que acordaban al Brasil una poderosa gravitación en todos los órdenes de la vida nacional.

A los efectos de la mejor inteligencia de este estudio importa recordar que el 7 de setiembre de 1850 Melchor Pacheco y Obes y Andrés Lamas, en representación del gobierno de Montevideo, suscribieron en Río de Janeiro con Irineo Evangelista de Sousa un contrato por 445.600 pesos fuertes.³ El procedimiento para atender las obligaciones estipuladas por este contrato fue ratificado el 14 de enero de 1851. En él se estableció un interés mutuo del 1 % mensual. Parte de las rentas de aduana fueron destinadas al pago de dicho empréstito. Después del 1º de marzo de 1852, al suscitarse dudas sobre la vigencia de los tratados, quedó en suspenso el pago de las asignaciones. Pero el 15 de mayo de 1852 fue suscrito el tra-

3 El contrato referido al transporte, armamento y equipo de un ejército de tres mil o más hombres para la plaza de Montevideo, fue suscrito en Río de Janeiro el 7 de setiembre de 1850 por Andrés Lamas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay cerca del Imperio del Brasil, por el Gral. Melchor Pacheco y Obes, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial cerca del gobierno de Francia, y por Irineo Evangelista de Sousa, en su propio nombre. En virtud de sus cláusulas, Mauá se obligó a abrir de inmediato en Londres un crédito a favor del General Melchor Pacheco y Obes por la suma de un millón doscientos veinte mil francos o por el equivalente en libras esterlinas. Además se obligó a entregar al "Gobierno de la República en Montevideo" y antes del arribo de los buques que condujeran a los hombres de Europa, diez cañones, armas y pertrechos de guerra. Al contrato fue agregada la factura por el importe del crédito y de las armas, que ascendía en total a 445.600 pesos fuertes. Este compromiso fue ratificado por el Gobierno de Montevideo el 28 de octubre de 1850 (Escribanía de Gobierno. Expediente 11 de año 1851).

tado entre el Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Florentino Castellanos y el representante del Imperio, cuyo artículo III declaró "en su pleno y entero vigor" los celebrados en 1851. Estipulóse, en consecuencia, un convenio, el 31 de julio de 1852, entre el ministro Castellanos y el Sr. Francisco Luis da Costa Guimaraes, apoderado del Barón de Mauá. En él se estableció que el Estado Oriental pagaría la deuda por mensualidades de 18.000,00 pesos. El primer vencimiento fue fijado para el 15 de enero de 1853.

Estos hechos determinaron el origen de la vinculación de Irineo Evangelista de Sousa, después Barón de Mauá, con las finanzas, la industria y la política del Uruguay. La extensión de sus actividades hacia nuestro país no fue un acto privado ni respondió a una inspiración personal. En 1850 el gobierno de la Defensa de Montevideo no podía suscitar el concurso espontáneo de ningún prestamista. Mauá actuó en este caso como un agente de la política imperial orientada ya hacia la intervención armada en la lucha contra los gobiernos de Rosas y Oribe. El propio actor lo hizo constar en varias ocasiones, en forma pública: en el Manifiesto que dio a conocer el 1º de junio de 1868, y en la "Exposición dirigida a sus acreedores" en 1878. "En el año 1850 —escribió Mauá en 1868—, comprometida y casi agonizante la nacionalidad oriental por el abandono que de ella hacían la Inglaterra y la Francia, cansados por los sacrificios que les imponía su impropia intervención en el Río de la Plata para mantener la independencia de este país contra la agresión absorbente del Dictador de Buenos Aires, que hacía siete años sitiaba a Montevideo con un ejército argentino, quemados, materialmente los últimos cartuchos de los defensores de la plaza, agotados sus elementos financieros, y próximos a sucumbir por el retiro, que principiaba por la disminución del subsidio de la Francia, tuve la desgraciada honra de ser elegido por el gobierno de mi país para alimentar y amparar por algún tiempo a toda la nacionalidad oriental, suministrando los auxilios que les eran más indispensables a sus defensores. La política del Imperio del Brasil, siempre pacífica y generosa (digan lo que quieran los hombres exaltados que agitan estos países), había descansado durante todo el período de la intervención anglo-francesa en la confianza de que las dos más poderosas naciones del globo no abandonarían la empresa en que se habían empeñado en el Río de la Plata, sin alcan-

zar el fin propuesto. Como consecuencia de esa confianza, el Brasil se encontró desarmado y desprevenido cuando, por el inesperado retiro de la intervención europea, tenía que desempeñar por sí mismo el deber que le imponía el tratado que dio existencia a la República Oriental, defendiendo y salvando la autonomía de esa República. El imperio, gobernado entonces por estadistas de primer orden, tenía por Ministro de los Negocios Extranjeros al señor Paulino José Soares de Sousa, después Vizconde del Uruguay, que era uno de los más bellos caracteres de que se enorgullece el Brasil, y entre sus hombres de Estado el que más se distinguía en aquella época por el saber, el estudio y la prudencia. Encontrándose el imperio desarmado y desprevenido, un hombre de tan altas cualidades no podía aceptar la responsabilidad de empeñar a su país en una guerra, sin haberse tomado tiempo para preparar los elementos de suceso que debían y que poco más tarde derribaron de un solo golpe el poder tiránico que oprimía con mano de hierro a la República Argentina, devolviendo la libertad a las dos márgenes del Plata y restaurando y robusteciendo la nacionalidad oriental. Esa política de mi país tenía mi más decidida adhesión y tal vez a eso debo la preferencia de que hoy soy víctima. Escogido por el Gobierno de mi país para alimentar con los recursos indispensables la Defensa de Montevideo, mientras el Brasil se preparaba, convencido de que el resultado no podía ser dudoso, además de los recursos que por mi intermedio recibieron del Gobierno Imperial los Agentes de Montevideo, y que entreguéle sin deducción alguna, ni el mínimo beneficio para mí, empeñé una fuerte suma de mi fortuna particular para mejor alcanzar aquel fin, aumentando los recursos de la Defensa, sin que esto importase de mi parte participación alguna en la lucha de los partidos internos, pero sí la persuasión en que estaba de que la caída de esta plaza importaba la absorción de este Estado por la República vecina, y eso era contrario a los intereses y a la política de mi país. Me hallé pues, al fin de la guerra, acreedor de la República por una fuerte suma prestada en los términos más razonables durante los momentos más críticos de la vida de la nacionalidad oriental, pero cuyo reembolso no permitía el estado de la hacienda pública sino por módicas mensualidades que tuve que aceptar".⁴

4 "La Tribuna", Montevideo, 1 y 2 de junio de 1868. Sobre la personalidad de Irineo Evangelista de Sousa, Barón de Mauá, y su gravitación en la historia del Uruguay, véase: Alberto De Faria.

En 1853 Mauá se propuso arraigar su influencia e interés así como los objetivos de la política brasileña en el Uruguay con la colocación de un empréstito y establecimiento de un banco. Su plan desarrollaba la idea del Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Florentino Castellanos para obtener recursos por la vía de un empréstito. Expuso sus opiniones al respecto en carta dirigida el 14 de abril de aquel año al propio Dr. Castellanos, cuyo texto ha llegado hasta nosotros en forma fragmentaria. Comenzaba por disipar toda suspicacia sobre los móviles que lo inspiraban: "Minha voz é fraca sem duvida, porem ella parte de um coração que simpathisa vivamente com o bem estar d'essa Republica, do que dei provas arriscando em epoca *difficil* e com condições rasoaveis, uma importante parte de minha fortuna para socorrer esse Pays; (e opinião de alguãs pessoas que tem direito a formar um juizo seguro sobre a matheria que meu contracto de Setembro salvou a Rep.^a). Estou ainda prompto a accudir as novas necessidades que se appresentão se tiver *certeza* que se não encerra ahí a sessão actual do Corpo Legislativo, *este anno*, sem adoptarse como ley do Pays as ideas de reorganisação que proponho, ou outras que preenchão o *mesmo fin*".

Obligábase Mauá a realizar en Río de Janeiro un empréstito de un millón de pesos en efectivo mediante la emisión de pólizas del gobierno uruguayo con interés de 6 % anual. La operación estaría sujeta a las siguientes condiciones: el gobierno uruguayo entregaría esas pólizas al valor de 62 %. Los pagos serían realizados en remesas de 100.000 pesos a efectuarse por nuestras autoridades.

"Mauá. Ireneo Evangelista de Souza, Barão e Visconde de Mauá". 1813-1889, Río de Janeiro, 1926. Castro Rebelo, "Mauá. Restaurando a verdade". Río de Janeiro, 1927. Lidia Besouchet, "Mauá y su época". Buenos Aires, 1940. Lidia Besouchet, "Correspondencia política de Mauá no Río da Prata". San Pablo, 1943. Visconde de Mauá. "Autobiographia". Prefacio e anotações de Claudio Ganns. Río de Janeiro, 1943. "Reclamación Mauá. Notas cambiadas entre el Ministro de Relaciones Exteriores y la Legación Brasileira. Acta de la Comisión Fiscal de Bancos, Informe de la Junta de Crédito Público y dictamen de los abogados consultores". Montevideo, 1872. "Esplotaciones y perfidias del Vizconde de Mauá en la República Oriental del Uruguay por Federico Nin Reyes antiguo Ministro de Hacienda, de Relaciones Exteriores, de la Guerra y Gobierno de dicha República. Primera parte. Usurpación de la empresa del Gas de Montevideo", I. Folleto. II Folleto y III Folleto. Montevideo, 1876. Evaristo G. Ciganda, "Las Crisis estudiadas en relación a las Repúblicas del Plata". Montevideo, 1891. Juan Carlos de Alzaybar, "Historia de la

La venta de papel sellado, cualquier otra que fuera o las rentas de aduana, cuyo producido anual no resultara inferior a 100.000 pesos quedaría afectada al pago de los intereses y amortización del empréstito. La amortización se haría a razón de uno por ciento anual. El gobierno uruguayo entregaría mensualmente al Banco de Montevideo, cuando éste funcionara, al representante de Mauá, para ser remitida a Río de Janeiro, la cantidad proporcional de intereses y amortización del empréstito, efectuándose el pago de los intereses en los primeros quince días de enero y julio de cada año. La amortización sería realizada con los fondos recibidos para ese fin para la compra de pólizas, que serían conservadas en el banco con el "carimbo" de inutilizadas. El gobierno uruguayo debía pagar por estos pagos y operaciones al Banco de Montevideo y al de Río de Janeiro que interviniera en ellas, una comisión que no excedería el $1 \frac{1}{2}$ % para ambos bancos sobre el movimiento de fondos que efectuaren. La última cláusula propuesta por Mauá expresa: "Acceitas estas condições serão ellas reduzidas a Escripura publica, e passarse-hão notas reversaes entre o Governo da Rep.^a e a Legação Brazileira, em que esta declare, espresamente, que fica debaixo da immediata protecção do seu Governo o cumprimento das condições ajustadas entre o Governo Oriental e o abaixo assignado".

Comentaba finalmente las condiciones enunciadas en estos términos: "Estas condições são mais favoraveis a Rep.^a do que as que V Ex.^a me enviou, e por tanto, no caso de serem acceitas, e sendo assim dados ahí os passos preliminares a respeito, para o que tem poderes o meu Pro-

deuda pública en el Uruguay". Montevideo, 1893. Gabriel Terra, "Deuda Pública del Uruguay". Montevideo, 1895. Eduardo Acevedo. "Notas y Apuntes. Contribución al estudio de la historia económica y financiera de la República Oriental del Uruguay". Montevideo, 1903. "Economía Política y Finanzas. Extracto del curso dictado en la Universidad". Montevideo, 1903. "Historia del Uruguay". Tomos IV, V y VI, Montevideo, 1922, 1923 y 1926. Alberto Palomeque, "Asambleas Legislativas del Uruguay". Barcelona, 1915. Aureliano G. Berro. "De 1860 a 1864. La Diplomacia. La Guerra. Las Finanzas". Montevideo, 1924. [Raúl Montero Bustamante y Octavio Morató] "Banco de la República Oriental del Uruguay. 1896-24 de agosto, 1917". Montevideo, 1918. Gabriel Terra. "El Barón de Mauá-Conferencia". Montevideo, 1930. Juan Ferrando, "Reseña del Crédito Público del Uruguay". Dos tomos. Montevideo, 1969. Luis Alberto de Herrera. "El Drama del 65. (La culpa mitrista)". Montevideo, 1926. Lidia Besouchet, "Mauá en el Río de la Plata. Correspondencia Política: 1850-1885". Buenos Aires, 1942.

curador, pode V Ex.^a contar com uma remessa de cem mil pesos pelo Prince, na sua viagem do mez seguinte, e igual quantia em cada mez sucessivamente até completarse o pagamento de un milhão de pesos effectivos. Não era possível responder com mais franqueza ao convite de V Ex.^a e pedo-lhe desculpa de ter entrado em alguns detalhes e considerações tal ves alheias a minha esphera de accção porem que não deixão de ter cabimento em face da minha posição para com o seu Pays”. Los planes de Mauá para establecer un banco en Montevideo fueron también comunicados en esta ocasión al Dr. Castellanos. “Devo informar a V Ex.^a —expresa— que há algumas semanas que me occupo em organisar os Estatutos de um Banco que desejaria ver realiado nessa Praça, e por este Paquete remeto esse trabalho ao meu amigo e Procurador o Sr. Guimarães. Parece-me que são consultados todos os interesses e acauteladas todas as eventualidades ordinarias. O publico fica perfectamente garantido, os accionistas devem contar com dividendos ventajosos, e o Pays adquirirá uma instituição de credito que dará vigor ao exercicio das energias activas do mesmo Pays. O Governo que proteger e conseguir a organização de semelhante Banco bem merecerá de sua Patria.————— Não terminarei sem diser á V Ex.^a que é de notoriedade publica o desvio de parte da renda d’Alfandega por combinações entre certos empregados e as partes. . . Cumpre que um Governo honesto que aspira a gloria de reorganisar o seu pays, obre com mão vigorosa punindo os malevolos e ferinando a posição financeira nas bases de uma ([orga]) fiscalisação rigorosa no que toca a arrecadação dos impostos e da mais severa economia na despesa publica, com o que dará garantias de sí e restabelecerá o credito de esse Estado—”^{4 bis}

V

En esta ocasión fueron enunciadas las primeras iniciativas para organizar en el Uruguay establecimientos bancarios.

“El comercio, la agricultura y la economía, en general, son las principales bases de todo progreso; el engran-

^{4 bis} Carta de Mauá al Dr. Florentino Castellanos. Copia fragmentaria de puño y letra del Dr. Andrés Lamas. Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 320. Carpeta 4. Documento 44.

decimientto de una nación, su primera riqueza; aseguran sus leyes fundamentales y sostienen vigorosamente el poder supremo. Para establecer un cimiento sólido donde poder ir edificando el porvenir merecido a los elementos tan benéficos como lo son los que están rodeando esta febril República en todos géneros precisos, indispensables y hasta urgente lo es: fundar un Banco Nacional por acciones como existen en la mayor parte de las capitales europeas, las más adelantadas y ricas”.

Así iniciaba el Sr. C. R. Piccioni la exposición presentada ante el Ministro de Hacienda en octubre de 1852, solicitando la autorización para fundar un Banco Nacional con los “ramos accesorios de Seguro sobre incendios, plagas campestres, contrariedades marítimas y una Caja de Ahorros, en la persuasión de contribuir a la felicidad y prosperidad de la Nación que tan dignamente dirige hacia la civilización y progreso”. El 26 de octubre el “Comercio del Plata” dio la noticia del proyecto propuesto al gobierno para establecer en Montevideo un Banco Nacional o del Uruguay por acciones para lo cual se contaba con capitales del país y extranjeros. Según la información proporcionada sería un banco de emisión, depósito y préstamos, de seguros sobre incendios, “plagas campestres”, desastres marítimos y caja de ahorros. El capital del Banco sería de dos millones y medio de pesos, susceptible de ser aumentado en un millón y medio. Haría descuentos al 6 o 7 % anual; acordaría préstamos para el fomento de las industrias y la agricultura. Los billetes que emitiera serían garantidos por igual suma que siempre tendría en caja. Durante veinte años tendría el privilegio de la emisión de billetes; en todo ese tiempo ningún otro banco sería autorizado para establecerse en la República.⁵

“Un banco de circulación —expresaba el “Comercio del Plata” al comentar la iniciativa— ha menester serias garantías para que logre su resultado— el crédito y no venga su creación a ser una calamidad futura para la República. La idea de un banco auxiliador del comercio, de la industria y de la agricultura, a un interés moderado no puede menos de ser ventajosamente acogida; el país ganaría mucho con el establecimiento de ese banco. Pero, preciso es precaver a la República de los resultados de

5 “Comercio del Plata”. Montevideo, noviembre 5 de 1852. Proyecto presentado por C. R. Piccioni al Ministerio de Hacienda, en el Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 320.

unos certificados transferibles que no tuvieran otra garantía que el sello que llevaran. El ejemplo del papel moneda de Buenos Aires, esos casi asignados, no puede menos de ocurrirse al instante, y esa idea sugiere la de la cautela, de la precaución de la garantía sólida. Garantía en cuanto al Banco —la necesaria solidez de su crédito— garantía contra las eventualidades a que pueda estar expuesto, por las necesidades de nuestros gobiernos, primero, y luego por su acción desmesurada sobre un establecimiento que reposa en la religiosidad en cumplir sus compromisos y en la seguridad que deben ofrecerle las leyes”. Previendo las acechanzas a que estaría expuesto en nuestro medio, agregaba el comentarista: “Un Banco de circulación entre nosotros no puede encontrarse como en 1797 se halló el de Inglaterra, que suspendió totalmente sus pagos en especies, y sin embargo, a pesar de una quiebra declarada, su importancia nada padeció. Aquí no habría de suceder, si aquello tenía lugar”. Estos comentarios suscitaron los que el propio “Comercio del Plata” recogió en sus columnas el 4 de noviembre, contenidos en un remitido suscrito por “El amigo del progreso del país”. Sus observaciones y opiniones son muy interesantes. Revelan un amplio conocimiento sobre la organización de las instituciones bancarias. Al referirse a la confianza que el banco debía inspirar, expresa: “ella no está colocada en el metálico y menos aun en el hombre que lo posee; sino en la garantía que inspira un hombre a otro”. En el proyecto de Banco sometido al gobierno no se proponía que éste fuera socio del establecimiento; tan solo se pedía su apoyo y “exigía su vigilancia”.

“Un interventor nombrado por él, que fiscalice en un todo la marcha del establecimiento, vendrá a ser una de sus garantías y contribuirá a tranquilizar el país”. Sostenía que el papel moneda que emitiera el Banco Oriental no estaría solamente representado “por el sello que lleve”, sino por igual cantidad de metálico que se conservara en caja, para poder así satisfacer, en el acto, todo el papel que se pudiera presentar al cobro, con motivo de una falsa alarma o por desconfianza momentánea”. Los temores que inspiraba la idea de la intromisión oficial merecieron al autor del comunicado una opinión muy atinada. “La supuesta eventualidad de que el gobierno quiera arbitrariamente disponer de los fondos del Banco carece de fundamento a mi ver, pues un gobierno que se respeta como lo prueba que lo hace el de la República, tiene por princi-

pio respetar las leyes, garantizar las propiedades, y velar por las instituciones, como vendría a ser el *Banco Oriental*. No será un establecimiento que exista bajo el poder del gobierno sino una institución particular, que, mereciendo su confianza y la del país, podrá prosperar, ganando un crédito a medida que exista, y siendo fiscalizado por una persona de moralidad que tenga ese encargo por el gobierno". El Banco Oriental auxiliaría a aquel que con las debidas garantías solicitara su apoyo para una obra útil. "Cuando el Gobierno acuda al establecimiento, será considerado como individuo o corporación, y obtendrá de aquel los auxilios que solicite, toda vez que ofrezca las seguridades y demas requisitos exigidos por los estatutos". "No tiene pues fundamento la idea de que el gobierno pueda disponer a su antojo, en circunstancias de apuro para él, de los fondos del Banco; fondos sagrados, pertenecientes individualmente a todos y cada uno; el gobierno pues será el primero que lo respetará".⁶

6 El autor del remitido se refiere en un pasaje, en forma particular, a los fines filantrópicos que el banco se proponía realizar: "Se ha solicitado del gobierno (antes que las cámaras sancionen una ley sobre bancos) la facultad de formar desde luego un monte de piedad auxiliado por la caja de ahorros, uno de los varios accesorios del Banco, cierto de que al poco tiempo de su instalación el monte de piedad y caja de ahorros prosperarán, empuzando sus operaciones sin un solo cobre de fondo. La filantropía y honestas bases del monte de piedad y caja de ahorros probarán al país cual es la idea de tan humano pensamiento. El monte de piedad de Madrid, fundado en el reinado de Carlos III, empezó sus operaciones con unas monedas de limosnas que se dieron al efecto. El monte de piedad de Madrid tiene hoy algunos millones disponibles y a veces sobrante para dar auxilio a numerosos individuos que allí acuden, no solamente en demanda de pequeñas cantidades, sino en solicitud de sumas importantes, dejando depositados en garantía un equivalente mayor que el numerario que reciben. Esos depósitos son sagrados y hállanse siempre a disposición de sus dueños para retirarlos cuando mejor les plazca, abonando en retribución un interés módico por el dinero recibido, gastos, &c. El monte de piedad auxiliado por la caja de ahorros, ha sido uno de los pensamientos mas humanos que haya podido concebir el hombre civilizado, previsor y filantrópico. Por una parte el permite auxiliar a muchas familias, al mismo tiempo que las prendas que ellas dejan permiten asegurar el capital que otros depositan como fruto de sus economías. Las primeras satisfacen gustosas un módico interés en cambio de poder acudir a llenar sus compromisos de honor y sus necesidades; y los segundos reciben un premio por sus pequeñas privaciones. Llámolas privaciones, porque en vez de gastar aquellos ahorros en diversiones, regocijos, caprichos, &c., los reúnen allí, y un día pueden aprovecharlos en satisfacer necesidades reales, o en el lleno de algún pensamiento útil. Los establecimientos de monte de piedad han sido siempre sagrados y

Resulta significativo que cuando aun no había sido autorizado el establecimiento de un banco, antes de que se hubiera ensayado el funcionamiento de una institución de ese carácter, se hicieran en la prensa de Montevideo planteamientos, observaciones y previsiones cuyo fundamento sería plenamente confirmado luego por la experiencia. Convenía el "Comercio del Plata" en que sin instituciones de crédito no podía pensarse en impulsar el progreso del país. Se remitía al ejemplo de lo que habían significado los bancos en la evolución de los Estados Unidos; pero insistía en sostener que sin llenarse ciertas exigencias un banco podía llegar a causar grandes calamidades en lugar de ser una fuente de recursos. Un banco respaldado por sólida confianza era agente seguro de prosperidad; al facilitar préstamos a un interés razonable desaparecería la usura, estimularía el trabajo e impediría que el labrador, apremiado por los agiotistas enajenase su cosecha antes de tiempo y a vil precio. Su labor serviría de garantía ante el banco para la obtención del anticipo que le permitiera esperar sin apremio la comercialización de la cosecha a su debido tiempo. Pero, insistía el editoria- lista del "Comercio del Plata", todas esas ventajas pueden llegar a ser ilusorias si la ley no rodea de garantías la gestión del banco: garantías efectivas, cuando emite billetes para que quien los reciba pueda convertirlos en el acto de presentarlos; garantías para el acreedor del banco; también para éste ante sus deudores mediante leyes que hicieran posible su acción ejecutiva. Sobre la garantía que debía respaldar la emisión se preguntaba el comentarista: ¿Cómo debe hacerse tal esa garantía? ¿Qué fondo debe tener el banco en reserva siempre? Señalaba al respecto que el gobierno brasileño no había accedido a la solicitud del "Banco del Brasil" y del "Banco Comercial" de Río de Janeiro para emitir billetes por más de la tercera parte de su fondo efectivo. "De una manera análoga —opinaba— deben obrar los gobiernos en países nuevos donde las instituciones de crédito no están toda-

conservados intactos por todos los hombres y en todas las vicisitudes políticas o sociales. Los infelices que depositan en aquellos no han visto arrebatados sus bienes ni por las revoluciones, ni por los trastornos que ellas acarrearán consigo". ("Comercio del Plata", 4 de noviembre de 1852.)

vía bien arraigadas, y sea preciso escudar a la sociedad de eventualidades funestas".⁷

Los comentarios recogidos en las columnas del "Comercio del Plata" cuyo extracto antecede, tuvieron origen en la iniciativa propuesta por C. R. Piccioni para la fundación del "Banco Oriental" que el Poder Ejecutivo envió al parlamento. La Cámara de Representantes lo recibió el 7 de marzo de 1853. Sería un banco de descuento, emisión e hipotecario. Su capital se compondría de dos millones de pesos fuertes, que podría ser aumentado a cuatro millones, a integrarse mediante acciones de cien pesos. Solicitaba el privilegio de la emisión de papel moneda durante veinticinco años. Suministraría al gobierno hasta la cantidad de 500.000 pesos fuertes, recibiendo bonos del tesoro al 5 % anual. Adelantaría fondos sobre: documentos de deuda pública de origen legal y sólidamente garantidos y sobre depósitos de frutos del país. Parte del capital del banco sería destinado a préstamos en hipotecas. El interés que cobraría por el descuento de letras, y sobre hipotecas sería del 6 % anual. Libraría, también, letras sobre capitales extranjeros sin interés alguno. Sería administrado por un Consejo integrado por doce miembros: ocho socios fundadores y cuatro delegados por la Asamblea General formada por los accionistas que poseyeran más de veinticinco acciones. El Poder Legislativo designaría un veedor encargado de fiscalizar la gestión del banco y la observancia de sus estatutos.⁸

El proyecto para establecer el "Banco Oriental" fue analizado en forma minuciosa por "El Noticioso". El comentarista se refirió a la oposición que suscitaría el proyecto entre los capitalistas que monopolizaban el préstamo; a la ventaja de un banco particular fundado y dirigido por negociantes orientales como el que se pro-

7 "Comercio del Plata". Montevideo, 26 y 27 de enero de 1853. El 2 de febrero, 3, 4, 7 y 8 de marzo de 1853 insertó en sus columnas un artículo sobre "Historia de los Bancos".

8 El Poder Ejecutivo remitió el proyecto del Sr. Piccioni a estudio del Fiscal. El 7 de noviembre de 1852 el "Comercio del Plata", informó que la vista que le fuera conferida había sido despachada por el Fiscal, quien se pronunció expresando que compitiendo la resolución del asunto al cuerpo legislativo, a él debía ocurrir el interesado. "Actas de la H. Cámara de Representantes". Tomo V, página 253. Montevideo, 1906. "El Noticioso". Montevideo, 8 de marzo de 1853.

yectaba, sobre la idea de un «Banco Nacional» “sujeto al arbitraje de los gobiernos y expuesto, por consiguiente, a las eventualidades de nuestro inestable y mal seguro sistema político”. La oposición a una posible ingerencia del Estado —entonces muy generalizada—, aparece enunciada en términos absolutos. “Dar razones para apoyar esta idea sería cansar a nuestros lectores que saben bien, acaso por experiencia propia, que basta que en un negocio de cualquier género tengan una parte directa nuestros gobiernos, para que la desconfianza se apodere del ánimo de los copartícipes en él. No sucede así, prosigue, cuando se trata de entregar la administración de ese mismo negocio a una sociedad de personas extrañas al poder y fuera del alcance de los accidentes políticos”. Opuesto a la idea de un Banco Nacional, “El Noticioso” consideraba empero razonable, en el caso concreto del “Banco Oriental”, el privilegio solicitado por el proyectista. Para disipar las reservas que suscitaba también el otorgamiento de privilegios, razonaba así: “Pretender dictar una ley para la fundación de bancos a voluntad, como ha sucedido en otras partes, y principalmente en los Estados Unidos, sería hacer por muchos años imposible la fundación de uno solo, porque en el estado de postración en que el país se halla, no es probable que los pocos capitales que hoy existen viniesen a ser comprometidos en especulaciones de un carácter incierto, y expuestos a las consecuencias siempre terribles de la competencia; ésta es fecunda en grandes resultados para los pueblos ricos, activos y populosos, pero ruinosa a los que aún son pobres, pequeños y escasos de población. Es casi seguro que una ley general de bancos nos haría carecer de ellos, cuando menos por los mismos 25 años que solicita de exclusiva el proyectista. Es en este sentido que no hallamos razones bastante poderosas para negar al Sr. Piccioni el privilegio que pretende”. Reiteró sus argumentos en favor del privilegio expresando: “teniendo en cuenta el estado de postración en que aun se halla hoy el país por la desaparición de las fortunas, por falta de actividad industrial, escaséz de población, y mas que todo por la ausencia misma de confianza, nosotros no vacilamos en asegurar que la H. Cámara nada aventuraría acordando los veinticinco años de privilegio que el Banco Oriental exige. Sin ese privilegio, no habría seguridades de éxito para una especulación nueva y desconocida entre nosotros, y que por su magnitud y caracter es de re-

sultados tardíos; sin ese privilegio no habría capitalista que aventurase el tomar parte en ella, y por consiguiente no tendríamos banco".⁹

El 29 de diciembre de 1852 el "Comercio del Plata" había difundido la siguiente noticia: "Nos informan que dos casas en París proponen al gobierno, por conducto del Sr. Ellauri, ministro oriental en Francia, un proyecto de banco de circulación, con un capital de un millón de pesos fuertes".

La Cámara de Representantes tomó conocimiento, el 2 de abril de 1853, de la nota mediante la cual el Poder Ejecutivo remitió la propuesta de Fernando Menck para establecer en Montevideo un banco hipotecario y de descuentos. Esta propuesta fue presentada al gobierno de la República conjuntamente con el ofrecimiento de un empréstito. En ambos casos, Menck invocaba la representación de capitales franceses. Con posterioridad manifestó verbalmente al gobierno que su oferta había sido hecha en representación del agente de una compañía; las condiciones ofrecidas estaban subordinadas a la aprobación que debía venir de Europa. El Poder Ejecutivo, sin perjuicio de considerarse en libertad para admitir cualquier otra propuesta, estimando ventajosa la presentada por el Sr. Menck, resolvió, el 20 de mayo de 1853, remitirla oportunamente al parlamento. No podía entrar en compromisos definitivos con quien declaraba ser simple comisionado de un agente. Declaró tan solo que le parecían aceptables las condiciones; previa autorización legislativa entraría en arreglos cuando Menck estuviera en condiciones para suscribirlos.

La Cámara de Representantes no se pronunció respecto del proyecto de banco pero, al aprobar la ley de franquicias a los buques que condujeran familias agrícolas, de 4 de junio de 1853, fue incorporado un artículo que autorizaba al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito de diez millones de pesos fuertes a la par y 6 % de interés, basado en la colonización agrícola de quinien-

⁹ Los artículos de "El Noticioso" sobre el proyecto para instalar el Banco Oriental fueron publicados en las ediciones del 3 y 11 de enero, 8 y 11 de marzo de 1853, y reunidos el mismo año en un folleto bajo el título "Apuntes escritos a la ligera para explicar las bases del proyecto de un banco de descuentos, que bajo el título de Banco Oriental trata de fundar en la República el Sr. C. R. Piccioni tomados de la redacción del Noticioso". Véase en el Apéndice el Documento N° 3.

tas mil cuadras de tierras públicas o que se obtuviera voluntariamente de particulares.

Los sucesos políticos y militares de julio de 1853 apartaron la atención de estos proyectos. En vísperas de la caída de Giró y de la formación del triunvirato, el "Comercio del Plata" informó acerca de las gestiones realizadas por Menck en Europa para concertar las condiciones del empréstito de diez millones. Aun cuando se tenía noticia de que el comisionado había encontrado ambiente favorable, nada concreto se sabía sobre el resultado de sus negociaciones.¹⁰

El 18 de julio de 1853 se produjo el motín militar respaldado por la diplomacia imperial en Montevideo que comprometió seriamente la estabilidad del gobierno de Giró. Derrocado éste del poder, dos meses después, y disuelto el cuerpo legislativo, el efímero gobierno del Triunvirato tuvo su desenlace en el predominio personal del general Venancio Flores.

El 28 de diciembre de 1853 Juan Biugliu, en representación de Fernando Menck que se hallaba en Europa, solicitó del Poder Ejecutivo que proveyera el pronto y favorable despacho del proyecto sobre Banco. El gobierno de hecho ejercido por el general Venancio Flores había sido delegado por éste, al salir a campaña, en la persona del general César Díaz. El Presidente delegado y el Ministro de Hacienda José A. Zubillaga consideraron convenientes las bases propuestas por Menck. Por resolución extendida el 30 de diciembre, fueron aceptadas en "todas sus partes en calidad de dar cuenta al Cuerpo Legislativo para obtener su aprobación tan luego como éste sea elegido". Las bases a que se refería la resolución fueron las siguientes: "1º Se establecerá un Banco en Montevideo con el capital de dos a tres millones de pesos fuertes. 2º Sus objetos serán: descontar pagarés y letras de cambio, al comercio; prestar dinero sobre mercaderías de toda clase y sobre hipotecas de bienes raíces, todo al interés del seis por ciento anual. 3º Servirá al Gobierno de la República prestándosele hasta cincuenta mil pesos al mes, reembolsables a los tres meses con el mismo interés de seis por ciento y con las garantías que se acuerden. 4º El Banco tendrá la facultad de emitir hasta el triple de su capital en billetes de uno, cinco, diez, veinte,

10 "Comercio del Plata". Montevideo, 20 y 22 de setiembre de 1853.

cincuenta, cien, y quinientos pesos y gozará para esto de privilegio exclusivo por doce años. 5º Pagará dichos billetes a la vista y nadie será obligado a recibirlos. 6º El Banco será regido por los mismos estatutos que rigen el Banco de Francia y como éste, será inspeccionado por una persona elegida por el Gobierno. 7º Su establecimiento tendrá lugar un año después de concedido el privilegio de que habla el artículo 4º".¹¹ Al día siguiente el Presidente delegado designó a Menck en el carácter de agente especial con poderes para negociar en Francia un empréstito por doce millones de pesos fuertes destinados a la extinción de la deuda interior "en conformidad de los tratados con el Gobierno del Brasil".¹²

11 "Mensaje especial presentado por el Gobierno Provisorio a la Asamblea General en marzo de 1854", pág. 42. Montevideo, 1854.

12 Con referencia al empréstito que gestionaba Fernando Menck, el Ministro de Hacienda José Zubillaga informó al Presidente Venancio Flores el 3 de diciembre de 1853: "Ayer me presentaron los dos apoderados de Mene las propuestas que dirige de París sobre el empréstito de doce millones de patacones. Aseguran su realización al setenta por ciento con el interés de medio por ciento mensual, á entregarlos por décimas partes mensuales en dinero efectivo en esta plaza prefijando el término de veinte años para su amortización. Dicen los apoderados que aceptado por el Gobno á tiempo de enviarlo por el paquete próximo á salir, tendremos en esta el primer dividendo en todo el mes de Febrero. Lo estoy estudiando, y comparandolo con el proyecto de Río Janeyro. El primero es basado con plata efectiva; el segundo opera con papel moneda, veremos los resultados que da el análisis de ambos, lo que tendre preparado para su llegada que deseo no pase de ocho días, y resolver un tan importante asunto". (Museo Histórico Nacional. Colección de Manuscritos. Tomo 69, doc. 65). El poder que fue otorgado a Menck en el carácter de agente especial para la contratación del empréstito expresa: "El Gobierno Provisorio de la República Oriental del Uruguay a todos los que la presente vieren. Por cuanto hemos resuelto con nuestros Ministros de estado reunidos en Consejo, otorgar un poder amplio al Señor D. Fernando Menck constituyendole nuestro Agente especial para negociar y contraer en nuestro nombre un empréstito bajo las condiciones que mas abajo se expresan, ampliando así los poderes antes conferidos a este mismo y autorizado por el Poder Legislativo en 4 de junio del presente año. Por este instrumento conferimos al Señor Menck poder y autorización amplia para el efecto ante dicho y para firmar cualquiera contratos relativos, debiendo adherirse a las bases que a continuación se expresan. 1º El empréstito será de doce millones de pesos fuertes al precio de setenta por ciento. La comisión será de dos por ciento sobre el valor real del empréstito y respectivos gastos. 2º La entrega se hará por duodécimas partes mensuales en moneda efectiva que se entregara al Gobierno Oriental. Los gastos de conducción, cambio y seguros serán de cuenta del Gobierno. 3º El interés será del seis por ciento anual

El gobierno de hecho ejercido por Flores fue legitimado por la doble Asamblea que el 12 de marzo de 1854 lo eligió presidente para completar el período constitucional. En el mensaje remitido a la Asamblea General,

sobre el capital nominal empezando desde el día que se haga la primera entrega. Los prestamistas lo cobrarán por mitad cada semestre despues del primer período. 4^ª El reembolso será hecho a los veinte años. 5^ª Para el reembolso se creará un fondo de amortización, conviniendo entre ambas partes el modo de extinguir la deuda del empréstito durante el tiempo prefijado de veinte años, se podrá sacar: 1^º de un tanto por ciento sobre la cantidad anual de las rentas ordinarias de la República. 2^º Sobre el producto de la renta de la venta de las tierras nacionales dando la mitad: Sobre las rentas que el Gobierno creará en adelante acordando un tanto por ciento segun convenio de ambas partes: 6^ª Todas las tierras públicas serán afectadas en garantía del empréstito. Sin embargo el Gobierno tendrá el derecho de enagenar o arrendar esas tierras con la condición de entregar la mitad del producto de la venta o arriendo a la caja de amortización. 7^º El fondo de amortización será reservado al rescate en debida competencia de las obligaciones del empréstito. 8^º Un agente especial de los prestamistas y reconocido por el Gobierno será encargado unido con los Receptores de tomar cuenta de las entradas de Aduana y demas Oficinas de recaudacion del Estado, su sueldo será pagado por ambas partes. 9^ª El empréstito será destinado a la extincion de la deuda interior, en conformidad de los tratados con el Gobierno del Brasil. 10^ª Será uno de los primeros objetos de esta negociacion el fomento de la poblacion de la República debiendo comprenderse en este empréstito la introduccion de colonos agricolas en la forma siguiente: 11^ª La sociedad del empréstito se obligará de conducir en el término de tres años, mil doscientas familias de agricultores compuesta cada una de cuatro o cinco personas lo que formará una inmigracion de cinco mil almas. 12^ª El Gobierno afectará a ese número de colonos cien mil cuadras de terreno divididas en cinco partes diferentes en posiciones colocadas sobre Rios navegables, en ellos, se repartirán los colonos, reservándose el Gobierno el uso de los terrenos sobrantes que posea en cada localidad y los lugares que designe para la formación de pueblos donde no los hubiere: 13. El Gobierno acordará de los fondos del empréstito, la suma de doscientos mil pesos fuertes que serán depositados en manos de los banqueros de la Sociedad para entregarlos a la sociedad de colonización que se creará al efecto. Esa suma será entregada en la proporción que corresponda al embarcarse los colonos. 14. La Sociedad especial de colonización proveerá de su cuenta todos los gastos que demande el transporte de colonos, la construccion de sus habitaciones, los instrumentos aratorios, animales y las provisiones necesarias a su manutención y cimientos de los cultivos.

15^ª Para dar un impulso provechoso a esta colonización que será aumentada despues en mayor escala por la sociedad, y también un valor mayor del que tienen actualmente las tierras nacionales afectas al empréstito, siendo del interes del Gobierno y de la Sociedad hacer tomar un valor progresivo a esos terrenos, la sociedad por medio de la publicación en Francia, España, Inglaterra, Alemania y Suiza hará conocer su situación prospera que con el empréstito asu-

al dar cuenta de la gestión del gobierno provisorio, expresaba el Poder Ejecutivo: "Haciéndose indispensable para la realización del empréstito Menck que el gobierno autorizase a este señor con plenos poderes para negociar-

mirá la República atrayendo las simpatías Europeas, la inmigración y los capitales para la compra de terrenos a fin de poblarlos en grande escala.

16. La Sociedad prestará todas las garantías que se requieran para el cumplimiento exacto de estas bases. 17. El Gobierno Provisorio se obliga por su parte a cumplir todas las condiciones establecidas en las bases arriba expresadas, las que han sido discutidas y aprobadas por el Gobierno, debiendo ser presentadas al Cuerpo Legislativo tan luego como se instale, para su aprobación y aplicación de las rentas necesarias al pago y gastos inherentes al presente empréstito.

En fé de nuestra aceptación a estas bases propuestas las firmamos en Montevideo a 31 de Diciembre de 1853. (Firmados). Cesar Díaz — José A. Zubillaga — Esta conforme. Zubillaga.

Este documento fue complementado por un conjunto de explicaciones que precisaban y aclaraban el alcance y sentido de cada una de las cláusulas transcritas. "*Ministerio de Hacienda*, Montevideo, Diciembre 31 de 1853. El infrascripto ministro secretario de Estado en el Departamento de hacienda tiene el honor de incluir al Sr. D. Fernando Menck el Pleno Poder por el cual el Gobierno Provisorio de la República, ha tenido a bien conferirle el nombramiento de agente especial para negociar un empréstito por la suma de doce millones de pesos fuertes bajo las condiciones en él contenidas.

Para que el Sr. Menck tenga un conocimiento perfecto de las ideas del Gobierno Provisorio en este negocio, el infrascripto pasa a hacer las siguientes explicaciones sobre algunas de las condiciones del empréstito, y que le servirán de instrucción y de guía en la interpretación de las bases que comprende el pleno poder, para que ella sea conforme con la mente del Gobierno. 1º Es entendido que la comisión de dos por ciento de que habla la base 1ª debe ser liquidada sobre el valor real del empréstito, pues el Gobierno consultando sus recursos y necesidades no podría extender esa comisión al valor nominal sin gravamen y perjuicio. 2º Es igualmente entendido que el interés de seis por ciento anual pagable por semestres vencidos de que habla la base 3ª se liquidará en el primer semestre sobre las cantidades que el Gobierno hubiese recibido, teniendo presente las fechas en que las entregas hubiesen sido hechas. 3º Teniendo la República tratados con el Imperio del Brasil, que esta en el deber de respetar, ha creído conforme con ellos adicionar en la propuesta a la base 9ª las palabras *en conformidad con el gobierno del Brasil*, las cuales a la vez que no ofrecen inconveniente alguno a la negociación, son una garantía mas para la puntual ejecución de lo dispuesto por esta base en cuanto a la aplicación de los fondos del empréstito. 4º El Gobierno ha creído conveniente adicionar del mismo modo la denominación de *familias de agricultores* a la base 11ª, considerando que el fomento de la agricultura es una de las necesidades mas premiosas del país. Pero no siendo la mente del gobierno establecer esto en un sentido absoluto, el Sr. Agente queda autorizado para incluir en la inmigración un proporcionado número

lo, se le expidió el 31 de diciembre, ampliando en cuanto fue necesario y conveniente, los antes conferidos y autorizados por el cuerpo legislativo el 4 de junio de 1853". Y agregaba: "Se aprobó la propuesta de establecimiento de un banco de descuento en la capital de la República. Este asunto que fue presentado a las honorables cámaras en las sesiones del año anterior, no había tenido curso alguno, y permanecía en sus archivos a pesar del gran bien que de su adopción reportaría la República. La realización del empréstito Menck ofrecería sus dificultades sin la acuñación de moneda nacional".¹³

El Dr. Andrés Lamas estuvo muy interiorizado del pensamiento de Mauá relativo a estos temas; fue partícipe de sus actitudes y proyectos. Lamas había cesado en su cargo diplomático el 8 de febrero de 1852. El 24 de marzo el gobierno de Giró le envió la carta de retiro, pero el 5 de julio de 1853 le comisionó para el canje de las ratificaciones del tratado de 15 de mayo. Lamas continuó residiendo en Río de Janeiro, empeñado en sacar todos los frutos que, a su manera de ver, debían lograrse de la alianza por él negociada. El 24 de agosto de 1853 el gobierno de Giró volvió a nombrarlo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante la Corte del Brasil.

de personas que ejerzan alguna profesion, arte u oficio con exclusion solo de aquellas que no tengan un medio de ocupación conocido. 5º El gobierno al reservarse el uso de las tierras sobrantes a que se refiere la base 12ª ha tenido en vista reportar parte de las ventajas del aumento del valor de los terrenos en el porvenir, y el de los pueblos que convenga formarse, segun lo demande el adelanto del pais, para hacer aplicables esos beneficios al fomento de los pobladores.

6ª El gobierno recomienda muy especialmente al Sr. agente la eficacia y seguridad de las garantías de que habla la base 16ª Ellas deben asegurar de una manera firme y efectiva, no solamente la realización de la inmigración dentro del término señalado de tres años, sino tambien la provision de todos los materiales y elementos necesarios a su establecimiento. La garantía indicada debe asegurarse contra todos los casos imprevistos de tal manera que no deje lugar a duda sobre su puntual ejecución. Este punto se encarga al buen juicio y prevision del Sr. Comisionado. Dios guarde a V. muchos años. *José A. Zubillaga*. Al Sr. D. Fernando Menck, agente especial para la negociacion de un empréstito. Esta conforme — *Zubillaga*". ("Mensaje Especial presentado por el Gobierno Provisorio a la Asamblea General en marzo de 1854". Páginas 40 - 42. Montevideo, 1854).

13 "Comercio del Plata". Montevideo, 13 y 14 de marzo de 1854.

VI

Las gestiones de Fernando Menck para establecer un banco en Montevideo, realizadas simultáneamente con el ofrecimiento de un empréstito al gobierno uruguayo, expuestas en las líneas precedentes, fueron seguidas muy de cerca por el Barón de Mauá, representante de los intereses del Brasil, que aspiraba al dominio económico y financiero de la plaza de Montevideo. El 20 de enero de 1854 en una extensa carta dirigida a Andrés Lamas, representante diplomático de la República en Río de Janeiro, el Barón de Mauá, después de calificar de quimérico el empréstito ofrecido por Menck y de manifestar sus recelos sobre las intenciones que pudieran animar al gobierno francés, expresaba a propósito del proyecto de Banco presentado por aquel agente: "Sobre este particular darei a V. Exa. um trabalho mais completo e estudado daqui á alguns días, por me parecer menos urgente: direi agora que o projecto Menck peca a respeito *especialmente* e que um estabelecimento assim organizado não daría as necessarias garantias; nem são por forma algũa accetaveis os estatutos do Banco de França para reger um Banco em Montevideo, pois muitas das suas disposições serião inexequíveis".

"Os estatutos do grande Banco do Brasil que se vai fundar satisfarião muito melhor as exigencias da Republica *convenientemente modificados*, e darmerei o trabalho de aprontar os artigos que devem ser alterados em referencia as exigencias da Republica e o enviarei a V. Exa. e seus amigos; pois trata-se de uma instituição que exercerá grande influencia nos destinos da Republica e que por forma alguma convem seja mal sucedida, pois em tal caso em vez de ser uma influencia benefica trará males extraordinarios".¹⁴

El Dr. Francisco Hordeñana, primo hermano de Andrés Lamas, su amigo y confidente, que ocupaba una banca en la Cámara de Representantes, cooperaría desde el parlamento para favorecer los propósitos de Lamas y Mauá.

Una iniciativa que guardaba cierta analogía con el banco proyectado por Menck fue propuesta al Poder Ejecutivo el 10 de marzo de 1854 por Manuel V. Muñoz, en

14 Lidia Besouchet, "Correspondencia Política de Mauá no Rio da Prata (1850-1885)". págs. 58-59. San Pablo, 1943.

representación de varios capitalistas de Montevideo. Consistía en la formación de una Caja Social con capital de 300.000 patacones contra la cual sería emitido igual valor de vales de diez patacones, de cinco, de dos, de uno y cuarto, pagaderos a la vista y al portador a su presentación en la caja referida. Estas notas serían recibidas por las oficinas recaudadoras como moneda corriente, así como por todos los acreedores y particulares. El gobierno de Flores sometió este asunto a estudio de una comisión formada por los Sres. Juan B. Capurro y Jaime Illa y Viamonte, la que se pronunció favorablemente porque estimaba que al proveer la Caja proyectada a la circulación de moneda menuda de cambio, se favorecería a las clases modestas, explotadas por la usura. "La moneda menuda, expresaban, hoy monopolizada por los usureros volverá a salir a circulación, y no solo será un alivio sino un capital que de nuevo quedará derramado y activo en el mercado". Pero el Ministro Mateo Magariños Cervantes para mejor proveer amplió la comisión y solicitó el parecer de los señores Juan B. Capurro, Jaime Illa y Viamonte, Juan Quevedo, Tomás Tomkinson y Juan R. Gómez. Estos dos últimos, en el informe que produjeron, consideraron inadmisibles que se forzara al público a aceptar un papel moneda aun cuando no le mereciera confianza. Y hacían al respecto esta observación: "Nada hay, Exmo. Sr. en las leyes del país que obste a que el proponente, o individualmente, o asociado con otros, emita a circular en la plaza vales o pagarés (o en otras palabras billetes) de las sumas y hasta la cantidad que quiera. El único límite a esa emisión, será el grado de confianza que merezcan en el público solamente a quien le corresponde graduar el valor que quiera dar a estos documentos y no es justo que V. E. interponga un acto de autoridad para darles un crédito que el público que los debe recibir, tal vez no les quiera acordar, y menos para obligar su aceptación en pago de obligaciones contraídas en una moneda que tenga tal vez un valor más alto". Fundamentaban su parecer contrario al proyecto en consideraciones de orden práctico; reconocían, sin embargo, los inconvenientes que resultaban de la escasez de monedas de cambio menor, hecho que atribuían al aumento del valor corriente experimentado en las monedas de plata. Estimaban que tales inconvenientes serían superados por el curso natural de las operaciones mercantiles. Recordaban, además, que el gobierno acababa de dar cuenta a la

Asamblea de haber acreditado un agente en Europa para la negociación de un empréstito de doce millones de pesos y el establecimiento de un banco de emisión sin curso forzoso.¹⁵ El "Comercio del Plata", adhirió a esta opinión contraria al proyecto en un editorial nutrido de sensatas reflexiones sobre la peligrosidad de ensayar la emisión de papel moneda sin las debidas garantías, concretadas así: "1º Que un banco de circulación es una institución que encierra ventajas positivas en todos los países, cuando sus billetes son el signo representativo de un valor real. La plata y el oro no pueden viajar siempre, pero es menester

15 "Comercio del Plata". Montevideo, 1º de abril de 1854. Expediente original en el Archivo de la Cámara de Representantes. Caja del año 1854. El Dr. Vicente Fidel López se refirió en 1864 a la escasez de cambio menor que existió en Montevideo entre 1854 y 1857 y a las soluciones prácticas ensayadas "No hacen diez años aun y, recordó, que las perturbaciones de la circulación del mundo hicieron escasear notablemente en Montevideo las pequeñas piezas de plata *proporcionales a los pequeños y diarios servicios* del día. La onza que valía dieciséis monedas de patacón abundaba; pero como esa entidad era relativamente grande para el servicio diario de las familias, era preciso subdividirla en fracciones proporcionales a cada servicio o deseo, lo que era difícilísimo por falta de pequeñas fracciones. Era preciso buscar con inmenso trabajo esas fracciones en manos de los que las tenían. Todas las familias pasaban por la tortura de este fenómeno doméstico, y se quejaban *de la falta de cambio*."

La balanza pues entre el oro y los demás servicios estaba des-nivelada por que el oro había dejado de ser propio para pagarlos *oportunamente*. Era preciso pagarlos con proporciones diminutas de plata, el oro abundaba, la plata escaseaba. Los tenedores de oro eran fatalmente atraídos hacia los tenedores de plata. ¿Como buscar la equivalencia para llenar la necesidad?... No había más que un medio que era dar *más oro por menos plata*; y así fue que para comprar, cada tratante imponía un precio a su plata rebajándolo del precio nominal de la onza; y esta, en vez de valer dieciséis patacones de pequeños servicios o satisfacciones, valía quince solamente con fracciones arbitrarias impuestas por la codicia especial de cada uno, y por el desorden social que había provocado la alteración."

Observó el Dr. López que este mal se manifestó tan solo en los valores de la moneda, no en los valores del mercado. "Puesto que todos veíamos haberse destruído en parte el valor relativo de las monedas perdiendo su antiguo padrón, vimos en esto un hecho; y para deducir si era extremo, de acuerdo con el método de Bacon, nos propusimos el otro extremo.

¿La proporción de la moneda metálica, que se ha destruído en parte, se puede destruir en el todo para hacer desaparecer radicalmente el mal?

Nuestro pueblo se respondió instintivamente que sí; y haciendo a un lado el valor de la mercancía *plata* en que *estaba sellada la*

que esté pronta esa garantía para hacer frente a los reembolsos. 2º Que esa benéfica institución de crédito se torna en una calamidad, de que la historia presenta muchos ejemplos, cuanto más lejana, incierta y difícil es la realización de la garantía de los billetes emitidos. Si la emisión es exagerada respecto de aquélla, el descalabro es consi-

moneda, les dejó a los negociantes en oro y en plata el cuidado de encontrar su equivalencia según las necesidades de su particular negocio, y sustrajo al pueblo de la necesidad ficticia de mezclarse en ese negocio, en que lo ponía el carácter de las monedas metálicas. Para ello una sociedad de capitalistas (titulada *Sociedad de Cambios* (convertida hoy en lo que se llama *Banco Comercial*) expidió títulos de papel de dieciséis patacones por una onza, subdividiéndolos hasta aquellas *pequeñas fracciones que representan pequeños servicios*; y dijo "A cualquiera a quien se presente este título hágasele el servicio proporcional que exija, bajo nuestra responsabilidad. Con esto quedó restablecido el equilibrio de las fracciones necesarias para el consumo.

El sello de esta obligación pasó de la mercancía plata, que era difícil de adquirir, a la mercancía papel que se podía adquirir sin ningún costo. Haciéndose a un lado la causa de la alteración, se restableció el equilibrio y el *patrón*, es decir —el nivel para resolver la equivalencia de los servicios; y los capitales quedaron para con estos servicios, en la misma proporción positiva de 1 a 16 en que habían estado antes eliminándose la *negativa*— 6 de la escala de descenso, o bien el 6 por ciento de pérdida.

De aquí resulta: que la moneda no es, como se ha dicho, *un medio de cambio* ni un signo para facilitar el cambio."

"Así —comenta en otro pasaje,— en Montevideo, en la época mencionada, el que en un mes anterior había adquirido una onza vendiendo sombreros que le representaban 16 patacones de servicios, la vio reducirse en pocas semanas en 15 patacones, lo que importaba una pérdida real para la comunidad por la imposibilidad de restablecer el equilibrio continuando con el mismo proceder.

La concepción pues de la moneda como *signo de cambio* no es exacta sino especiosa: vierte bien el sentido y naturaleza de la moneda de metal que se *emplea en cambios directos*; pero no vierte la idea científica de la moneda universal, no explica el *crédito*, no explica el *capital*; porque estos fenómenos se emancipan visiblemente de la *necesidad de cambiar mercancía por mercancía, y ponen en giro meros títulos de obligación*, sin otra representación que la cualidad moral que ellos importan independientemente de la intervención directa del oro o de la plata, que son mercancía forzosa cuando son moneda.

Luego, el cambio directo desaparece con la moneda de papel: y esto es patente en Montevideo. Hoy compramos lo que necesitamos con *una serie ideal de papeles*, y con esa serie hemos vencido la necesidad forzosa en que antes estábamos de ser comerciantes de oro o de plata para cambiarla directamente por lo que necesitábamos, perdiendo o ganando contra nuestra voluntad. Ese negocio está hoy librado a los Bancos." ("Economía Política, por V. F. López. Curso dictado en la Universidad de Montevideo". Págs. 15, 16 y 17. Imprenta de "La República". Montevideo, 1864).

guiente". Y agregaba el editorialista esta puntualización: "Bueno será también no desconocer la instintiva repugnancia que el país tiene al papel, y en todo caso ella no iría cesando sino cuando los ensayos parciales muestren que un país puede admitir a circulación el papel moneda y ser ése un beneficio para el comercio y para todas las industrias".¹⁶ No obstante el pronunciamiento adverso de la opinión y de los asesores consultados, el Poder Ejecutivo remitió esta solicitud al cuerpo legislativo el 4 de abril de 1854. Tres días después la Cámara de Representantes resolvió devolverla. El 18 de abril el Poder Ejecutivo reiteró el envío.¹⁷ El Ministro de Hacienda se había anticipado al estudio que debían realizar los legisladores recavando informes y opiniones sobre el tema. El 22 de mayo la Cámara de Representantes ratificó su anterior decisión: devolvió la propuesta presentada por Manuel V. Muñoz.¹⁸ En el seno de la misma rama del Poder Legislativo, en la que se hallaba radicado el proyecto de banco Menck, fue madurando la idea de una ley que expresara

16 "Comercio del Plata". Montevideo, 1º de abril de 1854.

17 En el Mensaje datado en esta fecha, al enviar nuevamente a la Cámara de Representantes la propuesta de Muñoz, expresaba el Poder Ejecutivo: "La circunstancia de no haberse la Cámara ocupado de ella coloca al gobierno en una situación embarazosa, desde que en la nota de remisión del expediente se limita el presidente de la H.C. a decir que se acordó se devolviese, sin expresar por que, ni para que. Ha sido constante la práctica de mandar al Cuerpo Legislativo todo pensamiento que no esté en las facultades constitucionales del Gobierno. En el presente caso se adelantó este a oír el dictamen de cinco negociantes respetables por que debía ilustrarse una materia que agitaba la disposición que había tomado el cambio en el mercado. Creyó el Gobierno que en las circunstancias importaba elevar al Cuerpo Legislativo una solicitud que no era de su resorte resolver por que el artículo 17 de la Constitución atribuye a la Asamblea General la facultad de aprobar o reprobado la creación o reglamentos de cualesquiera bancos que hubiese de establecerse. Esta insistencia, sin embargo no importa una reconsideración de ese arbitrio aconsejado por la mayoría de la Comisión para disminuir la crisis monetaria que afecta al Comercio por que la emisión de la moneda circulante en papel no entra en las actuales ideas del gobierno, pero le importa el mantenimiento de sus prerrogativas, y que no se introduzca una forma inusitada para la devolución de aquellos asuntos que somete a la consideración de la Honorable Cámara, sean emanados del Gobierno sean propuestos por particulares y elevados por él". (Archivo de la Cámara de Representantes. Caja correspondiente al año 1854.).

18 "Actas de la H. Cámara de Representantes". Tomo V. Páginas 620, 635 y 695. Montevideo, 1906.

las bases para promover la organización de un Banco Nacional. La iniciativa fue expuesta por el Dr. Francisco Hordeñana el 11 de julio de 1854, con vistas a legislar sobre las condiciones generales a las que debía sujetarse quien aspirara establecer un banco público en el Uruguay. En la misma fecha la Comisión de Hacienda formada por Francisco Hordeñana, Juan Antonio Labandera, Gabriel A. Pereira y Francisco Agell se pronunció en el sentido que el Poder Ejecutivo fuera autorizado para promover y aprobar la organización de un "Banco Nacional" con sujeción a las siguientes bases: el Banco sería de descuentos y depósitos; los descuentos se harían sobre firmas abonadas de particulares, sobre fondos públicos y acciones suficientemente garantizadas de compañías industriales, quedando facultado para hacerlas sobre hipotecas; el interés del descuento no excedería del 6 % anual; el Banco podría hacer emisiones de notas que no excedieran tres veces el dinero efectivo en caja; estas notas no tendrían curso forzoso; en cuanto le fuere posible el Banco auxiliaría con su seguridad las operaciones de crédito que el gobierno debidamente autorizado hiciera para atender los gastos públicos; el gobierno fiscalizaría la observancia de los Estatutos del Banco, al que se autorizaba para establecer sucursales en campaña. El 11 de julio de 1854 la Cámara resolvió considerar este asunto sobre tablas después que el representante Hordeñana encomió su importancia para el país; pero el tema fue aplazado hasta que la Comisión de Hacienda ilustrara a la Cámara sobre el grado de compromisos que pudieran existir por parte del gobierno y del parlamento con el Sr. Fernando Menck. En calidad de miembro informante expresó Hordeñana, el 12 de julio, que no existía compromiso entre el Estado y el Sr. Menck, a quien el gobierno provisorio, el 30 de diciembre de 1853 había autorizado para establecer un banco con la calidad de dar cuenta al cuerpo legislativo. La consideración de este proyecto había sido recomendada por el Poder Ejecutivo al solicitar la prórroga de las sesiones ordinarias. El Ministro de Hacienda Manuel Acosta y Lara, que se hallaba en sala, aclaró que el Poder Ejecutivo "no tenía ningún interés en establecer un Banco Menck sino el establecer un Banco, pero que no tenía tampoco inconveniente en que sea el Banco Menck, si él llenase las vistas del gobierno".

Desechada que fue la idea de dar preferencia a la propuesta en favor del Sr. Menck se entró a considerar

el proyecto de Banco Nacional a organizarse sobre las bases aconsejadas por la Comisión de Hacienda. El proyecto fue aprobado de inmediato con las modificaciones y agregados siguientes: el capital mínimo del Banco sería de dos millones de pesos fuertes; el Poder Ejecutivo quedaba autorizado para conceder a las acreencias del Banco los mismos derechos y privilegios que a las deudas del fisco, siempre que lo considerase conveniente; el Poder Ejecutivo daría cuenta oportunamente a la Asamblea General de haber realizado el establecimiento de un Banco Nacional, de acuerdo a las bases consignadas en esta ley, sometiendo al mismo tiempo la aprobación de los Estatutos. El 14 de julio la Cámara de Senadores aprobó el proyecto sancionado por la de Representantes pero modificando el artículo cuarto en los siguientes términos: "El Banco no podrá hacer más emisión de notas que por el valor del dinero efectivo que tenga en caja, sin nueva autorización de la Asamblea General". La Cámara de Representantes no se conformó con esta modificación; ella significaba "limitar sus operaciones de tal modo, que nada se le deja al crédito de dicho Banco; y se le reduce, de este modo, a la nulidad: lo que es lo mismo que decir no haya Banco". Llevado el tema al seno de la Asamblea General, las comisiones de ambas Cámaras aconsejaron la sanción del texto original del artículo 4º, sostenido "en un largo discurso" por el representante Hordeñana. El Ministro de Hacienda señaló, por su parte, la conveniencia del establecimiento de un Banco en Montevideo "para facilitar el desarrollo de las riquezas del país". La Asamblea General desechó el texto propuesto por la Comisión, que era el aprobado por la Cámara de Representantes, y sancionó el siguiente: Artículo 4º: "El Banco podrá hacer emisiones gradualmente, conforme a las garantías que negocie, y de modo que las notas que emita, *no excedan de dos veces el dinero* que tenga en efectivo en caja". La ley fue promulgada el 15 de julio de 1854.¹⁹ El Banco Nacional creado por esta ley no llegaría a instalarse. De ello se felicitó en 1868 Tomás Villalba. "En 1854 apremiando la

19 Sobre el "Banco Nacional". Véase: "Actas de la H. Cámara de Representantes". Tomo V. Páginas 878, 891, 895, 896, 921, 925, 926. Montevideo, 1906. "Diario de Sesiones de la H. Asamblea General de la República Oriental del Uruguay". Tomo II. Págs. 489-490. Montevideo, 1886. "Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay". Tomo V, páginas 564, 565. Montevideo, 1883.

falta de numerario, se trató de formar un *Banco Nacional* por acciones y fueron sancionados los estatutos de ese Banco. La Providencia vino en nuestro auxilio; la compañía no pudo incorporarse y el País se vio al fin libre de semejante calamidad".²⁰

El Comercio del Plata recogió la objeción que merecía la denominación *Nacional* dada al banco, porque ello hacía suponer que el que se estableciera estaría al servicio del gobierno para inundar el país de papel moneda. Pero la observación fundamental que apuntaba era la que le merecía el artículo 4º, tan debatido en el ámbito legislativo. Establecía en su concepto una "restricción singular al banco, que tal vez sea origen de que fracase nuevamente el pensamiento". "Tal cual aparece definitivamente formulado su artículo 4º —expresaba— dudas muy oportunas pueden abrigarse de que se obtengan los resultados benéficos de semejante institución. Lejos de conseguirlos, tal vez continúe el país sin ella, cual si no existiese la ley; y si tal cosa sucede, ni la industria, ni la agricultura, ni el comercio, ni una porción de empresas que demandan capitales a bajo interés, podrán desenvolverse en la escala necesaria". "Además —se preguntaba— ¿por qué es combatida con tanto encarnizamiento la institución de los bancos? En primer lugar por la preocupación con que se mira la sola idea de un billete que represente una cantidad en circulación. Se exclama a grito herido ¡papel moneda! y esto basta en muchos para rechazar ciegamente esa institución".

"En segundo lugar —y estos adversarios son los más decididos, como que está de por medio el interés privado herido con ella— porque un banco que facilite dinero a un interés seis u ocho veces menor que el que hoy fuerzan a abonar los que colocan capitales en ese giro, hace una concurrencia funesta a la usura despiadada; y he ahí también una razón muy obvia de la guerra tenaz que se opone al establecimiento de instituciones de crédito en el país".²¹

VII

Al iniciarse el año 1855, en circunstancias en que el ministro brasileño José M. de Amaral y el ejército inter-

20 Tomás Villalba. "Cuestión Bancos". "El Siglo". Montevideo, 12 de abril de 1868.

21 "Comercio del Plata". Montevideo, julio 27 de 1854.

ventor afianzaban la política imperial en el Uruguay, Andrés Lamas y el Barón de Mauá sometieron a la consideración del gobierno de Flores un proyecto de banco. Interesa aclarar en qué circunstancias fue concebido este proyecto, datado en Río de Janeiro el 7 de enero. El 15 del mismo mes Andrés Lamas, en representación del gobierno de la República, concertó en aquella ciudad con el Barón de Mauá, que actuaba "en su nombre y por su cuenta", un contrato por el cual este último prestaba la cantidad de cuatrocientos mil patacones pagaderos en cuatro prestaciones al interés de 1 % mensual, garantizados con la hipoteca de las rentas de papel sellado y patentes. De los 400.000 patacones obtenidos por este préstamo formaban parte 160.000 patacones que se adeudaban a Mauá por anterior compromiso. (El suscrito en Montevideo el 30 de julio de 1852) El Poder Ejecutivo le prestó su aprobación el 27 de enero, y el 12 de marzo de 1855 lo puso en conocimiento del parlamento. El gobierno de Venancio Flores negoció este contrato cuando se hallaba con cuatro meses de atraso en el pago del presupuesto. El préstamo era en realidad de 240 patacones por la circunstancia ya mencionada. "Esta condición, expresaba el Poder Ejecutivo, que parece a primera vista onerosa deja de serlo desde que se tome en cuenta que esta deuda era garantida de un modo especial por el gobierno del Brasil, por cuya interposición e influencia debía haber sido atendido con bastante regularidad siendole imposible al gobierno acogerse a ello, desde que él nos facilitaba el recurso, y era consiguiente obtuviese igual protección en caso de obtener los nuevos auxilios que de él esperabamos". Al saldarse la deuda pendiente con Mauá garantizada por el Imperio, quedada libre de la afectación de 18.000 pesos mensuales a que se hallaba sujeta la renta aduanera. Esta solución, que a juicio de "La Nación", con palabras que glosaban las muy resignadas del Poder Ejecutivo, "*si a primera vista* parece onerosa a *segunda vista* lo parece también", consideradas las ventajas que obtenía el prestamista, originaría a la vez nuevas dificultades. "El gobierno en cuatro meses recibirá ese préstamo, ¿y cuantos otros tendrá lejos de si las rentas de papel sellado y patentes tan productivas? Claro está, opinaba el comentarista, que despojado de sus rentas y consumido en menos tiempo el dinero de los empréstitos, se verá otra vez en la necesidad de apelar a nuevos préstamos, sin que pueda salir de ese encadenamiento de ne-

cesidades y obligaciones".²² La propuesta de Bancos hecha por Lamas y Mauá, datada en Río de Janeiro el 7 de febrero de 1855, estaba inspirada, según lo expresaban en el preámbulo del documento, en el deseo de facilitar la introducción de capital extranjero que aumentara el medio circulante, disminuyera el precio del dinero, movilizase la propiedad territorial, fomentara el trabajo y la colonización. El banco sería de depósito, emisión y descuento; su fondo de cinco millones de pesos, pudiendo funcionar desde

22 "La Nación". Montevideo, 17 y 18 de marzo de 1855. El contrato celebrado en Río de Janeiro el 15 de enero de 1855 por Lamas y Mauá, enviado al parlamento el 12 de marzo con mensaje que suscribieron Venancio Flores y los ministros Francisco H. Hordeñana, Enrique Martínez y Lorenzo Batlle, contiene condiciones concebidas en términos muy duros para el país. El artículo 5º establecía que la renta de papel sellado y patentes debía ser administrada "por cuenta del Gobierno de la República, pero por persona que merezca la entera confianza del prestamista, quien podría proponer su remoción siempre que crea que puede ser sustituido con ventaja de la recaudación". Los artículos 6º y 7º establecían que desde el 1º de febrero de 1855 el encargado de la recaudación de la renta expresada debía entregar semanalmente el producto recaudado al representante del prestamista en Montevideo mediante la entrega del comprobante que serviría de descargo ante el gobierno, para el recaudador, y de cargo para el prestamista. Este abonaría al gobierno de la República, en cuenta corriente, las cantidades así recibidas. El gobierno se comprometía por el artículo 8º con el objeto de aumentar el importe de las rentas, a proponer al poder legislativo el uso del papel sellado, para las letras que fueran giradas desde el territorio nacional al exterior. "El gobierno de la República, expresa el artículo 9º, reconoce en el prestamista el derecho de reclamar la petición oficial del gobierno de su país, y en éste el derecho de intervenir y obligar a la República por todos los medios autorizados por el derecho de gentes, a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones de este contrato en el caso absolutamente inesperado de faltar la República al cumplimiento de alguna de ellas". ("La Nación". Montevideo, 18 de marzo de 1855).

En "La Nación" fue publicada una "Memoria y proyecto de ley sobre Banco según el estado actual de la República". Se trata de un proyecto para establecer un Banco Hipotecario. El autor expresa así su opinión sobre la utilidad que en aquel momento prestaría un establecimiento de ese carácter en nuestro país: "No vamos a ocuparnos en demostrar la urgente necesidad que tiene la República Oriental del Uruguay, de instituciones de crédito; todo ha sido dicho a este respecto por la prensa seria e ilustrada, tanto nacional como extranjera, y mas que todas las palabras habladas o escritas, está proclamando esa necesidad a grito herido el tristísimo y decadente estado de la República, que se despuebla visiblemente, que con la falta de confianza ha visto desaparecer el espíritu de empresa, y que mira día a día recojerse los capitales de la circulación, quedando en giro tan reducido numero, a interes o precio tan alto, y con condiciones tan duras, que a poco andar de este camino, quizá

que tuviera suscrita una cuarta parte de ese fondo. Duraría veinte años; en ese período el Banco tendría el privilegio de emitir billetes a la vista y al portador, libres de impuestos. La emisión del banco no excedería del duplo del fondo realizado, pero el gobierno podría permitir que fuera elevado hasta el triple si las conveniencias del país

un año baste, será si no imposible muy difícil al menos el poner remedio a la situación.

Sabemos que por sí sola, una buena y pronta institución bancal no basta, pero es algo; lo demás, lo que ha de establecer la confianza, dando un sacudimiento moral a la sociedad para sacarla del marasmo que la consume, eso, ni es de nuestro resorte, ni dice a nuestro objeto; entremos pues en materia.

Poner el dinero abundante y barato, al alcance de todas las grandes o pequeñas industrias, facilitar por este medio único su desarrollo, dar importancia y levantar el valor del suelo, fuente de futura e inmensa riqueza, avanzar un ensayo atrevido y urgente sobre la reforma del sistema hipotecario, y como complemento, preparar el camino en la legislación de esta República para arrancar de raíz algún día, el odioso beneficio de la restitución *in integrum* por razón de minoría, sin lo cual sería incompleta la reforma del sistema hipotecario; y he ahí los grandes e importantes fines que deseamos alcanzar para esta hospitalaria, y hermosa tierra, a cuyo bien estar consagramos nuestras pobres ideas del momento, que podemos anticipadamente llamar prácticas y realizables.

No hay duda que las propiedades raíces, una vez hipotecadas, son una verdadera y real garantía del dinero hipotecado sobre ellas; es decir, representan el valor metálico que tiene en sí la obligación hipotecaria; luego para el prestamista y para cualquiera que venga a ser dueño de la hipoteca, esta es igual al dinero, y tanto, que con seguridad puede ofrecerla en garantía, enajenarla, descontarla, etc., etc."

Para movilizar las grandes y pequeñas propiedades auspiciaba la formación de un Banco constituido por una sociedad anónima que afectando una parte de determinadas propiedades saneadas, fuera autorizada a emitir billetes que circularían como dinero, por doble cantidad respecto del capital afectado, sin perjuicio del otorgamiento a su favor de otras hipotecas y de las acciones en metálico.

"Nosotros no vemos inconveniente para que suceda —y por el contrario, creemos que todos los grandes propietarios, particularmente de fincas, en Montevideo y los de terrenos de labranza son los primeros que están llamados a formar con sus propiedades el principal capital del Banco, y decimos el principal capital,— por que una cuarta parte al menos habrá de constituirse en dinero. El estímulo que los propietarios tendrán para colocar sus inmuebles en acciones del Banco, no puede ser mayor; pues, aparte la seguridad de la colocación, cuando menos empezaran por hacer producir a sus propiedades una doble renta; 1^ª la que siga dando el alquiler o arrendamiento de las fincas o tierras; 2^ª la del interés que el valor hipotecado entra a gozar como capital en acciones de banco; y aun podría agregarse una tercera especie de renta, por el giro que el accionista puede dar en plaza a sus títulos de acción. O esto

lo exigieran. El banco podría prestar hasta una cuarta parte del fondo sobre hipotecas de tierras u otras propiedades, dando preferencia a las que se destinaran a planes de colonización. A este respecto agrega el artículo 9º: "El Banco tendrá el derecho de vender en remate mercantil las tierras y propiedades que le fueren hipotecadas, si no fuesen puntualmente satisfechas las letras que representen el valor de la respectiva transacción, sin otro trámite que la protesta de las mismas letras, debiendo, sin embar-

por si solo importa levantar rapidamente y de una manera asombrosa la producción, y consiguiente el valor de la propiedad territorial; o nuestras ideas estan enteramente falseadas, y viciado nuestro raciocinio, a terminos de delirar.

En cuanto a las acciones metalicas, tambien creemos por extraño que parezca, que los actuales prestamistas de dinero; los del 18 y 24 p. % anual han de ser tambien de los primeros a colocar sus capitales en acciones del Banco, aun cuando hasta hoy —se les hace aparecer como sus mayores enemigos— y eso, por dos obvias razones: 1º por que la concesión al Banco del derecho a admitir a la circulación billetes hasta dos veces su capital, y en esto no hay peligro como la experiencia en otras partes lo enseña, esa concesión asegura a los accionistas la posibilidad de tener su dinero colocado siempre, cuando menos al 18 % anual; y 2º, porque sin disminuir para ello; ese crecido interés, se aumenta extraordinariamente el número de seguridades para la colocación de sus capitales, por razon de la especialidad de las hipotecas a favor del Banco.

Si a eso se añade, que en este país los grandes capitalistas y prestadores de dinero, son a la vez grandes propietarios, —se concebirá facilmente, cuantos motivos de interes tengan mas bien para asociarse y ayudar con bienes y capitales metálicos a la fundación de la especie de Banco proyectado, sin que ningun motivo honesto inutil les aconseje erijirse en impotentes opositores.

Y no consideramos avanzada esta calificación, desde que el bien entendido espíritu de interes individual, ha de recolectar aun, donde menos se piense, las primeras sumas metálicas para formar la 4ª parte de las acciones de un Banco que, por ahora, en el estado del país, puede fundarse con solo un millon de capital.

Ni se objete, que es diminuta la 4ª parte en metalico del capital, porque aparte de que todo Banco solo necesita gran cantidad de metalico disponible en los primeros tiempos, mientras se establece por medio del cambio, la confianza en las multitudes,— nosotros presentaremos, ademas, en el Proyecto de Ley dos auxiliares poderosos a este respecto en el ingreso necesario de los depositos judiciales y en la Anexión de una caja de ahorros.

Respecto de la emisión a efectuar por el Banco Hipotecario expresa el autor del proyecto: "En cuanto a que los billetes de esa especie de Banco — bajo los reglamentos que presentamos al fin, han de tener facil y espedita circulación — ni nos ocurre dudarlo, desde que los Directores y administradores ofrezcan las grandes garantías de moralidad y providad conocidas etc. etc., que han menester los hombres que se coloquen al frente de esta clase de insti-

go, preceder a la venta, anuncios repetidos por espacio de tres meses, o de seis meses, cuando el remate tenga lugar a consecuencia de la muerte de los signatarios de los respectivos documentos". Mediante una comisión, el Banco se encargaría del pago de los dividendos y amortizaciones de la deuda pública. No podría ser obligado, en ningún tiempo y en ninguna circunstancia, a efectuar empréstitos al gobierno; sus fondos quedarían exceptuados de toda contribución forzada o de guerra. El interés del dinero que prestara el banco no podría ser forzado por ley debiendo ser derogada toda disposición sobre el punto; la administración del banco tendría al respecto la libertad que existía para las demás transacciones. Anualmente el *quántum* de la emisión del banco sería examinado por una comisión integrada por un senador, dos representantes, con el objeto de que la emisión no excediera al límite autorizado.²³

Juan José Soto, secretario de la legación uruguaya en Río de Janeiro, escribió un artículo que envió al *Comercio del Plata*, en el que desarrollaba un minucioso comentario sobre la organización y cometidos del Banco proyectado por Lamas y Mauá. Destacaba de manera especial la importancia del crédito hipotecario que ofrecería múltiples ventajas al propietario que a él se amparaba y sólidas garantías al accionista del banco, porque sus signos repre-

tuciones: circularán esos billetes y servirán aun con mas éxito que las mejores letras de cambio para representar el dinero en las transacciones todas de la vida comercial: tendran una garantía de pago mas cierta, mas real, mas notoria y conocida que las de las letras de cambio, — que, en muchos casos — y las amargas realidades no estan lejos, solo se han basado en un crédito ficticio, pues no es facil ir a dar balance a la caja de un aceptante, o un girador, y solo hay que atenerse a las apariencias... mientras que los billetes del Banco tendrian por basa de crédito, — 1º el valor conocido y real de todas las acciones del capital social, — 2º el valor, tambien real y conocido de las hipotecas especiales que han dado origen a cada emisión, — 3º la prelación exclusiva, absoluta e incontestable que dé la Ley a esas hipotecas a favor del Banco: — 4º la seguridad en la rapidez de la ejecución." Esta Memoria y el proyecto de Banco que le acompaña, fechados en Montevideo, el 11 de enero de 1855, fueron publicados en "La Nación" de Montevideo, de 19, 20 y 21 de Marzo del mismo año, acompañados de unas líneas del director del periódico Juan J. Barboza quien, al anunciar que sería presentado en el parlamento, declaraba desconocer a su autor. El proyecto no fue presentado en ninguna de las Cámaras del Poder Legislativo.

23 "Comercio del Plata". Montevideo, marzo 19 y 20 de 1855.

sentativos no serían valores nominales sino valores reales vinculados a la tierra. Valores reales y crecientes, expresaba, porque el propietario que hipotecara su campo para poblarlo de ganado, para colonizarlo, para promover la agricultura, a la vez que creaba una fuente de producción para el país, duplicaba el valor del predio hipotecado y, por consiguiente, la garantía del banco.

Concretando su pensamiento en favor del banco, expresaba: "En nuestra opinión no hay nada más lícito, más honesto, más legal, más conveniente y más benéfico que un banco establecido bajo las bases indicadas, y para los fines expresados en el proyecto Lamas-Mauá". El comentarista reprodujo en este artículo la opinión que había expresado a Lamas el 26 de enero de 1855 con algunas observaciones sobre las bases del proyecto que aquél le hizo conocer. "El banco sería un presente funestísimo para el país si entrase en la mente de su creación auxiliar al gobierno en las necesidades de sus finanzas; pero el banco será la institución salvadora desde que se consagre exclusivamente a movilizar la propiedad territorial y a fomentar poderosamente la creación de nuevas fuentes de producción como la fecundísima producción agrícola; desde que sea creado por el comercio para dar vigoroso impulso al desarrollo de todas las industrias que pueden allí establecerse".

"Para que la empresa bancaria inspire la confianza suficiente, para que pueda dar el resultado que buscamos, es indispensable que se conserve, ahora y siempre completamente extraña al gobierno; el menor contacto con el poder lo mataría o, cuando menos, lo esterilizaría".

Opinaba Soto que el banco debía ayudar a la administración, no con suplementos de dinero, sino trayendo capitales que aumentarían la producción y, por lo tanto, las rentas; movilizándolo y haciendo productiva la propiedad territorial, creando materia imponible, nuevas industrias. Pero el autor que resumimos no se limitó a encomiar la iniciativa de Lamas y Mauá; agregó una mención al proyecto enunciado por Menck que deja traslucir las reservas que le merecía. "Si el proyecto Menck, expresaba, fuese un pensamiento serio y realizable, nos felicitáramos mucho de su aparición, porque el país podría representar ventajas de esa concurrencia y elegir entre dos proyectos igualmente realizables, el que fuese más conveniente". Si no ocurriera así, temía que pudiera retardar la realización del plan Lamas-Mauá. Era pesimista en admitir que exis-

tieran capitalistas europeos dispuestos a colocar dinero en países sudamericanos. No disimulaba sus dudas sobre la solvencia del proyecto. "No es difícil hacer respetar a tres mil leguas de distancia un proyecto de banco para un país desconocido sobre todo cuando se saben presentar bajo un aspecto favorable los resultados de la empresa, pero una cosa es encontrar bueno el proyecto y otra es entrar con el valor de las acciones. No ha muchos meses que los diarios del Brasil transcribieron la noticia siguiente: "Se fabrican en París, dice la *Correspondence Lejolivet*, para personas ricas de Montevideo, coches armados con pequeñas piezas de artillería para repeler los ataques de los malhechores que infestan el país". En donde circulan noticias de ese jaez sin que causen extrañeza, ni se ocupe nadie en desmentirlas, no es fácil hacer aceptar un proyecto de banco. Pero ni se fabrican los coches ni cañones, ni vienen los millones de francos a buscar colocación en Montevideo".²⁴

Francisco Hordeñana, confidente de Lamas y adicto a la política imperial que acababa de desempeñar durante cien días el Ministerio de Gobierno del presidente Flores, pensó, con sobrado conocimiento de la situación interna, la resistencia que inspiraría el proyecto de banco propuesto por Lamas y Mauá. En carta a Lamas de 21 de febrero de 1855 expuso los motivos de su pesimismo. "El nuevo auxilio que le prestas al país y al Gobierno con la institución de un banco tan importante como el que abraza la propuesta firmada por ti y el Barón, —escribe Hordeñana— ha de dar materia a nuestros adversarios para agrias censuras y violentas resistencias. Para opinar así me basta el conocimiento de los hombres con quienes luché tenazmente en el contrato de empréstito últimamente concluido con el Barón: son malos, Andrés; muy malos estos hombres parciales de Flores. Temo que hagan oposición al Banco, solo porque tú lo propones; porque ligas tu nombre a su fundación. Yo no tuve ocasión de conocer la opinión del Presidente a ese respecto, pues antes de leerle tu correspondencia tuvo lugar la escena con los escritores de periódicos que determinó inmediatamente mi separación. Presumo sin embargo que no ha de ser propicia a la realización de la propuesta. Pero si contra mis predicciones la propuesta se acepta, o si innovándola el Barón la lleva a cabo, yo desearía, y creo que sería conveniente

24 "Comercio del Plata". Montevideo, marzo 31 de 1855.

a todos, que me nombrase la sociedad Presidente del Banco de Montevideo. Creo que puedo ofrecer a su empresa y al público una honradez y probidad a toda prueba, y la buena opinión de que disfruto en mi país, que algo debe importar al tratarse de colocar al frente del Banco un hombre que lo represente convenientemente. Antes de ahora se trató del establecimiento de un Banco, en que varios amigos, entre ellos Buschental, me indicaron para esa posición. Ella me daría subsistencia cómoda e independiente, que bien lo necesito y creo merecerlo. Dejo, pues, a tu cuidado, el arreglo de ese destino si llega el momento de realizarse la institución que indica la propuesta a que me he referido".²⁵

VIII

El 6 de marzo de 1855 M. Maillefer, representante de Francia en Montevideo, expresaba en el informe a su gobierno, al referirse al proyecto de Banco propuesto por Fernando Menck: "Este proyecto de origen francés, hace competencia al del famoso Irineo Evangelista, disfrazado desde hace tiempo bajo el título del Barón de Mauá. Si ganara sería un pequeño fracaso para la influencia brasileña. Pero es de temer que el Sr. Amaral aparezca en el momento decisivo con la amenaza, siempre suspendida, de retirar sus legiones". Agregaba en el informe de 6 de abril: "Muy bien acogido aquí por la opinión general, abiertamente patrocinado por el ^{gral} Flores, ya autorizado por un informe favorable de la Comisión de Finanzas, este proyecto parece tener muchas probabilidades de prevalecer sobre la combinación de Lamas y Mauá, objeto de la predilección de todos los agiotistas o sicofantes brasileños".²⁶

El proyecto al que se refería Maillefer había sido enviado al parlamento por el Poder Ejecutivo el 13 de marzo de 1855. En el mensaje respectivo consideraba aceptable sus condiciones desde que se ajustaban a las formalidades establecidas en la ley de 15 de julio de 1854. Se apartaban de ellas en un detalle: el máximo del interés a percibir por el Banco que se estableciera según

²⁵ Archivo G. de la Nación. Montevideo. Fondo ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". Caja 97.

²⁶ "Revista Histórica". Tomo XVII, págs. 568, 575. Montevideo. 1951 - 1952.

la ley antes recordada, era el 6 %; la propuesta lo fijaba en el 9 %. “La guerra del norte en Europa retirando cuantiosos capitales de la circulación, ha encarecido allí mismo el dinero, y hecho indispensable esta modificación”, expresaba el Poder Ejecutivo en el Mensaje suscrito por Manuel B. Bustamante y Lorenzo Batlle. “Sin ella no ofrecería alicientes para encontrar las gruesas sumas que demanda esta empresa”. “Ella ofrece fundar el banco con tres millones de capital, comprometiéndose a entregar en los dos primeros años dos millones y el tercero, tan luego como se sienta necesidad de mayores fondos. Establecía sólo la doble emisión de su capital real, dando al gobierno la intervención más positiva respecto a no ultrapasar este límite; y presenta sus estatutos y orden de procedimientos interiores, a la sanción de las autoridades competentes de la República. Pide un privilegio de doce años a contar desde julio del presente, y parece comprometerse a empezar sus operaciones en todo el año corriente”.

El Poder Ejecutivo consideraba conveniente a los intereses generales el establecimiento del banco. “El comercio del país, expresaba, se halla en completa inactividad por falta de capitales que le den impulso. Bien que su campaña se haya enriquecido de ganadería en estos tres años últimos, de un modo sorprendente, no es menos cierto por eso, que sus productos de exportación no pueden pagar aún, lo que consumimos del extranjero; y este desnivel nos arrastra todavía una parte del escaso numerario que hay en circulación”. “De aquí los subidos intereses que por él se paga, y la consiguiente paralización de todos los trabajos y empresas que tanto pudieran influir en acelerar la propiedad general; de aquí el que la población de gente trabajadora se ausenta de nuestra capital en demanda de ocupación que en ella falta; y de aquí, el que Montevideo quede rezagado en el movimiento progresivo de la República, cuando es su destino y su misión como asiento del gobierno y centro de recursos, colocarse a la cabeza de ese movimiento benéfico, remover obstáculos y extender el excedente de su vida y actividad, para dar animación a los más apartados extremos de su territorio”.²⁷ Para lograr tales fines era necesario fomentar las empresas comerciales e industriales progresistas; éstas no podían surgir bajo el

27 “Comercio del Plata”. Montevideo, marzo 15 de 1855.

imperio de la usura: sólo el establecimiento de un banco que hiciera abundar el medio circulante podría crear las condiciones favorables. El *Comercio del Plata*, al comentar el proyecto de ley que autorizaba al Sr. Menck a establecer el Banco Nacional de Montevideo, expresaba, en términos que, revelan las justas aprehensiones que suscitaba en nuestro medio el establecimiento de un banco como el proyectado: "Un banco puede traer muchos bienes; pero puede producir males irreparables; puede impulsar la prosperidad pública, pero puede dislocar las fortunas con proventos de unos y en perjuicio de la comunidad. Es preciso pues pensar y estudiar mucho antes de rechazar, y pensar y estudiar mucho antes de aceptar la idea que todavía tenemos en embrión". Observaba el comentarista, y decía la verdad, que los estatutos del banco proyectado reproducían en lo esencial los Estatutos del Banco de Francia, redactados el 23 de vendimiarío, año XII; pero con un agregado. En efecto, el artículo 15 aludía al *Acta Social* "que regirá las condiciones de existencia de la compañía formada para la explotación del banco", materia ésta de fundamental importancia que, opinaba el editorialista, debía ser motivo de sanción legislativa. Sin el conocimiento de la aludida *Acta Social*, apuntaba, resultaba difícil formar juicio correcto sobre los quince artículos del estatuto publicados en la prensa de Montevideo.

"Según el artículo primero del proyecto presentado, el capital será de tres millones de pesos fuertes, dividido en acciones de a 100 pesos fuertes. Entre tanto el acta social dice (artículo 17) que el fondo social es de 18 millones de francos (3 millones de pesos fuertes calculados a razón de 5 francos) representado por 30.000 acciones de 500 francos cada una, divididas en tres series de 10.000 acciones. El importe (art. 20) de las acciones es pagadero por los accionistas de Europa en París, y por los de América en Montevideo. Tenemos pues que el banco empezará sus operaciones con una emisión de 400.000 pesos, y ése será su capital durante el primer trimestre; que las acciones en Montevideo serán de 100 pesos fuertes y de 500 francos en Europa".

"Así hemos averiguado ahora el capital con que abrirá sus operaciones el banco, dato que no aparece del proyecto; y hemos asegurado también la diferencia que se establece entre 100 pesos fuertes y 500 francos. La ley deberá pues informar el valor de las acciones, tomando

un tipo uniforme. Ella debe fijar el tiempo en que debe empezar a correr el privilegio; ella también debe determinar las condiciones impuestas por el no cumplimiento en el establecimiento del banco". Y explicaba el comentarista la finalidad de estas observaciones: "Queremos no solo desviar los inconvenientes que embaracen la adquisición de un banco; no intentaremos hacer al proyecto actual oposición alguna, sino que le queremos adornado de mutuas garantías." No le merecía reparos al *Comercio del Plata* que los billetes emitidos por el Banco fueran recibidos como dinero en las cajas de la administración pública y que al establecimiento se le otorgara un privilegio por doce años; objetaba en cambio el artículo relativo al préstamo sobre mercaderías que facultaba al banco a cubrirse, en caso de falta de pago, con la venta sin trámites judiciales; el que se refería a la percepción de impuestos o rentas por cuenta del Estado: "es preciso, expresaba, emancipar hasta lo sumo al banco de la acción de los gobiernos; y en particular el artículo 5º que facultaba al banco a hacer adelantos sobre sus acciones". Es interesante el pasaje del editorial referente a este punto: "Dijimos que al tomar de los estatutos del banco de Francia lo esencial del proyecto presentado, se había introducido en éste lo que aquéllos vedan expresamente: *Tout appel de fonds sur ces actions, est prohibé*, dicen estos estatutos. "En ningún caso podrá admitir el banco, en garantía, sus propias acciones", dicen terminantemente los estatutos del banco español de San Fernando. *O banco nao pode emprestar sobre penhor de suas proprias açoes*, establecen los estatutos del banco de depósitos, descuentos y emisiones del Brasil. Entre tanto el proyecto que analizamos dice que "el Banco podrá hacer adelantos sobre sus acciones". Esta posibilidad en que se coloca el banco de prestarse a sí propio, es lo que se vedan los que se presentan mejor constituidos, y es la que de cierto la ley no acordará al Banco Nacional. Este es un punto cardinal que debe tenerse en vista oportunamente en la asamblea legislativa".²⁸

Muy atinadas fueron las observaciones sobre el proyecto de banco Menck vertidas en las columnas de "La Nación" dirigida por Juan Joaquín Barboza y José Pedro Pintos. "¿Cuál es la verdadera necesidad social hoy en materia de Bancos?" se preguntaba el primero, autor

²⁸ "Comercio del Plata". Montevideo, marzo 19, 20 y 21 de 1855.

del editorial que comentamos. "Nadie lo desconoce: — expresaba, con los bancos hipotecarios,— los que pueden prestar dinero a bajo precio y a largos plazos,— los que prestan sobre la propiedad raíz tan exclusivamente gravada entre nosotros,— los que pueden servir de fomento a la agricultura y al pastoreo que son el alimento del comercio: — porque francamente — ¿de que serviría que un Banco facilitase medio circulante al comercio, si ese comercio habría de continuar careciendo de frutos abundantes para los retornos,— si el valor del suelo hubiese de continuar en depreciación,— si la colonización fuese como hasta aquí imposible por defecto de Bancos hipotecarios?". Las funciones que se proponía llenar el banco Menck no satisfacían estos anhelos. Sería, opinaba "La Nación", para los particulares, un banco de descuentos y consignaciones; para el gobierno —"y esto es lo peor", expresaba— un prestamista con circulación forzosa de billetes y recaudador de impuestos y contribuciones. En efecto por el inciso 5º del artículo 3º del proyecto se le facultaba para hacer adelantos al gobierno de la República hasta la cantidad de cincuenta mil pesos fuertes mensuales, reembolsables a los tres meses y garantizados por valores comerciales y recibidos en la Aduana, aprobados por el banco y entregados al tiempo de cada adelanto. Le merecía reparos a "La Nación" el privilegio exclusivo que se otorgaba al banco para emitir billetes, que éstos fueran recibidos como dinero en todas las cajas de la administración pública, lo que equivalía a crear papel moneda; "añadir —decía— una calamidad más a las que pesan sobre el país".

"Y no hablemos —agregaba— de otros infinitos resultados, que esa arma mortífera llamada *papel moneda* puede producir en manos de gobiernos como los nuestros, donde todo el que ha querido ha sido ministro, y donde se tiene en muy poco el respeto a las obligaciones más serias. Aun sin la circulación forzada de los billetes de banco, siempre sería funesta la intervención de los gobiernos,— mucho más en el caso contrario. Respecto de *papel moneda* recordaremos siempre con placer el buen sentido con que en las críticas y apuradas circunstancias del asedio, al autorizarse a un ministro por la Asamblea de Notables según recordamos, para obtener y negociar algunas cantidades indispensables de cualquier manera, —se agregó en la resolución,— *exceptuándose la creación de papel moneda*. Diríase quizás, que exageramos, com-

parando los billetes de banco con *circulación forzada* y en manos del gobierno, al papel moneda; — pero si hay desproporción y desemejanza, es sin duda en el menor número de garantías para la Nación que habría de los billetes de banco, a la que sin duda habría en la hipótesis opuesta”. Objetaba el inciso 4 del ya citado artículo 3º que facultaba al banco “para hacer por cuenta del Estado todo percibo de impuestos o rentas que el gobierno tenga a bien confiarle”, “por que el día que el Ministerio de Hacienda fuera ejercido por un ciudadano poco escrupuloso o ignorante podría comprometer *ad libitum* la totalidad de nuestras rentas”; y, en términos aún más radicales, criticaba el artículo 5º que facultaba al banco para hacer adelantos sobre sus acciones, cuando lo común en las leyes sobre bancos era establecer la más absoluta prohibición de admitirse como garantías las acciones de un banco respecto del banco mismo. “¿No importa esto conceder a los socios el derecho de hacer desaparecer a su antojo una parte o el todo quizás del capital de garantía? ¿Y qué es un Banco si tal nombre puede conservar, del cual pueda retirarse el capital sorda y privadamente a voluntad de los que le componen? ¿No es esto abrir voluntariamente las puertas al fraude y al engaño, darles facilidades; cubrirlos con la égida de la ley; y lo que es más absurdo, destruir anticipadamente el crédito del banco que ha de crearse? Casi no se comprende, como hombres que se dicen competentes en la materia, hayan fijado en las bases del Banco Menck la primera del artículo 5º; pues tiene contra sí la moral y la razón”.

Juan J. Barboza manifestaba su extrañeza por el hecho de que, mientras el proyecto de Banco Menck eludía el préstamo sobre hipotecas, hasta que no fuera modificada la legislación sobre la materia, habíase dado forma en aquellos días en Montevideo a un proyecto de institución aplicada puramente a llenar aquel cometido.²⁹ Formulaba de igual modo reparos a las condiciones que establecía el proyecto para el préstamo de dinero: noventa días de plazo como máximo con la garantía de tres firmas de comerciantes notoriamente abonados o de dos con otros requisitos. En épocas normales, era común que un comerciante acreditado obtuviera dinero en plaza a su sola firma con plazo de noventa días e interés no superior al 12 % anual—; “muy difícil será, opinaba, que

²⁹ “La Nación”. Montevideo, 16 de marzo de 1855.

a no mediar graves circunstancias, vaya ese abonado comerciante a mendigar dos firmas más, para solo economizar un 4 % en los intereses, cuando ese 4 % puede ser exigido quizá por la garantía”.

“La Nación” consideraba que el comercio no se nutría sólo con el dinero; un banco, insistía, que no sirviera al desarrollo de la ganadería, de la elaboración de sus productos, de la industria, de la minería, de la colonización, único medio de aumentar la riqueza, no prestaría los servicios que el país reclamaba. No era razonable en consecuencia otorgarle privilegio alguno.³⁰

IX

El 30 de marzo de 1855 la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes produjo un informe favorable sobre el proyecto del banco Menck. El “Comercio del Plata”, al publicar las bases de este banco recordaba, el 5 de abril, las propuestas por Lamas y Mauá y se extrañaba que el Poder Ejecutivo no hubiera enviado ese proyecto a la Asamblea General. Informaba, a la vez, que un proyecto para crear un banco hipotecario sería enviado al parlamento antes de iniciarse la discusión del propuesto por Menck.

El informe producido por la Comisión de Hacienda el 30 de marzo de 1854 aconsejaba la aprobación de los Estatutos de un Banco Nacional Montevideano presentados por Fernando Menck y sometidos por el Poder Ejecutivo a la consideración legislativa. Fue estudiado por la Cámara de Representantes el 16 de abril. Puntualizaba la Comisión, en su informe, que los Estatutos no se ajustaban en rigor a las condiciones establecidas en la ley de 15 de julio de 1854, pero, agregaba, “no por eso dejarán de proporcionar al país inmensos beneficios, tanto más grandes cuanto oportuna es la ocasión en que se

30 “La Nación”. Montevideo, 16 de marzo de 1855. “El Nacional”, en oposición a los conceptos de “La Nación” sobre los fines a que se aplicaría el proyectado banco Menck, sostuvo que la intensificación del comercio daría mayor valor a la propiedad territorial. Persistió “La Nación” en la idea de que, si bien el comercio podía concurrir a sostener ese valor, no lo creaba; el desarrollo de la ganadería, la agricultura, la industria y el trabajo era el medio por el cual se lograría aumentar la riqueza y los valores del país.

“La Nación”. “Algunas palabras por nuestra parte sobre los bancos”. Montevideo, abril 1º, 4, 11, 16 de 1855. Reproducimos el texto de estos artículos en el Apéndice. Documento Nº 4.

ofrecen". La ley de 1854 fijaba el máximo del interés del dinero en un 6 % anual; el Sr. Menck lo proponía en un 9 %. Exigía, además, un privilegio de doce años. "Sobre la primera condición, expresa el informe, la Comisión de Hacienda se limita a observar que si bien el 9 % es un interés demasíadamente elevado en establecimientos de esta naturaleza, también es cierto que él hace bajar a la mitad el que hasta ahora se ha pagado en el mercado de Montevideo, y por esta razón la Comisión cree que ello no debe obstar a la fundación del Banco; por el contrario entiende que ese interés del 9 % será un fuerte aliciente para que los capitales europeos vengan con el tiempo a tomar colocación en el Banco Nacional. Tampoco cree la Comisión de Hacienda que el privilegio de los doce años debe tomarse en consideración alguna, atenta la certidumbre de que empresas de tan trascendentales bienes no deben paralizarse por esa circunstancia".

A juicio de la Comisión, los Estatutos no contenían nada que "pueda calificarse de inaceptable". Con criterio muy dúctil la Comisión se inclinaba a aceptar las condiciones del proponente atendiendo al interés del país. "Uno de los más reales beneficios que el Banco pudiera ofrecer, para que el país marchara rápidamente a una felicidad alta y segura, sería el de facilitar capitales sobre bienes raíces; pero lo imperfecto de nuestra legislación hipotecaria, y las positivas garantías que deben rodear a una institución que en su mayor parte, tiene su apoyo y fundamento en capitales europeos que han de trasladarse a nuestro país, han hecho con dobladas razones necesario prescribir que dichos adelantos sobre bienes raíces no sean obligatorios para el Banco, mientras no sea servida aquella legislación hipotecaria, y armonizada con las garantías que deben sostener el buen crédito y libre acción de una empresa que por la primera vez aparece entre nosotros". La Cámara de Representantes lo consideró en sesiones celebradas el 16 y 17 de abril de 1854, aprobándolo sin modificaciones sustanciales. La Comisión, que se avino a aceptar el privilegio por espacio de doce años, aconsejó un artículo por el que caducaba el privilegio si el Banco no era instalado antes del 31 de diciembre de 1854. El inciso segundo del Art. 2º, que otorgaba al Banco el privilegio exclusivo de emitir billetes al portador pagaderos a la vista por una suma doble del capital invertido, expresaba: "Estos billetes *serán recibidos*"... etc. Por moción discutida del representante Eduardo Bertrán, quedó así

redactado: "Estos billetes *podrán ser recibidos* como dinero en todas las cajas de la administración pública". Se estableció por moción del representante José María Muñoz, que los reglamentos de administración del Banco debían ser sometidos a la aprobación legislativa, previamente a la instalación. El artículo 2º fue el centro de la discusión. En la Cámara de Senadores el proyecto fue aprobado sin mayor discusión el 28 de abril de 1855. En esta oportunidad el controvertido inciso del artículo 2º recobró su texto original: "Estos billetes *serán recibidos*", etc. Como la Cámara de Representantes no aceptó la modificación introducida por el Senado, la decisión del tema fue sometida a la Asamblea General. La Comisión de Hacienda recogió las observaciones hechas en ambas cámaras al estudiarse este proyecto y dio forma a un texto definitivo que fue aprobado el 3 de junio de 1855. Al insistir el representante Torres en que no debía forzarse a la administración pública a recibir los billetes emitidos por el banco, aun cuando vacilara su crédito, el representante Manuel Acosta y Lara expresó que no "habrá Banco en el país si el Gobierno no le presta una protección decidida". Eduardo Bertrán, que se había opuesto a este inciso en la Cámara de Representantes, expresó que "meditándolo bien, había resuelto adherirse a él, por creerlo una garantía que en justicia no se podía negar al Banco, en cambio de las ventajas que el país reportaría con su institución". El representante José G. Palomeque propuso que los billetes fueran recibidos en la administración "por su valor corriente en la plaza"; al discutirse esta nueva fórmula el representante Labandera dijo que no consideraba arregladas a los principios de equidad las limitaciones propuestas a la recepción de los billetes, "pues que si el Banco favorecía al Gobierno prestándole al seis, cuando su interés corriente era mayor, muy justo sería también que el Gobierno en compensación hiciese algo en favor del Banco, amparando así desde su principio esta nueva institución de que tanto provecho debe reportar al país". Agregó que la única enmienda aceptable, a su juicio, sería la siguiente: "Mientras sean pagaderos a la vista". Fue considerada una redundancia y no prosperó. Aprobóse, finalmente, el texto, tal como fuera propuesto originariamente por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes: "Esos billetes serán recibidos como dinero en todas las Cajas de la Administración Pública". El artículo más importante incorporado al proyecto al discutírsele en la Asamblea Ge-

neral es sin duda el 15. Establece que el día que el Banco dejara de pagar a la vista uno o más de sus billetes en circulación, cualquiera fuera su importe, o faltase al cumplimiento de uno o más de los artículos de los Estatutos, cesaría de inmediato el privilegio concedido. La ley que establecía un Banco de emisión, depósito y descuento, denominado Banco Nacional Montevideano, mediante privilegio concedido a Fernando Menck por doce años, fue promulgada el 4 de junio de 1855. Sus reglamentos, enviados de inmediato por el Ejecutivo al parlamento, fueron sancionados sin observaciones por ambas cámaras.³¹

Ha observado Alberto Palomeque que el privilegio fue concedido no al "Banco Montevideano" sino a Fernando Menck por doce años contados desde la instalación de aquel establecimiento. "Este detalle, expresa, revelaba a las claras que el proyecto no era serio, sino uno de tantos obtenidos por comerciantes, o no comerciantes, carentes de capital y de influencia para llevar a la práctica la concesión, cuyo unico proposito era vender el privilegio". Con el transcurso de los años este caso sería muy frecuente en nuestra historia. En una asamblea general de accionistas de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo celebrada en Londres el 8 de abril de 1895, M. S. Anderson, que había residido en el Uruguay muchos años, manifestó: "Hay traficantes de concesiones. Tratan de obtener una concesión que piensan poder vender en Europa". El establecimiento de un banco no depende tan solo de la ley que lo autorice. Es un hecho subordinado a la conjunción de factores económicos, financieros, políticos y sociales. El ya citado Dr. Palomeque apunta al respecto: "Nada mas poderoso, pero a la vez, nada mas cobarde, entre las fuerzas sociales, que el dinero. Se esconde a las primeras dificultades y solo arriesga con usura".

La tendencia desafecta a la política brasileña que imperaba en el gobierno de Flores, no obstante la intervención armada que respaldaba su autoridad, hizo triunfar el proyecto del banco Menck, desdeñando el propuesto por Lamas y Mauá, que no llegó a ser discutido en el parlamento. De ello se dolió Lamas sin consuelo en carta al Ministro de Hacienda Alejandro Chucarro datada en Río de Janeiro el 12 de mayo de 1855. "Mi proyectado Banco

31 "Actas de la H. Cámara de Representantes", Tomo VI, páginas 244-272 a 274 y "Diario de Sesiones de la H. Cámara de Senadores". Tomo VI, páginas 115 y 121.

ligaba los intereses de la Plaza de Río de Janeiro a la paz de la República, al renacimiento del crédito. Así era y así lo indiqué. No me quejo de que fuera rechazado; pero tendría derecho a lamentar por el país, el modo en que lo fue. Dije que oiríamos modificaciones; se nos ofrecieron; no se nos mandaron. No se propuso nada, no se discutí nada. El proyecto, lo mismo que la oferta de oír modificaciones, fueron repelidos. Esto, permítaseme decirlo— no fué bien calculado. Por simple cuestión de *savoir-faire* nos hemos enajenado el concurso de capitalistas importantes. Yo no tenía ni tengo el más leve interés personal en tal proyecto. Ni me reservé comisión alguna, ni me ocurrió nunca tomar por oficio el de Director de Banco, ni tenía un real que poner en él. Toda mi misión era traer a él a los que comercian del provecho que en ello podía tener, a los que tenían confianza en mí o en mis amigos. Veía la eventualidad de que mi país necesitase y mucho de la Plaza de Río de Janeiro, y el Banco era el medio de ligarla a nosotros. Si hice mal, no es por cierto el país y el Gobierno, cuyas necesidades preveía, a quienes quería servir con purísima intención, los que tendrían derecho a hacerme cargo ni reproche por ello”.³²

Representante oficial del gobierno de Flores en Río de Janeiro, Lamas realizaba desde allí una activa política contra el caudillo, con las miras puestas en la sucesión presidencial. Era el candidato de la Corona y de Mauá para suceder a Flores. Por acuerdo ministerial de 30 de mayo de 1855 éste dispuso el cese de Lamas en la representación diplomática que desempeñaba. Fue sustituido por el Dr. Adolfo Rodríguez. En la misma fecha Juan José Soto, secretario de la legación, fue reemplazado por Tomás García de Zúñiga. Semanas después —el 18 de julio— arribó a Montevideo el paquete “Camila” procedente de Río de Janeiro. En él vinieron los ejemplares del manifiesto *Andrés Lamas a sus compatriotas* que contribuyó a acentuar la crisis política, cuyo desenlace fue la revolución de agosto de 1855 y el alejamiento de Flores del poder, en lucha abierta con la clase doctoral y con la intervención brasileña que jugó su influencia a favor de los revolucionarios y del efímero gobierno de Luis Lamas. Diversos motivos dificultaron la instalación del Banco Menck que tantos comentarios y esperanzas había suscitado; entre ellos: la

³² Colección de Manuscritos del Museo Histórico Nacional. Montevideo. Tomo 130, folios 158 a 167.

revolución de agosto de 1855, originada por la lucha entre el caudillismo y la clase doctoral, y los problemas creados a los capitalistas europeos por la guerra de Crimea. Invocando estos hechos el cesionario acudió al parlamento en demanda de prórroga. Le fue acordada el 4 de julio de 1856 por espacio de seis meses, que transcurrieron sin que el Banco Nacional Montevideano hubiera sido instalado.³³

X

“Qualquier destes dias mandarei a V. Ex.^a os estatutos de um grande Banco p.^a o Rio da Prata cujo centro de operações seja Montevideo, p.^a V. Exa. corrigir o que julgar necessario, e mandar verter em hespanhol”.³⁴ En estos términos se dirigía el Barón de Mauá a Andrés Lamas el 26 de setiembre de 1856. El proyecto anunciado le fue remitido a Lamas el 26 de noviembre para su traducción y adaptación al medio para el que era concebido. En esta fecha Mauá ya había contraído sólidos vínculos en nuestro país; sus actividades habían acompañado todas las alternativas de la política brasileña con el gobierno de Giró, hasta lograr su derrumbe; con el Triunvirato hasta la consolidación de Flores en el poder; a favor de la clase doctoral y contra Flores, en agosto de 1855, para llevar a Lamas a la Presidencia de la República. Iniciado el gobierno de Pereira, Lamas buscó el medio de aproximar al financista imperial con los hombres de la nueva situación. Alejado de su cargo diplomático por el gobierno de Flores en 1855, Lamas había sido restituido en el desempeño de esas funciones el 2 de setiembre de 1856. Como una imposición de las circunstancias era aceptado el hecho de que aun con las reservas que inspiraba su gestión, no era fácil a las autoridades uruguayas de la época prescindir de los servicios oficiales de Lamas en Río de Janeiro. Habíase convertido en un hombre clave en todo lo que se

33 Sobre el “Banco Nacional Montevideano” propuesto por Fernando Menck, véase: “Actas de la H. Cámara de Representantes”, tomo VI, páginas 38, 133-140, 229-230, 244-272, 273-274, 579, 583, 589, 619, 992, 1022, 1045, 1123. Montevideo, 1908. “Diario de Sesiones de la H. Asamblea General de la República Oriental del Uruguay”, Tomo II, págs. 518-531. Montevideo, 1886. “Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay”, Tomo VI, páginas 24-31; 115-121; 299-300. Montevideo, 1883; tomo VII, págs. 78, 82; 362-363. Montevideo, 1883.

34 Lidia Besouchet, obra citada, pág. 60.

relacionara con la política imperial. El gobierno que destimara sus influyentes oficios en la Corte arriesgaba su estabilidad. Giró y Flores eran un ejemplo. El 9 de noviembre de 1856 Lamas escribió al Dr. Joaquín Requena, Ministro de Gobierno y de Relaciones Exteriores: "El Sor. Barón de Mauá, mi amigo personal, es el portador de esta carta. Me parece que en Montevideo no saben bien quien es este Sor. Es uno de los hombres más importantes de Río de Janeiro, por su carácter, por su fortuna, por sus relaciones sociales, por su inteligencia en materia económica e industrial, y, sobre todo, sobre todo, por su honradez, por la altura y nobleza de sus sentimientos. El no necesita ir a buscar negocios solo para ganar dinero, tiene aquí más de los que puede atender.

Puede buscar satisfacciones de amor propio— puede querer que su nombre, ya célebre aquí, se extienda como el del promovedor de un movimiento industrial al extremo sudamericano si fuese posible.

Le conozco íntimamente y sé que por ahí va una ambición, grande, pero legítima y benéfica.

Trátele V. y encontrará algo más alto que lo que generalmente son los hombres de negocios pecuniarios.

Yo desearía que V. y el Señor Presidente le trataran bien y le predispusieran bien.

Con su cooperación podríamos, dentro de pocos meses, realizar un arreglo financiero, cuyas bases no me atrevo aún a aventurar porque no las he madurado bien, pero se que espero que podremos hablar en la visita que, en uso de la licencia, pienso hacer a Montevideo aun teniendo que volver a Río de Janeiro a continuar lo que quede pendiente. El Barón de Mauá es oído aquí mismo *como consejo*.

Oígalo Vd. que no será tiempo perdido, sabe y sabe mucho, en materias financieras. Estreche V. con él —trátele con confianza.

Si V. no tuviera dificultad, desearía que lo invitase a mi nombre, lo que, como V. vería, le sería agradable y facilitaría relaciones cordiales.

Es el interés del país, al que el Barón de Mauá puede ser muy útil si pensamos en salvarnos por los progresos industriales y por el arreglo final de la hacienda; que es por donde creo que estará la salvación, lo que me induce a pedir a V. se estreche con él".³⁵

35 Documento original en poder de la Sra. Celenia Requena de Algorta. Copia obtenida en 1944.

En julio de 1856 Mauá había abierto en Montevideo su casa comercial, que comenzó a llenar las funciones de banco privado sin acudir para ello al Poder Ejecutivo en demanda de autorización legal alguna, por entender que un establecimiento de aquella índole y de carácter privado solo dependía de la voluntad individual. En el Manifiesto publicado en 1868 Mauá recordaría: "La necesidad de tener aquí un agente para recibir lo que me era destinado, trajo más tarde el desarrollo de la agencia en una institución de banco".³⁶ El Poder Ejecutivo, después de recabar el pronunciamiento Fiscal, se opuso al funcionamiento del banco. Mauá se presentó con una exposición en la que, después de referirse a los móviles que le habían impul-

36 "La Tribuna". Montevideo, 1º y 2 de junio de 1868. El Presidente Gabriel A. Pereira fue muy radical en su opinión contraria al funcionamiento del banco Mauá sin que mediara la autorización legislativa. El 3 de julio de 1856 escribió al ministro Requena: "Anoche tube conocimiento de que se había establecido el banco Maua, y que funcionaba desde el día anterior, poniendo en circulación un billete como papel moneda, siendo alg.s de ellos del valor de medio patacon— Creo que el banco Maua no puede hacer circular el papel en la forma que lo hace, sin haber obtenido antes la competente autorización: así es que el Gob.º debe impedir sin demora semejante abuso— Tal es mi opinión esperando, que el Sor. Ministro me manifieste la suya a fin de que se tomen las medidas que consideremos oportunas". El Dr. Joaquín Requena interiorizado ya del problema, informó en la fecha al Presidente de la República. "Quedo enterado (le expresó éste el 3 de julio) de la contestación que U. me dá respecto al banco Maua, y muy de acuerdo con las vistas que a ese respecto profeza el fiscal— entiendo, que deberíamos ordenar al Gefe político hiciera cerrar el Establecimiento hasta que el Gobno resolviera lo que fuera justo, en conformidad con nuestras leyes. A la una estaré en mi despacho en donde tendrá el gusto de saludarle su affmo". De acuerdo con el dictamen del Fiscal, el Poder Ejecutivo dispuso que la casa bancaria instalada por Mauá cesara en sus actividades. Posteriormente su actitud fue más flexible. Sobre la primera disposición de ánimo ilustra la siguiente carta de Pereira a su Ministro de Gobierno Dr. Requena: "Sor. Ministro de Gob.º — Quedo imp.to de la conferencia que U. me esplica haber tenido con el gerente del banco Maua sobre cuyo asunto hablabamos despues en mi despacho. Mientras tanto debemos dejar en vigor la medida adoptada el día de ayer— Anoche estubo conmigo el Sor. Ministro de Hacienda con quien tube una discusión un poco larga sobre este mismo asunto sosteniendo yo que a mas del desacato cometido por el agente de Maua no podemos autorizar el Establecim.to de ninguna especie sin que se obtenga antes la aprobación de la A. G. conforme a lo que está disp.to en la Constitución del Estado — Hasta luego le saluda su affmo. q. b. s. m. Gabr.º A. Pereira. S. C. Julio 4— [de 1856]

(Museo Histórico Nacional, Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 2.608).

sado a abrir aquella casa, manifestaba: "Dice el nombre de Banco, más en el interés del país que en el mío propio; mi nombre, a que gracias a Dios, se encadena un pasado de una moralidad nunca desmentida, era asaz conocido en este país para necesitar fortalecer mi establecimiento con una designación anónima; quise sin embargo que se fuesen acostumbrando por aquí, a ligar desde luego al nombre Banco, los beneficios que yo tenía conciencia, debían seguirse de la fundación de mi casa, e ir así preparando los ánimos para fundarse más tarde en el país un Banco de gran fuerza que derramase en copioso torrente en la República los beneficios del crédito". Solicitó en su exposición que fueran derogadas las disposiciones que habían obstado al funcionamiento de su banco privado. Fundamentó el petitorio en las siguientes razones: "1º Los bancos particulares establecidos por un individuo o firmas sociales bajo su responsabilidad ilimitada, que tengan por objeto operaciones bancarias, exclusivamente o parcialmente, podrán funcionar libremente en la República. 2º Los vales o billetes al portador emitidos por bancos o casas bancarias particulares, solo serán recibidos por quien los quiera aceptar en las oficinas de recaudación pública con previa autorización del Poder Ejecutivo, 3º Considerase fallido un banco particular o casa bancaria que deje de pagar en el acto de su presentación los vales o billetes que emitiere, no pudiendo funcionar más el establecimiento sin que sea legalmente rehabilitado".³⁷

Las actividades que desarrollaba la casa abierta por el Barón de Mauá, que incluía la emisión de billetes, eran fuera de toda duda las de un verdadero banco. De acuerdo al texto literal de la disposición constitucional lo que procedía era gestionar la correspondiente autorización legal. Así lo entendió con buen criterio el Poder Ejecutivo. Con referencia a este asunto, el 15 de febrero de 1857 expresó en el Mensaje anual dirigido a la Asamblea General: "Al aproximarse la clausura de las sesiones del período pasado, la Honorable Cámara de Senadores requirió del Ministerio explicaciones sobre el establecimiento del Banco Mauá en esta capital. En seguida al Fiscal General del Estado solicitó del gobierno alguna providencia restrictiva relativamente a las operaciones de ese Banco que no había obtenido el permiso que establece el artículo 17 de la Constitución. El gobierno le inhibió de la circulación de bille-

37 "Comercio del Plata". Montevideo, febrero 21 de 1857.

tes, y el encargado de la casa se presentó ante el gobierno fundando detenidamente el derecho que cree tener a continuar libremente las operaciones de la casa sin necesidad de ese permiso que alega referirse únicamente a los bancos públicos o de sociedad anónima y no a los particulares. El asunto será sometido por el gobierno al juicio de la Honorable Asamblea; y aunque convendrá hacer una interpretación del artículo constitucional, puede ser más expedito el aprobar la creación de ese Banco, de conveniencia evidente para el país y con tanta más razón cuando que el Banco Menck, autorizado por ley especial, no se ha instalado".³⁸

Al día siguiente de haber recibido la Asamblea General el mensaje del presidente Pereira con la referencia expresa del Banco Mauá que transcribimos, su propietario se dirigió a la Cámara de Senadores solicitando se le permitiera dar a su casa bancaria el carácter de Banco de Emisión, Depósitos y Descuentos. Al referirse al alcance de sus pretensiones expresaba Mauá: "Mi casa no excluye a ninguna otra que quiera establecerse con idénticos o distintos objetos: menos pido privilegios y monopolios para ciertas y determinadas operaciones. A este respecto, ella abre la más completa concurrencia a todos los capitales, estableciendo así no solo el principio de libertad que en todo país bien constituido debe regir en materia de industria, sino la mejor garantía de seguridad y provecho público con que tales establecimientos deben funcionar.

Relativamente a responsabilidades, no solo mi casa estará bajo la vigilancia constante de la autoridad, a quien se acuerda el derecho de vigilar las emisiones y la fiel observancia de las obligaciones que haya contraído, siempre que su responsabilidad ilimitada continuara, como hasta hoy, cualquiera que sea el número de socios que tomen parte en la empresa. La única concesión que solicito de V. H. como indispensable para que mi pensamiento pueda tener realización, entre las que podrían llamarse extraordinarias, es la referente a la admisión de los billetes en las oficinas públicas, pero ligada esa concesión a la condición que la modifica, desaparecen las obligaciones que podrían hacersele, dejándole simplemente el carácter de protección que tiene".³⁹

38 "Diario de Sesiones de la H. Asamblea General de la República Oriental del Uruguay". Tomo III, página 59. Montevideo, 1886.

39 "Comercio del Plata". Montevideo, febrero 21 de 1857.

El 20 de febrero de 1857 el senador Manuel Acosta y Lara, en nombre de la Comisión de Hacienda, presentó su informe favorable al proyecto de ley que otorgaba el permiso solicitado. En este documento hay un pasaje que reviste particular interés. Es el que se relaciona con la interpretación del inciso 17 del artículo 17 de la Constitución.

Hasta aquel momento habíase entendido que todos los bancos que se instalaran en el país debían serlo con la autorización legislativa otorgada en cada caso. A raíz de las actividades realizadas por el Banco Mauá sin requerir esa autorización, planteáronse discrepancias sobre la interpretación del texto constitucional. "Quizá fuese oportuna la ocasión de entrar la Comisión en el examen del texto constitucional, expresa el informe, y restablecer la diferencia que existe entre banco público y particular, proponiendo lo conveniente a este respecto; pero habiendo el proponente ocurrido a la Honorable Asamblea General, ofreciendo poner su importante establecimiento, hasta cierto punto, bajo la acción de la autoridad; y presentando su nombre la suficiente garantía de realización, en cuanto a lo que promete, entiende la Comisión que el bien del país aconseja aceptar, sin reservas ni modificaciones, las ventajosas condiciones con que ese individuo se propone realizar e introducir entre nosotros en grande escala, un establecimiento que tantas y tan extraordinarias ventajas promete al desarrollo de la industria". El mismo día 4 de marzo en que se inició la discusión del proyecto, la Cámara de Senadores recibió un petitorio de la Sociedad de Cambios solicitando autorización para establecer un Banco de Emisión, Depósitos y Descuentos. La solicitud pasó a informe de la Comisión de Hacienda; el proyecto de Banco Mauá, aplazado en esta instancia, fue sancionado por el Senado con leves modificaciones el 7 de marzo de 1857.

El tiempo que medió entre esta fecha y el 9 de junio, día en que la Cámara de Representantes entró a considerar el tema, no transcurrió en vano para los integrantes de la Sociedad de Cambios y las personas identificadas con los intereses del Banco Menck. Unos y otros se valieron de sus vinculaciones para obstar a que fuese concedida la autorización a Mauá, para que las condiciones establecidas en la ley resultaran inaceptables por el peticionante. La prédica de Juan Carlos Gómez en "*El Nacional*", inspirada por un sentimiento antimperial, fue un

factor coadyuvante. La discusión del proyecto en la Cámara de Representantes fue interferida por la solicitud del Sr. Menck, en el sentido de que fuera suspendida hasta que la Cámara de Representantes se expidiera en la nueva gestión de prórroga que había promovido. El petitorio fue desechado.

Las modificaciones introducidas por los señores representantes en el proyecto de Banco Mauá, fueron pocas pero sustanciales. Fue eliminado el artículo 4 que exoneraba del impuesto de sellos a los billetes o vales que el banco emitiera. El artículo 7 establecía que esos billetes o vales serían recibidos en todas las oficinas de recaudación de la República, en cuanto los poderes públicos tuvieran confianza en la posición del banco y moralidad de su administración. El legislador se enfrentó aquí con las reservas y el temor que inspiraba el papel moneda. Fueron propuestas varias fórmulas sustitutivas, todas ellas inspiradas en el propósito de rodear la emisión de las mayores garantías, que le ganaran la confianza de la opinión pública. Fue propuesta la modificación en el sentido de que los billetes serían recibidos por el Estado "mientras una disposición legislativa no lo prohíba"; pero finalmente el artículo íntegro fue desechado. José G. Palomeque manifestó que ya no era del caso proseguir la discusión porque eliminada esa condición "no habría banco". La discusión prosiguió sin que prosperara otro artículo mediante el cual se buscaba garantizar la emisión con la escritura de hipoteca a favor del erario de propiedades raíces del banco en el territorio nacional. El proyecto quedó aprobado el 19 de junio. La ley fue promulgada el 2 de julio de 1857.⁴⁰ Por ella Irineo Evangelista de Sousa fue autorizado a instalar con la firma Mauá y Cía. un Banco de emisión, depósito y descuentos, con un fondo de un millón doscientos mil pesos que podría ser aumentado hasta seis millones cuando lo exigieran el desenvolvimiento y las transacciones. El mínimo del valor de los billetes a emitir sería de una onza de oro sellado. El banco podría frac-

40 Sobre el Banco Mauá véase: "Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay". Tomo VI, citado, páginas 460-468. "Actas de la H. Cámara de Representantes". Tomo VI citado, páginas 798, 937, 938, 944, 951, 961, 962, 964, 965, 1017. Apéndice. Documentos Nos. 5, 6, 7, 8 y 9. El Banco Mauá instaló sus oficinas en la calle Piedras, 104. En 1859 se trasladó a su casa propia que edificó en la calle Cerrito 199 bis y 201, esquina Treinta y Tres.

cionar sus emisiones hasta un octavo de patacón, durante la escasez de cambio menor y mientras no lo impidiera una disposición legislativa. Esta emisión de billetes menores sería de 10 % sobre el capital del banco. Los billetes o vales a emitirse no podrían en tiempo alguno exceder el triple del fondo efectivo del banco; serían pagados a la vista siempre que se presentaran en número correspondiente a una onza sellada; la falta de puntualidad del pago en cualquier ocasión importaría la liquidación y suspensión de las transacciones del banco. Mensualmente el banco debía publicar un balancete resumido de su estado. Un comisario designado por el Poder Ejecutivo revisaría los registros de emisión y la conformidad del banco con las estipulaciones que aceptara. No le había sido fácil a Mauá culminar en esta etapa de sus aspiraciones. Con perseverancia había ejercitado su capacidad de persuasión para influir en la decisión de los ministros y del cuerpo legislativo.

Demostrativo de la lucha entablada entre Fernando Menck, por prolongar la vigencia de la concesión bancaria que le fuera otorgada, Mauá y la Sociedad de Cambios por obtener cada uno una ley en igual sentido, es el hecho de que la Cámara de Senadores, después de despachar favorablemente el petitorio de Mauá, aprobó el 19 de marzo de 1857 el proyecto a favor de la Sociedad de Cambios en términos bastante similares a los acordados a Mauá. El Banco de emisión, descuentos y depósitos tendría un capital que podría elevarse a dos millones, pudiendo empezar a funcionar con un capital de caja de seiscientos mil pesos. Los vales o billetes emitidos por el banco solo serían recibidos por quien quisiera aceptarlos y por las oficinas de recaudación pública con autorización previa del Poder Ejecutivo. La Cámara de Representantes consideró este asunto el 26 de junio de 1857, a pocos días de haber rechazado el artículo 7 del proyecto de ley sobre el Banco Mauá relativo a la admisión de los billetes por el Estado. La misma actitud correspondía en el caso de la Sociedad de Cambios. El artículo 7 fue también suprimido. La Cámara de Senadores no aceptó la modificación introducida en el artículo tercero, por la cual la emisión de billetes no podía exceder el *triple* del fondo efectivo del banco, en lugar del duplo. Con ello se otorgaba a la Sociedad de Cambios una condición igual a la concedida a Mauá. El asunto fue llevado al seno de la Asamblea General la que, el 13 de julio, rechazó la modificación introducida

en la Cámara de Representantes. La ley promulgada el 23 de julio de 1857 autorizó a la Sociedad de Cambios a establecer un Banco de emisión, depósitos y descuentos en condiciones que, en lo general, no diferían de las otorgadas al Barón de Mauá, excepto la relativa al monto de la emisión, sin embargo que la garantía positiva de los capitales que constituían la Sociedad tenía valores sobrados para inspirar confianza.⁴¹ Esta relativa igualdad de tratamiento para ambas instituciones restaba en cierto grado validez a la prédica de Juan Carlos Gómez quien, al combatir en "*El Nacional*" el proyecto de Banco Mauá lo exhibía como un ejemplo de la complacencia con que el parlamento se avenía a satisfacer los anhelos del financista imperial. Revisten positivo interés para el conocimiento de las ideas de la época sobre lo que debía ser nuestro régimen bancario, algunos aspectos de los artículos del Dr. Gómez, quien ya en 1853 había señalado la peligrosidad del papel moneda. Las condiciones indispensables para la seriedad y solidez de un banco, enunciadas por el Dr. Gómez eran las siguientes: capital igual a la emisión; permanencia en sus arcas de un fondo monetario y que no baje de la tercera parte de la emisión; publicidad semanal de sus operaciones e inspección de las autoridades; inadmisibilidad de sus billetes por el Estado para que el Banco dependa de la confianza que inspire a los particulares; limitación de sus emisiones a un máximo insalvable; determinación legal de todas las operaciones del establecimiento y responsabilidad penal de sus directores.

Opinaba el Dr. Gómez que la garantía que disiparía toda desconfianza sobre la emisión de papel moneda se alcanzaba estableciéndose que ella no excedería al monto del capital y triple del fondo efectivo del banco. "El fondo es el dinero en caja, y cualquier comerciante sabe que su capital no es el dinero que tiene en su cofre". "El capital es la masa de valores con que responde al público de lo que éste confía a su crédito. El crédito de un banco, como el de un individuo, se compone de dos cosas: los medios

41 Sobre la Sociedad de Cambios, después Banco Comercial, véase: "Actas de la H. Cámara de Representantes", tomo VI citado, páginas 926, 996, 998, 999. "Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay", tomo VII, citado, páginas 408, 409. "Diario de Sesiones de la H. Asamblea General", tomo III citado, página 81. Las oficinas del Banco Comercial funcionaban en la calle Cerito 114; su despacho del cambio, en la misma calle, 112.

con que cuenta para hacer efectivas las responsabilidades de sus compromisos, y la buena disposición en satisfacerlos, que se llama buena fe de honradez. Un hombre muy honrado puede no gozar absolutamente de crédito, por su completa carencia de medios, que da a todo el mundo el convencimiento de que no podría cumplir ningún compromiso. Un banco sin capital suficiente estaría en el caso de ese hombre honrado. Importa, pues, al crédito de un banco, importa a la confianza que debe inspirar la fijación de un capital suficiente, que dé a todos la seguridad de que la nota de banco que guarda en el bolsillo podrá ser cubierta íntegramente, cualesquiera que sean las crisis comerciales que afecten al establecimiento. Esta confianza no puede tenerse sin un capital igual a la emisión, y sin esa confianza, el banco queda expuesto a los malos efectos de los pánicos y a producir perturbaciones profundas en el comercio". Consideraba inconveniente la admisión de los billetes de un banco particular en las oficinas públicas, "pero, agregaba, en la conveniencia de proteger el establecimiento del primer banco de emisión en grande escala, desde que el banco ofreciese esa garantía sólida de un capital igual a su emisión, opinaríamos que las Cámaras le concediesen esa facultad, *ad libitum* del Poder Ejecutivo, por un número de años". Aprobó el Dr. Gómez la actitud del parlamento cuando, al discutir el proyecto, rechazó la admisión de los billetes del Banco Mauá en las oficinas públicas. A su modo de ver esa admisión habría significado darle a los billetes curso forzoso indirecto en la circulación, convirtiéndolos en moneda del Estado. Ello equivalía a un verdadero privilegio. Y un privilegio era lo más opuesto a la idea de libertad en materia de bancos defendida por Mauá en la exposición presentada al parlamento el 16 de febrero de 1857. Coincidió el Dr. Gómez con Mauá en sostener el principio de la libertad de bancos.⁴² En favor de su consagración legislativa se había pronunciado el representante José G. Palomeque el 19 de febrero del año citado, al presentar en la Cámara un proyecto de Bancos emisores libres.

Expresaba que los bancos particulares podrían funcionar libremente en todo el territorio de la República. Podrían hacer uso de su crédito en la forma y modo que

42 "El Nacional", Montevideo, 15, 16, 18, 19 y 20 de junio de 1857 reproducidos en "Juan Carlos Gómez. Su actuación en la prensa de Montevideo". Tomo I, páginas 372, 73; 385, 89; 391, 95.

conviniere a sus intereses. No podrían emitir billetes de circulación menores de veinte pesos sin autorización legislativa. Todo banco que dejara de pagar a su presentación uno solo de sus billetes en circulación, sería considerado fallido. La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes se expidió acerca de este proyecto el 2 de junio de 1857. Pero no volvió a ser considerado por el parlamento.⁴³ Igual destino tuvo una moción análoga presentada en la misma rama legislativa por el representante Juan José Arteaga el 6 de abril de 1857.⁴⁴

“Nada hay como la libertad, escribió al respecto Juan Carlos Gómez, y en bancos, como en todos los ramos en que se ejercita la industria humana, la libre concurrencia es la primera condición de prosperidad y riqueza. Así es que lo mejor que podrían hacer los representantes del pueblo sería dictar una ley general estableciendo la libertad de bancos, y que el señor Mauá, el señor Menck o quien quisiese, establecieran sus bancos con sujeción a sus prescripciones”.

Esto expresaba el Dr. Gómez en *El Nacional* el 19 de junio de 1857. Meses antes, el 6 de marzo, al discutirse en la Cámara de Senadores el proyecto sobre el Banco Mauá, tuvo lugar, expresa el acta, “una detenida discusión relativa a si debiera dictarse una ley general en la materia, o si la Asamblea debía resolver en cada caso”. Por esta vía de la discusión legislativa se entraba en una interpretación más sutil de la realizada hasta entonces del artículo 17, inciso 17 de la Constitución, que sometía a la Asamblea General “aprobar o rechazar la creación y reglamento de *cualesquiera bancos* que hubiesen de establecerse”.

“Si se hubiera dicho, expresó el Dr. Gómez el 16 de junio de 1857, que le competía aprobar o reprobar la creación y reglamentos de *cualesquiera bancos*, entonces sin duda esta disposición envolvería la prohibición de establecer ningún banco, sin que primeramente fuesen sometidos a la Asamblea su fundación y reglamentos. Pero por la generalidad del plural, otra es, sin duda, la significación del inciso constitucional. La Constitución se ha referido sin duda, a la naturaleza de los bancos. Ella ha querido decir, y ha dicho, interpretándola sinceramente,

43 “Actas de la H. Cámara de Representantes”. Tomo VI, citado, páginas 762 y 917.

44 Actas antes citadas, tomo VI, página 829.

que a la Asamblea compete crear y reglamentar los bancos de depósito, los bancos de descuento, los bancos de emisión, los bancos hipotecarios, *cualesquiera bancos* que en lo sucesivo pudiesen establecerse en la República. La creación de tales bancos, agregaba, puede hacerse igualmente por una ley general para cada categoría de esos bancos, o por una ley especial para cada banco de esas distintas categorías. Los reglamentos de esas diversas categorías de bancos pueden hacerse en leyes generales para todos los bancos de esa misma naturaleza, o en leyes particulares para cada banco de las distintas naturalezas. Negar a la Asamblea General la facultad de dictar leyes generales, sería negarle su calidad de Poder Legislativo".⁴⁵ El concepto de que la estricta aplicación de la norma constitucional podía ser contemplada mediante una ley que estableciera las condiciones generales a que debía respetarse la instalación y el funcionamiento de los bancos, enunciada en 1857 en presencia de los diversos proyectos sometidos al parlamento, sería recogida en una decisión del gobierno de Flores en 1865. En el momento predominó la interpretación literal del inciso 17, en virtud de la cual la autorización para instalar bancos y sucursales de los mismos, adquirió el carácter de un tema familiar en la vida legislativa desde 1853. Los distintos proyectos considerados y las leyes sancionadas para instalar el Banco Montevideano auspiciado por Fernando Menck (3 de julio de 1854); para el Banco Mauá (2 de julio de 1857); y para la Sociedad de Cambios (25 de julio de 1857) eran, a la vez, la manifestación de las corrientes de intereses que se disputaban el predominio de la incipiente vida económica de la época. El 2 de julio de 1857, el mismo día en que fue promulgada la ley sobre el Banco Mauá, la Cámara de Senadores consideró un proyecto del Sr. Manuel Acosta y Lara que declaraba haber cesado el término acordado al Sr. Menck por la ley de prórroga de 4 de julio de 1856. El Ministro de Gobierno Dr. Joaquín Requena, presente en la sesión, informó que el Banco Montevideano había sido establecido en París dentro del plazo prescripto por la ley de 3 de junio de 1855.

El Senador Juan Manuel de la Sota propuso, en consecuencia, que se declarase que el Sr. Menck se hallaba en

⁴⁵ "El Nacional". Montevideo, 16 de junio de 1857, reproducido en "Juan Carlos Gómez. Su actuación en la prensa de Montevideo", pág. 372.

el goce del privilegio que le había sido otorgado. Esta moción no prosperó. En la fecha, el Senado resolvió declarar que el privilegio concedido a Menck había cesado. Pero ocurrió que el interesado, que había solicitado nueva prórroga ante la Cámara de Representantes, se dirigió a ésta el 6 de julio pidiendo que su solicitud fuera considerada antes de la resolución aprobada por el Senado. El 14 de julio la Cámara de Representantes desechó la resolución del Senado y decidió prorrogar por seis meses el término concedido para "el establecimiento del Banco Montevideano en Montevideo".

Ello ocurrió en vísperas del término del tercer período constitucional de la séptima legislatura. Un dilatado paréntesis se abrió en la consideración de este asunto.

El siguiente fragmento de un informe de M. Martín Maillefer a su gobierno de 31 de julio de 1857, refleja con fidelidad el choque de intereses: "Fueron votados dos proyectos concernientes al establecimiento de bancos: el primero en favor del financista brasileño Mauá, el segundo en provecho de la Sociedad de Cambios de Montevideo. Un tercer privilegio de fecha anterior había sido concedido bajo la administración Flores al Sr. Menck, retenido en París demasiado tiempo, sólo pudo hacer valer aquí sus títulos para protestar contra los debates iniciados respecto a sus competidores. Rechazado al principio por una deliberación poco concluyente de las dos Cámaras, luego restablecido por la de Representantes, se creía seguro de vencer en la Asamblea General, cuando una patriótica combinación del Sr. Castellanos, Presidente del Senado, contra malas leyes de circunscripción electoral, de Aduanas y de patentes, lo sepultó en una especie de conspiración del silencio. El Sr. Castellanos vino personalmente a contarme todo en el día siguiente de la clausura de las Cámaras, y a decirme que, lejos de discutir los derechos del banco Menck desearía que sus funciones senaturiales le permitieran formar parte del Directorio Montevideano.

Los partidarios bastantes numerosos con que el Sr. Menck cuenta en el cuerpo legislativo, al no poder impedir que pasaran los proyectos rivales, se dedicaron por lo menos a corregirlos de tal manera, que dudan que el barón Mauá, en particular, acepte las modificaciones hechas a sus primitivas propuestas. De esa manera habría perdido su trabajo y un poco de dinero empleado según dicen para preparar las vías parlamentarias. En cuanto a la Socie-

dad de Cambio piensa el Sr. Menck que le será difícil transformarse repentinamente en banco propiamente dicho. Lejos pues, de perder su valor, se arma con su privilegio discutido; se dispone a constituir un Directorio, formado por otra parte, con notabilidades muy bien elegidas, a equipar su establecimiento, crear sucursales, emitir papel, etc., etc. como si su derecho acabara de ser debidamente comprobado por los poderes públicos. Es una decisión aparentemente un poco temeraria, pero que dice le aconsejan graves personajes, Senadores, Diputados y Jurisconsultos. No me correspondía inmiscuirme en este asunto; pero creo obrar caritativamente al advertir a este financista más osado que opulento que desconfiara más de los recursos de sus competidores y de la evidente mala voluntad de la Administración, y al disuadirlo de dar un golpe de Estado antes que haberse entendido con el Ministerio".⁴⁶

Los hechos confirmaron el pesimismo de Mallefer. Transcurrió casi un año sin que las ramas del poder legislativo consideraran las resoluciones que habían aprobado el 2 y el 14 de julio de 1857, una declarando la caducidad del privilegio otorgado a Menck, y otra prorrogándolo por seis meses. El 25 de junio de 1858 el Senado aplicóse a tratar la decisión en tal sentido, aprobada por la otra rama legislativa el 14 de julio del año anterior. En esta oportunidad el Senador Florentino Castellanos, sensible a los puntos de vista de la política de Francia en el Río de la Plata, puso de manifiesto su disposición de ánimo en favor del Sr. Menck. Informó en nombre de la Comisión de Hacienda que la prórroga otorgada por la Cámara de Representantes debía ser considerada con el carácter de una gracia especial. "Esta gracia, expresa el informe, puede apoyarse en el hecho presentado por el señor Menck de hallarse provisoriamente establecido en París, el expresado Banco, dentro del plazo que señaló

46 "Revista Histórica", Tomo XVIII, páginas 165-166. Montevideo, 1953. Venancio Flores se interesó en 1857 por la suerte del proyecto de banco propuesto por Menck. El 14 de junio escribió al Representante José G. Palomeque: "Ympuesto q.e se trata en las Camaras del asunto del Banco Maguá, y el, del Sor. Menk está en la Camara sin tomarse aun en concideracion: Me tomo la libertad de recomendar á V. y demas de sus colegas, y amigos la Concideracion del Banco Menk; pues segun alg.s datos q.e tengo las propuestas del banco Menk presentaba mayores ventajas q.e el otro. En fin mi am.o yo espero q.e se haga algo en obsequio del Sor. Menk, desde q.e por este Sor. no haya demora en el Establecim.to del banco." (Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 330, documento 69).

la ley. Pero ocurrió que durante el tiempo transcurrido el parlamento había autorizado el establecimiento de otros bancos". La Comisión de Hacienda opinaba, en consecuencia, que la Cámara de Senadores al sancionar la prórroga aprobada por la de Representantes, lo hiciera con el siguiente agregado: "Debiendo entenderse que esta concesión es sin perjuicio de lo establecido por las leyes de 2 y 25 de junio de 1857". Se estimaba que sin este agregado podían suscitarse dificultades entre el Banco Montevideano y los dos ya creados por las citadas leyes. El proyecto fue desechado el 25 de junio. Al tratarse nuevamente en la Asamblea General el 12 de julio de 1858, la Comisión de Hacienda de ambas cámaras aunó criterios, proponiendo el siguiente proyecto: "Se prorroga por seis meses más, el término concedido a don Fernando Menck por el establecimiento del Banco Montevideano en Montevideo; debiendo otorgar ante el Poder Ejecutivo la fianza que éste estime conveniente; cuyo valor será aplicado a objetos de beneficencia pública, en el caso de que el interesado no establezca el Banco dentro de la prórroga concedida; debiendo entenderse que esta concesión es sin perjuicio de las leyes que han autorizado o autoricen el establecimiento de otro Banco".

Juan Manuel de la Sota actualizó la información sobre el tema y el Dr. Florentino Castellanos ratificó la opinión de que la prórroga propuesta era una gracia especial, pero la Asamblea General rechazó el proyecto. Las aspiraciones representadas por Fernando Menck habían naufragado definitivamente.⁴⁷ Mauá había ganado la ba-

47 En 1859 el Sr. Menck pretendió cobrar la comisión del 2 % sobre el empréstito que debió contratar en Europa. Fue terminante el informe negativo de la Comisión de Peticiones de la Cámara de Representantes, que esta rama del poder legislativo aprobó el 24 de marzo de 1859. "No comprende la Comisión, manifestó ésta, cómo ha podido suponer el señor Menck que deben reconocerse los perjuicios que expresa y que avalúa a su placer, cuando, si en efecto se anuló el privilegio a que se refiere, fue a consecuencia de que él faltó a las obligaciones que se impuso, siendo la más notable, la de no haber instalado el Banco en esta ciudad dentro del término señalado y sin embargo de habersele prorrogado". Al dar su voto favorable al informe de la Comisión de Peticiones, el Dr. Cándido Juanicó aprovechó la oportunidad para pronunciarse contra el privilegio otorgado al Sr. Menck por la ley de 4 de junio de 1856. Manifestó al respecto: "Enteramente conforme con la resolución propuesta por la Comisión de Peticiones, que está sometida a la consideración de la Cámara, no quiero perder la oportunidad, señor Presidente, de manifestar una vez más

talla, flanqueado por la Sociedad de Cambios a la que, por ley de 18 de julio de 1858, se le autorizó para convertirse, de sociedad en comandita, en una sociedad anónima bajo la denominación de Banco Comercial. Al discutirse esta ley el representante Manuel Errazquin, abogó en favor de ella con argumentos doctrinarios, y referencias muy concretas: "no sé — dijo — por qué se ha de negar esto a este establecimiento de capitalistas del país, único, se puede decir, en el país, cuando se ha concedido a establecimiento hechos o formados por extranjeros. Porque ese Banco Mauá es una sociedad en comandita, sin saber quienes son sus responsables, cuales son los demás socios. Así aparece el Barón de Mauá, nada más. Luego, esos socios, o esos accionistas no están al alcance de la justicia, y sin embargo se han cerrado los ojos, y por la utilidad que reportaba el país de los establecimientos de esta clase, se le ha concedido el permiso de establecerse; y más, se le ha dado la facultad de emitir tres por uno, mientras que este Banco [el Comercial] sólo emite dos por uno".⁴⁸ El 1º de octubre de 1858 quedó instalado el Banco Comercial con un Directorio presidido por Pedro Sáenz de Zumarán, integrado, entre otras personas, por Jaime Cibils y Tomás Tomkinson.

XI

En los departamentos del litoral, ligados a Montevideo por la comunicación *fluvial*, favorecidos a la vez por las relaciones comerciales con las provincias de Entre

(porque en otras ocasiones lo he hecho ya como ciudadano particular), que no comprendo en ningún caso la posibilidad legal, de un privilegio que importe la explotación de un ramo de industria, concedido a un individuo de la República con arreglo a la Ley Constitucional del Estado. Reconozco los privilegios de invención, de importación de invención, de mejora de invención, como están establecidos por las Leyes de la materia. Fuera de esto, las Cámaras no pueden conceder, no está en sus facultades, porque la Constitución se opone a ello y siempre será libre toda industria. No quiero perder nunca ocasión de protestar, aunque sea yendo contra los hechos o abusos pasados, para cerrar la puerta a los que puedan venir en lo futuro". ("Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes". Tomo VI, págs. 158-161. Montevideo. 1888.)

48 "Diario de Sesiones de la H. Cámara de Representantes". tomo II, página 361. Montevideo, 1887. Alberto Palomeque: "Asambleas Legislativas del Uruguay", págs. 287-288, Barcelona, 1915.

Ríos y Corrientes y el sur del Brasil, se establecieron los primeros Bancos instalados fuera de la capital.

Una "Sociedad de Cambios", instalada en Salto en 1855, realizó emisión de billetes y fue el embrión del "Banco de la Villa del Salto". La ley de 17 de julio de 1858 autorizó a un núcleo de comerciantes y propietarios de esta localidad a establecer una Sociedad anónima y Banco de cambio, emisión, descuentos y depósitos en condiciones análogas a las expresadas en las tres leyes sancionadas hasta la fecha para la instalación de instituciones de este carácter. Su capital sería de 50.000 pesos fuertes, dividido en 250 acciones de 200 pesos cada una. El billete menor que podría emitir sería de una onza de oro. Fue autorizado para fraccionar sus notas de emisión hasta un octavo de patacón, mientras durara la escasez de cambio menor y no fuera dictada una disposición legislativa en contrario. Este banco inició sus actividades el 1º de octubre de 1858. En 1860 fue autorizado para aumentar su capital hasta la suma de quinientos mil pesos.⁴⁹ Por ley de 27 de junio de 1862 se autorizó a un núcleo de comerciantes de Paysandú para establecer, con un capital de 300.000 pesos fuertes, una Sociedad y Banco con las mismas características de la que funcionaba en Salto. El 4 de julio de 1862 fue promulgada la ley que autorizó el establecimiento en la ciudad de Paysandú de una sociedad anónima y banco de cambio, emisión, descuentos y depósitos, bajo la denominación de Banco Comercial de Paysandú.⁵⁰ El capital autorizado era de cien mil pesos fuertes. En todos los casos, a los bancos instalados en Salto y Paysandú se les facultó para desarrollar sus actividades durante diez años. Una sucursal del Banco Mauá fue establecida en Paysandú en 1859. En el mismo año otra sucursal del mismo banco fue abierta en Salto. Juan Lindolfo Cuestas recordó en 1894 la influencia que ejerció el Banco Mauá en la transformación de los hábitos y tradi-

49 "Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay", tomo VII citado, página 379 y siguientes, 388; tomo VIII, página 250. "Diario de Sesiones de la H. Cámara de Representantes", tomo II, páginas 161, 162, 216, 244, 248 a 268; tomo IV, páginas 497, 499 a 503. Montevideo, 1863 y 1864.

50 "Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay", tomo VIII, citado, páginas 477-486 y 525; tomo IX, página 253. "Diario de Sesiones de la H. Cámara de Representantes", tomo III, páginas 262 y siguientes; tomo V, páginas 398 y sigtes. 482. Montevideo, 1863 y 1864.

ciones del comercio de aquella localidad. Fue testigo de esos hechos como funcionario de la sucursal del Banco Comercial que por la misma época inició sus actividades también en Paysandú. Se refiere Cuestas a Ernesto de las Carreras, gerente del Banco Mauá, y expresa: "Los pulperos enriquecidos de Paysandú en la época, se admiraban de que el crédito hubiera alcanzado la latitud que le dio el Gerente del Banco Mauá. Las tan atrayentes y delicadas maneras de Carreras conquistó más de uno de aquellos sujetos aislados en su propio negocio al por menor. Había un señor Vidal, que hacía veinte años no dejaba su tienda en una casa primitiva de piedra, ni siquiera para concurrir a la plaza a la fiesta anual de la Virgen, lo que era de orden, ni a ninguna otra. Con la instalación del Banco quebrantó su propósito de permanecer aislado como un anacoreta, y vistiéndose un traje dominguero del tiempo del Virrey Liniers, fue a rendir su visita a Carreras, llevándole algunos cientos de *peluconas*, onzas de oro, que había tenido enterradas, y con las que solicitaba abrir cuenta corriente. Era un hombre singular aquel pulpero rico, un porteño lenguaraz del barrio de la Concepción, que había estudiado en Córdoba y hablaba a sus parroquianos, dejándolos alelados, del Concilio Trentino y de la Ley de las Doce Tablas".⁵¹ La prudente conducta observada por los bancos emisores disipó la prevención con que se miraba el papel moneda. En el petitorio presentado a la Cámara de Representantes, los dirigentes de la Sociedad de Cambios expresaban al respecto en 1858: "La experiencia ha hecho desaparecer los temores que a la iniciación de la Sociedad de Cambios abrigaban algunos espíritus inexperimentados y tímidos; temores de que V. H. no participó, de un diluvio de papel que haría desaparecer totalmente las monedas metálicas y dejaría en su lugar un papel inconvertible y, de consiguiente, de un valor puramente nominal. El resultado ha probado lo que un poco de reflexión hubiera desde luego conseguido, que el público aceptara lo que exijan sus necesidades, y que no es posible extender la circulación más allá de esos límites".⁵²

51 Juan Lindolfo Cuestas, "Páginas Sueltas", tomo II, páginas 228 - 229. Montevideo, 1898.

52 "Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes". Primer período de la octava legislatura. Tomo II, página 331. Montevideo, 1887.

Los hacendados, comerciantes y hombres de trabajo, la sociedad en general, se familiarizaron con el funcionamiento de los bancos; paulatinamente éstos fueron ganando la confianza del público, el papel moneda emitido por los bancos autorizados fue recibido sin prevención, al extremo de haberse generalizado el caso de la admisión de billetes puestos en circulación por comerciantes acaudalados no facultados legalmente para ello. Estos comerciantes con sus emisiones privadas suplieron la escasez de los valores de la circulación menor no cubierta debidamente por los bancos autorizados. El hecho ocurrió en los departamentos de Colonia, Mercedes, Paysandú, Tacuarembó y Cerro Largo. La información de los Jefes Políticos recabada por el Ministro de Hacienda lo confirmó en sus detalles. Los billetes de cambio emitidos por particulares y compañías mercantiles eran de un octavo de patacón, un cuarto, medio, uno, dos y cuatro patacones. La tolerancia del abuso, aun descontando la solvencia de los emisores, sería perjudicial. En los límites del ejercicio del crédito y de la libertad de industria no se hallaba comprendida la facultad de acuñar moneda, emitir billetes de cambio o fundar bancos particulares. Por otra parte, las causas que pudieran originar las emisiones realizadas por particulares desaparecieron al establecerse bancos públicos de emisión con sucursales en el interior.

En virtud de estas consideraciones el Poder Ejecutivo, por decreto de 29 de agosto de 1860, prohibió que continuaran funcionando los pequeños bancos privados en los departamentos mencionados y la emisión de cualquier billete de cambio que no procediera de los establecimientos legalmente autorizados. En el plazo de cuatro meses debían ser autorizadas las emisiones que se hubieran hecho, pagándose al portador y a la vista en moneda corriente.

XII

Consideramos indispensable referirnos al sistema monetario existente en el momento que iniciaban sus actividades en el Uruguay los bancos públicos. Expresamos ya que en la Asamblea Constituyente y Legislativa fue presentado, el 12 de junio de 1829, un proyecto de ley que autorizaba al Gobierno Provisorio para acuñar 150 mil pesos de moneda de cobre. El proyecto no fue sancionado. Una iniciativa similar fracasó en 1831. La ley de 20 de

junio de 1839 dispuso la acuñación de la primera moneda nacional de cobre que comenzó a circular en octubre de 1840 en piezas de 5 y 20 centésimos. La Casa de la Moneda instalada en Montevideo en 1843 acuñó piezas de cobre de 5, 20 y 40 centésimos, y de plata, por el valor de un peso fuerte. Por la nueva Casa de la Moneda que funcionó en 1854 y 1855 fueron acuñadas en ese período, piezas de cobre de 5, 20 y 40 centésimos. En cumplimiento de la ley de 15 de julio de 1854 fueron acuñadas en 1857 cien mil patacones en moneda de cobre de 5, 20 y 40 reis, que no deben confundirse con los reis brasileños.

En los pagos en dinero, por la ley de 15 de julio de 1854, el acreedor no estaba obligado a recibir sino el 5 % en moneda de cobre. La ley de 4 de mayo de 1858 fijó el límite hasta la fracción de un patacón. El país adoptó desde 1830 un régimen metalista. En 1861 Mauá lo reconocería como un rasgo positivo al expresar: "Ese país tiene la fortuna de poseer un medio circulante metálico, siendo así desconocida la plaza del papel moneda".

Fue de escaso volumen y reducido valor la moneda acuñada por el Estado entre 1840 y 1857, destinada a las exigencias de los gastos diarios de menor significación. La contabilidad oficial se realizaba en pesos nominales o imaginarios compuestos de 800 centésimos, divididos en 8 reales, cada uno de cien centésimos, también llamados reis. El patacón de papel lo componían 9 reales y 60 centésimos; el patacón de plata era de 10 reales.

Para las transacciones de mayor volumen eran utilizadas las monedas extranjeras de oro y plata que circulaban en el país.

La ley de 23 de junio de 1854 estableció con carácter general el régimen bi-metalista, al autorizar la circulación de esas monedas y la equivalencia de valores con relación al peso nacional. Sintetizamos el proceso legislativo que dio origen a la ley y al sistema monetario que estableció. La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes redactó un proyecto sobre el valor de las monedas extranjeras en el concepto de que sería beneficioso para superar la crisis monetaria que perjudicaba al país en aquel momento. Su discusión comenzó el 27 de mayo de 1854. La ley proyectada admitía la circulación de las monedas de plata y oro de Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Bélgica, Cerdeña, España. La Comisión rechazó las modificaciones propuestas por varios legisladores. El proyecto aprobado en la fecha pasó al Senado,

cuya Comisión de Hacienda, después de conocer la opinión que los comerciantes hicieron llegar al parlamento, no estuvo de acuerdo con el valor que se asignaba a algunas monedas. Las modificaciones introducidas en el proyecto no fueron aceptadas por la Cámara de Representantes. Al discutirse en la Asamblea General, el 22 de junio de 1854, fueron excluidas las monedas de Estados Unidos, Inglaterra, Bélgica y Cerdeña por no existir los dos tercios de votos necesarios, admitiéndose la posibilidad de que, en un nuevo proyecto, fueran incluidas las monedas de los países mencionados. La ley fue promulgada el 23 de junio de 1854. Admitía como moneda circulante en todo el territorio de la República las monedas de plata y oro de Brasil, los Estados Hispanoamericanos, España y Francia con los siguientes valores:

Monedas de plata:

El del peso fuerte español, el de los Estados Hispanoamericanos y del patacón brasilero, sería de *mil centésimos*; guardando sus fracciones igual proporción.

La peseta de dos reales de España, o sea la quinta parte del peso fuerte, *doscientos centésimos*.

La moneda de cinco francos de Francia, *novecientos centésimos*, guardando igual proporción las de dos y un franco.

Monedas de oro:

<i>España</i> , Moneda nueva de 5 pesos fuertes	\$ 6
<i>Brasil</i> , Moneda de 20.000 reis	" 13.160
<i>Brasil</i> , Moneda de 10.000 reis	" 6.480
<i>Francia</i> , Moneda de 20 francos	" 4.400

La onza española y las hispanoamericanas, conservarían su valor de \$ 19,160 centésimos, y en proporción lo conservarían también sus fracciones.

El peso nacional corriente, conservaría el valor de ocho reales; el real de 100 centésimos. De las monedas extranjeras mencionadas, la que circulaba en el país con mayor abundancia era la brasileña.

Acerca de moneda, billetes de banco, emisión y conversión, se habían generalizado en la época, en nuestro ambiente, conceptos no siempre coincidentes, en los que se puede percibir una línea de pensamiento que a continuación sintetizamos.

En general se admitía que la moneda era un signo, una medida de valor, un instrumento de permutas, como "una letra de cambio para una cierta cantidad de mercadería girada contra todos los comerciantes del vecindario", de acuerdo a la opinión de Adam Smith, pero, además de un signo, se la consideraba, también, una mercadería cuando estaba acuñada en oro o en plata: poseía un valor por su valor intrínseco. No constituían una mercadería las monedas de cobre y el papel: eran simples signos desprovistos de valor intrínseco. Pero se les reconocía lo que Garnier llamó "valor inmaterial", que resultaba de la demanda de la mayor o menor cantidad disponible. Vicente Fidel López sostendría en Montevideo, en 1864, — que la moneda "no es, como se ha dicho, un medio de cambio, ni un signo para facilitar el cambio". Andrés Lamas puntualizaría en 1888 que el valor intrínseco de las monedas de oro y plata dependía de la rareza de esos metales, de los costos para extraerlos, en tanto que el valor del papel estaba subordinado a la voluntad del legislador. Cumplía funciones de moneda. Quienes lo recibían como agente de permutas, no lo convertían en metálico; lo reintegraban a la circulación a cambio de mercaderías. Ello significaba un reembolso inmediato.

Era clara la distinción entre billete de banco y letras de cambio no utilizadas en el pago de consumos. "El que paga con moneda metálica o fiduciaria se liberta; el que paga con letra de cambio, contrae una deuda", sostenía Luis Francisco Wolowski.

Estimábase que el papel convertible, moneda de circulación condicional, emitida contra depósitos metálicos, estaba sujeto a restricciones. La especulación podía inclinar a sus tenedores a una conversión masiva por metálico para sustraerlo a la circulación o exportarlo. La obligación de convertir imponía a los bancos la conservación de reservas inmovilizadas.

CAPITULO II

1859 - 1865

I. Proyecto para establecer Bancos Hipotecarios. Opiniones en favor de una ley general de bancos que garantizara los intereses generales. II. Reflexiones de Tomás Villalba sobre el funcionamiento de los bancos desde 1857 hasta 1861 y sobre las características que debía tener un Banco Hipotecario en el Uruguay. III. Adopción del sistema métrico decimal; ley de 20 de mayo de 1862. Reforma de nuestro sistema monetario; ley de 23 de junio de 1862. El peso de plata y el doblón de oro, moneda nacional. Su equivalencia con las monedas extranjeras cuya circulación se autorizaba. IV. Proyecto sobre Bancos Hipotecarios del representante Antonio de las Carreras. V. El interés del dinero. Proyecto del mismo representante para establecerlo por ley. Su discusión. VI Proyecto de ley orgánica sobre bancos de 30 de abril de 1863. Opiniones que suscitó al discutirsele. VII. Contratos de Mauá con el Estado. VIII. Creciente influencia del Banco Mauá en el Uruguay. Sus opiniones sobre nuestra realidad. Oposición a la revolución de 1863 y a la política intervencionista de Mitre y el Brasil. La conversión de la deuda interna en deuda internacional negociada por Mauá, aprobada el 30 de enero de 1865; el empréstito "Montevideo Europeo". IX. El Banco de Londres, Buenos Aires y Río de la Plata. X. Situación política y financiera al iniciarse el gobierno de Atanasio C. Aguirre. Decreto de 7 de enero de 1865 que estableció el curso forzoso mientras se prolongara la guerra civil y seis meses después de restablecida la paz. Empréstito forzoso de 500.000 pesos impuesto a los Bancos Mauá y Comercial. Negativa de este último a tomar a su cargo los 250.000 pesos que le fueron señalados.

I

Las experiencias iniciales en materia bancaria pusieron de relieve la necesidad de una legislación orgánica para cada clase de los que se crearan. Se buscaba con ello evitar que cada banco tuviera su ley especial, aun cuando podía señalarse una línea general uniforme en la legislación dictada hasta la fecha para los bancos de carácter similar. En el Mensaje dirigido a la Cámara de Representantes el 30 de abril de 1858, suscrito por el presidente Gabriel A. Pereira y el ministro Antonio de las Carreras, se encareció la conveniencia de aplicarse al estudio del problema. El Poder Ejecutivo concurrió a ello en la oportunidad mencionada con un proyecto de ley general sobre Bancos Hipotecarios, "a fin de que sobre una base igual y regular se estimule la creación en la República de esa especialidad de Bancos, que son, sin duda, los más necesarios para el desarrollo y desenvolvimiento de

la industria y de la riqueza". Declaraba el Mensaje que el Poder Ejecutivo había tomado el pensamiento primitivo de las publicaciones hechas en la prensa de Montevideo en 1855.¹ En este documento, debido a la pluma vigorosa de Antonio de las Carreras, se encomia la importancia de los bancos hipotecarios para estimular la colonización, para "movilizar" la propiedad raíz al levantar el valor de la misma, multiplicar su renta, poner el dinero barato y abundante a disposición de todos y permitir que el propietario y el labrador acometan empresas de otra forma irrealizables con dinero caro y a alto interés. El sistema estimulaba al capitalista y al propietario y creaba la posibilidad de promover el desarrollo del país y de la riqueza "con nuestros propios medios". Estimaba el Poder Ejecutivo que era necesario crear las condiciones que posibilitaran el establecimiento de esta clase de bancos. Esas condiciones podían ser: una reforma previa general en materia de sistema hipotecario y en los medios de ejecución, o una ley de excepción que reformara parcialmente el sistema de hipotecas y su cobro en lo relativo a bancos. El tema relacionado con la necesidad de una legislación general sobre bancos fue tratado nuevamente en este período al considerarse en la Cámara de Representantes la ley de 18 de julio de 1858 sobre el Banco Comercial. El Ministro de Hacienda Federico Nin Reyes señaló el vicio que se iba introduciendo en nuestra legislación bancaria. "Recién principiamos en la carrera del crédito, dijo, y dos establecimientos únicos se han abierto y hay dos leyes distintas una de la otra. De manera que a medida que el crédito se desarrollara, que la necesidad de estos establecimientos sea reclamada, habría tantas leyes como establecimientos, y eso no puede sino traer una confusión grandísima". Y agregó: "El artículo constitucional parece ser la base, porque dice que a la Legislatura corresponde aprobar y reprobado los Estatutos de los Bancos. Yo creo que es necesario ir a buscar, a penetrar el espíritu de ese artículo, y no atenerse a la letra, para acertar en esta materia tan delicada. No me cabe duda, al menos en mi opinión personal, que lo que ha expresado el legislador en ese precepto constitucional, es la necesidad reconocida de que las asociaciones anónimas no

1 Justo Maeso, "Colección de leyes y documentos oficiales promulgados y expedidos durante la administración de S. E. el señor Presidente de la República Don Gabriel Antonio Pereira", págs. 371 - 372. Montevideo, 1859.

podían establecerse sin el asentimiento del soberano, y como la soberanía está delegada en el Poder Legislativo en nuestro país, es evidente que es a él a quien incumbe el examen de esos Estatutos, pero no es precisamente para acordar a tal o cual asociación un privilegio sobre otra, sino para considerar si esos Estatutos tienen las garantías de la asociación a que son aplicables. Establézcanse, una vez por todas, los principios que han de regir sobre legislación bancaria, definiendo bien la atribución del Poder Legislativo sobre la concesión de las sociedades anónimas”.

Los representantes José G. Palomeque y Enrique de Arrascaeta se pronunciaron también sobre la necesidad de una ley general de bancos. Avelino Lerena emitió al respecto una opinión terminante: “¡Que es preciso que se haga una ley general bancaria! Es preciso reformar la Constitución de la República. El artículo 17 dice que para cada una de esas instituciones es necesario pedir especial permiso a la Cámara. No es defecto, pues, de la legislación. Yo estaría conforme con el señor Representante en que hubiese una legislación general; pero es que no puede haberla, porque es preciso que se respete la Constitución si queremos ser Nación. El día que se reforme la Constitución, entonces sí, nos ocuparemos de esa ley”. “No se ha entendido bien el principio constitucional, replicó el Dr. Arrascaeta. Precisamente, lo que propone es que haya una legislación general para todas esas medidas, porque nosotros estamos en el caso, señor Presidente, no hay que olvidarse de esto, necesitamos una legislación general no solo para los Bancos, sino para toda clase de sociedades anónimas, porque no la tenemos. Esas sociedades no las han conocido los pueblos antiguos, la legislación romana. Son modernas las asociaciones de ferrocarriles, canales, navegación, ómnibus y cuanto puede emprender la industria humana en sociedades anónimas”. “La Constitución ha dicho que no puede constituirse un Banco sin traer sus Estatutos a la aprobación de las Cámaras y su Ley constitutiva. ¿Por qué lo digo? Porque no tenemos una ley general. ¿Para qué? Para que el legislador en esos estatutos que se presentan a su consideración, ya vaya estableciendo la legislación, ya vaya estableciendo sus reglas”.

En el debate legislativo a que nos referimos, volvieron a manifestarse opiniones sobre la necesidad de rodear el funcionamiento de los bancos de las máximas garantías. El Dr. Enrique de Arrascaeta fue el más severo en sus

apreciaciones. "Ellos prestan, en verdad, servicios importantísimos a todos los ramos del comercio y de la industria; pero es indudable que llevan en sí mismos grandes inconvenientes. En efecto, instituciones a quienes se delega, puede decirse, una facultad soberana, como es la acuñación de moneda, puesto que la acuñación de billetes no es más que una emisión de monedas, instituciones que basándose sobre el crédito, llevadas del ardor mercantil pueden lanzarse a operaciones arriesgadas y empréstitos improcedentes, pueden ocasionar inconvenientes". Reconoció la importancia y utilidad de los bancos, pero insistió en la necesidad de garantizar los intereses particulares. La ley general debía armonizar sabiamente dos principios: el de la *institución* y el de la *garantía* de los bancos. El representante Antonio M. Pérez propuso en esa oportunidad que la emisión del banco fuera respaldada por el capital efectivo que tuviera en caja. El fondo que recibiera por otros medios no debía considerarse como integrando su capital. Arrascaeta acompañó la moción en favor de un artículo que consagrara ese concepto a texto expreso. "Mil dificultades y mil contiendas han de venir con los Bancos", manifestó. "Siento tener que estar augurando hechos que han de venir forzosamente o han de venir, porque el amor propio se resiste ante la razón que habla". Y agregó: "Nosotros sostenemos, no que no puede admitir un Banco dinero a depósito; sino con el mayor gusto, porque es para bien de ese Banco. No se habrá visto en la discusión que ha habido en esta Cámara, ni se verá en la que continuará, nada; un principio que tienda a que un Banco no exista, a que un Banco no emita billetes, no haga descuentos o no reciba dinero en depósito, nada de eso. Por consiguiente, las operaciones del Banco las dejamos libres: allí no vamos a ponerle trabas. Es cuanto puede apetecer un Banco: que le dejen emitir billetes, que le dejen descontar letras, que le dejen abrir cuentas corrientes, que le dejen tomar dinero en depósito. A nada de esto nos oponemos; por consiguiente, tienen seguras sus operaciones y sus lucros. Lo que queremos son garantías en esos Bancos, porque son nuevos en estos países y porque han dado malos resultados en Europa, y porque si nosotros no los prevenimos, repito, señor Presidente, una bancarrota se ha de sentir en el país".

"Esos Bancos no están sino fundados en el crédito: si se van a examinar, señor Presidente, las instituciones bancarias, tienen más de ficticias que de reales. Esta es

la verdad, y la encontrará un individuo que se ocupe de lo que son instituciones bancarias". "Léanse los economistas, y se verá que ellos mismos establecen que el crédito es el todo en los Bancos, que hay mucho de ficticio en los Bancos. ¿Y el crédito, señor Presidente? El crédito en nuestro país, ¿no sabe todo el mundo lo que es? ¡pues qué!, ¿no hemos visto las firmas más respetables, el crédito más seguro, más libre de desconfianzas desaparecer de la noche a la mañana y causar la ruina de un sinnúmero de familias? El tiempo justificará las reflexiones que nosotros hacemos aquí en este recinto".²

II

Un cuadro pormenorizado de la experiencia realizada por el país en materia bancaria desde 1852 hasta el gobierno de Berro, fue trazado en 1861 por el Ministro de Hacienda D. Tomás Villalba. Este ha sido uno de los administradores más capaces que tuvo el país en el siglo pasado. La publicación del conjunto de sus informes y trabajos sobre temas económicos y administrativos vendrá a respaldar ese juicio que, por otra parte, fue el de sus contemporáneos. Los comentarios de Tomás Villalba sobre bancos abarcan todos los aspectos del tema; trasantan su conocimiento del país y una rica experiencia. Forman parte de la "Memoria" que presentó a la Asamblea General en su carácter de Ministro de Hacienda, el 26 de febrero de 1861. "Los Bancos de circulación, autorizados con ese carácter en la capital y en el Salto, han continuado funcionando con perfecta regularidad, sin que ningún contraste, sensible al menos a la observación del Gobierno y a la vigilancia del interés particular, haya alterado su progresiva marcha.

De inmensa utilidad para el comercio en general, fomentan las transacciones en el interior, facilitando al mismo tiempo las operaciones de cambio con el exterior, a excepción del del Salto, cuyo capital evidentemente tiene necesidad de aumentarse en beneficio suyo y de la plaza a que pertenece, ninguno de los otros ha llegado todavía al límite marcado para las emisiones, haciendo todos ellos uso de este delicado privilegio con los miramientos debidos a su propio crédito.

² "Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes". Primer período de la Octava Legislatura. Año de 1858. Tomo Segundo, páginas 334, 360, 502-508, 514-515. Montevideo, 1887.

El Banco Mauá y Cía. con quien el fisco tiene cuenta corriente, con recíproca conveniencia de ambos, ha tenido en todas ocasiones su crédito y sus fondos a disposición del Gobierno. Ofertas igualmente generosas ha recibido del Banco Comercial; y el ministerio no tiene duda que, en cualquier emergencia que pueda ocurrir, esos establecimientos y el del Salto han de responder sin hesitación a la puntualidad que sirve de base a los compromisos de la Administración.

No quisiera tener motivo para la menor objeción respecto a los privilegios que dichos establecimientos han obtenido; pero la exposición exacta de los negocios me pone en el deber de reconocer que no han sido tan eficaces como había derecho a esperar, para satisfacer las necesidades del cambio menor. Con efecto, la carencia de notas menores ha sido tal, lo es todavía, que dio lugar a que distintos particulares en varios Departamentos de la República ensayasen clandestinamente la posición y los privilegios de banqueros, supliendo la deficiencia abultada de billetes autorizados, por los suyos propios, sin más que la garantía moral de personas de respetabilidad y fortuna, y la no más positiva de sociedades anónimas que tampoco tenían autorización legal. Justo es confesar que ningún abuso de confianza ha sido cometido por los emisores de tales billetes, y que la puntualidad con que habían cumplido sus compromisos para con el público y la calidad en general de las personas, inspiraron al Gobierno suficiente confianza, después de haber hecho cesar el abuso, para prorrogar el plazo fijado por el Decreto de 29 de agosto a fin de recoger los billetes circulantes, debiendo ejecutar esta operación en todo el mes de marzo próximo; de manera que estando ya para entonces las H.H.C.C. funcionando, pudiesen solicitar los interesados, si les convenía, la autorización competente para mantenerlos en circulación y hacer nuevas emisiones.

Esta prórroga fue concedida a causa de las necesidades del cambio menor que afectan particularmente a las clases pobres, sintiéndose con más fuerza en la campaña, donde el cobre no tiene casi circulación y en la cual la moneda feble boliviana iba reemplazando fácilmente a la plata amonedada de otros cuños.

Se ve, pues, que el uso de las emisiones desautorizadas, sugerido por un motivo justo y por conveniencias locales, no ha causado el perjuicio de nadie, debiéndose esto exclusivamente al fin honesto que se tuvo en vista y

a la moralidad de las personas que emplearon ese medio, que entonces creyeron legítimo, para llenar un vacío en la circulación que nadie podía llenarlo, satisfacer jornales y facilitar por fin las pequeñas transacciones.

Esto no obstante, la violación de la ley fundamental era flagrante, y los abusos a que fácilmente se presta el ejercicio de un privilegio tan delicado como el de la emisión de papel moneda, (porque al fin este carácter tiene el que se ha emitido, representado por billetes al portador y a la vista, desde un octavo de patacón hasta cuatro de estos) pusieron al P. E. en el caso de prohibir su circulación como lo hizo por el citado Decreto.

De lo expuesto se infiere evidentemente la necesidad de suplir la falta que se experimenta de pequeñas monedas o de billetes redimibles que las representen, ya que los Bancos de emisión no pueden suplirla, como lo han manifestado, por uno de los medios que a mi parecer son asequibles, o la autorización de las sociedades formadas ya con este objeto en diversos Departamentos como el del Cerro Largo, Paysandú, Soriano, Colonia y la Florida, incitando a la formación de otros en los demás, o la fundación de un Banco Nacional con el capital de *doscientos mil fuertes* por lo pronto, capital que debería aumentarse sucesivamente hasta cierto límite, en la proporción que la demanda de billetes chicos hiciere necesaria.

El último medio lo encuentra el Ministerio preferible. Sin cuestionar la facultad que la Constitución del Estado parece acordar a los habitantes de la República para fundar Bancos públicos en general, sin otra restricción que la presentación de sus estatutos a la H. A. y la aprobación de ésta, la cual debe darse o rehusarse, según la opinión de algunos, no sobre el ejercicio del derecho, sino sobre las garantías que ofrezcan; con todo me parece muy cuestionable al menos, que la facultad de emitir a la circulación billetes de crédito, pueda ser concedida excepcionalmente en el país, como un derecho común, dentro del extenso círculo de la libertad de industria.

Ciertamente no faltan ejemplos que apoyen esta opinión, y no está muy distante en un país donde, serias y luminosas discusiones sobre esta grave materia, los hechos sobre todo, demostraron con evidencia los males y perturbaciones que la facultad ilimitada de emitir, había producido en el mercado monetario y por consiguiente en las transacciones generales.

En mi opinión particular, no hay tal derecho de emitir libremente, sean cuales fuesen las garantías que se den; sino un *privilegio* de inmensa trascendencia que puede concederse por motivos especiales y por conveniencias económicas, sobre todo en un país que no tenga moneda propia y en el cual sea necesario aumentar el medio circulante en proporción a las necesidades de la población, de la industria y del comercio.

El papel moneda, aunque no puede tener el valor intrínseco de la moneda metálica, la suple no obstante y la representa, interesando igualmente al orden público, que se afecta y altera necesariamente por el temor de cualquier peligro, siquiera no sea más que posible, que pueda perjudicar a la seguridad de la fortuna pública y particular.

Conclúyese de aquí que si la facultad de amonedar las especies metálicas no pertenece a los ciudadanos, aún cuando esta clase de moneda lleve consigo un valor real y una garantía segura, menos puede hallarse en el círculo de las operaciones del crédito, el derecho de suplir el medio circulante con una moneda imaginaria, que no puede circular sino a condición de ser convertida en todas ocasiones, a voluntad del tenedor. De esta conclusión se deduce aún una consecuencia no menos importante; y es que el derecho de establecer Bancos de emisión no puede ser común a todas las personas, sino concedido excepcionalmente a las que ofrezcan por su posición social, su honradez y sus fortunas, garantías eficaces de solvencia y de crédito.

Partiendo de estos principios, que el Ministerio considera exactos, pero que no están bastante generalizados, en la campaña particularmente, convendría, en su concepto, estudiar a fondo la materia, puesto que puede ponerse en duda la excesiva liberalidad en la concesión de privilegios para Bancos de circulación, cuyas emisiones hechas simultáneamente, fuera de un centro común que las regule y metodice, pudieran en algunas ocasiones destruir la proporción que debe existir siempre entre la demanda y el papel circulante, causando por este medio la depreciación del mismo papel y serias perturbaciones en la propiedad y en el comercio. Con efecto, si se toman en consideración varias circunstancias especiales que militan respecto de nuestro país, no puede dejar de convenirse que este caso puede darse.

Los Bancos de circulación bien constituidos y dirigidos con habilidad, son provechosos para sí mismos y pres-

tan sin duda algunos eminentes servicios al comercio y a la industria. Mas son también susceptibles de abusos funestos siempre a la sociedad. Por eso, en todas partes donde se concede el productivo favor de fundarlos, a más de las garantías morales y materiales que se exigen, quedan, mientras lo disfruten, bajo la fiscalización de los Gobiernos y, lo que es más eficaz aún, bajo la fiscalización suspicaz y vigilante del interés individual.

Ahora bien, SS., no es posible persuadirse que, siendo como es la institución bancaria tan nueva en el país, haya en todos los Departamentos hombres a propósito para dirigir uno o más Bancos, como existen ya, aunque en pequeño, en cada uno de ellos, que estén al corriente de las alteraciones del cambio y que puedan computar con exactitud el límite de la circulación y luchar ventajosamente en las operaciones de cálculo con otros Bancos con quienes se pongan en relación y competencia. Puede ser que, queriendo hacerles un bien, se les incitase verdaderamente a un mal.

La fiscalización misma sería ilusoria. ¿Dónde encontrar hombres con las aptitudes necesarias para Comisarios de tantos Bancos? Y la del público ¿cómo se ejercería respecto de puntos lejanos, divididos entre sí por grandes distancias y sin medios rápidos de comunicación y concierto? Quedaría limitada al número de habitantes de las localidades donde se establecieran, cuya mayor parte no se ocupa de estas cosas y reside habitualmente en los campos.

Estas observaciones no se refieren a Departamentos como los del litoral, cuyas capitales tienen ya una importancia mercantil que los habilita para organizar y dirigir establecimientos de esta clase. Se refieren, exclusivamente a la generalidad de los otros, salvando siempre excepciones, y no a las compañías que se organicen para emitir billetes pequeños, en limitadas cantidades, sino a los bancos de emisión que se pretenden establecer para toda clase de operaciones.

Sin embargo, aun con respecto a los billetes de poco valor que tales personas y compañías pretenden continuar emitiendo, hay serias objeciones que oponer.

Las notas de los Bancos se han introducido principalmente para facilitar las transacciones que tengan entre sí los comerciantes por mayor, y para las que se operen entre éstos y los comerciantes de menudeo. Los billetes chicos tienen, por su poco valor, un objeto más modesto,

pero no menos importante, cual es el de facilitar las transacciones entre los comerciantes de menudeo y los consumidores.

Se comprende, pues, por el especial destino de este papel, cuántas deben ser las precauciones que se tomen para evitar los inconvenientes y abusos a que está expuesto, impidiendo que por su medio llegue a ser defraudado el bienestar del pueblo, el trabajo del pobre.

Entre sus principales inconvenientes se enumeran los siguientes: la propiedad de hacer retirar de la circulación la moneda metálica y una mayor facilidad a las falsificaciones; excitando por otro lado a los banqueros que no procedan con entera lealtad a superar el límite marcado para las emisiones, en la confianza de que una gran parte de los billetes chicos se inutiliza por el uso en manos de los tenedores, y de que otra no refluirá al cambio sino muy tarde y gradualmente. Entre nosotros, según los privilegios concedidos a los Bancos de emisión, esta confianza será tanto más fundada cuanto que los expresados billetes no son redimibles, uno por uno, sino por cantidades correspondientes a una pieza de once patacones; condición excesivamente favorable a los banqueros y de naturaleza a hacer ilusoria la conversión de notas pequeñas, retenidas por la gente pobre, los transeúntes, los soldados, acarreadores y jornaleros, particularmente en la campaña. El que la moralidad de los actuales emisores los ponga a cubierto de un abuso semejante, no arguye nada sobre la posibilidad al menos de cometerlo. Las precauciones no se toman para con determinadas personas, sino con relación a todas las que pueden ser favorecidas con un privilegio igual, sobre todo contra los abusos de confianza y las propensiones inmoderadas del lucro.

Ciertamente que, siendo el objeto de los billetes de poco valor facilitar las transacciones diarias de la población con los negociantes de menudeo, sobre cosas necesarias a la vida, deben por eso mismo permanecer largo tiempo en manos de los consumidores y circular con mayor rapidez, quedando infaliblemente más expuestos a pérdidas y a otros accidentes que los billetes mayores, retenidos generalmente por los propietarios y las gentes del comercio.

Estas consideraciones, sin duda, han sugerido la observación a diversos escritores sobre que la emisión de billetes menores incita a los individuos a constituirse en banqueros, inundando los pueblos de notas de poco valor, al portador y a la vista, sin garantías verdaderas.

“Luego que los billetes pequeños, dice uno de ellos, son autorizados y de uso común, muchas personas del pueblo, envidian la posición del banquero y encuentran la posibilidad de conseguirla. El individuo cuyos billetes de *cinco libras* o de *veinte shellings* no serían aceptables, conseguirá pasar fácilmente los de menor valor o de *seis pences*: empero, frecuentes bancarrotas deben sobrevinir a una clase tan miserable de banqueros aparte de grandes daños e inconvenientes y tal vez grandes calamidades entre las clases poco favorecidas en que circulan”.

Por eso en España no pueden emitirse billetes por menos de *500 reales*.

En Inglaterra por menos de *5 libras*.

En Francia y Cerdeña de *100 francos*.

En Escocia de *10 y 5 shellings*.

En varios otros estados de Europa y de América no es permitida la emisión de billetes de poco valor, y aun en este país no pueden ser menores de una onza, habiéndose acordado condicionalmente a los Bancos de circulación, derecho de emitir los de fracciones menores.

La necesidad, sin embargo, que motivó esa medida, subsiste todavía y aun con más fuerza, puesto que la moneda metálica destinada al cambio, se ha retirado de la circulación. El cobre no puede suplirla, y tampoco puede pensarse por el momento en acuñar otras especies metálicas, por razones que son obvias.

Forzosa, es, pues, la elección, entre continuar el privilegio a los Bancos de la capital para emitir billetes chicos, autorizando en los Departamentos los que quieran fundarse con este objeto, en razón que los primeros no pueden proveer por sí solos a las necesidades de la circulación; o retirarles el privilegio, fundando, como ya indiqué, un Banco Nacional que provea exclusivamente a todo el país de billetes de cuatro patacones para abajo, mientras no puedan ser sustituidos por monedas metálicas, arregladas al sistema decimal.

Seguramente es un papel por otro, pero el nacional, debiendo ser de curso general, fiscalizado en todas partes por el público, los receptores y las autoridades, acreditado bien pronto, merced a las sólidas garantías que podrían dársele y al principio eficaz de la convertibilidad, no tendría los inconvenientes de tantos bancos y de tal diversidad de billetes, cuyas garantías no pueden ser apreciadas por todos, girando en círculos estrechos, rechazándose re-

cíprocamente, excitando la desconfianza y causando verdaderos perjuicios a sus tenedores.

En ocasiones de crisis comerciales, se dejan prever ya los efectos del pánico y su repercusión de unos bancos en otros; la inquietud del público y los accidentes deplorables que pueden causar.

De cualquier modo, si la indicación del Ministerio no fuere aceptada, él sería de parecer que la emisión de los billetes de poco valor fuese centralizada en un banco especial, intervenido por el fisco, al cual debería reservársele una parte de los lucros.

Al tratarse de bancos no puede dejar de pensarse en la movilización del capital fijo, especialmente del que se halla representado por fincas urbanas, ya que no pudiese ser también de los fundos rústicos. Es, con todo, un beneficio que no puede ser dispensado por los bancos de circulación, que solo deben prestar a cortos plazos y sobre valores fácilmente realizables. Sería, pues, preciso convenir en la opinión de los que creen posible la fundación de un banco hipotecario, que fomentase el capital fluctuante, multiplicando las operaciones de la industria y del comercio.

El pensamiento es elevado, el objeto sin duda es noble; mas no obstante el respeto que merece en las opiniones de los que se lo proponen, será permitido dudar de su asequibilidad, a lo menos, por lo pronto.

Con efecto, para que un banco hipotecario sea verdaderamente útil, necesita prestar a largos plazos y con un interés moderado; de otro modo el banco cerrará sus puertas y la propiedad subsistirá inmóvil; o permanecerá con ellas algún tiempo abiertas, causando entre tanto la ruina de los incautos que confiasen en sus beneficios.

A excepción de los Estados alemanes, que ningún punto de analogía tienen con el nuestro y del banco hipotecario de Burdeos, cuya situación puede llamarse excepcional, libre por otra parte de la competencia de los bancos de circulación, no sé yo que en otras partes haya prosperado aquella clase de establecimientos. Son de tal naturaleza que no pueden explotar sin ser explotados a la vez; adelantan y solo son útiles a condición de la prosperidad en general de sus deudores, de la inalterabilidad del orden público, de una acción judicial vigorosa y firme, de la sencillez y prontitud de los procedimientos judiciales; hipótesis que no pueden darse siempre en pueblos nuevos que luchan todavía con la inexperiencia y las vicisitudes de su infancia.

Con tal perspectiva, no me parece posible la fundación de un banco hipotecario que prestase a largos plazos; y si a pesar de todo se funda, temería menos por él que por los propietarios de fincas hipotecadas.

Verdad es que las más fuertes objeciones que pueden hacerse al establecimiento de un banco hipotecario, se refieren principalmente a las propiedades raíces de la campaña. Respecto a las de las ciudades, especialmente en la capital, las objeciones se debilitan, estando dispuesto a convenir en la utilidad del banco, *si pudiese prestar con un interés módico.*

Encuentro sin embargo difícil que pueda hacerse esto en un país donde los capitales no abundan y en el cual devengan por consiguiente un interés subido. Suponiendo que aquí abundasen, en el Brasil seguramente no sobran, siendo el interés que gozan del 9 p. %, por lo que sería probable que pasasen a colocarse ventajosamente allí, sin que los capitalistas se preocupasen poco o mucho con la idea de un Banco hipotecario que no les ofreciese cuando menos un tipo igual.

El de las propiedades urbanas no es menos aquí que el de un 6 p. % y el de las tierras de pastoreo de un 15; de manera que el Banco que no pudiese dar a menos del 5 no sería útil a nadie.

Con relación a las últimas su situación ha cambiado completamente en pocos años. No es exacto que el capital que representan se encuentre forzosamente inmovilizado; por el contrario, todo el que pudo conservarlas hizo fortuna.

Los campos, como es notorio, obtienen generalmente precios satisfactorios y se colocan fácilmente. Puede decirse que el que los posee con buenos títulos y quiere vender, tiene ya dinero; ahora, si el fundo no está libre, si el título no es bueno para vender, tampoco lo sería para hipotecar. Es por esta circunstancia, por la contestación de los títulos, por la inseguridad de la propiedad que una gran parte de ella permanece inmovilizada. La suposición de que un Banco hipotecario la movilizaría a pesar de esto, presupone ya la posibilidad de negocios ilícitos o expuestos, haciendo moralmente repulsiva la idea de tal Banco.

Por lo demás, el propietario que no quiere vender sus tierras, obtiene con seguridad una renta buena, y el que sin vender o arrendar desea explotarlas por sí mismo encuentra fácilmente ganados a condiciones ventajosas, sin

mayores desembolsos pecuniarios. Es sabido que ésta es una industria productiva y que hay pocos que den otra dirección a sus capitales, pudiendo destinarlos a ella. Así es, pues, que la necesidad de un Banco Hipotecario con el objeto de movilizar la propiedad raíz en la campaña, no es, ni con mucho, tan urgente como pareció antes de ahora".³

En líneas generales, las ideas sobre el régimen bancario en el Uruguay expuestas con admirable claridad por el ministro Tomás Villalba en 1861 fueron concretadas en las siguientes puntualizaciones.

1º Nadie poseía el derecho de emitir libremente, cualesquiera fuesen las garantías que ofreciese. El derecho de emisión no era común a todas las personas, sino concedido por la ley en forma excepcional.

2º El Estado debía actuar con prudencia y cautela en lo que atañe al número de bancos de circulación, los que debían ser dirigidos por personas experimentadas en la operación de computar con rigurosa exactitud el límite de circulación.

3º La emisión de billetes de poco valor daba lugar a diversas reflexiones: facilitaba las transacciones pero hacía retirar de la circulación la moneda metálica. Estimulaba la falsificación y una parte de los billetes se inutilizaban por el uso o se perdían en el trasiego diario del comercio al menudeo. Téngase presente que los billetes no eran redimibles por unidad sino por cantidades correspondientes a una pieza de once patacones. Ello favorecía al banquero que se excedía en el límite de las emisiones, confiado en la inutilización de una parte de los billetes y que el resto era utilizado para la conversión en forma lenta.

4º El problema de la emisión menor planteaba las siguientes opciones; a) mantener a los bancos de Montevideo el privilegio de emitir billetes por reducido valor; b) autorizar a los que quisieran instalarse en el interior con ese objeto; c) dejar sin efecto el privilegio acordado y fundar un Banco Nacional, que proveyera a todo el país de billetes de cuatro patacones para abajo hasta que fueran sustituidos por monedas metálicas con

3 "Memoria del Departamento de Hacienda presentada a la Asamblea General Legislativa por el Ministro Secretario de Estado Don Tomás Villalba". Montevideo, febrero 26 de 1861, páginas 20 a 27.

sujeción al sistema decimal o centralizar esa función en un banco especial.

5° Movilizar el capital fijo representado por propiedades urbanas y del medio rural. Para ello debía fundarse un banco hipotecario cuya eficacia dependía del préstamo a largo plazo e interés moderado.

Era indispensable, a la vez, sanear los títulos de propiedad, uno de los problemas de la época cuya solución presentaba mayores dificultades.

Estas ideas serían objeto de comentarios del Barón de Mauá, expuestos en su correspondencia con Villalba.

III

En la *Memoria* del Ministerio de Hacienda, a la que ya nos referimos, presentada al Parlamento el 26 de febrero de 1861, el titular de la cartera, Tomás Villalba, anticipó la decisión del Poder Ejecutivo de promover de inmediato la adopción de dos reformas trascendentales. "Como una de las medidas auxiliares al desenvolvimiento del comercio en todas sus relaciones, que el Gobierno se ha propuesto tomar con el ilustrado concurso de la Honorable Asamblea, se encuentra la introducción del sistema decimal, que sirve ya de vínculo de unión a la mayor parte de los pueblos de Europa y América con quien este país mantiene relaciones directas, teniendo por otra parte incontestable superioridad de exactitud y simplificación sobre el método usual, para resolver toda clase de operaciones aritméticas y de cálculo, facilitando en gran manera las transacciones comerciales". "Al mismo tiempo, agrega refiriéndose al sistema monetario vigente, os proporciona la ocasión de satisfacer una necesidad urgente, que se experimenta todos los días, en relación expresamente a las operaciones de cambio con las plazas extranjeras, de reformar nuestro sistema monetario, bajo mejores principios, adoptando como su unidad fundamental el *peso fuerte* de plata por el valor de *mil centésimos*, con el peso y la ley correspondientes, en lugar del peso imaginario de 800 centésimos que actualmente tenemos".

Se refiere a la conveniencia del sistema y oportunidad de su adopción: "no se encontrarán, dice, opiniones divergentes entre las personas ilustradas y prácticas; y en cuanto a los detalles de ejecución que pudieran suscitarse, el proyecto que tengo orden de presentaros sa-

tisfará probablemente a todas las objeciones; ofreciéndolos también la oportunidad de dotar al país antes de retirarlos, con una farmacopea única, que resguarde a la salud pública de los inconvenientes y accidentes, casi siempre involuntarios, a que da ocasión la diversidad de métodos y tratados. El Ministerio, después de haber oído las opiniones sobre este grave tópico de personas competentes, invitó a la Junta de H. Pública a resolver, *si dado el caso de que no se pudiese formar un tratado nacional sobre la preparación de los remedios, no conveniría adoptar la farmacopea española arreglada recientemente al sistema métrico decimal.* La Junta de Higiene, por motivos que hace derivar de la ciencia, aconseja la adopción de la farmacopea francesa, que por otra parte está también arreglada al mismo sistema. Desde entonces —concluye— no podía vacilarse, proponiéndose por consiguiente en el proyecto la farmacopea aconsejada por la Junta”.

El 26 de abril de 1861 el Presidente Berro y el Ministro de Hacienda Tomás Villalba enviaron al parlamento el Mensaje acompañado de los proyectos anunciados sobre sistema métrico decimal y reforma monetaria. El primero establecía que el sistema métrico decimal debía reemplazar en todo el territorio de la República al sistema de pesos y medidas hasta entonces en uso. Expresaba el mensaje que no podían existir dudas “sobre la utilidad de un sistema que es exclusivo en Francia, Alemania, Rusia, Suiza, Bélgica, Italia, España, Portugal y en la mayor parte de las Repúblicas Americanas donde la variedad de pesos y medidas, sin ninguna relación con las métricas decimales hacían más difícil para el pueblo el uso y la comprensión de éstas”. Consideraba el Poder Ejecutivo “que la ejecución de la ley en un país como el nuestro, donde la base de la contabilidad es también decimal y en el cual no existe la confusión de medidas y pesos que en otras partes, será tanto más fácil cuanto que casi toda la población extranjera que lo habita y la inmigración que reside, procede de países donde el sistema métrico está en uso, siéndoles por tanto familiar”.

El segundo proyecto respondía al propósito de arreglar la moneda nacional. “Como una consecuencia necesaria de la adopción del sistema, prosigue el Mensaje, sea la de arreglar a él la moneda nacional, el Poder Ejecutivo tiene el mismo honor de presentaros con el número 2, el proyecto que reglamenta esa materia”. De acuerdo

al proyecto, el monetario de la República quedaría ajustado, en pesos y ley, a los padrones auténticos de Inglaterra, Francia, España y demás países mencionados, tanto en lo que se refería a las monedas de oro y plata nacionales que oportunamente deberían acuñarse, como en lo que guardaba relación con las monedas extranjeras que circulaban legalmente en el país. A éstas se les conservaría su valor corriente. Ello evitaría que, después de sancionada la ley, se produjera la menor perturbación en los cambios y contratos ya estipulados. La ley daría, además, existencia legal a otras monedas extranjeras que habiendo sido aceptadas sin reservas, se retiraron después del mercado, con perjuicio de la circulación metálica, por no haber sido precisamente autorizadas con carácter oficial.

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, el 13 de junio de 1861, informó favorablemente el proyecto sobre adopción del sistema métrico decimal, con leves observaciones aceptadas por el Ministro Villalba. El proyecto no fue sancionado en el primer período de la IX Legislatura del año 1861. El 25 de febrero de 1862 la Cámara inició la consideración de la iniciativa sobre la cual la Comisión de Hacienda ratificó su opinión favorable; su discusión fue aplazada. Al reanudarse, en mayo de 1862, el proyecto fue aprobado el 13 de ese mes por la Cámara de Representantes. Sancionado con modificaciones por el Senado, la ley fue promulgada el 20 de mayo de 1862 por el Presidente Berro y el Ministro Enrique de Arrascaeta. Desde el 1º de enero de 1867 el sistema métrico decimal debía reemplazar en todo el territorio de la República al sistema de pesos y medidas hasta entonces en uso. En Montevideo y capitales de los departamentos serían dictados cursos para la enseñanza del sistema adoptado que se prolongarían hasta el 31 de diciembre de 1863. A ellos debían concurrir los preceptores de escuelas, los empleados de contabilidad y funcionarios aduaneros, los que sin la necesaria capacitación no podrían permanecer en sus destinos. En todas las escuelas públicas sería obligatoria la enseñanza del nuevo sistema. Una amplia difusión del mismo en folletos y almanaques populares contribuyó a generalizar su conocimiento en todos los planos.

El proyecto sobre ajuste monetario fue informado por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes el 13 de junio de 1861. La única modificación

que introdujo en el texto fue para dividir el peso de plata en cien centésimos, por ser la división decimal inmediata ya adoptada por otros países. La misma Comisión, al reiterar su informe el 20 de febrero de 1862, agregaba en favor del proyecto que su aprobación evitaría "al mismo tiempo los inconvenientes que se tocan prácticamente por no estar determinados el peso y ley de las monedas".

El artículo 13 del proyecto de Villalba establecía: "Queda adoptada la farmacopea francesa como nacional arreglándose las dosis desde el 1° de enero de 1863, al sistema expresado". Este artículo fue suprimido en la Cámara de Representantes el 25 de febrero de 1862 por iniciativa del Ministro de Hacienda, Antonio María Pérez, quien estimó debía ser materia de otra ley.

El 8 de marzo de 1862 se inició la discusión del proyecto con las modificaciones propuestas. Fue aprobado en la fecha. El Senado modificó la redacción de algunos artículos y agregó otros el 4 de abril. Reunidas las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, dio redacción definitiva al proyecto. Al informarlo ante la Asamblea General, expresó: "Mientras no se acuña la moneda Nacional, es indispensable hacer uso de las monedas extranjeras que circulan, acomodándolas al sistema decimal, según el valor corriente, que a nadie perjudica y atendida la calidad así como la cantidad de oro o plata que contiene". Después de breve discusión, la Asamblea General aprobó el 12 de junio el proyecto orientado en la línea de un régimen bimetalista. El 23 la ley fue promulgada por el Poder Ejecutivo. Debía entrar en vigencia el 1° de enero de 1863.

Desde esa fecha serían moneda nacional de la República Oriental del Uruguay, el peso de plata y el doblón de oro.

El peso de plata con peso de 25 gramos 480 milésimos, y ley de 917 milésimos, se dividiría en 100 centésimos, y reemplazaría en la contabilidad al peso nominal de 800 centésimos.

El doblón de oro, con peso de 16 gramos, 970 milésimos y ley de 917 milésimos, representaría el valor de 10 pesos plata.

Oportunamente sería acuñada la moneda nacional por la cantidad que determinara la Asamblea General. Las monedas de plata en piezas de un peso, 50, 20, 10, y 5 centésimos; y las de oro, en piezas de uno, medio y un

cuarto de doblón, de igual ley a la establecida para el peso de plata y el doblón de oro, y con peso y diámetro en proporción.

Para las fracciones menores sería acuñada con la misma calidad, la moneda de bronce necesaria, supliendo entre tanto al cobre circulante [el acuñado en 1854] de 40, 20 y 5 centésimos, con el valor de cuatro, dos y medio centésimos de la nueva moneda.

El peso de plata sería igual en su cordón y diámetro al peso fuerte español; luciría en el anverso las armas de la República, leyéndose en su circunferencia "República Oriental del Uruguay", y en el reverso, entre dos palmas de laurel y oliva, su denominación; abajo el año de la acuñación. Si ésta se hiciera en la República, el nombre del lugar.

El doblón de oro sería igual, en diámetro, al cóndor de Chile; tendría las armas de la República y las mismas inscripciones que el peso. El cordón sería liso, leyéndose en él la inscripción: "Libre y Constituida".

Mientras no se hiciera efectiva la acuñación de la moneda nacional, continuarían circulando en el país las de oro y plata extranjeras por su valor corriente, ajustándose al que establecía la ley en la siguiente proporción:

1º — El peso de plata español, el mejicano y el patacón brasileño de 960 reis: un peso.

2º — La pieza de plata brasileña de dos mil reis, con peso de 25 gramos, 495 milésimos y ley de 917 milésimos: un peso.

3º — La moneda de plata de 5 francos francesa e italiana, con peso de 25 gramos y ley de 900 milésimos: 90 centésimos.

Las divisiones y subdivisiones de las monedas antes referidas, guardarían la proporción de los valores antedichos.

4º — La onza de oro española y la americana con peso de 27 gramos 45 milésimos y ley de 875 milésimos: 15 pesos 36 centésimos.

5º — La moneda de oro brasileña de 20.000 reis, con peso de 17 gramos 926 milésimos y la ley de 917 milésimos: 10 pesos, 56 centésimos.

6º — El napoleón de oro de 20 francos, con peso de 6 gramos 451 milésimos y ley de 900 milésimos: 3 pesos 60 centésimos.

7º — La moneda sarda de oro de 20 francos, con peso de 6 gramos 451 milésimos y ley de 900 milésimos: 3 pesos 60 centésimos.

8º — El soberano inglés de oro con peso de 7 gramos 981 milésimos y ley de 917 milésimos: 4 pesos 70 centésimos.

9º — El doblón español de oro de 100 reales de vellón, con peso de 8 gramos 336 milésimos y ley de 901 milésimos: 4 pesos 70 centésimos.

10º — El cóndor chileno de oro, con peso de 15 gramos 253 milésimos y ley de 900 milésimos: 9 pesos. (La ley de 28 de mayo de 1863 dispuso que el cóndor chileno circularía en el país por 8 pesos y 80 centésimos).

11º — El águila de oro de Estados Unidos con peso de 16 gramos 717 milésimos y ley de 900 milésimos: 9 pesos, 60 centésimos.

12º — El dólar de oro del mismo cuño, con peso de 1 gramo 671 milésimos y ley de 900 milésimos: 96 centésimos.

Las piezas dobles de estas monedas, los múltiplos y subdivisiones, en proporción.

Los contratos y obligaciones anteriores a la fecha del 1º de enero de 1863, establecida por el artículo 1º de la ley, no serían afectados por ella. Los bancos establecidos en el país estaban obligados, desde el 1º de julio de 1863, a efectuar sus emisiones en billetes o en vales con arreglo a la ley y a convertir por ellos los billetes o vales que a la fecha estuvieran en circulación.

El mínimo del valor de los billetes que emitieran los bancos sería de un doblón, sin perjuicio de las emisiones transitorias respecto de las emisiones menores, que le hubieran sido otorgadas por las leyes de su creación.

El pago de la amortización e intereses de las deudas fundada e interna y de cualquiera otra que se consolidara, debía reducirse a la moneda establecida por la ley de 23 de junio de 1862. Esta ley derogó las siguientes disposiciones: la ley de 14 de junio de 1839, las dos de 13 de diciembre de 1843, la de 23 de junio, dos de 15 de julio y la de 19 del mismo mes de 1854, las dos de 13 de junio de 1857, referentes a moneda; el inciso 1º del artículo 3º de la ley de 2 de julio de 1857 sobre el Banco Mauá, el artículo 4º de la ley de 17 de julio de 1858 sobre el Banco de Salto y el artículo 5º de la ley de la misma fecha sobre el Banco Comercial, la disposición contenida en las leyes que autorizaron el funcionamiento del Banco Mauá, del

Banco de Salto y del Banco Comercial, derogada por la ley a que nos referimos, expresaba que el mínimo del valor de los billetes que los Bancos emitieran sería el de una onza de oro sellada.

El 10 de noviembre de 1862, al aproximarse la fecha en que empezaría a regir el nuevo sistema monetario, el Poder Ejecutivo, con el deseo de aprovechar las luces de personas competentes para la mejor ejecución de la ley de moneda de 23 de junio del año anterior, nombró una Comisión compuesta por los Sres. Manuel Herrera y Obes, Tomás Villalba, Carlos de Castro, Doroteo García y Adolfo Pedralves para que determinara, tanto sobre la practicabilidad inmediata de la ley como acerca de los medios que estimara debían emplearse para evitar los inconvenientes que podía originar, en principio y por cierto tiempo, la aplicación del nuevo sistema monetario. El Ministro de Hacienda instaló la Comisión el 12 de noviembre con la asistencia de todos sus componentes, excepto el Dr. Pedralves, quien renunció a integrarla. La Comisión se expidió expresando en lo sustancial: "La nueva ley simplifica la contabilidad y extingue las denominaciones exóticas de la ley vigente (patacones, vintenes y reis) y suprime también los pesos nominales de 800 centésimos, no representados por signo material alguno; adopta como unidad fundamental de la moneda nacional el peso plata de 10 reales, subdividido en centésimos con peso, ley y valor de la pieza brasilera de 2.000 reis. Las equivalencias de la moneda nacional, con las monedas extranjeras, están fijadas exactamente por la ley, y en cuanto a las de la moneda menor de una pieza de dos vintenes (o sean cuarenta centésimos de real actual) equivale a cuatro centésimos del nuevo peso. No puede, pues, haber inconveniente en que se ponga en ejecución la ley, aún cuando todavía podría aplazarse por unos meses más para dar tiempo a que los bancos sustituyan sus billetes". La ley de 23 de junio de 1862 comenzó a aplicarse el 1º de enero de 1863. En todos los mercados monetarios, el valor de las monedas de curso legal era determinado por su Ley y por su peso. La ley de 23 de junio de 1862 designaba el que respectivamente debían tener las monedas que circulaban en el país. En consecuencia el Poder Ejecutivo, el 10 de febrero de 1863, acordó que: "En la Tesorería General, en las Aduanas y en las demás oficinas de recaudación, no se reciban, desde el 15 del corriente, las monedas de oro, sino por el peso que la Ley determina, a cuyo efecto dichas reparticiones serán provistas de balanzas decimales".

IV

El 25 de febrero de 1862 el representante Antonio de las Carreras presentó un proyecto general para la instalación y funcionamiento de los Bancos Hipotecarios y privilegio de sus hipotecas. Con este proyecto el Dr. de las Carreras se proponía llevar a la práctica el pensamiento expuesto en el mensaje que había suscrito como ministro de Pereira en 1858. Nuevos estudios al respecto y el conocimiento de la experiencia realizada en otros países le permitieron rever y completar sus ideas sobre el tema.

Proponía la creación de Bancos Hipotecarios en la República, constituidos por asociaciones anónimas entre particulares, cuyo capital no sería menor a cinco millones de pesos. Además de su carácter de hipotecario el banco podría descontar letras, admitir depósitos y realizar las demás operaciones permitidas a los otros bancos. Su emisión de billetes al portador y cambiables a la vista en metálico nunca excedería el valor triple del metálico en caja. El primer banco hipotecario que se estableciera gozaría del beneficio exclusivo de recibir en sus cajas todos los depósitos judiciales de dinero existentes y futuros del departamento en que funcionara; podría crear cajas de ahorros; sus letras serían admitidas en las oficinas públicas; estaría exento durante diez años de las contribuciones o impuestos sobre contratos hipotecarios o de emergencia de propiedades que pudieran crearse durante ese período. La consideración de este proyecto, iniciada el 23 de febrero de 1863, dio motivo al debate más enjundioso que hasta entonces hubiera tenido lugar sobre problemas bancarios. "No hay un hijo del país —dijo el Dr. de las Carreras— que no haya sentido la necesidad de tal institución cuando después de una guerra desastrosa como la que sufrió el país en los nueve años de sitio, se encontraron los capitales nacionales basados en la propiedad raíz, faltos de medios de movilizarlos, porque la hipoteca, que en todas partes del mundo es la primera de las garantías que pueden ofrecerse al mutuo, entre nosotros ha sido la última por razón de la legislación que nos rige, no solo en cuanto a las garantías necesarias para el registro y purgación de la propiedad, sino en cuanto a la ejecución de las obligaciones contraídas en ese sentido". Coincidieron los representantes en la conveniencia de establecer un banco hipotecario; abundaron en ejemplos prácticos sobre su

funcionamiento y acerca de las ventajas que reportaría al desenvolvimiento de la riqueza y en citas sobre la experiencia realizada por otros países; sobre la necesidad de introducir modificaciones en el registro de hipotecas, en el sistema de garantías para darle efectividad; sobre la necesidad de una ley general de bancos, hasta concluir en la aprobación del proyecto, discutido en plena guerra civil, el 12 de junio de 1863. En la discusión fueron eliminados dos de los privilegios que el proyecto otorgaba al primer banco hipotecario que fuera instalado: el derecho exclusivo de recibir todos los depósitos judiciales sin cobrar interés, y la admisión de sus letras en las oficinas públicas en pago de derechos. De las Carreras defendió el primer punto. "Desde que el banco no puede cobrar intereses, dijo, ni ningún emolumento por el depósito, ningún perjuicio se infiere. Hoy por ejemplo, los tiene el Banco Comercial; pero eso es por una disposición del Tribunal de Justicia. Y bien pudiera eso señalarse como premio al primer Banco Hipotecario que se estableciera. El Banco Comercial, o el Banco Mauá, por ejemplo, que se constituyera en Banco Hipotecario, tendría esta ventaja. Y es en interés de estimular esa fundación, que propuse eso".⁴ El proyecto aprobado en la Cámara de Representantes no fue considerado por el Senado.

V

Un problema esencial, relacionado con la actividad bancaria y con el progreso del país, fue planteado en la Cámara de Representantes por el Dr. Antonio de las Carreras: el interés del dinero. El legislador se hizo eco de un anhelo bastante generalizado en el comercio al presentar un proyecto, el 31 de mayo de 1862, concebido en estos términos: "En los contratos de préstamo que celebren los Bancos establecidos o que se establecieren con la facultad de emitir billetes, el interés del dinero prestado no podrá exceder del uno por ciento mensual".

La ley de 4 de abril de 1838 estableció: "el interés legal del dinero, será el que acuerden las partes contratantes". La de 15 de julio de 1854 que autorizó la creación de un Banco Nacional, a la que ya nos hemos referido, consignó en el artículo 3º: "el interés del descuento no será

⁴ "Diario de Sesiones de la H. Cámara de Representantes". Tomo IX, página 259. Montevideo, 1874.

mayor que el de seis por ciento al año". Las disposiciones legales de 3 de junio de 1855, 2 y 23 de julio de 1857 y 18 de julio de 1858, que autorizaron el funcionamiento de los bancos Menck, Mauá, Sociedad de Cambios y Banco Comercial, omitieron toda referencia al interés que percibirían aquellos establecimientos.

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes —integrada por el propio Dr. de las Carreras, Justo Corta, Estanislao Camino y Adolfo Lapuente— se expidió en favor de la iniciativa, ampliándola con dos artículos: el banco que no cumpliera el artículo primero no podría seguir emitiendo; en los casos extraordinarios de crisis mercantil o financiera, el Poder Ejecutivo podría autorizar el alza del interés fijado en el artículo 1º, dando cuenta al parlamento.

La opinión general de la Cámara de Representantes se pronunció contra el proyecto. "El dinero en mi concepto, es una mercancía como cualquier otra —dijo el representante Pedro Díaz— y no puede sujetarse, por medio de una ley, a que ese interés sea permanente y fijo". En nombre del liberalismo más avanzado sostuvo que una ley como la proyectada contrariaba todos los principios económicos y la libertad consagrada por la Constitución de la República. Agregó algo que revela el conocimiento que poseía sobre procedimientos de los banqueros: "Si se establece que los bancos no puedan cobrar más interés de uno por ciento, resultará que cumpliendo la ley, ellos nos harán empréstitos directamente, y que los harán por medio de sus agentes o corredores; resultará de aquí que entonces el comercio no podrá tener las facilidades que tiene por medio de las cuentas corrientes con los bancos, y que será ilusoria la institución e inútiles los privilegios concedidos a los bancos para poder adelantar y fomentar el comercio."

El Dr. de las Carreras realizó una defensa muy lúcida de su proyecto. Este no atacaba la libertad garantizada por la Constitución para el uso o ejercicio de la propiedad. Imponía tan solo una limitación a los bancos de emisión en virtud del ejercicio de una facultad que les fue concedida. La Nación, como todo donante, tiene el derecho de establecer las condiciones que estima convenientes a los bancos que ha facultado para emitir el triple de su valor. Con ello no ataca la libertad del capital, porque no es el capital del banco el que sufre esas condiciones, sino el capital que la Nación presta a los bancos para girar. Ex-

plicó así la naturaleza de la facultad otorgada a los bancos de emisión: "Los bancos no podrían considerarse privilegiados, o con mejor derecho que los particulares a hacer uso de un crédito sobre su capital, porque ese derecho podría ser invocado por cualquier particular desde que tuviese facultad, y emitiría billetes y los pondría en circulación.

Esto puede decirse que es una emanación del derecho de la libertad del capital. Pero hay cierto desarrollo de los derechos individuales que podría poner en conflicto los intereses públicos, y entonces es deber de la ley el contenerlos para impedir cualquier desgracia, cualquier daño, porque es ésa una condición de orden público.

La sociedad está constituida para la seguridad; y las leyes de policía, las leyes de orden público, las leyes que garanten la propiedad a todos, las leyes que prohíben el uso de armas, el uso de los venenos y demás, no limitan, no atacan, por decirlo así, el derecho de propiedad.

La libertad garantida por la Constitución en general, viene a limitarse para impedir las consecuencias que pudiera haber en su abuso, en perjuicio de los intereses generales.

La ley pues, no podría permitir que cualquiera pudiese emitir billetes por el triple de su valor, y era preciso que diera ciertas garantías para que esa concesión pudiera usarse.

Y esa concesión con privilegio no puede tenerla nadie sino con la facultad de la ley.

Esa facultad dada por la Nación, es una concesión nacional; importa la cesión de un derecho que reside originalmente en la Nación.

Y como todo el que da tiene derecho a imponer condiciones, como eso importa un privilegio, es muy justo que puedan imponerse condiciones".⁵

Precisó luego el alcance y los efectos perniciosos de la facultad dada a los bancos: "Ahora las ventajas que vengan de la concesión, se comprende fácilmente que ellas no pueden hacerse sino en el interés público.

¿Qué razón hay para que el individuo *a* o *b*, con tales o cuales garantías, pueda sacar de su dinero un interés tal, que sea muchísimo mayor del que puede encontrar?...

Los bancos con su capital efectivo, sin la facultad de

⁵ "Diario de Sesiones de la H. Cámara de Representantes". Tomo VI, páginas 199-200. Montevideo, 1864.

emisión, no podrían sacar de su capital más interés que el común en plaza.

De manera que siendo el 18 p. % al año lo que el comercio paga generalmente en las transacciones ordinarias, no podría nunca sacar de ese capital sino el 18 p. % y con la facultad de emitir el triple vendría a sacar el 36 p. % unas veces y el 54 p. % otras; sin contar la acumulación de intereses en ciertos casos.

De consiguiente vendría ese privilegio a ser odiosísimo, injusto, porque con un capital de 100.000 pesos, por ejemplo, podría multiplicarse a 300.000, y sacarse un interés correspondiente a 300.000.

Esa concesión no ha podido hacerse sino por razón de la utilidad pública.

Y la utilidad pública está en que los capitales se aumenten y se generalicen, que el comercio y la industria puedan encontrar fácilmente los medios de desarrollarse sin el gravamen oneroso que tienen cuando están sujetos a la usura.

Vendría pues a aparecer la ley protegiendo el interés usurario, el espíritu usurario de una institución, en perjuicio del interés general, que tiende a que el comercio y la industria se desarrollen y tengan los medios fáciles y adecuados para ese objeto.

No puede pues, haber tenido otra razón la ley, al facultar a los bancos para emitir, que la de facilitar los medios de multiplicar los capitales; que esa multiplicación facilite la disminución de los intereses, y que esos intereses vengan a ser de tal manera módicos que todos los hombres industriales y comerciantes, que necesitan capitales para el desarrollo de sus industrias, puedan fácilmente tomarla.

Porque no es posible concebir que en épocas dadas pueda ninguna industria desarrollarse teniendo que pagar un interés del dieciocho por ciento —con la acumulación correspondiente a los dos y tres meses— que es el plazo que generalmente se fija para esas obligaciones.

No hay posibilidad, no hay industria, no hay comercio posible con semejante interés.

¿Y la ley podría acordar la facultad de emitir el triple del capital por proteger los intereses de los bancos? No. Entonces el banco no tiene objeto en nuestro país.

El banco no puede considerarse sino como una institución de crédito para facilitar ese crédito al comercio y

a la industria, para hacer mover esa fuente de riqueza nacional.

Y desde que los bancos no se presten a servir para ese objeto, y que se les venga a hacer una concesión para su propio lucro solamente, es imposible entonces que existan.

En ninguna parte, señores, con excepción de Norteamérica, los bancos particulares tienen la facultad de emitir.

En Francia, en Inglaterra, en el Brasil, en Buenos Aires y en todas partes donde hay bancos, ninguno tiene la facultad de emitir sino el Banco Nacional.

Esta facultad, pues, es de la Nación.

Y por más que se contradiga por algunos economistas franceses —sobre cómo la facultad de emitir sea puramente nacional, sea un atributo de la soberanía nacional— el hecho es que es la doctrina dominante en todas partes del mundo. Y si fuésemos a estudiar detenidamente la cuestión, habríamos de encontrar entre las facultades soberanas de la Nación, la facultad de emitir, porque está equiparada a la facultad de acuñar moneda; y esa facultad no puede dejarse a la libertad individual, porque la libertad individual se desarrolla fácilmente y va hasta convertirse en licencia; y entonces importa el abuso de esa libertad una amenaza constante a los intereses públicos, una amenaza de bancarrota; y entonces la concesión vendrá a dañar a los intereses generales de la sociedad.

Esta es la razón verdadera en que estriba la vigilancia y la participación que tiene la autoridad para impedir el desarrollo de esa libertad.

Toda libertad que va más allá de los límites establecidos por la autoridad y la seguridad común —que es el objeto de toda asociación—, se convierte en licencia; y la autoridad pública está en el deber de limitarla y contenerla, para que no venga a ser un elemento de desorden y de perturbación, en vez de un elemento de orden, de progreso y de engrandecimiento, como es la verdadera libertad, cuando está limitada en los términos que fija la ley.

Yo, señores, hace tiempo que me ocupaba de esta idea. Ocupándome del estudio de las crisis comerciales entre nosotros, el año anterior y en el presente, he debido precisamente ir a buscar las causas que han producido esas crisis. Y aparte de las consecuencias y complicaciones que ha traído la crisis europea en nuestro mercado y la guerra

de los Estados Unidos, y otras y otras muchas causas existentes desde 1858, los bancos de la República lejos de concurrir a facilitar al comercio los medios de salir de las crisis, han concurrido a agravarlas, porque no han podido menos de vernos presas del pánico que precisamente invade en esos momentos a la población”.

Aclarando sus expresiones anteriores manifestó: “La Nación da un capital, presta su capital a esos bancos; ¿para qué? ... para que lo faciliten al pueblo”. “Es un capital que no tiene el banco, porque ese triple de emisión no es del banco: viene por la autorización legislativa, por la sanción de la ley; sin eso no podría hacerlo. Luego pues, la Nación da ese capital; y no lo da por obsequio a los bancos, porque sea el señor Mauá; lo da por obsequio al público”. Y aún puntualizó: “Considero la moneda como mercancía, y por consiguiente entiendo que la libertad de capital debe ser absoluta. Pero esa libertad de capital entre particulares, no puede venir a ponerse en mejor condición que la libertad de capital de la Nación”. “La misma libertad que tiene el capital individual debe tenerla el capital de la Nación. Es un capital de la Nación el que tiene el banco; porque sin esa facultad legislativa no podría emitir el banco, y esa emisión importa el ejercicio, el uso de una facultad que no tiene; y la Nación tiene el derecho de imponerle condición por ella. Ese es —finalizó— el principio que me ha guiado a formular el proyecto”. Estanislao Camino, defensor del proyecto, intervino para precisar cuál era el capital aludido por las Cámaras: “Se confunde el capital efectivo, el capital de la plata y oro, con el capital ficticio del papel moneda, capital autorizado por una ley del Cuerpo Legislativo para que los bancos de emisión puedan poner en circulación”.

La discusión del proyecto, iniciada por la Cámara el 27 de junio de 1862, sufrió luego un dilatado paréntesis, durante el cual la prensa debatió extensamente el tema. Se consideraba en general que, mediante el recurso propuesto, no se conseguiría abaratar el dinero, porque la ley sería eludida por los bancos. En un ambiente en el que predominaban estas ideas, divulgadas por el interés de los bancos, fue reanudada la discusión, recién el 23 de marzo de 1863. En el transcurso de ella, de las Carreras vertió opiniones muy valiosas sobre la gestión cumplida por los bancos en el país hasta el momento. Hizo un convincente

6 Tomo antes citado, páginas 201-205.

y apasionado alegato replicando a quienes con mala fe habían combatido el proyecto en la prensa, desnaturalizándolo. "Lo que yo he propuesto no es la restricción de la libertad del hombre que tiene dinero para darlo en alquileres a todo el que lo toma, a tal y cual precio: lo que yo he propuesto es, que los bancos por razón del uso de un capital que sólo pertenece a la Nación, están sujetos a recibir las condiciones que el concesionario les ponga a ese respecto; y que ese privilegio como todo monopolio, no puede establecerse sin ventajas generales, porque sería una excepción odiosa que vendría a herir mortalmente el principio de sociedad y vendría a levantarse una aristocracia completamente opuesta a los principios democráticos que nos rigen.

¿Qué es, señores, lo que los bancos tienen hoy? ¿qué importa esa facultad de emitir por el valor triple de su capital?

Importa el ejercicio de una facultad que sólo corresponde a la soberanía nacional.

Porque, señores, y desafío a que se me conteste con hechos, en ninguna parte del mundo ningún banco particular tiene facultad de emitir por un valor superior al que tiene en efectivo en su caja: en Buenos Aires, en el Brasil (y cito los países más cercanos donde pueden buscarse esos ejemplos) ningún banco particular emite notas por un valor superior al capital efectivo, porque esa facultad de emitir no puede hacerse especial de tal o cual sociedad, de tal y cual individuo.

Esa facultad, desde que se segregue de las facultades inherentes a la soberanía, desde que se desconozca a la Nación el uso exclusivo de ella, es preciso acordarla a todos; y como el dinero que tiene un banco, puede tenerlo cualquier capitalista que tenga el capital necesario para ello. ¿Con qué derecho, señores, podría invocarse la exclusiva de parte de un banquero para negarle a tal o cual otro?

¿En qué se basa esa excepción?

Se basa sólo en la concesión legislativa; y la ley no puede acordar excepciones sino por razón de los intereses generales.

Y ¿cuál es el interés general?

El interés general está en que se abarate el dinero, en ponerlo al alcance de todas las industrias, del comercio, para que la riqueza aumente por el desarrollo de esa industria y el aumento de ese comercio.

Así es, señores, que todas las constituciones establecen la facultad de conceder al Cuerpo Legislativo y de intervenir en la aprobación de los Reglamentos o Estatutos de los bancos, como una facultad puramente de la soberanía; porque el uso del crédito en la extensión que se le da generalmente, importa un peligro inminente para la sociedad, y está encargada la autoridad pública de examinar cómo se usa, cómo tiene el encargo de vigilar que las boticas, por ejemplo, no vendan veneno que pueda servir para atacar la salud del pueblo.

Esa es la razón del principio que ha venido a presidir a la institución de todas las constituciones en esa materia: es ésta la disposición que la constitución ha establecido en el artículo 17, párrafo 17 —cuando ha dicho— que corresponde a la Asamblea General aprobar o reprobar la creación o reglamentos de cualquier banco que hubiera de establecerse”.

“Se ha ido a buscar —agrega— en los principios generales de la ciencia, de la legislación vigente que garante la usura a cualquier precio, los elementos con que combatir este pensamiento.

Pero éste es un caso diverso, es una excepción completamente distinta de aquellos casos que pueden presentarse en los principios generales porque se trata solamente de los bancos de emisión, no de los bancos de descuento y depósito; de los bancos que hacen uso de una facultad que corresponde exclusivamente a la Nación; no de los que reducen sus operaciones a solo el descuento y el depósito como sucede en Buenos Aires y Río Janeiro. En Francia mismo no hay bancos que emitan sino el Banco Nacional; es decir, de emisión superior al capital efectivo, es decir que emitan notas, pero eso solo en muy determinados casos, casi, casi podría decir que no existirá uno solo de ellos. Porque el hecho de emitir letras no compensa, señores, los lucros que se sacan por el préstamo de ese capital en efectivo: los capitales se prestan con igual facilidad en papel que en plata”.⁷

El representante Tomás Diago trajo a colación la ley de 4 de abril de 1838 y las disposiciones a cuyo amparo habían sido establecidos los bancos. “No ataco la libertad que tiene todo habitante de la República para

7 “Diario de Sesiones de la H. Cámara de Representantes”. Tercer período de la 9ª Legislatura. Tomo VIII, páginas 281, 285. Montevideo, 1874.

dar su dinero al interés que quiera; lo que sí ataco —replicó de las Carreras— es que la concesión legislativa acordada a los bancos sea sin condición ninguna y para solo beneficio del banquero sin utilidad ninguna para los intereses generales”. Al referirse a los supuestos derechos adquiridos por los bancos, expresó de las Carreras que la Nación les había otorgado una facultad hasta que la legislatura creyera conveniente retirársela; “y en vez de retirárselas hoy porque se reconoce la conveniencia de que todavía la tengan, se les dice a condición de esa emisión, que abaraten el dinero para ponerlo al alcance de todas las industrias”.

El Dr. Enrique de Arrascaeta, tan reticente en 1858 respecto de la función de los bancos en nuestro medio, impugnó el proyecto que, a su juicio, introducía una doctrina nueva, que consistía en separar de la ley general, que regía respecto de la libertad de fijar el interés del dinero, imponiendo una limitación a los bancos de emisión, manteniendo las doctrinas económicas de libertad en los otros casos. Se adhirió a la observación de que los bancos habían sido fundados bajo el imperio de la ley de 1838 y que esa situación debía ser respetada. En su réplica, el Dr. de las Carreras señaló que la facultad de emitir una cantidad superior al capital efectivo sólo era concedida en otros países a un Banco puramente Nacional porque su garantía difiere de la que tienen los bancos particulares: es la garantía del crédito nacional; “de ese crédito, expresó, que nunca muere, elemento que jamás perece y mucho menos en un país como el nuestro, cuyo desarrollo industrial va creciendo día a día la garantía efectiva de los billetes que emite a la circulación y no hay necesidad que se establezcan de curso forzado esos billetes para que se acepten por razón de la confianza que inspira la moralidad de la administración y las condiciones en que se encuentra establecida la institución bancaria”. En el Uruguay —dijo— se había ido demasiado lejos, haciendo una excepción a las reglas establecidas en todas las legislaciones del mundo, con el resultado de que el interés individual había superado la previsión del legislador, y en perjuicio de la sociedad. Los bancos habían desnaturalizado sus cometidos. “Eso ha sucedido desgraciadamente entre nosotros; que el interés individual ha predominado y los banqueros han tomado la concesión que se les hacía, no para llenar el objeto de la ley, no para proporcionar dinero a la industria y al comercio a bajo interés;

ha sido para ellos obtener mayores lucros de los que podían obtener simplemente con su propio capital. No han ido a buscar el uno por ciento que podían obtener por el dinero efectivo sino que han ido a buscar el cuatro o cinco por ciento en las operaciones que hacían con un capital que no podía dar legítimamente sino el uno por ciento y hemos perdido la esperanza que podíamos haber tenido de ver levantar en nuestro país esa clase de institución". Recordó que al Banco Mauá se le había otorgado un privilegio más ventajoso que al Banco Comercial. "El banco Mauá emite por el triple de su capital y el Comercial solo por el duplo. ¿Cuál es la razón de esa diferencia? Cada uno puede poner la mano en su conciencia y fijarse en las causas que han precedido a ella". José Vázquez Sagastume opinó que no podía suprimirse una autorización concedida legalmente a los bancos, sin atacar la "propiedad adquirida", sin indemnizarlos por los perjuicios que se les ocasionaría; además, a su modo de ver no procedía legislar sobre el interés del dinero porque la tasa del interés del dinero en los bancos era determinada por la necesidad que existiera en plaza. Observó también que las transacciones mercantiles de Montevideo se hallaban ligadas a las del exterior. Recordó al respecto que, habiéndose producido hacía poco una crisis en Buenos Aires, subió allí el interés del dinero; si los bancos de Montevideo no hubiesen elevado de inmediato el interés ello habría sido perjudicial a nuestro mercado, al que habrían acudido del exterior los comerciantes del crédito a buscar dinero en condiciones más favorables. "La única manera de impedir la importación de dinero para esa especulación en el exterior es — alzar el interés, nivelado con el de la plaza donde podría ir a ejecutar operaciones mercantiles con mayores probabilidades de lucro". "Los bancos debían gozar para ello de absoluta libertad, de hacer sus operaciones como más convenga a sus intereses, que de seguro están siempre relacionados con los intereses mercantiles de la plaza". El 26 de marzo de 1863 la cámara por 24 votos en 29 rechazó el proyecto a favor del cual sufragaron tan sólo Adolfo de la Fuente, Manuel M. Aguiar, Estanislao Camino y Antonio de las Carreras, quien, en más de un pasaje de sus frecuentes e incisivas intervenciones, definió valientemente la opinión que le merecían los bancos en aquel momento. Son harto expresivas las que reproducimos para cerrar la reseña de este episodio: "¿Qué utilidad, señores, ha venido al país de esa concesión a los bancos?"

¿Se ha conseguido el objeto de la ley, que no puede haber sido otro, que proporcionar el dinero barato a toda clase de industria?

Si fuéramos, señores, a entrar al fondo de la cuestión, a hacer demostraciones casuísticas; iría, señores, hasta demostrar que han sido ningunos los beneficios que han hecho al país; que en los momentos del pánico han sido los que más han concurrido a él, obligando a los que tenían cuenta con ellos a venir a chancelarlas en términos dados, dentro de los cuales era imposible a más de un comerciante el poder encontrar los medios de cumplir sus obligaciones con el banco: y de ahí las quiebras, de ahí los perjuicios y la estancación, por decirlo así, del comercio y de la industria que ha podido desarrollarse con más liberalidad de parte de esa institución.

Yo creo que los bancos actuales son antiliberales, son enemigos de la liberalidad y creo que en vez de dar los elementos necesarios, el aliciente que podían tener esas industrias les ponen la sogá al cuello y buscan sólo el provecho propio.

Afortunadamente, señores, pocos hombres de la Cámara se encuentran en las condiciones en que me hallo: completamente independiente de todo negocio que pueda rozarse con los bancos, puedo hablar la verdad sin temor de que pierda directa ni indirectamente. . .

En la prensa los he combatido: ocupándome de un estudio sobre la crisis comercial he apuntado algunos hechos que me han valido alguna murmuración de parte de unos y otros señores; y en el diario que yo escribía aparecieron a los pocos días borrados de la suscripción por dos o tres pesos (por cierto cosa muy miserable) algunos señores miembros de la sociedad del Banco Comercial: porque indicaba dónde estaba el mal y la causa de las crisis y la imprevisión de nuestros legisladores al acordar concesiones para sólo el interés individual.

Por eso, señores, hablo la verdad y la hablo con toda la independencia que me da mi posición sin interés de ningún género, sin temor de ninguna clase".⁸

En su alegato, el Dr. Antonio de las Carreras se había adelantado a enunciar conceptos temerarios, que hechos futuros confirmarían. Reivindicó para el Estado el derecho que tenía para legislar sobre el capital de los bancos, acrecido al amparo de privilegios que le fueran

⁸ Tomo antes citado, páginas 291, 292; 307, 308.

otorgados por la ley. Y la ley no podía conceder excepciones sino por razones de interés general.

Fundamentó su proyecto en el concepto de que la moneda era una mercancía y que las instituciones que regulaban su valor debían cumplir sus cometidos con un fin social. Si uno de los móviles por el que los bancos habían sido autorizados para establecerse era extirpar los abusos de la usura, en el desempeño de sus funciones no podían incurrir en exceso del mismo carácter.

VI

La importancia adquirida en pocos años por los distintos bancos establecidos en nuestro medio, la diversidad de opiniones, expuestas en la prensa, en el parlamento y en las memorias ministeriales sobre el funcionamiento de esas instituciones, condujeron a Tomás Villalba, que ocupaba una banca en la Cámara de Senadores, a redactar un proyecto de ley orgánica sobre la materia.

El proyecto presentado por Tomás Villalba el 30 de abril de 1863 contenía las disposiciones generales a que debían sujetarse los bancos de emisión, cuyo establecimiento fuera permitido en el país. Estos bancos tendrían que ser públicos y no podrían fundarse sino por sociedades anónimas entre particulares, nacionales o extranjeros, con o sin residencia en el país, pero sus directores debían ser personas domiciliadas o que se domiciliaren en él, "propietarios o comerciantes de reputación y buen nombre". El capital de los bancos de emisión no podría ser inferior a un millón de pesos y no empezaría sus operaciones con menos de trescientos mil. Emitirían el triple de su capital, entendiéndose por tal, las entradas de los accionistas en moneda de oro, con el sello nacional, o en monedas extranjeras del mismo metal con el peso y por el precio legalmente establecido. Las notas o billetes que emitieran para nadie serían obligatorias; serían al portador y a la vista, y realizables en las monedas antes expresadas. Los billetes estarían exentos de impuestos; el Poder Ejecutivo controlaría la emisión por intermedio de la Contaduría General, mediante rigurosos procedimientos de fiscalización. Los billetes no serían menores de un doblón, reservándose el Estado el derecho exclusivo de proveer a la circulación de billetes menores. A este respecto, expresaba el artículo 5º: "Entre tanto, los Bancos deberán emitirlos también, cuando menos en la relación

de un diez por ciento de su capital en giro, a condición de retirarlos, seis meses después de la promulgación del acto por el cual fuese reivindicado aquel derecho". Las deudas de los bancos por los billetes emitidos debían considerarse preferidas a cualquier otra. La falta de conversión de un solo billete daría lugar a la cesación del privilegio y a la responsabilidad de los directores y gerentes. El banco publicaría un balancete mensual y un balance anual. Podrían efectuar toda clase de operaciones de cambio, depósitos y comercio, quedándoles prohibido prestar sobre hipotecas o sobre cualquier otra garantía inconvertible; pero podrían edificar y poseer los edificios necesarios para el funcionamiento del banco. Los bancos de emisión podrían prestar con garantía o sin garantía material del mutuario o de tercera persona, sobre efectos públicos como vales o letras del tesoro, títulos de deuda pública, acciones de bancos, de ferrocarriles y otras mejoras territoriales, sobre títulos particulares y mercancías, sobre oro y plata, y sobre todo aquello no prohibido expresamente por la ley. Los bancos de emisión no podrían efectuar empréstitos y aceptar en garantía de transacciones bancarias las acciones del mismo banco, descontar letras, vales, pagarés y cualquier otro título de carácter comercial pertenecientes a directores en ejercicio. El artículo 15º del proyecto, expresa: "El interés será ilimitado, debiendo fijarse el día 1º de cada mes, y no pudiendo alterarse en más o en menos, sino en igual día del mes siguiente".

El privilegio otorgado a los bancos de emisión sería por un plazo de veinte años, susceptible de prórroga. Los bancos de emisión autorizados podrían establecer agencias en otras localidades del país. Expresa el artículo 21: "Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder el privilegio de emitir, sin más requisitos que el examen de Estatutos, los cuales deberán ajustarse estrictamente a las prescripciones de esta ley". Las casas bancarias autorizadas por leyes anteriores podrían optar por la reforma de sus estatutos, de acuerdo a la ley que se proyectaba o por la continuación de su giro con sujeción a las que regían para cada una de ellas. En este caso el privilegio no les sería renovado.

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores, integrada por Tomás Villalba y Atanasio C. Aguirre, informó el 8 de mayo de 1863, considerando oportuno el proyecto porque resolvía las gestiones pendientes para

instalar bancos de emisión, impulsaría la fusión de otros, permitiría ampliar las facultades de algunos de los ya existentes y porque habilitaría al Poder Ejecutivo para decidir en el futuro en esta clase de solicitudes, con sujeción a las normas generales que la ley estatuyera. Con ello se evitaba el trámite legislativo que se promovía en el caso de cada solicitud, cuya demora resultaba perjudicial porque inmovilizaba capitales destinados al fomento del comercio y de la industria. Fundamentaba la conveniencia del proyecto en las siguientes razones: "porque la experiencia de los años transcurridos desde el establecimiento de los primeros Bancos de Emisión (en cuya ocasión pudo observarse que, la vacilación de opiniones, acerca de los principios sobre que debían constituirse) ha hecho conocer palpablemente, los inconvenientes de la falta de sistema de unificación; de eficaces garantías, respecto a las emisiones de billetes convertibles; única circunstancia que coloca a esta clase de Bancos, bajo el régimen estricto, de leyes especiales: y de verdadera libertad para las operaciones mercantiles, es decir, para la materia comercial, en toda su extensión; la cual, a juicio de la Comisión, está protegida por el artículo 146 de la Constitución del Estado, no debiendo ser regida, sino por las leyes comerciales".

"Partiendo de este principio, prosigue el informe, la Comisión encuentra aún otro motivo de conveniencia en la sanción del proyecto; puesto que proporciona a la Honorable Asamblea la ocasión de explicar en el espíritu liberal que sin duda animaba a los constituyentes, el sentido del artículo 17, inciso 17, por el cual se le ha reservado la facultad de *aprobar o reprobado la creación y reglamentos de cualquiera Bancos que hubiesen de establecerse.*

La Comisión entiende que el artículo 25 del proyecto, explica perfectamente el espíritu del inciso que deja copiado, cuyos términos generales y restrictos, sólo pueden referirse a ciertas clases de instituciones de Crédito, que precisen o soliciten alguna concesión, algún privilegio excepcional para su desenvolvimiento, como v.g. la emisión de notas, realizables y pagaderas al portador y a la vista: porque representando la moneda nacional, (sea o no de curso forzado) cuya justificación constituye una de las prerrogativas de la Honorable Asamblea, la ley debe preocuparse necesariamente, de las condiciones con que sean emitidas: fijar su límite y garan-

tir en lo posible, a los portadores, contra especulaciones aventuradas, y los abusos del crédito”.

“El mismo principio es aplicable a las cajas de ahorros, a los Bancos Hipotecarios subvencionados por el Estado, cuyas letras sean admitidas en las cajas públicas, que reciban a depósito dineros públicos, o que obtengan algún otro favor especial, sin el cual, no pueden prosperar; pero las operaciones de comercio que puede hacer, y que ordinariamente hace cualquiera casa de Comercio, como la emisión de letras y otros efectos comerciales, la admisión de depósitos particulares, en cuentas corrientes o de otro modo; los cambios, descuentos, prestaciones sobre cualquier garantía, y otras transacciones legítimas excluyen por su propia naturaleza, la intervención de la Autoridad, y no pueden ser regidas por reglamentos especiales, aunque lleven el nombre de Banco, las casas que tales operaciones hagan”.

“Sin ocupar más tiempo la atención de Vuestra honorabilidad con la dilucidación de un principio que la Comisión cree inconcuso y de rigurosa aplicación en un país como el nuestro, regido por instituciones democráticas, *donde el monopolio Bancario, sea por el Gobierno, sea por particulares, no podría establecerse sin herir DE MUERTE a la libertad de industria, a la libertad del comercio base fundamental de nuestro sistema económico;* la Comisión expondrá ligeramente algunas otras razones que, en su concepto fortalecen la idea de una Ley general de Bancos tal por ejemplo, como la de reducir a sistema, los que funcionan actualmente, en cuanto esta medida sea conciliable con los derechos adquiridos; subordinando al mismo principio, los que sean creados en adelante”.

“Examinando los Estatutos de los primeros, se observa, desde luego, que unos son particulares y otros públicos:— que unos tienen limitado el privilegio de emitir a cierto número de años, y que otros pueden ejercerlo indefinidamente:— que tales Bancos pueden emitir el triple de su capital, y tales otros, solamente el duplo; que aún esta base es diversa; siendo para uno el *capital efectivo* y para otros, el fondo disponible: que las compañías incorporadas de unos Bancos, tienen su domicilio legal en el país, y otros no; que tales finalmente gozan de completa libertad de acción, y pueden prestar sobre toda clase de garantías, mientras alguno hay que se cree impedido de hacer las más simples y usuales transacciones de comercio”.

“La Comisión considera, que no tiene necesidad de esforzarse mucho, para persuadir a Vuestra Honorabilidad de las conveniencias de hacer desaparecer esas anomalías; poniendo los Bancos de Emisión, bajo la salvaguardia de reglas claras, uniformes, fijas, que faciliten la afluencia de capitales, con destino a esas clases de establecimientos; sin el temor harto fundado hoy, de que unos gocen más favores y puedan hacer negocios; que a otros no sean permitidos”.

“Después de esto, la Comisión cree, que la índole, el carácter de las instituciones Democráticas, rechaza abiertamente el monopolio Bancario, y cualquiera otra clase de monopolios. La Constitución del Estado no permite, a la vez, el establecimiento de Bancos absolutamente libres, como en Escocia por ejemplo, único país donde han dado buenos resultados, por su constitución especial, y por otras causas largas de referir; ni sería posible por ahora, la creación de Bancos, bajo un sistema más moderno, a semejanza de los de Nueva York; en que el monto de las emisiones, debe limitarse al valor de la garantía depositada en las cajas públicas, en fondos públicos, o títulos hipotecarios: constituyéndose el Estado responsable para con los tenedores, de la conversión de los billetes”.

“A este sistema, además, contra el cual se hacen fuertes objeciones por distinguidos escritores, le falta aún el sello de la experiencia; siendo evidente que no puede ser planteado, ni desenvolverse en contraste con los Bancos nuestros más favorecidos por la ley, y con emisiones de dos y tres veces mayores que su capital efectivo”.

“Cree pues la Comisión que el mejor sistema, hasta ahora, es el de Bancos por acciones entre particulares: porque son accesibles a toda clase de fortunas, se rodean ellos mismos de mayores garantías de solidez, fiscalización y acierto; y porque, sobre todo, en tiempo de crisis, el crédito colectivo, cuenta con más recursos y se sobrepone a ellas, con menos dificultades que el crédito individual”.⁹

El 19 de mayo de 1863 “El Siglo” opinó que el proyecto de ley general de Bancos importaba la interpretación liberal más conveniente a los intereses generales del

⁹ “Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay”. Tomo X, páginas 21 - 24; 25 - 27. Montevideo, 1883.

artículo constitucional. "Se creyó por un momento, —expresaba— que este artículo Constitucional pudiera ligarnos a la traba odiosa y perjudicial de ocurrir en cada caso particular al Cuerpo Legislativo, a buscar la autorización para establecer un banco, exponiéndonos a los peligros de la desigualdad, de la parcialidad de las torpes resistencias que en tal o cual época, en tal o cual legislatura, esos establecimientos pudieran encontrar, e hiciese imposible la confección de una ley que autorizase al Ejecutivo para consentir el establecimiento de cualquier banco dentro de las condiciones que la misma ley estableciese, ya que no se quisiera, o no se creyese prudente consagrar la más absoluta libertad a este respecto. Esa opinión no podía prevalecer sin sacrificar a un servilismo torpe del texto de la ley, los bien entendidos intereses del país, que reclaman la ampliación de todas las esferas a la libertad y sobre todo a la libertad del comercio — en todas sus pequeñas y elevadas manifestaciones. Esa opinión no podía prevalecer, y en efecto no ha prevalecido. El proyecto en cuestión la resuelve, y estamos ciertos que el Senado, por ese lado no ha de oponerle inconveniente alguno. Conjuntamente con la resolución de ese punto constitucional, el proyecto responde a esa necesidad ya apuntada, de simplificar el procedimiento y destruir las trabas que se oponían a la creación y establecimiento de bancos en la República, desde que hubiera siempre y en cada caso de ocurrir al Cuerpo Legislativo para que autorizase su establecimiento y le hiciese tales o cuales concesiones, le acordase tales o cuales privilegios, que podrían o bien negarse por favorecer a los ya existentes, o concederse mayores que a aquéllos, por perjudicarlos. Afirman los economistas que no es otra la causa de que el crédito y las instituciones bancarias, no hayan tenido en Francia el desenvolvimiento que en Inglaterra y especialmente en Escocia y en algunos Estados de Norte-América. Solo la libre concurrencia, no tiene inconvenientes ni a nadie perjudica. Una ley, pues, general de bancos era urgentemente reclamada, y en ese supuesto es altamente recomendable la iniciativa tomada por el Sr. Senador Villalba, que consagra todos sus esfuerzos y tareas a objetos tan prácticos e importantes como el que dejamos apuntado".

No obstante esta opinión general favorable, el proyecto le merecía reparos porque no todas sus disposiciones respondían a los principios liberales considerados co-

mo la base esencial para el desenvolvimiento de las instituciones bancarias. Abogaba "El Siglo" decididamente en favor de los bancos libres remitiéndose a autores como Baudrillard, Coquelin y Garnier, al ejemplo de los bancos de Escocia, a la experiencia de los Estados Unidos y de Francia, demostrativa del peligro de la intervención oficial. "Todo progreso, afirmaba, no en ésta, sino en todas las esferas, desde que se amplían las libertades y desaparece la influencia, la ingerencia y la fiscalización gubernativa". En la opinión del editorialista el proyecto de Villalba iba "hasta donde por ninguna razón ni pretexto debe y puede llegarse". El proyecto debía contraerse a lo esencial: establecer la proporción del fondo efectivo con la emisión, establecer la fiscalización al solo efecto de que la proporción no fuese violada y a ordenar la publicación de las operaciones del banco. Las trabas y fiscalizaciones propuestas por Villalba resultarían molestas y odiosas. No se debía prescribir a un banco las garantías mediante las cuales prestaría su dinero, ni determinar cuál sería su capital: debía dejárseles en la más amplia libertad. Ella traería, sin duda, la multiplicidad de bancos cuyos beneficios había encomiado un siglo atrás Adam Smith, quien recordaba "que los establecimientos fundados en Escocia, se hicieron mas firmes, mas sólidos, mas regulares en su marcha a medida que se aumentó su número".

"En ninguna parte del mundo, dice Coquelin, funcionan los bancos con tanta regularidad y seguridad para el público y para sí mismo como en aquella parte de los Estados Unidos, conocida por el nombre de la Nueva Inglaterra y que se compone de los seis Estados siguientes: Rhode Island, Massachusset, Maine, New Hampshire, Vermont y Connecticut. Sin embargo, en ninguna parte es tanta la libertad de los bancos, y en ninguna parte tampoco ha sido tan considerable el número de estos establecimientos con relación a la importancia de la población".

VII

Hemos referido los distintos actos por los cuales en 1850, 1852 y 1855 Irineo Evangelista de Sousa, Barón de Mauá, realizó préstamos a nuestro país actuando en carácter privado pero en armonía y de acuerdo con los móviles que orientaba la política imperial. El 19 de mayo de 1857, cuando aun no había sido sancionada la ley que au-

torizó la apertura de su casa bancaria en Montevideo, el Ministro de Hacienda Lorenzo Batlle, en representación del gobierno del Uruguay, y Francisco Luis da Costa Guimaraes, en representación de Mauá, suscribieron un contrato por el cual éste acordó un préstamo de 20.000 patacones pagaderos en dos prestaciones a efectuarse en mayo y junio de 1857, con el interés de 12 % anual. Este préstamo sería adicionado a la cuenta corriente originada por el contrato de préstamo concertado entre Lamas y Mauá el 13 de enero de 1855.¹⁰

Los representantes Miguel Alvarez y Pedro Bustamante presentaron, el 8 de junio de 1857, a la Cámara de que formaban parte, un proyecto de ley que autorizaba al Poder Ejecutivo para obtener "del Banco Mauá u otro" un adelanto mensual por la cantidad mínima de \$ 22.000, que sería aplicado a la amortización de la deuda pública consolidada y al pago del interés asignado a los títulos de deuda por la ley de 3 de julio de 1854. El préstamo sería garantizado por el Estado afectando el producido de la contribución directa. Al banco que hiciera los expresados anticipos, se le acordaba, como "privilegio exclusivo", la facultad de emitir en billetes menores el 20 % de la emisión total realizada por él, "y asimismo el de que sus billetes sean admitidos en las oficinas públicas de recaudación". Este proyecto fue aprobado por la Cámara de Representantes el 2 de julio de 1857, cuando aun no había sido promulgada la ley autorizando el funcionamiento del banco Mauá. Le fue agregado un artículo que establecía el cese de la concesión hecha por el cuerpo legislativo a los bancos particulares para emitir billetes menores de una onza, el día en que el Estado estipulase con el "Banco Mauá u otro", el adelanto a que se refería esta ley.¹¹ El proyecto no tuvo andamio en la Cámara de Senadores. Sin embargo dirigentes políticos uruguayos, integrantes del cuerpo legislativo como el Dr. José G. Palomeque no disimulaban su interés ante el propio Mauá para que interviniera en forma activa en la reorganización de nuestras finanzas. Al considerar un planteamiento de este carácter, Mauá respondió al Dr. Palomeque el 14 de octubre de 1857 dejando traslucir en tono admonitorio sus reservas sobre la

10 Archivo General de la Nación. Montevideo. Ministerio de Hacienda. Legajo 2 del año 1857.

11 "Actas de la H. Cámara de Representantes". 7ª Legislatura. Tomo VI, páginas 1019-1021. Montevideo, 1908.

conducción política del país, orientación del parlamento, capacidad y honestidad de los ministros. Afectando cierto tono desdenoso, Mauá, que continuaba negociando con Lamas en Río de Janeiro, enuncia en su carta en forma bastante explícita las condiciones a que debía subordinarse el Uruguay para obtener su ayuda. Escribe Mauá: "Prezado Snr e Amigo. Achome favorecido com o favor de V. E. de 5 do corrente desejando saber de min se na minha proxima ida a bella cidade de Montevideo, levo connigo alguma idea de propor um plano de reorganisaçao das finanças do seu Pays: cumpreme responder a V. Ex.^a que algumas ideas tenho sobre esse importante assumpto, que he objecto d' estudo da minha parte, ha já alguns annos, porem que estou longe de desejar submete-las a consideração dos homens publicos da Republica excepto em occasiao opportuna; isto he, quando realmente houver *força evontade* de abordar esa grave difficuldade nacional, com o proposito firme de resolve-la, e nao meramente para alimentar discusoes interminaveis em que o echo de paixoes ardentes tudo desmoralisa. No dia que a vontade da maioria do corpo Legislativo colocou no poder um Ministerio de sua *inteira confiança* a quem deplenos e illimitados poderes para reorganisar o Pays, isto he, *as suas* finanças; se esse Ministerio, for composto de hommens honestos, de hommens intelligentes, de hommens de uma vontade forte, e estiverem os seus membros unidos no proposito de salvar o pays os meios de conseguir ese inmenso desideratum seraõ encontrados; he o que eu posso assegurar a V. Ex.^a, pois até vejo *escolha de meios*".¹²

El gobierno y dirigentes que inspiraban estas reservas a Mauá no fueron sustituidos por otros más solventes, para que se aviniera a concertar nuevas operaciones que contemplaban sus conveniencias.

El 28 de diciembre de 1858, Andrés Lamas, en representación del gobierno del Uruguay, suscribió en Río de Janeiro con el Barón de Mauá un nuevo contrato, relacionado esta vez con nuestra Deuda Pública. Mauá actuó en nombre propio y como representante de algunos poseedores de títulos de la deuda consolidada y de la deuda exigible de nuestro país, en una cantidad superior al 56 % de la totalidad de ambas. Teniendo en cuenta la situación financiera de la República consideró oportuno negociar una

12 Colección de Manuscritos del Museo Histórico Nacional. Montevideo. Tomo 330. Documento N° 84.

conversión que acomodase el guarismo nominal de la deuda a los recursos de que el país disponía en realidad para atenderla. Ello permitiría la reorganización de la hacienda, daría a los títulos de la deuda un valor real y favorecería por igual al Estado y a sus acreedores. Se estipuló en el referido contrato que los acreedores representados por Mauá cedían de manera irrevocable a favor de la República el 95 % del valor nominal de los títulos de deuda pública consolidada que poseían y el 95 % de los títulos de deuda exigible y los correspondientes intereses. Los acreedores de la República, poseedores de títulos semejantes, podrían suscribir también este acuerdo dentro del plazo de dos meses, depositando al efecto los referidos títulos en el Banco Mauá de Montevideo hasta el canje por los nuevos títulos. Estos nuevos títulos de deuda pública fundada serían entregados en vencimiento de intereses del 6 % al año.

El acuerdo establecía normas para el pago de intereses, amortización y comisión que el Banco Mauá percibiría por ello. Se afectaban al pago de las referidas obligaciones en forma irrevocable las rentas a percibirse por derecho de importación y exportación y sobre la venta de propiedades urbanas. El Banco Mauá percibiría directamente de las oficinas el producido de estos impuestos. Al respecto, los artículos 14 y 18 contenían los incisos objetables desde el punto de vista de la soberanía del país. "Las oficinas de recaudación de campaña remitirán directamente al Banco Mauá y Cía., el producto de lo que recauden de las rentas designadas en el artículo anterior; cuyo producto será también depositado en cuenta corriente de intereses, como queda dicho", expresaba el inciso 2º del artículo 14. El inciso 2º del artículo 18 establecía: "Toda distracción o retención de productos de tales rentas, será considerada como un quebrantamiento de la fe pública; y se reconoce el perfecto derecho que en tal caso, (que no es de temer), asistiría al Barón de Mauá para reclamar la intervención de su Gobierno, a fin de hacer cesar la violación del Contrato, que se considerará probada por el solo hecho de haberse distraído los fondos de que se trata, o no verificándose su entrega en la forma y tiempo estipulados".

La Cámara de Representantes, a la que fue sometido para su aprobación, modificó algunas de las cláusulas de este Contrato con la aceptación por parte de Mauá, que concurrió al seno de la Comisión de Hacienda. Las modificaciones más importantes fueron: en vez del 56 % de

la totalidad de las deudas, la operación empezaría con ochenta millones; el plazo de que dispondrían los poseedores de títulos para suscribir el acuerdo se extendía a dos años; se redujo el monto de los impuestos afectados al pago de los intereses y amortización, y fueron suprimidos los cuestionados incisos de los artículos 14 y 18.

Sancionado por ambas ramas del poder legislativo, la aprobación del convenio fue promulgada por ley de 28 de junio de 1859. Su aplicación fue reglamentada el 4 de julio del mismo año.¹³ El contrato reducía considerablemente la deuda pública del país; hacía posible la consolidación efectiva de las deudas reconocidas y creaba los fundamentos del crédito. El servicio de las leyes de 3 de julio de 1854 sobre Consolidación de la Deuda Pública, y de 14 de julio de 1855 sobre Deuda exigible, obligaban a distraer más de la tercera parte de las rentas públicas. "La ineficacia de tales disposiciones, recordó la Comisión de Hacienda del Senado, hundió en el mayor abatimiento los títulos de deuda; y nos ha dejado el mal precedente, de leyes falseadas y desatendidas, precisamente en una materia en que se había empeñado la fe pública". El contrato liberaba al país de obligaciones que no podía atender. Las leyes vigentes en 1859 imponían el pago mensual de sesenta mil pesos por concepto de intereses y amortizaciones de la deuda consolidada que ascendía a \$ 89:546.638 y de \$ 5.000 mensuales para amortizar la deuda exigible que era de \$ 3:433.813. La deuda fundada que resultaba del convenio representaba un capital de \$ 4:790.713, cuya atención mensual requeriría 28.744 pesos. Fue sin duda una operación muy ventajosa para el país. Ella deja ver el sentido realista de hombre de negocios con que actuaba Mauá. La posibilidad de extender su dominio financiero al Uruguay estaba ligada al ordenamiento de nuestra hacienda pública. Era menester clarificar el panorama, consolidar la situación que creara las posibilidades para el desarrollo del crédito. En este momento la influencia de Mauá ya se hacía notar en el país: banquero, propietario de tierras y haciendas, hombre de empresa (Compañía del Gas y del Dique seco) su gravitación suscitaba en algunas personas actitudes que chocaban a los espíritus independientes. Al comentarse en la Cámara de Representantes una carta de Mauá dirigida a la Comisión de Hacienda

13 Justo Maeso. "Colección de leyes y documentos oficiales", etc., citado, páginas 554 - 559, 581, 585, 587.

el diputado Lapido recordó que Mauá era “uno de los grandes propietarios de este país y hombre que tiene muchos intereses en él”; José G. Palomeque manifestó a la vez: “el señor Barón de Mauá ha probado a los orientales que es amigo de esta patria”. El Dr. Cándido Juanicó dejó traslucir el efecto que le producían manifestaciones reñidas con los hábitos del país. “El señor Diputado que habló antes, autor de la moción, —dijo en la Cámara de Representantes el 31 de mayo de 1859— ha hecho nueva referencia a que el contratante es el *Barón de Mauá, Representante*, etc., etc. Excelencia, se pone eso también. He manifestado más de una vez que me encoraba esto de Barón de Mauá! en este negocio porque en el Barón de Mauá yo no veo sino al representante de la masa de acreedores: no es el Barón de Mauá sino el representante de ochenta y tantos millones de títulos sobre el Estado y él sólo no es dueño de ellos. Y me parece mucho más lógico considerar las cosas como son, deudor y acreedor, y no fijarnos en el individuo y siempre en el individuo. Pero parece que de eso también se quisiese sacar partido. Entre tanto el Barón de Mauá se ha mostrado, ya que es preciso hablar del Barón de Mauá, muy amable... muy obsecuente... porque iba *facilitando*, dejando a un lado su Representación del Río Grande y qué se yo que tantas cosas, porque iba *facilitando*...

En esto mismo de que se trata hay algo en *lo de Barón de Mauá*, que yo no comprendo. Es un hombre que tiene caudales y se ha establecido en la República y que representa mucho desde que tiene propiedades en ella y puede traer muchos caudales para desenvolver sus operaciones... Tanto mejor para el país: no está tanto en tener capitales sino en tener hombres inteligentes que se sacrifiquen con sus propios intereses. Para mí desgraciadamente, a más de lo de Representante del Río Grande, etc; hay para mí, hablo en mis convicciones, hay algo más en este asunto. El Barón de Mauá, ya no la masa de acreedores, es la aristocracia, mercantil...” Y agregé: “La aristocracia nobiliaria tiene su exclusivismo, tiene gravísimos defectos y sin embargo tiene sus méritos en el país donde ella existe: más de una vez ha sido la salvación de los Estados. Lo que yo no reconozco con esos méritos, ni creo que nadie en materia política, son esos aristócratas mercantiles...

Dije ya, la aristocracia nobiliaria, muy de paso la toqué por la relación que pudiese tener con la aristocracia

mercantil y para decir que ambas aristocracias tienden al exclusivismo y que aun cuando la aristocracia mercantil la hay, puede haberla y hallo muchos individuos muy respetables, muy honorables: el espíritu, la tendencia de la aristocracia mercantil como de la nobiliaria, es el exclusivismo, es el ver con enojo cualquier nuevo elemento que se introduzca. Está en su naturaleza y hasta en el orden civil. Los individuos mismos que forman parte de ella, como en la otra aristocracia, se ven arrastrados por esa tendencia que surge de la naturaleza misma de las cosas”.

Creo que si este Barón de Mauá no hubiese tenido un Banco en Montevideo, cuatro cuartas partes de las dificultades que ha ofrecido la idea no hubiesen aparecido. Para mí, en la existencia de este Banco y en el desenvolvimiento de él por medio de sus títulos que aparezcan en grande escala, veo ventaja para la República; en la competencia de los capitales para que haya abundancia de dinero, veo ventajas y tamañas ventajas, y que tras de eso venga otro Banco, y tras de éste otros... (Apoyados). ...que merezcan crédito, por supuesto, eso es lo que importa, lo demás dejémoslo... (no se oyó) ...Porque se ha hablado tanto del *Barón de Mauá* que es preciso dar estos detalles. Dije antes y con repetición, que el uso de esta expresión aquí, me encorcoraba señor Presidente, ver esa personalidad cuando se trataba de acreedores y deudores, nada más”.¹⁴

14 “Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes”. Segundo período de la octava legislatura. Tomo VI, páginas 71-114; 115-275; 283-324; 325-348. Montevideo, 1888. “Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay”. Tomo VI, páginas 316-318. Montevideo, 1888. Cuando se discutía en la Cámara de Representantes el contrato sobre nuestra deuda pública, el Dr. Palomeque que había encomiado los servicios prestados al país por Mauá, recibió de éste la siguiente carta: “Rio de Janeiro 20 de Julho de 1859. Yllm.º Exm.º Snr. D. José Gabriel Palomeque. Montevideo. Tive a honra de receber o prezado favor de V.Ex.ª a cujo contendo dio a devida atençaõ e a que me cumpre responder que sempre tive em vistas proporcionar aos possuidores de titulos da divida dessa Republica, por meio do meu estabelecimento bancario dessa praça, adiantamentos de parte do capital nelles empregados, concorrendo desse modo para sustentar o valor do semelhantes titulos. Na actualidade, porem, não se havendo ainda emittido os novos titulos, nem se podendo avaliar com segurança o producto das rendas affectas ao pagamento dos juros e amortisação, que neste semestre serán provavelmente insufficientes para tal fim, nao julguei prudente autorisar esas operações, como regra geral, com quanto permittisse ao meu procurador faze las em casos excepçloaes.

VIII

Queda expuesto a grandes trazos cómo a poco de haberse instalado en Montevideo el Banco Mauá comenzó a llenar cometidos que paulatinamente lo fueron aproximando a la gestión oficial. Prestamista, depositario y administrador por cuenta del Estado de la Deuda consolidada en el último período del gobierno de Pereira, prosiguió en el desempeño de esas funciones al iniciarse la administración presidida por Berro. Hombre animado de ideas progresistas y del propósito de convertir su casa bancaria en el centro principal de la vida económica y financiera del Uruguay, Mauá vio en los actos del nuevo gobierno una garantía de orden y buena administración. El nexo con el gobierno fue el Ministro de Hacienda D. Tomás Villalba. El 3 de mayo de 1860 abrió en su banco una cuenta corriente al gobierno con la correspondiente garantía de sus rentas. El Ministerio de Hacienda pudo disponer de esta manera de los anticipos necesarios para atender mensualmente los gastos de la administración. El Banco Comercial se rehusó ante una gestión en igual sentido del Ministro Villalba aduciendo disposiciones reglamentarias. Es interesante apreciar en qué forma se acentuó la aproximación del Banco Mauá al gobierno de la época. Resulta en particular ilustrativa la correspondencia del financista brasileño con Tomás Villalba. "O Ministerio actual me inspira confiança, escreveu a Lamas el 9 de mayo de 1860. Villalba he homem prático, que tem conhecimentos, está possuido das *melhores intenções*, e quer arreglo e ordem nas finanças".¹⁵ Mauá había concebido el plan para asentar sobre una base económica las relaciones entre el Brasil y los países del Río de la Plata. Contaba para ello con la comprensión y el concurso de Andrés Lamas, ges-

Se pois V.Ex.ª ou algum amigo desejar que se lhe adiante algum.ª quantia sobre esses titulos, nao haverá nisso a menor duvida. Brevemente espero achar-me de todo restabelecido e entao terei o prazer de escrever pessoal e mais detalladamente a V. Ex.ª o que por agora me nao é possivel por me ser expressamente recommendado o mais completo repouso. Permitta V.Ex.ª no emtanto que lhe reitere as espre-soes de perfeita estima e consideração com que sou De V.Ex.ª Am.º aff.º e att.º S.r Barao da Mauá" (Colección de Manuscritos del Museo Histórico Nacional. Montevideo. Tomo 331, Documento Nº 31).

15 "Correspondencia política de Mauá no Rio da Prata", (1850-1885). Prefacio e notas de Lidia Besouchet, páginas 141. San Pablo, 1943.

tor de la política de la alianza. Pero tenía una idea muy jactanciosa sobre la participación que le había correspondido en el desenlace de la Guerra Grande, y en el destino de nuestro país. En varias oportunidades afirmó que había vivificado la nacionalidad uruguaya cuando ésta se hallaba en el sarcófago. Ciertos banqueros creen que una nacionalidad depende de los billetes que ellos emiten al amparo de un privilegio. Mauá se formó la convicción de que la Guerra Grande del Río de la Plata no pudo haber tenido otro desenlace que el logrado mediante la alianza de 1851, origen de la lucha con el Brasil y de los cinco tratados que en tan alto grado entorpecieron la evolución histórica del Uruguay.

El 6 de setiembre de 1860 Mauá manifestó a Villalba su disposición de ánimo para cooperar en favor de las buenas relaciones entre nuestro país y el Imperio del Brasil. "Se for preciso, para evitar descriminaçoens, queime-mos o *pasado* e con franqueza, lealdade e boa fe encare-mos todas as dificultades que existen". En un pasaje de su carta, apunta con indudable intención: "Permitame V. Ex.^a que lhe diga tamben que lamento deveras o ver o quanto ahi se desconhece os *immensos* serviços que D. Andrés Lamas tem prestado a seu Pays. Eu que o tenho ajudado passo a passo a vencer dificuldades poso bem avaliar essa injustiça".¹⁶ Villalba contestó, para expresar que el gobierno de que formaba parte se hallaba animado de los mismos propósitos para superar las dificultades que obstasen a las buenas relaciones. "Por lo que respecta al Sor. Lamas, no es él por cierto, S. E. el Sor. Presidente ni sus Ministros el que pone en duda sus talentos, ni desconoce sus servicios. Muy grande es el que el gobierno se promete de la misión a Europa de ese caballero, que si no estoy mal informado, él mismo había solicitado". Dificultades de orden interno habían obligado hasta el momento a aplazar la misión. "Muita circunspeçao, prudencia e calma por parte do Governo da Republica, evitando sobre tudo quaisquer desacatos na campanha, ou provocaçoens innecessarias, podem ainda conducir as cousas a melhor terreno", expresó el 8 de octubre de 1860. "Nao entanto nao se faça illusao V. Ex.^a é grave a situaçao, nao porque haja vontade de parte do Governo Imperial de hostilizar o da Republica— o Brazil quer paz eo seu Governo nao

16 Museo Histórico Nacional, Montevideo. Colección de Manuscritos, Tomo 323, documento 13.

pode afastarse da vontade Nacional— porem o que eu receio he que ocorrao successos que determinarem actos diante dos quaes o rompimento se torne inevitavel. Peço a V. Ex.^a en nome dos mais caros interesses do seu bello Pays que medite seriamente nas circunstancias actuaes das relações entre a Republica e o Imperio a ver se descubrimos caminho de melhorar una situação tao melindroza. Nao tenho podido conseguir un engenheiro habil e competente para ir examinar o Porto de Montevideo”.¹⁷

Estas alusiones de Mauá guardaban relación con desinteligencias entre ambos gobiernos en materia comercial, que tuvieron inmediata solución. Mauá se felicitó de ello en carta a Villalba de 7 de noviembre de 1860. En ella expresábase además: “Escuso diser a V. Ex.^a que aceito com satisfação a substituição de taxas proposta relativamente ao contracto da duvida: desde que o Governo Oriental respeitando o espiritu do contrato me propuser qualquer substituição equivalente aconselhada por suas conveniencias economicas, me encontrará sempre disposto a concordar, pois sou homem de evitar e cortar dificultades e nunca crearlas. No interesse *do credito* dos titulos da duvida fundada, será bom que o Decreto declare ter precedido accordo commigo e com o Banco Mauá C.^a para a substituição”.¹⁸

El Ministro Villalba, en sus cartas particulares a Mauá, concebidas en el tono más formal, invocó siempre la opinión concordante del presidente Berro y de sus colegas de gabinete. Debidamente autorizado, Villalba realizó, aprovechando su vinculación con Mauá, una gestión paralela a la de la Cancillería para lograr una armonía de relaciones con el Brasil. Mauá se mostró en todo momento interesado en la gestión progresista y ordenada que cumplía el gobierno de Berro. “Organizado o plano da fazenda, sobre bases solidas, pode V. Ex.^a contar com minha *decidida coadjuvação* para facermos alguma cousa de bom em bem da Republica” le escribió el 24 de marzo de 1861, en cuya oportunidad se extendió en detalladas consideraciones sobre la deuda con Francia e Inglaterra, ofreciendo sus buenos oficios en favor de los intereses de la República en Europa. “V. Ex.^a comprehende melhor que eu a vantagem de chamar ao Pays *capitales europeos*, que achao dar vida e energias as forças productoras da Republica,

17 Tomo 323 antes citado, documento 15.

18 Tomo 323 antes citado, documento 17.

e o subido alcance de abrir ao *credito* publico do Estado Oriental os mercados Europeos, por isso deixo de faser reflexao algua respecto".¹⁹

La lectura de la "Memoria" presentada por Villalba al cuerpo legislativo el 26 de febrero de 1861, interesó vivamente a Mauá, en particular el extenso pasaje en ella dedicado a la organización del sistema bancario en nuestro país. Mauá se mostró preocupado por la orientación de las ideas de Villalba sobre la materia. Tenía dudas sobre su practicabilidad y conveniencias. En carta de 24 de abril de 1861 aconsejábale actuar con prudencia. "Esse Pays, deciale, tem a fortuna de possuir um meio circulante metalhico, sendo ahi desconhecida a praga do *papel moeda*, que tem acarretado dificultades incalculaveis nos Payses que tem tido o desacerto de introduzilo em su organisação economica. O projecto de V.Exa. tratase sem duvida de *papel realizavel*, o que é cousa distinta, nao sendo mais do que a emmissao ahi realizada por dois Bancos e as muitas sociedades de cambio creadas pela necessidade de trocos meudos. Porem Ex. Sñr, nao se illuda V. Exa ha de succeder ahi o que tem succedido em toda a parte onde os Governos crearao esse maquinismo, desde que tem conseguido acreditar e introducir na circulaçao o chamado *dinheiro de papel*: si V.Ex.^a e incapaz de abusar nao he posivel acreditar-se que seus sucesores deixarao de o faser. A propria legislatura enganada pela aparente facilidade de muitos recursos hade autorisar repetidas emissoes; e como o papel moeda e tao perverso que até se disfarça ao principio ou desde logo, nao sendo aparentes os males que acarreta, antes *figurando* maior quantidade de meio circulante, e maior facilidade na circulaçao dos valores, parece melhorar as condiçoes da sociedade, succederá que se nao parará nese caminho se nao quando aperturbaçao do valor do meio circulante, alteraçao nos valores, vier denunciar uma grande e difficil tarefa a vencer, dificultades graves com que lutar embora V. Exa. estabeleça a *pena de morte* contra os abusos d' *emissao*, isso so durará até aprimeira occasao difficil, em que a Legislatura sem hesitasação creará recursos mandando emitir papel! Nao lique V.Exa. seu nome a creaçao d' esse maquinismo que hade ser a fonte de malles incalculaveis no seu Pays. Se existe falta de trocos meudos obrigue V. Exa. os dois Bancos que existem organizados sobre *bases solidas* a supri-la

19 Tomo 323 antes citado, documento 18.

emitindo maior somma de bilhetes pequenos; nao acredite V. Exa. que me cega o interesse de alguns milhares de pesos que dahi me pode resultar: encaro a questao de *muito alto*. A emmissao dos Bancos realisada segundo as condicoes das leys da sua creacao tem o correctivo da pena enorme *da fallencia*; tem de fechar a porta e liquidar se dade que deixarem de pagar a vista as suas notas, e convem que o Governo e as Camaras sejam inexoraveis em nao consentir no menor desvio; em quanto o papel dos Bancos for *realizavel*, nao he posivel melhor forma de meio circulante, para que posa intrucar a circulaçao um novo ellemento, que hade sem duvida causar perturbaçoes maiormente aparecendo com o caracter de *moeda* que se les quer dar. ¿Será por causa do *lucro* de algumas decenas de millares de pesos que o Estado pode ter do excesso d' emmissao nao representada por ouro? nao e possivel que um Estadista tao esclarecido como V. Exa. encare a questao por esse lado, quando ella tem tantas outras faces que affectao grandes interesses economicos do Pays. Acredite V. Exa. que de todos os males que tem pasado sobre a Republica, a introduçao de um *papel moeda* seja o maior de todos elles. Quanto mais bem garantidas forem as condicoes da sua introduçao, quanto mais bem acceto for o principio, peor, porque maior será a tentaçao de abusar extendendo a sua circulaçao, muitos dos sucessores de V. Exa. julgarao ter encontrado El Dorado; isto he o que succedeu em toda parte onde esse camoro foi introduzido e é lógico acreditar se que ahi succederá o mesmo, aparte V. Exa. do seu Pays *semelhante calamidade*. Reconheço que essas *Sociedades de cambio* que por ahi existem nao offerecem tambem as necessarias garantias, e tem priesa V. Exa. em acabar com essas emmissoes. Ao Pays convem porem uma legislaçao liberal a respeito; estabeleça V. Exa. por lo que as condicoes de *segurança* a que devem responder as instituicoes de Credito, exigindo para as emmissoes meudas garantias maiores de toda excepçao, e aprovaçao previa do *Governo* as sociedades que quizeram organizar com caracter bancario e esteja certo que emmissoes garantidas nao foram o menor mal ao Pays. *O capital, o exame, a publicidade*, devem ser condicoes inseparaveis de taes instituicoes, e desde que a isto se agregue a presença de homens morigerados a testa da administraçao nada a que receiar. Eu nao nego que seria *preferivel* que um so Banco organizado sobre as mais solidas bases realissase a emissao de bilhetes menores de un patacao, porem exis-

tindo ja dois Bancos algumas sociedades de cambio que emitem será preferível nao ferir interesses creados até que se robusteça o credito e a posição economica da Republica mediante a completa organização de suas finanças. Exigir por ley todas as garantías das instituções que existem acho muito conveniente e a esto se deve limitar por enquanto a ação do Governo".²⁰

Desconocemos el texto de la contestación de Villalba a esta sugestiva carta de Mauá. Deducimos de la misiva de Mauá de 24 de mayo de 1861, que debe haber sido una exposición en la que el economista uruguayo mostrábase inclinado a realizar un estudio serio y profundo de los problemas que afectaban al medio circulante en la República. En la respuesta en que Mauá se muestra complacido por la disposición que animaba a Villalba, expresaba: "En tanto que o Banco Mauá e o Comercial, deven prestarse a crear Agencias em todos os Departamentos para satisfacer as necesidades de circulação, por que a missao dos Bancos e concorrer tambem com todos os seus meios para o bem estar dos povos aonde se achao estabelecidos: pela minha parte desde que a legislatura da Republica authorisase mediante as garantias que julgar necessarias uma maior emissao de bilhetes meudos, sem alterar a base metallica da emmissao ja decretada que nao julgo prudente seja diminuida a nao duvidarse adoptar tudo quanto for conducente a satisfacer as necesidades publicas, por que estou no proposito de auxiliar efficazmente o Governo da Republica para a realização de todas as ideas boas que concurrao para o desenvolvimento dos recursos e consequente engrandecimento e bien estar da Sociedade Oriental e sobre tudo en quanto V. Exa. for Ministro pode contar com meu franco, leal e decidido apoio".²¹

Insistió Mauá el 7 de junio en la conveniencia de que el gobierno de Berro utilizara los servicios de Andrés Lamas; esta vez con la sugerencia de que fuese acreditado ante la Corte de Río de Janeiro para la solución concreta del problema de la deuda con el Brasil y las reclamaciones financieras de otros países, a cuyo efecto prestaría a Lamas su concurso personal y el de su influencia. El 3 de junio de 1861 se produjo el alejamiento de Villalba del Ministerio de Hacienda, hecho que frustró la prosecución del serio programa que habíase trazado para organizar

20 Tomo 323 antes citado, documento 27.

21 Tomo 323 antes citado, documento 28.

nuestras finanzas. Mauá lamentó ese alejamiento, que no debilitó los vínculos contraídos con la progresista administración del presidente Berro. Se acercó a ella cada vez más. El 24 de noviembre de 1862 escribió a Andrés Lamas: "Em Montevideo esta para concluir-se o acordo com o Banco Maua & Cia. para serviço do pagamento dos furos e amortizaçao dos quatro milhoes de titulos que tem d' entregar o Governo Oriental aos agentes de Inglaterra e França. Emcontrando a minha casa sempre a melhor boa vontade da parte do Governo da Republica, entendo que o obstaculo da conduçao do ajuste parte dos Agentes de Inglaterra e da França. O Snr Guimaraens procurará a V. Exa. nos auxilios para sua conclusao. O maior interesse que tenho no assumto he que, sendo o Banco encarregado, teremos em casa sempre a *lista dos possesidores de titulos* o que muito convem para quando chegue a ocassao da grande operaçao financiera em que tenho fallado a V. Exa." ²² Lamas era el hombre público en quien Mauá confiaba ahora para suceder a Berro, como antes había visto en él a la persona indicada para continuar la política de Pereira. Se propuso inspirarle confianza y optimismo en los resultados que ya se apreciaban de la gestión del presidente Berro. "A riqueza publica augmenta visivelmente e ha mas confiança na ordem estabelecida do que em *epoca alguma anterior*", escribióle en noviembre de 1861. Mauá persistió en sus ideas con más decisión después que Lamas, ya de regreso al Río de la Plata, se radicó en Buenos Aires. El 6 de enero de 1863 le expresó en carta datada en Río de Janeiro: "E' preciso hastear una Bandeira que reuna em torno de si a maioria dos homens honestos e sensatos, bem com os interesses materiaes da Republica, sem pretender ir muito alem das forças actuaes. Desejaria eu muito que nos dois meses em que demorarei no Rio da Prata nos fosse posivel computar a força de que podriamos dispor na futura elleiçao de Presidente".

En abril de 1863 se produjo la revolución acaudillada por Venancio Flores con la complicidad del gobierno de Mitre. Es conocida la posición que adoptó Mauá en el conflicto provocado por la revolución de 1863. Condenó sin disimulo la revuelta así como la conducta observada por el gobierno de Mitre y más tarde la decisión del Imperio del Brasil en 1864 al intervenir en la lucha armada.

²² Lidia Besouchet. "Correspondencia política de Mauá", etc. página 167.

Esta actitud fue objeto de ataques de la prensa adicta a Mitre y de los riograndenses partidarios de Venancio Flores, por su intervención como mediador en favor de la paz. Al replicarles, reiteró sus opiniones contra la anarquía y admitió haber prestado dinero "a todos los gobiernos legales que han existido en la República vecina, desde el de Don Joaquín Suárez hasta el del señor Berro, sin ocuparme en tiempo alguno de averiguar la opinión política del que gobierna".²³

23 En la "Exposición" a sus acreedores ya citada, Mauá se refiere al desarrollo que adquirió su casa bancaria en el Uruguay después de 1860, a los efectos que produjo la revolución de 1863 y a la actitud que asumió en la oportunidad: "Desde essa época a prosperidade do Banco Mauá, na República marchou a galope; dentro de meia duzia de anos o país e a instituição de credito que o havia amparado, se achavam ambos, em uma situação invejavel — a propriedade havia quintuplicado de valor, e o banco tinha depósitos por quantia superior a dez milhoes de pesos; suas notas de emissão, recebidas com preferencia ao ouro, pois até da campanha vinham os gauchos com seu ouro trocar pelas notas do Banco Mauá! E a República em estado de em poucos anos, não ter en circulação um só título de dívida, tão rápida era a amortização destes com o excesso de renda! Tal foi o resultado de uma serie de medidas adotadas em um periodo de mui poucos anos, em que o bom senso dominou no governo daquela nacionalidade; antes de findar o ano de 1868— o Brasil seria o único credor do Estado Oriental, si a revolução capitaneada pelo general Flores, em 1863, não viesse acender de novo o facho incendiário da guerra civil. Esse deploravel acontecimento velu tudo transtornar. Os resultados de esforços de 12 anos, em que me tinha cabido representar um papel importante, se acharam comprometidos. As palavras com que o chefe do movimento inaugurava a sua cruzada causaramme indignação, apezar de nao ser oriental, pois a proclamação lamentava que os ânimos se achassem enervados pela longa paz! (meia duzia de anos havia apenas decorrido desde o sucesso de Quinteros); e os convidava a empunhar a lança, como meio de melhorar as condições do país! Foi esse trecho que me obrigou a fazer ecoar na sala do governo minhas palavras escritas, condenando severamente o desatino, e oferecendo ao governo legal os recursos financeiros de que ele se declarava carecer para debelar a rebelião, o que fiz em nome da instituição de credito que se achava encarnada nas velas economicas do país, pois eram principalmente do país os grandes recursos nela concentrados. As folhas do Rio da Prata durante 15 meses registraram meus esforços, para trazer os animos a concordia ora dirigindo — me ao chefe do movimento, ora ao governo, instando para que cessasse a guerra civil; pois fiquei convencido que embora Flores tivesse, como sempre teve, muito pouca gente, sobravam-lhe os cavalos alheios de que se apoderara; e que ao governo, dispondo de cinco ou seis vezes a forza que a revolução poude em tempo algum reunir, faltava capacidade para a dirigir, e a guerra, que tudo destruía, prometia longa duração. Voltel ao Brasil desalentado". (Claudio Ganns. "Visconde de Mauá. Autobiographa", páginas 245 - 46, Rio de Janeiro, 1943).

La depreciación de los valores y la disminución de las rentas obligó al gobierno a efectuar operaciones de crédito para subvenir los gastos originados por la guerra civil. El 27 de julio de 1863 el Barón de Mauá y Francisco Luis da Costa Guimaraes ofrecieron al gobierno tomar de la Deuda Interna bonos por valor nominal de dos millones quinientos mil pesos, a razón de 40 % que era el precio corriente en el mercado. El 29 de julio el gobierno aceptó esta propuesta, presentada con independencia del Banco Mauá. "A operação financeira que poe o Governo a coberto da necessidade, se realizará hoje com *credito e altura* para o Governo graças a minha intervenção", informó a Lamas en esa oportunidad.²⁴ Mauá consideró prudente que su casa bancaria no tomara a su cargo el préstamo realizado. Los "sanos principios" que orientaban sus operaciones se oponían al otorgamiento de préstamos a los gobiernos o a los particulares que inmovilizaran capitales por largos plazos. Los capitales de un banco debían estar siempre disponibles. Al fundamentar su actitud desarrolló en esta oportunidad sus ideas sobre la conducta que debían seguir estos establecimientos. "Los bancos de emisión, depósitos y descuentos, bien dirigidos — expresó al gobierno — tienen altos e importantes deberes que llenar en las plazas en que funcionan. Su primer cuidado debe siempre ser, el tener pronto y realizable su *capital propio y el ajeno*, que le es confiado, a fin de que en tiempo alguno puedan encontrarse en la triste posición de dejar de pagar puntualmente en el acto de serles presentadas, las notas de su emisión, de atender con religiosa exactitud las exigencias de sus depósitos y de servir al comercio, descontando sin dificultad, títulos de reconocido crédito, que representen legítimas transacciones comerciales y a cortos plazos, para que su cartera le proporcione diariamente los medios de satisfacer a todos sus compromisos. Este es el mayor servicio que esas instituciones prestan y que de ellas se puede exigir, pues contribuyen así indirecta y aun directamente al desarrollo de la riqueza pública, y por consiguiente al engrandecimiento del país, consecuencia natural de aquélla".

Agotados los recursos obtenidos mediante la operación de crédito celebrada con Mauá, aprobada el 29 de julio, quedó formalizada, el 19 de octubre de 1863, con nuevo contrato de empréstito.

²⁴ Lidia Besouchet. "Correspondencia política de Mauá", etc. páginas 187 - 188.

El 19 de octubre de 1863 quedó formalizado un nuevo contrato ahora entre el gobierno y el Banco Mauá. Este se obligó a auxiliar con recursos al gobierno legal para la atención de sus gastos extraordinarios, mientras durase la revolución, hasta completar la suma de 6,000.000 de pesos, mediante la emisión de títulos con el 6 % de interés anual, y 1 % de amortización acumulativa, al precio de 40 %.²⁵

Al presentar su propuesta Mauá hizo algunas consideraciones sobre la necesidad en que se hallaba el país de crear rentas para enfrentar los compromisos creados por la revolución. "Los países civilizados y constituidos, que poseen una administración de orden, como la que felizmente rige hoy en esta República, no pueden dejar de comprender que el equilibrio financiero es una de las necesidades inherentes al régimen legal establecido, y una de las condiciones que no sólo ayudan poderosamente a consolidar el principio de autoridad, sino a mantener el bienestar social."

El parlamento, al que fue sometido el contrato celebrado con el Banco Mauá, modificó sustancialmente el plan de recursos previsto para el servicio de la deuda. Mauá había propuesto un impuesto adicional del 2 % sobre la exportación de los productos naturales y agrícolas. El Consejo Legislativo estimó que ese gravamen sólo se haría efectivo cuando fuera necesario para garantizar las operaciones de crédito que el gobierno hiciera en el futuro. La ley de aprobación del contrato fue promulgada el 14 de noviembre de 1863.²⁶

El artículo 7 de esta ley autorizó al Poder Ejecutivo para negociar en Europa un empréstito con el objeto de redimir parte de la Deuda interna de la República. En ejercicio de la facultad que le confirió el art. 9 de la expresada ley, el Poder Ejecutivo, por decreto de 16 de diciembre de 1863, invistió de plenos poderes al Barón de Mauá para emitir en Londres títulos de 6 % hasta una suma equivalente a la de la Deuda Interna que fuera depositada en el Banco Mauá de Montevideo para la conversión, antes del 14 de marzo de 1864. Habiendo sido

25 "Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay". Tomo X, páginas 223-224. Montevideo, 1883.

26 E. Armand Ugon, J. C. Cerdeiras Alonso, L. Arcos Ferrand, G. Goldaracena. "Compilación de Leyes y Decretos". Tomo VI, páginas 76-86. Montevideo, 1930.

efectuados estos depósitos el Barón de Mauá se trasladó a Londres y en nombre y por encargo del gobierno de la República Oriental del Uruguay, asociado al Sr. Mac Gregor, emitió mil bonos de 100 £ cada uno, pagaderos al portador y con un interés del 6 % anual, por la suma de un millón de libras esterlinas. Este fue el origen del empréstito llamado "Montevideo - Europeo".

Mauá logró finalmente realizar en Londres la operación financiera que se había propuesto, consistente en la "Conversión de la Deuda interna en Deuda internacional" por el monto de un millón de libras esterlinas. La póliza general fue firmada en Londres el 28 de diciembre de 1864. El 30 de enero de 1865 el gobierno aprobó la conversión. El Ministro de Hacienda, el 3 de febrero de 1865, hízole llegar a Mauá el decreto que aprobaba lo actuado, "agradeciéndole en nombre del Gobierno el nuevo e importante servicio prestado a la República llevando a cabo la conversión de la Deuda mencionada".²⁷

Mauá había expresado a Lamas que la conversión no respondía a un fin lucrativo. Maillefer, al comentarla en oficio de 14 de abril, la calificó de "hábil operación hecha a medias en la Bolsa de Londres sobre la Deuda Oriental comprada a 40 p % y vendida a 60".²⁸

Carlos María de Pena escribe al respecto: "Este fue el primer paso para solicitar el concurso del capital extranjero, interesándole en el movimiento de nuestros fondos públicos".²⁹

Al amparo del artículo 5º de la ley de 14 de noviembre de 1863, el gobierno de Berro, en vísperas de finalizar su mandato, apeló una vez más al crédito. Decidió el 24 de febrero una nueva emisión de deuda interna por 368.000 pesos, también negociada con el Banco Mauá.

La revolución de Flores apoyada en su primera etapa por Mitre y Río Grande del Sur y finalmente por el Imperio del Brasil, obligó a los gobiernos de Berro y Aguirre a contraer deudas para sostener el orden legal y defender la soberanía nacional, pero el prestamista que

27 Archivo General de la Nación. Montevideo. Ministerio de Hacienda. Legajo 1 del año 1865.

28 "Revista Histórica". Publicación del Museo Histórico Nacional. Tomo XXIV, página 396. Montevideo, 1955.

29 "Album de la República O. del Uruguay compuesto para la Exposición Continental de Buenos Aires bajo la dirección de los señores F. A. Berra, Agustín de Vedia y Carlos M. de Pena", página 292, Montevideo, 1882.

acudió en auxilio fue el banco Mauá, de suerte que, tanto el gobierno como la revolución, vinieron a hallarse encerrados en el círculo de los intereses o de la política brasileña.

Razón asistía a Tomás Villalba para expresar, en el informe que en su oportunidad comentaremos, elevado al Ministerio de Hacienda el 4 de julio de 1866, que trayendo a la vista el contrato realizado el 3 de mayo de 1860, los celebrados con posterioridad para que el gobierno pudiera suplir las necesidades de la guerra y el concurso prestado para la consolidación de la deuda pública, y para atender el servicio de la deuda franco-inglesa, se comprendería que el Banco Mauá había sido desde entonces "la verdadera Tesorería del Estado levantado su crédito abatidísimo hasta ese día y permitiéndole metodizar la marcha administrativa mediante la posesión de las sumas que hasta entonces le habían faltado".³⁰

En este momento Mauá parecía haber logrado la culminación de sus empresas financieras. Además de la casa bancaria central en Río de Janeiro, de las filiales en cada una de las provincias del Brasil y de la expansión de sus actividades en el Río de la Plata (Montevideo, Buenos Aires, Rosario), estableció filiales en París y en Londres. En esta ciudad constituyó la Sociedad comanditaria Mauá - Mac Gregor y Cía., y en setiembre de 1865 celebrarían un contrato de fusión con el "London and Brazilian Bank Limited" del que debió resultar el "London Brazilian and Mauá Bank Limited". Pero sus intereses estaban muy ligados con los del Estado, tanto en su país como en el Uruguay, de suerte que los quebrantos a que éstos se hallaban expuestos o las modificaciones que se produjeran en su organización política, tendrían inevitable influencia en el destino del vasto y complejo dominio industrial y financiero que Mauá había creado.

IX

En este período en que el Uruguay fue conmovido por la guerra civil y por la incalificable intervención armada del Brasil, dos fueron los bancos que soportaron las consecuencias de la guerra, proyectadas en el plano comercial y financiero: el Banco Mauá y el Banco Comercial y

³⁰ Archivo General de la Nación. Montevideo. Ministerio de Hacienda. Legajo 1 del año 1866.

sus sucursales en el interior. A ellos vino a sumarse en 1863 un tercer establecimiento: el "Banco de Londres, Buenos Aires y Río de la Plata", establecido en Montevideo en calidad de sucursal del que existía en Buenos Aires.

David Joslin en su obra "A century of banking in Latin America. Bank of London & South America Limited 1862 - 1962", editado por la Universidad de Oxford en 1963, estudia los orígenes del Banco de Londres en el Uruguay. Describe con precisión el panorama de la plaza de Montevideo hacia el año 1862.³¹

"Los comerciantes extranjeros —expresa— eran atraídos muy especialmente por Montevideo. Apreciaban su clima y les agradaba las brizas frescas del mar que hacían que el verano fuera menos insoportable que en Buenos Aires. Calles bien empedradas y buenas casas indicaban su incremento comercial. Durante el día los co-

31 David Joslin, obra citada, páginas 52-54. Al considerarse en el parlamento la gestión promovida por el Banco de Londres, "El Siglo" insistió el 27 de mayo de 1863 sobre la conveniencia de aprobar una ley general de bancos para la que podía servir de base el proyecto de Tomás Villalba ya comentado: "A la solicitud del banco de Londres debe el cuerpo legislativo contestar con una ley general de bancos que a la vez que satisfaga la justa solicitud de aquella sociedad, deje abierto el camino a todos los que en adelante quieran establecerse. Aparte de las ventajas que tal proceder produciría para el desenvolvimiento de las instituciones bancarias y de la riqueza pública por consiguiente, ¡cuanta economía de tiempo no alcanzaría el cuerpo legislativo! El mismo tiempo le absorbe, el mismo trabajo y estudio le exige el dictar hoy una ley especial para el banco de Londres, que dictarla general para todos los bancos que quieran establecerse. El proyecto del señor Villalba, puede servir de base, como interpretación del artículo constitucional sobre bancos, y por cuanto responde a la necesidad de una ley general que evite estas creaciones particulares y estas autorizaciones especiales, tan opuestas a todos los principios y a todas las conveniencias. Sobre esa base y mediante el espíritu de liberalidad de que todos parecen penetrados en teoría, no obstante que los sacrifican un tanto al descender a la práctica, puede llegarse a formular una ley que provoque una corriente de capitales extranjeros al país. Ese mismo banco de Londres que hoy está en problema no obstante que la idea de su establecimiento aquí y en Buenos Aires es desde hace tiempo acariciada, estaría ya establecido si esa ley que reclamamos existiera, y sucesivamente vendrían otros, pues a la idea seguiría inmediatamente la realización, desde que desapareciesen las trabas y las dilaciones que los hacen desmayar a los capitalistas extranjeros y nacionales, ante tantos obstáculos como se levantan contra tan ventajosas e importantes empresas. Dese pues la ley general y no sólo se establecerá el banco de Londres sino, que quedará expedito el camino para la concurrencia de capitales, y el desenvolvimiento del crédito".

merciantes y comisionistas se congregaban en las calles del "barrio comercial" y en sus clubs. De tarde podían llevar a sus familias al nuevo teatro de la ópera o al teatro para ver las actuaciones de las compañías europeas que los visitaban. Hombres de negocios de muchas naciones — franceses, españoles, italianos, alemanes, brasileños e ingleses se mezclaron con nativas uruguayas, y las comunidades de comerciantes extranjeros eran ya lo bastante adultas como para haber producido una segunda generación, nacida en el Uruguay. Una cifra redonda de 50.000 dará una idea aproximada de la población de la ciudad en 1860, que crecía rápidamente, engrosada con la llegada de inmigrantes italianos y españoles quienes ayudaron a robustecer la clase artesanal en la capital. La ciudad era la principal salida de la riqueza del interior del país. En las praderas del Uruguay bien regadas y desniveladas se multiplicaban los rebaños de ganado salvaje, atendidos por los "gauchos" nómades, una pintoresca raza indómita que pasaba sus días en el lomo de un caballo, comía cantidades prodigiosas de carne y desdeñaba las legumbres. Los rebaños de ganado eran muy apreciados por sus cueros y por el sebo, y la carne se salaba en los "saladeros" de Montevideo y los otros puertos para exportarla al Brasil y los países del Caribe. Allá por la mitad del siglo diecinueve este estado de cosas comenzó a sufrir una profunda transformación. Los "estancieros" reclaman parcelas de tierra y las dividen con alambrados. El pastoreo nómade dio paso a la cría de ganado y los rebaños de ovejas crecieron más rápidamente que las manadas de ganado. En 1859 el Uruguay compró a Inglaterra el primer carnero de raza, y en 1863 Liebig estableció su planta de extracto de carne en Fray Bentos. Los días del "gaucho" y del "saladerista" estaban contados. Mientras tanto la política del Uruguay estaba en un estado de gran agitación, pues poderosos "caudillos" y sus secuaces se peleaban a través de la joven república en una sucesión de prolongadas y repetidas guerras civiles. A pesar de estos disturbios la riqueza natural del país crecía de una manera asombrosa, pues los rebaños de ganado vacuno y lanar se multiplicaban y el campo cultivado daba mayores cosechas de trigo y de maíz. Se necesitaban hombres para poblar el interior, y en los veinte años siguientes a 1860 la fuerte inmigración y el crecimiento natural combinados doblaron la población llegando casi a medio millón de habitantes.

Para financiar el creciente volumen del comercio, se necesitaba una estructura crediticia más avanzada. Antes el crédito era suministrado por los comerciantes de Montevideo, quienes recibían depósitos y otorgaban préstamos. Más recientemente dos bancos fusionados hicieron su aparición. El Banco Comercial había sido fundado en 1857 por un grupo de hombres de negocio; estaba bien administrado y emitía sus propios billetes. El otro era una sucursal del Banco brasileño Barón de Mauá el que contaba con especiales privilegios de emisión de billetes como agente financiero de la política brasileña.

Sin embargo el 23 de junio de 1862 se declaró que la moneda corriente uruguaya consistía en los pesos de plata y los doblones de oro (cuyo valor equivalía a diez pesos de plata), y a las monedas extranjeras se las cambiaba por el equivalente en moneda local, pues de hecho no había monedas del país. Todas las monedas del mundo podían circular y las que presentaban la efigie del soberano inglés se consideraban legales”.

Refiere David Joslin las gestiones oficiales que precedieron a la instalación del Banco de Londres en Montevideo. “El Banco de Londres y del Río de la Plata envió un agente a Montevideo a fines de 1862. Consiguió un local en la calle Cerrito, entre el Banco Comercial y el Banco Mauá, y alegó casi inmediatamente que la índole de negocios que realizaba daba lugar para que se abriera una sucursal. El 9 de enero de 1863 fue elevada una petición al Juzgado de Comercio para obtener el permiso de abrir una sucursal con el derecho de emisión de billetes. El 13 de enero el Juez de Comercio se expidió manifestando que carecía de autoridad para conceder el derecho de emisión de billetes y remitió la petición al Congreso; pero concedió a J. C. Ruding, el representante del banco, el derecho de operar como una «compañía comercial», sin el derecho de emisión de billetes”. Solicitó entonces autorización a la Asamblea General para que el Banco de Londres pudiera establecerse en la República en las mismas condiciones en que lo habían hecho los bancos Mauá y Comercial. El 2 de junio de 1863 la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes se expidió favorablemente, pero el proyecto no fue sancionado, en cuya virtud el Banco de Londres en Montevideo no tuvo inicialmente facultades para emitir billetes. Pero el banco comenzó a operar en las condiciones ya mencionadas. “A la sucursal, agrega Joslin, le fue asig-

nado un capital fijo de £ 100.000, y la Oficina Central concedía un sobregiro por una suma similar. El Sr. James Lowry, un cambista y corredor con quien algunas casas inglesas mantenían cuentas corrientes y depositaban dinero, fue el director consultor del banco por un corto período de tiempo, pues en Buenos Aires el directorio se oponía a préstamos sobre hipotecas y deseaba negocios estrictamente comerciales, descuentos de pagarés provenientes de comerciantes, y anticipos a los granjeros. Cuando los administradores comenzaron a descontar los billetes producidos, ellos advirtieron bien pronto las momentáneas oscilaciones en las tasas de descuento del $\frac{3}{4}$ por ciento por mes al $1\frac{1}{4}$ % por mes; al principio era normal para la sucursal de pagar 8 % por el dinero y cargar 12 % por anticipos — tasas cuya estabilidad pronto se quebró”.

Al referirse a las actividades iniciales del Banco de Londres en Montevideo, expresa: “Florecieron los negocios cambiarios puesto que el banco tenía numerosos agentes con quienes podía hacer giros; y las libras esterlinas estaban en su auge ya que el mayor número de importaciones provenía de Inglaterra. El mercado más importante para la lana del Uruguay era Francia y se encontraba comisionado un corredor francés para obtener cambio de moneda en Francia. Los directores dieron órdenes estrictas acerca de la conducción de los negocios de cambios. Los administradores pedían el pago sobre el envío de letras de cambio y no querían que se pospusiera el pago a varios correos marítimos, tal como era la costumbre local. Ya durante las primeras semanas las cartas de Montevideo inspiraban confianza y se referían favorablemente a los hábitos comerciales de la ciudad, considerada una ciudad menos especulativa que Buenos Aires”.

X

La paralización del comercio, acentuada por efecto de la guerra y de la crisis política durante el año 1864, el descenso de las rentas e incumplimiento en los pagos por parte del Estado y de los particulares, crearon una difícil situación. En lo que atañe a los bancos, esa situación dio lugar al decreto extendido por el gobierno de Atanasio C. Aguirre el 7 de enero de 1865. Este acto tiene una significación especial en nuestra historia económica y financiera. Después de ocho años de funcionamiento de

los bancos de emisión de billetes, que debían ser pagados a la vista con rigurosa puntualidad, fue decretada la in-conversión, imponiendo curso forzoso a las notas de los bancos locales que circulaban en el país. La medida comprendía a los billetes del Banco Mauá y del Banco Comercial. El Banco de "Londres, Buenos Aires y Río de la Plata" no había llegado a ser habilitado para la emisión de billetes cuando fue dictado el decreto de 7 de enero. En 1868 Mauá reconoció con lealtad y franqueza que éste tuvo por objeto contemplar la situación de su casa bancaria. "Un Banco de emisión y de depósitos, que concentraba en su cartera y contabilidad la mayor parte del *uso del crédito* determinado por la vida económica y financiera del país, no podía en tan apremiantes circunstancias dejar de sentir la necesidad de apoyo de los poderes públicos, para que no peligrasen intereses considerables no solamente suyos, pero sobre todo del país".³²

32 "Bancos. Artículo comunicado del Sr. Barón de Mauá". "El Siglo". Montevideo, 9 de abril de 1868. El Sr. David Joslin en su historia del Banco de Londres, cuando se ocupa del Banco Mauá en este período, no es muy riguroso en la exposición de los hechos. Acierta al expresar que cuando "Flores avanzó", (al pronunciarse abiertamente el apoyo del Brasil a la revolución del Partido Colorado), "los negocios llegaron a un estancamiento casi total". Menciona una corrida en el Banco Mauá en enero de 1864, que no se produjo. Expresa luego, incurriendo en tremendo error: "Aunque dicho banco [el Mauá] estaba íntimamente aliado con el gobierno de Flores, al que otorgó un préstamo en diciembre de 1864, era competidor difícil". En esas circunstancias el Banco Mauá estaba identificado con la causa política del gobierno de Aguirre, el que decretó el curso forzoso de 7 de enero de 1865 para evitar dificultades al Banco Mauá, motivo de las invectivas y amenazas de los publicistas adictos a Flores. Testimonio de cuanto afirmamos, entre otras pruebas de la animosidad del Partido Colorado acaudillado por Flores contra el Banco Mauá, es la siguiente hoja suelta impresa en 1864 en Buenos Aires, cuya paternidad atribuimos al Dr. Pedro Bustamante: "*El Banco Mauá próximo a una bancarrota*". "Aunque ausentes de la patria por la perversidad de un partido, siempre tenemos para ella un pensamiento elevado y un latido generoso."

Desde las playas argentinas contemplamos con horror la situación oprobiosa porque atraviesa el país regido en mal hora por el Gobierno blanco, que impotente para luchar con la revolución apela a los medios más inícuos y degradantes para salvarse.

En medio de su delirio no comprende que la revolución es invencible hoy. No hay consideraciones que lo detengan en el camino de sus crímenes y aberraciones.

No le basta combatir, desterrar y perseguir como fieras a los hombres, que simbolizan la gloria y la libertad de la patria, quiere consumir su obra de desolación destruyendo la fortuna pública y privada, y por último arrebatando hasta los sudores del pobre traba-

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto.

Montevideo, enero 7 de 1865.

El P. E. de la República en uso de las facultades ordinarias y extraordinarias de que se halla investido: Considerando que la situación en que se encuentra la República amenaza la existencia de todos los intereses tanto públicos como particulares.

Considerando que el estado de sitio, la probabilidad del bloqueo y de ataques de la ciudad por tierra interrumpirán todas las comunicaciones que en las épocas normales

jador, que va a depositar en la casa del nuevo Mendiluea o bien sea el Barón de Mauá.

¡Compatriotas y extranjeros, mujeres, niños y ancianos!

A vosotros, todos los que tenéis el pan de vuestros hijos, el pequeño porvenir que tantos sacrificios os ha costado, los recursos de vuestra ancianidad, a vosotros nos dirigimos. Leed y juzgad.

La prueba más evidente de nuestras acusaciones contra el especulador Mauá es el medio de que nos valemos; ¿Una hoja suelta? ¿Y porqué? Porque los diarios de Montevideo jamás permitirían que se estampase en la prensa Oriental el baldón que cubre a Mauá y a su cómplice *el célebre Nin Reyes*.

Para desvanecer de antemano cualquier preocupación que nuestros enemigos pudieran explotar en su favor tendiéndonos un lazo incidiioso, os presentaremos un ligero pero verdadero cuadro de esa casa en que se elaboran los instrumentos de arruinar al país, tomando por materia prima vuestro dinero y propiedades.

El Banco Mauá se estableció en Montevideo previa la autorización del Cuerpo Legislativo, a que está sujeto todo establecimiento bancario con arreglo a las prescripciones constitucionales. Desde luego se comprende cual fue la mente de nuestros previsores constituyentes al poner esa barrera para garantizar el público contra los explotadores del crédito.

No negaremos la faz lisonjera y alhagüeña que tienen los bancos, que bien establecidos dan por resultado inmediato el prodigioso ensanche de las operaciones de crédito, el robusto impulso a los capitales inertes, proporcionándoles fácil y lucrativa colocación, y por último facilitar el cambio por medio de los billetes de banco cuando hubiese escases de numerario en los mercados.

Pero todas estas ventajas es preciso que estén garantidas por la existencia de un capital efectivo, que responda a la realización de esos billetes circulantes; por la prudencia y circunspección en las operaciones bancarias, para que no dejeneren en una explotación infame del dinero ajeno, y un abuso escandaloso del crédito.

Sabido es que los billetes de banco importan tanto como un simple vale o pagaré que solo representa la solvabilidad y la honradez del banquero; pero esa solvabilidad y esa honradez es necesario que tengan por salvaguardia la inspección del Gobierno, y la

alimentan los canales del comercio en general y que en particular el de los metales podía ocasionar perturbaciones deplorables en una plaza cuyas diarias transacciones reposan sobre instituciones de crédito.

En previsión de esos efectos y para garantir todos los intereses que podría comprometer una crisis que aunque imaginaria en cuanto a las garantías reales, serían sus efectos reales en el momento en que se quisiese reducir a metálico todos los valores de crédito.

naturaleza de las operaciones de banco base fundamental de la marcha de estos establecimientos.

El Gobierno pues debe ser un juez inexorable de los bancos, para que sea eficaz la disposición legislativa tendente a asegurar al pueblo los ingentes capitales que deposita en ellos, cual si fuesen un lugar sagrado.

¿Presenta alguna de las garantías, que acabamos de indicar el Banco Mauá? Respondan los empréstitos escandalosos de SEIS MILLONES DE DUROS.

Responda la manifiesta complicidad de ese Gobierno, que descendiendo de la alta misión de vigilar por los graves intereses sociales que le están confiados, se hace cómplice de ese mismo aventurero explotador de los infortunios del pueblo oriental, celebrando contratos doblemente ruinosos para el país, ya por las erogaciones injustificadas que acarrearán al Tesoro Nacional, ya también porque acepta de buen grado los recursos pecuniarios que Mauá a expensas de vuestro dinero y propiedades le presenta.

Ese Banco, sus operaciones ruinosas y fraudulentas, y la alianza con el mismo encargado de velar por vuestros intereses, forman una triple y constante amenaza a vuestros capitales, que tantas privaciones, lágrimas y sacrificios representan.

Sinó bastasen estas sencillas reflexiones para poner fuera de duda la fuerza de nuestras intenciones y despertar a ese pueblo que tan vivo interés nos inspira, y evitarle la serie de desgracias, que le sobrevendrá con la inminente bancarrota del usurero Mauá, citaremos textualmente el Art. 1º que dice así: "Se autoriza a D. Irineo Evangelista de Souza, Barón de Mauá para establecer en esta ciudad con la firma de Mauá y Cía. un banco de emisión, depósitos "y descuentos;..."

¿Se ha limitado Mauá a las simples operaciones que acabamos de indicar? hablen los hechos con su elocuencia incontestable.

Contesten las ruinosas operaciones que ha hecho con el mismo gobierno que, encargado por la legislatura de garantir a la sociedad, le patrocina consintiendo criminalmente que disponga de lo que es vuestro con tal que le dé plata para arruinar al país.

¿Qué contestaría Mauá a estas justísimas pero tremendas acusaciones?

El mismo Art. de la ley citada le impone también una responsabilidad ilimitada; es decir: que todos sus bienes queden afectos al pago de todas las obligaciones, que como banquero contraiga.

Para Mauá ya no hay barreras, y habéis visto con asombro que al celebrar el nuevo contrato con el P. E. ha perdido el rubor hasta el punto de decir que celebraba un empréstito de seis millones

El Presidente de la República en Consejo de Ministros ha acordado y decreta:

Art. 1º Decláranse de curso legal durante la presente guerra y seis meses después de su conclusión los billetes a la vista y al portador de los Bancos de emisión denominados Comercial y Mauá etc., cuya creación fue autorizada por leyes especiales.

Art. 2º La Nación se considera obligada a hacer efectiva la conversión en metálico al tiempo señalado por el artículo anterior, de los billetes de los mencionados Bancos.

Art. 3º El Gobierno divide entre los dos Bancos el empréstito forzoso de 500,000 pesos que se vé en la im-
el Banco Mauá y Cía., porque cuenta con la impunidad del mismo gobierno.

Por otra parte habéis visto la inmensa suma de billetes lanzados a la circulación en estos últimos tiempos. ¿Dónde está la garantía de que esa prodigiosa emisión se halla limitada al maximum establecido por la ley?

Todas esas violaciones de la ley, esos abusos escandalosos de crédito sancionados por un gobierno, que hace escarnio de la justicia y de las conveniencias públicas, son tanto más graves y punibles cuando que, revestidas aparentemente de un carácter legal, vienen a adormecer algún tanto la vigilancia del interés individual, y hacer imposible la reivindicación de los derechos particulares porque serán impotentes para luchar con Mauá patrocinado.

He ahí la garantía de nuestro dinero y propiedades en la persona de Mauá protegido por el gobierno.

Legisladores del partido blanco! escuchad la voz de unos enemigos políticos, que con la mayor lealtad declaran que no os reconocen como la expresión legal del pueblo Oriental, no nos dirigimos a vosotros como a representantes legítimos de la Nación; tampoco pedimos gracia como partidarios, pero al menos os hablaremos como orientales.

Habéis sido convocados extraordinariamente para sancionar los infames empréstitos que el gobierno ha celebrado con Mauá; se os pide la venia hipócritamente para que aprobéis las iniquidades de un gobierno que ha perdido el sentimiento del bien.

Si como partidarios no habéis tenido escrúpulos para condenarnos al ostracismo político a unos y a la expatriación a otros, provocando luchas insesantes y sangrientas, poned al menos como Orientales la mano sobre vuestra conciencia para no cometer el enorme atentado de arruinar esa patria Oriental.

Si fuese tan grande el frenesí político, que os dominase en los actuales momentos, que ahogase el grito de vuestra conciencia y el amor a la patria, que sólo se extingue en el alma de los traidores, interrogad vuestro propio interés individual, y en vuestro carácter de propietarios, comerciantes y hacendados echad una mirada al Banco Mauá, contemplad la espantosa conflagración social, y que vosotros mismos váis a contribuir a que se rompa el equilibrio mercantil.

Acordáos que muy pronto vendrá un día de regeneración social para la patria, y que si bien los libertadores tienen tanta bravura

prescindible necesidad de levantar, dando las garantías de que dispone.

Art. 4. Comuníquese a quienes corresponde, publíquese, etc,

AGUIRRE
Antonio de las Carreras
Silvestre Sienna
Jacinto Susviela
Eustaquio Tomé³³

El Banco Mauá al notificarse del decreto que antecede expresó al Ministro de Hacienda por intermedio de su gerente, el 9 de enero de 1865, que acataba la medida estimando que ella no debía extenderse a un período indefinido, "conceptuando bastante el plazo de seis meses, contados de la fecha de hoy". Hizo saber además que, como garantía accesoria de su emisión, se proponía depositar en el Banco de Londres y Río de la Plata dos mil títulos de Deuda Pública fundada de 500 patacones, y ocho mil títulos de Deuda Interna de \$ 500 cada uno.³³ En la misma fecha el Poder Ejecutivo, al pie de la nota del Banco Mauá, extendió la siguiente resolución rubricada por Atanasio Aguirre y firmada por el Ministro de Hacienda Eustaquio Tomé: "Atento lo expuesto en la nota precedente y considerando que el plazo fijado en el Decreto de 7 del corriente tuvo por objeto facilitar el movimiento y desarrollo de los negocios bancarios y mercantiles amenazados de una perturbación por causa del estado anormal de la República; resultando ser bastante el de seis meses a juicio de los interesados, limitase dicho plazo a solo seis meses, contados desde la fecha del mencionado decreto.

En cuanto al depósito que se ofrece de los títulos que se indican, como garantía accesoria en la comisión de billetes, verifíquese en el Banco de Londres y Río de la Plata.

para luchar con su adversario en el campo de batalla, como magnanimidad para con los vencidos, acaso no puedan contener la justa indignación de un pueblo contra sus verdugos.

Por último, si cuando en días más bonancibles ese pueblo tiene compasión para con los autores de sus desgracias, siempre os quedará un juez inexorable, que os acompañará hasta el sepulcro, y hará que a cada latido del corazón responda un remordimiento perpetuo.

Pesa sobre vuestras cabezas el odio de un pueblo, y la maldición de la posteridad. *Un oriental emigrado.*"

33 Archivo General de la Nación. Montevideo. Ministerio de Hacienda. Legajo 1 del año 1865.

Y dispuesto el gobierno por su parte a garantir el empréstito establecido en el mencionado decreto, designase a sus efectos las propiedades siguientes: la Casa de Gobierno, Mercado principal, Mercado de la Abundancia y el edificio de la Aduana con los terrenos y accesorios en la parte que exceda a la hipoteca existente a favor del empréstito de guerra. Comuníquese y publíquese".³⁴

El Banco Mauá accedió a tomar a su cargo la parte de 250.000 pesos correspondientes al empréstito compulsivo dispuesto por el artículo 3º del decreto de 7 de enero. El Banco Comercial se rehusó a cumplirlo, amparándose en la cláusula de sus Estatutos que le prohibía otorgar créditos al Estado. Además rehusó ampararse en los beneficios que pudiera acordarle el decreto de 7 de enero: continuó convirtiendo los billetes emitidos. La aplicación del decreto sobre curso forzoso suscitó alarma. Marineros de los barcos extranjeros surtos en el puerto guarnecieron los edificios de los bancos Mauá, Comercial y de Londres. "A pesar de una enorme muchedumbre, anotó Mallefer, gracias a esta preocupación, el cambio de papel por especies de oro se realizó apaciblemente en el primero de estos establecimientos, que es al mismo tiempo una caja de ahorro; el segundo casi no tenía necesidad de protección, y el tercero aun menos, pues no es un banco de emisión".³⁵

34 Legajo antes citado.

35 Informe de 14 de enero de 1865, publicado en "Revista Histórica". Publicación del Museo Histórico Nacional. Tomo XXII, página 449, Montevideo, 1954. Juan J. Brizuela, agente diplomático paraguayo en Montevideo, informó a su gobierno el 10 de enero de 1865 que el decreto imponiendo el curso forzoso produjo "grande alarma en el comercio muy principalmente". "Este hecho, expresa, sembró incontinentemente la alarma, pues como V. E. comprende la medida era violenta. A tal punto llegó el negocio que bajaron algunos piquetes de las estaciones extranjeras para custodiar los bancos. Pero otro decreto de ayer redujo el plazo del *curso forzoso* á solo seis meses a contar de la fecha del Decreto y esto calmó la ansiedad pública, sin embargo de que la crisis es inminente negándose los bancos a metalizar sus billetes por falta de numerario, trayendo por consiguiente la depreciación en los billetes. Esto es grave y aun no es posible calcular toda su trascendencia. Por medio de esta operación el Gob.º consiguió un empréstito forzoso de quinientos mil pesos que le vienen perfectamente y que mejorará su situación, permitiéndole iniciar con mayores elementos su defensa. Para esta operación el Gob.º hipoteca varias propiedades públicas". (Colección Vizconde de Río Branco. Nº de Catálogo 3445. Biblioteca Nacional de Río de Janeiro).

CAPITULO III

1865 - 1867

I. Tomás Villalba, Contador General y Comisario General de Bancos: su informe de 18 de marzo de 1865 aconsejando el cese del curso forzoso y la autorización al Banco de Londres para emitir billetes al portador. II. Derogación del decreto de 7 de enero de 1865. El decreto de 23 de marzo de 1865 (legalizado el 30 de abril de 1868) que estableció normas generales para la instalación y funcionamiento de los bancos. III. Proyecciones del decreto que uniformó la legislación sobre bancos. La influencia del Banco de Londres y de la guerra del Paraguay en la recuperación financiera del país. El Banco Montevideoano, el Banco Navía, el Banco Italiano y el Banco Comercial. El Banco Mauá: sus funciones en el registro y pago de las deudas oficiales. Efectos de la apertura de los nuevos bancos. La opinión de la época sobre la libertad y multiplicidad de bancos. IV. La especulación. La repercusión en el Uruguay del "Viernes negro" del 11 de mayo de 1866. El decreto del 20 de junio que estableció la inconvertibilidad durante seis meses. Situación de los bancos en esa instancia. El Banco Mauá convertido de hecho en un Banco Nacional. Carácter de la crisis que se insinúa en 1865. V. Informe de Tomás Villalba de 4 de julio de 1866 sobre los Bancos Mauá, Comercial y de Londres. La extensión de los negocios del Banco Mauá. VI. Juicio sobre el decreto de 20 de junio de 1866. Los comerciantes importadores y del Banco Comercial. El gobierno rechaza el petitorio para que fuera derogado el decreto. VII. El doctrinarismo liberal y sus críticas al régimen de inconvertibilidad. La carta de Venancio Flores de 30 de junio de 1866. VIII. Apreciaciones de Mauá sobre el decreto de 20 de junio de 1866. Vinculación de sus intereses con la banca inglesa y el destino del Uruguay. Quiénes fueron sus opositores. IX. Las ideas predominantes en la época sobre el carácter de los bancos de emisión y su contralor. X. Se restablece la conversión el 1º de diciembre de 1866. En el período de la inconvertibilidad los bancos siguieron emitiendo. El Banco Italiano y la Caja Popular de préstamos y ahorros.

I

El decreto sobre inconvertibilidad fue dictado pocos días después de la rendición de Paysandú, cuando el gobierno de Aguirre —en un ambiente conmovido por aguda crisis interna— se hallaba bajo la amenaza del ejército florista, aliado de las fuerzas imperiales de mar y tierra. El mandato que ejercía Aguirre en calidad de Presidente del Senado finalizó el 15 de febrero. El 20 de febrero de 1865 fue estipulado el convenio de paz que puso término a la guerra civil, mediante el cual el Gral. Venancio Flores asumió el poder con facultades absolutas, cesando en la fecha el gobierno ejercido por el Presidente del Senado Tomás Villalba. Este ciudadano, ex Ministro de Hacienda de Berro, Senador después, que había actuado en el gobierno combatido por la revolución y por las fuerzas po-

líticas internacionales que se coaligaron para secundarla, asumió poco después, el 1º de marzo de 1865, el cargo de Contador General y Comisario General de Bancos. Se aplicó de inmediato a preparar un informe que le fue solicitado por el gobierno sobre la situación en que se hallaban los bancos instalados en el país. Lo elevó al Ministro de Hacienda Juan Ramón Gómez el 18 de marzo. Se trata de un documento muy importante por las noticias y apreciaciones que contiene y los efectos que produjo en el seno del gobierno al que fue elevado.

Comenta Villalba, en primer término, las circunstancias que rodearon la instalación y el funcionamiento de los Bancos Mauá y Cía. y Comercial, autorizados por leyes de 2 de julio de 1857 y 17 de julio de 1858. "Entonces, expresa, no era conocida en el país esa institución sino por muy pocas personas, de manera que el primer establecimiento de ese género que se fundó, hubo de luchar al principio con las desconfianzas bien naturales y arrostrar las consecuencias de temores pueriles de una parte del público y de la malevolencia de algunos capitalistas que monopolizaban las principales transacciones y eran hasta entonces árbitros absolutos de la tasa del interés.

A pesar de eso, la liberalidad con que el comercio en general era servido y la puntualidad del banco en el cumplimiento de los compromisos que tenía para con el público, restablecieron prontamente la confianza, de tal manera que los pánicos producidos en ciertas ocasiones, en la parte mas suspicaz y alarmista del público, no ha hecho sino consolidar su crédito, permitiéndole dar una grande estension a sus operaciones.

El Banco Comercial, fundado un año mas tarde, encontró una situación creada y la educacion bancaria mas difundida en el pueblo. Su existencia por consiguiente se ha deslizado tranquilamente hasta los primeros dias de enero, en que el decreto de inconversion temporal y el empréstito forzoso, del que sin embargo no soportó mas que una minima parte (15,000 pesos) vinieron á perturbar la regularidad de sus operaciones y á complicar su giro con el de otro establecimiento".

Señala los inconvenientes que resultaron de la falta de una ley general en materia de bancos, inconvenientes que se propuso solucionar con el proyecto de que fue autor, aprobado tan solo por la Cámara de Senadores en 1863. "Desgraciadamente al fundarse esos bancos en el país, no existía una ley bancaria que facilitase su establecimiento,

que normalizase su existencia, que dispensase con igualdad los favores, que garantizase en fin, en cuanto es posible, los valiosos intereses que iban á depositarse en ellos. Tampoco se ha dado despues aun cuando se tuvo la oportunidad de hacerlo y se reconoció la necesidad de reformar diferentes estatutos, corrigiendo los errores y defectos ocasionados, ya por la inesperienza de los mismos banqueros, ya por la imprevision ó incompetencia de los que los autorizaron.

De esta manera cada banco tanto en la capital como en otros departamentos, tiene una ley diferente que lo rija. Unos tienen tiempo señalado para liquidarse; en otros es indefinido. Estos pueden emitir hasta el triple de su capital efectivo; aquellos solamente el doble; unos tienen la facultad permisiva de emitir billetes menores hasta un 20 por 100 de su capital; otros solo pueden emitir el 10 por 100. Un banco (y esto es lo principal) tiene completa libertad para sus negocios y operaciones; los demas se hallan entrabados por sus propios estatutos, convertidos en ley, no pudiendo por consiguiente reformarse, aun en los puntos mas insignificantes, sin el consentimiento del Cuerpo Legislativo. Ha ocurrido ya pasarse dos y tres años, antes que un banco haya podido establecerse ó reformar sus estatutos en puntos notoriamente perjudiciales. En suma, en vez de sistema, existe una excesiva reglamentacion bancaria, que impide el ingreso de capitales para esa clase de giro siendo por otra parte nocivo al movimiento y desarrollo de los que ya han ingresado.

Estas esplicaciones, estarian acaso fuera de su lugar, en un documento de esta clase, si la ocasion de demostrar la influencia que ejerce en épocas anormales en tiempo de crisis, comercial ó política una mala legislacion bancaria, no fuera aquella en que esa influencia como en el presente caso, llega á manifestarse por los efectos que ha producido”.

Expone luego las causas que dificultaron el desenvolvimiento del Banco Comercial y los hechos que precedieron a la crisis que dio origen al decreto de inconversión de 7 de enero de 1865. “El banco Comercial manejado con notable probidad, no ha podido sacar sin embargo, de su crédito y del capital inscripto al tiempo de fundarse, las ventajas que debió esperar y que sin duda hubiera obtenido una direccion intelijente y practica.

Limitado al estrecho radio que marcan sus minuciosos estatutos, ha tenido que circunscribir á él sus operaciones, sus liberalidades y sus beneficios. Apercebido hace tiempo de las desventajas de su posicion, en relacion á otros establecimientos de igual giro ha solicitado un año despues de otro, la reforma de sus estatutos, sin haberlo conseguido hasta ahora, sin poder entre tanto, extender sus negocios dentro y fuera del pais, ni hacer á su caja menos dependiente de otra en la provision del oro necesario para las exigencias del cambio y las de su emision.

En ese estado, lo sorprendieron los alarmantes é inauditos sucesos de los meses anteriores, debido a los cuales los depósitos eran retirados, con estraordinaria rapidez y simultaneidad, sin que los bancos de la capital que en ninguna circunstancia han podido acreditar mejor su perfecta solidez y una probidad que les honrará siempre, arrostrando la tormenta, permaneciendo abiertos y haciendo frente á sus compromisos, en medio de la ciudad desolada y desierta, tubiesen el arbitrio de obligar á sus deudores á convertir sus valores de cartera.

El pánico era general y desgraciadamente fundado. El gobierno que lo habia promovido y fomentaba con sus medidas aterradoras, agregó á todo eso la palabra oficial. *Huid pronto*, decía á los habitantes: *haced salir al instante á vuestros nacionales*, decía al Cuerpo Diplomático: *yo mismo os ayudaré, porque estoy resuelto á convertir la capital en escombros*.

Y todo en consecuencia se precipitaba á las embarcaciones, á los muelles; oro, moviliario, gentes, magistrados, oficiales públicos, depósitos de Aduana, valores ingentes en lanas, cueros y demas productos de ganado, que en su mayor parte, servian de garantia á las cuentas corrientes del Banco Mauá; todo, todo huía al mismo tiempo, en lamentable confusion, de la Ciudad de Montevideo, produciendo innumerables quebrantos, é iba á buscar proteccion y amparo en medio de los enemigos, que una política desatentada y agresiva se habia concitado!!! —Era un verdadero cataclismo comercial, producido por una crisis política; y con poco mas que hubiera durado una situacion semejante, la bancarrota del Comercio era inevitable.

En tal conflicto, el Banco Comercial, que no importaba metales, que se proveía de los que precisaba, por el juego regular de *cheques* y billetes de las arcas de la casa importadora, veía diariamente agotarse su reserva

metálica, sin que prudentemente pudiese hacer otra cosa que reconcentrar sus negocios y disminuir su emision, substituyéndola como lo hizo con billetes del Banco Mauá. En los últimos dias de Diciembre habia salido ya, sin compensacion, de la caja del banco la abultada suma de pesos 425.773,094.

Así, pues, concurría indirectamente á la estraccion del oro que directamente no podia sacarse de aquella otra caja. El banco de *Lóndres*, en la limitada esfera de sus transacciones, contribuía al mismo efecto, metalizando al momento los billetes del banco Mauá que afluían á la suya. Era el *salvese quien pueda*, proclamado por el Gobierno, recayendo como era consiguiente, sobre el banco Mauá, todo el peso del conflicto.

Otra, como se inferirá ya hubiera sido la situacion de los bancos, en los momentos que precedieron, á la crisis, si el de *Lóndres, Buenos Ayres y Río de la Plata*, hubiera estado habilitado para la emision y en disposicion de mover el fuerte capital de que puede disponer, teniendo quizas más facilidades que otro alguno para proveerse de oro en el exterior, puesto que su Directorio lo tiene en *Lóndres*; y si el banco Comercial, libre de las ligaduras que la ley le impone, hubiera podido completar su capital nominal (pesos 1.600,000), extender sus operaciones y sacar de ellos el metal necesario y los lucros que una direccion inteligente y previsora, no hubiera dejado de obtener. Entre tanto, á pesar de la estimacion de sus acciones, solo operaba con un capital efectivo de pesos 942,400 teniendo adicionalmente inmovilizada una parte de él (pesos 115,000) en un empréstito hecho al Gobierno anterior, afianzados por la renta municipal de *Mercados, Corrales y Tabladas*, de la que á la sazón no se podia disponer”.

Se detiene a puntualizar cuál debe ser el carácter de los bancos y a referir los factores políticos que incidieron en la crisis. “A diferencia de los bancos Nacionales ó del Estado, en los que el Gobierno tiene necesariamente parte en su manejo y direccion, los bancos particulares deben ser completamente libres. Es á esta condicion y á la confianza que su independencia inspira al público, que pueden ellos llenar el objeto de su institucion,—mover el capital circulante y hacerlo reproductivo.—La accion de los Gobiernos, les es siempre nociva, por que retrae á los capitales, destruyendo esa confianza que es la base incommovible de los establecimientos de crédito.

La crisis que vamos orillando no era comercial sino política, agravada por el reciente suceso de Paysandú y por la borrasca estrepitosa que se aproximaba á la Capital. En consecuencia de esto el dinero se retiraba naturalmente de los bancos, por las personas que ponian en salvo sus vidas y sus intereses, sin la menor inquietud respecto á la solvabilidad de los bancos, cuyos billetes gozaron hasta el último momento de la ilimitada confianza del público.

El interes individual, es siempre fecundo en la eleccion de arbitrios que lo pongan á cubierto de situaciones azarasas, de males que, teniendo un origen conocido, pueden ser fácilmente prevenidos ó evitados; y el que se indicaba entonces, por miembros muy respetables del comercio, de suspender durante la crisis, el espediente de los bancos, garantiendo sus cajas y sus valores en los buques de guerra estrangeros estacionados en el puerto, era un arbitrio muy sencillo é indicado por la situacion especial de la plaza, bloqueada por mar y tierra, sin poblacion, sin comercio y sin movimiento, la cual se trataba de *convertir irremediabilmente en escombros*. — Pasada la crisis que, de cualquiera manera, no podia durar sino dias, los bancos hubieran vuelto á sus tareas ordinarias, sin mas trastornos ni quebrantos, que los que necesariamente resultasen de la paralizacion de los negocios.

De un motin de plaza pública, promovido por media docena de esplotadores, que se proponian escalar posiciones y proporcionarse fondos para erogaciones tan útiles y honestas como la de la mision Juanicó, surgió el decreto de 7 de Enero, suspendiendo la conversion de los billetes é imponiendo á los bancos un empréstito forzoso de ps. 500,000.

Semejante medida, capaz por si sola de destruir para siempre el alto crédito que esos establecimientos habian alcanzado, se estrelló sin embargo contra el buen sentido público, que penetró el designio encubierto del golpe; y contra la inalterable confianza que respecto á su solidez tenian todos. La conmocion, sin embargo fue violenta, temiendose nuevas exacciones, sufriendo en consecuencia los billetes en las operaciones de cambio sobre el exterior una depreciacion del 6 hasta el 7 %. En los negocios internos, en las ventas y operaciones de detalle, ninguna depreciacion sufrió el papel; las mercancias, los alquileres, los artículos de subsistencia y primera necesidad, mantuvieron sus precios y la circulacion, redu-

cida á papel solamente, continuó con la misma facilidad que la circulacion mixta. Esto no obstante, el efecto inmediato del decreto, fué la retirada del oro que quedaba en plaza: hasta los bancos trasladaron el que poseian á Buenos Aires”.

Describe la situación del Banco Comercial y la gestión cumplida por esta casa desde 1863. “Desde fines de febrero la reaccion ha empezado y las operaciones de cambio se hacen ya á la par ò con un insignificante quebranto; prueba indudable de la confianza que inspira su papel.

El Banco Comercial ha salvado, pues, holgadamente de la crisis y sus negocios se hallan hoy en muy buen estado.

Sus cuentas corrientes están bien garantidas y sus valores de cartera son de la mejor clase. Limitado hasta ahora por la deficiencia de facultades, á ciertas operaciones de la plaza no tienen los recursos que la integracion de su capital y mas libertad de accion, le permitirian en otro caso desenvolver. Puede continuar y continúa sus operaciones sin inconveniente ni peligro alguno; pero no podria liquidar, si lo quisiese, antes que el Banco Mauá, renueve la conversion; porque una parte de su reserva metálica se compone de billetes de aquel banco, y por que es de suponer que otra parte mas crecida le seria devuelta por sus deudores en papel de la misma clase.

Apesar de la limitada accion del Banco Comercial, ha sido sumamente útil en tiempos normales al comercio de la plaza, moviendo un gran capital y obteniendo para si una parte en los lucros que sus negocios han producido. La parte que le corresponde asciende á pesos 574.006,54.

El movimiento de los depósitos en los dos años últimos, ha sido el siguiente:

1863	— Por débito	1.233.663,59
”	— Por crédito	1.382.651,28
1864	— Por débito	2.403.755,18
”	— Por crédito	2.471.154,76

El 31 de Diciembre el importe de los depósitos era de pesos 658.871,36. A la vista y sin premio, pesos 285.536,51.

A premio 373.335,36.

En los mismos años el movimiento de cuentas corrientes; fué el siguiente:

1863	— Débito	11.432.529,76
"	— Crédito	11.685.447,67
1864	— Débito	11.857.323,96
"	— Crédito	11.459.247,46

El movimiento de caja en los mismos años es el siguiente:

1863	— Entrada	18.435.331,10
"	— Salida	17.756.842,51
1864	— Entrada	18.368.565,88
"	— Salida	18.989.011,37

El balance del Banco á fin de año, era de pesos 5.743.111,36, teniendo en circulacion \$ 935.044,19. En fines de Febrero el balance solo ha sido de pesos 4.423.311,13 y la circulacion de \$ 794.756,70, siendo completamente realizables las cuentas de su activo. La prudente reconcentracion y reserva en que se encerró el banco, durante el período de la crisis, le ha permitido presentarse al fin de ella en completa solvabilidad y mejorar su estado, al paso que van desapareciendo los rastros que ha dejado".

Se refiere luego a la gestión y situación del Banco Mauá. "Resta esponer solamente el estado del Banco Mauá y C^ª, que siendo el primero y principal establecimiento de crédito existente en el país, tiene no solo en él, sino en todo el Rio de la Plata, una marcada influencia por su capital propio (\$ 2.500.000.) por los caudales del comercio que maneja; por la extension y variedad de sus operaciones, por la intelijente direccion y alto crédito del fundador de la Sociedad comanditaria á que pertenece".

"Establecido en virtud de la ley de 2 de Julio de 1857, reducida simplemente à la autorizacion que el banco necesitaba para funcionar, á fijarle el capital y establecer su responsabilidad respecto á la conversion de los billetes que emitiese, ha tenido desde el principio una completa libertad para sus operaciones, debiendo muy especialmente á esa circunstancia la manera acertada, en ocasiones hábil, con que supo arrostrar, recientemente establecido, la gran crisis comercial de 1857, en los Estados Unidos, la

cual se extendió á toda la Europa y repercutió con violencia sobre los mercados del Rio de la Plata. Penetrando en el secreto de sus cuentas, puede solo conocerse la estension de los servicios prestados al comercio aun á costa de las utilidades del establecimiento y la eficacia de los auxilios con que reforzó el crédito de firmas muy respetables, que se hallaron inesperadamente comprometidas.

Corriendo el tiempo, vencida la crisis, el banco continuó favoreciendo liberalmente al comercio, al crédito personal, á todas las industrias y empresas útiles; extendió los beneficios de la institucion á los pueblos mas distantes del Estado y estimuló la destinacion de capitales á establecimientos de igual género, como el Banco Comercial, el de Paisandú y el del Salto. Tiene ademas cajas filiales en los pueblos ya nombrados y en el de Mercedes, así como en Buenos Aires, Rosario y otros puntos.

Participando de la prosperidad del comercio y del rápido aumento de la riqueza territorial y pecuaria, la estension de sus negocios, consecuencia necesaria de los adelantos que hacia, le obligaron á doblar su capital efectivo (pesos 2.000,000) reforzándolo mas tarde con una reserva de pesos 500,000 sacados de sus utilidades.

El establecimiento de la *Caja de Ahorros* concurrendo eficazmente á crear hábitos de economia en las clases necesitadas y laboriosas, garantiéndoles el producto y legítimos lucros de trabajos casi siempre penosos, ha permitido al banco, por la permanencia ó larga duración de los depósitos, disponer de un capital adicional que hasta entonces, era frecuentemente disipado ó yacia improductivo en manos de centenares de personas.

De la afluencia y renovación regular y periódica de los depósitos á premio, que, en 1863 fueron de \$ 1.160.211.21 por entrada y de \$ 882.685.35 por salida y transferencia á otras cuentas; y en 1864 de \$ 1.351.445.37 por entrada y de pesos 1.076.473.73 por salida, ha obtenido el banco abultadas y legítimas utilidades de que ha hecho participar al comercio en general y á los depositantes en particular.

Con tales antecedentes no sorprenderán ya las cifras que ván á leerse, cifras que si bien revelan por una parte, la importancia mercantil de la plaza de Montevideo, aun en épocas calamitosas, manifiestan por otra, la estension del giro del banco y prueban acabadamente la inalterable confianza que el comercio deposita en él.

Letras por dinero á premio.

1863.	Entradas	p ^s	2.226.853.02
"	Pagadas	"	2.238.547.15
1864.	Entradas	"	2.622.809.64
"	Pagadas	"	2.532.936.60

Cuentas corrientes

1863	Recibido	p ^s	27.361.945.04
"	Pagado	"	29.132.391.58
1864	Recibido	"	33.142.065.87
"	Pagado	"	35.993.318.84

Movimiento de Caja

1863.	Recibido	p ^s	39.371.577.64
"	Pagado	"	39.096.817.69
1864.	Recibido	"	45.201.649.19
"	Pagado	"	44.825.117.68

Caja de ahorros

1863	Recibido	p ^s	578.120.65.
"	Pagado	"	394.740.63.
1864	Recibido	"	578.218.37.
"	Pagado	"	438.198.75.

*Oro importado por la via
de Rio Janeiro.*

1863.	p ^s	1.302.207.04.
1864.	p ^s	3.237.864.17.

*Utilidades desde la fundación
del Banco hasta fin de 1864*

Pesos 2.301.475.34.

El movimiento de cuentas corrientes, en algunos dias del año anterior y del presente servirá, mejor que otro dato, para conocer la importancia del giro y la confianza que el comercio no ha cesado acordarle al Banco.

1864	Dic.º	31	Recibido	p ^s	225.615.25
			Pagado	"	319.409.84
1865	En.º	2	Recibido	"	152.337.76
"	"	"	Pagado	"	151.271.91.
"	"	3	Recibido	"	238.228.42.
"	"	"	Pagado	"	230.818.17
"	Marzo	6	Recibido	"	151.878.15
"	"	"	Pagado	"	124.645.82"

En su opinión la crisis no había afectado a los bancos; sí al comercio del país. "El movimiento diario y la estension progresiva de las operaciones del banco, prueban evidentemente, en concepto del comisario, que ni su capital ni su crédito se han afectado en lo mas mínimo por la crisis política que atraviere el país. Por el contrario, el aumento ocasional en la circulacion de sus billetes, á causa de la retirada de una parte de los suyos por el Banco Comercial, sirviendo los de Mauá de medianeros, casi esclusivamente en las transacciones mercantiles, le ofrecen un aumento de recursos para proveerse, como lo hace actualmente, del oro amonedado necesario, á fin de renovar antes de Julio la conversion de esos billetes.

Es el comercio del país el que ha recibido profundas heridas por efecto de la crisis y al cual se debe de justicia el tiempo necesario para reponerse y responder con la lealtad y buena fé que lo caracterizan, á las renovaciones á metálico y plazo fijo, que tuvo necesidad de hacer en los momentos de apuro y cuando el oro salia de plaza por todos los canales, ya por la alta tasa del interés en Buenos Aires, durante el mes de Noviembre último, ya principalmente, por la presion de los acontecimientos políticos que sobrevinieron en seguida y por el temor de las exacciones con que era amenazado.

Se habrá notado arriba la reduccion de negocios, en mas de un millon de pesos, que el Banco Comercial ha tenido á consecuencia de los mismos acontecimientos y de la prudencia de expectativa en que se colocó. El Banco Mauá al revez; ha tenido durante el mismo tiempo, aumento en sus operaciones, prueba palpable de los vínculos que lo ligan al comercio exterior é interior y de que este tiene en él la principal fuente de sus recursos.

El Balance de Diciembre presenta en su Activo y Pasivo las sumas de pesos 12.123.251.66 con una emision de billetes de pesos 2.444.155.72, inclusa la pertenencia de las Agencias.

El Balance de Febrero pasado presenta cifras por pesos 12.447.662.01, y una circulacion de \$ 3.532.758.22. De esta suma deben deducirse pesos 500.000 que retienen los bancos "Comercial" y "de Londres" y pesos 649.749 que pertenecen á las Agencias de Mercedes, Paysandú y Salto, los cuales se convierten por oro. Esto demuestra que la circulacion de billetes, cuya conversion se halla temporalmente aplazada, solo es de \$ 2.383.009, siendo de

pesos 588.503 el aumento verdadero de la emision desde Diciembre hasta último de Febrero.

Bajo este punto de vista el Decreto de 7 de Enero ha sido favorable al Banco, si se considera que el alto crédito de sus billetes en nada han alterado la circulacion, ni el precio de las cosas, y que los cambios se hacen yá á la par, permitiéndole proveerse diariamente de oro, sin mayores quebrantos. Actualmente tiene ya realizada por ese medio una reserva de pesos 500.000 ingresando en los depósitos y caja de ahorros como en los tiempos ordinarios”.

Expone su opinión sobre las perspectivas inmediatas. “La paz celebrada, las remesas de oro que al recibo de la noticia deben hacerse desde Londres y las transacciones mercantiles que empiezan á reanimarse pondrán á los bancos, antes de Julio probablemente, en disposicion de renovar la conversion. La tranquilidad de la campaña, el restablecimiento de las relaciones mercantiles con ella, harán necesariamente refluir el oro que antes y despues de la paz, habia salido para la compra de ganados, trigo, &.

El producto (por valor de pesos 700.000) de los depósitos que existian en las barracas, en frutos del país, los cuales se vendieron precipitadamente á plazos ó se mandaron por cuenta á otros mercados, refluirá igualmente antes de Julio, mejorando notablemente la situacion de los deudores del banco.

Del metálico salido para la faena de saladeros en 1863 y 1864, no ha vuelto sino una pequeña parte, á causa de la guerra y de la interrupcion del comercio y comunicaciones con la campaña. Del metálico salido para la faena de 1864 y 65, nada ha vuelto todavia, siendo regla general que estos fondos no vuelvan sino de Marzo en adelante calculándose el metal que sale anualmente á la campaña, por el número de novillos que se faenan en los saladeros de la capital solamente, cuyo número término medio, ha sido de 235.000, puédesse inferir que existen todavia en ello de 3 1/2 á 4.000.000 de pesos. Nosotros no tenemos exportacion de oro, en cantidad, sino para Buenos Aires, y durante las faenas, para los saladeros del Litoral y aun de Corrientes. El número de animales que se faenan anualmente en los saladeros Orientales del Uruguay y Rio Negro es, término medio 365,000, teniendose datos especiales para creer que la matanza de este año, excederá con mucho á esa cifra. Tal aumento compensará sin duda la disminucion que pueda resultar de la suspen-

sion de la faena en Montevideo á fines de Enero. Hasta esa fecha iban beneficiadas 140,000 reses, cuyos productos importarán ps 1.310,000. Restablecida la paz, la faena recomenzó con fuerza, pudiendo garantizarse que el importe de la que está haciéndose en todo el Estado, no bajará de pesos 6.000,000. El monto de toda la exportacion, término medio, tomado en cuatro años, seria en este aproximativamente de pesos 15.000,000.

A mas de esto el valor aproximativo de las lanas y otros productos del ganado que quedaron en las barracas ó fueron reimportados, es de pesos 1.384,440; debiendo estos datos á la laboriosidad inteligente del corredor de número, D. Agustin de Castro.

Vese, pues, por la importancia de esos valores, que están siendo ya movilizados, el próximo desenvolvimiento de lucrativas operaciones y patente la solvabilidad de los deudores del banco á quienes ha hecho anticipaciones para sus negocios.

A pesar de esta perspectiva, no debe sorprender á las personas versadas en estas materias, que al cabo de 22 meses de guerra civil y estrangera, despues del desastre de Paysandú, que afectó numerosas casas, y de los subsiguientes sucesos de Montevideo, que los establecimientos de crédito tengan cuentas mas ó menos demoradas, mas ó menos garantidas, por la depreciacion de valores, en consecuencia de la falta de confianza proveniente de las calamidades acumuladas sobre el pais. Cuentas de esa clase tienen todos los bancos, afianzadas, no obstante sobre garantias accesorias, que se vieron obligados á exigir, de fincas valiosas, de tierras saneadas y aun de establecimientos industriales.

Restablecida la paz y con ella una plena confianza en la afirmación del órden público, que permitirá la pronta y pacífica vuelta al régimen constitucional, esas garantías adquirirán su primitiva importancia, siendo prontamente movilizados los capitales que representan, y colocarán á sus dueños en situacion de llenar las obligaciones contraidas, sin mas quebranto que el de los intereses con que están siendo gravados. Los bancos á su vez, hallándose solventes y con una perspectiva lisongera, no solo por las utilidades que puedan reportar, sino tambien por el desenvolvimiento comercial é industrial de la República, á la sombra de la paz y de la accion reparadora del Gobierno, protegerán, como hasta aquí, al comercio y á las

empresas útiles, por que vá en ello su propio interes y desarrollo, volviendo todo á su estado normal”.

Especial mención le merecen las garantías que poseía el Banco Mauá y sus relaciones con los gobiernos anteriores. “Resta hablar de otras garantías que pertenecen al Banco Mauá. Consisten estas en efectos públicos. La ley le concede autorizacion para eso y es por otra parte de alto interes económico, que los establecimientos de crédito movilizen esos valores y den importancia á la deuda Nacional. El banco posee 2,027 títulos de la fundada, que representan pesos 972,980, la cual goza dentro y fuera del pais de alto crédito por las garantías especiales que tiene y por la limitacion de títulos, que quedarán estinguidos en cuatro ó cinco amortizaciones mas; de modo que progresivamente adquieren mayor precio y son de fácil realizacion en los mercados del Plata, del Rio Janeiro y Lóndres.

Las relaciones del Banco con los Gobiernos anteriores fueron origen de otros títulos, los cuales representan la *Deuda interna*. El Banco poseía hasta hace poco 9,400 documentos de esa clase, representando un valor nominal de pesos 4,700,000.

Aunque el valor real de las prestaciones que el Banco habia hecho sobre tales títulos, afectaba en muy poco su Capital propio y mucho menos el alto crédito de que goza, con todo, una parte del Comercio se hallaba inquieto por el temor de nuevas emisiones, habiendo sido la primera de 12,750, ó sean nominalmente pesos 6,375,000; y por la depreciacion consiguiente de tantos títulos, si por ocasion de la crisis caian al mercado. Felizmente el temor ha desaparecido ya, mediante la operacion hecha en Lóndres por el Gefe de la casa, sustituyéndose los títulos primitivos por títulos ingleses que se cotizan allá. No quedan, pues, en plaza, en manos de diversos tenedores, sino 3,027 títulos que todavia pueden ser convertidos y que, como los del Banco, se encuentran bajo la lisonjera perspectiva de la estimacion y alto precio que llegarán á obtener en el Mercado de Lóndres, por el interés de que gozan, por los recursos especiales que le están asignados á esa deuda y por la regularidad de los pagos. El primer dividendo se ha mandado yá, habiendo el Banco despues de eso, abonado al Gobierno en etc. pesos 470,000, que le cupieron en el reparto de las utilidades que produjo el negociado del Sr. Baron de Mauá cancelándose al mismo

tiempo la suma de pesos 407,500 que el Gobierno anterior quedó debiendo á la casa.

Los Gobiernos debieran usar con mucho tino y circunspeccion del crédito con que los favorezcan los bancos. Los caudales que estos manejan son del público; la brecha que abren á su crédito, el golpe que les asestan, vá derecho al corazon del Comercio, víctima casi siempre de los abusos de la autoridad.

Los que han cometido los Gobiernos anteriores son por demas notorios, dejandonos lecciones útiles que deben aprovecharse para lo sucesivo”.

Cierra el documento con un resumen de la informacion expuesta y la proposición de las medidas que debían adoptarse: “Resumiendo todo, el comisario de V. E. no tiene duda alguna sobre la solidez y solvabilidad de los bancos de la capital, creyendo que el Gobierno Provisorio, puede tener á este respecto la misma confianza que el comercio y el público depositan en su crédito y en sus recursos.

La circunstancia de hallarse temporalmente suspendida la conversion de los billetes en la Capital, á la vez que en los Departamentos del litoral se verifica la conversion, en nada ha perjudicado hasta ahora las transacciones, en virtud de que las Agencias del Banco Mauá y los demas bancos que allá existen, facilitan los cambios en la especie en que aquellos se realizan. Lo mismo acontece respecto al exterior, por cuyo motivo esas operaciones se hacen ya á la par.

Entre tanto, los temores del público son de dos clases: el primero es sumamente sério, esto es, que los bancos sean obligados á renovar la conversion instantaneamente ó dentro de tan corto término que los deudores no hayan podido todavia reponerse de los quebrantos causados por la paralización anterior y trastorno de los negocios y por las pérdidas, mas ó menos reparables que han experimentado. En tal caso la presion de los bancos, comunes acreedores de fuertes sumas, pondría en conflicto á muchas casas y firmas respetables, originando mayores perjuicios que los que se pudiesen evitar por ese medio.

El segundo temor consiste en que los efectos del Decreto de 7 de Enero sobrepasen, por cualquier motivo, el término fijado en él para la renovacion de la conversion; porque esta circunstancia supondría la continuacion de una situacion anormal y dañaria infaliblemente al crédito

de los bancos en el exterior, causando en el interior los perjuicios inherentes á una circulacion inconvertible.

Ambos temores son muy justos; mas á juicio del comisario, fácil de disipar, conciliando los intereses del comercio con el de los bancos, el cual no es, no puede ser otro, que el de anticiparse, cuanto les sea posible al 7 de Julio y recompensar la conversion de sus billetes, para lo cual se estan preparando. Conviene, pues, fiar la oportunidad de esa operacion, á los mismos interesados y dejar las cosas como están, tranquilizando no obstante al comercio interior y exterior sobre la continuacion de un abuso que el buen sentido del público por una parte y la feliz terminacion de la guerra por otra, impidieron desarrollar en sus mas funestas consecuencias.

En este sentido el Comisario tiene el honor de proponer á V. E. las siguientes resoluciones—

1. Los Bancos Mauá y Comercial, renovarán precisamente la conversion de sus billetes, con arreglo á la ley de moneda el dia 8 de Julio próximo, ó antes si fuera posible.

2. Exeptúase las agencias del Banco Mauá en los Departamentos del litoral, las cuales continuarán, entre tanto, cambiando sus billetes propios por oro.

3. El Banco de Lóndres, Buenos Aires y Rio de la Plata domiciliado en esta capital, con un capital propio de libras 100,000, el cual puede elevar hasta la suma que le acomode, queda autorizado para la emision de billetes al portador ocupandose á demas, en las operaciones de depósitos y descuentos, con arreglo á las siguientes bases.

1º El minimun del valor de los billetes que el Banco emita, será de un doblon.

2º Durante la escasez de cambio menor y mientras no haya una disposicion legislativa que se lo prohiba, podrá el banco fraccionar sus emisiones hasta diez centésimos.

3º La emision de billetes menores será de 20 p % sobre el capital del banco.

4º La emision de billetes ó vales no podrá exeder en tiempo alguno el triple del capital efectivo del banco.

5º Los billetes del banco serán pagaderos en oro y á la vista, siempre que se presentaren en número correspondiente á un doblon de oro sellado ó monedas supletorias de á diez pesos; y la falta de puntualidad en la realizacion de ese pagamento, en cualquier ocasion, importará suspension y liquidacion de las transacciones

del banco, que en ese caso solo podrá continuar mediante nueva autorizacion.

6º En el caso previsto ó en el de quiebra ó liquidacion voluntaria, los billetes que el banco tenga en circulacion, gozarán de absoluta prelacion.

7º Los billetes que el banco emita representarán exclusivamente doblones enteros.

8º El banco publicará mensualmente un balance resumido de su estado y quedará sometido á la vijilancia de un Comisario del Gobierno, quien podrá examinar los registros de emision y verificar la conformidad de las operaciones del Banco con las estipulaciones que acepta.

9º El Banco no comenzará la emision antes que los de Mauá y Comercial, no renueven la conversion de sus billetes ó sean en su defecto cerrados.

10º El banco Comercial queda autorizado para reformar sus estatutos, de acuerdo exactamente con las precedentes bases.

Tal es la opinion del Comisario de V. E. sobre la situacion de los Bancos y tales las medidas que considero oportunas para prevenir los abusos que ulteriormente pudieran desenvolverse á la sombra del fatal decreto de 7 de Enero. A su juicio esas medidas concilian todos los intereses legítimos, ofrecen el medio equitativo y suave de volver las cosas á su estado normal, dentro de un corto término, y tienden á disipar las dudas que en el exterior han debido formarse sobre el crédito de los Bancos, lijamente comprometido por la doble violencia ejercida á su respecto por el gobierno anterior.

Al resolver V. E. la habilitacion del Banco de "Lón-dres, Buenos Aires y Rio de la Plata" para la emision de billetes y poder practicar las demas operaciones de su giro, autorizando al mismo tiempo al Banco Comercial para la reforma de sus estatutos, por la cual insta hace tanto tiempo, ejerceria V. E. no solo un acto de justicia sino que responderia á una de las exigencias de la actualidad, estimulando nuevos ingresos de capitales y el desenvolvimiento mas facil y lucrativo de los que ya existen.

Por otra parte desaparecería cierta rivalidad que existe entre ellos, perjudicial á si mismos y á los intereses ajenos que manejan, causada exclusivamente por la diferencia de los privilegios y favores que respectivamente les han sido concedidos. Las bases propuestas, colocarian á los bancos de la Capital en igualdad de circunstancias

y bajo el mismo sistema, puesto que son las que fueron impuestas al Banco Mauá y aceptadas por este.

El Comercial, por el contrario, hizo sancionar como ley el minucioso reglamento que habia organizado para su régimen interno, reglamento necesariamente alterable en casi todas sus disposiciones, á consecuencia del desarrollo progresivo del establecimiento; pero que habiendo convertido en ley por la inesperienza de los accionistas y de la misma Legislatura, le ha impedido desde entonces, dar un paso sin tropezar con un obstáculo insuperable para su directorio.

Además encierra un privilegio escepcional, inútil para el objeto que lo solicitó y le fué concedido, é injusto respecto á los tenedores de billetes, en la perspectiva eventual en que se halla el banco de tener que liquidar, voluntaria ó forzosamente.

Ese privilegio que, ni aun pudo conceder legítimamente la Legislatura que se lo acordó, consiste en asimilar, en cualquier caso, el derecho incontestable á la prelación de los tenedores de billetes, con los *acreedores del Banco por depósito voluntario*. (Art. 8º de la ley.) Esa concesion parece que ha tenido por único objeto estimular la concurrencia al Banco Comercial de los depósitos, con ó sin premio; empero comparando los que ha tenido con la masa de caudales que afluyeron en igual tiempo al Banco Mauá, el cual no ha gozado de ese favor, habrá comprendido que los favores ilegítimos no siempre son útiles. El dinero afluye allí donde encuentra ó presume mas garantías y donde se promete mayores lucros.

Por otra parte ¿cómo conciliar ese privilegio con el principio general de la legislacion bancaria, con la condicion *sine qua non* impuesta á ese, como á todos los bancos de emisión autorizados en el pais, de que *un solo billete que dejen de pagar al portador y á la vista* determinará en el acto la suspension de sus negocios y liquidacion del banco que tal haga?

¿No está aquí virtualmente indicada la absoluta prelación de que deben gozar los tenedores de billetes? ¿Cómo se concilia el privilegio acordado á los acreedores por depósitos voluntarios en el Banco Comercial, con el curso forzado que tienen sus billetes actualmente, disposicion atentatoria de los derechos del público y en la cual su propio directorio consintió? ¿Cómo se conciliaria con el *curso forzado* que tienen permanentemente, hasta que no haya *moneda menor para los cambios*, los billetes de menos

de 10 pesos? Por que esos billetes que vuelven rara vez á los bancos, sirven mas que los grandes á las necesidades de la vida, permaneciendo en manos del pueblo, del soldado, del empleado, del jornalero y no pueden convertirse por oro sino en número corespondiente á diez pesos; y ya se sabe que cantidad de personas tan grande hay en la sociedad, á las cuales les será difícil reunir tal número de billetes, para llevar á la conversion en los casos de pánico ó en el muy posible de la quiebra de un banco, por cuyo especial motivo deben gozar de prelación.”¹

II

En el informe que en lo esencial hemos reproducido Villalba se propuso demostrar que no habían existido motivos realmente valederos para decretar el curso forzoso. Sus apreciaciones sobre los últimos actos del gobierno de Aguirre no son ni podían ser las de un observador imparcial. Abogó en favor de un régimen que contemplara la libertad de los institutos particulares de crédito y la conveniencia de uniformar las disposiciones sobre la instalación y funcionamiento de bancos. El 23 de marzo de 1865

1 “El Siglo”. Montevideo, 31 de marzo de 1865. En la misma fecha “El Siglo” dio a conocer los balances de los bancos Mauá y Comercial correspondientes al mes de febrero de 1865, anexos al informe de Villalba. El informe de Villalba que reproducimos en el texto de este capítulo y los documentos anexos, fueron además publicados en la época en un repartido impreso que consta de 24 páginas del que existe un ejemplar en el Museo Histórico Nacional, Biblioteca y Archivo Pablo Blanco Acevedo.

Banco Mauá y C.ª

Balance del mes de febrero de 1865.

DÉBITO	
Capital realizado	\$ 2.000.000
Reserva	" 500.000
Depósitos y cuentas corrientes	" 6.414.903.79
Emisión en circulación	" 3.532.758.22
	\$ 12.447.662.01
CRÉDITO	
Valores a cobrar	\$ 2.608.047.56
Cuentas corrientes	" 9.460.053.25
Caja — Existencia en efectivo	" 319.561.20
	\$ 12.447.662.01

S. E. u O. — Montevideo, 11 de Marzo de 1865

PP. Mauá y Cia. F. L. da Costa Gulmaraens.

V.º B.º VILLALBA.

el gobierno provisorio, en los elementos de juicio contenidos en el informe de Villalba y en sus opiniones sobre normas generales que debían regir en la materia, dictó dos decretos: el que dejó sin efecto el curso forzoso impuesto el 7 de enero y el que estatuyó las disposiciones orgánicas sobre bancos. Los bancos Mauá y Comercial continuarían funcionando en el régimen de inconvención hasta el 15 de junio, por los fundamentos del decreto cuyo texto expresa:

MINISTERIO DE HACIENDA

Montevideo, Marzo 23 de 1865

Visto el informe que precede y estando el Gobierno Provisorio de perfecto acuerdo con los principios constitutivos de la institución bancaria, sus ventajas como elemento de prosperidad pública y en consecuencia sobre la doctrina del informe referente a la libertad de que deben gozar los bancos particulares y el respeto y protección que necesitan como instituciones de crédito amparadas por la individualidad de la ley:

El Gobierno Provisorio de la República acuerda y decreta:

Art. 1º Declárase atentatorio, nulo y de ningún valor el decreto del gobierno anterior de 7 de enero último imponiendo el curso forzado de las notas de los bancos particulares y un empréstito forzoso de 500.000 pesos sobre los mismos bancos.

2º En consecuencia de las perturbaciones ocasionadas por el atentado a que se refiere el artículo 1º concédese a los bancos Mauá y Ca y Comercial el plazo hasta

Banco Comercial

Balace del mes de Febrero de 1865.

ACTIVO	
Caja — Existencia en efectivo	\$ 450.511.91
Finca de las calles de Zavala y Cerrito	" 74.061.87
Acciones, valor de acciones a suscribir	" 657.600
Cuentas corrientes, saldos en favor del Banco	" 1.572.072.72
Obligaciones a cobrar, valor de títulos a recibir ..	" 705.983.01
Muebles y material de emisión	" 9.480.53
Empréstito al Superior Gobierno	" 115.000
Diversos deudores	" 838.601.09
	\$ 4.423.311.13

el 15 de junio para reentrar en las condiciones legales volviendo a pagar en oro los billetes en circulación.

3º Exceptúanse las agencias del primero de los Bancos situadas en los Departamentos de conformidad con lo dispuesto anteriormente por S. E. el Sr. General en Jefe del ejército libertador, las cuales continuarán pagando sus billetes en oro.

4º Publíquese con el informe y dése al Registro competente. FLORES.— *Juan R. Gomez* ²

En la misma fecha el gobierno de Flores, en acuerdo general con sus ministros, expidió el decreto (legalizado como todos los actos de su administración el 30 de abril de 1868), que enunciaba las condiciones generales a que debían sujetarse los establecimientos bancarios que se quisiera instalar en la República. Con este decreto, pretendíase resolver la cuestión tantas veces planteada sobre la interpretación del artículo 17, inciso 17, de la carta constitucional y sobre la conveniencia de una norma general para la instalación y funcionamiento de bancos. Villalba fue su autor. Reproduce en lo esencial, a veces literalmente, el pensamiento del proyecto presentado a la Cámara de Senadores el 30 de abril de 1863, a que ya nos hemos referido.

El decreto, inspirado en las ideas de Miguel Chevallier cuyas obras eran conocidas en nuestro medio, satisfacía ampliamente las aspiraciones de los partidarios de la libertad de bancos, pero "El Siglo", dirigido por José P. Ramírez y redactado por doctrinarios afiliados a esa tendencia, sin perjuicio de considerar beneficiosa la orientación gubernamental en la materia, estimaba inconveniente que una resolución de este carácter emanara de un gobierno de hecho y no del cuerpo legislativo. A éste debía reservarse la misión de legislar sobre los grandes principios. "Volveremos a repetirlo,— expresó, aunque este decreto consagre los mejores principios sobre la institución bancos, no podemos menos de censurar la inoportunidad en que se da al país esa ley". ³

Hasta la fecha en que fue extendido este decreto, convertido luego en ley, predominó la tesis de que el Poder Legislativo debía, en cada caso, conceder autorización para el establecimiento de un banco y aprobar sus estatutos, si bien es cierto que habíase manifestado reiteradas

2 "El Siglo". Montevideo, 25 de marzo de 1865.

3 "El Siglo". Montevideo, 25 de marzo de 1865.

veces la conveniencia de una ley general sobre bancos que evitara, en oportunidad de cada iniciativa particular, la tramitación legislativa. Esta tendencia, insinuada ya en 1857, recogida en forma orgánica en el proyecto de Villalba en 1863, adquirió formas reglamentarias el 23 de marzo de 1865. Admitióse desde entonces que, ajustándose los bancos que fueran instalados a las normas generales del decreto citado, el Poder Ejecutivo estaba habilitado para aprobar los estatutos y reglamentos que le fueran presentados, previa opinión del Fiscal; fue abandonada en consecuencia la práctica de requerir en cada caso la intervención y aprobación legislativa, excepto cuando se tratara de bancos a los que fueran acordados privilegios especiales. En 1869, al discutirse en el parlamento disposiciones reclamadas por la crisis bancaria, fueron expuestas opiniones que contrariaban este criterio.

El Dr. José Pedro Ramírez formuló en 1873 un proyecto de ley sobre libertad de bancos, en el que reivindicó para el parlamento la facultad de aprobar los Estatutos de los bancos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución de la República.

Pero, en 1865, fue aceptado sin reparos el decreto de 23 de marzo, que consagraba un régimen de libertad de bancos en favor del cual se había ido pronunciando el sentir general. “Esta ley —expresó Carlos María Ramírez en *“El Siglo”* el 2 de abril de 1868— tal vez no se ajusta a todas las prescripciones del sistema de libertad que adopta; puede tener y tiene en realidad defectos de detalle; pero de todos modos, es hoy, en materia de bancos, la ley más liberal del mundo y, por consiguiente, la que más se acerca al ideal concebido por la economía política moderna”.

Reproducimos su texto, al que se remitieron gobernantes, legisladores, banqueros, comerciantes y periodistas en sus decisiones y escritos, durante el largo período en que permaneció en vigencia.

Montevideo, Marzo 23 de 1865.

Siendo la uniformidad de la legislación sobre Bancos, una necesidad reclamada por el fomento y buen régimen de las instituciones de crédito, el Gobierno Provisorio de la República, en uso de las facultades que inviste y en acuerdo de Ministros, decreta:

Artículo 1º — Queda autorizado el establecimiento de Bancos de depósito, emisión y descuento, bajo las prescripciones siguientes:

1º Los billetes que emitan, serán al portador y a la vista, pagaderos en oro sellado en doblones o en su defecto en monedas del mismo metal, de conformidad a la ley de 23 de Junio de 1862.

2º El mínimum del valor de dichos billetes será de diez pesos, pero durante la escasez de cambio menor, y mientras no se dicte una disposición legislativa que lo prohíba, podrán los Bancos fraccionar sus billetes hasta veinte centésimos.

3º La emisión de billetes menores no podrá exceder de un veinte por ciento del total de la circulación de cada Banco.

4º Dichos billetes serán pagos en oro siempre que se presenten en número correspondiente al valor de un doblón.

5º La falta de puntualidad en el pago al portador y a la vista de un solo billete, importará la suspensión y liquidación del Banco que incurra en falta; no pudiendo en tal caso volver a funcionar, sino en virtud de nueva autorización.

6º Los Bancos de emisión en ningún caso podrán emitir, excediendo el triple de su capital efectivo.

7º En los casos de liquidación o quiebra, los billetes de los Bancos gozarán de absoluta prelación.

8º La autorización del Gobierno para funcionar un Banco, será de veinte años, pudiendo renovarse, si así conviniere, por períodos iguales.

9º La contabilidad de los Bancos será uniformemente llevada y en idioma español.

10º El Gobierno nombrará Comisarios para la inspección y vigilancia de los Bancos, siendo a cargo de éstos el pago de los honorarios que se fijarán de común acuerdo.

Artículo 2º — Ningún Banco podrá establecerse sin haber presentado sus estatutos y reglamento a la aprobación del Gobierno.

Artículo 3º — Los Comisarios del Gobierno fiscalizarán los registros de emisión, y la conformidad de las precedentes bases; visarán los balancetes mensuales que presentarán y harán publicar los Bancos pasando al Gobierno sus informes, siempre que lo juzgasen necesario, en resguardo de los intereses públicos.

Artículo 4º — En el Juzgado de Comercio y bajo de la más estricta responsabilidad, no se registrarán contratos o estatutos bancarios que no contengan todas y cada una de las bases expresadas.

Artículo 5º — El domicilio de los Bancos, será el de la Ciudad o Villa donde se hallaren situados, quedando en todo sujetos a la legislación de la República.

Artículo 6º — En ningún tiempo y por causas de interés propio o de circunstancias políticas, podrá el Gobierno imponer empréstitos a los Bancos ni otorgar concesiones en contravención a las leyes o que importe viciar las instituciones de crédito.

Artículo 7º — El Gobierno en sus contratos con los Bancos será considerado como los particulares, y en consecuencia sujeto a las reglas establecidas, y a lo que disponen las leyes generales sobre la materia.

Artículo 8º — Dése cuenta oportunamente al Cuerpo Legislativo, publíquese, etc.

FLORES.

Juan R. Gómez.

Francisco A. Vidal.

Carlos de Castro.

*Lorenzo Batlle.*⁴

III

David Joslin, en su obra ya citada, atribuye influencia a este decreto (a cuyo amparo el Banco de Londres podría emitir billetes) en la superación de la crisis.

“La crisis —escribe— subsistió hasta la aprobación de la Ley Villalba en marzo de 1865 que autorizó a los bancos que emitían billetes a constituirse en términos favorables, y al amparo de esta ley el Banco de Londres, Buenos Aires y el Río de la Plata obtenía derechos consagratorios de emisión de billetes. Pronto duplicó su capital fijo, y cambió su título, suprimiendo la palabra “Buenos Aires” por ser inadecuada”.

Aprécia luego los efectos del decreto que dispuso la reanudación del pago de los billetes en oro a partir del 16 de junio de 1865. “Desgraciadamente, apunta, la nueva ley sólo fue la señal de una turbulenta prosperidad bancaria y renovó dificultades al Banco Mauá. El general

⁴ “Compilación de Leyes y Decretos”, citada, Tomo VI, páginas 129 - 130. Montevideo, 1930.

Flores decretó que los más antiguos bancos emisores de billetes debían reanudar la convertibilidad de sus billetes dentro de los tres meses, pero el 1º de mayo, antes de que se alcanzara el tiempo límite, el Uruguay comenzó la guerra con el Paraguay, y de este modo se acentuó la inquietud comercial. El Banco Mauá se las había arreglado para reanudar la convertibilidad de sus billetes cuando estalló la lucha en otra región.

El comercio de Montevideo fue financiado ampliamente desde Londres y en mayo de 1865 la sucursal de Montevideo fue advertida de que la pesadez de los mercados de Londres y Liverpool, junto con pérdidas en los mercados del este, debía conducirla a acentuar la demanda de giros (letras de cambio). Alrededor del 7 de octubre la presión se intensificó, pues la tasa del Banco de Inglaterra aumentó al 7 %".

"En normales circunstancias", escribió la Casa Central, "tal tasa de interés en ese país tendría un efecto depresivo con respecto a su cambio, por la obligación que se desprende de las letras de cambio; pero el aspecto favorable del negocio en general, el progreso en el sebo, la firmeza en el mercado del cuero, combinados como están con la época de embarque, pueden neutralizar tales efectos. Sin embargo —agrega Joslin— se rogaba a la sucursal de hacer giros a Londres".

Estas consideraciones, en parte exactas, están referidas, de manera particular, en lo que atañe al Banco de Londres en Montevideo en su relación con la casa central, sin penetrar en el estudio de los hechos económicos del Río de la Plata. La guerra del Paraguay, en su etapa inicial, fue un factor estimulante de la actividad comercial y bancaria. Las previsiones enunciadas por Tomás Villalba sobre recuperación financiera del país se cumplieron. La actividad del puerto de Montevideo se tradujo en la elevación de las rentas aduaneras y en la intensificación del comercio, provocada por el movimiento que originó la guerra.

En el momento en que el país salía de una guerra civil que durante dos años devastó la economía del medio rural, y en vísperas de entrar en la triple alianza, el gobierno provisorio, en lugar de adoptar providencias en favor de la producción agropecuaria seriamente quebrantada, dictó un decreto que estimuló la fundación de bancos. Al amparo del régimen de libertad fueron instalados en Montevideo, de inmediato, el Banco Montevideoano y el

Banco Navia; posteriormente, el Banco Italiano, y el Banco Oriental. El 30 de mayo de 1865 los Sres. Francisco Hocquard, Pedro Borelly, Juan Mac Coll, Joaquín Belgrano y Antonio María Marques, solicitaron del Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos del Banco Montevideano cuyo Directorio componían. Sería un banco de emisión, descuentos, depósito, préstamos, "y también sobre hipotecas, si se obtiene de quien corresponda una ley especial sobre la materia que evite las dificultades actuales para las ejecuciones". Se organizaría bajo el sistema de sociedad anónima con un capital de un millón de pesos en acciones de quinientos. El capital podría ser aumentado hasta seis millones. Previo informe del Fiscal, el 5 de junio fue dictado el decreto que autorizó el funcionamiento del mencionado banco que inició sus actividades el 16 de agosto. También en aquella fecha fue extendido el decreto que otorgaba igual autorización al Sr. Carlos Navia para fundar un banco de emisión, depósito, descuento y préstamo, bajo la denominación de "Banco Navia" con un capital de un millón de pesos, pudiendo iniciar sus actividades con \$ 300.000.⁵

El Banco Comercial, constituido por ley de 17 de junio de 1858, fue autorizado para establecerse nuevamente, con arreglo al decreto de 23 de marzo, por el término de veinte años, prorrogable, con un capital que podría aumentarse a cuatro millones de pesos divididos en 10.000 acciones de cuatrocientos pesos cada una. Al ampararse al régimen establecido por el decreto de 23 de marzo de 1865 el Banco Comercial estaría en igualdad de condiciones que el Banco Mauá: podría emitir hasta el triple de su capital efectivo.⁶ A su vez Tomás W. Jones, gerente del Banco de Londres, Buenos Aires y Río de la Plata, informó que el capital de la sucursal en Montevideo había sido aumentado en 200.000 libras sobre el capital primitivo. Esta ampliación de capital sólo estaba referida a la sucursal de Montevideo. Previa presentación de los Estatutos, a los que se incorporó la constancia del aumento, el Ministro de Hacienda concedió, el 25 de julio de 1865, la autorización correspondiente.⁷

5 Archivo General de la Nación. Montevideo. Ministerio de Hacienda. Legajo 1 del año 1865. "El Siglo". Montevideo, junio 8 y agosto 18 de 1865.

6 Véase los "Estatutos" publicados en "El Siglo". Montevideo, 22 de julio de 1865.

7 "El Siglo". Montevideo, 27 de julio de 1865.

El 12 de junio de 1865 el Comisario de los bancos de emisión, Tomás Villalba, informó al Ministro de Hacienda que los bancos Mauá y Comercial se hallaban en condiciones de reanudar la conversión de las notas circulantes, "aun sin la gruesa suma de numerario que el primero de los nombrados ha recibido hoy por el paquete inglés". Agregaba que habiendo cesado la crisis "producida por el decreto de 7 de enero", el pago de los billetes continuaría haciéndose por los referidos bancos "con la puntualidad que tanto los ha distinguido". El día 15 de julio reanudaron la conversión sin dificultad alguna.⁸

El Banco Mauá había cumplido puntualmente durante este período con las obligaciones para atender el registro y pago de la Deuda Fundada (27 de junio de 1859), de la Deuda Interna (15 de julio de 1861), del Empréstito Montevideo - Europeo (14 de noviembre de 1863), de la Deuda Franco-Inglesa (Convención de 22 de junio de 1862), de la deuda para el Rescate de Tierras (2 de mayo de 1866); era, además, cesionario de las Deudas Públicas denominadas "Herrera" y "Magariños", desde el 8 de febrero y 28 de abril de 1866.⁹

La apertura de los nuevos bancos, la ampliación de capital y reorganización de los ya existentes y el restable-

8 Con el título "No quieren oro" fue publicado en la *Gacetilla* de "El Siglo" el siguiente comentario sobre lo ocurrido el 15 de julio al reanudarse la conversión por los bancos Mauá y Comercial: "Bastó el anuncio de los Bancos de que en adelante cambiarían los billetes en oro, a su presentación, para calmar la sed que antes se había manifestado al punto de hacer subir el interés del metálico aquí y en Buenos Aires hasta el 1 ½ p % mensual, pues nos consta que en el primer día, en lugar de llenarse los Bancos con numerosos cambistas, hasta las dos de la tarde nadie se había presentado aun siendo desde entonces muy limitados los pedidos de oro. La sola especulación de los detenedores del metálico le había hecho subir y desde ahora todo vuelve al estado normal. Los millares de oro acumulados en los bancos Mauá y Comercial se echarán a dormir, bastando esa prueba para demostrar cuan bien sentado queda el crédito de dichos establecimientos". ("El Siglo", Montevideo, julio 17 de 1865).

9 Adolfo Vaillant en uno de sus habituales comentarios publicados en "El Siglo", analizó en forma detallada las operaciones sobre Deuda Pública a cargo del Banco Mauá. Los apuntes de Vaillant que reproducimos tienen en este caso particular interés documental: "En nuestra última *Revista* hicimos notar que los intereses y amortizaciones de las diferentes deudas del Estado se habían pagado sin interrupción hasta ahora, conforme a los contratos celebrados por el Banco Mauá Cia de esta capital con el Gobierno. Para dar una idea mas cabal de la importancia de esas operaciones tratamos de

cimiento pleno de la conversión completó el cuadro de aparente prosperidad que desde este momento ofreció el país. "Gracias a la imprudente supresión de la autorización legislativa, observó Maillefer, el país está pues, inun-

obtener unos apuntes oficiales que fijen mejor la opinión en el exterior, tanto sobre el importe de dichas deudas, como sobre el monto de los intereses y amortizaciones pagadas hasta hoy.

Estos apuntes son los que vamos a presentar enseguida, y cuya exactitud podemos garantizar.

Deuda pública fundada. Esta deuda ha sido creada por una ley de 27 de junio de 1859 que aprobó el contrato celebrado el 28 de Diciembre de 1858 entre el Gobierno de la República y el señor Barón de Mauá. Los títulos de dicha Deuda en circulación hasta el 31 de Mayo último, son de 500 patacones cada uno y asciende a

7445 títulos, que importan en \$ n	3.573.600.
2619 idem han sido amortizados ya e importan	1.257.120.

4826 Títulos, quedan existentes y representan 2.316.480.

Esta Deuda goza de un interés de 6 % al año, y la cotización varía de importancia, por depender del producto de las rentas afectadas a esta operación, de conformidad con el artículo 16 de la contrata. Entre tanto se ve que, en el transcurso de seis años, la tercera parte del capital ha sido amortizado ya, y los intereses religiosamente pagados.

Deuda Interna. Esta deuda ha sido creada por ley de 14 de noviembre de 1863, aprobando el contrato hecho con ese objeto entre el Gobierno y el Banco Mauá y Cía.

Los títulos de dicha deuda emitidos desde entonces, son de 500 pesos y ascienden a

12.750 títulos que importan \$ n	6.375.000.
323 han sido amortizados e importan ...	161.500
9.400 han sido convertidos por el empréstito Europeo-Montevideano por	4.700.000
	4.861.500

3.027 títulos quedan aquí representando \$ n 1.513.500

Esta Deuda goza también de un interés del 6 % al año, y tiene 1 % acumulativo de amortización. Tiene la misma garantía que la deuda anterior, con las rentas especialmente afectadas a éste servicio.

El empréstito Europeo-Montevideano, que acabamos de relatar en esta cuenta, ha sido creado en virtud de la misma ley de la *Deuda Interna*, transformado así en *Deuda Externa*, con 10.000 títulos de libras esterlinas, 100 emitidos en Londres, que equivalen a \$ n 4.700.000.

Esta operación, practicada por el señor Barón de Mauá, ha dado más importancia a esta deuda, por ser la primera vez que se haya operado en Europa con nuestras Deudas. Los intereses de este empréstito corren desde el 1º de Enero de este año. Y hasta el 5 de Julio, lo mismo que aquí se pagarán en Londres los intereses del primer semestre del año 1865, para lo cual el Banco Mauá y Cía. mandó ya la cantidad de \$ n 141.000.

Deuda Franco-Inglesa. Esta Deuda ha sido creada por la ley de 7 de Agosto de 1863, aprobando la Convención Diplomática de 28 de Junio de 1862.

dado de papel moneda de dudoso valor, y el temor de una "debacle" más o menos próxima ha venido a templar el impulso desordenado que el charlatanismo y la codicia par-

Consta de los títulos siguientes:

4.000	con la letra A de a	100 \$ n	400.000
4.000	" "	B de a 200 "	800.000
2.000	" "	C de a 500 "	1.000.000
1.000	" "	D de a 1.000 "	1.000.000

11.000 Títulos, que importan " 3.200.000
Han sido amortizados
ya en 4 semestres, 279
títulos A, 133 B, 86 C.
y 20 D.

518 Títulos, que importan 117.500

10.482 quedan en circulación
y representan 3.082.500

Esta Deuda goza de un interés de 5 % por el año y tiene una amortización que seguirá la escala siguiente:

1	quinquenio	1 %	anual
2	" "	2 "	" "
3	" "	3 "	" "
4	" "	4 "	" "
5	" "	5 "	" "
6	" "	6 "	" "

De este modo, dicha Deuda quedará extinguida al cabo del término de 30 años. El servicio de esta Deuda, es atendido con la renta del Papel Sellado y Patentes, en virtud de la Convención Diplomática celebrada con los Gobiernos de Francia e Inglaterra.

Resulta pues de estos datos, que la suma total del capital primitivo y nominal de estas Deudas importa la cantidad de \$ n

13.148.600

Y las amortizaciones extinguidas hasta hoy

1.536.120

quedando en circulación 11.612.480

De los cuales están colocados en Londres
(empréstito Europeo - Montevideoano)

4.700.000

quedan en plaza 6.912.480

De este cálculo, resulta también que los intereses a pagar en adelante importarán una cantidad de \$ n 756.916 cantidad que irá disminuyéndose cada año en una proporción rápida, en razón de las amortizaciones anuales de que gozan.

Ahora, si observamos que solo las rentas de Aduana pueden dar, como sucede desde el mes de Marzo un producto de \$ 250 mil al mes, es decir tres millones al año, sin contar las del papel sellado y patentes especialmente afectadas al servicio de la Deuda Franco-Inglesa, y otros ramos importantes como la Contribución directa,

ticular querían imprimir a los negocios. En medio de este diluvio de "Banknotes" de todo matiz, la agricultura y la gran industria nacional, el *saladero*, carecen de brazos".¹⁰ Sin proponérselo, Maillefer enunciaba en su informe las causas que habrían de precipitar la crisis tres años después: aparente prosperidad, debida a factores externos, especulación, auge del comercio de importación, descenso de la producción agrícola-ganadera.

Al comenzar el año 1866 fue anunciada la instalación de una nueva casa de crédito: el Banco Italiano. En medio de esta fiebre que impulsaba el espíritu de empresa se exteriorizaron algunos temores. "El Siglo", ardiente defensor de la libertad y multiplicidad de bancos, se adelantó a dar su opinión favorable. "El número de Bancos, en una plaza comercial —expresó— no debe asustar, pues

etc. etc., se comprenderá perfectamente, que la misma situación del gobierno queda bastante desembarazada para hacer frente a todos sus compromisos, a pesar del monto de las deudas que nada tiene de exajerado en presencia de los recursos con que cuenta.

Por otra parte, la buena administración de esas deudas por el Banco Mauá y Cia., a quien fue encomendada, es una garantía mas para los poseedores de títulos de nuestra Deuda, cuyos intereses y amortizaciones han sido pagados escrupulosamente, a pesar de las circunstancias difíciles por las cuales acaba de pasar el país". ("El Siglo". Montevideo, 28 de Junio de 1865).

10 "Revista Histórica". Publicación del Museo Histórico Nacional. Tomo XXV, pág. 434. Informe de 15 de noviembre de 1865. Montevideo, 1956. Los proyectos en materia de bancos y la corriente extendida para instalar nuevos establecimientos de este carácter, sugirieron al comentarista que escribía la *Gacetilla* de "El Siglo" esta fantasía: "*Un futuro banquero*. — El decreto sobre bancos libres ha engendrado este diálogo:

—¡Oh! querido amigo: estoy haciendo un negocio descomunal, gigantesco.

—¡Hah!

—En primer lugar tengo ya asegurado 140.000 pesos de capital social.

—¡Diablo!

—Cuento además con una emisión de billetes por valor de 3 millones, dentro de seis meses.

—¡Diantre!

—Los beneficios, por lo tanto, serán de un ciento por ciento sin contar la parte de administración, que no cederá por 200.000 pesos.

—¡Demonio!

—No te digo mas que la pura verdad, amigo mio. Te dejo para ir a conferenciar con mis principales acclonistas. (Después de una retirada falsa) Ah! se me olvidaba: préstame dos reales para comprar cigarros, que he dejado en casa el portamoneda". ("El Siglo". Montevideo, 15 de junio de 1865).

en lugar de llevar a la ruina sirve a desarrollar el crédito y por consiguiente la industria. Los Estados Unidos han contado hasta con 192 Bancos; es verdad que muchos han fallido, por falta de prudencia o de vigilancia, pero no por eso ha sido afectada la prosperidad del país, al contrario, esas instituciones han favorecido considerablemente su movimiento mercantil y su progreso industrial. Lo que es funesto es el monopolio; jamás la multiplicidad; lo que adormece y mata a la industria son los privilegios, jamás la libertad. Un banco, una fábrica más en el país, no son de temerse, al contrario, debemos felicitarlos de ello, porque es un signo infalible de vitalidad. Además, desde el momento que esta nueva empresa la forma la asociación de capitales grandes y pequeños, no hay que preocuparse del resultado porque esta reunión de diversas fuerzas desparramadas que antes no producían nada o poca cosa, va a contribuir a la organización de un nuevo agente que podrá hacerse poderoso, gracias al número de sus asociados y a sus relaciones". Agrega más adelante: "En la República Oriental todo está por hacerse, todo está en embrión; no hay grandes empresas, ni grandes industrias, y para tenerlas faltan los capitales. Pues bien, los Bancos nos han de traer los capitales que necesitamos; favoreciendo esas instituciones pronto vendrá el día en que no tengamos precisión de esperar los capitales del extranjero para construir ferrocarriles y puentes, porque los Bancos podrán suministrarlos".¹¹

IV

"A pesar de los incesantes progresos de la edificación y del lujo, a pesar de la super abundante multiplicación de los bancos y del papel moneda, la vida aquí se vuelve cada día más cara y más difícil". Así se expresaba M. Maillefer al informar sobre la situación del país el 14 de marzo de 1866. La especulación en los valores de tierras y de propiedades urbanas en la ciudad de Montevideo y el de-

11 "El Siglo". Montevideo, 10 de febrero de 1866. Un aviso publicado en este mismo periódico ilustra sobre la forma como operaban los bancos que funcionaban en Montevideo. El 6 de febrero de 1866 la gerencia del Banco de Londres informó que la tasa de intereses en Cuenta Corriente era la siguiente: Se abona a razón de 7 ½ % al año. Se cobra a razón de 15 % al año. Depósitos a retirar con quince días de previo aviso: se abona a razón de 11 % anual. Los Depósitos a término fijo: Se abona de 8 a 9 % según aviso. ("El Siglo". Montevideo, 10 de febrero de 1866).

sarrollo de los negocios fueron estimulados por el abuso del crédito, en el que cayeron los bancos al amparo del propio curso forzoso. La guerra seguía obrando como factor estimulante en nuestro país. "Esta siembra en él a manos llenas el oro del Brasil entre los proveedores de víveres, de equipos, de medicamentos, de transportes, & y esta nube de buitres así como sus mediadores o cómplices, están improvisando desde hace dieciocho meses principescas fortunas", observaba Maillefer.¹²

En la primera quincena de junio de 1866 las noticias comerciales de Liverpool y de Londres, al difundirse en Montevideo, conmovieron a la opinión. El 12 de junio de 1866 "El Siglo" informó que el 1º de dicho mes había llegado a Río de Janeiro el paquete inglés "Douró" con noticias de Londres y París que alcanzaban hasta el 9 de mayo. Bajo el subtítulo "Crisis financiera y monetaria", dio este aviso: "Se pronunció en Inglaterra una crisis financiera y monetaria que amenaza tomar proporciones gravísimas". Según el "Diario de Río de Janeiro" la crisis había sido motivada por la caída de los precios en los mercados de algodón y por la inminencia de una guerra europea. "Al sentirse la crisis —decía— el pueblo se precipitó a los establecimientos bancarios para reclamar sus valores, lo que aconsejó al gobierno la determinación que tomó de suspender el *Bank Act*". El paquete inglés "Arno" llegado a Montevideo en aquella fecha confirmó y amplió estas informaciones sobre la crisis que había conmovido a Inglaterra. El 11 de mayo de 1866 al trascender la noticia de que la casa Oversend Gurney y Cía poseedora de un crédito extraordinario con operaciones y clientes extendidos por todo el mundo, se había visto obligada a suspender sus pagos, se produjo en Londres un pánico que originó la caída de numerosos bancos. El Banco de Inglaterra tuvo que adelantar aquel día, que ha pasado a la historia con el nombre de "Viernes Negro", a banqueros, corredores y comerciantes más de cuatro millones de libras esterlinas. Ante esta disminución sin precedentes de sus reservas, el gobernador se dirigió al gobierno manifestando que con las reservas de que disponía, el Banco de Inglaterra no podría atender al día siguiente la demanda que le sería exigida. Este planteamiento y el que

12 "Revista Histórica". Publicación del Museo Histórico Nacional. Informe de 14 de junio de 1866. Tomo XXV, página 455. Montevideo, 1956.

hicieron comerciantes, banqueros y particulares, impulsó al gobierno a adoptar las medidas adecuadas para tranquilizar los ánimos e impedir quebrantos perjudiciales a la industria y al comercio. Autorizó en la fecha a los Directores del Banco de Inglaterra a excederse de los límites de emisión fijados por la ley, para atender los descuentos y adelantos a que se viera obligado.

La noticia de la crisis bancaria de Londres conmovió en Montevideo a la opinión; el público dominado por el pánico, que se extendió a todos los ambientes, acudió a los bancos de plaza a retirar sus depósitos y a convertir el papel moneda en metálico. El Banco Mauá, por sus vinculaciones con la banca internacional, fue el que sufrió la "corrida" con mayor intensidad. El 13 de junio de 1866 "El Siglo" procuró tranquilizar los ánimos precisando el carácter de la crisis europea.

"Con el objeto —escribió Vaillant— de demostrar el origen y las causas de la crisis financiera que experimentan las principales plazas de Europa, y cuya noticia produjo aquí bastante impresión, por los temores infundados que inspiró a los que creyeron que sus efectos iban a hacerse sentir entre nosotros, publicamos enseguida varios extractos de los boletines de bolsa de París, Londres y Amberes, que bastarán para desvanecer esas malas intenciones, pues todos prueban en primer lugar que la crisis es puramente local y causada por unas quiebras que en nada pueden afectar a nuestra plaza, y luego que la depresión de los valores industriales cotizados en esas bolsas y causadas por los temores de guerra, es un efecto natural en semejantes circunstancias, pero que no puede tampoco tener influencia entre nosotros, no habiendo aquí operación que se relacione con esas especulaciones. No tenemos, pues, por que afligirnos, como lo dijimos ayer, y lo mas que podemos preveer es que el crédito con que cuentan nuestras casas de comercio se restrinja en algo, o que apuren mas los retornos; pero este es uno de esos fenómenos bastante comunes en los negocios, y muchas veces necesario hasta cierto punto para regular las operaciones, porque siempre el credito tiene limites". A continuación de la transcripción de los despachos sobre los sucesos europeos, insistía: "Desde luego, nada tenemos que temer por ahora, y esa crisis no nos ha de afectar sino en cuanto a la facilidad de crédito mas o menos lato que cada casa puede tener en Europa. Pero, en cuanto a nuestros bancos, a nuestras casas de comercio, a nuestros pro-

pios valores de deuda, no tenemos por ahora que concebir el mas minimo temor, y sería una imprudencia concebirlos por los motivos de la crisis que está pasando en Europa y manifestarlo con actos de desconfianza que nada justifica hasta hoy".¹³

Estas reflexiones no lograron dominar la inquietud y desconfianza. En los días siguientes los Bancos Mauá y de Londres, particularmente el primero, se vieron dominados por los retiros de depósitos en oro. La "corrida" contra el Banco Mauá fue estimulada por las maniobras de otras casas de crédito locales. En vano "El Siglo" persistió en su intento de restar importancia a los hechos. Con ese objeto volvió a expresar en su edición del 17 de junio: "Esa alarma ridícula se ha calmado ya en gran parte, y se calmará cada dia mas en presencia de la actitud tranquila del comercio, quien, mejor informado que nadie, no concibió la menor duda acerca de la situación de nuestros bancos por constarle que no se hallan comprometidos en nada por la crisis financiera que acaba de declararse en Europa. Los dos únicos bancos que, en esta circunstancia, fueron mas apremiados por cambio de papel en oro, son el Banco Mauá y Cia, y el Banco de Londres. Ambos hicieron frente a todos los pedidos, como eramos seguros que podían hacerlo, y pronto el pueblo comprenderá que se dejó arrastrar por un temor vano y ridiculo. Pero no hay nada mas miedoso que los pequeños capitales, por que estos son los que mas sudor y trabajo costaron para adquirir, y esta consideración explica a la vez que hace perdonar la alarma que los asalta en casos semejantes. Esto no mas inspira las mas serias reflexiones a los que piensan, pues, en caso de quiebra ¡cuantos desastres y ruinas fatales podría ocasionar un banco relacionado con toda la poblacion de los trabajadores!". Análogas consideraciones inspiradas en los propósitos de tranquilizar los ánimos hizo el "*Courier de La Plata*" editado en Buenos Aires que insistió en demostrar que un Banco con bases tan sólidas como el Banco Mauá, y que solo hacía operaciones en el Río de la Plata, no podía sufrir los efectos del cataclismo financiero ocurrido en Inglaterra.¹⁴

Para garantizar las emisiones realizadas, los bancos de Montevideo disponían del oro que custodiaban en sus

13 "El Siglo". Montevideo, 13 de junio de 1866.

14 "El Siglo". Montevideo, 17 de junio de 1866.

cajas y de valores que tenían en su cartera, pero éstos no eran realizables a la vista. La demanda del público los colocó en la situación de tener que cambiar billetes por un monto superior al oro de que disponían. El gobierno temía que el apremio pudiera conducir al cese de los pagos y a la quiebra de los bancos. Recabó a Tomás Villaba informes sobre la situación interna de cada uno de ellos. "En los días siguientes, anota Maillefer, la crisis fue en aumento, pues la inquietud popular era mantenida desgraciadamente por las maniobras desconsideradas de algunos establecimientos rivales, y el Banco Mauá agotó pronto el millón y medio de pesos metálicos que creía poder alcanzar ampliamente para las exigencias de una crisis pasajera".¹⁵ El 20 de junio de 1866 el Poder Ejecutivo dispuso la inconvención por seis meses mediante el siguiente decreto:

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1866.

Considerando que es un deber del Gobierno, prevenir y evitar por todos los medios posibles la grave perturbación y quebrantos que pueden sobrevenir al Comercio de la República por causa de la calamitosa crisis comercial por que atraviesan los principales mercados Europeos, la que puede repercutir en nuestra plaza estrechamente vinculada con aquellas, como ha sucedido en todas las intermedias;

Siendo natural que se pronuncie aquí la exportación del oro, creándose así la misma crítica y embarazosa situación á nuestro comercio, si con tiempo no se dicta una medida extraordinaria y salvadora que al paso que evite alarmas y pánicos perjudiciales no paralice ni entorpezca las operaciones del comercio interior y exterior;

Considerando que en los Bancos de circulación, de cuya solvabilidad tiene perfecta convicción el gobierno, es donde se halla reunida la mayor cantidad de oro que principalmente garante la emisión circulante, siendo por el hecho eficaces las medidas que se adopten para su retención temporal en analogía con las que se han tomado en países mas experimentados que el nuestro;

¹⁵ "Revista Histórica". Publicación del Museo Histórico Nacional. Informe de 26 de junio de 1866. Tomo XXV, página 461. Montevideo, 1956.

Penetrado intimamente el Gobierno de la urgencia de tomar una resolución que aunque excepcional es necesaria, pero que al mismo tiempo que es transitoria debe estar á la altura de la situación en expectativa, el Gobernador Delegado en consejo de Ministros y usando de las facultades ordinarias y extraordinarias de que se halla investido hoy, ha acordado y decreta:

Art. 1º Durante seis meses contados desde la fecha del presente decreto, quedan relevados los Bancos de emisión en el país, de la obligación de convertir sus billetes por oro, continuando á recibirse, no obstante, como dinero efectivo en las reparticiones públicas y transacciones particulares.

Art. 2º Entre tanto quedan obligados los Bancos á retener en sus cajas todo el oro amonedado que actualmente tuvieren como garantía de sus respectivas emisiones y de la próxima conversión; al efecto los Comisarios de dichos Bancos, balancearán en el día, las cajas de los que están á su cargo.

Art. 3º Mientras exista en vigor el presente decreto, los Comisarios de los Bancos vigilarán que en ningun caso se firmen ni se emitan nuevos billetes á la circulación, por mas del triple del fondo metálico en caja; y en cuanto á los Bancos que se hayan visto forzados á exederse de esta proporción, deberán reducirse á este límite, á la mayor brevedad posible, quedando entre tanto suspendidas las disposiciones del Decreto de 23 de Marzo de 1865, que se opongan á las del presente.

4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al R.C.

VIDAL.

Antonio Maria Márques.

Daniel Zorrilla.

Alberto Flangini.

*Lorenzo Batlle.*¹⁶

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo segundo del decreto que antecede se practicó de inmediato el balance en la caja de los bancos obligados a retener todo el oro amonedado que poseyeran como garantía de sus emisiones. Villalba informó el 21 de junio al Ministro de Hacienda Antonio María Marques del resultado de esta operación en los bancos Mauá, Londres y Río de la

16 "El Siglo". Montevideo, 21 de junio de 1866.

Plata y Comercial. "Del Banco Mauá —expresa— ha salido en oro en los días de la corrida \$ 1.500.000, cantidad absorbida en su mayor parte por los depósitos á la vista y saldos de cuentas corrientes en el mismo concepto. En los billetes circulantes parece que se tenía menos confianza, no refluendo sino en ciertas cantidades comparativamente y aun eso por intermedio de otros Bancos.

Su reserva metálica después de las 3 de la tarde era de \$ 538,820 en la caja matriz y \$ 288,000 en las sucursales del Salto, Paysandú y Mercedes, total \$ 826.820; de cuya cantidad se me dio la debida constancia con expresion de las diferentes monedas de curso legal que la representan.

La suma de billetes en circulacion era á la misma hora en la Capital y en las Agencias de \$ 2.787,938-82 cent. Excede pues en \$ 102,492 al límite establecido por el art. 3º del citado decreto.

El Banco de Londres y Rio de la Plata, tenia á la hora del balance una circulación de \$ 220,600 siendo su reserva metálica de \$ 367,871-24 cents.

Los billetes en circulacion del Banco Comercial ascendían á \$ 621,619-17 cents., mientras que la suma de oro existente en caja era de \$ 426,910-50 cents.

Estos dos Bancos, se hallan pues, dentro del límite marcado escepcionalmente, pudiendo hasta aumentar sus emisiones, si les conviniese".¹⁷

En la misma fecha Juan Peñalva informó sobre el resultado de los balances practicados en los Bancos Mauá y Montevideano: "Cumpliendo lo ordenado por V.E. en su comunicacion de ayer, pasé en el mismo dia al Banco Montevideano y al de Navia y Cia. a fin de tomar un conocimiento exacto de las cantidades en efectivo que cada uno tenia en Caja después de las tres de la tarde que terminaron sus operaciones. Resultando del Balance dado al primero una existencia a *Ciento Cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos* en oro sellado, y una emision de billetes en circulacion a *trescientos diez y Ocho mil ochocientos treinta pesos*; y del segundo una existencia de *Ciento Ochenta y cuatro mil quince pesos* en oro y una emision de billetes en circulacion de *Ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos*. Se vé, pues que el

17 "El Siglo". Montevideo, 28 de junio de 1866.

Oro de uno y otro Banco es mas que el que prescribe el Art.º 3.º del Decreto de fecha de ayer".¹⁸

El artículo tercero del decreto de 20 de junio dio a la emisión de los bancos creados por leyes especiales antes de 1865 una base distinta de la estipulada en las leyes de 1857. Estas remitieron el límite de la emisión, al triple o al duplo del capital efectivo, en tanto que el decreto mencionado se refirió al "triple del fondo metálico en caja".

Adolfo Vaillant, que había intentado infundir confianza en el público sobre la solvencia de los bancos, comentó desfavorablemente la decisión del gobierno. "Esta medida —escribió— nos ha sorprendido extraordinariamente, sobre todo cuando la vemos basada en los efectos de la crisis monetaria que se ha sentido en Europa, y que, según las ultimas noticias, ha disminuido mucho. La crisis Europea, como lo dijimos ya, no puede hacerse sentir directamente en nuestra plaza, y los efectos que experimentamos desde la llegada del packet, solo son hijos de un temor irreflexivo, que contribuimos a combatir, pero que hoy se halla perfectamente justificado por la medida que acaba de tomar el Gobierno. Con la misma franqueza que tratamos de convencer al publico del error en que estaba cuando se echó sobre los bancos para pedir oro, decimos hoy que sentimos profundamente haber obrado en conciencia como lo hicimos, pues si hubieramos pensado un solo instante que se pudiese tomar la medida que acaba de dictarse, nos hubierámos dispensado de abrir semejante opinión. Sorprendidos por el decreto que nos ocupa, no podemos hoy sino manifestar la mala impresión que nos ha causado, haciendo votos para que las medidas conservadoras que encierra, no se limiten a una simple fórmula y produzcan los efectos que se espera en el interés del credito público, y concluiremos diciendo que la medida puede ser excelente y bastante justificada bajo el punto de vista de la politica, pero que la juzgamos de un modo muy diferente bajo el punto de vista económico. Vemos es verdad que todos los bancos estan colocados en la misma situacion por el Decreto, que las existencias en oro deben conservarse como garantía de las emisiones, y que las emisiones de papel quedan limitadas, pero falta saber si el publico tendrá mucha confianza en la rigurosa

18 Archivo General de la Nación. Montevideo. Ministerio de Hacienda. Legajo 1 del año 1866.

ejecución de estas medidas conservadoras, porque tratándose de crédito público, no bastan las declaraciones ni los decretos, sino que los hechos vengan a corroborarlos. Hemos presenciado ya una suspensión igual a esta y los bancos han salido airosos de la experiencia, cumpliendo fielmente con sus compromisos, pero creemos que en esa materia, estas son experiencias que es peligroso repetir tan a menudo. Esta es la razón que nos permite conformarnos por ahora con el decreto, antes de conocer mas a fondo las consideraciones que lo han motivado, y que han de ser de importancia. Esperemos que no sea recibido con menos resignación que el del año 1864".¹⁹ A esta crítica se adhirió Fermín Ferreira y Artigas con otro comentario, publicado también en las columnas de "El Siglo", para rebatir apreciaciones de "*La Tribuna*" que dio su aprobación al curso forzoso. "Consideramos como el Gobierno, —opinó— que los Bancos tienen bastante metálico para responder á sus compromisos, y que el excesivo número de personas que ha acudido á pedirles metálico, solo ha cedido al pánico de los primeros momentos; pero encontramos en el decreto una contradicción entre esta seguridad de que tienen fondos suficientes y una medida que suspende por seis meses la garantía del papel en circulación. Pasada la primera impresión entrará poco á poco el convencimiento, y renacerá la confianza sin necesidad de esas medidas preventivas, que lejos de inspirar confianza, son las que mas contribuyen á sembrar la alarma en los espíritus timoratos. Por consecuencia el remedio es peor que el mal, porque este está muy lejano y la fuerza misma de los sucesos puede llegar á disiparlo, mientras que la falta de garantía del papel circulante, es un hecho positivo que podrá traer serios conflictos al comercio que lo acepta por su valor escrito, como una letra pagadera á la vista. Supongamos el caso de una persona que realiza sus existencias ó redondea sus negocios antes de los seis meses establecidos por el decreto, y pretende ausentarse del país con sus fondos, este individuo se vería obligado á esperar que se cumpliera el plazo, porque nadie arriesgaría su metálico en la hipótesis de que el papel sufriese diferencia en su valor, todo lo que es muy posible, si no tiene la verdadera garantía que es el oro con que responde inmediatamente que se le exige. No hay duda que establecimientos de crédito tan sólidos como el Banco Mauá y

19 "El Siglo". Montevideo, 21 de junio de 1866.

demás, tienen en su firma la mejor garantía; pero el pueblo quiere siempre ver sus capitales representados materialmente, y á no dudarlo, habría sido más oportuno, en vez de este decreto, haber apelado al comercio, para que diese un voto de confianza á los Bancos, mientras no haya peligros reales. No son las pequeñas sumas que deposita el pueblo las que pueden hacer peligrar una casa bancaria, sino las grandes cantidades, y hasta la guerra que otros establecimientos de la misma clase hacen al Banco Mauá, mandando cambiar en un día sumas enormes. La guerra comercial debe ser mucho más digna, pues muchas veces el mal que quiere causarse, refluye contra el mismo que lo intenta".²⁰

La emisión del Banco Mauá era superior a la de los otros bancos reunidos, entre los que había suscitado reservas y celos. De hecho era el único banco emisor que por el alcance de sus cometidos se había convertido en un Banco Nacional. Artesanos, ganaderos, agricultores, industriales y comerciantes habían usufructuado los beneficios del crédito otorgado por Mauá, al que confiaron también la custodia de sus ahorros. El Banco había ejercido indudable influencia en otros aspectos: contribuyó a desterrar de nuestro medio las prácticas observadas por capitalistas generalmente enriquecidos al amparo de los apremios del Estado y de la miseria colectiva, habituados al préstamo usurario; organizó el crédito nacional, la deuda pública, tomando a su cargo desde 1859 el pago regular de los cupones e influyó en el manejo riguroso de las rentas nacionales. El ritmo que tuvo la salida de oro del Banco Mauá durante el pánico que precedió al decreto del 20 de junio, fue el siguiente: 11 de junio, \$ 155.400; 12, \$ 206.800; 13, \$ 94.000; 14, \$ 145.700; 15, \$ 145.700; 16, \$ 98.700; 17, \$ 28.200; 18, \$ 253.800; 19, \$ 169.200; 20, \$ 183.300. En total: \$ 1.480.800. En el mismo período los demás bancos pagaron \$ 740.100. El día 22 las existencias en oro de los diferentes bancos eran las que siguen: Banco Mauá \$ 538,820.00; Banco de Londres, \$ 367,871.24; Banco Comercial \$ 426,910.50; Banco Montevideo, \$ 159,850.00; Banco Navia \$ 184,015.00. En diez días los bancos habían entregado al público en oro a cambio de billetes, \$ 2:220.300.04 y, al decretarse la inconvención disponían de \$ 1:677,466.70, lo que hacía un total efectivo de \$ 3:897.766.74. Adolfo Vaillant calculaba que en

²⁰ "El Siglo". Montevideo, 22 de junio de 1866.

manos de particulares existía oro y plata por valor de \$ 1.302.233.26. De donde resultaba que el metálico de que se disponía en la capital de la República ascendía a \$ 5:200.000.00. Las sucursales del Banco Mauá en Salto, Paysandú y Mercedes disponían en la fecha, de \$ 288.000.00, a cuya suma debía agregarse la existencia en oro en manos de particulares y demás Bancos de aquellos departamentos, que se estimaba en \$ 1.412.000.00. De ello resultaba que el oro existente en campaña podía ascender a \$ 1.700.000.00. Esta cantidad, sumada a la ya referida a Montevideo, formaban un total de \$ 6:900.000.00 en oro y plata, moneda circulante, que repartido entre los trescientos mil habitantes de la República, según cálculo de Vaillant, significaba \$ 23 en metálico por cabeza.

Observaba Vaillant que, según información estadística de Mauricio Block, el metálico existente en Europa en 1848 ascendía a 31,500 millones de francos, que repartidos en la población de la época, calculaba entonces 250 millones, daban 126 francos por habitante, es decir 23 pesos. "La situación, en cuanto al metálico, concluía Vaillant, nada tiene pues de alarmante, solo debemos tratar de no asustarnos y conservar el crédito al cual debemos esta riqueza, porque nada hay más timorato que el capital metálico, y se esconde o se exporta con la mayor facilidad, a pesar de todas las leyes y decretos contrarios". Pero el mismo comentarista prevenía a sus lectores contra el error de confundir el capital de una nación con la cantidad de metálico que tenía en circulación. "En efecto, expresaba, el capital de una nación es el conjunto de los agentes y instrumentos empleados a la producción y a la industria, las tierras, los establecimientos de explotación, las máquinas, los frutos del país, etc. Mientras que el oro y la plata empleados como agentes de circulación no constituyen mas que una pequeña porción de ese capital". Recordaba que, según las estadísticas oficiales, la riqueza territorial, pecuniaria y de capitales en giro en el país en 1860, ascendía a \$ 113.501.914. "¿Cual es, pues, —se preguntaba— el estado de crisis que presenciarnos, que el pánico del pueblo inició y que el decreto gubernativo del 20 concluyó por reconocer? Crisis comercial, propiamente dicho, no lo es, y solo vemos en la situación una simple crisis bancaria. La crisis está pues muy limitada, muy circunscripta, como se ve, y para afectar los intereses generales del comercio, sería preciso que tomase un caracter alarmante que, felizmente, no tiene hasta ahora, merced al crédito que ha

sabido granjearse el Banco Mauá, a los recursos que tiene para salir de apuros, a los servicios que presta al comercio y al gobierno. Lo que hoy podría tal vez afectar mas el crédito y paralizar el comercio, es la prolongación de la guerra del Paraguay, la cual distrae naturalmente unas fuerzas y recursos cuya falta se hará sentir cada día mas en el país".²¹

V

El Ministro de Hacienda Antonio María Marques después que tomó conocimiento de los informes de los comisarios Villalba y Peñalva, sobre el balance de caja practicado en los bancos al ser decretado el curso forzoso, dispuso, el 23 de junio de 1866, que ambos, de manera particular y detallada, se pronunciaran sobre la situación de los establecimientos de crédito con especificación de las distintas operaciones que cada uno efectuaba. Tomás Villalba realizó un prolijo estudio que elevó al ministro el 4 de julio, acompañado de referencias y consideraciones muy valiosas. Ratificó su opinión sobre la solvencia de los bancos Comercial, Mauá y Londres y Río de la Plata, después de practicar el análisis de sus liquidaciones, pero las alternativas producidas por efecto del pánico, fomentadas por los especuladores y por rivalidad entre los establecimientos de crédito, le inducían a pensar que si la Casa Mauá se viera en el caso de liquidar o suspender sus operaciones, todos los otros bancos sufrirían en mayor o menor grado los efectos de la crisis. El Banco Mauá era el único que realizaba importación de oro que le permitía mantener una circulación mixta no inferior a seis millones de pesos. En los dieciocho meses transcurridos desde enero de 1865 hasta la fecha, había importado un volumen de oro que ascendía a cinco millones y medio. Si cerrara sus puertas por causa de una corrida que lo obligara a la devolución de los depósitos y a convertir los billetes emitidos, serían los otros bancos los que tendrían que realizar esa importación con perjuicio indudable de sus intereses. "Sea cual fuere la respetabilidad de esas casas y la prudencia con que están dirigidas, el capital que cada una tiene y la limitación consiguiente de sus negocios, las hacen entre tanto como dependientes del establecimiento principal a la manera de las plantas parásitas que solo viven de la savia fecundante del tronco que las sostiene".

21 "El Siglo". Montevideo, 23 y 24 de junio de 1866.

El examen del activo y del pasivo del Banco Comercial, inducía a Villalba a pensar que no obstante los depósitos que poseía y la confianza que inspiraba, se vería en dificultades en la eventualidad de que la casa Mauá suspendiera sus operaciones. El banco de Londres y Río de la Plata, que al 22 de julio de 1866 tenía una emisión de \$ 220.600 y un encaje de \$ 367.871.24 en oro sellado, no corría riesgo alguno. Se detuvo en su informe a analizar con detalles la situación del banco Mauá. Recordó que el 20 de marzo de 1865 había advertido que los recursos del banco se hallaban representados por valores efectivos que lo habilitaban para responder a sus compromisos. Era muy elevado el monto de las cuentas que en aquella fecha tenía a cobrar por créditos otorgados a particulares y al gobierno. Los esfuerzos realizados durante un año y medio le permitieron superar las dificultades en que se halló en enero de 1865 y hacer frente a la *corrida* que le obligó, en junio de 1866, a convertir billetes por un millón y medio de pesos. El pasivo de la casa Mauá y Cía. era, en mayo, de \$ 11:058.908.99 y el activo de \$ 14:403.569.81. Podía considerársele en situación de solvencia. En junio, a pesar de los efectos del pánico, la situación mejoró porque el banco registró crecidos ingresos. En el caso particular estimaba Villalba que correspondía aplicar un criterio excepcional determinado por el hecho de ser el banco Mauá el que asumía la mayoría de los depósitos y negocios del país y por las vinculaciones contraídas con el Estado desde 1859. El banco era, en realidad, el centro de nuestra vida financiera. Recordaba que el gobierno inglés en menos de veinte años había dejado extralimitar la base de la circulación fijada en 1844 y auxiliado a los establecimientos de crédito; el 11 de mayo de 1866, al estallar la crisis, el banco de Inglaterra había respaldado al comercio y a los bancos con veinte millones de libras. El gobierno debía al banco Mauá en aquellos momentos \$ 3:391.117.12. Por el empréstito Montevideoano-Europeo, \$ 2:538.000, existiendo recursos afectados para el pago de sus amortizaciones e intereses; por varios créditos, \$ 59.121.31; por el saldo de la cuenta corriente al mes de mayo, \$ 398.494.63 y por concepto de pagarés hipotecarios, \$ 395.500.98.

Sostuvo Villalba en esta oportunidad, refiriéndose a sus relaciones con los gobiernos del Uruguay, que el Banco Mauá había sido en realidad un banco oficial desde

1858 hasta 1865 y también después de esta fecha en que el gobierno de Flores debió acudir a él por exigencias de la guerra de la Triple Alianza. "Los gobiernos posteriores —puntualizó— han seguido igual sistema, pudiendo el Banco Mauá decir con la misma exactitud que el de España, que todos sus conflictos provienen del auxilio y crédito que les ha prestado sin distinción de partidos". De esta suerte el destino del banco Mauá vino a quedar ligado a la estabilidad de los gobiernos; fue inevitable que recayeran sobre él las ventajas y los inconvenientes de la situación especial en que se halló colocado su propietario: "estas mismas relaciones, subrayó Villalba, perjudican su crédito, dando asidero a los círculos políticos enemigos de la situación y a los establecimientos rivales, para alarmar la confianza pública, perturbando el desarrollo pacífico de sus negocios". La actitud del gobierno al dictar el decreto del 20 de junio había colocado al banco Mauá a cubierto de los riesgos creados por la conmoción pública. Debía evitarse que la reiteración de hechos similares agravara la situación de Mauá en perjuicio de la sociedad y del gobierno. Con este parecer Villalba robustecía la posición del gobierno y los fundamentos del controvertido decreto.

Por su parte, al referirse en su informe a los bancos Navia y Montevideano, el comisario Juan Peñalva expresó el 11 de febrero de 1866: "Después del examen detenido que he hecho del activo y pasivo de los Bancos mencionados, empezaré el presente confirmando en un todo los informes dados a V.E. sobre su completa solvabilidad". De estos informes resulta también que el barón de Mauá había extendido sus negocios más allá de las actividades estrictamente bancarias. Poseía veintisiete suertes de campo y un saladero en Paysandú, una estancia ubicada en las proximidades de Mercedes formada por catorce leguas de campo con 25.000 cabezas de ganado vacuno y 60.000 ovejas finas; había obtenido las estancias de Cabal, y Williams y Cía. de treinta y cuatro leguas de extensión en el departamento de Salto con 20.000 cabezas de ganado vacuno y 60 o 70.000 ovejas y colocado fondos en la compañía del gas y adquirido el saladero de Maza en el Arroyo Seco con los edificios y diez y nueve cuadras de extensión.²²

²² El 7 de mayo de 1867 le fue otorgada a la Compañía del Gas la concesión por veinte años para la iluminación de la ciudad de Montevideo y sus suburbios. Mauá se vinculó a la empresa de

VI

Diversas fueron las actitudes y opiniones que suscitó el decreto de 20 de junio entre los banqueros y comerciantes.

En los salones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires se realizó el 25 de junio una reunión promovida por comerciantes británicos para considerar la situación que les creaba el decreto del gobierno uruguayo. Acor-

la que era principal accionista Federico Nin Reyes, quien, desde 1861, había propulsado las obras para su funcionamiento. Alejado Nin Reyes del país por razones políticas después de 1865, Mauá adquirió preponderante influencia en la empresa, de la que pasó a ser representante legal, y en 1868, consecuentemente con la orientación de respaldar sus negocios con capitales británicos, auspició y logró en Londres la formación de "The Monte-Video Gas Company". La gestión del Banco Mauá fue la que suscitó mayores comentarios al decretarse el curso forzoso. Esto resulta explicable si se tiene presente que la resolución gubernamental fue asociada a la crítica circunstancia en que se halló colocado aquel banco. Reviste interés documental el artículo publicado en "El Siglo" el 26 de junio de 1866, que reproducimos en esta nota: "*El Banco Mauá y Ca.* — Uno de nuestros amigos nos remite el artículo que va a continuación. — Cuando en este país no se conocía la influencia del crédito en sus infinitas formas y variantes, el comercio se limitaba a la oferta y a la demanda del consumo local explotados por muy pocos que, con el andar del tiempo, se convirtieron en capitalistas y por consiguiente en árbitros de los destinos de su grey. Toda tendencia o aspiración de progreso era un delito, y no se daba un paso sin oír el dictamen y recabar el asentimiento del Aereópago mercader. Pero sucede que las vías se ensancharon y crecieron las necesidades del crédito y nueva vida y movimiento se le dió al comercio. Para esto fué necesario sacudir el yugo y derribar los ídolos; los falsos profetas de un pasado de ignorancia y de atraso. El establecimiento del Banco Mauá vino entonces a sublevar las iras del círculo exclusivo que se creyó perjudicado y empezó la hostilidad, que no ha cesado, puesto que aun hoy se nos ofrecen testimonios irrecusables de ello. Pero veamos quien tiene la razón y el derecho de su lado; si los que por un sentimiento que está juzgado hostilizan en el Banco Mauá y Cia. la institución bancaria, o los que la defienden en nombre de los intereses bien entendidos del comercio y del país. El Banco Mauá descubrió la mina y no la explotó solo; por el contrario repartió su rico mineral en muchas manos, hábiles las unas, inexpertas otras: demostró prácticamente que con nuestros elementos, el país iría muy lejos; dió crédito al Estado con el arreglo de nuestras deudas; moralizó el comercio fijando término a los plazos, dando valor a títulos que antes no lo tenían = Arrancó al Gobierno de manos de los usureros que explotaban al Estado, dándole crédito y dinero barato, moralizando al Gobierno mismo con el ejemplo demostrativo que el Estado puede y debe pagar sus deudas y servidores puntualmente; lo salvó del agio, dignificando su acción, prestigiando su palabra. Jamás se vio

daron dirigirse a los bancos de Montevideo para que declararan que al ampararse bajo el régimen de inconversión se comprometían a depositar en manos de personas solventes la cantidad que cubriera el valor total de los billetes emitidos. Acordóse que una copia de esta resolución fuera pasada al gobierno uruguayo para que modificara el decreto de 20 de junio en el sentido de obligar a los bancos que se amparaban en el curso forzoso a depositar el valor de los billetes emitidos. Este insolente planteamiento no tuvo respuesta de parte del

en el país. Gobiernos con mas credito que el que tuvieron los que se han sucedido desde la fundacion del Banco Mauá. La emulacion se despertó y los mismos que tanto abultaron los peligros del crédito, fundaron Bancos que han vivido y prosperado a la sombra bienhechora de su antecesor. No entraremos en el terreno de las recriminaciones; basta a nuestro propósito evidenciar el error y la injusticia de una competencia funesta a los mismos que la profesaron: pondremos en relieve los hechos para que el pueblo sensato aprecie la situación tal cual es. La injusticia resaltante que se le hace al Banco Maua es un título a la confianza y aprecio público, que debe y puede ostentar con satisfacción. Se dice, por ejemplo, que tiene demasiados valores empleados en tierras etc. Es verdad. ¿Y como los ha adquirido? ¿voluntaria o forzosamente? ¿Quien no sabe que el desenvolvimiento y expansión del credito arrastra a los que no lo manejan con suerte o con criterio? Dió demasiado credito: es cierto; pero también esparció la riqueza y la abundancia, contribuyendo poderosamente al engrandecimiento del país. ¿Quien puede negarlo de buena fe? Luego el cargo, como hemos dicho, es un título a la gratitud pública. Por otra parte, es forzoso considerar que el Banco Mauá, siendo el primero que se fundó, ha tenido que cargar con las consecuencias del ensayo bancario en el país. Se fundó ensayando el crédito, que no conocíamos practicamente. Fue y tuvo que ser todo, Banco de emisión, descuentos, depósitos, caja de ahorros, y por fin hipotecario, para salvar valores comprometidos por la inexperiencia. Después de todo esto hay que tener en cuenta las crisis que atravesó tanto externas, como internas, prestando siempre sus caudales para todo genero de empresas, auxiliando las decadentes fortunas, fortificando y sosteniendo el crédito de todo aquel que ofrecía alguna garantía efectiva o moral. El Banco Mauá es la víctima expliatoria que han escogido para sacrificar en aras del egoísmo y del retroceso, los partidarios del antiguo régimen mercantil, y por simpatía y otros motivillos políticos también... los enemigos de la situación, y creyeron que el gobierno había de servirles de instrumento: Se equivocaron. Creyeron después ejercer presión con la reunión del Club Extranjero y nombraron al terrible orador del Acreópago para que fuese a lucir sus talentos económicos en compañía de otros Señores que no fueran mas felices. Hay a no dudarlo, consideraciones de gran valía para colocar al Banco Mauá y Ca. a la par de un Banco del Estado, como los de Inglaterra, Francia y Brasil. El servicio de las Deudas públicas le está afecto por pactos o contratos solemnes: es poseedor de sumas considerables de valores y deudas de la República, y por último de

gobierno uruguayo. Quienes lo promovieron y acompañaron afectaron ignorar que el Uruguay era un país soberano.

Los comerciantes, capitalistas y propietarios de la ciudad de Montevideo reunidos en número muy considerable hicieron llegar su adhesión al gobierno por el decreto de 20 de junio. En la opinión de los firmantes, el curso forzoso había "venido a contener el desborde, autorizando la marcha regular de los Bancos sin la obligación de cambiar sus notas por espacio de seis meses en

sus arcas salen los fondos para sostener nuestras fuerzas en la guerra contra el tirano Lopez, subvenir a las exigencias de la situación y gastos ordinarios de la administración. Por manera que como se ve, las razones económicas, los principios de la ciencia, tienen forzosamente que sufrir la presión de circunstancias y motivos especialísimos que revelan la excepción y justifican la desviación de las reglas aplicadas con tanta severidad por los maestros y teoristas. Finalmente, el gobierno reconoce que la medida tomada eximiendo a los Bancos por un término dado de la obligación de convertir sus notas en oro, es mala, pero necesaria. No pretende la prioridad, por que otros mas poderosos y ricos lo acaban de adoptar recientemente, por causas que se relacionan.

Entretanto el Gobierno es responsable de la dirección general de los negocios públicos y encara las cuestiones bajo el prisma de los intereses generales. El negociante es negociante y sus miras e intereses son su primordial atención. El interés publico pocas veces le preocupa. Por consiguiente antes de adoptar la medida salvadora, el Gobierno midió el abismo en que se iban a sumergir las economías de centenares de familias, en pura pérdida, y retrocedió espantado buscando un remedio para el peligro inminente que lo amenazaba. Salvada la situación, vuelta la calma, se preocupará seriamente de evitar la reproducción, la triste necesidad de recurrir a medidas que repugnan a todo Gobierno de principios. La experiencia nos sirve de aviso y nos dispone a la reforma y reorganización de los Bancos libres. El Banco Mauá proseguirá su liquidación de valores muertos para convertirlos en títulos descontables; restringirá sus operaciones y se suplirá del oro que necesita para garantizar su emisión. Hará lo que ha hecho desde su fundación — importar cuasi todo el oro que circula en el país, como se puede demostrar, y de que se suplen los otros bancos, que no hacen lo mismo y se proveen del rico mineral, sin sacrificio alguno. Por último no pretendemos defender al Banco Mauá, ni justificar la medida del Gobierno; hemos querido colocar la cuestión en su terreno; en el terreno de los hechos, al alcance del pueblo que los observa a la luz de la verdad. ("El Siglo". Montevideo, 26 de junio de 1866).

El informe de Tomás Villalba al ministro de Hacienda datado el 4 de julio de 1866 es reproducido en el *Apéndice*, documento N° 10, tomado del original que se encuentra en el Archivo General de la Nación. Montevideo. Ministerio de Hacienda. Legajo 1° del año 1866. Fue publicado con algunas supresiones en el folleto "Crisis de 1866 y oposición del estado de los Bancos de Emisión existentes en la República Oriental del Uruguay", páginas 14 - 28, Montevideo, 1866.

cuyo término habrán desaparecido los conflictos creados por una mal entendida rivalidad".²³

El 20 de julio de 1866 fue entregada al Ministro de Hacienda una exposición suscrita por los Sres. Tomás Tomkinson, Robert Augurden, J. Siseman, Narciso Farriols y Andrés Folle en nombre de una numerosa asamblea de comerciantes extranjeros importadores residentes en el país, celebrada el 21 de junio para reclamar por los perjuicios que les originaba el decreto dictado el día anterior. El documento, que respondía a los intereses de los grandes comerciantes, está concebido en el tono insolente en que solían expedirse los extranjeros cuando se dirigían al gobierno defendiendo sus conveniencias. Negaban que existiera una crisis monetaria. El oro de que disponían los bancos antes de la alarma, ascendía a \$ 3:800.000 y la totalidad de la emisión era de \$ 4:300.000. Si se agregaba el metálico existente en los bancos, en poder de los particulares y en la campaña, se concluía que existía en el país oro suficiente para convertir todos los billetes, "y que si hay algún Banco que no pueda convertirse los suyos, (alusión al Banco Mauá) no es por falta de oro en el país, sino por faltarle a ese Banco, recursos y crédito". El curso forzoso entre sus efectos perniciosos, estimaban los peticionantes, traería por consecuencia la desaparición del oro. Interpretaban el artículo 3º del decreto como una autorización ilimitada para emitir billetes. Concretaban los perjuicios que el decreto originaría al comercio en los siguientes puntos: el dilatado período para iniciar la conversión, la falta de garantías de que la conversión se hiciera efectiva en el plazo fijado, la necesidad en que se les colocaba de recibir una moneda depreciada en pago de efectos vendidos con anterioridad al 20 de junio. "Sin la intervención del Sup.^r Gobierno, decían los comerciantes afectando un aire inocente, la crisis se hubiera limitado a un arreglo entre un Banco o Bancos y sus acreedores, pero el Decreto del 20, la ha hecho extensiva a todo el país. Si se alega que la intervención del Sup.^r Gobierno era necesaria, para asegurar para el público la conversión de los billetes en circulación, el medio de conseguir esto era sencillo". ¿Cuál era el medio que proponían?

23 Archivo General de la Nación. Montevideo. Ministerio de Hacienda. Legajo 1º del año 1866. Véase en el *Apéndice*, documento Nº 11. Fue publicado en el folleto antes citado, páginas 45 y 46.

Hacer efectiva la prelación prevista en la ley al tenedor de billetes sobre todos los demás acreedores, y obligar al banco imposibilitado de convertir, a depositar en manos de una comisión especial, metálico y valores de cartera que permitieran la paulatina conversión. A las dudas sobre la solvencia de los bancos expuestas por los comerciantes, éstos no disimulaban el temor de que al no reanudarse el canje de los billetes en la fecha prevista, se fuera al régimen de la inconvertibilidad y al Banco Nacional: "Sin la certeza de la conversión habrá una inquieta y continua agitación en el Comercio. Nadie podrá vender prudentemente a plazo, porque no sabe, ni podrá saber, si la conversión se efectuará en el término fijado, porque el Decreto calla a este respecto, y no impone, como, si se quiere hacer calmar en lo posible la inquietud pública, debe imponerse, la pena forzosa de liquidación inmediata al Banco o Bancos que no estuviesen preparados a efectuarla en el tiempo marcado por el Decreto". Los negocios se paralizarán, anunciaban, y las entradas de Aduana disminuirán su proporción, "y si el decreto se ha dado con las miras de proporcionarse medios al Gobierno, esa intención será, ciertamente, frustrada".

En caso de contribuir el decreto al aumento de recursos, expresaban, ellos provendrían de la contribución del comerciante importador que debiendo pagar en oro, recibiría por su valor nominal billetes depreciados.²⁴

El ministro Marques, "atenta la gravedad e importancia trascendental de la materia de que trata la petición de los SS Comerciantes", dispuso que, sin perjuicio de lo resuelto en el decreto de 20 de junio, informarán los comisarios de los bancos Tomás Villalba y Juan Peñalva. Este fue el primero en expedirse. Lo hizo el 11 de julio concretando las observaciones de los comerciantes en dos puntos: la emisión ilimitada que suponían podrían hacer los bancos después del decreto que impugnaban, y la falta de garantías para que la conversión se hiciera efectiva en el plazo previsto. Puntualizó Peñalva que el artículo 3º del decreto, lejos de autorizar una emisión a voluntad de los bancos, la limitaba en forma expresa al establecer que en ningún caso serían formados

24 Archivo General de la Nación. Montevideo. Ministerio de Hacienda. Legajo 1 del año 1866. Véase en el *Apéndice*, documento Nº 12. Fue publicado en el folleto antes citado, páginas 29-35.

nuevos billetes "por mas del triple del fondo metálico en caja", es decir, del dinero existente el 20 de junio; el oro que entrara con posterioridad reforzaría la garantía de los billetes en circulación. Después de conocerse a fondo, a raíz de los balances practicados, la solvencia de los bancos y los valores que poseían, no podía existir duda sobre la efectividad de la conversión al cumplirse el plazo de seis meses. "Si a mas de todo esto se agrega, expresa Peñalva, la prelación que concede la ley al tenedor de billetes sobre los demás acreedores, como la misma comisión lo reconoce, no puede racionalmente dudarse de la conversión y de lo infundado de los temores e inquietudes que manifiestan. La aprobación que generalmente ha merecido la medida del 20 de Junio, la regularidad con que han continuado las transacciones mercantiles y el bajo premio a que se ha conservado el oro sobre el papel de los Bancos, aun en las pequeñas operaciones que se realizan, han venido a justificar plenamente la oportunidad y acierto que la dictó".²⁵

Tomás Villalba acreditó una vez más su autoridad en la materia, en el informe que produjo el 12 de julio. Fue severo en sus apreciaciones sobre las conjeturas de los comerciantes acerca de los bancos sospechados de insolventes. Redujo a caprichosa suposición la idea de que los bancos pudieran lanzarse a emitir billetes sin límite alguno. "La circulación tiene un límite superior y otro inferior, que se determinan por las conveniencias y necesidades del público. El banquero apenas es un agente pasivo, sin ninguna clase de influencia para producir las diversas causas que la acrecen ó la contraen. Si el número y el valor de las transacciones mercantiles aumenta, debe aumentar en igual proporción el oro ó el papel que lo representa: si por el contrario disminuye, se contraerá proporcionalmente la circulación, volviendo sin demora á los bancos el oro ó el papel que no tenga fuera de allí, colocacion productiva. ¿De que medio, pues, se servirían los banqueros para realizar esa especulación de oro, extendiendo sus respectivas emisiones, á *tres, diez, treinta millones de pesos*? ¿De donde se sacaría ese oro? Y si lo hubiese, ¿quien lo daría por un papel que, segun los temores de la Comision, ni esperanzas habria

²⁵ Archivo General de la Nación. Montevideo. Ministerio de Hacienda. Legajo 1 del año 1866. Véase en el *Apéndice*, documento N° 13. Fue publicado en el folleto antes citado, páginas 36-38.

de que recuperase algun valor? Si los billetes lo tienen, como practicamente se vé, el exceso de la circulacion refluiría en el acto á las cajas de su procedencia, con el caracter de depósitos, que los banqueros tendrian que devolver mas tarde en oro con los intereses correspondientes. Es pues, evidente que por este medio, solo habrían conseguido aumentar imprudentemente sus compromisos, colocandose en la desventajosa posicion de no poder cumplirlos".²⁶

Aseveró que la emisión de los bancos llegado el momento de hacerla efectiva se hallaba más garantizada que cuando se produjo el pánico que originó el decreto del 20 de junio. En esa oportunidad cada uno de los bancos a los "que se suponen gratuitamente en peligro", para atender esa obligación, dispondría, además, de su capital realizado, del fondo de reserva, del dinero en caja, de los depósitos voluntarios y de todos los valores de su activo. La emisión de cada banco en un momento crítico se hallaría suficientemente garantizada.

"Y esta es —agregaba— la unica preocupación que debe tener el Gobierno. Lo demás es asunto de mera confianza, que solo atañe a los q.^o negocian con ese Banco". Se refirió Villalba, finalmente, a la propuesta hecha por los comerciantes para que fuese creada una Comisión que se constituiría en depositaria del metálico y valores que garantizarían la conversión. Opinó al respecto que tratándose de bancos particulares, en cuya dirección el gobierno no tenía ingerencia alguna, que no fuera la que la ley le daba sobre los registros de emisión, la autoridad pública no podía intervenir en la forma propuesta sin limitar la libertad del banquero. El 15 de julio de 1866 recayó en la petición de los comerciantes la siguiente resolución del Dr. Francisco A. Vidal, encargado del Poder Ejecutivo, refrendada por el Ministro Marques:

"Considerando que el decreto de 20 de Junio último, fué dictado para salvar los intereses de la mayoría de los habitantes de la República, amagados de ser comprometidos por las razones espresadas en sus considerandos, y el panico comercial producido por causas notoriamente conocidas.

²⁶ Archivo General de la Nación. Montevideo. Ministerio de Hacienda. Legajo 1 del año 1866. Véase en el *Apéndice*, documento N^o 13. Fue publicado en el folleto antes citado, páginas 39-43.

Que el Gobierno en aquella fecha estaba, como lo está hoy, intimamente persuadido de la completa solvencia de los Bancos existentes en el País;

Que, los peticionarios basan su solicitud en conjeturas, suposiciones, doctrinas erróneas, contradictorias unas y mal aplicadas é impertinentes otras; y, de conformidad con los dictámenes de los Señores Comisarios de los Bancos, no ha lugar á lo solicitado, debiendo reservarse en Secretaría esta resolución para ser notificada á los peticionarios, cuando se determine dar á la prensa, acompañada de todos sus antecedentes".²⁷

Las observaciones hechas por los comerciantes importadores al decreto sobre inconvención fueron compartidas por el Directorio del Banco Comercial en el que estaban representados los intereses de aquel grupo. El Banco Comercial pudo en esta oportunidad haber convertido y recogido los billetes que le fueran presentados o llamado a los tenedores de esos billetes para pagarles en oro y a la vista. No lo hizo. Rival de la Casa Mauá y Cía., cuya estabilidad, a igual que la de los otros bancos, se había querido preservar por el decreto del 20 de junio de 1866, reclamó contra la imposición del curso forzoso. En la nota en que lo hizo, el 10 de julio, sostuvo que el decreto imponía a los contratos entre particulares condiciones contrarias a las pactadas, atacaba el derecho de propiedad, destruía la confianza recíproca entre los comerciantes, reducía las transacciones a dinero de contado (porque el vendedor no quería correr el riesgo de las oscilaciones en el valor de la moneda circulante), fomentaba el agio y la explotación al apuntalar a los establecimientos que no podían sostenerse con sus propios recursos, obligaba a los bancos conscientes de sus obligaciones a no cumplirlas, alejaba a los capitales extranjeros y condenaba a la inmovilidad a los capitales del país. En este documento se advierte, también, la preocupación sobre la solvencia de los otros bancos del país y los temores de que el decreto de 20 de junio fuera el primer paso hacia un régimen de inconvertibilidad permanente. Abunda en consideraciones sobre los efectos perniciosos del curso forzoso, entre los que incluye al de la suba del premio del oro y el retiro de los bancos de

²⁷ Archivo General de la Nación. Montevideo. Ministerio de Hacienda. Legajo 1 del año 1866. Véase en el *Apéndice*, documento N° 13. Fue publicado en el folleto antes citado, páginas 43-44.

los depósitos en ese metal. A las consideraciones de carácter general sobre los inconvenientes que según el Banco Comercial resultarían del decreto, el Directorio puntualizó los que en particular afectaban al establecimiento: el banco Comercial poseedor de una cantidad considerable de billetes del banco Mauá no pudo hacer efectiva su conversión antes del 20 de junio; el decreto de esta fecha exoneraba a sus deudores del pago en oro de sus saldos. "Privado por el decreto del Superior Gobierno —puntualizaba el Directorio— de cobrar de sus deudores en oro, y contrariado por no haber podido convertir los billetes del Banco Mauá y Cia. que presentó con ese objeto, al Banco Comercial, no puede, como tampoco podrá exigirsele, convertir en oro sus propios billetes ni pagar en ese metal sus depositos. Pero a la vez que se abstiene y se abstendrá de emitir un solo billete suyo a la circulación puede y desea pagar sus depositos y desea convertir sus billetes con los otros Bancos, único medio que el Decreto del Superior Gobierno ha dejado a su alcance".

Solicitó el Directorio del Banco Comercial después de impugnar el decreto, la adopción de algunas disposiciones que atenuasen sus efectos: que cada Banco diera cuenta a los comisarios de los billetes que tuviera de otros bancos, para que se hiciera efectivo el cambio entre los mismos; la aplicación de sanciones al banco que a los seis meses no convirtiera sus billetes, y el establecimiento de garantías que aseguraran la conversión en la fecha prevista.

El 20 de julio de 1866, cinco días después de haber desechado el petitorio de los comerciantes importadores, recayó la siguiente resolución del Poder Ejecutivo en la gestión coadyuvante del banco Comercial que reiteró los mismos argumentos: "Vistos los fundamentos de la precedente presentación elevada por el Directorio del Banco Comercial reclamando y pidiendo medidas complementarias al Decreto de 20 de Junio último, y, Considerando que el referido decreto fué dictado en perspectiva de una crisis alarmante para el Comercio y para el país en gral, cuyo alcance y magnitud solo el Gobierno ha estado en aptitud de poder apreciar en todas sus consecuencias;

No participando el Gobierno de los temores tan vagos como hipotéticos de que están poseidos los peticionarios, así sobre solvabilidad de los Bancos existentes, como sobre

los perjuicios que al comercio y á estos pueda causar el ágio ó la especulación que surge siempre con la circulacion de papel moneda inconvertible ó desacreditado, lo que no sucede en nuestro caso con los billetes de emision. Fundando los Sres. del Directorio la mayor parte de su argumentacion en una *supuesta* inconvertibilidad *permanente*, de los referidos billetes de emision mientras que la disposicion de que apelan solo impuso una moratoria ó plazo fatal para su conversion.

Observando el Gobierno que la medida extraordinaria pero necesaria en las circunstancias dificiles que aun atravesamos, ha sido sancionada yá por la opinion pública, espera además que los resultados vengán á tranquilizar el ánimo alarmado de los Señores del Directorio; y,

Siendo ajena á la intervencion del Gobierno y de simple acuerdo convencional entre Banqueros, el tomar las medidas necesarias para facilitarse el cambio reciprocamente de sus billetes;

De conformidad con lo resuelto en otra peticion para la revocacion de dho decreto, elevado por varios comerciantes presididos por el Sr. D.ⁿ Tomás Tomkinson Ministro y Director del Banco Comercial, no se hace lugar á lo solicitado, debiendo reservarse en Secretaria esta resolucion, para notificarse á los interesados cuando se determine darla á la prensa; y en cuanto á las declaraciones pedidas al Sr. Ministro de Hacienda al final de la solicitud, siendo un acto personal de éste, contestará por separado".²⁸

28 Archivo General de la Nación. Montevideo. Ministerio de Hacienda. Legajo 1 del año 1866. Véase en el *Apéndice*, documento N^o 14. Fue publicado en el folleto antes citado. Las "declaraciones" solicitadas al ministro Marques por el Banco Comercial guardaban relación con algunas actitudes de éste para con el Banco Mauá. El ministro Marques accedió al pedido mediante el envío de una nota en la que proporciona interesantes detalles sobre la situación que dió origen al decreto de 20 de junio de 1866. Dice así: "*Copia* — Montevideo, Julio 20 de 1866. Sr. Presidente del Directorio del B.co Comercial, Dr. Pedro S. de Zumarán: Voy a satisfacer los deseos del Directorio del B.co Comercial manifestados en la nota representacion que con fha 10 del c/han elevado al Sup. Gobierno, en la cual esperan del infrascrito la declaracion de lo que haya de verdad en los hechos que se formulan del Modo y en la forma, de los parrafos siguientes:

"1^o El Directorio pide a V.E. le haga la justicia de declarar si es verdad que se valió de la intermediacion de V.E., para ofrecer al Sr. Gerente del Banco Mauá, que este Banco guardaría en su caja, sin llevarla a la conversion, la cantidad de 100.000 \$ cantidad que V.E. mismo creyó ser él *máximum* que se podría guar-

VII

El decreto de 20 de junio mereció las reservas de "El Siglo", representante del doctrinarismo liberal, que hizo de este problema una cuestión de principios, la aprobación de "La Tribuna", órgano sostenedor de la política oficial y de un núcleo de comerciantes y propietarios, las observaciones del banco Comercial y de los importadores. Villalba y Peñalva proporcionaron al gobierno los argumentos e informaciones para defender la medida y tranquilizar los espíritus alarmados; pero la crítica doctrinaria más coherente y enérgica que suscitó no fue la del público ni la de los comerciantes o banqueros lesionados en sus intereses: surgió en el seno del propio gobierno y estuvo formalmente a cargo de su más alto representante, el Gobernador Provisorio Venancio Flores. Lejos del escenario en el que la decisión había sido adoptada por motivos de orden circunstancial que no podía apreciar cabalmente, ajeno por lo tanto a la presión de los intereses que no reclamaban su pronunciamiento sobre el problema, no es racional suponer que el decreto sobre curso forzoso ya en vigencia, ocupara el primer plano en la preocupa-

dar prudentemente de los Billetes de aquel Banco, con la condición de que convirtiese diariamente, lo que pasase de esa Cantidad".

"2º Que en el caso que esa propuesta no fuese aceptada, este Directorio, en el deseo de ayudar a aquel Banco a hacer frente a la crisis que le amenazaba, autorizó a V.E. para proponer que el Banco Comercial descontaría para el Banco Mauá, valores de cartera por la cantidad de 200.000 p, con la misma condición de que convirtiese ese Banco los Billetes que se le presentaran en exceso de esta cantidad".

Si los hechos son ciertos en el fondo, no lo son en el modo con que se presentan; y para evitar las interpretaciones que la forma de los fragmentos podría engendrar en el ánimo de los lectores, voy a permitirme relatar someramente los hechos ocurridos.

En los días antes del 20 de Junio último, los deberes de mi cargo me obligaron a apersonarme diariamente a los Gerentes de los Bancos de esta capital, para seguir y apreciar la marcha de la crisis comercial, que se sentía de un modo alarmante, e inspeccionar su causa y el verdadero estado de esos Establecimientos y de la plaza.

Con tal motivo pude observar que la alarma era producida, al principio por el pánico que sobrecogió al Comercio a causa de las primeras noticias recibidas por el Paquete de las considerables pérdidas de respetables casas Bancarias de Inglaterra y que la alarma y el malestar subieron de punto por los rumores que se propalaban en público, era que el Banco Comercial no admitiría

ción del general Flores, que en los bañados del Paraguay, a pocos días de haber librado la batalla de Tuyutí, se hallaba dominado por las exigencias de las operaciones militares que se realizaban bajo su mando. Ciertamente es que no podía olvidar en la oportunidad las razones de orden político que había tenido para reprobar el curso forzoso decretado por Aguirre en enero de 1865, ni podía satisfacerle la idea de que el gobierno delegado de Montevideo, formado por personas que le eran leales, hubiera procedido a instancias del banco Mauá.

Pero el carácter de la resolución adoptada por el gobierno delegado comprometía ideas y principios de orden económico y social a los que, en mayor grado que Flores, era sensible Julio Herrera y Obes, joven intérprete del

los billetes del Mauá Cia. ora que rechazaba los cheques de los particulares girados contra este mismo Banco, y otras y otras veces por el estilo, a cual mas importante.

En una de las reuniones del Directorio del Comercial, a que asistí, tuve ocasión de observar que desgraciadamente los rumores eran ciertos, y que el Banco Comercial había perdido la confianza en el de Mauá, porque éste, se dijo demoraba el cambio de otros billetes ([y pude también notar aun mas cierto desacuerdo o desinteligencias, fundadamente o no, con el Sr. Gerente o Gerentes del de Mauá y C.]).

Por tales motivos y para conciliar y evitar mayores dificultades, provoqué e insté p.^a una conferencia a mi presencia en el Ministerio, con cualquiera de los Sres. Directores y el Gerente principal del de Mauá C.º y aunque lo supliqué se consideró innecesaria, y por referencia a mi interposición se resolvió, por indicación de uno de los Sres Directores continuar recibiendo el papel Mauá y C.º hasta la cantidad de 100.000 \$ mientras tanto y que estas las cambiasen diariamente.

Esta suma fué acordada conmigo porque prudentemente en ningún caso podía poner dificultades al Comercial, cualquiera que fuese el temor que éste—(y no yo)—abrigase por el de Mauá y Co.

Así sucedió hasta que sobrevino el Decreto de 20 de junio por razones que expresan sus considerandos.

En cuanto a la segunda declaración que se me pide, es cierta la propuesta que se me autorizó a hacer al Banco Mauá C.º pero también es cierto que yo no la propuse, por razones fáciles de comprender, y me consta se le hicieron otras propuestas, por conducto del S. D. Manuel A. da Cunha Gerente del Comercial, que no fueron aceptadas por el Sr. Gerente del de Mauá C.º

Han apelado Vds. a mi lealtad, y ella no me permite decir otra cosa que la verdad que dejo expuesta.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer nuevamente a los Sres del Directorio del B.º Comercial las consideraciones de mi mayor estima. *Ant.º M.º Marques*". (Archivo General de la Nación. Ministerio de Hacienda. Año 1866. Legajo 1. Fue publicado en el folleto "Crisis de 1866", citado, páginas 54 y 55).

pensamiento liberal, opositor al caudillismo en el plano doctrinario pero atraído, como tantos otros exponentes de la clase doctoral, por la sugestión del caudillo, representado en el caso por Flores, junto a quien actuaba en calidad de secretario desde el comienzo de la guerra. El 30 de junio en el cuartel general en Laguna Tranquera, Flores dirigió al ministro de Hacienda Antonio María Marques una carta en la que hacía severa crítica a la resolución gubernamental. Sobre el campamento oriental habían caído y estallado ese día numerosas bombas lanzadas desde las baterías enemigas. "Me encontraba en ese momento al lado de nuestro general Flores y temí seriamente por él en este instante: —apunta en su "Diario" León Palleja— no hacía un cuarto de hora que una de a 68 había picado a un metro de su carpa modesta, que lo salvó raspando la cumbrera y reventando a dos o tres metros de la carpa que fue crucificada con los cascos de la bomba. Su secretario el estimable joven Herrera se encontraba escribiendo adentro de la carpa y salvó por un milagro".²⁹ En este ambiente y en las circunstancias descritas por Palleja, que no eran las más adecuadas para entregarse a elucubraciones doctrinarias, escribió Julio Herrera y Obes la carta dirigida al ministro Marques, en la que desarrolló, en el mismo estilo en que habría escrito un editorial para "El Siglo", las ideas y argumentos en defensa del liberalismo económico que profesaba con arraigada convicción. El alegato mejor fundado contra la inconvención decretada en Montevideo por el gobierno del Dr. Vidal fue suscrito por el general Venancio Flores en un campamento militar, en plena guerra del Paraguay, y redactado por Julio Herrera y Obes que había interrumpido sus estudios de derecho para alistarse en el ejército. El temple y serenidad de espíritu con que sustentó, junto a Flores, indiferente a las circunstancias que le rodeaban, las ideas económicas en que se había formado, prestan indudable grandeza a este episodio. El texto del documento que Flores aprobó e hizo suyo es el siguiente:

f. [1] /

/ C.^{tel} Gr.^{al} en Laguna Tranquera junio 30 de 1866
 Ex.^{mo} Sor Ministro de Hacienda D. Antonio M.^o Marques.
 Mi estm.^{do} amigo:

He recibido la apreciable de V. E. de fha 21 del corr.^{te}
 comunicandome el Decreto expedido por ese Gob.^{no} sobre

²⁹ "Diario de la campaña de las fuerzas aliadas contra el Paraguay por el coronel oriental Don León de Palleja". Tomo II, página 399. Montevideo, 1866.

los Bancos de Emision á quienes releva de la obligacion de convertir sus billetes por oro, declarando aquellos de curso forzoso en la Republica por el termino de seis meses. Despues de haber pesado bien las razones que V. E. me expone, y sin dudar por un instante dela sana intencion y profundo interes por el bien publico con [que] aquella medida ha sido adoptado debo declarar francam.^{te} á V. E. que mi opinion particular esta lejos de serle favorable. No porque no considere poderosas y atendibles las consideraciones de V. E. en su favor, sino porque considero mas poderosas y atendibles otras consideraciones / nes de orden economico y de equidad que en mi concepto no han sido suficientem.^{te} consideradas por el Gob.^{no}.

f. [1 v.] /

En efecto el principal fundam.^{to} del Decreto segun lo declara V. E. es el salvar al Banco Mauá que vinculado como está con el Comercio de esa plaza no podia menos que traer graves males con su ruina.

¿Pero es esta consideracion bastante poderosa para justificar al Gob.^{no} de haber adoptado una medida que como V. E. la califica es un escandalo economico una in-moralidad comercial?

El deseo de salvar al Banco de una quiebra y al Comercio de una crisis esta mas arriba que el deber de conservar ileso el principio fundamental de toda institucion de bancos: la responsabilidad de estos por sus compromisos en todo tiempo.

El Decreto del Gob.^{no} ha salvado al Banco; pero ha herido en el alma las instituciones de credito en la Republica.

f. [2] /

/Es decir que por evitar un mal probable y transitorio; se infiere al pais un mal seguro y duradero.

Los establecimientos de credito sin la confianza del publico son imposibles y la confianza no puede existir alli donde el Gob.^{no} se constituye tutor delos intereses de un Banco, que abriga bajo el manto de su autoridad interviniendo inopinadam.^{te} en sus transacciones particulares para eximirlos por un razgo de pluma del cumplimiento de sus mas sagrados compromisos.

El billete de banco que deja de ser un signo, un representante dela moneda metalica á que corresponde no puede correr sin deprecio, y de aqui que para que los Bancos de emision puedan existir en un pays es necesario que las garantias que presente de su responsabilidad en todo tiempo á sus obligaciones sean plenas y positivas; ¿y pueda darse esta seguridad al publico en paises como

f. [2 v.] /

el nuestro donde basta que un Banco se halle apurado para que el Gob.^{no} le tienda / la mano y lo releve de cumplir sus obligaciones de plaza?

Habrá quien quiera confiar sus capitales á un establecimiento que el día que se le exigen se ampara de una disposicion Gubernativa y le obliga á dejar depositados contra su voluntad los dineros que necesita ó que no quiere dejar en poder por falta de confianza en su solvabilidad?

De cierto que No. . .

Y es por eso que al dictar el Decreto sobre libertad de Bancos en la Republica se especificó que el Gob.^{no} seria considerado por ellos en sus operaciones como el último de sus particulares,

Por que la libertad de Bancos es imposible en tanto que el Gob.^{no} tenga en ellos la mas minima ingerencia.

f. [3] /

Y asi vemos que en N. America y en Inglaterra que podemos tomar por ejemplo en la materia por ser los paises donde las instituciones Bancarias estan mas generalizadas y mejor constituidas, la responsabilidad del indivi- / duo es absoluta é indeclinable; el particular que fia sus capitales ó que recibe un Banco sus billetes al portador por oro sabe que no tiene que temer en ningun caso la intervencion del Gob.^{no} y que solo la quiebra de aquel establecimiento podrá hacer que sus billetes no le sean satisfechos en el momento que lo desee; y por eso el credito particular tiene alli una base tan solida y amplia como la que tiene; por que es un axioma economico que en materia de intereses particulares nadie vela mejor por ellos que el particular mismo.

Y es por esto que no apruebo el Decreto del Gob.^{no} que no se puede calificar sino como V. E. lo califica: un escandalo economico.

Y si delas consideraciones economicas pasamos á las consideraciones morales, ¿como considerarlo?

f. [3 v.] /

Los Bancos no se diferencian en nada de una casa cualquiera de comercio; V. E. lo sabe los unos compran y / venden credito como los otros compran y venden mercaderias.

Y no seria inaudito que si una casa de negocios se encontrase apurada para responder á sus compromisos de plaza en un momento dado y por consideraciones ajenas á su solvabilidad que el Gob.^{no} expidiese un Decreto semejante al que acaba de expedir, invocando lo numeroso de sus acredores; es decir; el bien del publico a quien

real y positivamente agravia para declararla exenta de cumplir aquellos compromisos?

¿No sería monstruoso, atentario al dro de propiedad; no sería minar por la base los fundamentos principales del comercio; la fé en el cumplimiento escueto de las obligaciones que se contraen?

f. [4] /

Pues esto es lo que importa el Decreto del Gob.^{no} sobre Bancos. Lo que estraño es como V. E. que comprende todo esto y que tan duram.^{te} calificó aquella medida le ha prestado su acentimiento. / Lo que no puedo menos que estrañar es como ya que no se tomaron en cuenta aquellas poderosas consideraciones no se tuvo al menos presente que existía una protesta mia del tiempo de la revolucion, en que reprochaba al Gob.^{no} de Aguirre una medida semejante, que al imitar hoy el Gob.^{no} me pone en transparencia haciendome aparecer en contradiccion conmigo mismo.

El Decreto que el Gob.^{no} acaba de expedir sobre Bancos es un recurso de ultimo caso; un medio de salir de la alternativa de arruina[r] al Comercio, o arruinar el principio economico; y aun así no es de afirmarse por cual de los dos partidos hubiera estado.

f. [4 v.] /

Pero ese caso no habra llegado ni llegará; estoy seguro. Exigia el Banco del Gob.^{no} que le abonase lo que se le adeuda? me lo hubiera hecho saber y yo desde aqui hubiera buscado y puedo asegurar a V. E. habria hallado las medidas de librar- / lo de sus exigencias.

Por eso hubiera deseado y no puedo menos que lamentar que el Gob.^{no} Delegado al consultarme sobre asunto tan delicado no haya esperado a oír mi opinion antes de tomar su resolucíon: opinion que creo debería serle atendida aun cuando solo fuese en consideracion a que sino toda parte de la responsabilidad que traen siempre aparejada medidas como la presente me cabe á mi como Gobernador Provisorio de la Republica.

Pero una vez que el Decreto ha sido ya promulgado de poco es que mi opinion le sea desfavorable; es ya un hecho consumado.

f. [5] /

Pero el Gob.^{no} no ha llenado en mi concepto todas las condiciones del rol que ha asumido; si quiere ser imparcial es necesario que así como ha mirado por los intereses del Banco mire también por los intereses del publico. Ya que le obliga contra su voluntad a depositar sus caudales / en poder de quien no posee su confianza debe al menos darle garantías positivas de que no será defrau-

dado y que la no conversión de billetes de Banco es solo un depósito forzoso y transitorio.

Al efecto creo indispensable, que el Gob.^{no} sin herir el honor de los comisarios de Bancos, de cuya rectitud no dudo ni puedo dudar, nombre una Comisión de 8, ó 9 individuos de los más autorizados y respetables del Comercio que inquieren el estado actual de los Banco[s], den balance a sus cajas y vean en tanto subsista el Decreto del Gob.^{no} por que el cumplimiento de su art.^o 3.^o sea efectivo.

De este modo al menos al mismo tiempo que da garantías al público, se pondrá á cubierto de las suposiciones que el Decreto del Gob.^{no} ha de suscitar en el espíritu del pueblo atribuyéndole por móvil cálculos de mesquino interés.

f. [5 v.] /

/ Es esta una medida que servirá de paliativo á la otra, de V. E. como siempre.

Su affmo amigo.
y S S.

Ven.^o Flores ³⁰

VIII

Todos los elementos de juicio de que disponemos demuestran que la inconvención decretada el 20 de junio de 1866 fue para evitar mayores riesgos al Banco Mauá, el que pudo comprobarse se había excedido en la emisión. De las casas bancarias establecidas en Montevideo era, dado el monto y extensión de sus operaciones, la que podía sufrir en mayor grado los efectos de la crisis que había conmovido a la banca de Londres. Los dirigentes de los otros bancos de Montevideo estimularon la desconfianza en el público contra aquel establecimiento. Compraron los billetes emitidos por el banco Mauá con el objeto de presentarlos en gruesas sumas a la conversión. No pensaron al proceder así que el cese de las operaciones a que pudo llevarseles habría extendido los efectos del pánico sobre ellos mismos. Al recordar el desarrollo de los hechos que condujeron al gobierno provisorio a dictar el decreto de 20 de junio, Mauá reconoció en 1868 que el curso forzoso había sido impuesto para salvar de la crisis a su establecimiento bancario. "Fue entonces, declaró pú-

30 Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos Pablo Blanco Acevedo. Tomo 144, folios 85 a 90.

blicamente, que la Gerencia ocurrió al gobierno que tenía solo dos medios de evitar al Río de la Plata un sacudimiento horrible, pagar al Banco cerca de un millón de pesos en *cuenta corriente*, con lo que se hallaría el establecimiento en estado de dominar la crisis, o decretar el curso forzoso de las notas de los Bancos. No teniendo dinero adoptó el último expediente, siendo ese acto por tanto *lógico, justo y necesario*, ante la situación y moral de la casa, si bien en desacuerdo con los principios generales".³¹ Maillefer afirmó en su despacho de 20 de junio que el gobierno procedió a decretar el curso forzoso, alarmado por la situación creada al Banco Mauá "verdadero banco del Estado" "Encargado de los gastos cotidianos de la administración, del servicio de la deuda pública," "depositorio de un infinito número de fortunas particulares". Opinaba en la oportunidad "que la caída de este gran establecimiento sería en consecuencia la catástrofe más terrible que pudiera afligir a este país".

En el mismo despacho, en que acusaba al Ministro inglés en Montevideo Mr. Lettson de haber sido el principal promotor del pánico contra el Banco Mauá, expresaba: "Este decreto ha sido violentamente censurado por los Jefes o agentes de los otros cinco bancos— "Comercial", "Londres y Río de la Plata", "Montevideoano", "Navía", "Italiano" (este último aún no instalado), y por algunos veteranos de la usura y del agiotaje. Aquéllos se quejan de haber sido injustamente asimilados y sacrificados al banco Mauá, cuando ha sido comprobado que sus cajas y operaciones estaban perfectamente en regla. Estos no perdonarán nunca al barón de Mauá las nuevas facilidades que ha concedido liberalmente al comercio, a la industria y a la propiedad. La opinión general, más equitativa, ha reconocido ya en ambas orillas del Plata que el decreto del 20 de junio ha sido una medida necesaria de salvación".³²

La situación de Mauá en Londres, donde se hallaba cuando estalló la crisis el 11 de mayo de 1866, no era menos comprometida. A Tomás Villalba, que en Montevideo había contribuido con sus informes a la adopción de medidas aconsejadas por la prudencia aun cuando pudieran

31 "Bancos. Artículo comunicado del Sr. Barón de Mauá", "El Siglo". Montevideo, 9 de abril de 1868.

32 "Revista Histórica". Publicación del Museo Histórico Nacional. Tomo XXV, página 462. Montevideo, 1956.

estar reñidas con los principios, le confió el 28 de agosto, un informe sobre el estado de sus negocios.

“No estado em que estao aqui as cousas com a taxa de 10 % no Banco da Inglaterra, o que estabelece um estado de pánico sem motivo algum que o justifique, e nao tendo casenao titulos Orientaes que de nada absolutamente me servem, pois *alguns annos* se hao de ainda decorrer antes que tenhao aqui mercado, sigo para esse lado no dia 25 do corrente a reunir os meus recursos para conseguir o ingreso do ouro necessario até o dia 20 de Dezembro. Em todo o caso como ha uma *immensa sobra* para se pagar tudo quanto se debe os meus credores, e os verdadeiros amigos que como V. Ex.^a me tem auxiliado podem ficar tranquilos”.³³ (Londres 28 de agosto de 1866). En la pos-data de su carta informábale: “Nos Estados Unidos, Austria, Italia, Rusia e Brasil as notas dos Bancos naò saò actualmente *convertidas por ouro*”.

Mauá permaneció ausente del Río de la Plata desde octubre de 1864 hasta noviembre de 1866. Ya referimos cómo había logrado realizar en Londres la conversión de la Deuda interna uruguaya en Deuda internacional. Se produjo después el desenlace del 20 de febrero de 1865 con el triunfo de Flores y la formalización de la Triple Alianza contra el Paraguay, guerra que estuvo muy lejos de mirar con simpatía. Ligado al destino de los países aliados contribuyó no obstante a financiar gastos de guerra mediante préstamos a sus gobiernos, buques y aprovisionamientos. Mauá había venido al Río de la Plata a servir los intereses políticos y económicos del Brasil, identificándose con la Defensa de Montevideo y con los hombres de “la alianza”; pero desde 1858, al servicio de los mismos intereses, constituyóse en un banquero que cooperó con el gobierno de Pereira y, en manera especial, con los de Berro y Aguirre, es decir, con los prohombres del Partido Blanco que habían combatido la política aliancista simbolizada en los tratados de 1851, cuyas orientaciones el propio Andrés Bamba contribuyó a rectificar en 1857 y 1859.

En vano había empeñado toda su influencia para establecer en nuestro país un régimen político que consolidara el orden. Cuando se alejó del Río de la Plata rumbo

³³ Carta datada en Londres el 28 de agosto de 1866. Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 323, documento 61.

a Londres en busca de créditos para apuntalar sus empresas éstas se hallaban amenazadas por el derrumbe de la situación interna en el Uruguay y por la conjunción de fuerzas que presagiaban la guerra del Paraguay. Con claridad vio que se iniciaba una época de grandes cambios con los consiguientes quebrantos para sus intereses que buscó salvaguardar mediante la fusión de su banco con firmas británicas. El 8 de agosto de 1865 escribió a Lamas desde Londres. "Porque comprendí todo alcance da guerra injusta e desleal que se me fasia nesses Países he que me resolví a por os meus interesses debaixo da *Bandeira Inglesa*, ficando assim a meu ver amparados: tambem queria occultar meu nome, porem não me foi possível, exigindo-se como condição que elle aparecesse, porque entre os Ingleses eu valho alguma cousa. Sou reconhecido aos esforços de alguns amigos p.^a salvar m.^a casa da ruina em que os malevolos queriaõ envolve-la, e creio bem que se mais não fizerao foi por reconhecer que não podia ferir o Estabelecimento sem produzir na República Oriental e p. ventura em todo o Rio da Plata o mais horroroso cataclisma; foi essa a verdadeira causa de terem recaudo, isto he p.^r que outros serião envolvidos na mesma ruina".³⁴

Volvió a pensar en esta oportunidad que sólo la garantía conjunta de varias naciones podía conjurar el grave riesgo que amenazaba nuestra independencia. "Salvo pois, a *única hypotese* de ser essa Republica collocada sobre o amparo de uma, ou melhor ainda, de algumas Nações, cujos nacionais teem interesses em sua prosperidade, —expresó a Lamas el 8 de octubre de 1865— eu nao acredito *possivel* que a ordem se mantenha, qualquer que seja o pessoal que esteja no Governo, nem mesmo por um ou dois annos! E pois o Estado Oriental na minha opiniaõ, de ora em diante um Pays para d'elle fugir quem tiver que perder, salvando do melhor modo que puder os seus interesses. *Infelizmente eu não o posso faser*; não me contentei de meter o braço, meti o pescoço bem debaixo do cutello, e hoje só me resta aguardar com resignação as occurrencias que se derem. Se as cousas tivessem corrido por outro modo, triumphando e não succumbindo o *principio da autoridade*, (nada me importam os *partidos*, nem os nomes proprios) embora em seguida a ban-

³⁴ Lidia Besouchet. "Correspondencia Política de Mauá", citada, páginas 224 - 25.

deira generosa da conciliação amparasse todos os orientais, sem excepção de um só, eu não veria nada no horizonte da Republica que me inspirasse grande receio, porque nutria grandes esperanças no mau estar que devastava os Estados Unidos, o que mais dia menos dia, fará cessar ou reduzir a escalla pequena a corrente d'emigração Europea que para lá se dirige, pois não resta duvida que uma quota exorbitante do producto do trabalho allí de ser exigida de ora em diante, para faser face aos estupendos encargos Nacionais que a guerra devastadora o ocasionou, e em tal caso, a corrente d'emigração tem de seguir outra direção, e o Rio da Prata me parece estar destinado a recebê-la em grossa torrente, para que isso se dê porem he preciso que não só haja paz, porem confiança em que no futuro ella se mantenha, e nada me parece mais problematico do que o goço d'esse bem inestimavel na Republica Oriental— enfim, repito, *nao tenho remedio* hoje senão esperar os sucessos com mais ou menos resignação.³⁵

En la "Exposición" a sus acreedores publicada en 1878, Mauá expresó que el triunfo de la revolución de 1865, fue, dice "a origen das dificultades com que mais tarde tive de lutar; embora o general Flores comprendese, desde logo, que hostilizar o Banco Mauá era hostilizar o país". La situación espinosa con que pudo encontrarse con los vencedores fue superada mediante los buenos oficios de su amigo F. Octaviano de Almeida Rosa durante la misión diplomática extraordinaria que cumplió en nuestro país en 1865. Mauá exagera cuando atribuye animosidad contra sus intereses en los actos del gobierno de Flores. La inconversión decretada el 20 de junio de 1866 prueba lo contrario. Sus opositores más vehementes no fueron los representantes del caudillismo agrupados en torno a Flores, sino los doctrinarios del principismo liberal que propagaban sus ideas en "El Siglo".

Interesa determinar cuál era la situación del Banco Mauá al regresar su propietario al Río de la Plata en 1866. El 3 de noviembre de 1865 el gerente del Banco Mauá de Montevideo informó al Ministro de Hacienda que Irineo Evangelista de Sousa había celebrado un contrato de fusión de sus bancos con el "London and Brazi-

³⁵ Lidia Besouchet. "Correspondencia Política de Mauá", citada, páginas 227 - 28.

lian Bank Limited", que comprendía al Banco Mauá de Montevideo. La nueva sociedad cuyo capital se elevaría a £ 5.000.000, dividido en 250.000 acciones de £ 20 cada una, se denominaría "London Brazilian and Mauá Bank Limited". El Fiscal dictaminó que el contrato no contravenía la ley de 2 de julio de 1857 y que los reglamentos presentados no se oponían al decreto de 23 de marzo de 1865, por lo que podía otorgársele la autorización solicitada, dejando subsistentes las estipulaciones anteriores que incluían la responsabilidad ilimitada del Barón de Mauá. Así lo resolvió el Poder Ejecutivo el 22 de noviembre de 1865.³⁶ Pero el estallido de la crisis bancaria en Londres el 11 de mayo de 1866 desbarató esta solución. El 14 de noviembre de 1866 Mauá solicitó del gobierno uruguayo que dejara sin efecto la fusión de su banco con el "London and Brazilian Bank" en virtud del deterioro sufrido por los títulos que representaban el capital destinado a operaciones de crédito. La fusión concertada el 5 de setiembre de 1865 había sido anulada por las partes contratantes. Mauá se había propuesto con ella dar nuevo impulso a sus negocios comprometidos por la situación del Río de la Plata y por la amplitud y diversidad de los mismos. El Poder Ejecutivo, con la opinión favorable del Fiscal, derogó, el 4 de enero de 1867, el decreto de 22 de noviembre de 1865 al que ya nos hemos referido.

IX

La aplicación del decreto de 20 de junio de 1866, trajo consigo el planteamiento de un tema que durante varios años sería debatido en forma intensa en la prensa y en el parlamento: el curso forzoso. La norma que debía aplicarse para el caso de que un banco se hallase impedido de convertir en metal uno solo de los billetes que hubiera emitido, era, de acuerdo a nuestras leyes, causa del cese inmediato de sus actividades. Así lo prescribían las leyes que autorizaron el establecimiento de todos los bancos fundados en el país antes de 1865 y lo ratificaba el decreto-ley de 23 de marzo de ese año. Pero la verdad es que los gobiernos que enfrentaron en nuestro medio la posibilidad del cierre de bancos con todas las consecuencias que de ello pudieran derivarse, entre la aplica-

³⁶ Véase la documentación correspondiente en el *Apéndice*, documento N° 15.

ción de las disposiciones legales que preveían el caso, y el ejemplo de la medida adoptada por otros gobiernos apelando al curso forzoso para salvar a los Bancos, se inclinaron a optar por esta solución. Los impugnadores de esta práctica, señalaron desde su comienzo, que el ejemplo del curso forzoso impuesto a la emisión de bancos del Estado, de bancos nacionales o privilegiados, no era asimilable al caso de los billetes emitidos por bancos libres.

El destino de los bancos privilegiados nacionales, organizados dentro del sistema monopolista, estaba como es lógico ligado a la acción y a la suerte de los gobiernos. En casos graves de crisis comerciales con implicaciones políticas, el curso forzoso era una consecuencia natural de tal identificación. Así lo confirmaba el frecuente ejemplo ofrecido por los países europeos en los que regía el sistema de los bancos nacionales. No podían aducirse las mismas razones para justificar entre nosotros la imposición del curso forzoso desde que habíamos adoptado el sistema de bancos libres. La ley de 23 de marzo de 1865 autorizó la libre emisión de billetes a la orden y al portador por aquel que cumpliera determinadas exigencias. La convertibilidad significaba para el portador, la garantía de que sería reembolsado. Esos billetes tendrían la garantía, la solvencia de la persona o de la sociedad que los había emitido. Esa sociedad o banquero debían regular su gestión en forma que les permitiera en cualquier momento de crisis responder al pago de sus operaciones; pero, además, el Estado se obligaba por la misma ley a disponer la liquidación inmediata de todo banco que se negara a convertir en metálico uno solo de los billetes que le fueran presentados. Cuando se daba uno de estos casos, lo que correspondía era cerrar los ojos a toda consideración y aplicar la ley. Apartarse de este camino, suspender los efectos de la ley y decretar el curso forzoso para los bancos emisores de los billetes que no podían convertirlos, para evitar la liquidación de esos mismos bancos que habían abusado de la emisión o del crédito, era a juicio de nuestros liberales el estado de sitio y el golpe de Estado. Carlos María Ramírez y José Pedro Ramírez, en las columnas de "El Siglo", fueron desde un principio los más lúcidos expositores de las ideas sustentadas por el liberalismo económico en esta materia. Carlos de Castro y Pedro Bustamante las habían expuesto en la cátedra de Economía Política.

Los núcleos vinculados a los bancos por razón de in-

tereses u operaciones de crédito de alguna entidad, el comercio mayor, los que se calificaban a sí mismo de hombres prácticos, consideraban que en los casos de in-conversión resultante de la insolvencia de los bancos, el curso forzoso, aun dentro del sistema de los bancos libres, era un derecho de necesidad, un recurso heroico al que debía apelarse con las máximas garantías para evitar los males mayores que resultaban de la liquidación y clausura de aquellos establecimientos. Aducían, además, otro argumento. La prelación a los billetes en el caso de quiebra de los bancos, establecida en el inciso 7º del artículo 2º del decreto orgánico de 23 de marzo de 1865, debía interpretarse como una garantía por parte del Estado. La in-conversión seguida de la clausura y liquidación de los bancos, decíase, trae la paralización del comercio, la bancarrota del país. Condenábase, en principio, el procedimiento extremo; pero se acudía al gobierno para que apelara a él imponiendo el curso forzoso para evitar conmociones y restaurar la confianza.

El ideal de la libertad y pluralidad de bancos de emisión era el más generalizado en el plano doctrinario. Se le consideraba el más justo, el que ofrecía mayores garantías, el que mejor contribuía para asentar el régimen orista. Pero el decreto-ley de 23 de marzo de 1865 no podría impedir el abuso, el exceso de los bancos privados, dirigidos por hombres inexperientes, cuando no inexcrupulosos, en conmixtión con gobiernos tolerantes. El decreto citado no podía evitar que comerciantes importadores audaces se transformaran en banqueros para obtener recursos de los billetes que rendían en depósito, poniéndolos en circulación con la consiguiente ganancia. La posición más racional podría haber sido: amplia libertad, con garantías rigurosas y severas restricciones que no obstasen a la elasticidad de circulación del billete. El criterio opuesto fundábase en el monopolio de la emisión garantizado por fórmulas que comprometiesen la responsabilidad del Estado.

Amplia difusión habían alcanzado entre nosotros las ideas sobre los diversos sistemas de bancos, a través del "Tratado teórico y práctico de Economía Política" por J. G. Courcelle Seneuil, economista francés que había sido profesor de la materia en el Instituto Nacional de Chile, traducido al castellano en 1859 por Juan Bello, obra de la que se hizo una segunda edición en 1869, y, en modo particular, del "Traité theorique et pratique

des opérations de banque”, del mismo autor, cuya cuarta edición de 1864 circuló en Montevideo. Como lo expresamos, la opinión general se pronunciaba en favor del sistema consagrado por el decreto de 23 de marzo de 1865 que recogió el pensamiento de la época en esta materia. Dentro de esa concepción existían puntos concretos sobre los cuales el criterio de nuestros dirigentes fue madurando con la experiencia de los hechos. Uno de ellos se refería al capital que los bancos debían tomar como base para establecer el límite de la emisión de billetes. Las leyes de 1857 tomaban como referencia el “fondo efectivo”; el decreto orgánico de 1865, se remitía al “capital efectivo”; el de 20 de junio de 1866, que impuso el curso forzoso, estableció que hasta ulterior decisión debía tomarse como referencia el “fondo metálico en caja”. Este punto tan delicado había sido motivo de consulta al gerente del Banco Mauá, Francisco Luis da Costa Guimaraes, por parte del entonces Ministro de Hacienda Tomás Villalba el 18 de abril en 1861. “¿Qué se entiende por capital efectivo? ¿Es el dinero en caja o el fondo realizado de un banco?”.

“En el primer caso. ¿Existiría algún perjuicio para un banco de emisión al cual la ley obligara a limitarla, por ejemplo al triple de su capital efectivo, que se entendiese por tal el dinero existente en caja? ¿O sería más conveniente que se tomara el precepto por el capital realizado?”. Costa Guimaraes respondió: “*Capital efectivo* (o fondo realizado, pero en este caso son anónimos) es la parte entregada en caja de 10, 20, 30, o más por ciento, del *capital suscrito* por los miembros de una asociación mercantil cualquiera o de una compañía industrial. El dinero en caja se designa *fondo metálico, fondo efectivo, dinero efectivo o dinero existente*. El capital efectivo siendo la base y el medio con que opera, y el elemento primordial con que establece sus transacciones, tiene necesariamente que emplearse en parte y cesa por consiguiente de ser *fondo efectivo*”.

“No existe perjuicio ninguno en que la emisión de un Banco sea tomada al triple de su fondo *efectivo o dinero existente en caja*. La experiencia nos ha demostrado que no se puede dar *una base fija al fondo efectivo necesario en caja* pero esta proporción de un tercio de existencia relativamente a la emisión es la que juzgamos necesaria para responder a las exigibilidades de conversión. Con respecto a relacionar la emisión con el *capital realizado* no nos parece en manera alguno conveniente ni

para los Bancos ni para el público. Los Bancos frecuentemente pueden llegar a tener en sus cajas una suma superior a su *capital realizado* como sucede cuando las notas de Banco son preferidas al metal para las transacciones diarias por la comodidad de transporte. Limitada la emisión de esos Bancos a una relación con su *capital recogido* tendrían que guardar ese oro, improductivo, en perjuicio suyo y del público, cuyas transacciones favorecería con un aumento proporcional de emisión, o emplearlo en descuentos o cuentas corrientes, exponiendo la convertibilidad de sus notas en un momento de crisis, por la dificultad de realizar los documentos de cartera, mayormente en países nuevos y que comienzan a organizarse como éste, donde faltan elementos en esas épocas, principalmente para las necesidades comerciales”.

El Ministro Villalba preguntó además: “¿En cuál de los dos casos sería a juicio de Ud. mayor la garantía para el público?”. Respondió Costa Guimaraes: “Indudablemente en el segundo, relacionando la emisión al *fondo efectivo*, si bien consideramos no menor garantía la buena administración. No concebimos por otra parte que un Banco no tenga más obligación que relacionar su emisión al *fondo realizado* pues con tenerla relacionada a éste, podría legalmente no tener sino una suma ínfima en caja, exponiendo sino la responsabilidad de su emisión, cuando menos su conversión diaria”.

El contralor de los bancos públicos constituidos por acciones fue también motivo de cavilaciones por parte de Villalba. “¿Los balancetes de un Banco Público por acciones —consultó— no deben contener también el resumen de la cuenta de Lucros y Pérdidas y la demostración de su fondo de reserva?”. Costa Guimaraes evacuó la consulta en estos términos: “Los Balancetes de Bancos por acciones deben necesariamente contener:

1º Cuenta de capital con designación de número de acciones.

2º La de accionistas por entrada a realizar.

3º La de fondo de reserva.

y 4º La de Lucros y Pérdidas & & &.

Porque los accionistas tienen derecho a conocer la marcha de un Banco de que forman parte por sus Balances, y así consta en los estatutos de esta clase de Asociaciones, que no son otra cosa que los de una sociedad

mercantil, en que los socios contraen obligaciones recíprocas".³⁷

La experiencia adquirida a través del funcionamiento de las casas bancarias desde 1857, permitió también formar concepto sobre cuál debía ser el alcance de la fiscalización de los bancos por el Estado. Las leyes que autorizaron la instalación del Banco Mauá y del Banco Comercial dispusieron que los registros de la emisión que realizaran serían fiscalizados por Comisarios designados al efecto.

El decreto de 14 de julio de 1859, que especificó las atribuciones de esos Comisarios, les dio cometidos más amplios que extendían sus funciones de fiscalización a otros aspectos de la gestión de los bancos. El Banco Comercial, ateniéndose al artículo 8 de la ley de 23 de julio de 1857, se rehusó a admitir al Comisario con esa latitud de atribuciones. La Casa Mauá lo tuvo desde julio de 1859 hasta febrero de 1860. "La oposición del Banco Comercial cuya voz llevaba el Sr. Tomkinson —escribió Villalba— era pues, muy justa y el Decreto quedó ahí haciendo parte del catálogo de disposiciones inútiles que tenemos". Las leyes de creación de los bancos Mauá y Comercial y el artículo 3º del decreto de 23 de marzo de 1865 asignaron a los Comisarios solamente la tarea de inspeccionar los registros de emisión, y verificar si ésta se hallaba dentro del límite del capital realizado por cada banco. "En este concepto —opinaba Villalba— no pueden ellos intervenir en el gobierno de los bancos y sería un abuso de confianza de los directores o gerentes de esos establecimientos, respecto de los que tienen negocios con ellos, si consintiesen que los Comisarios fuesen a imponerse en todos sus pormenores de la situación de los comerciantes e imponentes, penetrando en el secreto de los depósitos y de las cuentas corrientes".³⁸

El decreto de 21 de agosto de 1865 dispuso que los Comisarios de los bancos departamentales enviaran al Ministerio de Hacienda una memoria semestral sobre la situación de los establecimientos, la que debía hacerse pública. Los Comisarios del Gobierno no podían tener cuenta

37 Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 325, documento 7.

38 Montevideo, julio 12 de 1866. Museo Histórico Nacional. Colección de Manuscritos. Tomo 325, documento 17.

pendiente ni transacciones con los establecimientos cuya vigilancia les había sido confiada.³⁹

El tema del contralor está asociado al de la emisión y circulación de billetes, sobre la que incidía en forma especial la desconfianza y reservas de la opinión. Los partidarios decididos de la libertad de bancos estimaban que era el público, a cuya voluntad estaba librado recibir o rechazar los billetes, quien debía ser el vigilante de la conducta de los bancos. Tomás Villalba, atento observador de estos fenómenos, opinaba que la circulación de los

39 "Compilación de Leyes y Decretos", citada. Tomo VI, páginas 482-83. Montevideo, 1930. Sobre el carácter de la inspección que se realizaba en los bancos departamentales, ilustra el siguiente informe relativo al Banco Comercial de Paysandú correspondiente al mes de agosto de 1865: "Exmo. Señor. Tengo el honor de elevar a manos de V.E. el balance del Banco Comercial de Agosto ppdo. Por él verá V.E. el estado de caja, la cantidad emitida y la de sus acreedores.

El Estado del Banco Exmo. Sor. a juicio del que suscribe es bueno. En los últimos meses pasados, durante la crisis más fuerte de este comercio, el banco ha cobrado cantidades que lo han repleto del malestar que parecía amenazarle.

El régimen anterior del Banco, como el método seguido en sus libros, es también a mi juicio, bueno y arreglado al sistema bancario, donde se encuentra la claridad y precisión: el número de ellos es el exigido por las operaciones de este sistema.

Las cuentas del Banco o de sus deudores, están también regularmente arregladas a la ley.

Las escases de cambios ha hecho emitir a circulación: billetes de diez centésimos, hasta la cantidad de 3.050 \$ de los que se han recogido la cantidad de 477 \$ 90 centésimos, quedando aun 2.572 \$ 10 centésimos. Se han emitido también billetes menores de cinco centésimos, hasta la cantidad de 875 \$ y de los que se han recogido 156 \$ 30 centésimos, quedando por consiguiente en circulación la cantidad de 1.718 \$ 70 centésimos.

Como V.E. sabe, el Banco solo está autorizado por Decreto del 23 de marzo ultimo, para la emisión de billetes hasta de 20 centésimos, por lo que el que suscribe, ha prohibido al Banco toda emisión de esos billetes menores hasta tanto de cuenta al superior y espera resolución.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Paysandú, Setiembre 12 de 1865.
A. Castagnet

Al Exmo. señor Ministro de Hacienda D. Juan R. Gómez
Ministerio de Hacienda

Montevideo, setiembre 14 de 1865

Publíquese ——— Gómez

billetes no dependía de la voluntad del banquero, ni de los cálculos que éste pudiera hacer. Estaba subordinada a las transacciones mercantiles.

X

En el deseo de contemplar las exigencias que se presentaban al comercio, a los hacendados y saladeristas en el período más intenso de la faena de ganados, el Banco Mauá solicitó, el 15 de noviembre de 1866, que fuera anticipada la fecha en que debía restablecerse la convertibilidad. Se pronunciaron en el mismo sentido el Banco Comercial de Montevideo, el Banco Comercial de Paysandú y sus agencias establecidas en Mercedes y Salto, el Banco de Londres y Río de la Plata, que expresó: "cuanto mas temprano se vuelva a la circulación a su estado normal de eficiencia, tanto mejor para los intereses"; el banco Montevideoano y el banco Navia. En consecuencia, y considerando que habían cesado las causas que dieron origen al decreto de 20 de junio, el Poder Ejecutivo fijó el 1º de diciembre de 1866 para que los billetes comenzaran a convertirse por oro. La fecha de la conversión fue anticipada veinte días.⁴⁰

BALANCE

Mensual del Banco Comercial de Paysandú en 31 de Agosto de 1865.

ACTIVO

Caja	132.140.05
Accionistas	120.000.00
Cuentas corrientes. Saldo a nuestro favor	141.348.93
Obligaciones a cobrar	66.069.38
Diversos deudores	73.026.62
	<hr/>
	532.584.98

PASIVO

Agosto 31	
Capital	240.000.00
Emisión	232.420.29
Fondos de Reserva	16.975.96
Diversos acreedores	43.188.73
	<hr/>
	532.584.98

Paysandú, sbre. 2 de 1865

Por el Banco— J. L. Cuestas

V.º B.º A. Castagnet". ("El Siglo", Montevideo, 13 de setiembre de 1865).

⁴⁰ Archivo General de la Nación. Montevideo. Ministerio de Hacienda. Legajo 1º del año 1866.

Durante el semestre en que imperó el curso forzoso los bancos siguieron emitiendo dentro de las condiciones impuestas por aquella decisión gubernamental. En junio de 1866 la emisión del Banco Mauá ascendía a \$ 2:787.938.82. El balance de este banco correspondiente a enero de 1867, un mes después de reanudarse la conversión era el siguiente:

Débito

Capital realizado	\$ 2.000.000
Reserva	" 500.000
Depósitos cuentas corrientes	" 9.065.064.52
Emisión en circulación incluyendo la de las Agencias	" 2.996.889.16
	<hr/>
	\$ 14.561.953.68

Crédito

Valores a cobrar	\$ 3.395.018.93
Cuentas corrientes	" 9.857.722.50
Caja. Existencia en efectivo	" 1.039.212.25
	<hr/>
	\$ 14.561.953.68

Al finalizar el mes de febrero de 1867 la situación de nuestro mercado monetario era la que refleja el siguiente cuadro publicado por "*El Siglo*":

Existencias en metálico

Banco Mauá y Cía.	\$ 1.520.351.64
Banco Italiano	\$ 800.054.14
Banco Montevideo	\$ 539.317.95
Banco de Londres	\$ 385.481.10
Banco Navia y Cía.	\$ 325.557.34
	<hr/>
Total efectivo	\$ 3.570.762.17

Emisiones en circulación

Banco Mauá	\$ 2.792.916.48
Banco Italiano	\$ 715.985.10
Banco Montevideo	\$ 982.279.40
Banco de Londres	\$ 452.340.00
Banco Navia y Cía.	\$ 705.570.42
	<hr/>
Billetes en circulación	\$ 5.649.091.40

En el cuadro que antecede aparece una casa que había sido organizada durante el período de vigencia del curso forzoso: el Banco Italiano de Montevideo. Francisco Luis da Costa Guimaraes ex gerente del Banco Mauá vinculado a las actividades de este financista en nuestro medio desde 1851, orientó los trabajos de la Comisión provisoria que promovió la fundación del Banco Italiano de Montevideo, cuyos Estatutos, presentados por aquel personaje en calidad de Gerente del nuevo establecimiento, fueron aprobados por el Ministerio de Hacienda el 26 de abril de 1866. Era un banco de depósitos, descuentos, préstamos y emisión, cuya duración sería de veinte años, con un capital inicial de dos millones de pesos, dividido en cien acciones. El Fiscal Dr. Plácido Ellauri en su dictamen hizo una puntualización sobre un artículo de los Estatutos: "Lo establecido en el artículo 40 —manifestó— respecto de los valores que se den al Banco en prenda o garantía de sumas tomadas, hace una pequeña alteración de lo preceptuado por las leyes generales en lo referente a los contratos de prenda; pero siendo necesaria aquella alteración para garantir mejor los intereses bancarios, no puede obstar en manera alguna para la aprobación que se solicita". El 3 de mayo de 1866 el banco Italiano, recién instalado, se fusionó con el Banco Comercial de Paysandú de cuyo activo y pasivo se hizo cargo.⁴¹ El 30 de

41 La Comisión Provisoria que suscribió los Estatutos del Banco Italiano estaba formada por Rafael Ulisse Barbolani, G. D. Lombardo, Gerónimo Gavazzo, Glácomo Mazzini, Andrés Folie, Josué Bonomi, Stéfano Rizzo, José Rocca, Francisco Costa, Y. Martinnelli, Juan Starico, A. de Ambrosio, Gianelli y Gaetano Guani.

El artículo 40 comentado por el Dr. Ellauri en la vista que produjo el 13 de abril de 1866, expresa: "Los metales preciosos, títulos de deuda pública, u otros valores que hayan sido entregados al Banco o sus sucursales en garantía de cuentas corrientes, letras o vales, no siendo estas obligaciones pagas a su vencimiento, o no saldadas aquellas dentro de los plazos convenidos, serán vendidas en remate público, precediendo avisos públicos por ocho días consecutivos, pero el dueño de la prenda o garantía, tendrá el derecho de rescatarla antes de empezarse el remate, pagando lo que adeudase y los gastos ocasionados. Verificada la venta y liquidada la deuda con todos los gastos e intereses y mas una comisión del 1 ½ % para el Banco, el saldo, si lo hubiere, será entregado a quien de derecho corresponda". (Véase "El Siglo" 4 de febrero, 26 de abril, 3, 4, 9, 12, 15 y 16 de mayo y 10 de junio de 1866; comentarlos sobre la fundación del Banco Italiano y texto de los Estatutos). Federico Nin Reyes dijo en 1876 que el ex gerente Costa Guimaraes le había "barajado" a Mauá "la clientela de flor para fundar el Banco Italiano" ("Explotaciones y perfidias del Vizconde

marzo de 1867 fue autorizado el funcionamiento de una sociedad anónima denominada Caja popular de préstamos y ahorros. Otorgaría préstamos sobre alhajas, fincas, mercaderías, acciones de empresas, títulos de deuda pública, bajo la forma de los contratos de prenda; daría también

de Mauá en la República Oriental del Uruguay". III Folleto, pág. 49. Montevideo, 1876).

En enero de 1867, al asumir la dirección del Banco Italiano, Francisco L. da Costa Guimarães propuso la idea de establecer un centro de liquidación entre los bancos, aprovechando la circunstancia de haber sido instalada en Montevideo la Bolsa de Comercio. El proyecto establecía: "1º Se nombrará un liquidador común por los bancos establecidos. 2º Habría un libro general de ordenes rubricado por dos de los Gerentes de los Bancos. 3º El cambio de billetes se hará en todos los días útiles, desde las once de la mañana hasta la una de la tarde, dando el liquidador una orden por los saldos que resultaren contra el Banco respectivo. 4º Los cheques y letras que hubiesen contra los bancos serán presentados al liquidador de la una a las dos de la tarde en todos los días útiles, arreglándose los saldos en la misma forma que en el cambio de billetes. 5º Las ordenes libradas por el liquidador por saldo de cambio de billetes o de cheques y letras, serán pagados en el mismo día por el Banco respectivo. 6º Los gastos de escritura de la Bolsa de Comercio y el estipendio de liquidador, así como la impresión de las ordenes y cualquiera otras erogaciones análogas, serán pagadas a prorata por los diversos Bancos". ("El Siglo", Montevideo, 8 de enero de 1867). Las relaciones de Nin Reyes con Mauá fueron en un principio, y durante varios años, muy cordiales. Lo testimonia entre otros documentos el que a continuación publicamos, referente a las obras realizadas en 1862 para instalar la nueva usina de gas: "Montevideo Abril 1º 1862. — Exmo Señor Barón de Mauá. — Mi querido Señor, Barón y amigo. — D. Diego Bell entregará á V. E. la presente. Ya ejecutadas las obras necesarias y dejando la Empresa realizada en lo que aquí correspondía hacer, vá á Europa para mandar á la mayor brevedad y sucesivamente lo necesario para la colocación definitiva de la nueva usina de donde se podía completar la iluminación á gas de toda la ciudad y su futura prolongación. Todas las obras hechas hasta aquí han sido en el sentido de alcanzar lo mas pronto posible las ventajas que deben reportarse de ese establecimiento permanente. La canalización establecida y que podía alimentar la vieja dará el gas á 2.500 luces que van gradualmente colocándose fuera del alumbrado público. En el día se alumbran 825 y cada día se colocan las que pueden preparar los hombres destinados á ese trabajo. La demanda es general. Prácticamente puedo hoy asegurar á V. E. que los resultados corresponden al calculo que tuve el honor de presentarle. Podía haberse alcanzado ya mayor número de luces, pero como consideramos mejor proceder en sentido de la mas pronta colocación de la nueva usina, se hacía un sacrificio momentaneo que quedará pronto indemnizado con usina. Es por eso que se ha hecho un empleo mas considerable de fondos antes de ir M.^r Bell á Inglaterra. V. E. sabrá por él cuanto desea, sí como lo espero se digna V. E. instruirse del modo como piensa realizar sus vistas p.^a la mas pronta

dinero sobre hipotecas y recibiría "los ahorros de las clases pobres" con un interés del 6 % anual.⁴²

El impulso adquirido por las actividades bancarias en los primeros meses de 1867 parece indicar que, al reanudarse la conversión, los hombres de negocios se sintieron dominados por el mismo espíritu que suscitó el decreto de 23 de marzo de 1865. A la instalación del Banco Italiano de Montevideo y la creación de la Caja popular de préstamos y ahorros, se agregó el anuncio de los intentos para instalar otras casas bancarias.

Al finalizar el mes de marzo de 1867 el estado que presentaban los balances de los bancos era el siguiente:

Existencia en metálico

El Banco Mauá y Cía.	\$ 2.027.992.45
" " Italiano	" 883.701.77
" " Montevideoano	" 520.472.34
" " Comercial	" 690.852.60
" " de Londres	" 680.337.67
" " Navia y Cía.	" 381.465.90
Totales en efectivo	\$ 5.134.822.73

Emissiones en Circulación

El Banco Mauá y Cía.	\$ 2.830.680.56
" " Italiano	" 1.020.921.30
" " Montevideoano	" 1.105.099.60
" " Comercial	" 577.591.60
" " de Londres	" 526.340.00
" " Navia y Cía.	" 738.362.13
Billetes en circulación	\$ 6.798.995.19

"Como se ve, comentaba Vaillant, nuestra situación, en cuanto a metálico, es muy buena. A mas de estos seis

terminación de la obra. Espero además que así podrá recibir útiles indicaciones. Mi hijo Julio vá con Mr Bell y lleva nuestras recomendaciones para presentar nuestros respetos á V. E. y á su estimable familia. Con la esperanza de poder confirmar cada vez mas las seguridades del éxito de esta empresa, tengo el honor de repetirme de V. E. sincero amigo y S. S. *Federico Nin Reyes*". (Archivo General de la Nación. Documentos diversos sobre la Historia del Uruguay. Particulares. Caja 321.)

⁴² Véase los "Estatutos" en "El Siglo". Montevideo, 11 de abril de 1867.

bancos se está proyectando el establecimiento de otros dos, el *del Pueblo* y un *Banco Español*; y creemos que esos proyectos se llevarán pronto a ejecución, porque no faltan los elementos para hacerlos".⁴³

El optimismo que trasunta este comentario de Vaillant explica el vuelo adquirido en pocos meses por las operaciones del Banco Italiano de Montevideo. Su gerente, al cumplirse el 10 de junio de 1867 el primer semestre del ejercicio, publicó un folleto de 72 páginas con la Memoria sobre la situación y operaciones de la casa. Al banco Comercial de Paysandú incorporado en 1866 se agregaron las sucursales establecidas en Buenos Aires, Mercedes, Salto, Cerro Largo, Tacuarembó, San José y Durazno. El banco abrió sus operaciones con un capital de \$ 1.002.000 y concluyó el primer semestre con el de \$ 1.162.000 de los cuales \$ 770.000 formaban el capital de las sucursales mencionadas. En diciembre de 1866 habían sido suscritas 2.004 acciones—; en el primer semestre de 1867 se hallaban emitidas 2.324 entre 500 poseedores en Montevideo, Paysandú, Mercedes, Salto, San José, Durazno, Cerro Largo, Tacuarembó, Colonia, Minas, Maldonado, Buenos Aires, Entre Ríos y Brasil. El movimiento general de las operaciones del banco alcanzó a

43 "El Siglo". Montevideo, 14 de abril de 1867. "El Siglo" aparece como el propulsor más entusiasta de la libertad y multiplicidad de bancos, sin prever aún los inconvenientes que de ello pudieran derivarse. Adolfo Vaillant, documentado comentarista de la vida financiera del país, contemplaba todos los aspectos de la gestión de los bancos. El 5 de abril de 1867, escribió en "El Siglo": "Aprovecharemos esta oportunidad para llamar nuevamente la atención de los Bancos sobre la forma de los billetes, cuya variedad inmensa en los colores y formatos, en los dibujos y la numeración de las cantidades, establecen una verdadera confusión para todos y mas aun para los que no saben leer. Creemos pues que podrían reunirse todos los gerentes de Bancos para uniformar el sistema del tamaño, color y numeración acordando por ejemplo, el formato y color que deberfan adoptarse para los billetes de tales y cuales cantidades, reservando las dos y tres tintas, como las impresiones al respaldo, solo para los billetes de mayor cantidad; se podría acordar también que las diversas cantidades fuesen indicadas (en todos los Bancos) por una misma figura de animal, personaje o monumento; pero lo que debería establecerse como conforme a la regla del sistema decimal, es que los billetes de 20 y 50 centésimos se indicasen del modo siguiente: 0.20 centésimos— 0.50 centésimos, lo que no permitiría de confundirlos con los billetes de 20 o 50 pesos. Sería bueno igualmente prescribir la denominación numerica de 1 y 2 (doblones) para los billetes de \$ 10 y 20, porque muchos confunden los doblones con los pesos, y dan 10 o 20 pesos por uno o dos".

\$ 37.391.350.92. Los billetes firmados y entregados en caja hasta el 30 de junio de 1866 ascendían a \$ 5.977.400; los remitidos a las sucursales, a \$ 1.242.900; los existentes en la Casa principal y sucursales a \$ 4.862.994.80.

La circulación general en la misma fecha era de \$ 1.314.405.20. El movimiento general de caja fue de \$ 26.348.729.11: entrada, \$ 15.522.140.04; salida, \$ 10.826.589, hallándose comprendida en la entrada \$ 5.977.400.00 de billetes firmados y registrados. El efectivo de la casa principal y sus ocho sucursales era de \$ 1.278.124.11; deducidos \$ 238.257.33 de la sucursal en Buenos Aires, quedaban \$ 1.039.866.78 para las demás casas.

Las operaciones en cuenta corriente se concretaron en estas cifras: recibido, \$ 4.599.147.84; pagado, \$ 4.179.251.41.

El movimiento en caja de ahorros fue el siguiente: recibido, \$ 98.916.81; pagado, \$ 22.733.30.

Las letras descontadas ascendieron a \$ 2.216.824.78. El dinero recibido a premio por letras a plazo fijo en el primer semestre alcanzó a \$ 494.383.85. Los intereses cobrados por los débitos de las cuentas corrientes y otras operaciones, ascendieron a \$ 60.542.31 y los pagados por los créditos de cuentas corrientes, cajas de ahorros, letras por dinero a premio y otras operaciones, importaron \$ 57.040.06.⁴⁴

En el momento de darse a publicidad esta Memoria que documentaba la pujanza de un banco de reciente fundación, ya se experimentaban los primeros síntomas de la crisis. Desde el comienzo de la guerra del Paraguay fue prodigiosa la cantidad de oro introducida en el país. En la época se la calculó en treinta millones de pesos. En agosto de 1867 la prensa se mostró alarmada por la suma considerable de oro que se había exportado a Europa en los últimos meses. En diciembre se estimó que la mitad del oro introducido desde 1865 había salido del país. Vaillant opinó que la extracción del oro, que alarmaba a los observadores, no era la causa sino el efecto de la crisis comercial.⁴⁵

44 "El Siglo". Montevideo, 2 de agosto de 1867. El 13 de agosto publicó el informe de la Comisión Ffiscal.

45 "El Siglo". Montevideo, 17 de diciembre de 1867.

CAPITULO IV

1867 - 1868

I. La crisis bancaria, monetaria, comercial, financiera y económica de 1868. Causas que la generaron a partir de 1865. Informes sobre la situación de los bancos al finalizar el año 1867. Decreto de 13 de diciembre que impone el curso forzoso hasta el 30 de mayo de 1868 para evitar que se acentuara la extracción de oro. Críticas del Banco Comercial. II. Aumento de la emisión de billetes inconvertibles durante el curso forzoso y el alza del oro. Apreciaciones sobre el decreto de 23 de marzo de 1865 que consagró la libertad de bancos. Intentos para modificar el sistema. III. Proyecto de Duncan Stewart para formar un solo banco de emisión. Críticas de Carlos M. Ramírez al curso forzoso. Opinión de José L. Terra sobre las causas de la crisis: volumen elevado de las importaciones desde 1865 y descenso de las exportaciones; disminución de la entrada de oro al país y extracción del que había ingresado. Juicio de Mauá: reconoce que los decretos de inconvertibilidad de 1865 y 1866 fueron dictados para evitar riesgos a su banco, del que el Estado era deudor principal. Sostiene que la inconvertibilidad dispuesta el 13 de diciembre de 1867 se debe al abuso del crédito motivada por la libertad de bancos, a las excesivas importaciones y exportación de oro. IV. Réplica de Tomás Villalba. Defensa del sistema bancario vigente. Efectos perniciosos de la acción oficial. Correctivos a adoptarse. Ideas sobre el tema expuestas por Antonio M. Marques en su memoria ministerial. Un factor decisivo en la precipitación de la crisis según la opinión de Emilio Romero: la disminución gradual de la riqueza pública causada por los quebrantos de la industria agropecuaria. V. El desarrollo de las ideas en nuestro medio sobre temas bancarios. Los comentarios de Adolfo Vaillant. Proyecto de Aurelio Berro previendo que el 1º de junio de 1868 no pudiera reanudarse la conversión, al que se opone Carlos M. Ramírez. Iniciativa de Francisco Estévez para adoptar un régimen de conversión gradual. Jacobo A. Varela analiza las soluciones propuestas y enuncia una sustitutiva. La idea de la prórroga del curso forzoso era en general rechazada. Iniciativas legislativas en favor de la prórroga. VI. Posición inflexible del Ministro de Hacienda Dr. Pedro Bustamante, doctrinario del liberalismo, para que el 1º de junio se iniciara la conversión. Su alegato. VII. La consulta a los bancos ante la inminencia del vencimiento del plazo. Actitud adoptada por Mauá. Su enfrentamiento con el Ministro Bustamante. Réplica de éste. VIII. En las vísperas del 1º de junio. Informe de Tomás Villalba sobre la situación. Firme decisión del gobierno. La crítica situación de Mauá. No había abusado de la emisión pero se había excedido en el crédito. El 1º de junio se inicia la conversión por todos los bancos de plaza. El Banco Mauá cierra sus puertas y opta por su liquidación. Solamente el Banco Comercial y el de Londres podían convertir. IX. Cierre del Banco Montevideano y del Banco Italiano. Crítica situación de los bancos Oriental y Navia. Efectos de la rigurosa aplicación del decreto de 13 de diciembre de 1867. La presión de los cursistas. Los hombres prácticos y los doctrinarios. Iniciativa en favor de la prórroga del curso forzoso. El 25 de junio el Juez de Comercio declara en liquidación al Banco Mauá. Actitud del Presidente Lorenzo Batlle. Solicita su renuncia al Ministro de Hacienda. Arrogante actitud de éste al alejarse del cargo. Crisis ministerial. Fundamentos de la flexible actitud de Lorenzo Batlle, quien solicita y obtiene del Parlamento plenos poderes para resolver la crisis. X. El juicio de la prensa principista ante el "golpe de Estado económico". El decreto de 16 de julio de 1868. El gobierno asume la realización de los valores de los bancos para hacer efectiva la conversión. La Comisión Fiscal de Bancos. Sus funciones. Exposición de Lorenzo Batlle justificativa de su actitud. Al amparo del decreto del 16 de julio el Banco Mauá y el Banco Italiano reanudan sus actividades. El Banco Italiano las suspende el 14 de diciembre de 1868. La falta de emisión menor origina la circulación de billetes no autorizados por ley. Decreto de 23 de noviembre de 1868 que la prohíbe en forma expresa.

I

Diversas fueron las causas que en 1868 precipitaron la crisis, manifestada primero en la cuestión bancaria y que luego se extendió al plano monetario, comercial, financiero y económico con inevitables repercusiones de orden político. En los primeros tres años de la guerra del Paraguay, por efectos del auge que provocó en la ciudad de Montevideo, convertida en centro de aprovisionamiento de la escuadra brasileña, el comercio vivió un período de prosperidad. Pero ese desarrollo comercial no fue acompañado por el crecimiento de la producción agrícola-ganadera y de la industria saladeril. A los estragos producidos entre 1863 y 1865 por la revolución florista y la agresión armada del Brasil, vino a sumarse, para prolongar los males en el medio rural, la crisis de autoridad que en él imperó, los desmanes y excesos del caudillismo menor, situación que describió en el parlamento con sinceridad y crudeza el Dr. Francisco A. Vidal.¹

1 "Ningún gobierno se ha ocupado de la campaña sino para oprimirla", escribió Lucas Herrera y Obes el 31 de mayo de 1868 al referirse a la crisis comercial. "La campaña durante la paz paga todos los impuestos directos o indirectos que pesan sobre nuestro país, y en muchos casos los paga mayores que los capitales de las ciudades, por que los valores de campaña son incalculables y muchas veces son avaluados excesivamente altos. En tiempo de guerra ella suministra caballos y las vacas a los beligerantes que rara vez le son pagos y ni una sola vez por completo, y a ella es a quien se quita toda la gente con los ejércitos tomando una parte y haciendo huir a la otra. Como es sabido, hay servicios en que la gente del país es irremplazable por extranjeros y, por consiguiente, servicios que en estos casos quedan abandonados.

Quando se paga un impuesto es para que él sea empleado, al menos en parte, en provecho directo del contribuyente. De otro modo deja de ser impuesto para pasar a ser *tributo*. La campaña paga sus enormes impuestos sin ver emplear, ni un solo peso, en hacer transitables las grandes vías de comunicación, ni en puentes que permitan poder pasar los numerosos arroyos que surcan nuestro país, que, en ciertas estaciones, dejan incomunicados a muchos vecinos con los pueblos; ni un solo peso en administración de justicia local, pues los tenientes alcaldes, jueces de paz y alcaldes ordinarios, que son los que la constituyen; son *cargos* concegiles y como tales se desempeñan; y ve, no emplearse, sino malgastarse, unos cientos de pesos en el servicio único que se destina a garantir la propiedad movable y la vida en la campaña. Decimos *malgastarse*, porque no merece otro nombre lo que se gasta en pagar un miserable sueldo a un comisario y mas miserable aun a 6 o 7 celadores encargados de vigilar un distrito de ciento y mas leguas, que es lo que por general, corresponde guardar a cada Sección de Policía. Aunque parezca increíble, *garantimos* que es cierto y nos comprometemos a probarlo si es necesario. Por lo general los celadores de campaña,

“Verdad es, observa Carlos M. de Pena, que del año 65 al 68 nuestro país pasó por una época de rápido crecimiento, según lo demuestra la estadística del comercio, la creación de nuevos bancos, la fundación de nuevas empresas y el ensanche de las existentes, el desarrollo de la edificación urbana, la suba de los campos de pastoreo y otros fenómenos semejantes. Este movimiento de expansión y otras causas accidentales dieron margen a una crisis. El error, la incomprensión, los falsos espejismos de la especulación sobreexcitada, el desorden político y administrativo, agravaron las consecuencias de esa crisis”.²

La importación y exportación durante el período 1862 - 1869 acusó las cifras siguientes:

	1862	1864	1866
Importación	\$ 8:151.802	8:384.172	14:608.091
Exportación	7:415.042	6:334.706	10:665.040
	<u>\$ 15:566.844</u>	<u>14:718.878</u>	<u>25:273.131</u>

son criminales, a quienes por castigo, se les destina a guardar la vida y la propiedad del vecino o haraganes reconocidos que se escudan con la autoridad que invisten para cometer sus fechorías y se valen para cometerlas, de las armas que el vecino paga para que se impidan cometer: así es que por lo comun, nadie sabe donde anda la policía y lo que es mas todos desean no saberlo. (“El Siglo”, 7 de abril de 1868).

En la sesión de la Cámara de Representantes realizada el 4 de agosto de 1869 el Dr. Francisco A. Vidal abogó por soluciones legislativas que contemplaran la situación de los hacendados; “el hacendado, dijo, que da su hijo para que lo maten en las cuchillas en nuestros disturbios; para el hacendado que da el caballo de recursos para las patriadas; para el hacendado que da su ganado para que lo coman con cuero o sin él en todas nuestras revoluciones (porque nadie lo paga, por más que se diga que se paga); para el hacendado que da sus caballadas que son de su propiedad y nadie se las paga; para el hacendado que paga contribuciones a fin de tener policías que garantan su propiedad y su vida; y todo está como todos sabemos, se roba a destajo y no mata el que no quiere. Tomando un folleto que estaba ahí sobre la mesa de la antesala ayer, he visto que se han tramitado en el año 68 cien procesos por muerte: supongo que se habrán cometido 300 asesinatos. De 4 a 5 años a esta parte ¿qué justicia hemos visto que se haya hecho?... Todo queda impune” (“Diario de Sesiones de la H. Cámara de Representantes”, Tomo XIII, pág. 166, Montevideo, 1875).

² “Album de la República O. del Uruguay”, citado. Página 293. Montevideo, 1882.

Excede la importación	9 p. %	25 p. %	27 p. %
	1867	1868	1869
Importación	\$ 17:657.918	16:102.475	14:348.040
Exportación	12:077.795	12:139.720	7.830.139
	<u>\$ 29:735.713</u>	<u>28:242.195</u>	<u>22:178.179</u>
Excede la importación	31 p. %	25 p. %	45 p. % ³

Este desequilibrio está en parte explicado por las cifras que guardan relación con la exportación de cueros y lanas.

En 1866 la exportación de cueros vacunos salados ascendió a 554.515 unidades; en 1867 fue de 495.166; en 1868, de 407.347 unidades y en 1869 un visible descenso alcanzó tan solo a 375.116. En el mismo período los cueros de potro salados exportados fueron: 73.694 en 1866; 86.162 en 1867; 38.480 en 1868, y 20.924 en 1869. Los cueros vacunos secos exportados en 1866 fueron 524.905; en 1867, 660.401; en 1868, 464.502 y en 1869, 458.987. Los cueros de potros secos exportados en 1866 fueron 8.614; en 1867, 8.504; en 1868, 5.430 y en 1869, 5.499. El rubro lana acusó en el período un ritmo favorable: en 1866 fueron exportados 37.416 fardos; en 1867, 43.657; en 1868, 47.105 y en 1869, 55.052. De igual modo los cueros lanares. En 1866 fueron exportados 3.463 unidades; en 1867, 7.332; en 1868, 6.517 y en 1869, 7.875 unidades.⁴

Resulta notable la disminución en la exportación de cueros de vacunos y de potro durante el expresado período, en la exportación de grasa, sebo, etc. La exportación de lanas aumentó un 50 % en 1866 - 1869, pero el descenso de los precios determinó que el monto de los valores exportados en 1869 igualara al de 1866. (En 1869 se vendieron ovejas a veinte centésimos por cabeza al barrer; en 1866 se pagaba doce reales).⁵

³ "Gran Almanaque para el año 1871. Anuario universal y estadístico", por Adolfo Vaillant. Pág. 114. Montevideo, 1870.

⁴ "La Tribuna". Montevideo 1º de diciembre de 1869.

⁵ Al comentar este descenso en los precios de la producción ovina, "La Tribuna" opinaba el 26 de mayo de 1869: "Los desencantos producidos por la cría de ovejas indican bastante que otra cosa

El número de cabezas de ganado destinadas al abasto y a los saladeros permite apreciar cómo las cifras relacionadas con el consumo interno se mantuvieron por el crecimiento de la población y en qué grado se produjo el descenso de la industria saladeril.

Años	Consumo en el abasto	Consumo en los saladeros
1865	56,176	189,031
1866	77,931	421,817
	Aumento 21,755	Aumento 232,786
1866	77,931	421,817
1867	86,693	391,557
	Aumento 8,762	Disminución 30,260
1867	86,693	391,557
1868	91,320	317,078
	Aumento 4,627	Disminución 74,479
1868	91,320	317,078
1869	97,345	255,302
	Aumento 6,025	Disminución 61,776 ⁶

debemos hacer para reparar esas pérdidas, y no hay más que resolverse a *liquidar* en gran parte las ovejas, sobre todo las ordinarias, para emplear ese pequeño capital en el cultivo de cuantas cuerdas y solares de terreno sea posible devolver a la agricultura". Sobre el mismo tema había expresado "El Siglo", el 7 de abril de 1868: "Nuestro país desde algunos años a esta parte viene produciendo menos por la baja en el valor de sus productos, que ha disminuido el valor de las exportaciones, siendo mayores cantidades producidas, por consiguiente, con mas gastos y vendidas por menos precio; pero este año la disminucion ha sido espantosa, porque los precios en lanas han sido casi medios de los de ahora 4 años, porqué con el desprestigio de la industria lanera las majadas han sido mal cuidadas y han disminuido terriblemente; y porque, sobre todo, con el desprestigio de la ganadería se ha puesto tan poco cuidado en la condicion de las lanas que, aun hay grandes cantidades sin venderse, y Dios sabe si se venderán".

6 "Gran almanaque para el año 1871", citado. Montevideo, 1870, página 88.

Las rentas aduaneras que en 1862 ascendieron a \$ 2:106.725, se elevaron en 1866 a la suma de \$ 3.602.399; en 1867 a \$ 4:294.456, pero en 1868 descendieron a \$ 2:776.865: el desarrollo comercial tuvo su auge entre los años 1865 - 1867. El vuelo adquirido por las operaciones mercantiles y el movimiento de capitales promovido por la guerra del Paraguay, compensó el desequilibrio señalado.⁷

7 Al referirse a las causas que originaron la crisis de 1868, el Dr. Pedro Bustamante, que había desempeñado en esa época el Ministerio de Hacienda, expresó en la Cámara de Representantes el 26 de junio de 1873: "Ha querido atribuirse la crisis del 68 también, a abuso de las emisiones.

Señor Presidente: es preciso no haber estado en el país, o querer cerrar los ojos a la luz, para buscar la causa de la crisis del 68 en las emisiones de los Bancos.

El señor Representante por Canelones, extrañó días pasados, que yo no me arredraba al recuerdo de la crisis del 68; partiendo el señor Representante del supuesto, de que el Proyecto de la Comisión de Hacienda, nos encaminaba a un nuevo cataclismo como aquel.

Señor Presidente: yo no me olvido nunca de las grandes calamidades de mi país, (lo quiero demasiado para olvidarme) ni de los grandes escándalos de que ha sido teatro. Pero saco de esos hechos las deducciones lógicas que debo sacar de ellos; no las que no debo sacar: —por lo mismo que he sido espectador, por lo mismo que he podido tocarlos de cerca; por lo mismo que me tocó estar en una posición en que debía estar al corriente de muchas circunstancias, de muchos hechos y de algunos antecedentes de que no estaban en posesión otros.

Las causas de la crisis del 68 entre nosotros, son las causas de todas las crisis, señor Presidente, —y principalmente de las crisis que han tenido lugar en los Estados Unidos.

Es una verdad averiguada para los hombres de la ciencia, y para los que estudian también con ánimo desprevenido los autores, que las emisiones de billetes— por excesivas que sean, bajo el imperio de la libertad, nunca pueden ser causa determinante de una crisis.

Causas generales determinantes, señor, son —el mal manejo y la mala colocación de los capitales de los Bancos; es el espíritu de especulación exagerada; es la fiebre por las empresas lucrativas; es la facilidad de los Bancos para abrir crédito— muchas veces a personas que no lo merecen; es otras veces la parcialidad, el favoritismo establecido en el seno de las mismas sociedades bancarias para favorecerse unos a otros los asociados o los directores de esas instituciones.

El señor Representante, doctor Ramírez, ha exhibido datos a ese respecto en la sesión de ayer, que no permiten la menor duda, señor, acerca de que entre nosotros siempre han coincidido con el curso forzoso las fuertes emisiones de papel de los Bancos, y siempre han coincidido con las épocas de libertad, las emisiones bajas y moderadas de su papel; que en los tiempos en que no han sido favorecidos por el curso forzoso, su emisión jamás llegó a igualar su capital; y que solamente cuando ha venido el curso forzoso, bajo

Al finalizar la Guerra Grande se manifestó una tendencia en favor del desarrollo de la campaña que contribuyó al aumento de su riqueza y población. La supremacía de Montevideo, acentuada en el período anterior, se detuvo. Recuerda Carlos M. de Pena que después de 1852 "muchos jóvenes montevideanos miembros de familias respetables se entregaron con energía y con fe a las faenas rurales propendiendo en primera línea a introducir alguna mejora en la ganadería nacional". Pero a partir de 1865 la ciudad de Montevideo retomó su posición preponderante.

El crecimiento de la inmigración estimulado por el desarrollo mercantil y por haberse interrumpido, a causa de la guerra de secesión, la corriente europea hacia los Estados Unidos orientada ahora al Río de la Plata, se tradujo, fundamentalmente, en el aumento de la población de la capital. Las oscilaciones del cuadro estadístico acompañan el ritmo de los rubros ya enunciados: importación, exportación, producción agropecuaria, industria saladeril, rentas.

POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE
MONTEVIDEO

<i>Años</i>	<i>Población</i>	<i>Urbana</i>	<i>Rural</i>
1860	57,861 =	50,837	7,024
1861	56,892 =	49,905	6,987
1862	64,916 =	53,365	11,551

el imperio de él, es que alguno ha elevado su emisión hasta el triple o más de su capital.

¿Qué quiere decir esto, señor Presidente?... Que bajo el régimen de la libertad, los Bancos —como nunca— no tienen más crédito que el que merecen; y que es preciso que venga la intervención gubernativa, la presión del curso forzoso, para que los Bancos tengan un crédito impuesto por la autoridad, para que puedan abusar de él: entonces pierden el verdadero crédito y adquieren el falso crédito, —el que les da la imposición violenta de la intervención del poder; crédito que, aunque falso, les autoriza a todo y les deja muy sendos miles de pesos". ("Diario de Sesiones de la H. Cámara de Representantes". Tomo XVIII, páginas 503 y 504. Montevideo, 1878.).

Sobre las causas que generaron la crisis de 1868 y las características de la misma, véase: Evaristo G. Ciganda: "Las crisis estudiadas en relación a las Repúblicas del Plata". Capítulo III, páginas 43-65. Montevideo, 1891 y Eduardo Acevedo: "Economía Política y Finanzas. Extracto del curso dictado en la Universidad"; páginas 158 - 166. Montevideo, 1903.

1863	78,750	=	64,812	—	13,938
1864	79,614	=	63,117	—	16,497
1865	117,762	=	99,432	—	18,330
1866	111,364	=	98,083	—	13,281
1867	99,708	=	85,079	—	14,629
1868 (A.)	126,096	=	108,388	—	17,708
1869	102,959	=	88,295	—	14,664
Término medio	89,592	=	76,131	—	13,461
Proporción	100	=	85 p. %	—	15 p. % ⁸

Al comenzar el año 1868 se inició el descenso que señalaba el estallido de la crisis. Las consecuencias de esta crisis comercial, agrícola y ganadera, además del descenso de las rentas públicas y el quebranto de las fortunas privadas, fueron: la exportación de oro para atender obligaciones contraídas, liquidación de negocios en Montevideo y en el interior, paralización de las industrias, incumplimiento de pagos por parte de los comerciantes y especuladores que habían sido beneficiados con préstamos por las casas bancarias y, en consecuencia, el natural decaimiento del crédito. Los capitales que los bancos habían prodigado en préstamos, al iniciarse la crisis estaban en buena parte inmovilizados en propiedades urbanas y en el medio rural: casas, quintas suntuosas, campos, estancias, en las que se volcó la codicia de los especuladores, estimulados, a la vez, por las instituciones de fomento territorial y crédito hipotecario. Estos hechos desembocaron fatalmente en la crisis financiera que afectó a todas las clases de la sociedad.⁹

Las circunstancias adversas persistirían en los años siguientes. En 1868 la epidemia de cólera privó de brazos al trabajo de los saladeros; el desmejoramiento del ganado vacuno y ovino por causa de las pestes influyó en la baja de los valores ya señalada; las intensas lluvias producidas en el verano de 1869 originaron la pérdida de las cosechas y perjudicaron la zafra lanera. En la *Memo-ria sobre la Hacienda Pública* dada a conocer por el Mi-

⁸ "Gran almanaque para el año 1871", citado, página 67. Montevideo, 1870.

⁹ Fue notable el aumento de la inmigración europea durante el período de que nos ocupamos. Se deduce del siguiente cuadro:

Años	1866	1867	1868	1869
Inmigrantes	9.327	17.356	16.892	20.435

("Comisión Central Directiva de Inmigración. República Oriental del Uruguay. Informe anual de 1869". Pág. 98, Montevideo, 1870).

nistro Fernando Torres en 1871, se estimó que las pérdidas sufridas por la producción en dos años ascendieron a 30:000.000 de pesos.¹⁰

El 13 de diciembre de 1867 el Ministro de Hacienda Antonio María Marques dirigió un oficio a Tomás Villalba, concebido en estos términos: "El Gobierno desea conocer en el día con exactitud la cantidad de metal amonedado, con separación de la emisión ajena— que tienen en caja los Bancos de la Capital, y en ese concepto se encarga a V. apersonarse a los Gerentes o Directores de los que V. es Comisario para que se sirvan hacer la declaración indicada. Además, tomándose V. el tiempo necesario, dará V. un informe respecto a la composición del activo y pasivo de cada uno, para justificar de un modo expreso las apreciaciones verbales que ha manifestado al infrascripto respecto a la solvabilidad de ellos. Encontrándose ausente el Comisario del Banco Comercial el gobierno comete a V. tomar de él los referidos conocimientos".¹¹ Villalba informó sobre los bancos Mauá, Comercial e Italiano. Lo hizo en los términos que reproducimos, después de verificar el encaje de cada uno: "Todos ellos tenían un encaje fuerte, con relación a sus respectivas emisiones y no se advertía por otra parte, excitación en el público, sino en los especuladores en oro que concurrían á sacarlo.

Al terminar, pues, las operaciones del día, la existencia de los espesados Bancos era como sigue:

El de Mauá oro y plata sellados	\$ 854.291,80	
Existencia conocidas de sucursales	" 160.000,""	
Cheques á favor	\$ 23.308,92	
Billetes de otros Bancos	" 171.522,""	" 194.830,92

El encaje era, pues, de pesos un millon catorce mil doscientos noventa y uno, ochenta centésimos, siendo en oro y plata \$ 819.460,88.

Los billetes en circulación, incluyendo las sucursales, es de \$ 1:824.000.

¹⁰ "Memoria sobre la hacienda pública presentada a S. E. el Presidente de la República por el Ministro de Hacienda interino D. Fernando Torres". Pág. 7. Montevideo, 1871.

¹¹ Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 322, documento N° 35.

El Banco Comercial—

Su existencia efectiva es de \$ 257.851,50, siendo \$ 225.689,39 en metálico y \$ 32.162,11 en billetes de otros Bancos. Los billetes en circulación solo ascienden á \$ 410.066,26—

El Banco Italiano—

Empezó sus operaciones el día de ayer, con un encaje efectivo, en la Caja matriz, de \$ 407.947,21, circulando en plaza billetes suyos por valor de \$ 553.526, de los cuales refluyeron muchos en el curso del día, habiéndose retirado además algunos depósitos. Por consiguiente, al concluir las operaciones, la existencia efectiva era de \$ 258.807,65 en metálico y \$ 45.465,38 en billetes de otros Bancos. La circulación de billetes era á esa hora de \$ 483.726,60.

La existencia efectiva en las sucursales de los Departamentos, según sus últimos estados, era de \$ 482.763,44 y la circulación de \$ 854.533,10".¹²

Eduardo Gard comisario titular del banco Navia y Cía. y comisionado especial ante el de Londres y Río de la Plata, efectuó el mismo día 13 de diciembre la inspección para determinar el metal amonedado que existía en los referidos establecimientos, con separación de la emisión ajena. En lo esencial de su informe expresó:

Banco Navia y C.^a

Metal amonedado. \$ 377.316,54.
Emisión ajena.

En billetes del Banco Mauá y C.^a 30.260,
Montevideo 10.190,
Londres y Río de la Plata 3.285,
Italiano 3.540,
Oriental 445,
Comercial 3.280, " 51.000,

\$ 428.316,54.

Teniendo una emisión en circulación de 740.827,95.

¹² Archivo General de la Nación. Montevideo. Ministerio de Hacienda. Legajo 3 del año 1867.

Banco de Londres y Rio de la Plata

Metal amonedado.	\$ 245.013,36.
Emission ajena.	
Banco Mauá y C. ^a	\$ 14.000.
Montevideoano	" 6.414,72.
Italiano	" 16.161,85.
Oriental	" 3.000,"
Cambis.	" 10.560,10. " 50.136,67.
	<hr/>
	\$ 295.150,03. ¹³

El banco Oriental había sido autorizado para instalarse por decreto de 23 de octubre de 1867. Era una sociedad anónima por acciones de quinientos pesos cada una, con un capital de quinientos mil pesos. El nuevo banco de emisión, descuento, depósito, préstamo y cualquier otro acto propio de las instituciones de crédito, inició sus operaciones el 18 de noviembre de 1867.

El balance de la caja del Banco Oriental el 13 de diciembre de 1867 era el siguiente:

Emisión del Banco	\$ 290.380,90.
Metálico	" 187.242,06.
Mauá y otros Bancos	" 15.000,—
	<hr/>
	\$ 492.622,96.

El metálico de que disponía era el siguiente:

Onzas 7.571	\$ 116.290,56.
Brazileras 2.860.	" 30.201,60.
Libras 7.000.	" 32.900,
Plata	" 7.850,
	<hr/>
	\$ 187.242,16.

Emisión en Circulación
en la fecha expresada: \$ 248.220, ¹⁴

En posesión de estos elementos de juicio el gobierno de Flores, en Consejo de Ministros, en la misma fecha, decretó el curso forzoso hasta el 30 de mayo de 1868. Al

¹³ Ministerio de Hacienda, citado. Legajo 3 del año 1867.

¹⁴ Ministerio de Hacienda, citado. Legajo 3 del año 1867.

adoptar esta decisión adujo el temor de que se acentuara la extracción de oro que se venía produciendo en perjuicio de los bancos y del comercio, y la necesidad de evitar alarmas que paralizaran las transacciones mercantiles. Para tranquilizar los ánimos puntualizó el decreto que la emisión de los bancos, declarada de curso forzoso, "estaba completamente garantida por el artículo 7º del Decreto Orgánico del 23 de Marzo de 1865". Los billetes continuarían siendo recibidos como dinero efectivo en las oficinas públicas y por los particulares en sus transacciones. Quedaban obligados los bancos a retener en sus cajas todo el oro amonedado que poseyeran, según sus balances, para garantizar sus respectivas emisiones cuando debieran hacer frente a la conversión. Durante la vigencia del decreto no podrían firmar ni emitir nuevos billetes a la circulación. Fundamentó el Poder Ejecutivo esta medida extraordinaria en la necesidad de evitar la extracción de oro de los bancos, que produciría graves perjuicios para la estabilidad de los mismos y del comercio interior y exterior. El Directorio del Banco Comercial ratificó en esta oportunidad, como lo había hecho en junio de 1866, sus reservas y críticas a la decisión del Poder Ejecutivo que impuso el curso forzoso. El 19 de diciembre de 1867 expresó al Ministro de Hacienda que el establecimiento no se había percibido de la situación embarazosa a que se aludía en el considerando del decreto. El banco estaba pronto para pagar sus depósitos y convertir sus billetes en oro, siempre que fuera facultado para exigir las mismas condiciones a sus deudores. Una duda surgía del decreto de 13 de diciembre: los billetes de algunos bancos departamentales como el Comercial del Salto no habían tenido nunca curso general en Montevideo; su circulación, limitada hasta entonces a los respectivos departamentos ¿se extendería a la capital? Otro asunto ya planteado en 1866 fue reiterado en la misma nota: se refería a la orden para que los bancos cambiasen recíprocamente entre sí sus respectivos billetes. "Si V. E. fuese servido adoptar esta medida en el caso presente ayudaría poderosamente á que los Bancos empezasen á retirar sus billetes paulatinamente de la circulación preparandose asi sin sacrificio para la conversion que debe empezar á tener efecto el 30 de Mayo próximo venidero, dando lugar á que el oro refluyese poco á poco al mercado para tomar el lugar de los billetes retirados y evitando el perjuicio que sufre hoy el público de una depreciacion excesiva é innecesaria de los billetes que

están a un descuento de $4 \frac{1}{2} \%$ siendo este el premio que se ofrece por el oro.

Los Bancos parecen conocer en esta ocasión la conveniencia de esta concesión mutua y hasta ahora se sigue practicando el cambio como antes, quedando solamente cada Banco con el exceso que tuviera de billetes de otros; pero el Decreto no ordena esta operación y como algún Banco pudiera negarse á continuarla, el Directorio somete á la ilustración de V. E. la conveniencia de completar el decreto en este sentido y para el efecto ordenar que los comisarios respectivos tomen conocimiento del número de billetes extraños que existen en cada Banco al fin de cada semana participándolo á los Bancos interesados".¹⁵ El Ministro de Hacienda Antonio M. Marques no hizo lugar en 1866 al petitorio del Banco Comercial; en 1867 no se pronunció.

II

En enero de 1868 fue publicada la información con el Balance de los Bancos al 31 de diciembre. La emisión de billetes en circulación de los Bancos, en esa fecha, era la siguiente: Sucursal en Montevideo del *Banco de Londres y Río de la Plata* \$ 246.500; *Banco Mauá*, incluidas las agencias, 2.288.528.14; *Banco Oriental*, 49.416.40; *Banco Comercial*, 436.956.26; *Banco Montevideano*, 1.071.681.38; *Banco Italiano*, 2.179.331.10.¹⁶

"El Telégrafo Marítimo" dio a conocer dos meses después un cuadro demostrativo del estado de los siete Bancos de Emisión de la capital según sus balances al 31 de marzo de 1868. Resultaba de este cuadro, publicado durante el período en que regía el curso forzoso, las siguientes diferencias entre la emisión autorizada y la realizada: *Mauá y Cía.*: autorizada, 6.000.000; circulación, 4.191.807.14; *Italiano*: autorizada, 3.727.500; circulación, 3.492.384.80; *Londres y Río de la Plata*: autorizada, 3.000.000; circulación, 113.700; *Comercial*: autorizada, 1.413.600; circulación, 398.033.74; *Montevideano*: autorizada, 1.500.000; circulación, 1.975.006.41; *Oriental*:

¹⁵ Ministerio de Hacienda, citado. Legajo 3 del año 1867.

¹⁶ "La Tribuna". Montevideo, 10 de enero de 1868.

autorizada, 555.750; circulación, 596.010.40; *Navia y Cía.*: autorizada, 900.000; circulación, 755.956.¹⁷

Los siete Bancos de Montevideo eran deudores de

17 Todos los elementos de juicio permiten afirmar que el curso forzoso fue un factor que contribuyó al aumento de la emisión de billetes por parte de los bancos. En noviembre de 1867 la fiebre de la especulación, el aumento del valor en los terrenos y el auge de las empresas industriales llegó al máximo. En esa época la emisión fiduciaria era la siguiente:

Banco Mauá y Cía	2.256.425.06
Banco Montevideano	1.334.118.30
Banco Italiano	1.396.864.50
Banco Navia	868.530.00
Banco de Londres	565.870.00
Banco Comercial	523.196.26

6.945.004.12

El 13 de diciembre de 1867 fue decretado el curso forzoso. El país fue conmovido poco después por los sucesos que precedieron al descenso de Flores del poder, a la revolución del 19 de febrero y a la epidemia de cólera, que no pudieron constituir por cierto un estímulo para los negocios. Sin embargo en marzo de 1868, las cifras de la emisión realizada por los bancos, que se hallaban bajo el régimen del curso forzoso, eran las siguientes:

Banco Mauá	4.191.807
Banco Montevideano	1.975.006
Banco Italiano	3.492.284
Banco Navia	755.956
Banco Oriental	596.000
Banco Comercial	398.038
Banco de Londres	118.000

§ 11.522.091

En tres meses y medio de la emisión aumentó § 4.577.087.12. Con esta emisión que no podía entonces convertirse, los bancos pagaron sus depósitos. Carlos María Ramírez puso de manifiesto este hecho en "El Siglo" el 15 de setiembre de 1868. En un debate parlamentario que tuvo lugar cinco años después José Pedro Ramírez aportó nuevos datos al respecto.

El 20 de junio de 1873 expresó el Dr. Ramírez en la Cámara de Representantes: "En 1864, cuando el Gobierno del señor Aguirre impuso el curso forzoso por primera vez, la emisión del Banco Mauá y *Cía* llegaba a poco más de 2.000.000 pesos.

Pero se dirá: —y entonces, ¿cuál era la situación afligente de este Banco para que asediara— como asedió al Gobierno del señor Aguirre, para exigir la imposición del curso forzoso?...

Era, señor Presidente, que al mismo tiempo que tenía 2.000.000 oro de emisión, tenía 7.000.000 de depósitos en sus arcas.

Porque son las operaciones de depósitos, de cuentas corrientes y de documentos, las que crean dificultades en los Bancos: los abusos que se hacen en este sentido no se pueden vigilar: contra los abusos de la emisión está el control del pueblo que puede seguir día a día su movimiento; pero contra el abuso que se puede hacer en operaciones de crédito, descontando vales imaginarios y de otras

\$ 30.095.369.90 (billetes en circulación: 11.522.903.49; depósitos y cuentas corrientes: 18.572.466.41) y acreedores por \$ 36.358.988.72 (valores en cartera, \$ 2.626.056.26;

maneras, no hay vigilancia posible. Así es que cuando se decretó el primer curso forzoso, el Banco estaba en buenas condiciones respecto a la emisión; pero con el curso forzoso se duplicó o se triplicó tal vez: ¡tal era el abuso que había de la emisión!...

Pero en ese momento venía Flores, —venía la intervención brasileña, —Montevideo iba a ser sitiado, iba a ser vencido; y era natural que cada uno quisiera poner a salvo sus intereses;— tanto más, cuanto que la vinculación de la revolución era tal con el Imperio del Brasil, que podía traer complicaciones.

No era el abuso de la emisión menor, —sino los compromisos que había contraído el Banco (compromisos que contra el Banco eran exigibles e ineludibles), lo que trajo la necesidad del curso forzoso.

Para examinar, para ver si el argumento era contundente, basta ver si esta misma situación se reproduce en los años sucesivos y durante los dos períodos en que el curso forzoso se volvió a decretar.

Poco meses después, la emisión de ese Banco, de 2.000,000 pesos, subió a 4.244,000.

En Mayo de 1866, en vísperas del segundo curso forzoso, la emisión era de 2.761,000, con una reserva metálica de 1.349,000 pesos. Con que ya se ve, si respecto de la emisión era ventajoso y tranquila la situación del Banco: ya puede verse, si era el abuso de la emisión menor lo que podía destruir el crédito de ese Banco.

Pero al lado de los 2.000.000, había la circunstancia de los depósitos, que era la que otra vez venía a crearle conflictos al Banco; —el abuso del crédito, de operaciones bancarias de descuentos y de cuentas corrientes! ahí estaba el mal.

El señor don Tomás Villalba, comisario entonces del Banco, decía en 21 de Junio; es decir, —al día siguiente del curso forzoso, en una nota oficial:— “Del Banco Mauá y C^{a} , ha salido en oro durante la corrida, pesos 1.500,000, cantidad absorbida en su mayor parte por los depósitos a la vista y saldos de cuentas corrientes en el mismo concepto. En billetes circulantes parece que se tenía menos confianza, no refluendo sino en cortas cantidades comparativamente, y aún eso por intermedio de otros Bancos”.

En noviembre de 1867, señor, en vísperas del tercer curso forzoso, la emisión del Banco Mauá era de 2.256,000 pesos, con una reserva metálica de 1.089,000; es decir, que casi tenía en sus cajas un encaje metálico igual a la emisión que tenía en circulación. ¿Cual era entonces el abuso de la emisión de las notas?... Y no me ha de argüir el señor Representante, con que entonces se trataba sólo de la emisión mayor: porque aunque el Estado se había reservado el derecho a la emisión menor, provisoriamente lo había delegado en los Bancos...

El señor Soto. No excedía de la Ley de emisión.

El señor Ramírez. Que había de exceder!... Si es que no se puede lanzar emisión— más que la que se pide... No había podido, porque la plaza la resistía: porque estábamos bajo el régimen de la libertad, que es el mejor control, que no admite que circule una nota más de la que la circulación del mercado soporta.

Pero en cambio, los depósitos habían subido, llegaban a la suma

cuentas corrientes, 20.100.744.51; diversos valores, 2.021.289.19; saldo en caja, 7.610.912.76).¹⁸

De este cuadro resultaba que los bancos, excepto el *Montevideano* y el *Oriental* se habían mantenido dentro de los límites de emisión autorizados; pero era evidente que habían sido pródigos en el manejo del crédito.

El Directorio del banco Comercial en una nota dirigida al Ministerio de Hacienda el 14 de marzo de 1868 se interesó en demostrar el aumento de emisión operado en los meses de enero y febrero de 1868 con referencia a los dos últimos de 1867. Acompañó la nota del siguiente cuadro:

Bancos ¹⁹	Emision							
	Noviembre		Diciembre		Enero		Febrero	
Comercial	\$ 523.196	26	\$ 436.956	26	\$ 420.270	90	\$ 410.159	46
Londres y Río La Plata	565.870	"	246.500	"	179.600	"	144.600	"
Mauá y Cfa.	2.256.425	06	2.288.508	14	2.951.000	04	3.748.877	84
Navia y Cfa.	868.539	"	888.827	95	867.156	"	863.556	"
Itallano	1.396.864	50	2.179.534	10	3.235.773	40	3.686.315	20
Montevideano	1.334.118	30	1.071.631	38	1.095.391	80	1.584.380	95
Oriental	No publicó este mes		498.416	40	596.711	48	656.237	40

de 10.000.000 pesos y venían a crear el mismo conflicto para el Banco. Eso sucedía con el Banco Mauá.

Véase ahora lo que sucedía con el Banco Montevideano.

Este, en esa misma época, presentaba una emisión menor de 410.000 pesos, con un encaje metálico de 306.000.

Era el abuso que había hecho el Banco Montevideano!... 410.000 pesos era todo lo que tenía en circulación en billetes! ...Pero sus depósitos y cuentas corrientes subían a una suma fabulosa respecto de su capital y de su emisión.

Se está, pues, sosteniendo una paradoja; se está creando un fantasma, cuando se dice y se afirma que el peligro de la institución bancaria consiste en la facultad de emitir.

No, señor Presidente: las causas de los conflictos por que han pasado otros países, y por que ha pasado el nuestro precisamente en que era Ministro el señor Diputado por Montevideo, Dr. Pedro Bustamante eran muy distintas de las que se suponen. Eran las facilidades para que los Bancos usasen del crédito con los particulares, y las cantidades dadas en descubierto; pero que no nacían de la facultad de emitir que tenían. Eso fue lo que produjo la crisis, crisis que se habría producido lo mismo respecto de esos Bancos, aunque no hubiesen tenido tal facultad de emitir ni billetes mayores, ni menores, porque procedía de sus operaciones de descuento y de cuentas corrientes". ("Diario de Sesiones de la H. Cámara de Representantes". Tomo XVIII, págs. 385, 386 y 387. 37ª Sesión Ordinaria, Junio 20 de 1873. Montevideo, 1878).

18 "La Tribuna". Montevideo. 27 de abril de 1868.

En la época se generalizó la opinión de que el aumento de la emisión era una de las causas que motivaban el alza del oro. El premio del oro se elevó, además, al 12 % porque el comercio lo necesitaba para sus operaciones y el oro escaseaba. Ello perjudicaba a los importadores que debían hacer sus pagos en el exterior. A la vez los exportadores veían casi paralizadas sus actividades por la falta de productos. Al iniciar sus deliberaciones el cuerpo legislativo instalado el 15 de febrero, día en que cesó el gobierno provisorio del general Flores, "El Siglo" dio a su opinión contraria al curso forzoso un tono más radical (15, 18 y 20 de febrero). Adolfo Vaillant, autor de esos artículos, prodigaba el espacio en las columnas de su diario a los remitidos con exposiciones en favor del restablecimiento de la conversión. El 8 de marzo de 1868 reiteró sus ideas al respecto: "el billete de Banco es en realidad una *promesa* de pagar una cantidad determinada en metálico a la vista y al portador, y que pierde su carácter a la vez que su valor el día en que se autoriza al Banco deudor a no cumplir esa promesa. Desde luego el curso forzoso es un disparate que viene a destruir los efectos de una promesa auténtica y sagrada cuya ejecución la ley no puede suspender sin caer en la mayor contradicción".

Al aumento de la emisión producido durante dos meses y medio de vigencia del decreto sobre curso forzoso, atribuía exclusivamente el Directorio presidido por Pedro Saenz de Zumarán el alza del oro y la depreciación del papel de los bancos que había llegado a un 16 %. Estimaba que ello causaba a los acreedores, por contratos pendientes en la fecha de dictarse el decreto, una pérdida "de tal vez dos a dos millones y medio de pesos". Estas observaciones sobre los efectos producidos por el curso forzoso fueron expuestas por el banco Comercial a pocos días de haber iniciado su gestión el gobierno del Gral. Lorenzo Batlle que había confiado el Ministerio de Hacienda al Dr. Pedro Bustamante cuya opinión contraria a aquella medida era notoria.

Al comentar las cifras del cuadro antes reproducido sobre la emisión realizada por los bancos, expresaba la nota, inspirada en el deseo de obtener una definición de propósitos del Poder Ejecutivo: "En este Estado verá V. E. que en el período citado, es decir, desde la publicación del último decreto de curso forzado, mientras unos Bancos, ó han reducido su emisión ó la han mantenido aproximadamente á la misma altura, los otros Bancos han aumentado la suya en la suma de \$ 4.688.400. O en otras palabras, la emisión en circulación de esos Bancos, según los estados publicados era el día 30 de Noviembre de

\$ 4.987.400.

y el día 29 de Febrero

" 9.675.800.

Como los otros Bancos disminuyeron su circulación en el mismo período en \$ 539.290.; resta en manos del público un aumento en la emisión en circulación de \$ 4.149.100. números redondos.

Impuesto de esos datos la ilustración de V. E. comprenderá fácilmente las causas que han agravado, mas que en otras circunstancias análogas, la premura de la presente situación.

El Directorio cree Exmo. S^{or.}, que en manos de V. E. está el disminuir este conflicto, y preparar el camino para la conversión para que esta se haga sin un sacudimiento violento, que de otra manera será inevitable.

No se le escapará á la ilustración de V. E., como que es un axioma en la ciencia monetaria, que cada aumento en la circulación de los Billetes inconvertibles despierte del mercado una cantidad ó un valor exactamente igual de metal si lo hay, y produce una correspondiente depreciación en el valor de los billetes y que aunque en un artículo que ha aparecido en el *Telegrafo Marítimo* y se ha repetido en el *Siglo* y *La Tribuna* se ha querido atribuir la depreciación del valor de los billetes á otras causas, esta solo debe atribuirse al aumento de emisión.

Visto los efectos de este aumento, es evidente la necesidad de disminuirlo y hacer que la emisión vuelva á quedar dentro de sus límites normales, y a este efecto contribuiría poderosamente si V. E. se sirviera ordenar que

en conformidad con la solicitud de este Directorio al Exmo. Sôr Ministro de Hacienda en 19 de Diciembre último, los Bancos fuesen obligados á cambiar entre sí sus respectivos billetes, decretándose las disposiciones necesarias para que esta orden no fuese burlada.

A mas de facilitar la retirada de la circulacion de una gran cantidad de billetes, esta medida evitará que mas tarde los Bancos entren en Plaza para competir con el comercio en la compra de oro, aumentando en ese caso el premio de este, ó hablando mas correctamente depreciando innecesariamente, siempre en perjuicio del publico, el valor de los billetes.

Es, al mismo tiempo, de sentir, que para evitar el excesivo aumento de emision que exhiben los estados que mas arriba van citados, el Exmo. Gobierno no hubiese ordenado, al tiempo de espedir el decreto, que los Bancos no aumentasen su emision en circulacion y que el Banco que lo hiciera debería entregar en la Tesorería Nacional, en provecho del Gobierno, una cantidad igual al interes que hubiesen ganado y que aun ganasen sobre el referido aumento de su emision, desde la fecha del Decreto de curso forzado, hasta la resuncion de pagos en metalico.

Una condicion en igual sentido fué impuesta por el Gobierno Ingles al Banco de Inglaterra el año 1866, cuando se le autorizó para hacer una emision de billetes en mayor cantidad que la permitida por la ley de 1844, y esta condicion se le impuso aunque quedaba subsistente la obligacion de parte del Banco de convertir esos Bille-tes en oro á la vista! Luego, con cuanta mas razon podia haberseles exijido á los que al abrigo del Decreto han obtenido un beneficio, que sin el no hubiera estado á su alcance, porque es evidente que si hubiese existido la obligacion de convertir los billetes no se podia haber inundado el mercado con una emision tan escesiva".²⁰

Con estas puntualizaciones hechas por el Banco Comercial ante el Ministerio de Hacienda, puede decirse que se concretó el movimiento de opinión para asegurar el cese del curso forzoso en la fecha prevista en el decreto de 13 de diciembre de 1867, y si fuera posible, antes. El 24 de marzo de 1868 asumió la direccíon de "El Siglo" el Dr. José Pedro Ramírez y con él entró a colaborar en la redaccíon del diario, hasta entonces a cargo de Fermín Ferreira y Artigas y José María Castellanos, el Dr. Car-

20 Ministerio de Hacienda citado. Legajo 2 del año 1868.

los María Ramírez. En una primera etapa la prédica contra el curso forzoso se confundió con los comentarios y apreciaciones sobre la eficacia de los bancos y sobre la experiencia recogida en los tres años del régimen que consagró la libertad de bancos.

En realidad fue el gobierno provisorio de Flores el que, después de decretar el curso forzoso, enunció oficialmente la necesidad de examinar los aspectos que resultaban de la aplicación del decreto de 23 de marzo de 1865. En reunión celebrada en Consejo de Ministros el 16 de diciembre de 1867 el Poder Ejecutivo adoptó el siguiente decreto: "Habiendo demostrado la experiencia la necesidad de revisar o adicionar el decreto orgánico sobre Bancos expedido el 23 de marzo de 1865, y no pudiendo demorarse por mas tiempo esa revisión, reclamada imperiosamente si se ha de evitar en lo futuro y en lo posible, la repetición de las medidas como las adoptadas en 7 de enero de 1865, 20 de junio de 1866 y 13 del corriente, imponiendo el curso forzoso de los billetes de Banco. El Gobierno Provisorio en uso de las facultades ordinarias y extraordinarias que inviste y en Consejo de Ministros ha acordado y decreta:

Art. 1º Por el Ministerio de Hacienda se procederá en el mas breve plazo a proponer las disposiciones tendientes a evitar en lo posible los inconvenientes referidos.

2º Queda suspendida entre tanto la tramitación de peticiones sobre fundación de nuevos Bancos de depósito, emisión y descuento".²¹

La revisión del sistema quedó planteada. Las primeras observaciones formuladas se refirieron a la conveniencia de limitar el número de bancos y a la necesidad de una vigilancia más rigurosa de sus actividades. Vaillant, que había encomiado las ventajas de la libertad y multiplicidad de bancos, se adelantó a dar su parecer el mismo día en que fue publicado el texto del decreto. Expresó: "la abundancia de Bancos, según datos que acabamos de recoger no ha hecho mas hasta hoy que disminuir en algo la importancia de los negocios hechos por los bancos anteriores, sin aumentar por eso la moneda fiduciaria circulante; desde luego no ha producido ese liberalismo ventaja alguna para el publico ni para el comercio. No estamos por la limitación absoluta del número de los Bancos, sino por ahora, pues creemos que una vez reformada la ley con

21 "El Siglo". Montevideo, 17 de diciembre de 1867.

condiciones que impongan mas garantías y sujete los Bancos a un sistema de fiscalización que no existe hoy, no habrá necesidad de limitar el número de esos establecimientos, sino que estando mas difícil y seria la fundación de dichas casas de credito, no había posibilidad de establecerlas sin las mayores y mas sólidas garantías".²²

En posteriores comentarios insistió Vaillant en sus ideas también contrarias a que fuese el Estado quien limitase la emisión de billetes y el crédito de los bancos. La emisión debía ser regulada por la exigencia de la circulación y de las transacciones diarias; las operaciones de crédito, por la esfera en que se movía cada banco y por las eventualidades de conversión en metálico que pesaban sobre ellos. No era racional suponer que todas las demandas de crédito debían ser atendidas por los bancos de emisión. "Lo que no pueden hacer los Bancos, escribió en "El Siglo" el 15 de marzo, pueden hacerlo otras instituciones de credito, las cuales pueden ensanchar considerablemente el terreno de la especulación y de la explotación rural, industrial, comercial, fabril y agrícola. Ya tenemos entre nosotros el *Fomento Territorial*, que ha dado muy buenos resultados hasta hoy, la *Sociedad de Credito hipotecario* que presta buenos servicios, y otros mas en planta como el *Fomento Montevideano* y el del *Paso Molino*, sin contar algunos mas en formación; como el *Progreso Oriental*, nueva sociedad de credito hipotecario; y de edificación, y el *Crédito Mobiliario del Río de la Plata* cuyo titulo encabeza este articulo. Después de los bancos de emisión estas otras instituciones vienen a traer un fuerte contingente a la actividad de la producción y del trabajo, cuyos frutos recogerá el país, pues todo lo que tiende a multiplicar ese instrumento fecundo que se llama el capital, es util y provechoso a la vez que reproductivo por las facilidades que procura al industrial, al trabajador, al comerciante, al propietario, al mismo especulador".

III

En las mismas columnas de "El Siglo", el 27 de marzo de 1868, Duncan Stewart expresó sus ideas contrarias al sistema de bancos libres tal como había funcionado en nuestro medio. "La práctica —dijo— ha dado por resultado que el sistema de bancos libres en esta Re-

22 "El Siglo". Montevideo, 17 de diciembre de 1867.

pública no tiene las ventajas que la teoría establece". El monto de la emisión fue asimilado por el mercado monetario mientras existió confianza en los bancos, pero cuando los hechos pusieron de manifiesto que éstos consideraban las notas de papel como oro en caja, se produjo el pánico; con él la pérdida de la confianza y la inmediata intervención oficial para imponer la inconvención por sucesivos decretos. "El primero —comenta— basado en las circunstancias por que atravesaba esta Ciudad amenazada por un asalto y bombardeo. El segundo para salvar de una crisis exterior que producía un pánico ficticio y que indudablemente, sin admitir el principio que el Gobierno tuviera el derecho de establecer el curso forzado, fue oportuno. El tercero sorprende a esta Sociedad diciendole que es para salvarla de una crisis espantosa y que en la opinión general no existía, pero éste corrió el telón y mostró al pueblo la posición peligrosa del sistema de Bancos Libres. La tercera crisis bancaria que estamos atravesando, ha sido simplemente, en mi opinión, producida por la guerra a la sordina que uno u otro Banco continuamente se han hecho aumentada por el pánico natural que un Director o un Gerente de un establecimiento sienten al encontrar en sus cajas una cantidad de notas que para el representan oro y que en realidad no es sino papel garantido solamente por la honradez y buena fe del Director de cada Banco, y es entonces que empiezan a apurarse mutuamente para el cambio o trueque de sus diferentes notas, y el público ya preparado con los rumores esparcidos de los Bancos uno de otro y en vista de la desconfianza que en esos momentos los Bancos son los primeros en revelar, entra en fiebre, va en busca de sus depósitos a los Bancos y entonces la idealidad está patentizada. Los Bancos no tienen mas en sus arcas que el papel moneda uno de otro". Estos comentarios sin estilo, pero sustanciosos en cuanto revelan la intimidad de los procedimientos bancarios, respondían a una finalidad concreta. Duncan Stewart admitía la posibilidad de que el 1º de junio de 1868, al cesar el curso forzoso, alguno de los bancos no pudiera cambiar sus billetes y que esta circunstancia determinase su liquidación.

Para hacer frente a esa contingencia dio a publicidad las bases de un proyecto en el que proponía la formación de un solo Banco de emisión, con un capital de diez millones en acciones de quinientos pesos. Los bancos existentes en aquel momento tomarían acciones por el monto

de su capital. Este banco único de emisión se haría cargo de la liquidación de todos los demás establecimientos cuya emisión recogería. En él vertiría el gobierno las rentas nacionales y municipales. De acuerdo al monto de estas rentas, tendría un crédito no pudiendo exceder el descubierto de trescientos mil pesos.²³ En enero de 1869, cuando Duncan Stewart fue llamado a ocupar el Ministerio de Hacienda, José Pedro Ramírez recordaría este proyecto encasillándolo, por su orientación, dentro de la corriente partidaria de un Banco Nacional.

Carlos María Ramírez ocupó las columnas de "El Siglo" para impugnar con sólida argumentación doctrinaria el curso forzoso, medida extrema, explicable en el caso de los bancos nacionales privilegiados que predominaban en Europa, pero inadmisibles en el régimen de la libre concurrencia que, a semejanza de Escocia y de los Estados Unidos, había adoptado el Uruguay. El estudio de Ramírez sobre la "Cuestión bancaria" tenía también un objetivo distinto del enunciado por Duncan Stewart: formar conciencia para que el 1º de junio, al vencerse el plazo fijado, los bancos volvieran al régimen de la conversión. "El gobierno, opinaba Ramírez, podía hacer una declaración a este respecto. Esto está dentro de la esfera de sus atribuciones y de ello resultarían grandes bienes para todos". Esto tendría la virtud de tranquilizar al comercio e induciría a los bancos a no traspasar el límite de sus operaciones "y —agregaba— nuestra ley actual estrictamente cumplida, sabiamente aplicada, obtendrá apesar de sus defectos", los resultados que el sistema había dado en Escocia y Estados Unidos. Según Carlos María Ramírez el mal no estaba en la ley de 23 de marzo de 1865, sino en su desvirtuación.

Una corriente de opinión bastante generalizada atribuía a los bancos la mayor responsabilidad en la determinación de la crisis, por la forma como habían actuado desde 1865. En un estudio sobre "La crisis Monetaria" publicado en "El Siglo" el 5 de abril de 1868, cuyo autor suponemos fuera el Dr. José L. Terra, fue analizada con objetividad la gestión cumplida por los bancos en aquel período. "Son ellos —opinaba— los que proveen entre nosotros en gran parte el medio circulante, ya sea en metálico, o en billetes de Bancos; son ellos los que responden a las necesidades legítimas de una comunidad

23 "El Siglo". Montevideo, 25 y 27 de marzo de 1868.

esencialmente comercial cuyas operaciones comerciales que han aumentado enormemente en todos estos últimos años requieren cada día mayor cantidad de dinero circulante. Y finalmente, son los mismos bancos que al dar al comercio, y a la comunidad toda, mayores facilidades para sus negocios, (por lo general muy lucrativos), han sido constituidos por ello en agentes o administradores, por decirlo así, de la riqueza común". "Hemos dicho —agregaba— que los cargos que se hacen contra los Bancos son en su mayor parte injustos, y que la crisis no es de *Bancos*, sino una crisis monetaria, pura y simple en que aquellos tienen la misma participación que tienen los demás de la comunidad". "Por los balancetes de los Bancos, prosigue, el Comercio de esta Ciudad, o mas bien del país, aparece deudor de los bancos de 25 millones de pesos aproximadamente. Es de suponer que una parte considerable de esa suma ha sido adelantada a los clientes de los bancos con el objeto de emprender negocios mas o menos lucrativos, como que es sabido que se han invertido ingentes sumas en la construcción de edificios, en dar un valor real y positivo a terrenos que antes no lo tenían, y que hoy producen una renta que sobra para garantizar el interés del capital así empleado, y en poblar campos desiertos antes y que se han vuelto productivos hoy. Para saber que todo eso no es un aumento ficticio de la riqueza, basta considerar la diferencia que habría entre facilitar capitales a un negociante en generos, y a un estanciero. El primero compra y vende y su ganancia sale del bolsillo de su marchante; el segundo compra y vende es verdad, pero su ganancia sale del suelo que cria la res, o produce el trigo. Como no pretendemos escribir un tratado sobre economía política, no seguiremos mas adelante en esta parte de la cuestión, observando solamente que edificios construidos por medio de los adelantos de que hemos hablado, representados en su mayor parte por sueldos o *jornales*, son a su vez un aumento de la riqueza común. Y sin embargo, no hay abundancia de edificios, mas bien escasean; y en cuanto a la campaña, el negocio de estancia a pesar de la gran baja del valor de nuestros frutos en el exterior, no deja de dar un buen interés sobre el capital empleado. ¿Que es lo que se deduce de esto entonces? Que los adelantos hechos por los Bancos al comercio, eran necesarios en su mayor parte para prosperar y progresar el país cual nunca lo ha hecho, y que esos capitales, bajo la forma de propiedades, no solo responden hoy por los adelantos

sino que la venta que producen basta y sobra para el interés que devengan esos adelantos”.

En la opinión del autor de este artículo las causas que originaron la escasez de oro que sufría el país en aquel momento, fueron: el volumen inmenso de las importaciones de toda clase de mercaderías realizadas desde 1865 para satisfacer exigencias de los ejércitos aliados y de la escuadra brasileña en guerra contra Paraguay; el descenso en la exportación de nuestra producción agropecuaria; la disminución de ingreso de oro al país y la extracción del que había ingresado, para el pago de deudas y por requerimientos hechos desde Río de Janeiro a fin de atender obligaciones contraídas por compras efectuadas en Europa. A ello debían agregarse los préstamos por veinticinco millones que los bancos habían realizado entre nosotros a distintas empresas y particulares. La falta de metálico y de medio circulante para atender las exigencias del comercio aconsejaban al comentarista proponer la prórroga del curso forzoso hasta fin de año o hasta la conclusión de la Guerra del Paraguay.

“Los bancos, hablando de ellos en general —concluía— han prestado un gran servicio al país; su aumentada circulación es el efecto de una causa y no la causa misma; han respondido dignamente hasta hoy, a las necesidades de una situación que se nos ha presentado bajo un aspecto sombrío, y cuya figura dominante es la fuerza mayor. Si los Bancos han lucrado mucho, que lo dudamos, los beneficios son bien y legítimamente adquiridos, y tienden a reforzar su posición para mayor garantía del público”.

La opinión del Barón de Mauá en este análisis de la crisis y del sistema bancario revistió particular importancia. Fue emitida en un “artículo comunicado” que “El Siglo” publicó en sus columnas bajo el título: “Bancos”. En él reivindicaba como beneficiosa para el país la participación personal que le había correspondido en su vida económica y financiera desde 1851, así como la gestión cumplida durante una década por su casa bancaria, de cuya solvencia no podía dudarse. De acuerdo a los informes que poseía, tampoco debía abrigarse duda alguna respecto de los otros bancos, aun de aquellos de reciente creación, (aludía al Banco Italiano de Montevideo) “cuya emisión presenta notable desarrollo en relación al corto período en que funcionan”. Acusaba al comercio de haber contribuido a la escasez de medio circulante por el ex-

ceso de las importaciones, por egoísmo y la urgencia que le dominaba al reclamar soluciones antes que el tiempo necesario permitiera adoptar medidas eficaces "que pusieran el sistema monetario de la República a cubierto de futuras eventualidades". El Barón de Mauá se contrajo en su estudio a considerar dos aspectos fundamentales: curso forzoso y causas de la crisis. Se ocupó del primer tema con una franqueza poco habitual y reconoció la favorable disposición de ánimo hacia su casa bancaria, en 1865 y 1866, por los gobiernos que decretaron la inconvención, para evitarle mayores riesgos al establecimiento del que el Estado era deudor principal. Rechazó, con el mismo acento, que en 1867 hubiera sido decretada la inconvención para amparar al Banco Mauá. Su origen, —expresó— debía buscarse en algunas de las causas generales que en determinados momentos gravitan para producir una perturbación monetaria, especialmente en una plaza como Montevideo, en la que tantos elementos podían ponerse en juego para minar la confianza que era la base del crédito, "cimiento, expresaba, en el que se afirman la mayor parte de las operaciones en países nuevos, que no tuvieron aun el tiempo de convertir en riqueza sus variados recursos, lo que solo se consigue con el apoyo del capital fluctuante o del crédito, su poderoso auxiliar". El último curso forzoso tuvo origen en necesidades tan urgentes y legítimas como los dos primeros. La reiterada frecuencia con que se había apelado a un recurso excepcional obligaba, a quienes tenían la responsabilidad del gobierno, a un estudio de las causas generales y particulares que habían impulsado a la inconvención monetaria. Según Mauá los factores que predominaron para determinar esas medidas extremas fueron: el abuso del crédito, motivado por la competencia exagerada que tuvo origen en la libre creación de bancos producida desde 1865, con la facultad de emitir hasta el triple de su capital sin las debidas garantías; las excesivas importaciones, causa del desequilibrio entre el consumo y la producción, que obligó a exportar el oro, y a retirarlo de la circulación y aun de los propios bancos, originando con ello la desproporción entre la emisión y el capital disponible de los establecimientos; las circunstancias excepcionales de orden político que desde 1863 habían paralizado el desarrollo de las fuerzas productoras. Aconsejaba limitar la facultad emisora de los bancos señalándoles, como *máximum*, una cantidad igual a su capital realizado, al fondo dispo-

nible en oro y plata, con la prohibición de considerar como tal los billetes emitidos por cualesquiera de ellos u otra especie que no fuera oro o plata. Respecto de la convertibilidad de los billetes fijada por el 1º de junio conversaba Mauá que los bancos eran solventes. Sostenía que quienes debían ser contemplados eran los deudores de los bancos por un monto no inferior a veinte millones de pesos. La conversión debía ser cuestión de tiempo; la fecha era secundaria. Persistiendo el desequilibrio entre la importación y la exportación al reanudarse la conversión, se produciría una gran exportación de metal en pago de las importaciones. Esta causaría seguramente la suspensión por parte de algún banco con el consiguiente pánico y corrida que sufrirían los demás. Concluía: "Ningún gobierno en país alguno del mundo se animaría a asumir la responsabilidad de dejar correr sin freno el carro de la destrucción", para recordar seguidamente la decisión con que en Londres habían sido adoptadas las providencias para enfrentar la crisis inglesa de 1866.²⁴

24 "El Siglo". Montevideo, 9 de abril de 1868. El artículo de Mauá provocó una réplica de Francisco Luis da Costa Guimaraes con motivo de la alusión al vuelo adquirido por las operaciones del Banco Italiano de Montevideo ("El Siglo", 14 de abril de 1868); la de H. C. bajo el título "Bancos", quien sostuvo que la situación crítica del país había sido creada, fundamentalmente, por el abuso del crédito. ("El Siglo", 15 de abril de 1868); y la del Dr. Elbio Fernández, que en un artículo sobre "El curso forzoso", estimó también que el abuso del crédito, en que incurrieron los bancos había sido la principal causa que determinó la crisis. ("El Siglo", 16 de abril de 1868). "El inmenso privilegio de crear un papel fiduciario —opinaba H. C.— impone a los bancos de emisión la obligación tácita de regular el crédito y de evitar en todo tiempo que ese papel, todo de confianza como lo indica su nombre sea la causa de una crisis financiera". "La crisis que estamos atravesando fue causada principalmente por el abuso del crédito, y los bancos de emisión únicos reguladores del crédito, son los únicos moralmente responsables de la situación actual". El autor se manifestaba contrario a la prórroga del curso forzoso por que, en su opinión, traería la desaparición del papel fiduciario y la creación legal del papel moneda que consideraba una "plaga". Ello significaría, además, que los bancos continuarían gozando del privilegio de no pagar lo que debían. "En resumen, concluía, pensamos que la única solución posible de la crisis actual, es, para el presente la no prorrogación del curso forzado, y para el futuro la resolución bien solemne por parte del Gobierno de no intervenir nunca en cuestiones de bancos. Sea el pueblo el juez soberano de la solvabilidad de cada banco, como lo es del empleo de sus economías. El crédito no se discute, la confianza no se obliga, están en lo más recóndito del espíritu de cada uno". El Dr. Elbio Fernández se pronunció contra la idea de reformar la legislación existente sobre bancos. "La legislación es buena, expresó,

IV

Tomás Villalba no compartió las críticas hechas al sistema bancario adoptado por el Uruguay. Escribió en su defensa un sereno estudio con referencias y apreciaciones muy valiosas sobre las instituciones de crédito instaladas en el país desde 1857. "En esta divergencia tan notable y tan profunda de principios y de opiniones, nosotros hemos llegado a formarnos un criterio y estamos convencidos de que el mas perfecto sistema bancario es el que mejor responde a las costumbres, y a las necesidades del país al cual se adapta; y en ese concepto creemos firmemente que el que hemos adoptado, responde mejor que ninguno otro al modo de ser habitual de nuestro comercio y a las exigencias de la circulación. Tenemos la experiencia de muchos años, desde el de 1857 en que se estableció y la sucesión de los hechos que están en la memoria de todos los que desapasionadamente, sin tergiversarlos con el propósito de deprimir nombres propios o de proteger intereses bastardos, pretenden negar la existencia tranquila y feliz del comercio, la marcha regular de los bancos, el alto crédito de que gozaban y los beneficios que derramaron, mientras que la acción de la autoridad no vino a poner en problema la adaptabilidad del sistema y a lastimar los grandes intereses que descansaban y se consideraban seguros bajo la garantía de la ley. Es, pues, contra esta acción deletérea, contra la influencia y el poder de los gobiernos que deben buscarse garantías a fin de prevenir los abusos en que pueda reincidir, sea por movimientos espontáneos de su propia voluntad y fuerza, sea por la complicidad interesada de uno o mas banqueros". La experiencia mundial y la del propio país demostraban que todo banco de emisión que estableciera relaciones estrechas con el gobierno comprometía su destino si no era objeto de la eficaz protección que le dispensara la autoridad; y esta protección ponía en peligro la libertad bancaria y el principio de la convertibilidad. Los excesos que el país deploraba no habían sido causados por el sistema

salvo algunas circunstancias de detalle que podrían reformarse convenientemente". Reprodujo el artículo 5º del decreto de 23 de marzo de 1863. En virtud de ese artículo correspondía que los bancos, en caso de inconvención de un solo billete, fueran llevados a los Tribunales y declarados en quiebra.

Véase el texto íntegro del "Artículo comunicado" de Mauá en el *Apéndice*, documento Nº 16.

bancario, sino por los actos de fuerza de la autoridad al violar la ley. Después del fallido intento de Banco Nacional de 1854, había sido Mauá, "él y nadie más, el introductor del sistema bancario que tenemos". Recordó Villalba en qué forma venció Mauá las resistencias que se le opusieron adquiriendo un merecido crédito y cómo al fundarse otras casas y lograrse la pluralidad de bancos, el país realizó, bajo este sistema, la experiencia de la convertibilidad de los billetes en metal y el giro de tres capitales por uno al que todos buscaron acceder. El abuso del crédito y los préstamos ilimitados del Banco Mauá a los gobiernos, fueron los hechos que pusieron en peligro el sistema al provocar las decisiones oficiales de 7 de enero de 1865 y 20 de junio de 1866. Los préstamos contraídos en 1863 fueron saldados mediante la creación de una deuda en el exterior. A la perniciosa acción oficial atribuía también el tercer curso forzoso, "medida inexplicable e inexplicada que según es sabido fue conocida o sospechada de antemano por algunos especuladores en oro, los cuales consiguieron atacar simultáneamente los depósitos de los bancos realizando en pocos días, excelentes lucros". En el celo que ponía al defender el sistema vigente de bancos libres cuya fórmula había auspiciado, Villalba defendía sus propios actos. Cuando responsabilizaba a los gobiernos por desconocer las bases del sistema, interviniendo en la gestión de los bancos, echaba de menos los errores por éstos cometidos que en buen grado contribuyeron a precipitar la intromisión oficial.

No creía Villalba en la eficacia de la fiscalización mediante limitaciones, comisarios o comisiones investigadoras. Opinaba que debía restablecerse la pureza del sistema, dejando que los bancos subsistieran por la confianza que inspiraran o que cayeran por el descrédito. "En una palabra, expresaba, contra los banqueros no hay más correctivo que la libertad del público para aceptar". "La intervención del gobierno es perjudicial porque coarta la acción del banquero y sustituye la fiscalización oficial a la vigilancia del público. Su protección es fatal porque destruye la facultad de aceptar o rehusar". Para precaver al país contra esa protección e ingerencia del Estado estimaba Villalba que debían incorporarse diversas disposiciones a la ley general de bancos. Sugirió las siguientes: el Poder Ejecutivo sólo podría tener cuenta corriente en un banco mediante autorización legislativa con designa-

ción de Banco; el banco contratante no podría quedar en descubierto al cabo del año sino por una suma que no excediera a doscientos mil pesos; en el caso de no tener otros medios el gobierno cubriría ese saldo con billetes del tesoro que redimiría sucesivamente con recursos del siguiente ejercicio; el tesoro público no quedaría obligado al pago de saldo mayor, no debiendo el prestamista adelantar ninguna otra suma mientras no hubiera recibido los billetes del tesoro expresados; los tribunales de justicia harían cumplir estrictamente la ley de bancos, pudiendo proceder criminalmente contra los directores o gerentes que rehusaran la conversión de uno solo de sus billetes; los damnificados por las negativas o demoras de convertibilidad serían indemnizados por los banqueros; los jueces serían responsables de la misma indemnización por negativas o demoras en la aplicación de la Ley. Mientras estas reformas no se adoptaran debía evitarse promover toda desconfianza contra ningún establecimiento de crédito, hasta que fuera restablecida la conversión en el plazo previsto, dejando a los bancos que actuasen en libertad. Admitía la posibilidad de que alguno cayera por su mala situación. "¿Hay alguno que haya tenido la pretensión de fundar bancos inconvencibles? Que sea lógico entonces y defienda el monopolio, la protección oficial y por fin la moneda papel". Combatía, además, la idea de un banco privilegiado, por la acción directa que el gobierno se reservaría en el manejo del establecimiento.²⁵

El Barón de Mauá no compartió la opinión de Villalba en el sentido de que debía abandonarse la idea de toda garantía para fiscalizar la gestión de los bancos, dejando librados a éstos al buen tino y honradez de sus Directores. Esta solución sería atendible, sostenía Mauá, si la suspensión de los pagos afectara exclusivamente los intereses de los banqueros; pero, expresaba: "¿quien osará sostenerla? ¿Quien ignora que la existencia de estas instituciones se liga íntimamente a la vida económica y financiera de los pueblos en donde funcionan? ¿Como puede

25 "El Siglo". Montevideo, 12 de abril de 1868. El artículo de Villalba "Cuestión Bancos", se publica en el *Apéndice*, documento N° 17. En las columnas de "La Tribuna" la gestión del Banco Mauá y la actitud de su fundador y orientador fueron severamente enjuiciadas en dos extensos artículos suscritos por E. publicados luego en folleto bajo el título: "Cuestión de Bancos. Contestación a las cartas del señor Barón de Mauá. Primera y segunda carta". 20 páginas. Imprenta a vapor de *La Tribuna*. Montevideo, 1868.

herirlos sin herir hondamente los intereses que en ellos se concentran?"²⁶

Durante los tres años del gobierno provisorio desempeñaron el Ministerio de Hacienda Juan Ramón Gómez y Antonio M. Marques, ciudadanos con amplios conocimientos de nuestros problemas económicos y administrativos, no desprovistos por cierto de información doctrinaria. Por la experiencia adquirida en las actividades mercantiles pertenecían al núcleo de los denominados "hombres prácticos". Los rasgos que distinguen a este tipo de gobernantes realistas y de buen sentido, están reflejados en un pasaje de la Memoria correspondiente a la gestión cumplida hasta el 15 de febrero de 1868 que el ex Ministro Marques dio a publicidad el 18 de abril. Las consideraciones que en este documento se hacen sobre la cuestión bancaria son dignas de las enunciadas en sus estudios por Mauá y Villalba. Opinaba Marques que la facultad para establecer un banco de descuentos, adelantos, depósitos y emisión se hallaba comprendida dentro de la libertad de trabajo e industrias consagrada por nuestra carta constitucional. El gobierno provisorio convencido de ello y de que esa libertad requería la preventiva intervención de la autoridad había dictado el decreto de 23 de marzo de 1865 para uniformar la legislación sobre bancos. Al amparo de este régimen de libertad bancaria cuatro nuevos establecimientos habían sido fundados en el curso de dos años; a la gestión realizada por las siete casas de crédito atribuía Marques la mayor parte de la actividad y desenvolvimiento mercantil operado en el último bienio. El crédito había activado la circulación, dado seguridad y fijeza a las transacciones individuales y comerciales y contribuido a aumentar el valor de la propiedad. Pero reconocía que esos establecimientos, acaso por falta de experiencia o por imprevisión de la ley, habían extendido sus negocios en un volumen desproporcionado a sus recursos e inmovilizado gran parte de sus capitales en operaciones diversas sin poseer una organización que los habilitara para ello. Los decretos de 20 de junio de 1866 y 13 de diciembre de 1867 habían sido dictados por el gobierno para salvar de la crisis a nuestro comercio interior, "en presencia de situaciones de que era responsable ante el país". Expresaba que el gobierno no estaba seguro de haber hecho lo suficiente para reglamentar las

²⁶ "El Siglo". Montevideo, 17 de abril de 1868. La réplica de Mauá, en *el Apéndice*, documento N° 18.

instituciones bancarias poniéndolas a cubierto de los excesos del crédito, de los errores de los dirigentes y de los pánicos casi siempre infundados, conciliando la más amplia libertad con las garantías. Se inclinaba a reconocer la conveniencia de una reglamentación más rigurosa que impidiera el abuso del crédito (que excitaba la fiebre de los especuladores y desviaba los capitales del buen camino) y que previniera las consecuencias graves que podrían resultar de una dirección desacertada o inescrupulosa. Recordó que, sin desertar de los principios liberales que había profesado, el gobierno que actuó hasta el 15 de febrero de 1868 dejó en suspenso la fundación de los nuevos bancos proyectados. Opinaba que toda reglamentación bancaria debía limitarse a evitar abusos y no más allá; en tal sentido formuló las siguientes proposiciones: pronunciamiento sobre si era o no conveniente la pluralidad de bancos, reglamentación prudencial de la actividad bancaria, para evitar errores o excesos; adopción de recursos legales para impedir la inconveniente inmovilización de capitales; definición de la incompatibilidad de los bancos de depósito, emisión y descuento con la función de bancos hipotecarios. Las adiciones al decreto de 23 de marzo de 1865 debían establecer: restricción de la emisión de todos los bancos al capital realizado o al doble, máximo que en ningún caso debería excederse; los bancos debían tener en sus cajas el equivalente del capital realizado, o al menos la mitad de él, en monedas de oro o plata; el papel de otros bancos no debía contabilizarse como metálico; no sería autorizada la creación de ningún banco cuyo capital realizado no ascendiera a 500.000 o a un millón de pesos; obligación de los bancos, una vez aprobadas estas disposiciones, de ajustarse a ellas. El ex Ministro concluía su exposición ratificando que era "imprudente permitir fundar libremente, sin límites, establecimientos que, por la naturaleza de sus operaciones, por la facilidad con que el público les presta crédito y confianza, creyéndose garantidos por la fiscalización oficial, casi siempre ilusoria, pueden llegar a ser muy perjudiciales, sino se les someten a las condiciones de seguridad que les son indispensables".²⁷

Las opiniones vertidas por Mauá sobre la cuestión bancaria suscitaron, según lo consignamos, diversos co-

27 "El Siglo". Montevideo, 18 de abril de 1868. Véase en el *Apéndice* documento N° 19 el fragmento de la *Memoria* del Ministro de Hacienda Antonio M. Marques.

mentarios. El de mayor jerarquía por la amplitud de criterio fue el publicado por Emilio Romero, quien, en vistas de emprender la obra de la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular", aplicó su fina capacidad de observación al análisis de las cuestiones económicas. Consideraba que las instituciones bancarias eran, entre los progresos del siglo, calificado por él de "transición", uno de los más poderosos agentes, cuyos principios eran aún mal comprendidos o no bien estudiados. Lo atribuía a la escasa difusión de la Economía Política "esta ciencia tan poco difundida, y cuyo conocimiento interesa tanto al rico capitalista como al pobre proletario". Opinaba que la Economía Política era "el fundamento sobre el que ha de construirse la sociedad moderna", y que el problema social estaría "resuelto el día en que sus principios adquieran la estabilidad y la fijeza de todas las ciencias exactas". Estimaba que los beneficios producidos por los bancos al país y al desarrollo del comercio eran incalculables; los males que pudieron acarrear, transitorios y que la libertad de bancos, como el afianzamiento de todas las libertades, no se lograría sin superar sacudimientos y trastornos inevitables. No debía olvidarse que si los bancos eran agentes del progreso social, en ello tenían su beneficio. Juicio y conocimiento de los hechos revelan las apreciaciones de Romero sobre cada uno de los cursos forzosos que había conocido el país desde 1865. El primero, motivado por circunstancias políticas y militares excepcionales; el segundo, "consecuencia del primero", fue menos justificado. Mauá había denunciado su verdadera causa. Fue determinado por una conspiración inmóvil contra su casa bancaria; pero, subrayaba Romero, lo fue también por causa de las fuertes sumas que tenía en valores a la vista, "emisión más peligrosa aún que la oficial, pues no estando afecta a las necesidades de la circulación corre a convertirse en efectivo al menor asomo de peligro"; lo fue porque el gobierno le debía una suma equivalente a la mitad del capital del banco y porque su cuenta era la menos activa para un caso de peligro. El tercero había sido motivado por diversos factores, que el Barón de Mauá analizó y puso de manifiesto, con olvido, según Romero, de uno que, a su modo de ver, era el más trascendente: la disminución real y positiva de la riqueza pública a causa de los quebrantos sufridos por la industria agropecuaria. Creía Romero que el abuso del crédito no había provenido de la creación de los bancos libres ni de la facultad de emitir

el triple de su capital en caja. El abuso del crédito y las excesivas importaciones, fueron motivados por el aliciente para los negocios, provocado por las circunstancias que, después de 1865, favorecieron al puerto de Montevideo. El aumento del número de bancos libres y la disminución de su importancia, observa Romero con agudeza, popularizó el crédito, antes monopolizado por la aristocracia y extendió sus beneficios hacia las clases más modestas. "Todo progreso —acota— está sujeto a reacciones nasajeras que detienen o retardan su marcha, y es que, al desarrollarse en las sociedades los elementos que lo constituyen, se desarrollan al mismo tiempo otros elementos perturbadores, correctivo necesario, que contribuye a afianzarlo sobre bases sólidas y duraderas". Concluía en que el establecimiento de los bancos libres contribuyó a ensanchar los negocios y admitía que, por inexperiencia de los banqueros y comerciantes, éstos se hubieran dejado arrastrar por la fiebre de las empresas mercantiles; pero esto y las otras causas ya enunciadas habrían sido de menor trascendencia si no hubiese mediado la disminución de la riqueza pública como factor principal. En su concepto, la emisión sólo tenía en la crisis una parte secundaria; aun en las grandes conmociones, los bancos aumentaban sin peligro alguno su emisión: en 1866, cuando fue impuesto el curso forzoso, la gran afluencia de público al Banco Mauá no fue de los poseedores de billetes sino de los acreedores que iban por sus depósitos y otros valores a la vista; vicio que provenía no de la emisión, ni de la ley que la limita, sino de la particular organización del Banco. Abogaba por el restablecimiento de la conversión en el plazo señalado. "Los cinco meses que llevamos de curso forzoso cuestan al país —afirmó— no lo dude el señor Barón, más de dos millones de pesos, y si lo que no creemos, el Gobierno y la Legislatura no se inspiran en otras ideas que las que puedan encontrar en los consejos interesados de los banqueros o en los temores exagerados de las gentes timoratas, y prorrogan el decreto de curso forzoso, esta pérdida llegará al doble y aún más, pues los billetes de Banco sufrirán una depreciación de un quince, un veinte y Dios sabe cuanto por ciento". Desechaba la idea del desquicio y desmoronamiento social, presagiado por Mauá, para el caso de la quiebra de algún banco si se reanudaba el canje en oro el 1º de junio: acudía a la mención de principios económicos, para recordar con optimismo, que si el capital no es destruido, aun después de las mayores crisis,

“aunque desaparece para algunos no por eso desaparece para el país que lo posee”. Romero no compartía la opinión de Mauá de que el exceso de las importaciones sobre las exportaciones traería por resultado la salida de oro. Señalaba que era idéntico el desequilibrio entre la exportación y la importación, en Montevideo y Buenos Aires, por causas análogas. Sin embargo ningún decreto había sido dictado prohibiendo la salida de oro; “¿y qué otra cosa es que una prohibición el decreto de curso forzoso? ¿No obliga a pagar una multa de diez y quince por ciento a aquel que quiere exportarlo?” Creía que la exportación de oro no se produciría, sino en reducida escala, porque los productos no se pagan sino con productos, y mientras el país no tuviera productos suficientes con qué comprar, los consignatarios de las casas se quedarían con los artículos europeos sin vender.

V

Mauá había revelado en su artículo comunicado que los bancos de Montevideo, el suyo entre ellos, hacían figurar como efectivo, en sus balances, los billetes de los otros bancos. Romero lo consideraba un abuso incalificable, no autorizado por la ley. Deducía de este hecho la relativa eficacia de las inspecciones, a pesar de la capacidad y honorabilidad de las personas; inspección que en vez de una garantía para el público, era, “por el contrario, un medio seguro de extraviarlo en sus apreciaciones”. Era partidario de introducir en la legislación una reforma que no estableciera límites arbitrarios, que permitiera a cada uno aumentar o restringir su emisión, según resultara “del estudio de otras leyes que no dependiendo de la fragilidad humana, ni del capricho de los gobiernos, llevan en sí el castigo de los excesos que llegan a cometerse”.²⁸ Hasta la fecha nunca en el país un tema de este carácter había sido debatido con la intensidad y aportación de opiniones ilustradas como lo fue en 1868 el curso forzoso. Los escritos divulgados en la prensa constituyen un índice revelador del progreso de las ideas que en pocos años se había operado en nuestro medio.

“No hay motivo para prolongar el curso forzoso por un solo día mas de la época acordada”, opinó Vaillant en “El Siglo” el 25 de abril. “Con la abolición del curso for-

²⁸ “El Siglo”. Montevideo, 18 de mayo de 1868. En el *Apéndice*, documento N° 20 se reproduce el artículo de E[milio] R[omero].

zoso tendremos pues la moneda devuelta a su *tipo fijo e invariable*, condición indispensable, base esencial en todas las operaciones mercantiles y de crédito. He aquí la crisis monetaria evitada con esa medida; diremos más, ni el gobierno, ni las cámaras ni los Bancos pueden prescindir de adoptarla, por esta razón: que el pago de los billetes de Banco es *privilegiado*, y que sería un verdadero atentado a las fortunas públicas hacerles perder la garantía que les dió la ley con una prorrogación del curso forzoso que vendría a debilitar o comprometer tal vez esa misma garantía”.

Admitió Vaillant que el artículo publicado por Mauá había revelado aspectos no conocidos y muy importantes del funcionamiento de los bancos, aspectos que ponían de manifiesto las dificultades que les crearía la obligación de convertir sus billetes el 1º de junio. “Esas dificultades —expresó— no pueden negarse ni disimularse por más tiempo, pero ellas son de otro orden y pueden recibir también una solución satisfactoria, sin trastorno ni sacudimiento, si los Bancos y los capitalistas quieren prestarse a un arreglo o convenio equitativo y prudente”. Se refería a los depósitos y saldos contra los bancos; el reclamo de todos a la vez —que se temía— pondría a los bancos en conflicto: en nuestro país y en cualquier país del mundo en situación análoga. Sugería la posibilidad de un arreglo entre los Bancos y sus acreedores que sirviera de base a los arreglos que los mismos bancos acordarían con sus deudores. Consideraba que esta situación podía ser aún más factible al cesar el curso forzoso que haría desaparecer “el quebranto considerable creado por el agio del oro”. Concretó su proposición en estos términos: “Que los Bancos creen obligaciones a plazo fijo con el interés correspondiente para liquidar sus depósitos y saldos acreedores, en lugar de pagarlos a la vista, obligaciones que no había grandes dificultades en hacer aceptar y que serán negociables, y mientras tanto los Bancos podrán recibir lo que se les debe en el mismo plazo, llegando así poco a poco a restablecerse el equilibrio deseado sin sacrificio para el pueblo, y la cuestión Bancos queda arreglada, y cesa el curso forzoso, y se restablece la confianza, y el crédito renace con bases más sólidas para el porvenir”.

Aurelio Berro, inspirado poeta y también capacitado economista, propuso un proyecto de ley fundado en la creencia de que no existía medio circulante que permitiera atender la conversión el 1º de junio. Los bancos formarían

una caja común y entregarían en oro el diez por ciento de su capital realizado. La caja común garantizaría las notas de los diversos bancos en la siguiente forma: recibiría del banco respectivo un valor igual al de las notas que garantizaba; ese valor sería introducido, una tercera parte en metálico y dos terceras partes en valores de cartera, como títulos de deudas especialmente garantidas, o letras de dos firmas de reconocida responsabilidad. Cada banco quedaría obligado a convertir las notas que tenía en circulación por metálico mediante notas garantidas de la caja común. El directorio de la caja común, formado por un representante de cada Banco y un director elegido por el Gobierno, podría demorar la conversión de sus notas por metálico hasta vencido el término de un año. Al iniciarse la conversión cada banco debía reforzar el fondo metálico de la caja común, en proporción a su emisión.

El comerciante Francisco Estévez también concibió e hizo público un proyecto de conversión gradual. Los bancos cambiarían sus notas entre sí. El excedente que resultara de uno u otro banco recibiría en pago valores realizables. Sería creada una oficina central para hacer la conversión el 1º de junio. A tal efecto los bancos concurrirían con un 20 % en oro sobre la emisión que hubiera quedado en circulación después de cambiadas las notas entre sí y con un 80 % en valores "de lo mejor parado en cartera". Este 80 % en valores debía ser vertido en oro por los bancos en mensualidades en la medida que lo necesitara la oficina, entregando en las dos primeras, el 15 % y en las demás un 10 %. Los bancos no podrían hacer emisión alguna mientras no se hubiera realizado el todo de las operaciones. Los billetes superiores a diez pesos llevarían un interés, pagadero al portador desde el 1º de junio hasta el día de su conversión, a razón del 12 % al año.

Carlos M. Ramírez sostuvo que el proyecto de Berro al reclamar sanción legislativa y prorrogar el curso forzoso por un año, debía quedar eliminado del debate periódico. El propuesto por Estévez estaba en la línea de la resolución adoptada por el parlamento ordenando la conversión el 1º de junio y de la opinión pública orientada por "El Siglo" en tal sentido. Estimaba que, sin apartarse de los principios económicos, contenía "medios prácticos de conjurar la crisis".²⁹

²⁹ "El Siglo". Montevideo, 20 de mayo de 1868. Ver *Apéndice*, N° 21.

A estas opiniones encontradas se sumó la de Jacobo A. Varela, hombre de negocios y futuro propulsor de la reforma escolar, expuesta en carta a Carlos M. Ramírez publicada en "El Siglo" el 24 de mayo de 1868. Jacobo A. Varela creía que la ley orgánica de bancos de 1865 había dado muy buenos resultados; malísimos eran a su juicio los producidos por su violación. Todos los esfuerzos debían orientarse a buscar soluciones que armonizaran los principios económicos con el espíritu práctico para que la institución bancaria volviera a funcionar dentro de los marcos legales. No consideraba conveniente el proyecto de Aurelio Berro. "El curso forzoso, expresaba al respecto, se presentó al principio en traje de mendigo y fue enérgicamente rechazado por una inmensa mayoría; el proyecto del Sr. Berro le ha puesto sombrero alto, frac y guante blanco para ver si no lo conocemos". El proyecto por Estévez merecía ser estudiado por considerarlo dentro de la tendencia que buscaba conciliar los principios con la práctica. Varela, después de este análisis crítico, propuso a la vez otro proyecto de ley concretado en esta fórmula: las notas al portador de todos los bancos, que se hallaran en circulación el 1º de junio, tendrían curso forzoso para satisfacer todas las obligaciones contraídas antes de esa fecha. En igual situación serían considerados los saldos en cuenta corriente a favor o en contra del banco existente en aquella fecha. A partir del 1º de junio cada banco debía estampar un timbre claro y visible en todo billete suyo que por cualquier motivo entrara al establecimiento. Estas notas así timbradas podrían ser puestas nuevamente en circulación por los Bancos, pero el sello importaba la inmediata convertibilidad, en oro, al portador y a la vista. Todo compromiso contraído por los bancos con posterioridad al 1º de junio, en el que no se hicieran constar condiciones expresas en contrario, sería considerado como contraído en especie metálica. A partir del 1º de enero de 1869 los bancos funcionarían con sujeción a las normas legales vigentes. Mientras estas ideas eran expuestas y debatidas en la prensa, el tema había ganado el ámbito parlamentario en el que también fue objeto de diversas iniciativas e intensos debates. A medida que se aproximaba la fecha fijada para el restablecimiento de la conversión en oro (1º de junio de 1868), aumentó la expectativa en el público. La idea de que pudiera ser prorrogado el curso forzoso era rechazada en general. Nucleos de personas vinculadas a los

Bancos más expuestos se interesaron en hacer ambiente a la solución de prórroga. Diversas iniciativas, que respondían a las dos tendencias en lucha: cursistas y partidarios de la conversión, fueron enunciadas en el parlamento y en la prensa. En la Cámara de Senadores Manuel Acosta y Lara presentó una iniciativa de prórroga del curso forzoso por un año, al que podrían ampararse los bancos que llenaran las siguientes condiciones: ningún banco que tuviera menos de un millón de pesos de capital realizado podría emitir billetes; la totalidad de los billetes en circulación de un banco no excedería al monto de su capital realizado; los Bancos conservarían siempre en caja una suma nunca menor de la mitad del capital realizado. Los establecimientos que no llenaran esas condiciones debían retirar mensualmente de la circulación el 10 % de su exceso. Serían liquidados los que al término de la prórroga del curso forzoso por un año, no se hallasen habilitados para cumplir las condiciones enunciadas.

La Comisión de Hacienda, en sustitución de este proyecto, presentó otro suscrito por los Senadores Alejandro Magariños Cervantes, Daniel Zorrilla y Manuel Acosta y Lara. Los bancos quedaban obligados a no emitir más billetes y a convertir los que tenían en circulación, a razón de un 10 % mensual, hasta el 31 de marzo de 1869. Aquéllos cuya emisión excediera el doble del capital realizado quedaban obligados a retirar de la circulación un 5 % mensual de lo emitido. Defendió el proyecto, que en esencia era de prórroga del curso forzoso, atenuado por la conversión parcial, el Dr. Alejandro Magariños Cervantes. En su difusa exposición, acudió a consideraciones sobre la necesidad de salvaguardar los intereses generales más que a argumentos de orden económico. Una observación interesante hizo el Dr. Magariños Cervantes al referirse a las causas de la crisis. "Una de ellas, y acaso la que más ha influido en la última crisis y no quiero con esto ofender a nadie, sentiría que pudiese tomarse en ese sentido, ha sido la hostilidad y lucha de los diversos bancos que se fundaron en virtud del decreto del Gobierno Provisorio que decretó la libertad de bancos, sin dictar las medidas precaucionales que la experiencia y la razón aconsejan. Más tarde ese mismo Gobierno reconoció que la legislación bancaria exigía reformas importantes, y por su resolución gubernativa de 17 de diciembre de 1867 prohibió la tramitación de peticiones sobre fundación de nuevos Bancos, y encargó al Ministro de Hacienda proce-

diera en el más breve plazo a proponer las disposiciones tendientes a evitar en lo futuro la repetición de medidas como las adoptadas, imponiendo el curso forzoso".³⁰ Y agregó al finalizar su exposición: "El abuso del crédito, sin dejar de ser cierto, no es la sola causa de la situación precaria en que se pinta a estos establecimientos; y la culpa no es solo de los Banqueros, sino de todos, empujando por la ley que autoriza a emitir con *arreglo al capital efectivo*; por los gobiernos que se constituyen deudores de los Bancos; por los particulares, que ensanchan sus operaciones más allá de lo que sus recursos les permiten; por la demanda de capitales; por el espíritu de empresa que ha desarrollado el progreso material; por los que especulan con el oro, e importan y venden, o tienen en depósito más mercancías de las que exigen las necesidades del mercado".³¹

El Dr. Adolfo Rodríguez impugnó el proyecto de la Comisión de Hacienda, por violatorio del artículo 71 de la Constitución, porque desconocía los derechos legítimos de los particulares; se refirió además a las operaciones abusivas de los bancos. El Ministro Pedro Bustamante dijo que el proyecto era contrario al derecho y a la ciencia económica. El Senado entendía en este asunto cuando, el 8 de mayo de 1868, la Cámara de Representantes aprobó por diez y ocho votos a favor y doce en contra, en medio de los *bravos* y aplausos de la barra, un proyecto presentado en su origen por Héctor F. Varela que prohibía en absoluto, a partir del 1º de junio, declarar de curso forzoso los billetes de los Bancos de Emisión establecidos en todo el territorio de la República.³² Este proyecto, con parcial sanción legislativa, fue recibido por el Senado, al que acudieron, al mismo tiempo, representantes del comercio nacional y extranjero solicitando, unos la conversión inmediata y otros la prórroga del curso forzoso hasta el 1º de enero de 1869. El 27 de mayo el Senado prescindió de la consideración del proyecto aprobado en la Cámara de Representantes y sancionó sobre tablas un proyecto informado favorablemente por Magariños Cervantes y Daniel Zorrilla, cuyo artículo 2º expresaba: "Mientras no se revise la legislación relativa a las instituciones de cré-

30 "La Tribuna". Montevideo, 8 de mayo de 1868.

31 "La Tribuna". Montevideo 9 de mayo de 1868.

32 "Diario de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, Primer período de la 10ª Legislatura". Tomo X, páginas 243-330, Montevideo, 1874.

dito, los Bancos a contar desde el 1º de junio próximo, empezarán la conversión con un diez por ciento bimestral de toda su emisión, hasta el 31 de marzo de 1869, publicando, en sus balances mensuales, el monto de la conversión".³³ Ninguno de los dos proyectos sancionados parcialmente por una y otra Cámara fue convertido en ley. En la Cámara de Representantes predominaba la tendencia anticursista. El Senado era definido partidario de la prórroga con la conversión parcial. Cada rama legislativa, reunida en algunos casos a la misma hora, consideró el tema sin escuchar a la otra. En la de Representantes fueron invocados reiteradamente "los intereses generales del pueblo, del pueblo pobre, no de los ricos, de los pobres que son los perjudicados aquí". En oportunidad de verter estas manifestaciones, en la sesión del 4 de mayo, como se oyera bullicio fuera del salón de sesiones de la Cámara, en la casa del Cabildo, también sede del Senado, acotó el Dr. Ferreira y Artigas: "Estoy cierto, que esto es por el curso forzoso en la Cámara del Senado".

VI

En el ambiente legislativo, el Ministro de Hacienda Doctor Pedro Bustamante fue quien expuso los argumentos más convincentes en favor de la conversión, al considerarse en la Cámara de Representantes el proyecto aprobado el 8 de mayo. Fue el suyo un elocuente alegato que resumió las ideas de la escuela liberal. "Creo que el 1º de junio la mayor parte de nosotros no tenemos con que mandar a la plaza, había expresado Juan A. Magariños Cervantes. Creo que el 1º de junio los Bancos no han de convertir, y no convirtiendo no ha de haber oro y no habiendo oro, el papel es falso, nadie lo recibe. ¿Con qué comemos, señor Presidente?" "No quiero negar que traiga males la conversión, dijo el Dr. Bustamante. Lo que quería simplemente y he preguntado a muchos sin que ninguno de los partidarios del curso forzoso me haya contestado, que me digesen; ¿cuáles serían los bienes que el curso forzoso traería? Les he preguntado también ¿cuáles serían los males? Si serían mayores que los bienes. Se me ha contestado, señor Presidente, con sofismas; no se me ha satisfecho por nadie. No se me ha demostrado que los

33 "Diario de Sesiones de la H. Cámara de Representantes", Tomo X, antes citado, páginas 393-96; 398-400; 431-34. Montevideo, 1874.

más de esos males serían menores que los otros; pero digo mal, aunque se me hubieran probado que eran menores los del curso forzoso no sería yo partidario de él porque, repito, para mí, están comprometidos los principios de moral, de justicia y de buena fe comercial en este negocio".³⁴ Opinaba Bustamante que no era el legislador quien podía imponer un arreglo que hiciera menos desastrosa la crisis. "El legislador, expresó, no puede mediar entre los Bancos y sus acreedores, entre los deudores de los Bancos y los Bancos mismos".³⁵ Esta posición anti-intervencionista sustentada por el Ministro de la escuela liberal, fue abonada luego en el decurso del debate con las siguientes manifestaciones: "El gobierno profesa, al contrario, la máxima de que no se debe gobernar demasiado, que se debe dejar la mayor latitud posible a la acción individual; y es por esa razón porque no se quiere gobernar demasiado, porque se quiere ser fiel a esa máxima".³⁶ Juan A. Magariños Cervantes, que se proclamaba contrario al curso forzoso, pero que en puridad propugnaba una solución de prórroga y de conversión gradual, adujo como ejemplo el curso forzoso que durante un período había amparado al Banco de Inglaterra. "No es cierto —replicó el Dr. Bustamante— que gozara el Banco de Inglaterra por 24 años el privilegio del curso forzoso. Y digo esto, señor Presidente, porque parece que el señor Representante quiere traer la cuestión al terreno de la discusión histórica. El año 19 concluyó ese privilegio (privilegio odioso, injustificable, a los ojos del derecho) del Banco de Inglaterra. Y del 19 aquí, a pesar de la crisis porque ha pasado la Europa, los billetes del Banco de Inglaterra no han tenido curso forzoso, han tenido un curso muy distinto, curso legal; es decir, todo el mundo está obligado a recibir los billetes en Inglaterra; pero el Banco de Inglaterra no está relevado de esa obligación de convertir a la presentación de sus billetes. El curso forzoso del año 19, remedio extraordinario a que se apeló en medio de las exigencias de la guerra continental, precisamente es una institución que ha sido combatida por todos los grandes economistas

34 "Diario de Sesiones de la H. Cámara de Representantes". Tomo X antes citado, páginas 252-53. Montevideo, 1874.

35 "Diario de Sesiones de la H. Cámara de Representantes". Tomo X antes citado, página 254. Montevideo, 1874.

36 "Diario de Sesiones de la H. Cámara de Representantes". Tomo X antes citado, página 326. Montevideo, 1874.

europesos, franceses e ingleses. ¿Y es con eso que se viene argumentando aquí? Si en los países monárquicos se ha considerado una iniquidad un privilegio odioso y muy inconveniente para el desarrollo de la institución bancaria, ¿se viene a proponer que lo imitemos en un país esencialmente democrático, en un país de igualdad civil?... ¿cómo podría hacerse eso?... Curioso sería que se estableciera una aristocracia bancaria; que se reconociera un privilegio por el simple hecho de ser Banco; que no se reconoce a los demás ciudadanos, a los demás comerciantes; que solamente para estos cuando se encontrasen en apuro los particulares, rigiera la ley... Lo que debe hacer un Banco en ese caso, es lo que hace el honrado comerciante; pagar o decir no puedo pagar, y en tal caso entrar a liquidar su negocio o pedir espera a sus acreedores. Se habla aquí, puesto que entramos en el terreno de la historia del cataclismo que se vendrá sobre los bancos. ¿Se cree por ventura que solamente en Montevideo se han presentado esas crisis?, ¿se cree que no ha habido otros países que han sufrido crisis espantosísimas, que no tendrían ni punto de comparación con la que podría sobrevenirnos aquí? ¿Cuántos Bancos hay en Montevideo? Siete ¿Cuántos quebraron en el año 57 en los Estados Unidos?... 914... y ninguno de ellos tenía capital por menos de un millón de pesos y algunos los tenían de cinco y seis. Sin embargo, en los Estados Unidos no hubo protección a los Bancos particulares, no hubo curso forzoso ni dictado por el Poder Ejecutivo ni dictado por el Congreso, a donde no dejaron de concurrir los Bancos en los momentos de apuro; ocurrieron haciendo uso de derecho de petición al Congreso de los Estados Unidos, y sin embargo éste dijo: no tengo dos leyes, una para los comerciantes banqueros, y otra para los comerciantes no banqueros, y quebraron. Creo sin embargo que no están arruinados los Estados Unidos; creo que allí la gente no carece del sustento diario, y que aun en ese momento no habría un solo individuo, (al menos de los que pueden vivir en épocas normales) que no tuviera, como hacer su mercado diario".³⁷ Al analizar los posibles y graves inconvenientes que podría traer la conversión, el Dr. Bustamante penetró en el análisis de la crisis. "¿A quién la culpa de las dificultades que puede traer la conversión?... ¿sería al Decreto gubernati-

37 "Diario de Sesiones de la H. Cámara de Representantes". Tomo X antes citado, páginas 260-61. Montevideo, 1874.

vo que mandó que se verificase el 1º de Junio?... no señor: lejos de producir inconvenientes ese decreto, lo que ha hecho, limitando a 6 meses de tiempo el curso forzoso, ha sido prevenir mayores inconvenientes que los que tendría si lo hubiese prorrogado por un año. Los inconvenientes están efectivamente en los precedentes que hay establecidos en el negocio, en la ingerencia gubernativa indebidamente tomada en épocas de conflicto para los gobiernos, en las operaciones de los Bancos y en el curso forzoso dado a sus billetes; ahí están los inconvenientes; fuera de otros que no desconozco tampoco; el abuso del crédito, el abuso cometido por los deudores de los Bancos y por los banqueros, las dificultades para tomar y las facilidades para dar, la fiebre de las empresas, también, que se ha apoderado de esta sociedad de cierto tiempo a esta parte, en gran parte fomentada por la facilidad de abrirse crédito en los Bancos. Estas son las causas principales que han determinado en el país la situación actual; no es el pensamiento de hacerlo cesar, no es el pensamiento de poner fin al curso forzoso, como lo puso ya por otra parte, el Decreto Gubernativo: por el contrario, si él pudiera continuar, continuarían las causas que han producido el mal actual y producirían mayores males en lo sucesivo, que es lo que es preciso evitar hoy, haciendo que se cumpla la ley, que se cumpla el decreto gubernativo. En primer lugar, señor Presidente, cualquiera que fuese la magnitud de esos inconvenientes y de esos peligros, no estaría en la mano del Legislador conjurarlos, violando las leyes secundarias, violando la Constitución del Estado, violando los principios de moral: no estaría en su mano. Y agregaré yo, que no conozco precedente de ningún país del mundo en que por tales medios, se haya conseguido ningún buen resultado. Por la violación de la Constitución del Estado y de las Leyes, por la violación de los principios de moral, no veo siquiera la posibilidad de que se llegue a un resultado aceptable; digo aceptable, para hombres que profesan algún respeto por esos principios. Se pregunta lo que sucedería en caso de venir esos inconvenientes, que yo soy el primero en prever en parte, pero que, (repito) serían inmensamente menores que los de la continuación del curso forzoso. Sucederá lo que la Ley ha querido que suceda, lo que la Ley ha previsto, las Leyes generales respecto de todo el que comercia, de todo comerciante, de todo industrial. La ley de Bancos, a la que ha dado ese carácter el Cuerpo Legis-

lativo sancionándola como uno de los actos del Gobierno Provisorio del General Flores, es la que debía aplicarse en este caso. En el primer caso, es la Ley general respecto de Bancos, respecto de todos los comerciantes; en el 2º caso es la especial de Bancos, respecto de los Banqueros. Está previsto el peor de los casos que es aquel en que se encuentren en estado de falencia los Bancos; ya la Ley ha previsto para ese caso lo que debe hacerse y lo han previsto las Leyes generales. ¿O quiere, como pregunté días pasados, establecerse en favor de los Bancos el privilegio exclusivo (que nadie lo tiene en este país y que lo tendrían ellos a estar a la voluntad y al tenor de lo que quiere establecerse), el privilegio exclusivo de no poder quebrar; es decir, de ponerlos a cubierto de toda eventualidad, de asegurar el resultado de sus operaciones y de sus negocios?... ¿es esto lo que se quiere?... Digo que si eso se hiciese, señor Presidente, vendrían a debilitarse más y más las garantías de los acreedores; de aquellos acreedores a esos Bancos que la autoridad pública está en el deber de amparar y de patrocinar en sus derechos; porque entre la declaración de quiebra, lo mismo de un comerciante cualquiera que de un banquero, no hay diferencia alguna; la declaración misma de quiebra es una garantía para el acreedor, porque desde que ella viene, el deudor no puede continuar girando ni ejercer gestión alguna de sus propios negocios. De suerte pues, que dar a los Bancos el derecho de no poder en ningún caso declararse quebrados, es debilitar las garantías de los acreedores de esos mismos Bancos en el caso de falencia".³⁸ El Dr. Bustamante se refirió al conjunto de intereses involucrados en la crisis bancaria. A su modo de ver, no se hallaban parcializados en un sector de la sociedad. "Se invoca el interés público al interés general. Pero yo pregunto, ¿qué es el interés general? ¿qué se entiende por interés público? El interés general ¿es el de una, dos, diez, veinte docenas o diez mil personas? ¿Es ése el interés general o el interés público? No señor, ese no es el interés público, ese *no es el interés* general; ése es el interés particular de las tantas personas que se hallan en ese número. El interés público es aquel que afecta a todos y a cada uno de los individuos del cuerpo social. Y yo pregunto, ¿cuál es el verdadero público en

38 "Diario de Sesiones de la H. Cámara de Representantes". Tomo X antes citado, páginas 310 - 11. Montevideo, 1874.

la cuestión de Bancos? ¿Son los depositantes? No señor Presidente: los depositantes son en número limitado, fuera de que esos se han hecho acreedores de los Bancos porque han querido serlo libremente, han pactado con ellos, han llevado allí su dinero, porque les ha dado la gana de llevarlo, porque han creído que les convenía llevarlo; si se han equivocado, justo es que sufran las consecuencias. La responsabilidad es siempre la sanción de la libertad individual. ¿Son los deudores de los Bancos los que representan el interés público? Tampoco señor. Los deudores de los Bancos son en número limitado, más o menos, pero limitado. ¿Son los acreedores de los Bancos por cuentas corrientes?... Tampoco. Nadie les ha forzado la mano para que abran cuentas corrientes en los Bancos. ¿Dónde está pues, el interés público?... ¿dónde está el verdadero público en la cuestión Bancos? Ahora voy a dar la prueba de donde está el verdadero público. Está en todos, incluso los señores Representantes que están sentados en este lugar, y yo, que tengo el honor de sentarme en él como Ministro de Estado; está en todos y en cada uno de los habitantes de la República, porque no hay uno que más o menos no sea tenedor de billetes de Bancos. Ese es el verdadero público: hasta los que viven de la caridad pública; hasta los que no tienen billetes de Banco, son el público interesado en el negocio, porque esos recibirán más ó menos, según el mayor o menor valor que tengan los billetes de los Bancos, y un real o dos de antes no podrán proveerle de las cosas que necesitan con el valor que tendrían si viniera a darse el curso forzoso; porque no serían ya dos reales sino nominalmente; sería un real, real y medio, no sé cuánto, pero no serían dos reales. Este público es el que está en el deber de garantizar los poderes del Estado. ¿De dónde nace esa obligación? Nace en primer lugar de la Ley de Bancos que dijo a todos: pueden recibir esos billetes en la confianza de que serán convertidos a presentación, en la totalidad de su valor. Nace después de los decretos que vinieron a dar curso forzoso a ese papel, y que obligaron a recibirlo por su valor escrito sin poder rehusarlo, sin tener siquiera el derecho de rehusarlo, ni aun el derecho de decir: no tomaré el papel que me convenga de tal o cual Banco porque hay Bancos que me inspiran unos más confianza que otros, no el de todos los Bancos, y los recibiré por su valor escrito. Este es el verdadero público, es decir todo el país. ¿Son los intereses de este público

los que quieren garantizarse ahora? No señor. Los intereses de este público no son siquiera los intereses de los acreedores de los Bancos por depósito, no son los intereses de los deudores de los Bancos, de los deudores mismos, porque deja armado el brazo de los Bancos con el poder de caer sobre ellos cuando quieran. ¿Quiénes son, pues, los favorecidos? Los banqueros”.

VII

Al aproximarse la fecha en que debía iniciarse la conversión, el Ministro de Hacienda, Sr. Pedro Bustamante, se dirigió a cada uno de los gerentes de los Bancos, que ya habían concurrido a una reunión en su domicilio, para que manifestaran, antes del 29 de mayo, si el establecimiento regentado por el destinatario se hallaba o no habilitado para dar principio a la conversión de sus billetes el 31 del expresado mes.³⁰ El gerente del Banco Comercial declaró que el establecimiento se hallaba preparado para hacer la conversión en el tiempo previsto; el del Banco de Londres declaró que éste no se había amparado en el decreto de 13 de diciembre de 1867, actitud reflejada en el hecho de que su circulación, que en noviembre era de \$ 566.000 se hallaba a la fecha reducida a \$ 70.000, “lo que se hizo para honrar la firma del establecimiento en un pacto solemne con el público”, el gerente del Banco Oriental manifestó hallarse en condiciones de atender la conversión; en iguales condiciones por intermedio de su gerente declaró hallarse el Banco Navia; el gerente del Banco Italiano respondió que tenía elementos para cumplir los compromisos contraídos. Pero agregó la siguiente puntualización. “Permítame V.E. manifestar la presunción que tengo de que el Banco Italiano tiene elementos para principiar a convertir en oro sus billetes en el día 1º de Junio próximo. La situación creada por la desconfianza sobre los Establecimientos de crédito de la República y no sofocada por el Superior Gobierno en tiempo oportuno, habrá colocado sin duda a uno u otro establecimiento en una crítica posición. La liquidación de un establecimiento de crédito hoy, puede producir un pánico tal, cuya consecuencia ninguna inteligencia humana es capaz de prever. El Banco que haya hecho sacrificios para estar a lo que dispone el decreto

30 “La Tribuna”. Montevideo, 28 de mayo de 1868.

de 13 de diciembre del año pasado, se hallará envuelto en el cataclismo directa o indirectamente. El Banco Italiano que represento está pronto para entrar en la conversión de sus billetes y tiene elementos superiores a sus necesidades para una situación normal pero para una situación excepcional cuyas consecuencias como he dicho ninguna inteligencia humana podrá prever, porque el pánico o miedo no tiene límites, no puede calcular qué elementos son necesarios".⁴⁰

El 29 de mayo habían omitido enviar sus declaraciones el *Banco Montevideoano* y el *Banco Mauá*. El Barón de Mauá hizo pública la posición que adoptaba en la emergencia, en documentos difundidos por la prensa periódica: dos cartas dirigidas al Presidente de la República Gral. Lorenzo Batlle y un Manifiesto dado a la prensa el 31 de mayo. Sostenía Mauá en la primera de sus cartas que, decretado el 17 de diciembre de 1867 el curso forzoso de los billetes, la Nación había asumido la responsabilidad de su pago pues la ley obligó a los particulares a recibirlos como moneda corriente; que el Estado no podía abandonar a los Bancos a su suerte, entregándolos a las disposiciones del derecho común, después de haber decretado el curso forzoso, que los alejó de las condiciones normales en que funcionaban; que con ello había establecido un derecho de indemnización a favor de los portadores de billetes no amparados por la prelación y privilegio concedido por el decreto de 23 de marzo de 1865. En efecto, este privilegio no comprendía a los billetes de los Bancos instalados con anterioridad a esa fecha (Mauá, Comercial y Banco de Londres). "Crea V.E. puntualizaba, que en el día en que fuesen declarados sin el poder de adquisición los doce millones de pesos de papel bancario que existen derramados en la circulación como único medio circulante existente, estallará en las calles de Montevideo y en todos los pueblos del Estado una *revolución social*". "Entre tanto los días corren, el plazo es ya muy corto, y Catilina ya golpea a las puertas de Roma. La conversión por oro de las notas de los Bancos en el 1º de junio, después que la ignorancia, la imprudencia y la malevolencia crearon la desconfianza al punto en que hoy

40 "La Tribuna". Montevideo, 29 de mayo de 1868. "Banco Italiano. Esposición del gerente principal D. Francisco Luis da Costa Guilmaraes y de la Comisión Fiscal en la Asamblea General Extraordinaria en 3 de julio de 1868". Montevideo. Imprenta del Telégrafo Marítimo, 1868.

se halla, es simplemente *imposible*. Vencer imposibles es atributo de la divinidad, cabiendo solo en suerte a la triste humanidad el dominar los acontecimientos que giran en la órbita de lo posible. Dios dijo hágase la luz y la luz fue hecha; pero en vano dirá cualquier poder humano en situaciones como ésta: llueva oro, pues en vez de lluvia de oro la habrá de granizo, y la República Oriental se engolfará en un piélago insondable de calamidades. Excuse V. E. el hallarme vivamente impresionado. Jefe de un establecimiento bancario que más que ningún otro en el mundo merece el nombre del Banco Nacional, a pesar de ser extranjero su jefe; que es acreedor del gobierno o antes de la Nación oriental de cerca de *seis millones novecientos mil pesos fuertes*, y es responsable al público por las sumas que constan de sus balances, no puede ver correr sin freno el carro de la destrucción, en dirección segura a un terrible principio sin gritar con toda la fuerza de mis pulmones. ¡Alerta! ¡huid de ese camino que conduce al abismo!" Opinaba que si se hacía efectiva la conversión de los billetes en la fecha prevista, se produciría la exportación inmediata de los metales y la suspensión de los pagos por los Bancos que tenían emisión en circulación. "El oro de ese modo sacado de los Bancos, lo sería apenas en provecho de *algunas docenas de individuos*, quedando el *verdadero público* burlado y perjudicado; y no sería honesto y digno que los Bancos concurriesen para ello. Estoy tan profundamente convencido de esta verdad, Exmo. Señor, que no necesitaré en autorizar a la Gerencia del Banco Mauá y Cía. a conducirse en caso tan grave como lo aconsejan la conciencia, el deber y la honestidad, no permitiendo, desde que no llega el oro para todos, preferencias odiosas. Háblase de conversión *parcial*, y varios proyectos han aparecido en ese sentido, inclusive uno del Señor Estéves. Esos proyectos tienen la desventaja de ser impracticables y si no lo fuesen tendrían el triste mérito de conservar en *permanencia* la crisis. Desengañémonos: es preciso *tiempo* para todo, y mucho más para vencer y dominar grandes dificultades. Hay solo dos caminos: garantías completas a la totalidad de la emisión por parte de los Bancos, lo que restauraría la confianza conmovida y mediante el tiempo necesario para que puedan hacer presión *suave* sobre sus deudores, habilitados a reunir los elementos indispensables para sostener la oficina central, cuya organización propongo y abrir la conversión de un modo *seguro* y *permanente*; o si se entiende que esas ins-

tituciones han sido la fuente de grandes males para el país, decretar su liquidación dándoles el tiempo necesario para hacerla. Lo que no sea uno de esos dos extremos, son aberraciones de espíritus irreflexivos que no comprenden la gravedad de la situación”.

En la segunda carta, fechada el 28 de mayo, ya sobre el vencimiento del plazo, Mauá elevó al Presidente Batlle un proyecto concebido en tres artículos: el gobierno designaría una Comisión de siete miembros (dos legisladores, dos comerciantes, dos banqueros y un presidente) para que proyectara una ley bancaria; los billetes continuarían como moneda legal hasta el 31 de diciembre de 1868 o hasta que el parlamento aprobara la ley a proyectarse, siempre que los Bancos garantizaran su emisión; los bancos que no pudieran prestar garantías en el plazo de tres meses, debían entrar en liquidación.⁴¹ “Desechar estas ideas, es provocar una crisis tormentosa, es crear el pánico, es, en suma, arrastrar al país a un abismo tremendo, y esto sin necesidad alguna”. Cerraba su nota, insolente por su exigente tono admonitorio, con esta invocación a sus servicios: “He salvado una vez a este país de un estado de insolvencia y bancarrota permanente y le ayudé eficazmente para entrar en el camino del progreso y alcanzar la posición que ha llegado a ocupar. Júzgame pues con derecho en ocasión tan solemne para decir a V. E. como Jefe del Estado, la verdad, toda la verdad, nada más, nada menos, que la verdad”.

En su *Manifiesto* publicado en vísperas de la fecha que debía iniciarse la conversión, hizo Mauá una extensa exposición sobre la ingerencia que había tenido en los problemas de nuestro país desde 1851, al servicio de la política y de los intereses del Brasil. Deducía de esos hechos que era acreedor a un reconocimiento especial del Uruguay. Importan en este caso las referencias a la institución de crédito por él fundada en Montevideo, los servicios que había prestado y su opinión sobre las causas de la crisis. “Innegables son —manifiesta— los que de ella recibieron todos los gobiernos; ella ha servido a los gobiernos, nunca a los partidos, a cuya suerte y aspiraciones fue extraña. Mi principio aquí, como en el Brasil, fue auxiliar al gobierno como gobierno para bien del país, cualquiera que fuera el color del partido o del círculo de los ciudadanos que lo componían. Esos servicios no pue-

41 “La Tribuna”. Montevideo, 3 de mayo de 1868.

den ser borrados ni desconocidos, sino por la más negra ingratitud, pues ahora que existen hombres que para excusar el deber de la gratitud prefieren asesinar moralmente a los mejores servidores y más útiles obreros de la prosperidad de su país, la verdad del bien hecho ha de sobreponerse, día más o menos, a todas las malas artes de la envidia, de la calumnia y de la ingratitud". Menciona, entre los factores que contribuyeron a gestar la crisis, las consecuencias derivadas del decreto de 23 de marzo de 1865, que estimuló el establecimiento de Bancos desprovistos de otra garantía que no fuera la honradez. A este hecho se sumaron otros, para precipitar la situación. Mauá los enumera con precisión: "la pérdida de los engordes del ganado en las faenas del año, a consecuencia de la epidemia, el bajo precio de las lanas, cuyos productos, por sí solos, representan un fuerte guarismo de exportación de que el país quedó privado, lo que, coincidiendo con la lucha de una importación exorbitante, derivada de la excitación febril que produjo la presencia de un gran ejército y de una gran escuadra, ocasionó el fuertísimo desequilibrio que denuncia por sí solo el estado de los cambios. En tales circunstancias, la importación de metales en cantidad necesaria al restablecimiento del cambio por oro de las notas de los Bancos, se hizo tan perjudicial y por ventura tan inútil, que ningún Banco se atrevió a arrancar el perjuicio que de esa importación le resultaría en pura pérdida, puesto que ese oro iba a ser inmediatamente reexportado para cubrir el déficit claro y concluyentemente probado." ⁴² Seguidamente Mauá dirige sus críticas al gobierno por la firme decisión de reiniciar la conversión el 1º de junio. Las personaliza en el Ministro de Hacienda Dr. Pedro Bustamante, enemigo notorio del curso forzoso y en los dirigentes representativos del núcleo liberal cuyo órgano de información y propaganda era *El Siglo*, dirigido por el Dr. José P. Ramírez. Considera que el gobierno estaba en el deber de adoptar una actitud prudente que restableciera la tranquilidad, realizando un estudio serio sobre el estado de los bancos para conocer a fondo la situación de cada uno, y adoptar, en consecuencia, las medidas que permitiesen reanudar la conversión de los billetes por oro sin conmoción alguna. "Pero el actual Ministro de Hacienda de esta República desconoció este deber, cerró el oído a las

42 "La Tribuna". Montevideo, 2 de junio de 1868.

más inminentes necesidades públicas y a las propias directas responsabilidades nacionales, que se derivan de la decretación del curso forzoso dado a las notas bancarias, y encasillado en la altura de los desprendidos principios que rigen la materia quiso obligar a los bancos a la realización de lo imposible! De ahí resulta el cataclismo que vamos a presenciar. Viendo la imposibilidad de que se consiga lo que yo más que nadie deseaba, puesto que soy el más interesado en mantener el valor del medio circulante de la República, a la par del oro, ofrecí en el proyecto que fue entregado a S. E. el Sr. Presidente de la República en el día 2 del corriente mes, ideas que garantizaban la conversión, en un plazo relativamente corto, principiando por exigir que los *Bancos prestasen caución idónea* del guarismo total de la emisión en circulación: aún en el día 28 del corriente mandé al Sr. Presidente un proyecto que salvaba la situación. A nada se atendió! Deliberadamente se prefirió la ruina a la conservación; el desorden y el caos a un sistema que ofrecía la máxima garantía a todos los intereses comprometidos! El Gobierno del país es el único responsable de las calamidades que vienen a caer sobre la República con la postración del medio circulante existente. Las dos publicaciones que hice con mi firma, y que tantos y tantos inmerecidos disgustos me ocasionaron, prueban que preveí y quise evitar el peligro; y la carta que escribí a S. E. el Sr. Presidente, y que también fue publicada, demuestra claramente que muy en tiempo denuncié la imposibilidad de la conversión. La no conversión de las notas de los Bancos de emisión por oro es un hecho anormal sin duda; pero un recurso a que han recurrido, en circunstancias extraordinarias, todas las naciones del mundo. En el momento en que escribo, en Europa, los imperios de Rusia y Austria, y el reino de Italia, no convierten por oro las notas de su emisión. En la gran República de los E. Unidos la totalidad de los Bancos de emisión (más de 2.000) no cambian por oro sus notas. En la América del Sud, el Imperio del Brasil no cambia por oro las notas de su gran Banco de emisión que tiene de capital realizado, y ningún otro lo hace. ¿Serán todas esas naciones, insignificantes en el mapa del Universo y solo la República Oriental la única donde se respetan los principios? El Banco Mauá y Cía. ha soportado desde hace ocho años en el país, las necesidades de los Gobiernos de esta República, *sin distinción alguna*. El mismo gobierno actual, desde el primer día de

su existencia, giró sobre el Banco para satisfacer a todas las exigencias del servicio público. Aún en el día 23 del corriente, cuando estaba patente la intención del ministro de sacrificar esa institución, lo hizo diez minutos antes del momento preciso en que intimaba al Banco de no emitir más una sola nota, por haber excedido ya el máximun legal de su emisión, hecho de que el gobierno está oficialmente informado desde el día 19, así como de las causas que lo motivaron. El Ministerio de Hacienda, digo, giró ese día 60.000 pesos sobre el Banco; y aun después de hecha la intimación volvió a hacerlo de nuevo el día 26, no teniendo, no solo fondos a su crédito, sino aun debiendo en cuenta corriente más de 300.000 pesos, además de la enorme deuda representada en títulos de deudas, por más especialmente garantidas que estén por las rentas a ellas afectadas. Un gobierno que así trata a la institución de crédito que le ayuda, ¿puede alzar la voz en nombre de los principios, para anteponerlos a la ruina de su país? El Banco Mauá y Cia. es la víctima de los grandes servicios que ha prestado a este país, por el único crimen de ser brasilero su jefe, título bastante para ser precipitado a la ruina por un pequeño círculo funesto a esta nacionalidad, y que para escarnio de la verdad se denomina de principios! En todos los países del mundo son los acreedores los que traen la liquidación de sus deudores en los casos de impuntualidad. Aquí es el deudor el que después de haber utilizado por todos los medios los recursos de su acreedor, le obliga a suspender, ni aun queriendo admitir que el establecimiento a quien hostiliza y que se vé colocado en posición tan dura, preste garantías materiales del mejor carácter, por el total de su circulación. ¿Qué nombre dar a este procedimiento? ¿Qué país del mundo presencié jamás tamaño escándalo?" Concluye haciendo recaer toda la responsabilidad en el gobierno de la República; después anuncia cuál será su actitud: "no habiendo en el país el oro necesario a la conversión del papel bancario en el día 1º de junio, pongo en liquidación la casa de Montevideo, que como todas las otras que llevan mi nombre en diversos países, está no solo en estado de la más cumplida solvencia, sino arriba, muy arriba de todas las eventualidades de pérdida alguna para sus acreedores, como lo prueba el balance que será en pocos días publicado".⁴³ No se hizo esperar la

43 "La Tribuna". Montevideo, 2 de junio de 1868.

réplica del Ministro Pedro Bustamante, acusado en forma directa por Mauá de ser el principal responsable de la política del gobierno de Batlle en lo que atañe a la cuestión bancaria. "El Barón de Mauá —expresó— me acusa de haber desconocido mi deber en la angustiosa situación por que pasa el país; de haber cerrado el oído a las inminentes necesidades públicas y a las propias y directas responsabilidades nacionales que se derivan de la decreta- ción del curso forzoso dado a las notas bancarias; y de que encastillado en los pretendidos principios que rigen en la materia, he querido obligar a los Bancos a la realización del imposible. He cerrado, es verdad, los oídos a las sugerencias interesadas del Sr. Mauá, a las exageraciones estudiadas de los que vinculados por sus intereses a la prolongación de esa inmoralidad que se llama *curso forzoso*, me han asediado a todo momento, interponiendo toda clase de influencias para vencer mi resistencia, desde las más bastardas hasta las más respetables y las más insinuantes; pero estaban interesados en la resolución que signifiqué desde que la cuestión bancaria se inició, los principios a que rindo culto indeclinable, y las conveniencias del país que son el único norte de mi conducta, y mi deber era preservar y hacer prevalecer la sana doctrina o sucumbir en mi puesto. Afortunadamente, el presidente de la República y mis colegas opinaban del mismo modo, y la opinión del Gobierno, manifestada y sostenida en la Cámara por el órgano del ministro del ramo, prevaleció en la superior resolución del Cuerpo Legislativo. Desde ese momento la responsabilidad no fue del ministro de Hacienda con quien el Barón se singulariza; lo habría sido en todo caso del Gobierno: mediante la sanción de las Cámaras lo fue de los poderes públicos que podían conocer en el asunto. Es pues contra las soberanas resoluciones de los poderes constituidos que el señor Barón se subleva, acriminando al Gobierno que solo es fiel ejecutor de las leyes, al Gobierno que supone representación de un círculo funesto, y especialmente al ministro del ramo, que desliga de su responsabilidad colectiva con el Gobierno, con las Cámaras, con las leyes, con la opinión del país, en fin, que bien claramente ha significado que adhiere a la resolución que se ha dado a la cuestión bancaria. Semejante proceder es subversivo, es sedicioso, y no me ha sido dado prescindir de encararlo bajo ese punto de vista, sin que por eso se entienda que pretendo por un momento excusar toda la responsabilidad

que quiera atribuirse en la solución de tan importante cuestión. Sobre el particular tengo doctrina estudiada y meditada maduramente, convicciones arraigadas, decisión inquebrantable, que no cederá jamás ante las dificultades y los peligros de la *práctica*, porque no reconozco ese divorcio que por los empíricos se establece entre ésta y la teoría. Dice bien, pues, el Sr. Mauá, cuando afirma que me encastillé en los principios de la materia y quise obligar a los Bancos a la realización del imposible. El Barón llama el imposible la conversión lisa y llana, como la ley de creación de los Bancos la establece. El Barón se juzga y se condena a sí mismo. Cuando el cumplimiento de su ley orgánica se hace imposible para un Banco, ese imposible tiene una traducción bien expresa en la propia ley y en las leyes generales, en los principios económicos y en las prescripciones de la honradez: la liquidación del Banco. Esas prescripciones legales ningún poder legítimo puede abrogarlas; esos fenómenos económicos nadie puede contrarrestarlos sin causar una perturbación general, profunda. El Gobierno, por su parte, no hizo otra cosa que acatar las prescripciones de la ley, no hizo otra cosa que oponerse a que esa perturbación se produjese: dejad, dijo, que el fenómeno económico se produzca; no suplantéis la arbitrariedad a la ley; no obstéis con el atentado a lo que la ley provee, porque en todo tiempo ha creído la ciencia económica que era preferible que el crédito desapareciese en un individuo a imponerlo a todos; que era preferible la bancarrota de un Banco, al papel moneda, que es la bancarrota del país entero. Por otra parte, no hay el derecho de imponer el crédito; menos hay el derecho de decir al que aceptó un billete de Banco bajo la fe pactada de su convertibilidad en todo momento, fe garantida además por la ley, que ese billete no será convertible sino en tal o cual época, por más que para ello se aleguen conveniencias de dudosa honorabilidad, porque donde hay la agresión de un derecho, las conveniencias para nada pueden ser tomadas en consideración. Estos son los principios en que me *encastillé* y conmigo el presidente de la República y mis colegas; y con nosotros el Cuerpo legislativo; pueden ellos ser paradojas para el Sr. Mauá, pero son los que la ciencia y la razón consagran, y los que tienen la sanción de los sabios, de la experiencia y de los siglos. En la actualidad de la institución bancaria entre nosotros, eran tanto más de aplicarse esos principios, sin consideración a nadie y a nada, cuanto que

merced a la anormalidad de nuestras situaciones políticas, ciertos Bancos habían logrado poner bajo su tutela al Estado, y la institución no descansaba ya sobre el crédito, sino sobre la imposición gubernativa que por tres veces consecutivas decretó el curso forzoso de los billetes fiduciarios de los Bancos. De esos hechos se había originado que el abuso del crédito no tenía límites, y que para arrancar a los poderes públicos nuevas imposiciones que concluirían inevitablemente por entronizar el papel moneda, se llevaba ese abuso hasta sus últimos límites, y estudiosamente se exageraban sacrificios conducentes a afrontar y salvar esos conflictos y esos peligros. Tan es esto cierto, que el Barón de Mauá tuvo la audacia de significar al presidente de la República, en mi presencia y en la de algunos otros señores, que estaba en sus medios poner en sus arcas tres millones en oro para la conversión, pero que no estaba dispuesto a hacer los sacrificios que eso demandaba. Ceder, pues, a la presión que se hacía al Gobierno en una situación semejante, y dados los precedentes que dejó establecidos, era anular para siempre las instituciones de crédito, convirtiendo las casas bancarias en fábricas de papel moneda, y no papel moneda del Estado, sino papel moneda de particulares. Con esa convicción, yo no podía, sin traicionar mi conciencia y prevaricar en el cumplimiento de mis deberes, autorizar ninguno de los proyectos que el barón de Mauá sometió al estudio del Gobierno, pues que todos tenían por base el curso forzoso, y aún el último que el barón ha publicado, como anexo a su manifiesto, elevaba los billetes de su Banco a la categoría de moneda legal! Por su manifiesto puede juzgarse hasta donde llegaría el Sr. Mauá si hubiera logrado convertir los billetes de su Banco particular en moneda legal de la República Oriental del Uruguay.”

Expresa en otro pasaje de su réplica el Dr. Bustamante: “Eso es lo que ha hecho el Gobierno, pues; salvar al país de las redes que se tejían para imponerle a perpetuidad el papel moneda de los particulares, el papel moneda del señor Mauá, convertido en moneda legal de la República, con toda su cohorte de complicaciones exteriores que claramente se dejan entrever en el manifiesto del barón.

Y para ello nada hizo el Gobierno, sino rehusarse a ejercer facultades que la Constitución de la República

no le concede; negarse a dar un golpe de Estado que habría importado decretar la ruina de la República.

Y significo con insistencia que nada hizo el Gobierno, para dejar contestada otra insinuación del señor Mauá, referente a lo que él llama *el escándalo* que ningún país presenció; de que sean los deudores quienes traigan la liquidación de sus acreedores en los casos de impuntualidad."

Prosigue el alegato del Dr. Bustamante: "El barón de Mauá se expresa así, porque acusa al Gobierno de la República de no pagarle 350.000 pesos que le adeuda y de haber estado girando hasta la última hora por diversas cantidades.

Nada de esto es cierto, sin embargo; el Gobierno hizo esos giros sobre las rentas de aduana que sucesivamente va percibiendo el Banco, según acuerdos preexistentes, siendo también un acuerdo celebrado con el Gobierno anterior, que se prescindiría del saldo de los trescientos mil pesos contra el Gobierno, que éste no podría recargar sin embargo. El señor Mauá nada significó al Gobierno sobre ese saldo, ni el Gobierno quiso espontáneamente cubrirlo, por cuanto tiene en poder del Banco, mucha mayor cantidad para el servicio de las deudas, y encontró prudente esperar la crisis que nadie más que el señor Mauá anunciaba, en ventajosas condiciones para el Estado.

Por lo demás, como salta a la vista del menos perspicaz, aun siendo deudor moroso y remiso el gobierno, no tendría razón el barón de Mauá para llamar la atención sobre el escándalo de que sea el deudor quien provoque la liquidación de su acreedor, pues que no es el Gobierno sino los acreedores del Banco, quienes lo obligan a ponerse en liquidación, visto que no puede, según lo ha declarado, atender a la conversión de las notas que emitió al portador y a la vista. El Gobierno no ha provocado la liquidación del Banco Mauá, por lo mismo que cree que la liquidación de un deudor solo puede ser provocada por sus acreedores; ha dejado que estos ejercitasen sus derechos, que es el ejercicio de sus derechos lo que el Gobierno ha garantido, rehusándose a dar el golpe de Estado que el Barón de Mauá le reclamaba para prevenirse y precaverse contra sus acreedores. La actitud del Gobierno ha sido tutelar de todos los derechos, como debía ser, como no podía dejar de ser, y no constituye el *escándalo* que el Barón de Mauá denuncia, permitiéndose avanzar que

tal conducta por parte del Gobierno no tiene precedentes en ningún país del mundo. Tanto valdría decir que jamás se ha cumplido la ley; que la lealtad y la honradez jamás presidieron las deliberaciones de los Gobiernos en situaciones semejantes; y eso es falso, de todo punto falso. En Estados Unidos los Bancos particulares se han levantado, han caído, han vuelto a levantarse y han vuelto a caer, sin que la autoridad pública se preocupase siquiera de fenómenos que están en el orden lógico de las cosas, en la naturaleza íntima de las instituciones de crédito. Si actualmente los Bancos de emisión no convierten en oro, es porque convierten en billetes nacionales, en moneda legal de aquella República; pero allí la autoridad ni ha dado curso forzoso a los billetes de los Bancos particulares, ni ha exonerado a ninguno de ellos de la obligación de convertir en el modo y forma en que se obligaron para con los tenedores de sus billetes. Y si algún otro ejemplo de actualidad se puede citar en abono del curso forzoso, lo será respecto de Bancos Nacionales o Bancos de Estado, pero de ningún modo respecto de Bancos particulares, sometidos a una legislación semejante a la que rige a los establecimientos en esta República. Lo que el señor Mauá llama, pues, el escándalo que en ningún otro país se realizó es el principio común, inconcuso de práctica universal; y aunque hubiesen excepciones, ellas solo acusarían el abuso, el extravío, la inmoralidad, lo arbitrario. Lo que sí sería por demás escandaloso, es que el Gobierno, a título de los servicios que el Banco Mauá prestó en todo tiempo a los diversos partidos y a los diversos Gobiernos de este país, según lo afirma el Sr. Mauá, se creyese autorizado a imponer el curso forzoso de sus billetes y ligar al país con esa condena de immoralidades que era necesario tronchar una vez por todas, para vivir vida honrada, para ajustarnos a los buenos principios, para moralizar el crédito y hacer efectivo el imperio de nuestras leyes, que con tanto desprecio se miran por el señor Mauá. Crea en buena hora el Sr. Mauá que el *único fin* del Gobierno de la República al asumir esta actitud en la cuestión bancaria, ha sido traer la liquidación del Banco Mauá: crea en buena hora que el Gobierno se inspira en el odio y prevención a su persona, a sus antecedentes políticos, y a su nacionalidad, que absolutamente nada tiene que ver en esta cuestión; empeñezca cuanto quiera los móviles que han determinado la conducta del Gobierno; por mi parte tengo plena conciencia de que

otro es el sentimiento público, y de que los poderes del Estado han cumplido un riguroso e imprescindible deber. Para desvanecer, sin embargo, esos cargos del Sr. Mauá, séame permitido constatar un hecho que habría dado armas terribles al Gobierno para satisfacer los torpes sentimientos que el Barón de Mauá le atribuye. El banco de Mauá se ha permitido extralimitar la emisión que le era permitida por la ley, en un *millón y ochocientos mil pesos*, hecho por el mismo confesado, y que consta de los Estados últimamente levantados. ¿Qué calificación merece ese proceder? ¿a qué censuras y a qué penas no se hace acreedor el Barón de Mauá por ese solo hecho? Siento que sobre este particular mi posición oficial no me permita expresarme con la dureza que como simple ciudadano lo haría. ¡Y entre tanto, obsérvese cuál es la conducción del Gobierno! ¡dejó que la ley se cumpliese antes de la liquidación del Banco, y en liquidación, el Banco vuelve a abstenerse y a dejar que la acción de los tribunales responda a su misión! ¡Por lo demás, no temo la responsabilidad de los males, conflictos y desgracias que decanta y pondera el barón de Mauá, porque tengo el derecho de creer que todo eso es estudiosamente calculado, desde que después de hacernos un cuadro horripilante de la situación que la liquidación de su Banco creará a la República, concluye con estas tranquilizadoras palabras: "En relación al papel del Banco Mauá y Cía. de Montevideo, puede tranquilizarse el público, como pueden tranquilizarse todos los depositantes de ese Banco, cuyo capital y valores existentes tienen garantías mayores de toda excepción, si la perversidad no interpone su influencia en la liquidación a que mando proceder, por el motivo muy especial y de fuerza mayor que dejo denunciado".⁴⁴

VIII

En un ambiente dominado por la incertidumbre nacida de la desconfianza sobre la solvencia de los bancos para realizar la conversión, llegó el 1º de junio de 1868. La publicación de los documentos que, en lo esencial reproducimos, realizada en los días previos así como el conocimiento de las últimas actitudes del Barón de Mauá que incluían el anuncio del cierre de su casa bancaria, provocaron pánico.

44 "El Siglo". Montevideo, 3 de junio de 1868.

El 19 de mayo D. Tomás Villalba, en su carácter de Comisario destacado por el Gobierno en el Banco Mauá, informó al Ministro de Hacienda que la emisión de billetes del mencionado banco había subido de \$ 4:783.267 a \$ 6:588.000. Este hecho fue además reconocido por el propio Mauá, bien que para aducirlo como un mérito. En carta que dirigió al presidente Lorenzo Batlle el 9 de mayo de 1869 recordó que desde 1857 hasta 1868 el Banco Mauá, autorizado por ley a emitir el triple de su capital, no había superado el doble "excepto na ultima quinzena do mez de Maio do anno passado". Puntualizó aun: "nao obstante houverão tres periodos de inconversão em que podia ter usado em maior escalha desse recurso. Nao fez por em por que tinha convicção que emissao he *divida* e nao dinheiro".⁴⁵ La situación crítica en que vino a hallarse el Banco Mauá al extremo de no poder cumplir sus compromisos, no era motivada por abuso en la emisión, sino por haberse excedido en el crédito prodigado a impulso de una prosperidad aparente y por tener buena parte de su capital inmovilizado en fondos públicos, estancias, tierras, propiedades y ganado. Mauá apeló a todos los recursos para aplazar la conversión. Las razones que podían asistirle no fueron esgrimidas, por cierto con mucho tacto; exasperado por la prédica periodística de *El Siglo*, por la arrogante firmeza del Ministro de Hacienda, apasionado en la defensa de sus intereses, suscribió documentos destinados a la publicidad, dirigidos a provocar una conmoción en todo el país: en su actitud irreflexiva e irrespetuosa para con las autoridades de la República, el Barón de Mauá lanzó al viento una bandera para que la recogiese cualquiera de los espíritus levantiscos, dispuestos a encabezar una revolución. Impuesto de este estado de cosas, Andrés Lamas, muy identificado siempre con las actividades de Mauá, se dirigió espontáneamente al presidente Batlle el 30 de abril de 1868, haciéndole algunas reflexiones sobre la gravedad de los hechos que se producían en caso de persistirse en reanudar la conversión.

"Me impresiona hondamente la contestación que acabo de recibir, porque Mauá me dice, sin duda, toda la verdad sin exageración y sin cálculo pues conmigo no puede tenerlo. Y esta verdad es tan tremenda que creo deber de patriotismo y de conciencia hacerla llegar privadamente

⁴⁵ Original en el Archivo del General Lorenzo Batlle en poder de la familia Batlle Pacheco.

al conocimiento de V. y sin pérdida de momento. Para cumplir ese deber me aparto del propósito en que estoy de no tocar, ni privadamente, ninguno de nuestros negocios públicos y falto a la confianza íntima de un amigo, aunque esta falta, a que me arrastra el amor a mi país, no tendrá ninguna mala consecuencia, pues entrego la confianza que se me hizo a la discreción y a la lealtad personal de V. en la que deposito entera fe. Espero que V. será el único que conozca esta carta, que se servirá devolverme oportunamente. Si no se conjura enérgica y prontamente la crisis, hacemos completo el caos. Uno solo de los Bancos importantes que entre en liquidación, nos trae, sin remedio, una liquidación total. El que no vea esto, está ciego. La prolongación del curso de las notas bancarias, tomando serias garantías que restablezcan la confianza en esas notas y en su conversión real en el plazo que se señale, me parece hoy el único medio de conjurar el peligro".⁴⁶

En vísperas del 1º de junio, Mauá hizo llegar al gobierno por intermedio de la Legación brasileña, una propuesta en la que abogaba por la prórroga del curso forzoso en la siguiente forma: el Banco Mauá depositaría en una caja especial con las debidas garantías de custodia todo el oro y plata que tuviese en sus cajas en aquel momento y todos los títulos de Deuda Pública que poseía de 6 y 12 % al año; en el plazo de tres meses presentaría un documento de depósito de los títulos del Empréstito Montevideano-Europeo en el Banco de Inglaterra, a la orden del gobierno de la República, por la cantidad de setecientas mil libras esterlinas; el gobierno declararía "de curso legal en la República las notas del Banco Mauá

46 Original en el Archivo del General Lorenzo Batlle. El 16 de marzo de 1868 Mauá había escrito a Lamas sobre la situación en que se hallaban los bancos para hacer frente el 1º de junio a la conversión de sus billetes: "Emquanto a casa Mauá —informábele— tem ella bastante apoio no Pays, quaesquer que sejam os elementos que governem, e por emquanto nada vejo a receiar. Emquanto a conversão das notas de 31 de maio —infelizmente quatro ou cinco Bancos preparão— se com papel dos outros Bancos ao passo que a questão he de ouro, sendo certo que se todos não se preparão, de nada servirá que um ou dois tenha feito os maiores sacrificios para estarem promptos como eu tenho feito, porque a fallencia de qualquer Banco importante trará uma crise monetaria que será difficil dominar, mesmo pelos Bancos mais fortes, em cujo numero, e talvez acima de todos está a minha casa nesta ocasião". (Lídia Besouchet, "Correspondencia política de Mauá no Rio da Prata" (1850-1885) citada, página 235).

y Cía hasta el importe de los valores garantidos"; el Banco Mauá podría disponer de cualquier porción de los valores así depositados, aplicando su producto a retirar de la circulación una suma correspondiente de sus notas. Estas disposiciones se harían extensivas a los otros bancos que prestaran garantías semejantes.

Esta propuesta fue desechada. El gobierno se mantuvo en su posición. El 1º de junio se inició la conversión por los Bancos de plaza, excepto el Banco Mauá, que no abrió sus puertas y optó por su liquidación. El gobierno se había pronunciado en contra de la práctica del curso forzoso de los billetes de banco; la conversión era la única salida para aplicar en la práctica esos principios proclamados con energía por el Ministro de Hacienda. ¿Era aquélla la oportunidad más favorable para iniciar la conversión? ¿Se hallaban los bancos en condiciones de enfrentarla? La conversión a oro era sin duda la solución legal, la que correspondía de acuerdo a las disposiciones que habían autorizado el funcionamiento de los bancos, pero no era la solución científica y racional de nuestros problemas bancarios. Los hechos ocurridos semanas después vinieron a demostrar que en la decisión del gobierno influyó no poco el deseo de hacer respetar su dignidad, sobreponiéndose a las distintas presiones que sobre él se intentó ejercer.

Excepto el Banco Comercial y el Banco de Londres y Río de la Plata, ningún otro disponía de medios para convertir los billetes. La versión de un comentarista de la época, que ilustra sobre detalles íntimos del procedimiento, confirma la falta de disponibilidad de los bancos: "lo revela suficientemente —observa— la morosidad extraordinaria que hay en las operaciones de la conversión, bien simples por cierto, hasta el extremo de invertir hora y media en el cambio de sesenta pesos; lo demuestra también el hecho ya público de que los gerentes de los establecimientos aludidos han convenido con sus acreedores más fuertes la suspensión de sus reclamos; lo prueba hasta la evidencia el hecho también público de que estos mismos bancos han resuelto no convertir más de mil pesos por cada uno que se presente a la conversión; lo prueban los mismos balances que últimamente han publicado; y, para finalizar, lo demuestran las demás circunstancias que han llevado la desconfianza al seno de todas las clases de la sociedad, razón por la cual se agrupan a centenares los

interesados al frente de los Bancos *Montevideano, Italiano, Mauá y Oriental*, cuando no se ve ni un solo individuo parado en las puertas de los dos establecimientos que hemos exceptuado más arriba". El anónimo autor de estos comentarios preveía la decisión que de inmediato adoptarían alguno de los Bancos mencionados. Con la perspectiva de los hechos que se avecinaban, escribió en un artículo remitido a *La Tribuna*: "¿Cuáles son los males que inmediatamente deben seguir a la inconvertibilidad? La liquidación de los Bancos es cierto; pero esta liquidación, ¿no arrastra consigo los grandes perjuicios que causará irremediabilmente al comercio? ¿no arrastra consigo la existencia de muchos establecimientos, la vida moral de muchos capitalistas a quienes el país debe en gran parte su engrandecimiento y la fortuna de otros muchos? ¿No es también cierto, muy cierto, que estos daños deben influir necesariamente en toda la República en términos cuyo cálculo sería imposible? Y ¿de todo esto?, ¿qué se sigue más ciertamente que la conmoción fuerte de nuestro crédito en el exterior, que el decaimiento de nuestro espíritu emprendedor, que la paralización del alto comercio? Comprendimos muy bien las razones que apoyaron al Gobierno al mantenerse en la firme resolución de no ceder a las sugerencias del Señor de Mauá; más aun, aplaudimos su conducta; pero todo esto en la conciencia de que los males que reportaba el país no tendrían nunca la trascendencia de la medida gubernativa, como hubiera sucedido con la liquidación del solo Banco de Mauá. Pero hoy que está en la convicción de todos el mal estado pecuniario de otros cuatro Bancos, es de absoluta necesidad meditar de nuevo, crear nuevas disposiciones, tratando de conciliar la moralidad con los intereses del país, no cediendo nada el campo al curso forzoso; y, en una palabra, eludiendo los términos extremos, reconocidamente malos, para adoptar el medio como lo aconseja la prudencia. Por otra parte, recae sobre el pueblo otra injusticia que no debe callarse. ¿Qué razón hay para que los que se apersonen a los Bancos mientras tienen oro, conviertan su papel moneda, y no los que lleguen demasiado tarde? ¿Por qué los unos han de sufrir todo el peso de la inconvención, mientras que los otros gozan de todos los beneficios del cambio íntegro? Bajo este punto de vista no podemos negar que el Banco Mauá y Cía. ha procedido con una legalidad y franqueza que lo honran, y que debiera ser imitado de grado

o por fuerza por los demás Bancos que se encuentran en su mismo caso".⁴⁷

IX

El 16 de junio de 1868 se vio obligado a interrumpir la conversión y cerrar sus puertas el Banco Montevideano; del que era Director, Pedro Varela, Presidente del Senado y decidido *curalista*; el 23 hizo lo mismo el Banco Italiano.⁴⁸ Su gerente principal Francisco Luis da Costa Guimaraes, se dirigió en la fecha al Ministro de Hacienda

47 "La Tribuna". Montevideo, 7 de junio de 1868.

48 El Dr. Pedro Bustamante se refirió a la quiebra del "Banco Montevideano" en manifestaciones hechas en la Cámara de Representantes el 26 de junio de 1873: "Para que se vea, señor, cuan escasa influencia tuvo la emisión de billetes en la crisis del 68, voy a referir algo, que pasó encontrándose el que habla en el Ministerio de Hacienda.

La víspera del día en que el Banco Montevideano se vio forzado a cerrar sus puertas, el Directorio del Banco Montevideano se dirigió al Gobierno solicitando de este que le abriese un crédito por 500,000 pesos, admitiéndole hasta la concurrencia de esta cantidad, billetes del mismo Banco en las oficinas públicas. El Gobierno, sin anticipar contestación ni contraer compromiso alguno con el Banco Montevideano, quiso saber con que contaba el Banco Montevideano; para el caso de que el Gobierno pudiera aceptar esa proposición; para garantizar esa suma; si el Banco Montevideano disponía de valores más o menos inmediatamente realizables en un plazo breve, para hacer efectiva la garantía de lo que el Banco no pudiese convertir en el acto.

Y bien, señor Presidente: el Gobierno supo entonces que el Banco no tenía como garantizar 500,000 pesos con valores más o menos inmediatamente realizables; porque se le ofreció en garantía unos campos sobre que se estaba litigando; es decir, un pleito. Ese era el valor inmediatamente realizable que tenía el Banco!... ¿Por qué?... ¿por efecto de sus emisiones?... No... Y a eso voy precisamente; a mostrar que no era por eso.

Con ese motivo, de verse el Banco desahuciado en sus esperanzas, por que el Gobierno dijo: aun cuando habría estado dispuesto a abrir el crédito con garantías, no puede estarlo de ningún modo a abrirlo sin garantías,— uno de los directores del Banco, que creyó que sin la protección del Gobierno era imposible continuar engañando al pueblo, manifestó al Banco, que para eludir toda responsabilidad por su parte, iba al día siguiente a declarar por los periódicos— que se alejaba de todo compromiso y responsabilidad, porque había manifestado el Banco que estaba inhabilitado para continuar funcionando.

Entonces supe yo que el Banco había dispuesto hasta de los depósitos judiciales.

¿Para que había dispuesto de los depósitos judiciales?... ¿era para hacer emisiones?... ¿era para hacer frente a las emisiones?...

para manifestarle: "Consecuente con mi nota de 28 de Mayo último, en la que manifesté a V. E. que, el Banco que hubiese hecho sacrificios para estar a lo que disponía el Superior Decreto de 13 de Diciembre de 1867 se encontraría envuelto en el cataclismo directa o indirectamente, cúmpleme manifestar a V. E. que el Banco Italiano encuéntrase hoy envuelto directamente en el cataclismo y se halla en la posición prevista en el párrafo 1º del artº 35 y título 6º de sus Estatutos. En cumplimiento del artículo 36 de los mismos Estatutos, oportunamente convocará a los Señores Accionistas como dispone el artº 17 del título 3º para que en Asamblea General Extraordinaria, resuelvan definitivamente la forma porque debo practicar la liquidación del Banco Italiano".

No, señor Presidente: había dispuesto de los depósitos judiciales para abrir crédito a todo el que quería solicitarlo; y había dispuesto de más del capital realizado del Banco para prestar 1.100,000 pesos a los individuos en descubierto!...

(Aplausos en la barra)

... ¡Un millón y cien mil pesos!...

No eran las emisiones que hubiese hecho el Banco las que lo ponían en una situación tan crítica. Era el abuso del crédito ejercitado a favor de otros; era el mal uso de los depósitos; era el mal manejo del Banco; era en fin todo, menos lo que se relacionaba con las emisiones.

Una prueba, señor Presidente, de que no eran las emisiones las que ponían en esa situación crítica y apurada a los Bancos y las que traían la crisis, es— que ese Banco, que no sólo estaba quebrado, sino archi-quebrado, ese Banco— que estaba imposibilitado para hacer la conversión inmediata de su emisión, no estaba imposibilitado para hacer la conversión paulatina de su emisión; ha tenido lo bastante para cubrir la emisión: sólo,— que una parte, por el tiempo que ha sido preciso esperar para realizar los valores que dio en garantía después al Estado para responder al compromiso que el Estado había contraído para con todo el mundo— de hacer la conversión... ese quebranto es el que ha tenido que sufrir la Nación, o el pueblo; quebranto que debía haberlo sufrido el Banco, como lo habíamos sufrido todos nosotros— es la verdad, y no sólo nosotros, sino algunos otros también; pero no se habría dado el escandaloso ejemplo de que el Estado cargase sobre sí el peso de la deuda de los señores banqueros,— unos fraudulentos u otros comerciantes... (aplausos en la barra).

Yo sé, señor Presidente, que esto no ha de gustar a todos, ... esto que estoy diciendo; lo sé perfectamente. Ni ha de gustar la cosa, ni ha de gustar la persona que dijo la cosa: porque fue esa persona la que en aquella época cortó el vuelo a esos quebrantos fraudulentos, e hizo público a los ojos del pueblo, lo que ellos habrían querido que se hubiese conservado oculto por muchos años...

(Bravos y aplausos en la barra).

...pero entonces no fue posible ocultarlo.

En la *Exposición* presentada a los accionistas, da Costa Guimaraes, el 3 de julio de 1868, expresó: "El Balance del Banco Italiano correspondiente al mes de Mayo, estaba en condiciones muy lisonjeras, y de perfecto acuerdo con mi referida nota de 28 de mayo ppdo., pero como tuve que atender a todas las exigencias, tanto a las de esta plaza, como a las del interior, adonde tuve que remitir nuevos refuerzos de metálico, sin que recibiese el Banco Italiano auxilio o concurso de dinero de sus accionistas ni del cuerpo del comercio".

"Tanta indiferencia de cooperación en el principio de la crisis, para el establecimiento que había hecho sacrificios para dominar la situación financiera y seguir el hi'lo de sus operaciones, no solo en la capital como así mismo en todos los Departamentos de la República, tanta indiferencia decía, no era de esperarse y me servirá de norma en el futuro en cualquier caso en que me encuentre."

"Debo no obstante consignar aquí, que el Banco Italiano no solamente en esta plaza sino en todas las en que tiene una sucursal, ha cerrado sus puertas con crédito y confianza. Ese crédito y esa confianza es bien merecida, porque a pesar de tener sus puertas cerradas, su activo es muy superior, no solo a los establecimientos de crédito que están en liquidación, sino que lo es también al de al-

Ese es el gran servicio que tengo la conciencia de haber rendido a mi país; — haber arrancado el velo que cubría esas operaciones fraudulentas y haber hecho imposible el engaño por más tiempo.

Si, pues, señor Presidente, el que peor se encontraba ha tenido lo bastante para cubrir sus emisiones, ¿que prueba eso? lo que antes he dicho: que el mal estaba en otra parte.

He dado algunas de las causas; pero no las he dado todas.

La causa general era la mala constitución del crédito entre nosotros; era no solamente la facilidad... y a eso le llamaban los banqueros un servicio; se jactaban de eso como de un servicio. Pero esa facilidad reflúa en perjuicio de algunos: ¿en perjuicio de quien?... de los depositantes del dinero,— de los que por cualquier motivo tenían que ver con el Banco.

Otra de las causas de la poderosa crisis:— *la inmovilización de fuertes capitales.*

¡Como!... se quería entrar en empresas de iluminación, se quería comprar estancias y fundar grandes establecimientos de lujo, inmovilizando así capitales valiosísimos, y no se quería que llegase un momento crítico para las instituciones que así se conducían, que así abusaban!...

Otra causa del curso forzoso, señor:— *los vínculos que llegaron a establecerse entre el poder público y los banqueros.*

Perfectamente sabían algunos de ellos cuando daban el dinero al Estado haciendo ostentación de su abnegación y encomiando el sacrificio que hacían,— que ese sacrificio iba a ser más que com-

gunos que están funcionando. Su liquidación probará el juicio que vengo de emitir.”

Al referirse a la liquidación del banco, hacía las siguientes consideraciones: “La palabra liquidación parece indicar que el establecimiento va a desaparecer, y que los perjuicios para los accionistas serán grandes; pero si tenemos presente la letra de los estatutos y la prescripción 5.ª del art. 1º del decreto de 23 de Marzo de 1865, que dice: “La falta de puntualidad en el pago al portador y a la vista de un solo billete, importará la suspensión y liquidación del Banco que incurra en falta, no pudiendo en tal caso volver a funcionar sino en virtud de nueva autorización”. Así pues, si en dos o tres días el Banco Italiano puede reunir una cantidad igual a los billetes en circulación, ya sea con el completo del capital, o por otra cualquier operación, estará en condiciones de poder abrir sus puertas.”⁴⁹.

Entre el 1º y el 22 de junio de 1868 el movimiento de caja arrojó las siguientes cifras: entrada, \$ 930.726.04; salidas \$ 1:309.191.79. El 31 de mayo la existencia en metálico del Banco era de \$ 1:387.158.64 de los cuales \$ 1:376.378.38 correspondían a oro, y \$ 10.780.26 a plata. Entre el 1º y el 22 de junio la salida de metal fue de \$ 1:237.484.18. Al interrumpir sus operaciones la existencia en metálico del Banco era de \$ 138.894.20 integrados por \$ 135.777.20 en oro y por \$ 3.117 en plata. El saldo de caja el 22 de junio era de \$ 3:982.402.21, de los cuales \$ 3:822.124.60 correspondían a billetes; \$ 138.894.20 a monedas de oro y plata; \$ 21.383.41 a valores varios.

pensado, y que al fin el Estado se vería obligado a darles el curso forzoso como compensación de sus servicios. Y así sucedió, señor Presidente.

He ahí, porque algunos han llegado a creer, que hasta sería un bien para el país, el que se dictara una ley prohibiendo al Gobierno tener negocio alguno con los bancos”. (“Diario de Sesiones de la H. Cámara de Representantes”. Tomo XIX, págs. 504-506, 41ª Sesión Ordinaria. Junio 26 de 1873. Montevideo, 1879).

Pocos días antes, el 9 de junio de 1868, el Banco Montevideoano había solicitado al gobierno el retiro de los depósitos judiciales que existían en el establecimiento “en el deseo de salvar serias responsabilidades y a la vez poder apreciar con más exactitud su situación actual”. (Archivo General de la Nación. Ministerio de Hacienda. Año 1868, legajo 2).

49 “Banco Italiano. Exposición del gerente principal”, antes citada, pág. 4. Montevideo, 1868.

El banco tenía sucursales en Buenos Aires, Paysandú, Mercedes, Cerro Largo, Tacuarembó, San José, Durazno, Salto, Colonia, Minas, San Carlos, Florida y Canelones.

Al trascender la clausura del Banco Italiano los temores y dudas cercaron las actividades de los Bancos Oriental, Navia, Comercial, y Londres y Río de la Plata.

El resultado de la rigurosa aplicación del decreto de 13 de diciembre de 1867 era que tres de los siete bancos instalados en Montevideo habían suspendido sus pagos. El comercio y el pueblo en general rehusaban aceptar los billetes en circulación emitidos por los bancos que habían cerrado sus puertas; ello significaba el entorpecimiento o la paralización de las operaciones mercantiles. Aquel que debía recibir un pago, lo exigía en oro. Los hechos probaron que los bancos no se hallaban en condiciones de realizar la conversión en oro de todo el medio circulante. De aquí resultó que la tendencia favorable al curso forzoso, a la que el 1º de junio el gobierno había dominado con su actitud principista, se viese fortalecida por hechos que proyectaban sus consecuencias en todos los planos de la sociedad con más fuerza que la sugestión de las doctrinas. Martín Maillefer, representante de Francia, en el informe a su gobierno de fecha 14 de junio, expresaba: "se habla de un arreglo que, evitando la odiosa palabra de curso forzoso, tendría por principal fin salvar el Banco Montevideano y volver a abrir el Banco Mauá. El principal obstáculo a esta combinación, dicen, que sería el Sr. Pedro Bustamante, Ministro de Hacienda. Por eso se hacen grandes esfuerzos secundados por las dos Legaciones brasileñas, para arrancarle su dimisión o para derrocarlo." ⁵⁰.

La presión de los cursistas se hizo sentir cada día con mayor intensidad. El dilema planteado por los hombres *prácticos* a los *doctrinarios* estaba concebido en estos términos: la bancarrota o el curso forzoso. En una reunión

50 "Revista Histórica". Publicación del Museo Histórico Nacional. Tomo XXVI, pág. 332. Montevideo, 1956. El representante del Reino de Italia en Montevideo Bautista Raffo, en informe de 28 de junio de 1868, expresa que el gobierno consideraba al Banco Mauá como una potencia brasileña y al Banco Montevideano, cuyo gerente era Pedro Varela, una expresión del Florismo. Atribuye al Ministro Bustamante la intención dirigida a provocar la caída de ambos bancos.

de comerciantes que tuvo lugar el 20 de junio fue nombrada una Comisión que presentó al gobierno un proyecto cuyos puntos esenciales eran: fijación de un tipo legal de 75 % a los billetes de los bancos en liquidación; el concurso de los bancos en liquidación quedaría sometido al Poder Ejecutivo tan solo en lo relativo a la conversión de billetes. El Poder Ejecutivo se mantuvo en su posición; estimó conveniente que cualquier iniciativa en el sentido propuesto debía estar a cargo del parlamento. En la oportunidad se admitió la idea de una ley especial sobre la liquidación de bancos. Otro proyecto enunciado en las mismas circunstancias proponía la prórroga del curso forzoso por un año para los billetes de los bancos que continuaban funcionando de acuerdo a la ley de 23 de marzo de 1865.⁵¹

Entre tanto, el expediente iniciado por la situación creada al Barón de Mauá seguía su trámite. El Juez de Comercio Dr. Laudelino Vázquez dictó sentencia el 25 de junio, declarando al Banco en liquidación. Fue designado, al efecto, una comisión interventora integrada por Vicente F. López, Juan Peñalva, Ezequiel Pérez, y J. Sisseman. El numeral 4 de la sentencia expresaba: "Estando declarada la prelación absoluta de los billetes de Banco, la comisión interventora procederá a que se haga efectiva la conversión por metálico a la mayor brevedad posible, arbitrándose al efecto, de acuerdo con el banco en liquidación, los medios más expeditos para llegar a aquel resultado".⁵² El mismo día en que el Juez de Comercio dispuso

51 "La Tribuna". Montevideo, 24 de junio de 1868.

52 "La Tribuna". Montevideo, 5 de julio de 1868. El Dr. Laudeliano Vázquez en unos *Apuntes* sobre su vida pública refiere la actuación que le cupo en la crisis bancaria de 1868. En un pasaje de los citados *Apuntes* expresa: "En Marzo de 1867 fui nombrado Juez Letrado de Comercio, único que existía para aquella especialidad. Cuando me recibí del cargo estaba lejos de pensar en las responsabilidades que muy pronto iban a pesar sobre mí. Sobrevino la crisis bancaria de 1868. Los Bancos Mauá, Montevideano e Italiano cerraron sus puertas, reinando un pánico inmenso. Los Gerentes de aquellos establecimientos de crédito se presentaron al Juzgado de Comercio manifestando la situación en que se encontraban. A la crisis bancaria se agregaba la crisis política como generalmente ocurre en tales casos, por la magnitud de los intereses comprometidos, y porque no es raro que los partidos, cuando tienen vigor, como lo tenían entonces, se agitasen con motivo de tan graves sucesos. Por eso, la cuestión bancaria trajo, como consecuencia, conmociones en el Gobierno y movimientos revolucionarios. Pero, es preciso decirlo en honor de aquella época. El Gobierno, desempeñado entón-

la liquidación del Banco Mauá, el Presidente Lorenzo Batlle solicitó la renuncia al Ministro de Hacienda Dr. Pedro Bustamante. La dimisión presentada el 26 de junio, resume la arrogante firmeza de convicción que había acompañado todos los actos del ministro. Expresa en un pasaje en el que enjuicia la actitud del Presidente: "Hostilizado desde un principio en mi marcha por la impura liga de todos los intereses inmorales y de todas las aspiraciones bastardas que naturalmente no podían conformarse con el establecimiento de una administración regular y honesta, y vencido al fin, más que por la energía de sus desesperados esfuerzos, por las insinuaciones de V. E., por el espectáculo de sus ansiedades y temores, y por el convencimiento de que no puedo contar con su apoyo para llevar adelante la obra a que yo le ofrecí concurrir, y sin la cual no hallo salvación posible para la República, —solo siento, al dejar el puesto que acepté a instancias de V. E.— que V.E. no haya creído poder cumplir la solemne promesa en virtud de la cual me presté a acompañarlo, y que unos cuantos descontentos, algunos especuladores desgraciados, capitaneados por un hombre no satisfecho aún con haber estafado al pueblo, explotado nuestras desgracias, medrado con todos nuestros anteriores gobiernos, y burlándose de nuestras leyes civiles y penales, hayan tenido bastante poder para torcer la voluntad y la marcha de V. E. y para dar el vuelco a una

ces por el General Batlle, sentía la presión de todos los elementos que se debatían con la crisis. Unos por principios de escuela, otros por intereses conservadores o de otro orden, producían la situación más tirante y angustiosa. Era la primera vez que el país se sentía dominado por semejantes sucesos y por el pánico de tan honda crisis, por lo que era natural que todos los funcionarios públicos se vieran rodeados de exigencias. Pero, debo decir que si eran apremiantes las circunstancias del momento, tuve la más absoluta libertad de acción, como Juez, y el acatamiento más completo a la autoridad que investía. Tan librado estaba a mis solas inspiraciones, que, meditando sobre mi situación, me sentí abrumado por el peso de tantas responsabilidades, y aprovechando la oportunidad que me ofrecía un artículo de diario, presenté mi renuncia. El Tribunal no hizo lugar a ella. No es de oportunidad recordar cómo se solucionaron aquellos asuntos en que tantos y tan grandes intereses estaban comprometidos. Sólo se me permitirá agregar que mis procederes no levantaron una sola queja, ni el país tuvo la menor responsabilidad, ni sufrió el más mínimo perjuicio por mis actos de funcionario público". Publicado en "Mis Derrotas", por Alberto Palomeque, páginas 192 y 193. Montevideo, 1899.

situación que algo bueno prometía al país.”⁵³. La renuncia fue aceptada. Ezequiel Pérez fue designado para sustituir al Dr. Bustamante; pero no llegó a ocupar el cargo. La dimisión de otros ministros, excepto el de Guerra y Marina Gral. José G. Suárez, provocó la crisis general del gabinete, recompuesto el 2 de julio con la designación de los Drs. Antonio Rodríguez Caballero y Manuel Herrera y Obes para las carteras de Gobierno y Relaciones Exteriores y de Daniel Zorrilla para ocupar el Ministerio de Hacienda. Previendo el cambio de orientación que no demoraría en producirse, Carlos María Ramírez escribió en *El Siglo* el 1º de julio de 1868: “De error en error, de escándalo en escándalo, ¿se nos pretenderá llevar hasta el *Banco Nacional*, hasta el *papel moneda* permanente, hasta la bancarrota general irremediable, que la historia nos refiere en los *asignados* de Francia y en el *billete continental* de Norte América, hasta la bancarrota cuyo ejemplo vivo o inmediato tenemos en la provincia de Buenos Aires?”

La escasez de oro paralizaba las actividades del comercio importador y mayorista. La población modesta y

53 “La Tribuna”. Montevideo, 29 y 30 de junio, 1º de julio de 1868.

Pedro Bustamante, el 14 de julio de 1868, en carta a Juan Carlos Gómez definió su posición al encerrarse en lo que llamó un “dilema de fierro”: “O conversión absoluta,— o pronta liquidación de los Bancos que no puedan convertir, y preferente pago de sus billetes, previa declaración por juez competente, del estado de quiebra”.

“En mi opinión, le contestó Juan Carlos Gómez, el gobierno debió mandar a la cárcel a Mauá desde que manifestó su imposibilidad de convertir, y considerandolo en estado de *quiebra*, (no en liquidación, palabra falsa que ahí se ha inventado *ad hoc*.) hubiera cerrado y sellado su casa, pasando oficio al Juez competente para que procediese con arreglo a derecho sobre la falencia. Pero considerando también que el gobierno tiene el deber de adoptar aquellas medidas que evitan a la sociedad trastornos y perturbaciones, y estableciendo la ley que la emisión de los bancos es privilegiada, me hubiera apoderado de todos los valores de los bancos fallidos, para realizarlos *inmediatamente*, y aplicarlos íntegramente al pago de la emisión conforme fueren entrando, haciéndose desde luego cargo al gobierno de la conversión de los billetes de esos bancos. Hubiera ordenado al Físcal que pidiese a los tribunales la nulidad de los pagos hechos por los bancos desde que estaban en estado de quiebra, según las pruebas, y todo lo que viniese por esta devolución, se aplicaría también al pago de la emisión. La confianza pública hubiera sido tal, en mi opinión, desde el primer momento, que los billetes hubieran seguido circulando con poca depreciación, y se hubiera prevenido la crisis con que le han hecho a Vd. la guerra”. (“El Siglo”, Montevideo, 14 y 21 de julio de 1868).

el comercio minorista sufrían las consecuencias del pago en un papel desvalorizado. Todo conducía a la inacción y a la bancarrota.

El Poder Ejecutivo rectificó la adhesión a los principios y doctrinas económicas sustentados con rigor e intransigencia por el ministro Bustamante, por una orientación más flexible, inclinada a contemplar las cosas con criterio realista. Envió a la Asamblea General, el 4 de julio, un proyecto de ley por el que se le autorizaba para adoptar las medidas que estimara convenientes a la efectiva realización de la conversión. "Las circunstancias calamitosas por que atraviesa el país, la notoria escasez del tesoro público y las necesidades cada día más apremiantes que afligen al público, obligan al Poder Ejecutivo a acercarse a V. H. para proponerle la adopción de aquellas medidas que por el momento considera más adecuadas a producir algún alivio en la situación excepcional en que infelizmente se encuentra hoy la República". En la misma oportunidad remitió otro proyecto de ley mediante el cual el Poder Ejecutivo era autorizado para contratar un empréstito de quinientos mil pesos destinado a llenar las necesidades del servicio público.

El 8 de julio "El Siglo", al referirse a las actitudes del Poder Ejecutivo, expresaba: "Se asegura que el verdadero plan del nuevo Ministerio es establecer el curso forzoso por dos años, bajo la garantía de la Nación."

En esta situación realmente dramática, el gobierno de Batlle solicitó en realidad del parlamento plenos poderes para enfrentar la crisis. No envió un proyecto de ley con soluciones concretas al problema de la conversión ni se refirió en particular al recurso extremo del curso forzoso. Requirió una autorización en líneas generales para adoptar decisiones; con ello buscó eludir el debate parlamentario y la consiguiente exacerbabión de los ánimos.

Solicitó el Poder Ejecutivo que se le autorizara "para adoptar las medidas que considere conducentes a la efectiva realización de la conversión de los billetes emitidos a la circulación por todos los bancos existentes en la República, hasta el 30 de mayo último, en el tiempo, modo y forma que lo estime por conveniente". Solicitó, en esencia, el otorgamiento de facultades absolutas que suponía a la vez un voto de confianza. El cuerpo legislativo, sin renunciar a sus potestades, mostróse comprensivo y respaldó en la circunstancia la actitud del gobierno. Lo de-

muestra el texto de la ley promulgada el 13 de julio de 1868, y la rapidez del trámite parlamentario, cumplido en vísperas de entrar en receso ambas cámaras.

X

La ley de 13 de julio de 1868, calificada por Carlos M. Ramírez de "golpe de Estado económico", autorizó al Poder Ejecutivo para adoptar las medidas conducentes a la conversión de los billetes emitidos a la circulación por *todos* los bancos existentes en la República hasta el 30 de mayo del mismo año, "en el tiempo, modo y forma que lo estime por conveniente". Se le autorizaba a la vez para empeñar a tales efectos "la garantía de la Nación", debiendo someter al cuerpo legislativo la forma en que debía efectuarse la garantía en cada caso. Esta ley mereció, en primer término, la aprobación del Senado, que incorporó al artículo 2º del proyecto el agregado "con calidad de someter a la decisión de la Asamblea General la forma en que deba realizarse la garantía en cada caso"⁵⁴. En la Cámara de Representantes, que sancionó sin modificaciones el texto del Senado, se le hicieron fundadas objeciones. El representante Javier Laviña opinó que para conceder a los bancos la garantía de la Nación era indispensable conocer el capital de que disponían para responder a sus respectivas emisiones y que la ley daba al Poder Ejecutivo facultades extraordinarias. "No hay tales facultades extraordinarias, observó Juan A. Magariños Cervantes. El Poder Ejecutivo, compuesto de personas competentes, de reconocida inteligencia, honradez y patriotismo, ha de buscar el remedio al mal sin venir a causar a la Nación un grave perjuicio y sin comprometer para nada sus rentas. Pero si bien es cierto que pide una garantía, esa garantía jamás sería sino la garantía moral que es necesario dar a cualquier resolución que tome para restablecer hasta donde sea posible la confianza que se ha perdido por efecto del pánico y de la perturbación que ha producido la cerrada de los Bancos de la Capital". Fermín Ferreira y Artigas observó con razón que la ley fundamental de bancos establecía que los que no pudieran convertir debían ser de inmediato liquidados y sujetos por consiguiente al Poder Judicial, a cuya intervención

⁵⁴ "Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay". Tomo X, página 502. Montevideo, 1883.

se les sustraña en este caso; agregó que el proyecto igualaba a los bancos que sin convertir habían cerrado sus puertas con los que cumplían la obligación de convertir y proseguían abiertos, y que el Estado no podía garantizar la conversión de los billetes sin la previa liquidación de los bancos.⁵⁵ El Poder Ejecutivo procedió sin demora a reglamentar la ley. El decreto reglamentario refrendado por todos los ministros el 16 de julio de 1868 es un documento criterioso y adecuado al momento en que fue dictado. Sustrajo a los bancos las garantías de la emisión y responsabilizó al gobierno para con el tenedor de los billetes: el gobierno debía tomar a su cargo la realización de los valores de los bancos para hacer efectiva la conversión.

Abunda en consideraciones para respaldar la inconversión impuesta por las circunstancias. Sostiene que obligar a los bancos solventes a la convertibilidad de sus billetes en aquella situación, significaba imponerles una liquidación violenta, en perjuicio de los intereses públicos y privados. El Poder Ejecutivo estuvo muy distante de considerar el curso forzoso como una solución ideal: impuesta "por la presión de las exigencias" era la que acarrearía males menores; había que optar entre esa medida aun a sabiendas de su impopularidad o la liquidación, cuyos efectos proyectarían en el decurso del tiempo males mayores a la comunidad. La liquidación sería ruinosa para el país por las siguientes razones que el gobierno adujo: por lo indefinido de su duración, por la estagnación y paralización de los capitales comprometidos en ella, por la depreciación consiguiente a la acumulación y oferta en el mercado de todos los valores bancarios, cuya realización exige perentoriamente aquella liquidación, por el descubierto en que esa depreciación dejaría a los créditos de que aquellos son la única garantía, por la disminución de todas las fortunas, cuyos valores se resentirían inmediatamente de los efectos de tal situación; por las crisis graves que de ella podrían surgir, por la paraliza-

55 "Diario de Sesiones de la H. Cámara de Representantes". Tomo X, antes citado, páginas 593-99. Montevideo, 1874. En el acta de la Cámara de Representantes correspondiente a la sesión celebrada el 9 de julio de 1868, en que fue aprobado el proyecto, se lee la siguiente constancia que interrumpe la exposición del diputado Martín Ximeno: "Pasa el Viático y la Cámara en actitud de reverencia suspende por un momento sus trabajos". (Tomo X citado, página 597).

ción de todas las operaciones industriales y mercantiles; por la despoblación del país; por la disminución de sus rentas, por la pérdida de su crédito público y por el peligro en que tan desastroso estado de cosas pondría al orden y la tranquilidad del Estado.”

A falta de una moneda nacional era necesario habilitar para la circulación, los billetes de los bancos solventes, para evitar la paralización del comercio y del trabajo y la alteración de la paz. El decreto reglamentario de que nos ocupamos creó una Comisión Fiscal de Bancos, integrada por Tomás Villalba, en su calidad de Contador General del Estado, y por Juan Peñalva, Ezequiel Pérez, Duncan Stewart y Mauricio Llamas, que reemplazarían en sus funciones a los Comisarios de bancos creados por el decreto de 23 de marzo de 1865. El Ministro de Hacienda era presidente nato de esta Comisión. Los bancos de emisión establecidos en la República debían depositar en poder de la Comisión Fiscal, valores suficientes (títulos de cartera, deuda pública, propiedades territoriales) en garantía de la emisión que cada uno tuviese en circulación. Además de esta garantía, la Nación garantizaría la convertibilidad en oro o en plata de la emisión de los bancos que se sujetaran a este decreto. La garantía de la Nación cesaría noventa días después de haber comenzado la conversión de los billetes. La emisión de billetes, que leyes anteriores autorizaron hasta el triple del capital realizado de los bancos, quedaba por este decreto limitada al duplo de dicho capital; los bancos cuya emisión no hubiera alcanzado al duplo, podrían emitir hasta el complemento de aquella cantidad, previo el depósito de las garantías en títulos o propiedades. Los bancos que hubieran emitido hasta el duplo de su capital realizado, no podían emitir nuevos billetes. Desde el 1º de agosto de 1868 los bancos debían retirar de la circulación, mensualmente, un 3 % del total de su emisión, hasta quedar ésta reducida a un 10 % del duplo referido. También debían retirar de la circulación todo el valor producido por la venta de las propiedades raíces dadas en garantía. Los billetes de los bancos que se sujetaran a las normas de este decreto reglamentario serían moneda legal en todo el territorio de la República, recibidos por su valor escrito en las oficinas del Estado, en las transacciones entre particulares y entre los bancos, durante veinte meses, en pago de las obligaciones que vencieran durante ese período. El decreto reglamentario contiene, además, precisas

disposiciones sobre fiscalización de bancos que debía realizar la Comisión. El artículo 18 es en tal sentido el más importante: "En el caso que alguno o algunos de los Bancos faltasen al cumplimiento de cualquiera de las prescripciones del presente decreto, la Comisión Fiscal dará cuenta en el acto al Ministerio de Hacienda con expresión de las causas que hayan producido tal hecho, con cuyo conocimiento hará proceder a su liquidación en la forma y modo que corresponda."

La Tribuna, órgano representativo del florismo, que no había disimulado su inclinación favorable a la inconversión, al anunciar esta resolución gubernativa y comentarla favorablemente, expresó: "El curso forzoso está restablecido ya, pero, con todas las garantías, que nadie puede dudar de buena fe de lo limitado de su duración y de que la conversión total de los billetes de bancos será en breve un hecho consumado".⁵⁶

El general Lorenzo Batlle asumió la responsabilidad del cambio de orientación impuesto por la ley de 13 de julio y su decreto reglamentario. En la serena exposición dirigida a sus conciudadanos después de descender del gobierno, datada el 8 de octubre de 1872, se refirió a la crisis bancaria de 1868 en términos que abonan la sinceridad de sus procedimientos. Después de aludir al sometimiento del caudillo Máximo Pérez, expresa:

"Llegó, pocos días después de sometido el movimiento anárquico, el 1º de Junio, y se abrió, con sujeción, a la ley, la conversión por oro de los billetes fiduciarios de los bancos. El público acudió tumultuosamente a cambiar todos los billetes que poseía; y ni podía ser de otro modo, desde que se había discutido por la prensa con toda imprudencia, el crédito y solidez de cada uno de aquellos establecimientos. Todos los bancos que tenían fuerte emisión, se vieron obligados, en breves días, a cerrar sus puertas; y la agitación llegó a su colmo, en la ansiedad de la perturbación horrenda que se iba a producir."

"El crédito de los particulares mismos, puesto a tela de juicio, por las apreciaciones apasionadas de los que se hallaban opuestos en ideas, desapareció por completo, aumentando con mucho, los descalabros que se experimentaron: desconfianzas cuya injusticia el tiempo ha demostrado".

"La exaltación era inmensa. Las pasiones se hallaban exacerbadas en opuestos sentidos, y si por varias ocasio-

56 "La Tribuna". Montevideo, 17 de julio de 1868.

nes, y con serios preparativos, no salieron en armas a la calle para cambiar la situación, fue porque los elementos del gobierno para sostener el orden, impusieron respeto a estos propósitos audaces de la desesperación."

"La situación crítica del mercado, era cada día más tirante. El gobierno mismo se encontró al fin del mes, en la imposibilidad absoluta de cubrir su presupuesto, lo cual iba a añadir un nuevo y angustioso desorden al desconcierto general. Se hizo evidente que era indispensable tomar disposiciones menos tirantes con los bancos, por consideración al público, al cual el gobierno había impuesto los billetes de establecimientos particulares, como legítima moneda. Con circunstancias menos agravantes y en crisis menos violentas que la que atravesábamos, todas las naciones adoptan medidas excepcionales para aminorar sus estragos, por más que digan los economistas en sus severas doctrinas. El Ministro del ramo, no pudiendo subvenir al pago del presupuesto, ni entrar en la vía de las concesiones, resignó su cartera, y le reemplacé con quien tragara ideas menos intransigentes".

"Las CC. dieron entonces un voto de confianza al gobierno para arreglar la cuestión bancaria, y expedimos el decreto de 16 de Julio, que, a nadie satisfizo combatiéndolo la prensa con mucha acritud; y sin embargo, cuando meses después se vio que no producía todos los beneficios resultados que el gobierno se prometió, la misma prensa afirmó era necesario sostenerlo a todo trance, como único medio conveniente y digno."⁵⁷

Bien pronto se hicieron sentir los efectos del cambio de orientación gubernamental. A medida que fueron aceptadas las garantías que presentaron los bancos que habían cerrado, éstos abrieron sus puertas. El Ministerio de Hacienda dispuso que en las oficinas públicas fuera recibido el papel moneda de los bancos. Esta decisión, que fue también adoptada por el alto comercio, tuvo un efecto favorable en la cotización del papel moneda. El 24 de julio el Banco Mauá y el Banco Italiano, amparados al decreto de 16 de julio, reanudaron sus actividades. El Montevideo lo hizo una semana después. Maillefer recogió la versión de que, al parecer, la Comisión Fiscal se había mostrado "poco rigurosa por temor de que la liquidación

57 "Exposición que dirige el general Lorenzo Batlle a sus conciudadanos y habitantes de la República". Páginas 4 y 5. Montevideo, 1872.

judicial de este establecimiento comprometiera gravemente a la familia Flores, y además a algunos personajes principales de la República".⁵⁸

Los Bancos Comercial y Londres no se acogieron al decreto de 16 de julio; renunciaron a la facultad de emitir. Sus billetes en circulación no fueron pues moneda de curso forzoso; no tenían por lo tanto curso legal, ni la garantía del Gobierno: tenían curso voluntario y eran recibidos a la par. El 14 de diciembre el Banco Italiano se vio obligado a suspender sus operaciones. En consecuencia, en la misma fecha, el Poder Ejecutivo dictó un decreto en aplicación rigurosa de las disposiciones legales sancionadas en julio de 1868. Expresaba el considerando que el gobierno se hallaba plenamente facultado para adoptar las medidas conducentes a la conversión de los billetes

58 "Revista Histórica". Publicación del Museo Histórico Nacional. Tomo XXVI, pág. 344. Montevideo, 1956. Mauá autorizó al gerente de su Banco a aceptar las condiciones del decreto de 16 de julio que rehabilitaba a los bancos de emisión obligándolos a prestar garantías por el total de su emisión. Al comunicarlo al Ministerio de Hacienda expresó que creía existía contradicción entre la emisión autorizada por el artículo 4º y lo que disponía el artículo 7 del referido decreto. "El establecimiento de que soy jefe —expresó— puede tanto más fácilmente prestar esa garantía, cuanto que no solo posee los valores suficientes para ello, sino que aún le sobran cerca de 6.000.000 de otros valores para responder a cerca de 4.000.000 de depósitos confiados por el público a su gestión, a más de mi responsabilidad individual, en conformidad con las condiciones orgánicas del Banco Mauá y Cia, que por sí garante de un modo absoluto el pago íntegro de cualquier título con la responsabilidad del mismo Banco".

Solicitó del Ministerio de Hacienda una explicación sobre el punto. Esta fue dada, en nombre de la Comisión designada por el decreto de 16 de julio, por Tomás Villalba. A su modo de ver no existía contradicción alguna entre los artículos 4º y 7º. "Tan sólo, agregó, la condición especial en que se encuentra el Banco Mauá y Cia, por su emisión circulante superior al límite de la ley, y que V. E. no ha podido salvar al dictar una disposición aplicable a todos los Bancos, es la que para aquel Banco, parece ofrecer contradicción; pero esta Comisión entiende que el medio sencillo de evitar tal inconveniente y que la Comisión se propone adoptar con ese como con cualquier otro Banco que se encuentre en igualdad de circunstancias, se reduce a que el exceso de su emisión se amortice aumentando, en la proporción que corresponde, la cuota mensual que el art. 7º establece y aplicando al mismo objeto los valores designados por el art. 8º a fin de que al vencimiento o antes del término acordado por el art. 11º, se encuentre exactamente nivelado con los demás Bancos, es decir, con una emisión en circulación que no exceda al 40 %, prescripto por el mismo art. 7º". Este criterio fue compartido el 29 de julio de 1868 por el Ministro Daniel Zorrilla. ("El Siglo", Montevideo, 22 de julio de 1868).

de banco en circulación, en el tiempo modo y forma que lo estimara conveniente; que por el artículo 11 del decreto de 16 de julio habían sido declarados esos billetes moneda legal en todo el territorio nacional y que estando garantizada su conversión, el gobierno tenía el deber de tomar las medidas necesarias para salvar esa responsabilidad. Recordaba que por el artículo 15 del decreto de 16 de julio y el artículo 2, inciso 7, de la ley de 23 de marzo de 1865 los billetes gozaban de absoluta prelación sobre los demás créditos. Habiendo el Banco Italiano llegado al caso previsto en el artículo 18 del referido decreto (incumplimiento de lo prescripto en dicha disposición), el Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministro de Hacienda, decretó:

“Art. 1º Queda facultada la Comisión Fiscal de Bancos, para proceder administrativamente a la liquidación del Banco Italiano y cualquier otro que suspenda sus operaciones o falte a cualesquiera de las prescripciones del decreto de 16 de julio ppdo; a cuyo efecto tomará posesión de todos los bienes, libros y documentos pertenecientes al Banco, formando el inventario respectivo y realizará los valores suficientes para retirar de la circulación, en el más breve plazo posible, los billetes de emisión del mismo banco.

2º Verificado el rescate de los billetes del banco en liquidación con los valores del activo, cuya totalidad responde a la prelación y preferencia de que gozan los expresados billetes, la Comisión cesará de intervenir, pasando al Juzgado de Comercio las existencias que resultaren, a disposición de los demás acreedores y accionistas del Banco.

3º Los billetes del Banco Italiano así como los de cualquier otro declarado en liquidación, cuya conversión está garantida por la Nación, continuarán siendo de curso legal, según lo dispuesto en el referido decreto de 16 de julio.

4º Los gerentes o directores de los Bancos declarados en liquidación no podrán ausentarse del país durante la liquidación a cargo de la Comisión Fiscal, y están obligados a suministrarle todos los datos y antecedentes relativos a los negocios del Banco”.

En una situación que oscilaba entre el cierre de los establecimientos bancarios y los efectos benéficos que resultaban de la aplicación paulatina del decreto de 16 de julio, volvió a adquirir real entidad el problema creado por la abundante emisión menor, realizada sin autorización legal. La falta de emisión menor para atender las

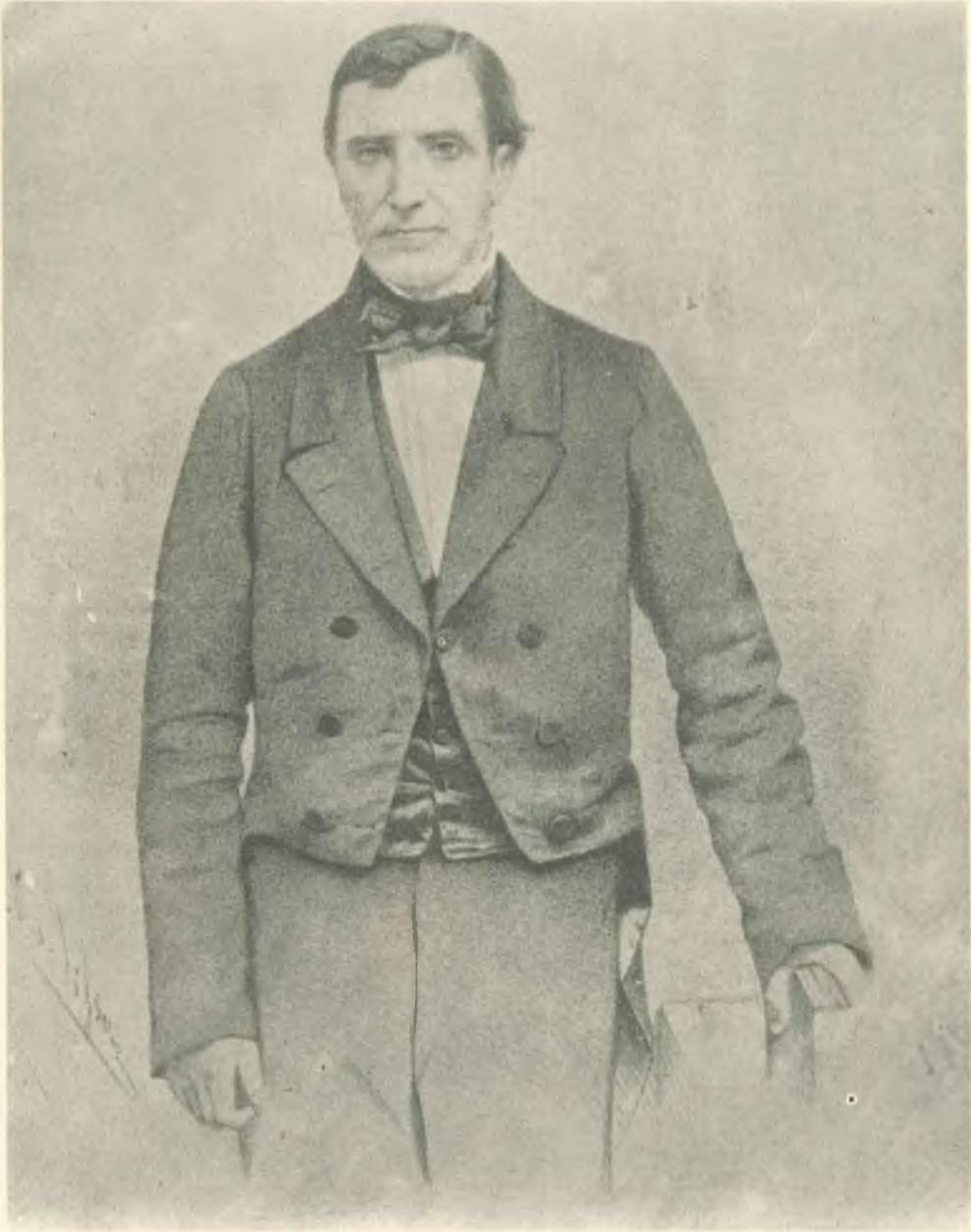
transacciones ordinarias había impulsado al Poder Ejecutivo el 19 de junio de 1868 a enviar al parlamento un proyecto de ley que le autorizaba para contratar la emisión de billetes menores hasta la suma de un millón y medio de pesos "bajo las condiciones más ventajosas para el Estado".⁵⁹ Este proyecto concebido durante el Ministerio del Dr. Bustamante no tuvo andamio. De aquí resultó que para suplir aquella exigencia, como en circunstancias análogas ya referidas, la emisión de billetes de cambio menor, realizada sin autorización legislativa ni contralor alguno, adquirió proporciones que alarmaron a las autoridades. Para complicar aun más la situación, dábale el caso de que circulaban dos clases de billetes, de la emisión mayor: los billetes garantidos, pertenecientes a los bancos que habían acatado y cumplían las disposiciones del decreto reglamentario de 16 de julio de 1868 y los no garantidos, emitidos por sociedades anónimas o simples particulares, cuyas obligaciones no eran vales legalmente reconocidos, y que por lo tanto no podían gozar de los mismos privilegios que los billetes de los bancos. No obstante, eran recibidos por el público sin resistencia, cotizados a la par y aun con premio, en tanto que los billetes garantidos se cotizaban con un demérito hasta del 17 %. Para clarificar esta situación en lo que atañe a la emisión menor, el 23 de noviembre de 1868 el Poder Ejecutivo dictó un decreto que prohibía en forma expresa y absoluta la emisión y circulación de los billetes de cambio no autorizados por ley o disposición especial. Fundábase para ello en la comprobación del hecho anómalo y en que la emisión de billetes de cambio, acuñación de monedas o la fundación de bancos no estaban comprendidas en los derechos y el ejercicio de la libertad de industria. Los billetes cuestionados debían desaparecer en el plazo de veinte días; serían multados quienes emitieran nuevos billetes.

(Continuará)

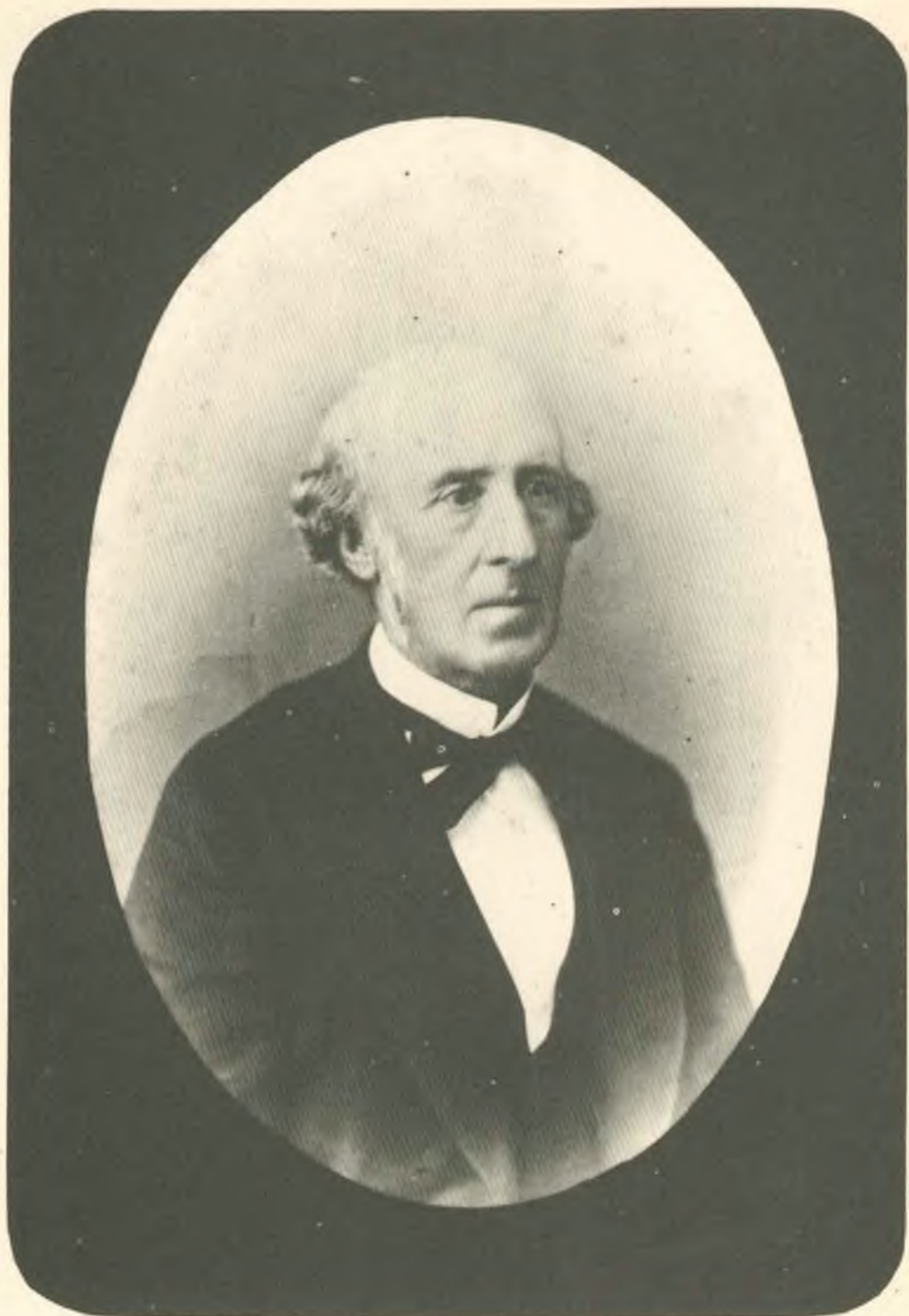
JUAN E. PIVEL DEVOTO

⁵⁹ "La Tribuna". Montevideo, 25 de junio de 1868.

ILUSTRACIONES



Irineo Evangelista de Sousa. Barón de Mauá
Grabado de Sisson



Dr. Andrés Lamas
Fotografía de J. P. Chabalgoity, Montevideo



Billete del Banco Comercial emitido el 1º de octubre de 1853

MEMORIA

DEL

DEPARTAMENTO DE HACIENDA,

PRESENTADA A LA

ASAMBLEA GENERAL LEGISLATIVA

En el primer periodo de la novena Legislatura

POR EL

~~ANONIMO SECRETARIO DE ESTADO~~

DON TOMAS VILLALBA.



MONTEVIDEO.

FEBRERO 26 DE 1861.

Imprenta de Domingo De-Moris y Hermanos.



Tomás Villalba
Fotografía

indiscuta. ³ Mont.º Havi. 10/82.
Decreto.

Con el deseo de aprovechar las luces de personas competentes, para la mejor ejecución de la ley de moneda de 23 de Junio del 18 año anterior, el Presid.º de la Rep.ª, acuerda y decreta —

Art.º 1.º — Nombrase una Comisión con puesta de los S.ºres D.º Manuel H. y Ober, D.º Tomás Villalba, D.º D.º ^{Castaño} H. Castro, D.º Doroteo García ⁴ y D.º ^{S.º} Joaquín ^{Peralta} ~~Espartero~~. Esta Comisión queda encargada de abrir dictamen tanto sobre la practicabilidad inmediata de la citada ley, como relativamente a los medios que convenga emplear para evitar, en cuanto sea posible, los inconvenientes que pueda traer en el principio y por cierto tiempo la plantación del nuevo sistema monetario por ella establecido.

2.º Comuníquese &



Se invita a los señores para el día miércoles 12, a las 2 de la tarde, a fin de instalarse la Comisión.

Borrador de la resolución, de puño y letra del Presidente Berro, designando a la Comisión que se expidió sobre la puesta en vigencia de la ley de moneda de 23 de junio de 1862. (Véase página 102)

ECONOMÍA POLÍTICA,

POE.

V. F. LOPEZ.

CURSO DICTADO

EN LA

UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO.

1.º ENTREGA.

Imprenta de "La República". Montevideo, 1864

CRISIS DE 1866

I

EXPOSICION DEL ESTADO

DE LOS

BANCOS DE EMISION

EXISTENTES EN LA

Republica Oriental del Uruguay.

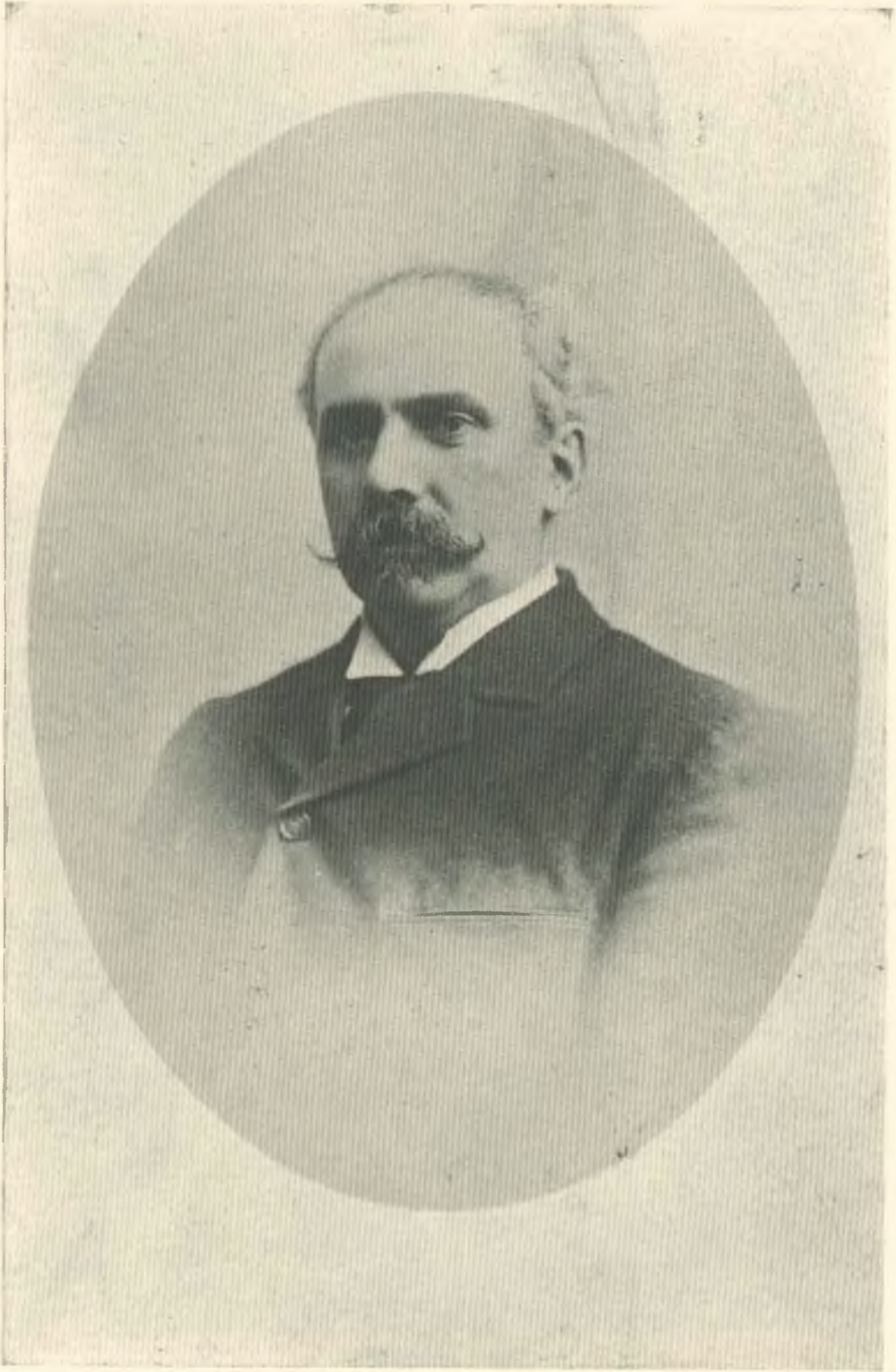
EDICION DE «LA TRIBUNA»

Aumentada con una serie de artículos publicados por "La Tribuna"

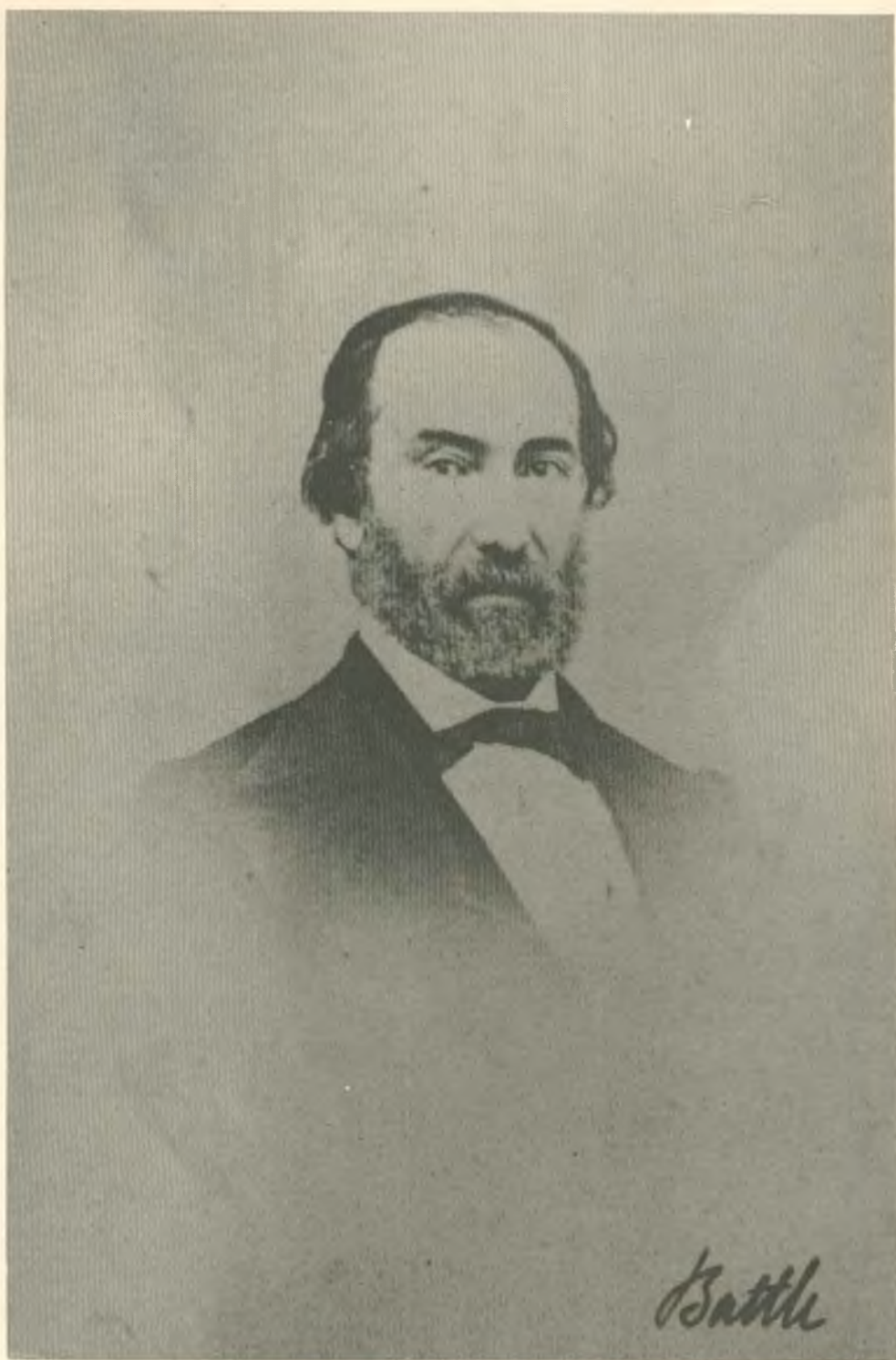


MONTEVIDEO

Imprenta de «LA TRIBUNA» - Montevideo -
1887.



Dr. Carlos María Ramírez
Fotografía



General Lorenzo Batlle
Fotografía WV. 170 Calle Treinta y Tres. Montevideo



Dr. Pedro Bustamante
Fotografía Oriental. Montevideo

BANCO ITALIANO.

ESPOSICION

DEL GERENTE PRINCIPAL

D. FRANCISCO LUIS DA COSTA GUIMARÃES

Y DE LA

COMISION FISCAL

A LA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

EN 3 DE JULIO DE 1868.



MONTEVIDEO.

IMPRESA DEL TELEGRAFO MARITIMO.

CUESTION
DE
BANCOS

CONTESTACION Á LAS CARTAS
DEL
SEÑOR BARON DE MAUA

PRIMERA Y SEGUNDA CARTA



MONTEVIDEO

Imp. á vapor de LA TRIBUNA, calle 25 de Mayo n.º 39

1888



Billete emitido por uno de los bancos no autorizados, cuyo funcionamiento fue prohibido por decreto de 23 de noviembre de 1868

Apéndice Documental

Nº 1 — [Proyecto para establecer el "Banco de Montevideo".]

[Montevideo, 1824.]

f. [1] /

/CAPITULO 1º

De la organización del Banco

- Art.º 1º Los suscriptores, sus herederos y sucesores siendo accionistas, formarán la compañía que ha de denominar *El Presidente, Directores y Comp.ª del Banco de Montevideo*.
- 2º El capital del Banco será por ahora de doscientos cincuenta mil pesos divididos en quinientas acciones de quinientos pesos cada una, pudiendo aumentarse cuando la Junta de Directores, y dos tercios de los accionistas hayan convenido. El aumento no debe exceder de medio millón de pesos durante los diez primeros años de su establecimiento sin el unánime consentimiento de los accionistas.
- 3º Habrá una Junta de nueve Directores del Banco todos accionistas, uno de los cuales será Presidente, y los accionistas pueden proceder a la elección de Directores así que haya trescientas acciones suscritas, y en caso de muerte o ausencia de alguno de los Directores, la Junta nombrará uno que llene su lugar hasta la elección próxima.
- 4º Todas las elecciones para el nombramiento de Directores se harán por cédulas y la mayoría de votos decidirá.
- f. [1 v.] / 5º En toda elección general cada accionista tendrá un voto por ca-/da una de sus acciones hasta las diez primeras, de diez hasta veinte tendrá un voto por cada dos acciones y de veinte para arriba no tendrá voto, de modo que en ningún caso un accionista podrá tener más que quince votos.
- 6º En la elección que hagan los directores para Presidente, si sucede que la elección resulta igualmente dividida entre dos o más individuos se volverá á votar acto continuo hasta que se verifique el nombramiento por mayoría.
- 7º Nombrada la Junta de Directores y el Presidente elegirá ella un Tesorero pro tempore que dará una fianza de pesos por el fiel desempeño de su deber, y al cual los suscriptores pagarán, así que sean solicitados cincuenta pesos á cuenta de cada una de sus acciones, como en adelanto para emprender la organización del Banco, cuyo recibo asentará el en un libro que al efecto debe llevarse.

- f. [2] /
- 8º El dicho Tesorero pagará de los fondos del Banco los libramientos del Presidente y Directores, y después de organizado pasará dicho libro al Banco con el Balance que resulte de gastos y entrada así que se le pida, dandosele de comisión un tanto p% sobre las / libranzas que haya pagado segun se ha dicho debiendo en este acto cesar en su empleo y levantarsele la fianza.
- 9º El Presidente y Directores buscarán una casa conveniente al objeto, de un alquiler moderado, y estipularán condicionalmente por parte del Banco su compra para más adelante y la facultad de hacer en ella entretanto las alteraciones y mejoras que la seguridad y comodidad del Banco exijan. Pueden nombrar agentes en otros Países o enviados de aquí para asuntos del Banco, nombrar un Tesorero y otros empleos subordinados con salarios moderados y hacer todo lo demás que crean propio y necesario para promover la pronta y buena organización de dicho establecimiento no estando en contradiccion con esta constitución.
- 10º Cuando el banco este organizado y pronto para operar, la Junta de Directores lo anunciará á los accionistas y estos entregarán entonces la suma de ciento cincuenta pesos á cuenta de cada acción, con estos fondos el Banco puede empezar á descontar letras, pagarés, obligaciones f.a. bajo los terminos que más adelante se expresarán.
- f. [2 v.] /
- 11º El Balance de trescientos pesos que quedan por pagar de cada acción, se entregará en tres plazos por cantidades iguales á / saber, el primero á los treinta dias después de avisado cada accionista por la Junta de Directores, el segundo á los sesenta días después de nueva prevención, y el tercero tambien a los sesenta dias despues de notificado; de modo que han de mediar cuando menos sesenta dias entre una y otra entrega.
- 12º Si algun suscriptor falta á hacer el pago de la primera cuota de ciento cincuenta pesos y permanece sin verificarlo treinta dias despues de haber sido debidamente prevenido segun el artº 10º de este Capitulo, en tal caso el Presidente y Directores pueden declarar tal accion ó acciones enagenables y el primer pago de los cincuenta pesos como multa á favor del Banco y puede disponer de las acciones como quiera.
- 13º En caso de falta por parte de cualquier accionista en pagar las demás cuotas designadas á los plazos fijos y que permanezca sin verificarlo treinta dias despues de transcurso aquel la Junta de Directores puede imponerle una multa

- f. [3] /
- discrecional que no exceda de 20 p% sobre las cantidades no pagadas, y perderán / su derecho al dividendo los accionistas que no hayan cumplido con el artº 11º de este Capítulo.
- 14º Las propiedades particulares de los accionistas que han pagado su cuota al Banco en ningún caso pueden considerarse como implicadas, ni de modo alguno responsables por reclamaciones contra el Banco.
- 15º En ningún caso pueden considerarse los suscritores responsables uno por otro, siendolo cada uno solamente por lo que ha suscrito.

CAPITULO 2º

De la administración del Banco

- Art.º 1º Se entiende por una *reunión general* la de todos los accionistas que se hallen en esta Ciudad, y la de los apoderados legales de aquellos que están ausentes, pero en caso de no asistir todos, tres quintos de todo el número de votos puede proceder á sus funciones.
- f. [3 v.] /
- 2º Instalada la Junta de Directores puede ella convocar los accionistas siempre que los intereses del Banco lo exijan.
- 3º Despues del primer año se celebrará cada seis meses / una Junta general ordinaria de accionistas, y se convocará reuniones extraordinarias cuando los accionistas lo soliciten por una peticion á la Junta de Directores firmada por no menos que una quinta parte de los accionistas, y en tal caso una mayoría de uno más de la mitad compondrán una reunión legal para funcionar.
- 4º Todos los años se hará una nueva eleccion de Directores por la Junta general de accionistas segun se ha prevenido, pueden ser reelegidos los actuales pero nunca serán removidos y reemplazados anualmente más de las dos terceras partes.
- 5º En cada una de las reuniones generales de regla, se nombrará una comisión de cinco accionistas, que no sean Directores para examinar el estado de los negocios del Banco, e inspeccionar las cuentas de los seis últimos meses y aprobar el dividendo que debe hacerse dentro de quince días de su nombramiento.
- f. [4] /
- 6º Despues de la primera eleccion para Directores, no podrá ser nombrado Director ningun individuo que tenga menos de cinco acciones, ni podra votar ninguno / que no tenga tres meses á lo menos de accionista.
- 7º Será del cargo de la Junta de Directores, formar reglamentos para el orden del establecimiento, nombrará el Te-

sorero, dependientes y sirvientes, metodizará el sistema y orden de sus operaciones y cuentas, presidirá y resolverá en todas las transacciones del Banco, acordará y llevará á efecto todas las medidas que juzgue oportunas para el crédito y prosperidad del establecimiento, dará á su giro la circulación y extensión que crea conveniente, y establecerá el método y precaución que deben observarse.

- 8º La Junta de Directores llevará un registro de todas sus operaciones y acuerdos, los cuales para ser validos deben ser sancionados á lo menos por cinco individuos de la Junta.
- 9º Será obligación del Presidente firmar todos los villetes, cumplir y hacer cumplir los artículos de este reglamento, y también hacer ejecutar las ordenes y acuerdos de la Junta de Directores.
- 10º Los Directores servirán gratuitamente sus destinos y señalarán al Presidente y demas empleados del Banco las compensaciones que merecieren sus servicios.
- 11º Los accionistas ausentes pueden ser representados por apoderados, pero el Tesorero ni ninguno de los Directores sera apoderado, ni ningun apoderado será Director.
- f. [4 v.] / 12º Las acciones del Banco son negociables y transmisibles en el Banco por el vendedor ó su agente legalmente autorizado.

CAPITULO 3º

De las operaciones del Banco

- Art.º 1º El objeto principal del Banco será el descuento de letras, pagarés, obligaciones &a. á plazo que no exceda de noventa días y bajo la garantía de dos firmas al menos de dos personas habitantes de esta Ciudad que sean consideradas buenas y suficientes según la clasificación que debe hacerse de tiempo en tiempo por la Junta de Directores, el Banco recibirá en pago sus mismos villetes y toda especie de moneda que las Leyes del Gobierno admitan en la circulación como legal.
- f. [5] / 2º El premio del descuento de letras &a. será de uno p% mensual en el primer año, y después la Junta de Directores podrá hacer segun su discrecion las variaciones que crea mas conducentes al bien general y prosperidad del establecimiento, las cuales se anunciarán al público tres meses antes de ponerse en práctica.
- 3º El Banco puede hacer empréstitos á los hacendados y agricultores que precisamente residan en la campaña para adelantar y poblar sus tierras en esta Provincia por un plazo mayor que noventa días á un premio que sea menos de

uno p% al mes y afianzando su pago con hipotecas sobre terrenos cuyo valor sea doble al que reciban, y pagando los intereses cada seis meses, por medio de un agente ó apoderado residente en el Pueblo autorizado y expensado á satisfacción del Banco.

4º El Banco emitirá sus notas ó villetes firmados por el Presidente y contrafirmados por el Tesorero, pagaderos á la vista ó á N. ó al portador dejando al arbitrio de los Directores fijar sus denominaciones y arreglar la cantidad que debe darse á la circulación no debiendo bajar de cinco pesos por el primer año el valor de cada villete.

5º El Banco recibirá dinero y sus villetes en depósitos, y devolverá uno y otros cuando se le pida sin interes alguno.

6º El Banco se hará cargo de cobranzas particulares de letras y pagarés, previamente depositados para este fin, sin llevarlas á juicio.

f. [5 v.] /

/7º Pasados seis meses del establecimiento del Banco y cada seis meses en lo sucesivo la Comisión que debe nombrarse en conformidad al artículo quinto del Capítulo 2º entrará á ejercer sus funciones para que el dividendo sea pagadero dentro del término prescrito.

8º La calidad de accionistas no dará privilegio ni pondrá obstáculo al giro con el Banco.

CAPITULO 4º

Artº 1º El Banco gozará de todos los derechos y privilegios garantidos en esta Constitución, y en los veinte primeros años de su establecimiento *no podrá establecerse ningún otro Banco en esta Provincia.*

2º *Las propiedades invertidas en ([acciones]) el Banco serán libres de contribuciones.*

3º Un accionista en caso de ejecución civil ó fiscal, solo podrá ser compelido á vender sus acciones como último recurso del acreedor, y aun en este caso deberá ser su venta pública con un plazo razonable.

f. [6] /

4º El Banco podrá usar sellos y estampas particulares / imprimir y escribir sus villetes ó hacerlos imprimir, y los falsificadores de ellos y de sus villetes, serán castigados como monederos falsos.

5º El Banco gozará de la acción hipotecaria ó pignoratícia sobre los bienes de los deudores, mientras la ley no provea de medio mas eficaz para su seguridad.

6º El Banco podrá comprar y obtener en propiedad terrenos,

y toda clase de bienes raíces en nombre del Presidente Directores &a. hasta el valor de pesos como apoderados fideicomisarios para los accionistas y sus sucesores, y disponer de ellos como cualquier otra corporación.

7º Todas las obligaciones, ordenes &a. firmadas por el Banco en sus transacciones serán consideradas validas sin el uso del papel sellado, aun cuando en lo sucesivo se establezca por el Gobierno.

8º Los depositos judiciales se harán precisamente en el Banco.

9º Cualquier combinación ó tentativa para perjudicar el credito del Banco ó embarazar sus útiles y legales operaciones será castigada con la mayor severidad.

Archivo General de la Nación, Montevideo, Particulares, Caja 16, Carpeta 13.

Nº 2 — [Fragmento de un oficio dirigido por Irineo Evangelista de Sousa al Dr. Florentino Castellanos.]

[Abril 14 de 1853.]

por mais conveniente aos interesses da Rep.^a obrigandose esta da maneira mais solemne e irrevogavel ao cumprimento das condições que forem ajustadas, para satisfazer os juros e amortisação d'essa divida. —

— As medidas que acuna proponho, sendo adoptadas de prompto darao em resultado a confiança nas instituições e nos homens pub.^{cos} da Republica, sempre supondo que se firma sob bases inabalaveis a melhor harmonia e accordo entre o Governo do Brazil e da Rep.^a, como convem para tornar irrisorias quaesquer tentativas de sedição que um ou outro Caudilho queira explorar em detrimento da paz publica e dos grandes interesses do Estado Oriental. —

— Minha voz é fraca sem duvida, porem ella parte de um coração que sympathisa vivamente com o bem estar d'essa Republica, do que dei provas arriscando em epoca *difficil* e com condições rasoaveis, una importante parte de minha fortuna para socorrer esse Pays; (e opinião de algumas pessoas que tem direito a formar um juizo seguro sobre a matheria que meu contracto de Setembro salvou a Rep.^a). Estou ainda prompto a acudir as novas necessidades que se appresentao se tivez *certeza* que se nao encerra ahi a sessao actual do Corpo Legislativo, *este anno*, sem adoptarse como ley do Pays as ideas de reorganisação que proponho, ou outras que preenchoo o *mesmo fin*. —

— Obrigome, pois, satisfasendose-me sobre os pontos cardeaes indicados, a realizar aqui un emprestimo de un milhao de pesos effecti-

vos, por meio de emissão de Apolices de ese Governo como juro de 6 p% do anno, sob as seguintes condições: — 1.^a O Governo Oriental entregará estas apolices no preço de 62 ½ p% (e reflecta V Ex.^a que este preço e o mesmo por que o Governo Imperial fez á sua primeira emissão de Apolices neste Mercado. — 2.^a Os pagamentos se farão em remessas de cem mil pesos cada mez, ficando o frete e o giro a cargo do Governo Oriental. — 3.^a O Governo Oriental designará a renda do papel sellado, ou qualquer outra, ou parte da d'al-fandega, ou outra, cujo producto nao seja em caso algum inferior a cem mil pesos por anno, e que ficará especial e irrenogavelmente hypothecada ao pagamento dos juros e amortisação d'este emprestimo. — 4.^a A amortisação se fará na rasão de um p% ao anno. — 5.^a O Governo Oriental entregará mensalmente ao Banco de Montevideo quando elle se organizar, ou ao procurador do abaixo assignado, para ser remetido a um dos Bancos do Rio de Janeiro, a parte proporcional dos juros e amortisação d'este emprestimo, verificando-se o pagamento dos juros nos primeiros 15 dias uteis do mez de Janeiro e Julho de cada anno e vencendo-se o primeiro semestre em 31 de Dezembro p. f. e realisando-se a amortisação com os fundos recebidos para esse fim pela compra de Apolices que serao conservadas no Banco com o carimbo de inutilizadas.—— 6.^a O Governo Oriental pagará a modica comissao que for ajustada para s'effectuarem estes pagamentos e operações assim no Banco de Montev.o (se for organizado) como no desta praça que se incumba de semelhante objecto, nao devendo esta comissao exeder a 1 ½ p % para *os dous Bancos* sobre o movimento de fundos que tiver de effectuar-se.—— 7.^a Aceitas estas condições serao ellas reduzidas a Escripçura publica, e passarse-hao notas reversaes entre o Governo da Rep.^a e a Legação Brazileira, em que esta declare, espresamente, que fica debaixo da immediata protecção do seu Governo o cumprimento das condições ajustadas entre o Governo Oriental e o abaixo assignado.—— Estas condições sao mais favoraveis a Rep.^a do que as que V Ex.^a me enviou, e por tanto, no caso de serem acceitas, e sendo assim dados ahí os pasos preliminares a respeito, para o que tem poderes o meu Procurador, pode V Ex.^a contar com uma remessa de cem mil pesos pelo Prince, na sua viagem do mez seguinte, e igual quantia em cada mez successivamente até completarse o pagamento de um milhao de pesos effectivos——

——Nao era possivel responder com mais franqueza do convite de V Ex.^a e peço-lhe desculpa de ter entrado em alguns detalhes e considerações tal ves alheias a minha esphera de acção, porem que nao deixao de ter cabimento em face da minha posição para com o seu Pays.

——Devo informar a V Ex.^a que há algumas semanas que me occupo em organizar os Estatutos de um Banco que desejaría ver

realizado nessa Praça, e por este Paquete remeto esse trabalho ao meu amigo e Procurador o Sr Guimaraes. Parece-me que sao consultados todos os interesses e acauteladas todas as eventualidades ordinarias. O publico fica perfeitamente garantido, os accionistas devem contar com dividendos ventajosos, e o Pays adquirirá uma instituição de credito que dará vigor ao exercicio das energias activas do mesmo Pays. O Governo que proteger e conseguir a organisação de semelhante Banco bem merecerá de sua Patria.— Nao terminarei sem diser a V Ex.^a que é de notoriedade publica o desvio de parte da renda d'Alfandega por combinacoes entre certos empregados e as partes... Cumpre que um Governo honesto que aspira a gloria de reorganisar o seu pays, obre com mao vigorosa punindo os malevolos e ferinando a posição financiera nas bases de uma ([orga]) fiscalisação vigorosa no que toca a arrecadação dos impostos e da mais severa economia na despesa publica, com o que dará garantias de sí e restabelecerá o credito de esse Estado—

—Sou, com a mais alta concideração— De V Ex.^a Alt.^o
V.ôr e C.do — Irineo Evang.^a de Souza.—

[En la portada dice]: Copia da carta de Irineo E. de Souza á Castellanos

Abril 14/853

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 320, Carpeta 4, Documento 41.

Nº 3 — [Artículos de "El Noticioso" relativos al establecimiento del "Banco Oriental".]

[Montevideo, enero 3 — marzo 11 de 1853.]

Dentro de poco volverán las H. H. C. C. a abrir sus sesiones y entonces el país tendrá otro aspecto más favorable, se discutirán proyectos y se adoptarán otros que harán que salga de la senda en que lenta y monótonamente marcha. El proyecto para establecer un Banco por ejemplo, con dos millones de duros que se presentó al Gobierno, y que el Fiscal General dijo ser asunto en que debía resolver el Cuerpo Legislativo, debería ser de los primeros de que se ocupe este H. Cuerpo. Su importancia es inmensa. El autor del proyecto dice que se establecerá un Banco con *Dos millones* de duros con todas las garantías que se pueden exigir y con la intervención de la autoridad respecto al orden, y operaciones internas y peculiares al Banco. Esta suma se desparramará en la circulación, dándola

sobre hipotecas con un interés extremadamente bajo al año; y a la vez que el Banco va asegurando su capital con un interés módico, irá emitiendo a circulación, billetes por igual valor que tiene asegurado por las escrituras de hipoteca.

La autoridad vigila la administración del Banco, y muy especialmente sobre la emisión de billetes, para que no exceda de la suma cuya garantía son las hipotecas, o el numerario que esté en caja por las hipotecas que se hayan levantado.

Con una garantía tal, no puede abrigarse la más pequeña zozobra respecto de los billetes que la falta de costumbre, haría se mirasen con cierta prevención o desmérito, que solo la destruye una constante y bien observada práctica.

Aceptado este proyecto, son incalculables las ventajas y movimiento rápido que el país tomaría con el impulso de tres o cuatro millones de pesos en circulación.

El estanciero que hoy posee bastante extensión de campo, que no tiene ni una sola vaca ni esperanzas de tenerla, se halla en la dura alternativa de estar en completa inacción, o de tomar dinero sobre su campo a un interés mensual desmedido y aun así pudiera no encontrarlo para poblar su campo, porque los capitalistas que lo dan, quieren que estén las propiedades que representan su dinero, en la ciudad y no afuera.

El comerciante con dos firmas de otros dos comerciantes más, puede tomar dinero del Banco y emprender especulaciones, que por falta de metálico disponible no se atreve o no puede.

El almacenero, pulpero, saladerista y Labrador también, tienen allí una caja provista y enchida de plata, siempre pronta y dispuesta a dar por un interés ínfimo tanto más ventajoso cuanto que hoy se pide por el dinero sobre hipoteca un premio exorbitante y aun hay quien no lo dé sin descontar el interés de un año al tiempo de entregar el dinero. Lo que equivale a tomar premio hasta de la suma que no se entrega. Establecido el Banco sobre las bases que dejamos indicado muy en breve tiempo no quedaría terreno inútil, todos se edificarían porque la utilidad que el propietario reportaría mensualmente de su edificio sería mayor que el interés anual que tendría que abonar por la suma en que hubiese hipotecado el terreno. La ciudad nueva se extendería de tal modo que con la Aguada y Cordón formaría una sola ciudad mucho antes de lo que puede calcularse.

El gobierno en los apuros y necesidades en que con frecuencia se encuentra también tendría en el Banco, una fuente inagotable de recursos, con un premio insignificante relativamente al que ha pagado siempre, y sin más que girar letras sobre el tesoro público a plazos convenientes.

Además, siendo los accionistas del Banco la mayor parte residentes en el país, está en el interés de ellos mismos propender por

cuantos medios estén a sus alcances a que no se interrumpa el sosiego público; a que no se quebrante ni altere en lo más mínimo la paz; y sería una garantía, que unida al sentimiento unsono de todos los habitantes de la República, aseguraría una paz inalterable.

La Paz y el Banco son las condiciones que harán prosperar al país, y le pondría al nivel de los más adelantados; entonces estarán demás las comisiones para fomentar la inmigración; ella vendrá espontáneamente a este suelo feraz y virgen puede decirse, como vino en los años atrás, en el que el país prosperó, y parecía marchaba a su engrandecimiento.

De un capital ingente como el que dejamos indicado de cuatro millones de duros, deben suponerse al menos en circulación las tres cuartas partes que aunque no sean más que al seis por ciento al año, daría un premio anual de *Ciento ochenta mil pesos*.

Las pérdidas que el Banco pudiera tener fuera de aquellos casos fortuitos, que no alcanza ni puede prever el limitado cálculo del hombre, deben contarse las quiebras o falta de pago de letras que el Banco hubiese descontado.

En este caso, es casi moralmente imposible desde que, como lo hemos dicho, el Banco descontará letras con tres firmas de comerciantes conocidos.

Este proyecto para establecer el Banco en que comprendemos que hay muchas ventajas para el país; no sería extraño que tuviese cierto número de antagonistas, cuyos capitales circulan en plaza con un premio bastante desproporcionado comparativamente con el que tomará el Banco.

Figúrese cualquiera que mañana se pusiesen en circulación ¡TRES MILLONES DE DUROS! ¿Podría decirse con precisión el brillante aspecto que este país tendría pasado mañana?

Nuestro bosquejo vendría a ser una caricatura del verdadero desarrollo y progreso del país. El establecimiento pues del Banco es de un interés vital para la República; sería en realidad el más positivo *Loco-motivo* para hacerla correr con la velocidad de los *ferro-carriles*; sería la inmigración más positiva que poblaría nuestros campos con la misma rapidez; sería en fin su adopción, el bienestar general a lo que no serán indiferentes los conspicuos Padres de la Patria, a cuya sanción será sometido el proyecto.*

Con fecha 3 del presente, dijimos que se había presentado al gobierno un proyecto para el establecimiento de un *Banco*; y que según el parecer del fiscal sería asunto que debía someterse a la

*"El Noticioso". Montevideo, enero 3 de 1853.

alta consideración y resolución de las H. H. C. C. Hacíamos a nuestro modo de ver las cosas, una relación de las ventajas inmensas, que el país reportaría de un establecimiento tan útil. Todos comprenden la necesidad de fomentar en el país los principales ramos de industria, y riqueza que tenemos; y todos comprenden y desean también, la necesidad de que estos tomen las dimensiones y proporciones colosales de que es susceptible; al amparo y protección de nuestras instituciones, como a la sombra del árbol de la paz que las hace aparecer con todo su esplendor. Las riquezas que encierra o contiene nuestro suelo, muertas como hasta aquí para nosotros, por más que nos lamentemos y nos duela; así tendrán que estar por mucho tiempo mientras no se introduzcan capitales cuyo premio no sea excesivo y desaliente al especulador.

Admitido el proyecto del Banco que se cimenta sobre los millones de duros, y otros tantos en billetes prontos a circular y desaparecer en toda la República, se verán desaparecer como por encanto las trabas que hoy obstan a ese movimiento activo y bullicioso de un país nutrido de numerario; elemento tan necesario y vital para todo desarrollo material; e industrial.

El dinero en un país hace el mismo efecto que la sangre en el cuerpo humano, que circula dándole fuerza y vida. La deficiencia en ambos produce la extenuación, la postración, el marasmo, la muerte. La sola diferencia que hay es que la abundancia de sangre ocasiona la apoplejía en el cuerpo humano, el metálico, por el contrario jamás abunda tanto que perjudique al país.

Si se sanciona el establecimiento del Banco porque lo juzguen útil los legisladores será para nuestros días el ver florecer el país, y empezar a verlo tomar la senda que le conducirá al verdadero estado de felicidad a que es acreedor desde que cuenta entre sus principales elementos para conseguirlo la paz y unión que reina en el suelo oriental.

El proyecto del Banco; (dicen) pudiera tener de antagonistas a aquellos capitalistas que prevalidos de la escasez de numerario de que se resiente el país emplean sus capitales con un interés que comparativamente con el que el *Banco* tomará, tendrían un nombre no muy bien recibido.

Esto solo tendría lugar en el caso no probable de que esos capitalistas prefiriesen su interés particular al bien estar general, y que fuesen tan poco amigos de los adelantos del país, como el más desnaturalizado.

Nosotros creemos que si hoy esos capitalistas dan su dinero con un interés subido es por no perder las favorables circunstancias que a sus intereses les presta la situación poco aventajada en que se encuentra el país, y no porque ellos le hayan colocado así, ni deseen

que esa situación se prolongue, ni por consiguiente pueden hacer que desaparesca.

Esos capitales que hoy gira en su pequeño círculo, colocándose el *Banco* no solo se duplican por la emisión de los Billetes sino que también duplican el interés que gana, aumentando también la satisfacción a los accionistas de propender al aumento y felicidad del país.

Creemos que el proyecto del *Banco* se extiende también hasta adelantar fondos sobre documentos de la *deuda pública* siempre que estos documentos tengan su origen legal, y estén garantidos.

Esta circunstancia, además de las ya explicadas en favor de este conveniente establecimiento hará comprender las necesidades que desaparecerán de que son tantos los acreedores del Estado y su mayor parte arruinados.

Por nuestra parte tenemos confianza en las luces de los Legisladores, y que penetrados de las ventajas e inconvenientes que el proyecto pueda contener, resolverán en la madurez y tino que llevan sus sabias resoluciones. *

El Banco Oriental

Muchos son ciertamente los proyectos que desde la inauguración de la paz tienen preocupado el ánimo de los especuladores, y muchas y muy risueñas las esperanzas que la idea de verlos realizados mantiene en el espíritu del pueblo. Unos proyectos son de comodidad y recreo, otros de conveniencia menos urgente, y otros en fin de necesidad y provecho prácticos, y a la vez de muy fácil ejecución.

Entre ellos, juzgamos hallarse en primera línea el proyecto presentado por el Sr. C. R. Piccioni, para la fundación de un Banco en esta Capital, con un fondo de 2 millones de pesos, reunidos por acciones de a 100 y con emisión de billetes por igual suma a la del capital efectivo.

Es indudable que uno de los grandes embarazos que hoy tiene el país para poder marchar en todas las gradaciones especulativas es la escasez de capitales, la falta de confianza y la poca fuerza que aun tiene adquirida entre nosotros el espíritu de asociación. El *Banco Oriental* tal cual está proyectado por el Sr. Piccioni, va a remover todos esos obstáculos y a abrir al país una fuente de recursos que pondrá en actividad al comercio, agrandará la esfera de sus especulaciones, y hará revivir la industria que hoy gira en una órbita mezquina y diminuta.

"El Noticioso". Montevideo, enero 11 de 1853.

El empresario del *Banco Oriental*, al sentar las bases de su proyecto, ha tenido presentes, según él mismo lo dice, las que sirven de fundamento a los Bancos de Estados Unidos, Inglaterra y Francia, y en general a todos los países que hoy son deudores de una gran parte de su grandeza y prosperidad al éxito de esta útil institución.

Como el proyecto del Sr. Piccioni se haya hoy en tramitación, y acaso será muy pronto objeto de examen serio para nuestros legisladores, hemos creído conveniente reproducir las bases principales sobre que estriba su pensamiento, las que iremos desarrollando más adelante y traduciéndolas al idioma popular, persuadidos como estamos de que, una vez bien comprendidas las ventajas que el país y los socios del mismo banco van a reportar de su fundación, no habrá quien lo deseche, y por el contrario presentarán al empresario una decidida cooperación. Solo el egoísmo o el exclusivismo de algunos Cursos comerciales, o la poca familiaridad de nuestros pueblos con instituciones de crédito semejantes a la que se propone, podrán oponerse a la ejecución de una idea que nada tiene de nueva, de imposible, ni menos de peligrosa, puesto que ella es el fruto de grandes experimentos hechos por todas las naciones cultas de la tierra.

He aquí las principales bases del proyecto de Banco según ha sido elevado al supremo gobierno.

- 1^a El Banco se llamará *Banco Oriental*, tendrá su asiento y oficina en la Capital del Estado donde quedará establecido.
- 2^a Su capital se compondrá de 2.000.000 de pesos fuertes, divididos en veinte mil acciones, de a cien pesos fuertes cada una.
- 3^a El Banco obtendrá un privilegio por 25 años, y el derecho de emisión por la suma que constituye su capital, pudiendo aumentar éste hasta la suma de 4 millones.
- 4^a El Banco suministrará al Gobierno hasta la cantidad de quinientos mil pesos fuertes, recibiendo honos del Tesoro al 5 por ciento anual, sin fijar época para la restitución.
- 5^a Adelantará fondos, sobre documentos de la deuda pública, de origen legal y garantidos sólidamente.
- 6^a Adelantará fondos, sobre depósitos de frutos del país, dando las tres cuartas partes de su tasación legal.
- 7^a Toda letra al descuento deberá tener tres firmas conocidas en plaza; dos bastarán cuando se haga depósito por la tercera en mercancías.
- 8^a El descuento que se cobrará por descuento de Letra, sobre hipotecas de fondos, frutos etc., será de 6 % anual.
- 9^a El Banco recibirá y libraré letras para todos los capitales extranjeros, sin interés ninguno.
- 10^a El Banco destinará una parte de su capital a hipotecas, faci-

litando aun recursos a los propietarios de todo género para el adelanto y la prosperidad del país.

- 11^a La administración del Banco será confiada a 12 socios, el primer consejo administrativo será compuesto de los 8 socios fundadores y de 4 miembros más, elegidos por la Asamblea General, a la que podrán asistir los que poseen 25 acciones para arriba.
12. La asamblea general se reunirá cada tercer día del año para la nueva elección administrativa.
13. La asamblea nombrará también de su seno fiscales y consejeros, que se reunirán cada mes para tratar de asuntos de el Establecimiento.
14. Establecido el Banco definitivamente se publicarán los Estatutos y reglamentos internos, para conocimiento de los interesados: la base de estos reglamentos será el nombramiento de un *Veedor o Interventor*, nombrado del seno de las Cámaras para la tranquilidad de los interesados individualmente y toda la nación en general.
15. Finalmente, el Establecimiento se someterá a dar todas garantías a su alcance, que las Cámaras exigiesen. *

EL BANCO ORIENTAL.

La mayor bondad de un proyecto que tiene por base la reunión de fuertes capitales para ser aplicados a una especulación lucrativa, consiste, según nuestro modo de ver, en la mayor suma de bienes que de ello debe reportar el país, y en el mayor número de personas llamadas a contribuir y a ser beneficiadas.

Según esto, el proyecto del Sr. Picconi reúne ventajas indisputables que debemos señalar. El *banco oriental*, lo será de hecho y de derecho, porque la mayor parte de los accionistas será compuesta de orientales, y porque aunque en él va también a tomar parte la gran masa de negociantes extranjeros residentes hoy en la república, puede muy bien decirse que sus capitales son orientales, porque forman parte de ese giro que comúnmente llamamos *comercio oriental*. Para probar que la mayoría de accionistas será oriental, ahí está el proyecto mismo que lo sanciona, y a más, las facilidades que él abre a la concurrencia de nuestros conciudadanos, los menos acomodados; ¿Quién habrá, por ej. que no pueda reunir 100 pesos para tomar una acción en el banco de descuento, sobre todo, cuando sepa que como lugar de depósito ninguno le ofrece mayores seguridades, ni provechos, caso de querer figurar como accionista y no como depositante?

"El Noticioso". Montevideo, marzo 8 de 1853.

Lo bajo de la cifra fijada para cada acción es una otra bondad del proyecto; porque como dejamos dicho, creando facilidades para que todo el mundo pueda ser accionista, se agranda el interés por el éxito de la institución, y a más se logra hacer que los provechos que la especulación ofrezca sean repartidos entre un gran número de individuos y por consiguiente, que el bien sea general. El Banco, bajo este múltiple punto de vista, tendrá ramificaciones infinitas, difíciles hoy de detallar; y tanto los que como accionistas figurasen en él, como los que vengan a servirse de los capitales reunidos, con hipoteca o al crédito, todos reportarán ventajas que han de llevar al país al colmo de su engrandecimiento.

El capital efectivo del banco ha sido fijado en 2 *millones de pesos fuertes* con opción a poder elevar dicho capital hasta la suma de 4 millones.

Al primer golpe de vista se puede comprender muy bien la actividad que ese fuerte capital, puesto en circulación, va a imprimir al país, proporcionando recursos al comerciante, al industrial y al especulador cualquiera que sea su giro; y como, para facilitar las transacciones, el banco se promete una emisión de billetes reembolzables, igual en valor a la suma del capital efectivo, es claro que, en vez de *dos millones*, la circulación va a ser de tres o cuatro; y de aquí las ventajas mayores del mercado sobre el cual el banco va a influir inmediatamente, y el de los socios en general, pues que, en vez de un 6 por 100 como se establece sobre los capitales introducidos, doblados estos por la emisión, es claro que van a reportar un 12 por 100 de interés; pero este punto debe ser tratado con alguna más extensión y claridad.

Tal vez que el compromiso contraído por el proyectista del banco de proporcionar fondos al gobierno al módico interés de un 5 por 100 prepare desfavorablemente el ánimo de algunos capitalistas que, acostumbrados a negociar con él y a reportar grandes provechos, encuentren peligroso el empréstito y miserable la utilidad; pero hay que considerar que, las leyes reglamentarias del Banco han de proveer convenientemente a establecer las garantías, fianzas o hipotecas que el prestamista deberá ofrecer antes de percibir fondos a interés, y que el estado será considerado como un simple particular para aquel efecto, desapareciendo por consiguiente los temores de su ingerencia como deudor al banco, y aun como socio, si mañana u otro día se hallase en posición de serlo y lo solicitase. Por lo demás, sería una doctrina inmoral pretender que el estado fuese colocado en menos buena posición que los particulares, y que ofreciendo garantías bastantes se le negasen auxilios con los cuales el mismo país debe ser beneficiado.

Respecto al interés de 6 por 100, ya lo hemos dicho antes, la emisión que dobla el capital efectivo, dobla también el interés pues que dobla la suma puesta en circulación.

Pero aún hay más: el banco dice a sus prestamistas: daré capitales a interés *sin fijar época para la restitución*; lo cual quiere decir, que, en tanto que el prestamista le inspire confianza dejará entre sus manos el capital, pudiendo recogerlo en el momento que hubiese motivo para sospechar de ella. Por otra parte, es sabido que, aunque la legislación española que hasta hoy rige en nuestros tribunales ofrece mil recursos al deudor de mala fe, o para eludir el pago o para retardarlo indefinidamente, también es cierto que, esos inconvenientes se allanan estableciendo fórmulas y exigiendo renunciaciones previas que hagan instantánea la devolución del capital recibido en préstamo, y que libren al banco de tener que entrar en la pesada secuela de un cobro judicial o que someterse a las gradaciones establecidas por la ley de prelación de créditos, que tan funesta suele ser a los acreedores honrados e imprevisos.

El banco adelantará fondos sobre documentos de la deuda pública, de origen legal y garantidos sólidamente; sobre depósitos de frutos del país, y sobre letras garantidas; y en esto habrá ventaja recíproca para los prestamistas y para el banco, que como ya se ha dicho, ha de tomar las precauciones necesarias para no ser defraudado. Entretanto, el tenedor de mercaderías o de frutos del país a quien no conviene hoy sacrificar un artículo, y que necesita fondos, puede tomar dinero sobre ellos, y esperar a que una alza de precios le asegure una ganancia a que renunciaría si tuviese que sacrificarlos por falta de recursos, o de un punto seguro de depósito; y esta ventaja es directa para los productores de nuestra campaña.

Nos toca ahora hablar del interés.

Hemos probado que sin embargo de no cobrarse por el banco más de un 6 por 100 la emisión le produce necesariamente un 12. A esto debe agregarse el aumento de capital que deben darle los depósitos, procedentes de *bienes de menores, fondos de ausentes o intestados, capitales de cajas de ahorro, mensualidades*, y otros muchos que bajo diferentes nombres han de venir a ingresar en un banco que, ofreciendo seguridades y garantías suficientes, será el verdadero centro de la confianza nacional.

El banco se compromete a recibir y girar letras sobre los capitales extranjeros, sin interés alguno. He aquí otra de las muchas ventajas que el Banco Oriental ofrece, no solo al comerciante, sino al particular que careciendo de agentes en las plazas de Europa o de América, tendrían que sacrificar una parte de la suma que quisiesen enviar o recibir, mientras que el banco no le exige un solo real de interés. Este beneficio se hace extensivo a la población extranjera a quien ofrece facilidades con que hoy no cuenta, tanto para transportar los fondos que pudiera tener fuera del país, como para remitir el fruto de sus ganancias, establecer pensiones, etc., etc.,

y es por consiguiente un nuevo medio de atraer sobre nuestro país la emigración que con tanto interés buscamos.

Entre tanto, el Banco también reporta ventajas en esa remisión gratuita, desde que, teniendo ramificaciones en todas partes si bien no cobra interés alguno, utiliza por 2, 3 o 4 meses tal vez los capitales o sumas que se le entregan para remitir, y he aquí otro medio de aumentar el interés de los capitales introducidos en el banco.

También el banco ofrece abonar un interés convencional por cualquier depósito de dinero que se le confiare, sin entrar a detallar cantidad, origen ni tiempo; y esta oferta abre un nuevo beneficio para los capitalistas o poseedores de cualquier suma, que en vez de tenerla muerta en sus arcas pueden depositarla en el banco y tirar de él un interés, sin embargo, de poder exigirlo en el momento que le fuese necesario. Finalmente: los accionistas reunidos en Asamblea General son llamados a dictar los estatutos y reglamentos necesarios para el mejor régimen del establecimiento, y el proyectista ofrece además estar a las prescripciones que la Cámara legislativa exigiere como garantía de sus ofrecimientos, y por consiguiente el proyecto admite modificaciones que sin variar su parte fundamental, aseguren más y más los intereses del público a quien se quiere beneficiar.

De todo lo dicho, y teniendo en cuenta el estado de postración en que aun se halla hoy el país por la desaparición de las fortunas por falta de actividad industrial, escasez de población, y más que todo por la ausencia misma de la confianza, nosotros no vacilamos en asegurar que la H. Cámara nada aventuraría acordando los 25 años de privilegio que el *Banco Oriental* exige. Sin ese privilegio, no habría seguridades de éxito para una especulación nueva y desconocida entre nosotros, y que por su magnitud y carácter es de resultados tardíos; sin ese privilegio, no habría capitalista que aventurase el tomar parte en ella, y por consiguiente no tendríamos banco.

Se han concedido varios privilegios ya, sobre objetos menos importantes y se está en vísperas de acordar 10 años a un *telégrafo eléctrico* entre las dos riveras del Plata. Téngase en cuenta el tamaño del proyecto de que nos ocupamos y se verá que 25 años es un tiempo demasiado pequeño para asustar a nuestros legisladores. Habrá quien dude si será posible a Montevideo reunir los 2 millones de pesos que han de formar el capital del banco, pero esta duda es vana: bastará para resolverla el que diez capitalistas de los que todo el mundo conoce den su firma y apoyen el pensamiento, y los capitales brotarán como por encanto; por lo demás, si faltasen, ahí están Buenos Aires y Río de Janeiro que pueden contribuir en mucha parte.

Téngase además presente que no es necesaria la entrega inmediata del valor total de las acciones, que solo será exigible en tres o cuatro plazos, por terceras o cuartas partes, según fuese conveniente: de manera que el que tomase 20 acciones, solo oblará 200 pesos por ejemplo y ya empezará a recoger interés.

Llamamos pues la atención pública sobre este asunto importantísimo, y apelando al buen sentido y capacidad de nuestros comerciantes, a quienes creemos muy superiores al egoísmo, tratándose de una evasión tan útil y benéfica al país. En cuanto a nuestros legisladores, estamos muy distantes de querer imponerles nuestra opinión como regla.

"El Noticioso". Montevideo, marzo 11 de 1853.

Nº 4 — [Artículos publicados en "La Nación" sobre materia bancaria.]

[Montevideo, abril 1º-16 de 1855.]

Algunas palabras por nuestra parte sobre los Bancos

Hay cuestiones de difícil acceso, por decirlo así, que al presentarse por la primera en los pueblos nuevos, agitan el espíritu de la sociedad en sentido diverso. Entonces, es necesario que las opiniones en pro y en contra se manifiesten en voz alta, para que se conozca lo que puede reportar en su bien, la sociedad que necesita instituciones provechosas para engrandecerse.

Suscítase al presente una cuestión, importante y vasta, que bien dilucidada, puede dar una inmensa prosperidad al país. Si esta cuestión se descuidara, si las luces de los hombres capaces para estudiar la situación actual del país, es decir, la situación financiera, no concurrieran a este trabajo importante, tal vez se importaran entre nosotros ciertas instituciones que lejos de ser benéficas, vinieran a agravar el estado actual de la República, y unir a los vicios de nuestro estado político, los vicios de una institución mal basada.

Al presente se trata de establecer un banco en Montevideo, y como si se tratara de un país animado por la industria y el trabajo, se trata solo, del modo como se ha de establecer, sin considerar otra cosa. Pero los que han concebido la idea, quieren desarrollarla sin escudriñar antes si esto es posible. No es así, empero, que se llevan a efecto los grandes pensamientos; no es así que se importan y realizan las grandes empresas en los países sin industria productiva y sin brazos para el trabajo, y aunque el país donde se quieren importar sea capaz de producir mucho más de lo que se haya esperado, su estado presente de postración y de pobreza no es pro-

picio para llevar a efecto esos grandes pensamientos, sin basarlos antes en cimientos sólidos para que no sean estériles al día siguiente de comenzada la obra.

Por esto, sería doloroso para nosotros, que una institución benéfica, se implantara aquí sobre bases insólidas, que lejos de ser promjsora y fecunda, se desprestigiara en su principio.

Todos conocen, que para edificar sólidamente, es necesario buscar la firmeza del terreno. Esto mismo debemos hacer hoy que se habla de bancos. Si el pensamiento se desarrollara en estos momentos como se pretende, sin contar más que con la aquiescencia del gobierno, y sin que el estado actual sea consultado a este respecto, sin conunar los medios de fecundar el pensamiento a medida que se ponga en práctica, no sería difícil, que el establecimiento de un banco en Montevideo, sin bases fijas para su instalación, concluyera por una inmensa bancarrota, mil veces más fatal para el país, que las mismas calamidades de las guerras pasadas.

Sería pues tan oportuno como indispensable, que todos los órganos de la opinión, se ocuparan seriamente y con extensión en estudiar la situación del país, en lo que concierne a la producción y al trabajo, para saber lo que puede prometernos el establecimiento de un banco en la actualidad.

En cuanto a nosotros, aunque no seamos capaces de tratar esta cuestión, no la abandonaremos, por esto, y desde hoy abrimos nuestras columnas a uno de nuestros amigos, bastante idóneo en la materia, y que va a hacer el gran servicio a el país, de ilustrar esta importante cuestión con sus sabias observaciones. Agradecemos por nuestra parte la fineza con que nos honra, y creemos que el país la agradecerá, a su vez, puesto que es uno de nuestros mismos compatriotas, que va a tratar esta cuestión tan importante como nueva entre nosotros.

José P. Pintos

Estudios sobre el establecimiento de un banco en Montevideo

I

Remitido ya por el P. E. al Cuerpo Legislativo un proyecto de Banco de emisión y descuento con privilegio exclusivo; en poder ese asunto de la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, no tardará en ser sometido a la consideración de los legisladores. La prensa por medio de los dos diarios de la situación, el *Comercio del Plata* y el *Nacional* se ha declarado en favor del privilegio. Nosotros, que queremos la libertad de industrias conforme la establece nuestra ley fundamental —la Constitución— nos vemos forzados a tomar parte en asunto de consecuencias tan trascendentales, a pesar de nuestro desvío de los asuntos públicos, porque comprendemos que éste se rosa íntimamente con los intereses generales de la sociedad en lo presente y en lo futuro: que esos intereses no han sido

atendidos por los escritores públicos que apoyan el privilegio, siguiendo quizá a un movimiento irreflexivo que hace adoptar un establecimiento nuevo entre nosotros aun con todos los vicios que pueda adolecer con tal que no se retarde su adopción.

Lejos de pensar que la contradicción en esto sea un mal, como lo supondrán algunos, nos parece que sería muy triste el espectáculo que presentaría nuestro país, con su mutismo al establecerse por primera vez en él un banco privilegiado, sin que un solo órgano de la opinión considerase digno de discutirse ese asunto en los momentos en que la Representación Nacional debe pronunciar sobre él su soberano fallo.

Trataremos de llenar en parte ese vacío en el corto tiempo que nos queda hasta la discusión del proyecto en la Cámara de Representantes.

Creemos que antes de calcar nuestras instituciones sobre las establecidas en pueblos de una civilización de siglos, debiéramos preferentemente estudiar los elementos sociales que nos rodean, analizarlos filosóficamente a fin de deducir las que más nos convengan, sea importando las exóticas o creando otras más análogas a nuestro modo de ser.

Este es a nuestro modo de ver el camino más seguro para tratar la cuestión del día —los bancos— sin temor de caer en las aberraciones en que casi siempre caemos al transplantar en América las instituciones de pueblos que han tenido que respetar tradiciones seculares, preocupaciones arraigadas que han servido muchas veces de obstáculos a los progresos sociales. Las absolutas en materias económicas pueden inducir a error, apoyándolas en testimonios competentes si no se tiene en cuenta la diferencia de situaciones, y para conocer esas diferencias, necesario es estudiarlas.

En general puede decirse, por ejemplo, que en todas partes existen por un lado infinidad de capitales cuyos poseedores no quieren, no saben o no pueden utilizarlos, y por otra una multitud de hombres cuyo trabajo espera, para hacerse productivo y fecundo, el auxilio de los capitales. Bien, pero ¿nos hallamos nosotros en ese caso? Afirmamos que no: falta un término a esa proposición; lo probaremos.

Un país nuevo como lo es el nuestro no puede tomar siempre por ejemplo y en todo a los estados del antiguo mundo que han desenvuelto su civilización, que han dictado sus códigos antes que la ciencia económica hubiese podido prestar su luz a los legisladores. Esa ciencia moderna ¿cuántos obstáculos no tuvo al formarse para escudriñar las causas de la riqueza de las naciones de entre las tenebrosas combinaciones de un orden social esencialmente contrario a la época actual? No hay por lo tanto que extrañar que graves errores se hayan cometido en épocas no muy remotas; pero

fuera imperdonable el que los cometieramos nosotros, por creernos autorizados por el ejemplo.

Si nuestra sociedad encerrase en su seno todos los elementos constitutivos de la producción de las riquezas, nos bastaría desenvolver las ideas de los más sabios economistas para deducir las conveniencias requeridas. Pero el estudio demuestra que no nos hallamos en idénticas circunstancias; nos falta un elemento constitutivo para que pueda establecerse que entre nosotros los valores siguen, como en otras partes, la marcha regular que el tiempo les ha fijado, que los progresos diarios modifican lentamente.

Podemos nosotros, aprovecharnos de las lecciones de la ciencia, de las de la experiencia; pero para conseguirlo no podemos abandonarnos a una negligente imitación, debemos contraernos a estudiarnos a nosotros mismos.

La prensa ha encarado la cuestión de los bancos con relación al comercio: innegables son las ventajas de instituciones de crédito que ensanchen la esfera de acción de ese agente de cambio de los productos, de ese intermediario entre el productor y el consumidor. Pero no creemos conveniente desatender el todo por una de sus partes. Así al adelantar nuestro trabajo demostraremos que la cuestión del privilegio del Banco Menck que cree el *Nacional* no presenta ni por asomo dificultad, es al contrario el punto más delicado, más digno de estudio; y el que demanda más profunda meditación el fallo que sobre él se dé.

Esto nos hace conocer que al tratar a nuestra vez de este asunto necesitamos parapetarnos para librarnos de las violentas interpretaciones que pudieran darse a nuestros asertos, desde que manifestamos opiniones muy contrarias a las emitidas hasta hoy por la prensa; y también creemos que se reconocerá nuestro gran deseo de propender al bien social, por tener que pasar para intentarlo, por la dura prueba de chocar nuestras opiniones contra otras establecidas de antemano, y adoptadas, según se dice, por la generalidad.

No discutiremos inmediatamente las ventajas que el banco de que se trata proporcionará al comercio. Investigaremos con preferencia de que modo puede auxiliarse la creación de valores entre nosotros por medio de establecimientos análogos, establecidos sin los vicios orgánicos que han de conocer su desnaturalización. De ese modo creemos llegaremos a una consecuencia diametralmente opuesta a la que saca el *Nacional* que dice que el comercio dará valor a la propiedad territorial, mientras que nosotros creemos que no es el comercio el que puede crear ese valor, si bien puede concurrir a sostenerlo, sino que debiendo el comercio desviarse de la explotación de la gran máquina agrícola llamada tierra por medio del trabajo que la haga productiva y del desarrollo de las demás industrias que se puede alimentar, es que el comercio, que solamente puede ejercitarse con productos, recibirá su desarrollo gradual.

II.

Para la producción de las riquezas se necesita el concurso simultáneo del trabajo y del capital; sin el trabajo el capital queda improductivo; sin el capital que proporcione al trabajo sus medios de acción queda éste impotente, estéril.

Podríamos pasar rápidamente revista por las sociedades en general para hallar esta verdad establecida. Examinemos con preferencia la nuestra para ver si no tenemos inmensos capitales improductivos por la falta del trabajo, de los brazos que lo generan.

Basta recorrer nuestra extensa campaña, cruzada de infinidad de ríos y arroyos que una orografía singular distribuye en varias direcciones, formando un sistema hidrográfico de inapreciables ventajas en la división de valles susceptibles de infinita variedad de producciones, proporcionando su fácil locomoción por los ríos o por tierra, ofreciendo motores a mil industrias; facilidad para el riego. Un clima benigno; una situación geográfica admirable tocando al grande océano; sus costas sobre las principales arterias de esta región, único gran Río en el hemisferio austral destinado a prevenir las carestías tenidas hasta hoy en el otro hemisferio que podrá algún día librarse de las incertidumbres sobre el abastecimiento anual por la diferencia de las épocas de las cosechas.

Una latitud en que concurren todos los agentes atmosféricos a favorecer una vegetación feraz constantemente renovada. Y ¿el territorio que encierra todas esas ventajas, sonriendo hoy exclusivamente al pastoreo no nos permite convencernos que poseemos un fondo territorial prodigioso, si bien no representa hoy valores proporcionados a los que constituyen la masa de los capitales de una Nación?

Es por consiguiente un valor a crear. Comparemos nuestro fondo territorial a una gran máquina cuyo valor, funcionando, es inmenso, pero que careciendo de los agentes que la pongan en movimiento nada produce ¿de que utilidad sería para la producción ese inmenso capital? sería ciertamente nulo. Pues bien, en igual caso se halla nuestro capital territorial, que debe sin embargo figurar en primera línea en la suma de los capitales fijos. Se dirá que su valor está creado, y que por consiguiente puede reconocérsele y calcularse. Afirmamos que no es así: tiene si se quiere un valor de opinión que está muy distante de ser el necesariamente verdadero.

¿Cómo puede cambiarse ese valor de opinión en valor real?

Es esta una de las cuestiones prácticas que deben estudiarse con preferencia; deben de ese estudio surgir las ideas que concurran a la realización de todo lo que pueda concurrir a la fijación de ese valor.

Al formarse las sociedades la repartición de las tierras ha sido siempre el primer cuidado económico: la propiedad del fondo re-

conocida, lo era igualmente la de los productos creados sobre él por medio del trabajo. En los adelantos sociales de los pueblos al capital territorial, y al trabajo han concurrido otros capitales resultantes de trabajo anterior que puestos como anticipos en el cultivo lo mejoraban a punto de poder recompensar la acumulación de esos capitales.

Eliminemos de nuestro asunto las mil cuestiones relativas a esa repartición del terreno, a los privilegios que acompañaban a los propietarios territoriales, a la condición de esclavos a que quedaron reducidos los no propietarios. No toquemos a la desigualdad que ha existido, que se dice existe aun en las sociedades. Esa desigualdad existió necesariamente desde el momento de la repartición de las tierras, porque ella existe en la sociedad fecundante de los terrenos por su calidad, por su exposición, por su situación. Para establecer el equilibrio necesario fuera recurrir continuamente a violentas leyes agrarias. Esto ha pertenecido a otras edades.

Después de las grandes revoluciones sociales, las sanas ideas han hecho apreciables al lleno de las necesidades de la especie, lo que el capricho, la ignorancia, victosas y bárbaras instituciones podían segregar de la utilidad colectiva. Todo ha tenido que equilibrarse: las necesidades aumentaron y para satisfacerlas los poseedores de grandes fondos tuvieron que someterse a la ley general, y el fraccionamiento absoluto o convencional ha tenido que realizarse en ventaja de todos. Cuánta experiencia nos proporciona a nosotros, miembros de una sociedad naciente, el conocimiento de la historia de los pasados siglos, para no incurrir en los errores nacidos de la violencia con que arrancaron los pueblos uno a uno sus derechos de las manos de sus opresores!

La propiedad territorial sigue hoy la ley general: representa un capital fruto de un trabajo anterior. Aunque entre nosotros las tierras fueron distribuidas arbitrariamente no es esto causa para pretender exclusiones. Las legislaciones vigentes, las prácticas sociales han confirmado las donaciones; los terrenos han sufrido las leyes comunes de mutación, de modo que sobre esto hemos recibido el impulso universal con sus modificaciones que nos ponen en la situación de los demás pueblos civilizados. Hasta este momento y en este caso hemos recibido la dirección general del espíritu social. Pero debemos pensar que aquí debe también empezar nuestra acción propia, porque si bien nos hemos encontrado rodando con la humanidad entera en el torbellino de las ideas regeneradoras del orden social, si hemos pasado insensiblemente del orden antiguo al orden nuevo confundidos en nuestro origen. En el momento de reposo, al vivir de nuestra vida propia, al usar de nuestras facultades, obligación nuestra es el considerar que los lazos de fraternidad humanitaria que nos unen al mundo entero, no nos privan reconocer des-

igualdades inmensas. Y que en la marcha económica que sigue cada facción de esa humanidad, que se llaman naciones está la razón de su bienestar o de su miseria —en el primer caso mayores facultades para contribuir al adelanto universal— en el segundo apenas capacidad de sostener una existencia efímera, en lucha continua hasta ceder lo que en otras manos contribuirá al gran todo.

Partiendo de ese punto preguntémonos si solo nos cabe imitar lo que la tradición, la historia, nos enseña de los demás pueblos, si no nos es posible adoptar desde ahora la marcha segura que la experiencia nos ha revelado para buscar nuestras instituciones nuevas sin los vicios de las creadas en otras partes por las causas señaladas: vicios que la ciencia condena y se esfuerza a desarraigar para que las instituciones llenen sus verdaderos fines.*

III

Hemos dicho que las tierras habían sido distribuidas, que habían seguido la ley de mutación por herencia, venta u otros medios, pero a pesar de esto pueden considerarse aún, hasta cierto punto, de un uso común, como un capital concedido por la naturaleza, tan módico es su valor venal, que parece no ser poseído con exclusión: la renta de las productivas está en relación con ese valor. Claro está que por más pródiga que sea la naturaleza en esas tierras, no puede dar otros frutos que los naturales de donde se deriva ese valor, aplicándolos a la primer industria de los pueblos nuevos, el pastoreo, o ya utilizando los buques que proporciona el combustible a las poblaciones más próximas. Así el valor de la propiedad territorial en el estado presente se conserva en relación con los productos, y aunque los actuales son los únicos que alimentan la fortuna pública y privada, pues que el comercio —grande industria de las ciudades— se ejercita con el cambio de esos productos, que son los únicos que se ofrecen para retornos de las importaciones, los únicos que alimentan las pocas industrias existentes, que favoreciendo por estos medios la formación de nuevos capitales productivos, son sin embargo insuficientes para llenar las exigencias presentes. Y dejar al tiempo solo establecer la proporcionalidad entre la propiedad territorial y los productos en razón de la demanda por el acrecentamiento gradual del pastoreo, aun suponiéndolo en su mayor fuerza, y aun después de la transición que se prepara de la preponderancia de la raza ovina sobre la bovina, punto culminante de la industria pastoril entre nosotros, sería algo imprevisor.

Parece que la prudencia aconseja esperar del tiempo solo ese desarrollo gradual y lento de las producciones, pero esto es cuando

* "La Nación", Montevideo, abril 19 de 1855.

se preside la industria y se desatienden las leyes de la economía social, que deben poner en juego todos los agentes manifiestos y latentes de la producción.

Sería desconocer la diferencia que existe entre un pueblo concentrado en sí mismo, aislado, consumiendo y renovando siempre sus producciones en razón de sus limitadas necesidades, a otro, como lo es el nuestro, que participa de las ventajas sociales de la época; que tiende diariamente a ensanchar su esfera incesante que se le hace aumentar sus necesidades naturales y ficticias, imponiéndole así obligación imprescindible de concurrir con más trabajo, con más productos al gran mercado universal. Alucina quizá, a punto de no creerse oportuna una indagación más profunda, una reacción operada actualmente sobre las industrias intermediarias que hace desaparecer en parte el temor que abrigamos, de que ese movimiento sigue por la acción recibida por un crédito anterior fundado en una gran producción, y que sin más base que ese crédito anterior podrá sostenerse hasta esperar el grado de prosperidad que lo creó, pero si se retarda su disponibilidad, si no vienen pronto los productos esperados a establecer el equilibrio entre ellos y los extraños consumidos en disposición por un efecto del crédito comercial que se extiende a todas las clases de la sociedad, debe necesariamente originarse una crisis tanto más temible, cuanto que tiende a imposibilitar la formación de nuevos capitales, a destruir el crédito mismo que ha creado esa actividad ficticia pues que no reposaba sobre la producción, fruto del concurso del trabajo y del capital, proporcionalmente a la actitud comercial originada por el crédito. No poco contribuye a sostener esa actividad, a retardar la crisis el gran capital fijo en producción de las ciudades y principalmente en Montevideo, que contribuyendo a pagar una parte del consumo, a la formación de nuevos pequeños capitales, aplicados a la fábrica de casas y a sostener ese crédito, retardando así por mil combinaciones el momento de la cancelación general.

Y para esto, cuánta parte del capital fijo consumido improducivamente en el conjunto de esas inmensas combinaciones! cuántos valores no garanten en esa tendencia de aumentar las fortunas pecuniarias sin aplicación a la reproducción! Asombra el estado presente, y gracias a nuestra anterior reputación productiva se aplaza de día en día el momento crítico. Síntomas de él se manifiestan ya sin embargo; la despoblación, la desconfianza, el empleo del dinero en operaciones momentáneas de crédito presagian que no se retardará mucho.

No se nos crea pesimistas. Tratamos de examinar nuestra actualidad, y trazamos el cuadro de nuestras investigaciones, triste en verdad, pero no sin remedio. Necesario es soportar el desagrado que ofrece la operación de sondar la llaga para curarla.

Hablamos de un crédito anterior; probemos que era bien establecido, pero no nos abandonemos sobre esa convicción: las épocas cambian y con ella las necesidades, y los medios de satisfacerlas.

Cuando recobramos nuestra independencia, era en 1830 el país como ahora, había pasado por mil sacudimientos que trastornaron todas las fortunas. La gran porción del territorio situada al Norte del Río Negro estaba casi exclusivamente ocupado por los indios charrúas: pocos establecimientos formales de pastoreo existían. Después de la paz empezaron los establecimientos a formarse, y en poco tiempo fue necesario ensanchar la zona del pastoreo, y nuestros campos no poseídos lo fueron, encontrando en ellos los primeros adquirentes, el ganado alzado que sirvió para establecer estancias pobladas.

Las fortunas conservadas estaban representadas por las casas y terrenos de algunos pueblos: la posesión de terrenos de pastoreo: los ganados muy repartidos: pocas fortunas pecuniarias: muy pocas comerciales. Las necesidades eran limitadas, y así pudo esperarse el acrecentamiento gradual de una producción en la que poco concurre el trabajo del hombre. Y sin embargo, sin ejemplo que imitar se anticipó en tiempo y en medios a punto de sorprender, a la población espectadora de un desarrollo prodigioso bien que circunscripto.

Montevideo, ceñido de fortificaciones que el sistema colonial estableció para la defensa de una de sus más importantes posesiones marítimas en esta región, no se extendía, y habría permanecido quizás por mucho tiempo en la parte encerrada dentro de esas murallas, si un ministro previsor no hubiese presentado la necesidad de impulsar ciertas industrias, principalmente las relativas a la fabricación de casas. Mandó demoler la cintura de fortificación; vendió a bajo precio y con dificultad los terrenos extra-muros, y fue trazado el plano de la nueva ciudad mucho más extenso que la antigua. La impulsión fue dada, se principió con lentitud, pero desenvueltas una vez las industrias todo concurría a la actividad industrial. Los terrenos adquirían valores extraordinarios que permitían dedicar su importe a la fabricación de casas. El encadenamiento de esas industrias en aptitud de solicitar más brazos para extenderse, propendían a su vez a hacer productivas las casas que se hacían, a establecer la concurrencia en la compra de los terrenos, y en poco tiempo, valor territorial creado, industrias establecidas y desenvueltas, facultad de pagar más salarios, y una inmigración más constante, venía a realizar el fenómeno de ver aquellos subir en razón directa del número de trabajadores. Gran consumo, vasto comercio, actividad en todas las clases laboriosas, que un incesante trabajo hacía se auxiliaban recíprocamente. Creación de capitales, nuevos empleos, y todo capital se dirigía a la producción.

Entonces el crédito estaba establecido sobre sólidas bases. Las operaciones todas se basaban sobre productos creados por el trabajo y los capitales.

La campaña a la par del progreso que resentía de la capitalización de un nuevo capital cada cuatro años, a más de llevar su importantísimo contingente al gran movimiento general iba a sentirse el beneficio de la fijación gradual del valor territorial.

Ya iban a concurrir el capital y el trabajo, a desarrollar las ventajas de producciones nuevas, iba el arado a trazar sus primeros surcos. La agricultura, grande y primera industria, iba a aumentar en una variedad infinita la suma de la producción. Pero la agricultura sin los capitales de anticipación, que requiere, es lenta en sus resultados; y sin embargo, establecida imperfectamente no sólo sin los medios de trabajo, sin los capitales, sin tierras, sin instrumentos de labor, sin semillas, sino adeudando sus pasajes, teniendo que pedir el pan diario sobre sus primeras cosechas, teniendo que construir sus chozas sobre un terreno, prestando al pronto para después percibir una media renta, los primeros colonos canarios prosperaron e imprimieron a una extensión de territorio un valor que si bien no es el que pueda aspirarse, es a lo menos, en comparación con otros muy importantes; valor que no sólo, se ha sostenido, sino que va de día en día aumentando hasta que mejorada la agricultura llegue a representar un valor con relación a los productos.

Es en presencia de tales ejemplos pasados a nuestra vista que cruzamos los brazos, que esperamos el desarrollo lento y progresivo bajo una crisis que retarda de día en día ese beneficio. Es así que se condena a un pueblo activo, laborioso por más que se diga, a una inacción culpable por parte de los representantes de la sociedad, por los administradores puestos por ella para dar a la producción, a la circulación, la conveniente maniobra, y no tender a favorecer exclusivamente esas operaciones bastardas, que ejerciendo su influencia sobre el pequeño círculo de las fortunas pecuniarias, para ensancharse en detrimento de la industria, en la prestación de fondos al Gobierno, poniendo a éste en el caso ya manifiesto de olvidar los recursos propios, por esperar de especuladores, y de gobiernos extraños, medios para continuar sus evoluciones dentro de un círculo vicioso, del cual no tiene la fuerza de salir ya.

Olvidemos esa actividad comercial tan ponderada de pocos años ha, verdadero monopolio que hacía de Montevideo, por causas fortuitas, el centro de las operaciones del Río de la Plata. Abandónese la esperanza de reproducir esa época en que debido a la desgracia de nuestros vecinos, se veía una actividad ficticia que no ha dejado de contribuir en mucho al olvido por parte de los gobiernos, por parte del comercio, de la protección de la industria en general del país, única base sólida y duradera de una prosperidad creciente.

La política ha probado que los espíritus estaban extraviados; pero por ahora nos es vedado entrar en el examen de las relaciones diplomáticas. Tenemos que esforzarnos para deducir las causas del mal sin tocar el origen principal.

Compárese las dos épocas puestas en paralelo y dígase después si hay algo de extraño que en la primera el valor de las exportaciones era casi doble de las importaciones, a más de las ventajas de una vasta circulación interior, mientras que en la actual la estadística comercial demuestra una diferencia extraordinaria a lo que se agregan subsidios continuos, expedientes forzados de graves consecuencias.*

IV

Para salir de ese estado de decadencia ¿qué se pretende hacer? No pudiendo interrogar a los administradores, busquemos la respuesta en los actos públicos.

Las memorias de los ministros a la Asamblea General — la suma de los trabajos administrativos: y para acudir a la fuente de donde puede deducirse el espíritu de la Nación, registremos los trabajos de los dos Cuerpos legislativos. ¿Encontramos en ellos los medios de salir de nuestro abatimiento? No: mociones tendientes a conciliar algunos intereses del momento, tendrán o no la sanción legal; otras, perturbadoras de los intereses públicos a pesar de encontrar resistencia pasarán a ser leyes, que será necesario acatar. Pero bien examinado los esfuerzos que se hagan para mejorar la deuda pública, se encuentran debilitados por otros que obran en sentido opuesto. Los grandes valores futuros territoriales se sacrifican sin examen ni previsión a un interés del momento. Se destruyen las obras anteriores levantadas por los hombres más experimentados de nuestro foro, que deseaban dar un primer paso en las reformas judiciales. Todo indica que no hay un plan trazado, que no hay un objeto fijo: que se va aplicando un remedio a un mal sin calcular los efectos del remedio sobre la economía social. Nada puede deducirse clara y determinadamente de lo que el público conoce, sino en la franca demostración de nuestra retrogradación impresa en gruesos caracteres en la Memoria del Ministro de Hacienda.

No pudiendo lanzarse con la intrepidez que da la conciencia al origen del mal y desarraigarlo, se divaga sobre los medios empíricos que deben emplearse. Entre esos medios el crédito es el grito que todos lanzan. Fundemos nuestro crédito, se exclama diariamente, y se cree que el banco nacional puede operar ese milagroso encanto.

El crédito es una de las más preciosas y útil forma de la asociación — exclama un economista moderno.

¿Tratamos de fundarlo sobre sólidos cimientos? Recurrimos a nuestro fondo territorial, a nuestras potencias productivas?

* "La Nación". Montevideo, abril 4 de 1855.

¿Lo buscamos en los grandes intereses humanitarios? Fijamos la vista sobre el antiguo mundo para ver que muchos pueblos —la Irlanda por ejemplo— ha tenido hasta poco ha una población numerosa, capaz de producir toda clase de riqueza si no hubiera estado privado de las herramientas, de los medios de explotación de los capitales en fin?

Y si nosotros no tenemos todos los elementos necesarios ¿no vemos en otras partes los capitales bajo todas las formas excepto en el territorial? Naciones hay con abundante marina para los transportes, herramientas, máquinas, materiales de construcción, materias primas de todas las partes del mundo, presentando bajo mil variadas formas los capitales necesarios a poner en actividad una grande industria.

No, no es sobre esa u otra de sus anchas bases que buscamos fundarlo. No es sobre la producción. Si antes de recorrer nosotros la cuestión práctica de esa asociación, que parecía atrevida e imposible en otra época que la presente, en la que la civilización que tantos prodigios ha hecho ya, tiende de más a vencer los obstáculos naturales que se oponen al bienestar de la humanidad; descenderemos a los medios limitados que nos cabe; y en vez de empezar recorriendo las inmensas proporciones del crédito en general, procuraremos circunscribirlo no ya entre un pueblo con otro pueblo sino entre los individuos miembros de un mismo Estado.

Atribuir al crédito la mágica virtud de sostener por mucho tiempo una circulación ficticia, es caer en un gravísimo error.

Todos los títulos negociables que puedan circular se basan sobre un valor preexistente.

Desde el momento que ese valor sea destruido; desde que por cualquier causa él deje de existir, inútil es forzarse en querer hacer admitir los títulos que no representen un capital efectivo.

La buena fe, la solvabilidad tan necesarias al crédito, reposan en la existencia de valores reales. El crédito así está establecido de antemano: asume en verdad mil diversas formas; y si entre nosotros no está representado sino por unas cuantas de ellas, es que nuestros cambios por falta de industrias, han tenido pocas complicaciones.

La forma más común en que el crédito se manifiesta es el préstamo en dinero; si a esto solo se limitase pocos serían sus resultados. El comerciante por mayor anticipa al de menudeo; cada uno toma a crédito de una mano y presta con la otra a veces dinero, casi siempre productos. Reconócense las más importantes funciones del crédito en la mayor suma de operaciones en la que no interviene inmediatamente el dinero.

Entre nosotros, no puede todavía el crédito presentarse bajo variadas formas: aquí no hay productor de materias primas que las

anticipe a un fabricante, porque éste las cede a otro fabricante que debe someterlas a otra transformación, difundiendo así de un productor a otro hasta el consumidor.

La naturaleza de nuestras producciones actuales generatrices del comercio existente son solicitadas inmediatamente, pasando por pocos intermediarios del productor al portador, que va a principiar a ponerlos bajo todas las formas del crédito, en ciudades donde la perfección del crédito no se limita sólo a dispensar del inmediato pago, sino a poner en circulación también los signos representativos de los valores juntamente con estos y con los capitales anticipados, hasta el momento de la trasmisión.

Nuestros productos llamados frutos del país, son solicitados con empeño, se venden al contado, como hemos dicho, por intermedio de pocos agentes. Los productos que el comercio da en cambio son los que para excitar la adquisición de los nuestros pasan por más intermediarios, y donde el crédito ejerce mayor influencia porque son vendidos a plazo, y participan del contrato múltiple celebrado tácitamente desde el primer vendedor hasta el último, en que está reconocida la imprescindible condición de devolver el valor recibido.

Por la forma actual no puede extenderse fuera de las plazas comerciales sino de la manera simple que hemos indicado. El crédito por consiguiente hasta ahora es sólo comercial.

Se dice que el crédito está muy extendido en un país cuando los préstamos son abundantes y fáciles; cuando los capitales no permanecen ociosos; son disponibles, gozando de una movilidad perfecta. Y esto depende primeramente de la abundancia de productos preexistentes. Pero aun así para desarrollarse en algunas de sus infinitas y delicadas variaciones son necesarias la actividad industrial; la libertad política, garante de la propiedad; la moralidad; la instrucción; la publicidad deben ser sus sólidas bases, para que haga recaer a la vez su benéfica influencia sobre la moral del pueblo, la honestidad, la actividad, la buena fe son una inmensa garantía; y esas virtudes sociales existen cuando se deja la acción libre del interés individual.

¡Apenas hemos recorrido un escalón, y ya se manifiesta perceptiblemente la imperfección de nuestro actual estado social! ¡adelante! no para hacer recriminaciones, no para caer en el abismo de donde pretendemos salir, sino para buscar la luz, la pura luz, y evitar con ella los choques violentos que las desenfundadas pasiones producían en medio de ese caos, que nos complacíamos en llamar sociedad; regida por ese fantasma llamado política. Estudiemos, si podemos, los elementos de una verdadera sociedad; consultemos la ciencia social, indiquemos los vicios, el error, aconsejemos si es posible el remedio para el mal; y así, algún día quizá, o nosotros, ú otros, comprenderán que la reforma debe ser radical, que debe

emprenderse con la conciencia del cumplimiento de un deber, que es de todos y de cada uno.

La latitud que toma el crédito en un país próspero, donde los cambios se ejercitan sobre una inmensa escala, necesita más expansión, pues se encuentra estrechada su acción entre los límites de la individualidad, por lo tanto indispensable son instituciones que estableciendo una positiva garantía, libre de la difícil indagación de la aptitud de los firmantes de títulos de crédito, y conocer el estado de solvabilidad, a fin de que los títulos todos adquieran sin tropiezo su carácter esencial de circulación. Esas instituciones son los bancos. Primer paso de la sustitución, en parte de la sociedad al individualismo.

Las operaciones que ejerce el último son simples, consisten en negociar por cuenta ajena los títulos en circulación, recibiendo por comisión un tanto por ciento. Esto es el agente de cambio.

Se ensancha este giro hasta cierto punto tomando por cuenta propia estos títulos, pagando su importe a quien los ofrece, con deducción del interés hasta su vencimiento, y poniéndolos después en circulación, revendiéndolos al que los procura, sacando por comisión un tanto por ciento. Estas operaciones de banqueros las hacen entre nosotros, los corredores.

No es sin embargo exclusivamente con sus propios fondos que los banqueros hacen esas operaciones: agentes del crédito, piden al crédito los auxilios de sus especulaciones; los ricos capitalistas ponen a su disposición las sumas que desean colocar a interés, y de ese modo el banquero está en aptitud de mantener relaciones continuas con los comerciantes, y conocer el estado de sus negocios para facilitarles o negarles fondos.

A más de intermediarios suelen los banqueros ser agentes de seguros, garantiendo con sus personales obligaciones, con su crédito, por una parte los capitales que le depositan, por la otra el pago de los que ponen en circulación.

Las operaciones que se efectúan aquí con el exterior, se hacen generalmente por las casas de comercio entre sí, por medio de agentes.

Visible es que todas las funciones de un banco se efectúan hoy por medios aislados, privados por lo tanto de las ventajas que proporciona un banco creado por la asociación de todos esos capitales.

Esas ventajas son: que la asociación de muchos capitalistas, puede disponer de un crédito, y de medios pecuniarios mucho mayores de los del alcance de un banquero.

Ese inmenso crédito que da la asociación permite afectar a los descuentos una forma muy diversa de la que usa el banquero. Este acepta una letra, o un título cualquiera, la pone después en circulación del mismo modo que la ha recibido, poniéndole por mayor garantía su propia firma. Los bancos proceden de otra manera: re-

ciben las letras de los comerciantes, las conservan en sus carteras hasta el día de su vencimiento, y en su lugar emiten otros títulos, creados por ellos, con la autenticidad de los administradores. ¡Este es el secreto tan asombroso de la emisión!

En vez de fijar un término de vencimiento en el cual se hacen exigibles los títulos; los bancos declaran sus billetes reembolsables al portador y a la vista.

Ventajas son estas poseídas por los billetes de banco, de inmensas ventajas, que explican su efecto benéfico a la circulación, al crédito y para la prosperidad de los países dotados con una o más instituciones de esta naturaleza, sin vicios que anulen sus buenos servicios y restrinjan su acción.

Los billetes de banco, como todos los demás títulos de crédito tienen por base de su valor, de su aceptabilidad, la realidad del capital que representan. Pues que ellos no son otra cosa que obligaciones de entregar a los legítimos tenedores una cantidad perfectamente determinada de oro o de plata.

Tenemos por consiguiente los elementos de un banco entre nosotros: elementos aislados, sometidos a la individualidad, y por lo tanto circunscriptos a una estrecha esfera. Que entren en la anchísima de la asociación y sus efectos serán cuales deben ser: por que hay un límite que no puede traspasarse.

Se dirá que un banco da su dinero a un interés menor que el que saca el capitalista particular. Pero la asociación permite representar de uno, dos, y más capitales; garantidos y ser partícipes además de las ventajas que ofrecen el concurso de muchas fuerzas reunidas, tendentes a un mismo fin. Así por la naturaleza misma de los bancos, y su modo de funcionar, que una sabia administración dirige con prudencia, presenta el fenómeno de que dando el 6 % por ciento, saca en realidad 12 y 18 por ciento proporcionando más facilidades al crédito, haciendo posible la mayor demanda de fondos, sin temor de precipitar a la ruina los tomadores que pueden regirar con lucros, en vez de inutilizarse, como sucede hoy. Basado el crédito del banco más se ensanchan sus operaciones, y estas son más seguras; a él acuden los capitales sin aplicación, y si la buena organización del establecimiento señala un interés a esos depósitos, encuentra en ellos un fuerte auxiliar; y por lo tanto, reportando un banco, con capital igual, doble o triples ventajas que los particulares, sus acciones deben ser solicitadas, y valer más que el monto de su inscripción.

¡Capitalistas de la República! ¿Qué os detiene para dotar al país de establecimientos de crédito, ventajosos para vosotros, de una utilidad incalculable para la sociedad? Esperaréis a que un banco privilegiado venga a establecerse, a ser una rueda de la gran máquina gubernativa; desnaturalizarse desde su origen, y privar a la

República de la fundación, por medio de la asociación de un gran motor de la prosperidad comercial? Está ya en poder de la Representación Nacional el informe de su comisión que dice: aceptad el banco, concededle el privilegio. Y si tal sucede! adiós esperanza por muchos años de dar ensanche a la producción por medio de otras instituciones que tan imperiosamente reclama nuestra situación económica! Sin el privilegio, bien venido sería el banco en cuestión; pero la legislación bancaria que sólo debería, en sentir de los modernos economistas, consistir en cuatro palabras.

Los bancos son libres — parece ser al contrario algo tan oscuro como nuestro sistema hipotecario, como nuestros incomprensibles procedimientos, como nuestro caos administrativo.

Esperamos recorrer antes de la sanción legislativa la historia bancaria para mostrar la diferencia de la influencia del crédito sobre la industria general en los países, donde los bancos son libres, y en los donde no lo son, para conocer evidentemente la superioridad del primer sistema sobre el otro; sin que nos imponga el ejemplo que se cita de la Francia; país que reconocemos ser el primero en el mundo en cuanto a administración; país que quisiéramos fuera nuestro modelo; pero, no para parodiarlo irreflexivamente sin tener en cuenta su secular existencia y nuestra temprana edad. La joven América ha cortado las tradiciones del pasado; debe ser progresista como lo es el espíritu del presente siglo.

Destruya si puede sus errores no importe los ajenos.*

V

Si hay un principio sobre el cual están de acuerdo todas las escuelas de economía política, es el de la libre concurrencia. Y sin embargo hasta ahora, salvo muy pocas excepciones, no ha sido aplicado a las operaciones bancarias. La razón de esto se encuentra, en que al establecer los bancos los gobiernos han creído deber concederles privilegio para que sirvieran de agregado a la gran máquina gubernativa, imponiéndoles, en cambio de ese privilegio, enormes condiciones en provecho del tesoro; y así raro es el banco que no haya desnaturalizándose, es decir que haya conservado su carácter esencial, de ser una institución privada, dirigida al comercio del crédito, destinada a auxiliar poderosamente a la industria. El interés no tarda en declarar el monopolio un derecho. En países como la Francia y la Inglaterra, donde los gobiernos gozan de un crédito desmedido, como se acaba de ver recientemente en los empréstitos levantados para la guerra de Oriente, ningunos temores pueden abrigarse de que el banco privilegiado perturbe los capitales sociales; pero entre nosotros francamente puede vivirse sin esos temores? No

* "La Nación". Montevideo, abril 11 de 1855.

está muy lejos de nosotros un ejemplo. Y para tomarlos donde resalten más véase si no existieron también en Inglaterra mismo en épocas calamitosas; y si fue real en Francia el desorden que ocasionó al Banco privilegiado cuando recién se estableció bajo la regencia del Duque de Orleans.

Entretanto, donde los bancos se han establecido libremente como en algunos Estados de la Unión Americana, véase si no han producido todas las ventajas que deben esperarse de instituciones de ese género. Véase la Escocia donde existe esa libertad: compárense sus resultados, y ellos manifestarán el error de algunos hombres de Estado de la época, que han afirmado que varios bancos no pueden sin peligro operar juntamente: cuando por el contrario se ven en algunos de los puntos mencionados un banco por cada dos mil almas, funcionando con una regularidad, y produciendo mayores ventajas que en los países donde está cortada la libertad de los bancos. Dada esa libertad, no hay que temer las espantosas crisis.

Por lo tanto, quisiéramos que antes de conceder el privilegio que se solicita, se reflexione en las graves consecuencias que pueda tener. No es por medio de las columnas de un diario que pueden manifestarse todos los beneficios o desventajas que un sistema puede producir. Pero basta a veces indicar las cuestiones para despertar el estudio de ellas; y entonces, no lo dudamos, no seremos solos en sostener la libertad bancaria. Más de uno abrigaría como nosotros el temor de que, la alucinación que momentáneamente produce el planteamiento de una institución, poderosa auxiliar de la industria; la introducción en el país de 2 o 3 millones en numerario haga conceder el privilegio, imposibilitándonos para aprovecharnos en su plenitud del crédito que puede comportar nuestro país, para fecundar nuestros capitales todos, permitiendo el desarrollo de la industria en general, y no favoreciendo a una sola.

Y además no estamos palpando la necesidad de reformas radicales, completas en nuestra marcha económica, y por repercusión necesaria en la administrativa? Y no es ligarnos de pies y manos por un plazo de tiempo extraordinario el entronizar el privilegio, el sistema protector, negación de todo progreso?

Reflexionen los hombres en posición, sobre la responsabilidad que van a contraer: miren a su alrededor, escuchen: y verán y oirán las necesidades del pueblo: notarán su dispersión, ocasionada por la insuficiencia de los medios de subsistencia y ¡Oh Dios! donde se ve eso? —en la República Oriental del Uruguay— país hasta hace poco proverbial de riqueza, de bienestar. La tiranía política ha sido la principal causa —la última, la más funesta será la del monopolio. Las cadenas de oro son tan duras de soportar como las de hierro, y son más difíciles de romper.

No se nos crea opositores sistemáticos: no tomaríamos la plu-

ma para tan poca cosa, podía decidírnos a ello el convencimiento profundo de nuestro malestar económico.

No desesperamos, no hemos desesperado nunca de verlo mejorar, de que tome fuerza para alcanzar las altas cimas que debe recorrer. Trabajaremos incesantemente para poner una piedra, una sola si más no es posible, a la reconstrucción del edificio; pero si se cierran las entradas, si se ponen barreras que hagan imposible el acceso de las ruinas, contemplaremos a la distancia, el dorado faro que las domina y priva a los trabajadores acudir con su inteligencia, con sus brazos, con sus capitales a la obra que es de todos y para todos— que es de la sociedad. Y la sociedad, por ahora mientras nada o muy poco se pueda hacer por ella pide, exige no se toque a su libertad, que es la que conducirá al buen camino más tarde o más temprano. Su exigencia no puede ser desatendida, es justa.*

* "La Nación". Montevideo, abril 16 de 1855.

Nº 5 — [El Barón de Mauá a Lorenzo Batlle.]

[Río de Janeiro, setiembre 14 de 1856.]

f. [1] / / Ill.^{mo} Ex.^{mo} Snr. D. Lourenço Batlle

R.^o de Janeiro 14 de Setembro 1856.

Li com attenção a exposição que V. Ex.^a fes do estado das finanças da Republica, e agradando-me como sempre, a nobre franqueza con que V.^a Ex.^a expoem as difficuldades da situação, e que está em harmonia com a honestidade e suos principios q.e em Va Ex.^a todos reconhecem, permita-me V Ex.^a que intrometendome nos negocios da seu Pays ao que alias me julgo com algum direito pela sympathia que me merece essa terra, e seus habitantes, eu conjure a V. Ex.^a que faça cessar esses *expedintes*, esses sacrificios das rendas publicas con que até agora se tem ahí procurado satisfacer as necessidades *do dia*, augmentando as difficuldades do *dia immediato*. Es melhor sao outros, cumpre examinar com calma e reflectida meditacao as propriedades que ha na Republica e as imposicoes que *podem* suportar por *uma vez somente*, se existem como creio, *quatro milloes de cabeças degado vacum* alem do lanigero e cavallar — e cerca de dés milhoes de pesos em *predios* alem d'igual quantia em terras— o que impede que por *uma vez* somente se impinha, per exemplo, *meio patacao* por cada cabeça de gado, quando essa classe de propriedade tem agora um valor tao ellevado — e por exemplo um real por cada cabeça dos outros annimaes, e bem assim (*uma*

f. [1 v.] /

taxa de) tres mezes *da renda* de todos os predios allagadas, na Cidade de Montevideo, pagos pelos proprietarios ou pelos arrendatarios? Semelhante medida nao arruinaria *ninguem*, ao popo que faria recolher ao Thezouro da Republica/pelo menos tres milhoes de pesos em um periodo de seis mezes a un anno; se existe patriotismo no Pays convocado extraordinariamente oseu Corpo Legislativo, e exigendo delle semelhantes medidas un Governo honesto e illustrado como o que actualm.te tem a Republica — deveriao ellas ser *votadas unanimente* — As circunstancias sao tao graves que ellas deveriao fazer que todos os homens que tem uma voz nos Conselhos do Pays se esquecem de tudo por *um momento* menos *obem* do mesmo Pays. Votada essa ley, eu nao duvidaria adiantar desde logo un milhao de pesos sobre essa renda, nao com as malentendidas (*usuras*) com que ahi se tranzige com o Governo porem em conta corrente e com *juro rasoavel* — assim teria o Governo da Republica meios de liquidar todos os atrasados, ficando em pé unicamente a *divida consolidada*, a divida chamada exigivel, e a divida aos Governos estrangeiros — a divida chamada exigivel podia ser trocada por titulos chamados de *preferencia*— a esta divida conviria marcar um juro *para ser pago* com religiosa puntualidade, a divida consolidada só conviria attender *mais tarde*, destinandose uma quantia mensal para a compra de tres titulos, conforme as *sobras do Thezouro Publico*. He possivel que a taza que lembro para ser imposta por *una vez* desse ao Governo meios de realizar a tao desejada reforma Militar e assim libertar o *orcamento* de uma verba de meio milhao de pesos annualmente; se disto o Governo corajosamente ajuntasse medidas que acabasen com certas *pensoes*, e re-dusissem outras do *minimo* que pode suportar o Orçamento da Republica, o Orçamento ficaria dahi un diante *equilibrado com a renda o credito* da Republica desde logo levantado *bem alto*, o Governo livre e desembaraçado da pressao / financeira marcharia dezassombrado, estudando os medios de desenvolver os immensos recursos d'esse bello Pays, e cuidando em montar os differentes ramos da administração publica de maneira a satisfaserem do grande fim que deve procurar obter un bom governo, o bem estar dos povos, a ventura do Pays!

f. [2] /

Creio firmemente que isto tudo *he possivel*, e que o sacrificio que teria d'exigir-se de *cada um* para alcançar tantos bens seria *pouca coisa* em comparaço com o bem estar que dahi lhes resultaria.

Passarei agora a outro assumpto: V. Ex.^a sabe que a minha casa soffrem ahi um embaraço que eu julgo injustificavel, o Governo prohibio a circulação *de seus valles*, nao mas Estações publicas aonde nao pedi que fossem recebidos, posem entre os particulares que só recebiam tres valles *quando lhes* couvesse!! O pretexto que se den para semelhante violencia nem sei que nome tenha:

nao se trata de papel de um *Banco publico*, o que a constituição da Republica mai sabiamente acautella, por em sim de papeis de credito de *uma casa particular* que só recebe quem nella quez confiar! *titulos* realisaveis avista sob pena de fallir a casa que os emmite, isto he, o livre exercicio de um direito que *todos ahi tem!* neste negocio ha certamente grande confusao d'ideas, o Governo da Republica nao reflectio bem nesse acto, elle he insustentavel perante a ley, a justice, e os interesses do Pays. Quer V Ex^a ver o resultado? minha casa abrio ahi suas operações d'emprestimos de dinheiro com o juro modico de 9p% ao anno (*saro*) que ahi mui *rarissimamente* corre foilhe prohibido de faser *uso do credito* que *hossa ter*, ja teve d'elevantar esse juro a 12p%, e provavelmente o elevará ainda mais: assin o commercio e a industria terao de pagar em juro *forte* em vez de um juro modico pelos capitaes d'essa casa — Quam peide com isso — o Pays.— Em quanto eu nao pedir que esse papel seia recebido nas Estações Publicas só reclamo o meu direito, o direito / que todos os que ahi negoceiao tem, quer sejam Nacionaes ou Estrangeiros. Eu podia mesmo pedir que esses valles fossem recebidos na officina de papel sellado em quanto essa venda me pertenece, e a concessao seria um acto de benevolencia mas nao de favor, visto que o dinheiro que ali entra he para me ser entregue em quanto o emprestimo de 15 de Janeiro do anno passado e seus juros nao está solvido. Nem esto mesmo pedi-nao quiz, *desde logo* solicitar cousa alguma do Governo da Republica, cousa alguma que pudesse ter neim mesmo a apparencia de um favor reservara me para o faser, mais tarde, de pois que o valor, os serviços, a utilidade do Pays de minha casa fossem *sentidos e apreciados*: em vez porem do *acolhimento* que todos que ahi quierem commerciar encontrao prohibire me defaser uso do credito que possa merecer!! —Repito que— ha nisso seguramente extranha confusao d'ideas, e grande desserviço ao proprio Pays — Espero de bondade e illustração de V. Ex.^a, que examinará com attenção a representação q.e foi endereçada ao Superior Governo; ella he digna de uma prompta e favoravel decisao.

Accredite V. Ex.^a que son dos que faserem votos pela prosperidade da Republica: os Brasileiros *sensatos* pensao d'esta forma—

Sou com a mais alta consideração e estima

De V. Ex.^a
M.to att.º S.or C.do
Barão de Mauá

Nº 6 — [El Barón de Mauá a Lorenzo Batlle.]

[Montevideo, febrero 10 de 1857.]

f. [1] /

/ Ill.mo, Exmo. Snr D. Lourenço Batlle

Em quanto nao vou novamente roubar algum tempo a V Ex.ª tomo aliberdade de por nas maos de V. Ex.ª uma copia da circular que dirijo a cada um dos Snrs. Representantes da Republica, accompanhando a idea de que falleia V Ex.ª sobre a distincão do Banco publico, e do Banco particular, que se nao devem por forma minhua confundir.

Em seguida, procurarei satisfazer ao desejo que aparece de dar maior expanção as operações do meu Banco solicitando das Camaras sua ellevação a categoria de um Banco fortemente organizado, sem todavia pedir privilegio algum, idea a que sou contrario. — O desejo ardente que me accompanha de auxiliar a desenvolvimento deste Pays me anima a faser o que as circunstancias ainda nao autho-
risao.

V. Ex.ª se dignará informar-me se S. Ex.ª o Snr. Ministro das Relações Exteriores ja passou as ordems p.ª ser remetida a Repartição de V. Ex.ª una Letra sacada p.ª la Legação Oriental no R.º de Jan.º de 257 [...] dinheiro q.ª entreguei na Legação afim de entenderme con V Ex.ª sobre o modo do pagamento.

Sou con amais alta consideracao

De V. Ex.ª

M.to, att.º, S.or e obg.mo C.do

Barao de Mauá

Montevideo 10 de Fev.º

1857

Archivo del General Lorenzo Batlle en poder de la familia Batlle Pacheco.

Nº 7 — [El Barón de Mauá a Lorenzo Batlle.]

[Montevideo, marzo 9 de 1857.]

f. [1] /

/ Ill.mo e Exmo Snr. Cor.el D. Lourenço Batlle.

Sigo hoje p.ª Buenos Ayres a visitar m.ª Estancia da Logou dos Padres depois de ter estado alguns dias no meu Estabelecim.to de Mercedes: meus extraordinarios faseres me nao tem permitido ir ver a V. Ex.ª para agradecer-lhe o interesse que se dignou tomar na questao do Banco, o qué farei na minha volta. Alimitação devº emitir valores de fracções de onça na rasao de 10p% do fundo effec-tivo do Banco, he *demasiado importante*. Só os Bilhetes mendos se demorao na circulação e permitem extende-la; as de onça voltaº a

troco com rapidez, e nenhum Estabelecimento que prece o deu credito deixará de ter uma quantia fortipocina sempre en Caixa para facer face aqualquer demanda: contra os *valles de onça*, bem longe de authorisar a gorençia de minha casa, a facer uso da facultade, aliás muito liberal, d'emittir na rasao do tripulo eu nao consentira, que mesmo nos tempos mais felises, deixein de ter em Caixa *dois terços*, pelo *menor* des (*taes*) vales, representados por dinheiro metallico effectivo; o uso de credito torna se pequeno em detrimento das tranzações do Pays. Dos Bilhetes *mecuidos* basta ter em caixa uma terça parte de valor em circulaçao, ponem limitada esa emmissao a 10p% do capital effectivo, só poso pôr em circulaçao 100,000 patacoes, conservando um terço em Caixa temos só o *Beneficio* sobre 66,000 patacões, o que realmente nao soi se pagará *as despezas d' esse serviço*, feito com bom papel e optimas chassas como convem, e he indispensavel, e o pesoal e material do Banco exigido por semelhante objecto.

f. [1 v.] /

Creio mesmo, que se passar tambem a medida geral / sobre Bancos, eu *prefererei continuar* a [...] Banco *exclusivamente* particular, embora nao possa emittir valles se nao de Onça, por que o beneficio que resulta do uso dos 100,000 patacoes de vales pequenos, he tao diminuto que nao valerá apena *por isso* darao a Estabelecimento o caracter que eu lhe destinava. Só o que lamento, he, que por essa forma, os beneficios que eu pudera faser tem de ir mais lentamente; o augmento de *meio circulante* será muito moderado; a taxa dos jauros *não* poderá ser desde logo tao modica como eu desejava em beneficio do commercio e industria do Pays.

No minha volta terei a honra de conversar largamente sobre estes assumptos (*com. Va Ex.a*) na esperança de que o que for votado será acceitavel, pois, no caso contrario, farei naturalmente o que convier aos meus interesses liquidando minha casa de ver que ella *não* pode funcionar com vantagem.

Sou com a mais alta consideração e estima

De V Ex.a

Calle das Piedras

Nº 104

9 de M.so 1887

Am.o Aff.mo e obg.mo Cdo

Barao de Mauá

Archivo del General Lorenzo Batlle en poder de la familia Batlle Pacheco.

Nº 8 — [Carta-circular del Barón de Mauá litografiada con destino a gobernantes y dirigentes del país.]

[Montevideo, abril 2 de 1857.]

f. [1] /

/ Ill.^{mo} Snr.

Tendo eu estabelecido nesta cidade uma casa Bancaria no 1º de Julho do anno pp.^{de} na persuasão de que o artigo da Constituição que permite o livre exercicio de qualquer ramo de industria garantia tambem as transações de que se ia occupar minha casa, por me mas passar pela mente que o artigo 17 da Constituição, que exige approvação previa d'estatutos e regulamentos de Bancos, pudesse jamais ter applicação a estabelecimentos particulares, que não tem estatutos ou regulamentos a apresentar, que não tendo favor ou excepção alguma a solicitar dos poderes constituidos, parecem estar, claramente, fora do espirito do artigo Constitucional, fui todavia sorprendido com a duvida revestida de alto caracter pela eminencia donde partia, duvida, porem, intempestiva sem duvida, por quanto os preparativos para a fundação de meu Estabelecimento particular, forão de notoriedad publica, por mim communicados directamente a um dos Sms Ministros d'Estao, mezes antes, e presididas as transações da casa de annuncios publicados nas fechas dianas de maior circulação desta Cidadi; em taes circunstancias, parece, que sena pelo menos de alta equidade, que, se havia duvida, fosse ella manifestada antes e não depois de teremcomeçado as operações da casa.

f. [1 v.] /

Aconteceo por em que um acto da / autoridade publica veio por embaraços as transacois de minha casa, depois d'encitadas operacois avultadas e de realizadas dispendios consideraseis: severo respeitador das leis e autoridades de cualquier pays donde tenho interesses, obedeci promptamente, limitando me a representar ao Superior Governo, e a solicitar recentemente, de cada um dos membros do Corpo Legislativo uma medida explicativa, estabelecendo todavia o regimen aque terião de sujeitarse os Bancos particulares que tenham de funcionar na Republica.

No entanto, um numero consideravel de pessos respeitaveis do Commercio instarao commigo para que elevasse as operações de minha casa Bancaria, collocando o Estabelecimento em posição de prestar maiores serviços do Commercio e industria deste Pays; annui a esse disijo, e d'ahi resultan a sollicitação que tive a honra de enderecar as H.H.C.C. em 16 de Fevereiro pp.

As condições que apresentei me parecem indispensaveis, para poder obter augmento do fondo do Banco com capitaes de terceiros e fortalecer assim os recursos do Estabelecimento em bem do Pays.

Essas concepções não onnus algum do Pays, e nem mesmo apparece ideia alguma quer privilegio finalmente, coherente com minhas ideias, aceito o grande principio da livre concorrência, offerecendo as garantias possiveis o exame e a publicidade.

f. [2] /

Se se quer o bem heforcoso não pôr embaraços aquem sepropõe realisalo, / e noentanto as alteraçõs votadas pelo Honrado Senado contrao propostas pela Comisaõ de Fazenda da Honrada Camara de Representantes me impossibilitarão de realizar oque prometto Apparecendo a ideia de uma limitação da circulacão de bilhetes menores de uma onça, aceito como modificação ás ideias que apresentei que o Banco não poda emitir taes billetes alem de *uma quarta parte* do montante da emiçao total emqualquer epoca.

A limitação votada he inadmisivel, he mesmo inesequível, porque deixaria perda em vez de lucro ao Estabelecimento que prestasse esse util serviço de uma maneira conveniente, isto he, com as cautelas, trabalho e rigor indispensaveis oque he de facil demostraçao a quem tem conhecimentos praticos de semechante assumpto. Aceito mais, a redacção que pareca mais conveniente para dar efficacia e garantia, as promessas e obrigaçõs aque me comprometto: com nenhuna outra alteraçã nas ideias posso conformarme: se não he possivel restabelecer as bases por mim propostas com a modificação que agora apresento, he ociosa, he em pura perda de tempo precioso a discussão de semechante assumpto; a lei focará sendo uma das muitas, votadas somente, para ser em archivadas.

f. [2 v.] /

Restará então aos honrados Legisladores, votarem oque lhes parecer conve-niente para que passao funcionar na Republica *Bancos Particulares* visto que se pretende estar em tambem sujeitos a disposição constitucional. Se oque por votado estiver de accordo com os principios liberaes que professo, eque se achão exarados no Codigo fundamental da Republica em materia d'industria, terei a satisfacção de ver continuar minha casa Bancaria nesta cidade, do contrario respeitando sempre as deliberaçõs dos poderes constituídos consultarei meus interesses.

Homem franco e leal como sou, não procuro (*rodeios para*) alcanzar cousa alguna, he sempre directamente, momento por comciencia, deque promovendo meus interesese, essa ideia está sempre aliada a realisacção de algum bem do Pays que me acolhe.

Sou com a mais alta consideraçã

De V.S.ª

M.to atto Sr e Cdo

Barão de Mauá

S. C. 2 de Abril 1857.

Ejemplar en el Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 320, carpeta 4, documento 199.

Nº 9 — [El Barón de Mauá a Lorenzo Batlle.]

[Montevideo, abril 8 de 1857.]

[F. 1] /

/Ill.mo Ex.mo Snr D.n Lourenço Batlle

Não desejando crear dificultades, mas antes conciliar todas as opiniões, acceito o projecto proposto pela commissão de Fazenda do Camara de Representantes *tal qual se acha redigido*, somente com as seguintes alteraçoes ao artº 5º digase em vez de *dics por cento* "*nao poderá jamais exceder a los 25 p % de la emmission realizada*" ao artº 7º *accrecente-se* "*en las oficinas de recaudacion publica mientras una disposition legislativa no lo prohiba o mesmo um Decreto del P. E. dado el caso de duda e respecto de la posicion del Banco o moralidad de su admnnistracion*".

Com estas alteraçoes o Banco nas condiçoes rigorosas da ley será uma realidade no 1º de Julho p. p. do contrario prefiro liquidar minha casa.

Sou com a mais alta estima e particular consideração

Calle de las Piedras Nº 104
8 de Abril 1857

De V Ex.ª
Am.º aff.mo e att.º C.do
Barao de Maua

Archivo del General Lorenzo Batlle en poder de la familia Batlle Pacheco.

Nº 10 — [Tomás Villalba a Antonio María Marques.]

[Montevideo, julio 4 de 1866.]

[F. 1] /

/ Reservado

Montevideo Julio 4 de 1866

Sor Ministro:

Para dar cumplimiento al *Reservado* de V.E. de 23 del pasado, he tenido varias sesiones, ora de dia, ora de noche, con los Gerentes de los Bancos de emision, de que soy Comisario, haciendome dar todos los datos necesarios, asi como estudiando detenidamente las cuentas pendientes y sus garantías respectivas.

Para facilitar este laborioso y delicado trabajo, he tomado por base las liquidaciones del mes de Mayo que constan en los libros de esos establecimientos, sobre cuya exactitud ninguna duda racional puede tenerse, sin perjuicio de examinar las alteraciones ocurridas en el mes siguiente, ya por la secuela natural y ordinaria de los negocios, yá con motivo del pánico producido a mediados del mes con la llegada del Paquete y fomentado en seguida, artificial-

mente, por especulaciones que se iniciaron o tenían ramificaciones en un mercado vecino, y por rivalidades bancarias que no son un misterio para nadie.

El resultado de mis investigaciones me ha dado la conciencia que, ya antes tenía formada, de la solvabilidad y firmeza de nuestros establecimientos bancarios, confirmandome no obstante en la opinión que, en otra ocasión tuve el honor de manifestar al Gobierno, de que, dado por algún motivo, el desgraciado accidente de una suspensión de negocios o liquidación forzada de la casa Mauá C.ª, todos los demás establecimientos de crédito, experimentarían en mayor o menor escala la repercusión del conflicto, no solo por la vasta extensión de sus negocios en el interior del País, sino principalmente porque es hasta ahora el único banco que hace importaciones de oro capaces de mantener una circulación / mixta que

f. [1 v.] /

Ecomo Sor Ministro de H.ª

no baja de seis millones. En un periodo de 18 meses a contar desde Enero de 1865, el Baron ha importado cerca de cinco y medio millones, guarismo que, por sí solo, demuestra los esfuerzos que las demás casas de igual giro tendrían que hacer y los gravámenes que deberían soportar para mantener constantemente cambiales en el exterior y proveerse regular y directamente del metálico necesario para la convertibilidad de sus billetes y devolución simultánea de los depósitos; puesto que en tiempo de crisis, de desconfianza y retracción, esta doble exigencia surge inopinadamente, poniendo en serios conflictos a las casas bancarias que, como en este País y en otros, solo tienen una caja y unos mismos valores, para responder a la emisión y a los demás compromisos que se derivan de sus obligaciones y de su complicado giro. Sea cual fuere la respetabilidad de esas casas y la prudencia con que están dirigidas, el capital que cada una tiene y la limitación consiguiente de sus negocios, las hacen entretanto como dependientes del establecimiento principal, a la manera de las plantas parásitas que solo viven de la savia fecundante del tronco que las sostiene.

No creo que sean necesarias otras observaciones para demostrar la ligazón y dependencia de las casas secundarias, por su capital y sus negocios, con el establecimiento principal. Acaso en el examen detallado del activo y pasivo de cada una, a que voy a pasar, se encuentren pruebas tangibles de esa dependencia.

El pasivo del Banco Comercial el día 26 de Junio, era de pesos cuatro millones, ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y nueve, ochenta y cuatro centesimos, incluyendo en este guarismo, una suma de billetes ([de]) pesos un millón doscientos treinta y dos mil novecientos ochenta, con treinta y ocho centesimos, de la cual solo existían en circulación ([de]) pesos 610.598,17.

En caja		622.382,21
La suma de los depósitos era la siguiente:		
A la vista	83.241,11	
Con premio	396.549,00	479.790,11
Intereses y descuentos		46.946,01
Cuentas Corrientes		558.403,64
/Obligaciones a pagar		467.252,02
Deuda del Gobierno		279.698,86
Intereses adeudados a los prestamistas		820.—
Dividendo		2.315.—
Emisiones S/C.		3.558,57
Otra Cuenta		551.62
Capital Nominal	1:600.000	
Fondo de reserva	171.363,63	1:771.363,63

ps 4:843.679,84

f. [2] /

La suma del activo era equivalente, siendo en ese día la existencia en metálico de	\$ 427.534,79	
Las obligaciones a cobrar	349.197,86	
Las Cuentas corrientes	1:528.238,08	
Valor realizado de acciones	657.600.—	
Adeudado por Accionistas	471.200.—	
Id. por el Gobierno	401.452,40	3:835.223,13

Este activo se complementa e iguala con otras cuentas de menos importancia; siendo de advertir que las que preceden se hallan perfectamente garantidas, abonando estas circunstancias el tino y previsión con que el Banco se administra. Con todo, ahora como en el año pasado, esta casa se hubiera encontrado seriamente comprometida, si la de Mauá hubiera tenido la desgracia de suspender sus pagos, produciendo una alarma general en el Comercio de la plaza. A mas de aquellas cuentas existia en 26 de Junio, la de billetes en caja que ascendia a pesos 622.382,21 valor nominal que, dada la hipótesis, de nada le servia, debiendo mas bien apelar a los recursos del crédito ó á los valores de cartera, para hacer frente a la retirada de los depósitos y a la conversion preferente de los billetes en circulación que hubieran refluído infaliblemente hasta sacarle el último peso de su caja. Nadie puede poner en duda que esta situación se hubiera dado y que ya habia empezado a determinarse en el último día de la pasagera crisis que ha experimentado la plaza, estrayendole al banco una gran parte de su reserva metálica; y el mismo debió comprender la necesidad de reforzarla, puesto que rehusó recibir por billetes de otro Banco, valores tan acreditados como son las letras de Aduana; hecho que debe tenerse muy presente para

f. [2 v.] / calcular hasta donde puede llegar en tiempo / de crisis los apuros de un banquero, que no tiene la seguridad de poder realizar los efectos de cartera por buenos que sean.

Además de esa cuenta cuyo valor negativo queda demostrado, figura otra por \$ 401.452.40 procedente de empréstitos hechos al Gobierno anterior; mas a parte de que no toda esa suma es reconocida por el actual como complemento de las verdaderas prestaciones que se le hicieron al otro, el Banco no puede contar actualmente sino con el pago puntual de los intereses correspondientes a la suma de \$ 279.698.86 que figura en su pasivo; asistiendole sin embargo la ventaja, con respecto a esta cuenta, que no tiene la obligación de saldarla sino a proporción y en los plazos que el Gobierno la abone. Mas esto no impide que se encuentre ahí inmovilizada, para un caso extremo, la cantidad de \$ 115.000 que es parte integrante del capital efectivo del establecimiento. Agregandola a \$ 197.326, en billetes de Mauá, que, dada la hipótesis, no hubiera podido convertir ni dadole salida y á \$ 78.572.28 valor del edificio, resultaría una suma de \$ 390.898.28 indisponible por el momento; y aún esto sin contar las dificultades para la entrada de accionistas, que adeudan todavía el 50 p % de las que han suscripto y las fallas en la masa de valores en cuentas corrientes, que son consiguientes a la perturbacion general del Comercio y a la desconfianza engendrada por el pánico que todo lo exagera y lo pervierte.

Nada de esto arguye seguramente contra la perfecta solvabilidad del Banco, en tiempos bonancibles en que la confianza pública sirve de incontrastable garantía al crédito de que goza y a todos los valores depositados en sus arcas; empero demuestra las dificultades en que se hubiera visto (realizado el caso que se temió por algunos) a pesar del tino y de la prudencia con que el Banco Comercial es dirigido.

f. [3] / El de Londres y Rio de la Plata, se hallaba a fin de Mayo en una situación comparativamente ventajosa. La crisis cualquiera que hubiera sido, no habria podido commoverlo. Banco nuevo, habilmente dirigido, con un capital realizado / de \$ 1.000.000, con un pasivo de \$ 2:588.933.81, solo tenia una emisión circulando de \$ 359.800 y una masa de depositos de \$ 422.507.61 de la cual apenas 7.683,34 eran exigibles a la vista. El resto se dividió entre depositos fijos y depositos con aviso. Además otra suma de \$ 304.613,48 que figura en el pasivo pertenecía a la Gerencia principal del Establecimiento, lo que importaba, a mi juicio, la seguridad de no poder ser exigida durante la crisis. En caja existía una cantidad en oro de \$ 369.604.83.

Al fin de la crisis, quiere decir, el 22 de Junio, esta situación era mejor si cabe, quedando reducida la emisión a \$ 220.600, con un encaje de \$ 367.871,24 en oro sellado.

Escusado me parece adelantar nada mas respecto a este Banco, que empieza a desenvolverse bajo los mejores auspicios y cuya solidez salta a la vista; quedando solo por investigar detalladamente la situación del de Mauá.

En Marzo del año anterior tuve el honor de informar a su respecto y de asegurar, sin ninguna exhitacion que los recursos de ese banco y los medios con que contaba para salir de la anormalidad en que por entonces se hallaba, estaban representados por valores efectivos, los cuales les permitían responder satisfactoriamente a sus compromisos, con tal de obtener un plazo para renovar la conversión de sus billetes y que la situación del País le permitiese liquidar varias de sus cuentas pendientes, realizando a la vez las garantías accesorias que, por efecto de las circunstancias calamitosas de los años 63 y 64, entraban a responder de las cantidades con que el Banco había auxiliado generosamente al Comercio y a los hacendados.

En ese informe que lleva la fecha del 20 de Marzo, agregaba yo que no era de extrañarse esa clase de cuentas, más o menos demoradas, en un establecimiento de crédito que había salvado al Comercio interior de un verdadero conflicto en 1857 y experimentado posteriorm.te los efectos de la guerra civil, no cesando entre tanto de auxiliar eficazmente a todas las industrias a los particulares y al Gobierno; pero que sus recursos propios y los personales de su inteligente director, mas interesado que nadie en el crédito y conservación de la casa, justificaban plenamente la confianza que el público no había cesado de / dispensarle.

f. [3 v.] /

Con efecto el resultado al cabo de 18 meses, que no puede decirse que sea un plazo excesivo, ni aun suficiente, si se atiende a la situación del País y a las preocupaciones que engendra la guerra exterior, ha correspondido exactamente a la perspectiva de entonces, habiéndole permitido al Banco, fuente principal a donde recurre el Comercio en sus necesidades, orillar y vencer al fin la crisis de principios del año pasado, encontrandolo además a mediados de Junio, cuando la crisis repercutió inopinadamente en esta plaza, en disposición de sufrir sin conmoverse diez dias de ([corrída, como se llama en el Comercio;]) (*extraordinaria presión*,) durante las cuales salió de su caja la abultada suma de millon y medio de pesos.

Es que desde entonces la Administración del Banco se aplicó con perseverancia y facto a mejorar su régimen interno, su contabilidad y expediente, a una prudente contraccion de sus negocios y a tranzar liberal y amigablemente las cuentas atrasadas de mayor importancia, pudiendo al cabo de este tiempo reducir la emisión que era de mas de cuatro millones, a mediados del año anterior, a poco mas de dos y medio que tenía a fines de Mayo, contando ademas

con valores reales de \$ 1:400.000 a 1:500.000, de que esta disponiendo ya en virtud de las transacciones que ha logrado.

Entrando ahora a justificar esto mismo y demostrar detalladamente la situación del Banco, el informante cree que nada será más conducente a este objeto que la exhibición de las cuentas liquidadas a principios de Junio, para la formación del balancete correspondiente a Mayo, reservandose explicarlas en seguida, analizando a la vez las garantías que tienen.

Pasivo

Depósitos de esta Plaza	\$ 4:339.909,67	
Billetes en Circulación	2:561.756,10	
Cuentas corrientes de plaza } y del Exterior..... }	4:157.243,32	11:058.908,99

f. [4] /

/ Activo

1. Dinero en Caja	\$ 1:349.871.58	
2. Letras en cartera, la mayor parte de Aduana y las demas buenas	2.177.418.94	
3. Diversos Deudores. (Relac.n N° 1)	557.797.41	
4. Deudores en C/corrientes (Dicha N.2)	5:334.950.78	
5. Capital del Banco del Rosario en Acciones	768.00.	
6. Mauá Mac Gregor. Londres	17.272.	
7. Documento de credito contra el Gobierno	14.281.50	
8. Casa del Banco y dos mas antiguas	117.753.27	
9. Campos y Saladero de Paysandú (27 suertes)	447.130.56	
10. Material del Banco y sucursales (Apreciacion Baja)	44.416.15	
11. Capital y saldo de las sucursales interiores.	398.494.63	
12. Empréstito Montevideano-Europeo	2:538.000.	
13. Baron de Mauá por remesas de metálico	638.182.99	
14. Sucursales. Oro en Caja	200.000.	\$ 14:403.569.81
Diferencia	\$ 3:344.660.82	

Se vé pues por el anterior balance que existía a favor de la casa la suma de pesos tres millones, trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ochenta y dos centesimos. Concediendose cuanto se quiera a los espíritus tímidos, prevenidos o cavilosos, no se podrá empero dudar de la solvabilidad de la casa y de su ventajosa posición, ora con respecto a sus compromisos actuales, ora con relación a la que tenía el año pasado. Puede concederse medio millón; puede llevarse hasta un millón el guarismo de las pérdidas en la realización de los valores dudosos. Con toda esa generosidad de concesiones, quedará sin embargo evidentemente demostrado, que un Banco con su capital y la mayor parte de su fondo de reserva libre, liquidando además anualmente utilidades por 800.000 a 900.000 pesos, se encuentra solidamente establecido y en condiciones de perfecta solvencia y prosperidad.

Analicemos empero.

f. [4 v.] /

La cuenta N^o 1 representando la re-/serva metálica, que se ha visto por todos salir durante la presión infundada de los días siguientes no puede dejar lugar a dudas.

La N^o 2 que presenta los valores en cartera, compuestos de letras de Aduana en cuatro quintas partes y el resto de excelentes firmas, no está tampoco expuesto a ninguna disminución.

La N^o 3 tiene algo que deducir. El *quantum* en materia de apreciación, según el grado de confianza que se acuerde a cada uno de los *Deudores* comprendidos en el anexo N.º 1. En el Banco se cree, por ejemplo que la partida marcada con la letra Q, no esta perdida en su totalidad, mientras que yo he creído prudente eliminarla.

Por la partida letra M que pertenece a ([concurso del Finado Freiebas.]) los sin- dicos han calculado el 60 p %. Yo pienso que no se obtendrá sino el 80 p % y por consiguiente llevo a pérdidas	§ 123.755.26 " 810. 99.46
--	--

La partida O esta garantida por vales á plazo fijo de ([Cabal Williams y C.ª]) garantidos a su vez por la estancia de ([Santa Helena]), valioso establecimiento de ([Entre Rios]) perteneciente al ([Gral Urquiza]). El deudor ha ofrecido ya cancelar esa hipoteca al 60 p % con anticipación al vencimiento de los vales, oferta que ha rehusado el Banco porque considera la deuda bien garantida y a ([Cabal]) solvente, facilitandole además sus relaciones con ([los]) ([Gefes Brasileños]) un medio indirecto para conseguir que el deudor haga por completo honor a su firma. Participo de la opinión del Banco sobre que no hay nada que deducir en esta cuenta.

La partida P. está garantida por documentos de crédito contra el Tesoro de la Nación que pertenecían a ([Cabal y Willimans.]) Es una deuda que mas temprano o mas tarde, habra que abonar, sino

f. [5] /

en efecto como otras del mismo origen se han / pagado y están pagandose, al menos con títulos de deuda, que representan valores reales y movibles. Por consiguiente no puede llevarse a pérdidas.

En el mismo caso se halla la partida T. Se ha prometido ya que se pedirá al congreso la autorización necesaria para convertir ese crédito en fondos Nacionales del 6 p %.

La partida L. de poca importancia por otra parte podra considerarse perdida, si el deudor empleado de ([Banco]) no pudiese gradualmente solventarla con sus sueldos.

El Sor. Ministro, comprenderá el pesar y la repugnancia con que entro en estos detalles ([declinando]) (*citando*) nombres propios, garantido como lo espero, por el caracter reservado de este documento.

Las demas partidas de la Relacion N° 1 se consideran seguras porque estan garantidas y son individualmente de poca monta. Puede sin embargo estimarse el de las fallas inesperadas y perjuicios por demoras en 25.000

229.854.72

Pasemos ahora a examinar las cuentas corrientes o sean las partidas de la relacion N° 2.

La 1ª que representa el Capital de la estancia de Mauá en Mercedes, con 14 Leguas de Campo superior y en las mejores localidades; 25.000 cabezas de ganado vacuno, 60.000 ovejas finas, poblaciones, cabañas, razas finas no creo que ofrezca perdida de su venta, de la cual se trata ahora mismo, se realiza fundadamente en Europa, donde actualmente fermenta un proyecto de inmigracion para ese lugar. Si no se realiza esta doble esperanza y la venta se verifica aquí, la prudencia aconseja rebajar 200.000

La partida 2ª o sea el establecimiento y la Empresa del Gas, tal vez no ofresca perdida ninguna, segun el contrato que se obtenga y las condiciones de enagenacion. Sin embargo por todo evento se llevarán a perdidas 150.000

Total 579.854.72

f. [5 v.] /

/ El empréstito a la J. E. A., representado en la partida 3ª no esta expuesto a ninguna pérdida, hallandose hipotecariamente garantido y produciendo el interés anual del 18 p %.

Las estancias del Salto que pertenecieron a ([Cabal y Williams]) con 34 leguas de excelentes campos, tienen hoy 20.000 cabezas de ganado vacuno y 60 a 70.000 ovejas. Ya se ha vendido en 4.000 onzas la de las *Necesidades* que era la peor de todas por la calidad y ubicacion del campo, existiendo dos propuestas, por *todas* las otras, al precio de costo y varias mas por las fracciones con la misma con-

dición. De manera que no hay motivo para calcular ninguna pérdida.

El Saladero que fué de Maza, explotandose actualmente con utilidades para el Banco, tampoco ofrece perdidas. Fuera de los edificios, tiene 19 cuadras cuadradas de terrenos muy solicitados que, en caso de necesidad, podrian fraccionarse, sacandose de ellos solos el importe del establecimiento todo.

La deuda del gobierno en fin de Mayo, representado en la partida 6ª, tiene por garantía las rentas libres y mas que todo la fé de la Republica. Habrá quizá que hacer con esa deuda, que actualmente es mucho mayor, lo que en otra ocasión se hizo, esto es, permutarla por títulos de una de las Deudas públicas; lo que quiere decir que en lugar de solventarla con dinero efectivo, se entregarán por ella, valores representativos, transmisibles, que produzcan interés. Por consiguiente no pueden resultar pérdidas en un credito que tiene esa fianza y esa perspectiva, produciendo entre tanto intereses para el Banco.

En la partida 7ª en donde se resume el movimiento ordinario del Banco con las mejores garantías como títulos de deuda, letras, conformes y saldos a favor, nada hay que no sea efectivo y de facil realización, indicando esa misma cuenta la presión que podría instantáneamente ejercer el banco sobre el Comercio de la Plaza, en el desgraciado caso a que me he referido al principio de este informe. En el pasivo, la masa de depositos, indica mas que otra cosa la ilimitada confianza que el Comercio deposita en el Banco y la violenta conmoción que podría producir la extagnacion o inexigibilidad de esos valores.

f. [6] / Resulta, pues, del minucioso examen que hemos hecho de las cuentas detalladas en las Relaciones anexas N. 1 y N. 2, que las pérdidas probables en la realización / de una parte del activo de la casa, es cuando mas de pesos quinientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro con setenta y dos centesimos; quedando todavia a responder y a reportar utilidades una masa de valores efectivos equivalente a \$ 14.823.715.09.

Esta es la consecuencia que es lícito sacar hasta fin de Mayo de las premisas expuestas. En el curso del mes de Junio, a pesar de la crisis, la situación del Banco es todavia mas ventajosa, porque si bien su caja experimentó la presión producida por el pánico, tuvo entretanto crecidas entradas hasta el punto de encontrarlo el Decreto del 20, como V.E. lo sabe, con un encargo en efectivo, de \$ 826.820, reduciendose en proporcion a la salida del oro en los dias anteriores, la suma de los depositos y de otras obligaciones exigibles. Demas de csto la estancia de Mercedes, para cuya entrega hubieron serias dificultades, entró bajo el dominio y administración del Banco, solventandose a la vez las cuentas de ([Buschental, Herrera]) y otros deudores, mediante el negociado con V.E. y la en-

trega de pagarés hipotecarios sobre la renta de Aduana, por el importe de \$ 395.500.98.

Así es como ha venido mejorando la situación del Banco desde Marzo del año ppdo. en que ni las cuentas de ([Cabal y Williams]) ni la de ([Iglesias]) ni la de la Usina del Gas estaban liquidadas no teniendo el banco mas que las garantías suplementarias de los campos y establecimientos que poseían y que mas tarde vinieron a su poder, en pago de los valores adeudados.

Terminado aquí el análisis sucesivo de las cuentas que se especifican en las Relaciones adjuntas N° 1 y 2, continuaremos haciendo el de las partidas del Activo desde la N° 5 en que se interrumpió este trabajo para hacer aquel otro.

Esta partida que representa en acciones, pertenecen en su totalidad al Banco el Capital de la Casa del Rosario, no esta expuesta a ninguna deducción puesto que se maneja desde aquí, reportando la casa principal las utilidades que deja junto con la de Buenos Ayres, que es una sucursal de la del Rosario. Ese capital no ha dejado hasta ahora grandes utilidades —un 12 p % cuando mas— a causa de la contracción que aconseja la situación política de aquel Pays, pero promete darlas en lo sucesivo, no ofreciendo entre tanto pérdidas, ni existiendo / motivo para presuponer ninguna.

f. [6 v.] /

Las partidas 6 y 7 no son susceptibles de obgeccion. La N° 8 se halla en el mismo caso. Considerando el lugar que ocupan la casa del Banco y las dos adyacentes, su buena construcción y otras circunstancias, no podrá menos de concluirse que están representadas por una suma inferior al precio que podría facilmente obtenerse.

La N° 9 estimativa del valor de 27 suertes de estancia de buenos campos, en lugares preferibles y del Saladero de ([Iglesias]) en Paysandú, se espera sacar de ellas el valor con que figuran. Prudentemente las hemos calculado arriba en \$ 380.000 apesar de las propuestas que ya hay a su respecto y que quizá mejoren, si una victoria de las armas aliadas viene a restablecer la confianza de las especulaciones.

El material de emision y el de la casa, es un capital reproductivo y un gasto necesario, no pudiendo por consiguiente hacerse obgecciones sobre la partida N° 10 ni tampoco sobre la siguiente.

La N° 12 representa la deuda flotante y gastos de guerra de que se hizo cargo el Banco en años anteriores. Esa deuda fue convertida a su favor en títulos de la Deuda Interna, autorizandose al Barón de Mauá, para negociarlos en Europa a partir de utilidades, convirtiendolos en títulos del Emprestito Montevideano-Europeo. En 1865 se abonaron al Gobierno en c/c \$ 470.000 por mitad de ganancias habiendo el Banco recibido los primeros al 40 p % y ([negociandolos]) (*aforandolos*) al 60 p %.

De aquí, pues, que subsista esa cuenta en el activo del Banco puesto que el capital real que dió por los títulos era suyo y tiene que reembolzarlo con los intereses mediante la amortización anual que está pactada. No hay otra diferencia con relación a la cuenta corriente con el Gobierno, sino que aquella otra tiene su manera especial de pagarse y rentas temporales afectas para ese objeto.

La cuenta N° 13, cuyo objeto es bastante para abonarla, está yá muy reducida, habiendose recibido a cuenta por dos de los Paquetes entrados en Junio, £ 75.000 en el primero y £ 35.000 en el segundo. Es pues, oro puro.

f. [7] /

/ De forma, pues que este segundo analisis viene a confirmar el primero, dandonos idéntico resultado esto es, que el Banco posee mas de 14 millones para responder a *once*.

La consecuencia precisa que se deriva de todo esto es, que la emision convertible de los tres bancos, está solidamente garantida. Es tambien la unica cosa de que el Gobierno debe preocuparse bajo el punto de vista legal, puesto que la ley la tiene de antemano garantida, atribuyendole prelación absoluta sobre todas las demas obligaciones. Los otros negocios de los bancos es materia de mera confianza, en los cuales la autoridad pública no debe tener intervención alguna, considerando este asunto en sus relaciones con los individuos.

Considerando no obstante bajo un punto de vista mas elevado quiere decir, en la relacion de los Bancos con la Sociedad, las cosas pasan de otra manera, sobreviniendo circunstancias en que los Gobiernos intervienen para evitar que se perjudique y se conmueva.

Por eso hemos visto al Gobierno Inglés en menos de veinte años extralimitar la base de la circulación fijada por la ley Peel de 1844 y correr en auxilio de los establecimientos de crédito. Es así tambien como hemos visto al Banco de Inglaterra auxiliar al Comercio y a los bancos con 20 millones el 11 de Mayo último, dominando la crisis y evitando mayores calamidades.

Con respecto al Banco Mauá que reasume la mayoría de los depositos y negocios de esta plaza, el Gobierno parece que tiene derechos y deberes especiales que se derivan de sus antiguas relaciones con él.

Echando la vista sobre el Balance se vé que el Gobierno es el principal deudor.

Por el empréstito Montevideoano Europeo	\$ 2:538.000
Por otros varios creditos	" 59.121.51
Por cuenta corriente saldo de Mayo	" 398.494.63
Por pagarés hipotecarios	" 395.500.98

\$ 3:391.117.12

La primera partida no es exigible, en verdad, teniendo asignados recursos especiales para el pago de intereses y amortización

f. [7 v.] /

anual; pero ese Capital pertenece al Banco, no siendo el Baron de Mauá, que aparece como deudor, sino un Comisionado del Gobierno para el negociado de Londres, reteniendo los títulos inter se amortizan, como garantía del crédito, / que su casa abrió al Estado. La segunda será ó no será exigible, segun la forma de pago que se determine.

La tercera es exigible, teniendo a ese efecto por garantía, todas las rentas libres del Estado.

La cuarta tiene la doble garantía del caracter que el Código de Comercio asigna a los *pagares* a la *orden* y especialmente el edificio de Aduana comprado al Sor. Herrera.

Trayendo a la vista el contrato legalizado de 3 de Mayo de 1860, se comprende que el Banco Mauá ha sido desde entonces la verdadera Tesorería del Estado, levantando su credito abatidísimo hasta ese día y permitiéndole metodizar la marcha administrativa, mediante la posesion de los recursos que hasta entonces le habrían faltado. Segun ese contrato el Banco solo debia entregar a la Tesorería mensualmente cantidades limitadas, equivalentes y aún inferiores a las que á su vez reciba en el discurso de cada mes.

Creciendo mas adelante las necesidades y los gastos, el Gobierno que, merced a los auxilios del Banco habia logrado conservar el credito, y regularizar el servicio de la Tesorería, viendose por ese medio libre de los expedientes ruinosos a que, antes de esa fecha, habia tenido que recurrir, no pudo prescindir de los auxilios del Banco; y usando largamente el credito que le facilitaba, se comprometió en un saldo muy superior a sus medios disponibles, absorbiendo las utilidades de algunos años. De ahí vino la necesidad del Empréstito Montevideano-Europeo y de la deuda exterior que ([se cotiza]) (*todavía no puede cotizarse*) en Londres, representada primitivamente en títulos de la Deuda interna.

Los gobiernos posteriores han seguido igual sistema, pudiendo el Banco Mauá decir con la misma exactitud que el de España, que todos sus conflictos provienen del auxilio y credito que les ha prestado sin distincion de partidos.

f. [8] /

La situacion excepcional en que se ha encontrado el Gobierno Provisorio desde su ingreso al Poder, le ha colocado en idéntico caso, siendo todavía para él mas apremiantes las necesidades producidas por las exigencias de la guerra exterior en que el país está empeñado. / Tampoco el Banco podia retraerse de continuar prestandole los mismos servicios, ya por los motivos que surgen de la posición anómala en que lo encontró colocado el Gobierno Provisorio, ya porque la existencia y prosperidad de los establecimientos de su clase, estan esencialmente vinculados al orden público y a la estabilidad de los Gobiernos. Y bien que, las prestaciones que continua haciendo al de la República, de que el Banco reporta utilidades, no

comprometan demasiado los recursos de esa casa, si se atiende como debe atenderse tambien, a la responsabilidad ilimitada de su Gefe y Director estas mismas relaciones perjudican a su crédito, dando asidero a los círculos políticos enemigos de la situación y a los establecimientos rivales, para alarmar la confianza pública, perturbando el desarrollo pacífico de sus negocios. Agregase además que el Gobierno gastando por anticipación sus rentas, no retribuye con oro el que recibe del Banco, sino que le entrega a cuenta letras de Aduana al plazo de seis meses, que el Banco no puede realizar sino a su vencimiento a fin de no acumularlas en el Mercado, perjudicando el crédito de los mayoristas que las firman. Nadie niega que sean excelentes valores de cartera; pero no puede ocultarse tampoco que, en una plaza como la nuestra donde no existen capitales disponibles ni establecimientos de crédito para descontarles, son casi inútiles en los momentos de crisis, en que el pánico invade todos los ramos del Comercio y se debilita la confianza en las mejores firmas, por lo mismo que se les suponen mayor responsabilidad y mas extensos compromisos.

Estas reflexiones con que me ha parecido conducente terminar el presente informe, solo tienen por fin exponer mas claramente la situación de los Bancos y las causas especiales que podían agravar la del de Mauá en el caso de un nuevo conflicto. Calculados los efectos desastrosos para la sociedad y para el crédito del mismo Gobierno, que podía a la vez verse apremiado por el caracter de exigibilidad de la cuenta pendiente, la opinion discursiva, desinteresada y sensata del Pays, no podrá menos de asociarse siempre a toda medida que tenga la eficacia de prevenir semejante desastre.

f. [8 v.] /

Di/os Gde a V.E. m.s a.s

Tom.s Villalba
Ministerio de Hacienda
Montev.º Julio 6 de 1866.

Acusese recibo manifestandose al Sor. D. Tomas Villalba, Comisario de los Bancos Mauá y Ca., Comercial e Ingles, q.º el Gobierno se ha impuesto del informe q.º ha presentado de conformidad con lo pedido por nota de 23 de junio últ.º y ve con sumo agrado el celo é interes q.º ha empleado en ese importante trabajo que dá por resultado robustecer y demostrar acabadamente la exactitud de los fundamentos q.º sirvieron de considerandos al decreto de 20 de Junio citado.

Reservese en Secretaria el referido informe y esta resolucion para ser publicados oportunamente con todos los antecedentes q.º versen sobre la materia.

Marques

LOS BANCOS

363

f. [9] /	<i>/Diversos Deudores</i>	<i>Relacion N.º 1</i>
A.	([Francisco Varzi])	\$ 5.194.02
B.	([Cruet y Fernandez])	19.352.—
C.	([Mariano Maza])	2.809.33
D.	([Augusto Las Cazes])	7.695.68
E.	([Federico Nin Reyes])	938.27
F.	([Francisco Serna])	2.906.49
G.	([Martin Diaz])	1.621.—
H.	([Francisco J. Montero])	579.84
I.	([Pablo Olmo])	3.732.72
J.	([M. Astengo])	1.312.22
K.	([Antonio Rolando])	123.32
L.	([Angel Bruno])	147.60
M.	([Sindicados del Concurso de F. de Trueba])	135.165.76
N.	([Rennie Frocedie y Cia.])	6.310.48
O.	([Hipoteca de la Estancia de Sta. Helena])	100.000.
P.	([Reclamación contra el Gob.º de la R. O. del U.])	44.840.07
Q.	([Alfredo Biraben])	123.755.26
R.	([F. L. da Costa Guimaraens])	61.914.01
S.	([Factura por "Chancelar"])	715.—
T.	([Gobierno de la Conf.on Argentina])	20.000.—
U.	([F. Octaviano d'Almeida Rosa])	100.—
V.	([Victor Verney])	717.30
X.	([Luis Telmo Albin])	996.58
Y.	([Román Berro])	1.467.22
Z.	([Manuel Frialde Herm.s])	516.70
a.	([Allende y Pissorno])	821.20
b.	([J. M. Carraga y Cia.])	804.82
c.	([M. Rosini Herm.s])	1.365.24
d.	([Ramón Bulset])	790.20
	Suma que pasa a la vuelta.	\$ 546.692.33
f. [9 v.] /	/ Suma que viene de la vuelta	\$ 546.692.33
e.	([Antonio Morales])	219.10
f.	([Juan Salduondo])	131.77
g.	([Clarimundo Paz])	136.—
h.	([P. J. Lewis y Cia.])	2.370.51
i.	([M. Astengo c/privilegiada])	2.094.62
j.	([S. Piganiol])	2.138.95
l.	([J. L. Ygnson])	235.00
m.	([P. Rival])	650.
	Total	\$ 544.678.33

Mayo 31 de 1866.

f. [10] /	/Cuentas Corrientes	Relación N.º 2
1.º	Estancias Maua Mercedes _____ \$	753.931
	Constan de 12 a 14 leguas de campo de 1.ª clase, situación de la 1.ª clase, sobre Mercedes y el Río Negro, Mucha parte—25.000 animales vacunos; 60.000 ovejas finas, poblaciones, cabañas, cría de razas, de todo genero &&	
2.º	Empresa del Gas _____	575.705.48
3.º	Junta Economica Administrativa _____	112.000.—
	Emprestito con el interes de 1 1/2 p. % mensual Hipoteca del terreno del Mercado principal	
4.ª	Estancias del Salto _____	595.017.21
	34 Leguas de campo ([recibidas en pago de Cabal y Williams]) Tienen hoy 20.000 cabezas de ganados vacunos y 60 á 70.000 ovejas	
5.ª	Saladero de Masa Arroyo Seco. _____	67.000.—
	19 cuadras de terrenos y los edificios del Saladero	
6.ª	Superior Gobierno y _____	387.232.89
		<hr/>
		\$ 2.490.886.58
7.ª	Diversas Cuentas del Movimiento. Todo Bueno	2.844.064.20
		<hr/>
	Total	\$ 5.334.950.78
	Mayo 31 de 1866.	

Archivo General de la Nación. Montevideo. Ministerio de Hacienda.
Legajo 1 del año 1866.

Nº 11 — [Los comerciantes, capitalistas y propietarios expresan al Ministro de Hacienda su opinión favorable sobre el decreto de 20 de junio de 1866.]

[Montevideo, junio de 1866.]

f. [1] /

/ Exmo Señor

Los negociantes, capitalistas, y propietarios de esta plaza que subscribimos, a V.E. con el debido respeto nos presentamos y decimos: que vinculados nuestros intereses con la suerte de los Bancos de emision y descuento, no podemos ser indiferentes a las vicisitudes por que atraviesa la Institucion en la presente crisis, deplorando las funestas consecuencias a que espone a toda esta poblacion el espíritu de cabala fomentando improsedentemente el panico de

f. [1 v.] /

los que sin la meditacion necesaria se han prestado a servir de instrumento para desprestijiar el medio circulante de la moneda papel dejandose arrastrar de imaginarios temores en daño de todos los que a cada paso necesitan de ese medio circulante para sus transacciones mercantiles / y aun familiares.

Afortunadamente la palabra oficial de V.E., formulada en el decreto de 20 del corriente, ha venido a contener el desborde, autorizando la marcha regular de los Bancos sin la obligacion de cambiar sus notas por espacio de seis meses en cuyo termino habran desaparecido los conflictos creados por una mal entendida rivalidad.

En este concepto, creemos cumplir con un sagrado deber apresurandonos a manifestar a V.E. el agrado con que el gremio de Comerciantes capitalistas y propietarios, ha recibido la medida adoptada por V.E. y por consiguiente la conveniencia de sostenerla.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Exmo Señor

Irigaray, Bayona y Ca. — Francisco L. da Costa Guimaraens — Franzini Sanguinetti y Ca. — José Buschental — Federico Hughes — D. Stewart — Pedro Varela — Manuel Diago — Augusto Despouy y Ca. — Pedro Borelli y Ca. — C. R. Horne — Enrique Fynn — Juan P. Castro — Por Marques Cassarino y Ca. José Cassarino — Apeteguy hermanos — Rocha Faria y Ca. — Rafael Cabal — Conceicao y Ca. — Fabio Jose Mainez — Eduardo Bustamante — Augusto Las Cazes — J. B. Lombardo — Francisco Mier — J. Lucio de Araujo — Eugenio Courras y Ca. — Manuel M. Gonzalez — Juan Irigaray — Por A. Benitez y Ca., Federico Hamilton — Santiago Gianelli — Guillot, Sanguinetti y Ca. — Rodriguez, Corbacho y Ca. — Fernandez y Danero — Sivori y Schaffino — Antonio Becco — Ed. D'Espaux — Cornelio Guerra y hermanos — Auturquin y Ca. — Vignolo y Carlevaro — Seijo y Ca. — Francisco M. Gonzalez — Perez y Correa — Manuel Collazo — Gavazzo y Mazzini — Gomez y Gonzalez — Luis Barbajelata — Ignacio Guillot Magraner — Lopez, Lamas y Ca. — Pachoritti y Balparda — Francisco Martinez — Pedro Florenzo — Domingo Hernandez — Pablo Carrau — R. Gard — Juan Follet — José Miralles — E. Martinez y Ca. — Curbelo Romeu y Ca. — Por Ramon Barbat, José Rodriguez — M. Bajac — A. Castaghino y Ca. — Salgado hermanos — Luis Guinasso — Emilio Castellanos y Ca. — Agustin de Viana — C. Uriarte — Sanclaudio y hermano — Rafael Fragueiro — Manuel Rubio — Jorge Ibarra — Carlos Carassale — Mateo Magariños Cervantes — Juan R. Gomez — Adolfo Brunell — Juan Roig — Ignacio Reybaud y Ca. — Diógenes Urquiza — A. Ruj — J. Villegas — Francisco A. Gomez — Pedro Piñeyrua — Telésforo Herrans — E. S. Rohon — Oreste Papino — Antonio Ballebela — Juan B. Costa — Benjamin Ellauri — Juan Moratorio —

Perez y Shaw — Julio Langlois — Santos y Ca. — Victor D. Miralles — G. Penco — Ucar y Ca. — Julio J. Langlois — Juan A. Aragabeytia — Juan M. Gowland — Miguel Alvarez y hermano — Fratelli Piaggio — Juan P. Ramirez — P. Lastarria — Garet hermanos — J. Rochow — Elias T. Silva — A. Labrouse — Nuñez hermanos — Domingo F. Galupo — Mateo J. Martinez y Ca. — H. Henié — Juan Buero — M. Frañaz — Alejandro Chucarro — Calcagno hermanos — José Umarán — Bartolomé Bossi — Mario Isola — Luis Boussi y Ca. — J. Goyenche — Manuel P. Pinto — Enrique L. Rochow — Leon Domecq — Felipe Carrillo, hermanos — Manuel Gaibisso — Tremoleras, hermanos — Jaime Charles y Ca. — Cayetano Guaní — Vicente Buchi — Rufino Gurmendez — Francisco Vidiella — Juan A. Button — Jorge Bell — Lorenzo Wautrain — Marino y Olivera — Joaquín Solé y Ca. — Neuham y Ca. — Por Galli y Ca., Galli (hijo) — Angel Villa y Benvenuto — Oyenard — A. Morin y Ca. — Olivera, Eslacada y Ca. — Por E. Maricot, F. Bouxin — Gaetano Carassale — A. Zanoletti — Por Trabucati y Ca., Trabucati (hijo) — Toribio Tutzo — Ventura Garaicoechea — Roman M. Roji — J. M. Lopez Cadenas — Juan Figari de Lázaro — V. Dandy — E. Prosper — Lázaro Sívori e hijo — Juan Carricaburu — Inocencio Martinelli — José María Vilaza — Eufrasio Jové García — Saint Géhré — Genaro Peyremale — Uribe y Duran — Correa, Lema y Ca.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Ministerio de Hacienda. Legajo 1 del año 1866.

Nº 12 — [Petición de los comerciantes al Ministro de Hacienda e informe del Comisario de Bancos Juan Peñalva.]

[Montevideo, julio 2 - 11 de 1866.]

f. [1] /

/ Exmo Señor

Los abajo firmados nombrados en Comision por una reunion numerosa compuesta de Negociantes Estrangeros residentes en este Pais, ante V. E. con el debido respeto se presentan y esponen, Que, despues del rechazo que recibieron de V, E. el sabado pasado en la persona de uno de sus miembros invocan el derecho acordado por la Constitucion al ultimo de los ciudadanos, y que es de suponer, no se negará á los demas habitantes de la República, de dirigirse á V. E. en esta forma, yá que V. E. se niega á recibir la Comision íntegra en persona.

La Constitucion de la República Exmo Señor, está por encima de todas las leyes y de todos los Gobiernos.

En el Art.º 130 ella dice, que los habitantes del Estado tienen derecho á ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad y propiedad.

Exmo Señor

Ministro de Hacienda

f. [1 v.] / / Nadie puede ser privado de estos derechos sinó conforme á las leyes.

El Art.º 136. de la misma, dice que nadie puede ser penado sin forma de proceso y sentencia legal.

Las acciones privadas solo están reservadas á Dios mientras no sean punibles.

El rechazo de un miembro de esta Comision es una ofensa innmerceda al alto Comercio Estrangero que lo consideró digno de representarlo en ella.

Es una ofensa porque infiere indignidad y la indignidad es efecto de pena, y la pena deber ser efecto de juicio Art.º 134.

El estrangero que se establece en el Pais lo hace en el concepto de que las leyes protectoras, le ampararán, y que estas no pueden ser substituidas por la voluntad del Gobernante.

Tiene ese derecho porque con su capital, con su industria y hasta con el tributo de sangre de sus hijos sostiene esas leyes y al Gobierno, que tiene obligacion de mandar en conformidad con lo que ellas establecen. Y no habiendo sido ningun miembro de esta Comision, procesado, ni penado / judicialmente, V. E. no debía haberle negado el libre ejercicio de los derechos que se acuerdan al ultimo habitante de la República.

f. [2] /

En el ejercicio de estos derechos y bajo el amparo de la ley que invoca la Comision de Comerciantes Estrangeros, haciendose solidaria de todas las resoluciones aprobadas en la reunion del 21, se presenta á V. E. en su propio nombre, y en el de sus Comitentes, para reclamar contra los enormes perjuicios con que le amenaza al Comercio el Decreto del Sup.º Gobierno Provisorio del 20 de este mes.

Al hacer la exposicion de esos perjuicios, la Comision, con el fin de demostrar que se imponen al Comercio innecesariamente, se halla en la necesidad de entrar en el análisis de los articulos del Decreto y de los motivos en que se alega estar fundado.

Al entrar en este terreno, la Comision se limitará estrictamente á los puntos en que el Decreto viene á estar en conflicto con los legitimos derechos de sus comitentes y se cuidará de guardar escrupulosamente el respeto que se debe al puesto que V. E. ocupa.

f. [2 v.] /

/ Entre los motivos en que se funda el Decreto, se alega la existencia de una crisis monetaria, y temor de que falte en el Pais el metalico.

Una simple referencia á los informes presentados por los mismos Comisarios Fiscales demostrarán (sea dicho con el debido respeto) la futilidad de ese temor.

Por esos informes se vé que la cantidad de oro existente en los Bancos llegaba antes de la alarma á la suma de 3.800.000 \$— y que la totalidad de la Emision en circulacion era de 4.300.000 \$— Luego, si se agrega á la existencia de Metalico en los Bancos, lo que debe existir en manos de particulares, que debe ser muy considerable, se verá que hay en la Capital, sin pedir nada á la Campaña, adonde hay grandes depositos, muchos mas que suficiente para la conversion de todos los Billetes en circulacion, y que si hay algun Banco que no puede convertir los suyos, no es por falta de oro en el pais, sinó por faltarle á ese Banco, recursos y credito.

f. [3] / En este calculo no se toma en consideracion los billetes menores, de los cuales por la necesidad que existe de retenerlos / en circulacion, viene poquisima cantidad á la conversion.

La cantidad de estos billetes menores en circulacion no baja de 600.000 \$ y es probablemente mayor, de modo que deducidos estos de los 4.300.000 \$ no quedan mas que 3.700.000 \$ de billetes exigibles contra 3.800.000 \$ de metalico que hubo en los Bancos, cantidad que agregada á lo que hubo tambien entonces en manos particulares, puede modestamente estimarse en 5.000.000 \$.

f. [3 v.] / V. E. verá pues, que tan lejos de haber crisis monetaria y deficiencia de oro en el pais, hay en exceso de todas las necesidades legitimas mas de Un millon de pesos sin contar para nada el oro que existe en Campaña y que debe ser en cantidad considerable, visto que desde Noviembre ha salido para el interior, para compra de ganados, de MonteVideo y de la Costa del Uruguay, de 4 á 5.000.000 \$ sin tomar en cuenta lo que ha entrado de Rio Grande, de cuya inmensa cantidad una parte solamente ha vuelto á la Capital. Pero aun en la suposicion de que hubiera en el pais / deficiencia de metalico, la Comision, con todo respeto, se permite sugerir á V. E. que la medida tomada por el Sup.^r Gobierno para retener lo que existe, es precisamente aquella mas calculada á causar la completa desaparicion del que se halla ó salga fuera de las cajas de los Bancos.

Sabido es, y la esperiencia de V. E. en el Comercio se lo habrá confirmado, que no hay axioma mas indisputable en la ciencia monetaria que este, que adonde entran en circulacion Billetes inconvertibles, desaparece el oro en la misma proporcion.

Las razones son obias.

Nadie prestará oro porque el Decreto le obliga á recibir (*en*) ([*ern*]) pago en su lugar, una cantidad nominalmente (*igual*) en papel.

Nadie tomará prestado el oro para devolver la misma especie porque si lo emplea, y no lo tomara prestado para guardarlo en su

caja, no puede tener seguridad de volverlo á recuperar sin sacrificio. El oro pues ira á fructificar en otros Mercados yá que no puede hacerlo en este.

f. [4] / Según el Decreto, el Banco que tenga / cien pesos en oro puede emitir 300 \$ en papel. Los 200 \$ en exceso del metalico ahuyentarán del mercado otros 200 \$ del oro que existe en manos de particulares.

Luego una cantidad de oro equivalente á dos terceras partes de la emision, desaparecerá del mercado ¿y de donde y con que medios se volverá a traer en tiempo para hacer efectiva la conversion en el tiempo fijado por el Decreto?

Otra provision del Decreto demuestra la excesiva precipitacion con que ha sido concebido.

El Art.º 3.º dispone que:

“Mientras exista en vigor el presente Decreto, los Comisarios “de los Bancos vigilarán que en ningun caso, se firmen ni se emitan tan nuevos billetes á la circulacion por mas de triple del fondo “metalico en caja; y en cuanto a los Bancos que se hayan visto “forzados á excederse de esta proporcion, deberán reducirse á este “limite, á la mayor brevedad posible quedando entretanto suspendidas las disposiciones del Decreto del 23 de Marzo de 1865, que “se opongan á las del presente”.

f. [4 v.] / / Este articulo Exmo Señor autoriza la emision ilimitada de billetes con retencion solamente de una cantidad en metalico igual á una tercera parte de esa emision.

Bajo esta disposicion del Decreto cualquier Banco puede llamar un corredor, darle uno, dos, diez millones de billetes, si los puede emplear, comisionarle á comprar oro con ellos, aunque sea á premio, y provisto yá de estos uno, dos, ó diez millones, adquirir el derecho, que le acuerda en ese caso el Decreto, de emitir tres, seis, o treinta millones de billetes, si encuentra necesitados que se los tomen ó acreedores á quienes los deba.

No se puede suponer que este haya sido el animo del Superior Gobierno, por que sería autorizar una explotacion infuca (con respecto sea dicho) que traería á la Bancarrota todo el Comercio alto de la República. Sin embargo estos serian los efectos del Decreto, si manos poco escrupulosas quisieran aprovecharlo.

f. [5] / La Comision no necesita referirse á tiempos muy remotos para demostrar hasta adonde se puede ir en este / camino, y todos sabemos la tendencia que tiene la historia á reproducirse.

Más aun Exmo Señor— Según el Decreto no es siempre necesario tenerse aun adentro de estos mesquinos limites de una cantidad en metalico igual á un tercio de la emision al Banco que saliera de ellos, la unica pena que se le impone es de volver á entrar

á la mayor brevedad posible; y es de temer que en este caso "cuando se puede" se traducirá en "cuando se quiere"

La Comisión se dirige ahora á las provisiones del Decreto que afectan mas directa y perjudicialmente al cuerpo comercial que tiene el honor de representar.

Estas son:

El largo periodo fijado para principiar la conversión.

La completa falta de garantía de que esa conversión se hará efectiva en el plazo para ella fijado.

La dura necesidad en que el Decreto coloca al Comercio importador de recibir una moneda depreciada en pago de efectos vendidos antes del Decreto y bajo la garantía del Art.º 1.º inciso 5º (¿cuán previsor / Exmo. Señor?) del Decreto del 23 de Marzo, que él tiene que pagar á sus acreedores en el exterior en Metalico.

f. [5 v.] /

Sin la intervencion del Sup.º Gobierno la crisis se hubiera limitado á un arreglo entre un Banco ó Bancos y sus acreedores, pero el Decreto del 20, la ha hecho estensiva á todo el país.

Si se alega que la intervencion del Sup.º Gobierno era necesaria, para asegurar para el público la conversión de los billetes en circulación; el medio de conseguir esto era sencillo.

Ahi está la ley Exmo Señor, que dá prelación al tenedor de Billetes sobre todos los demas acreedores. Dése á esta ley el debido cumplimiento, oblíguese al Banco, que no puede convertir sus billetes, á depositar en manos de una Comisión nombrada por V. E. de entre los tenedores mas fuertes de esos billetes, (y permitiendo si se quiere que sea representado en esa Comisión el Banco que haya faltado), metalico y valores de cartera, de los mas bien parados, por el importe de los billetes, para que la Comisión realice esos valores y vaya convirtiendo / los billetes á medida que vaya realizando aquellos— Quedaría entonces la crisis limitada á una cuestion entre el Banco imposibilitado y sus acreedores voluntarios. Estos podian acordar al Banco la espera que acuerda el Decreto para la conversión y con tanto menos perjuicio para los acreedores, en cuanto ganarian interes sobre sus créditos por el termino de la espera. ¿Pero que es lo que resulta del Decreto en los terminos en que está concebido?

f. [6] /

Por cada peso que el Banco imposibilitado pueda cobrar, puede, empleando sus cobranzas en la compra de oro, adquirir los medios de pagar tres pesos á sus acreedores. Estos, si deben á los particulares, ó á los otros Bancos, pagarán á sus acreedores con esos billetes, sustituyendo á aquellos á la fuerza en su lugar, como acreedores del Banco imposibilitado, con esta diferencia y perjuicio notables, que como estos serán acreedores por ser tenedores de billetes, no reciben interes ninguno sobre sus créditos, por todo el tiempo que medie hasta el plazo fijado por el Decreto para la conversión.

f. [6 v.] / /Se dirá que los Bancos y particulares que reciban esos billetes, podrán a su turno darlos en pago. Pero si esos Bancos y esos particulares no deben nada en plaza ó si deben menos que lo que tienen que recibir, tendrán que convertirlo en oro á un descuento que hoy ha llegado yá á ser considerable y que continuamente irá en aumento.

Se dirá que pueden volver á prestar hasta el periodo fijado para la conversion— ¿Pero será prudente fiarse de una conversion que tiene hoy menos garantía que tuvo ayer? puesto que no han aumentado los medios pero ha disminuido la confianza? y cuando no hay seguridad de que sí al fin del periodo fijado por el Decreto, el Banco ó Bancos que á él se acojan, no se hallasen aun en la posición de hacer frente á sus compromisos, el Sup.^r Gobierno no estenderia indefinidamente el plazo si fuera necesario, en cuyo caso distaríamos un solo paso de un Banco Nacional con papel inconvertible. Y no hay necesidad de pasar de Buenos Ayres para traer al recuerdo del Sup.^r Gobierno circunstancias identicas seguidas de identicos resultados.

f. [7] / / Por lo que la Comisión acaba de esponer créese dejar demostrado que una de las consecuencias del Decreto es de facilitar el pago de los acreedores voluntarios de los Bancos favorecidos, sustituyendolos en el publico en general, y en gran parte de los Comitentes de esta Comisión, a quienes el Decreto constituye en acreedores forzosos, con la diferencia y desventaja, de ser acreedores que no ganan interes y que tendrán que aguardar para cobrar sus creditos, el beneplácito del Sup.^r Gobierno ó de venderlos á un valor depreciado hoy, y talvez con una perdida ruinosa mas adelante; y estos perjuicios inmediatos seran aumentados y agravados por las perplexidades de un futuro incierto y temido.

f. [7 v.] / Sin la certeza de conversion habra una inquieta y continua agitación en el Comercio. Nadie podrá vender prudentemente a plazo, porque no sabe, ni podra saber, si la conversion se efectuará en el termino fijado, porque el Decreto calla á este respecto, y no impone, como, si se quiere hacer calmar en lo posible la / inquietud pública, debe imponer, la pena forzosa de liquidacion inmediata al Banco ó Bancos que no estuviesen preparados á efectuarla en el tiempo marcado por el Decreto. Los negocios se paralizarán y las entradas de Aduana disminuirán en proporción y si el decreto se ha dado con la mira de proporciones (*medios*) al Gobierno, esa intención será ciertamente frustrada.

Aun mas Exmo Señor, y en el caso de servir el Decreto para facilitar recursos al Gobierno, él arranca esos recursos en casi su totalidad de una clase sola y poco numerosa de la comunidad. El propietario no contribuye por que aumentará el alquiler de su propiedad en razon con la depreciacion de la moneda. El ganadero

f. [8] /

no contribuirá porque ha rechazado siempre y notoriamente el papel y no vende su ganado sinó por oro. El capitalista contribuirá una sola vez por que despues de cobrar sus capitales, los convertirá en oro y los empleará en otros / mercados adonde puede volverlos á recuperar en metalico.

El peso todo de la Contribucion caerá sobre el Comerciante importador que vende y ha vendido á plazos, y que, teniendo que pagar en oro tendrá que recibir, por su valor nominal, billetes que hoy están á un descuento que puede aumentar.

No habrá sido esto el animo de V. E. al dictarlo, pero el Decreto Exmo Señor en la forma en que se ha publicado no es otro que un impuesto á favor de los Bancos que no convierten sus billetes que carga casi esclusivamente sobre el Comerciante importador.

La Comision de Comerciantes Exmo S^{or} está persuadida de que al dictar el Decreto no se apercibió el Sup.^r Gobierno de la injusticia de que debe ser productivo, y tiene esperanzas de que presentada esta injusticia á los ojos del Sup.^r Gobierno en su desnudez dictará aquellas modificaciones del Decreto necesarias para hacerle cesar.

f. [8 v.] /

La Comision Saluda á V. E. con / su mas distinguida consideracion.

Tomás Tomkinson

R. A. Ferber

J. Zisemann

Narciso Farriols

Andres Fólle

Ministerio de Hacienda

Mont.º julio 2/866.

Atenta la gravedad é importancia trascendental dela materia de que ([se]) trata la petición delos S. S. Comerciantes suscritos al pie dela misma, pase á informe delos Comisarios de los Bancos reunidos en Comisión, ó separadamente, segun lo hallen mas conveniente, sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución y decreto del 20 del pp.do.

Marques

Exmo Señor.

El que suscribe, Comisario del Banco Montevidiano y en Comision del de Navía y C.ª, cumpliendo con lo ordenado p.^r V. E. en el decreto que antecede (*y á lo pedido por nota reservada de 20 de Jun.º*) dice: que en el informe que pasa á dar vá á ocuparse esclusivamente de los dos Bancos nombrados en la parte que á estos puedan referirse ó aplicarse los cargos y observaciones contenidas

en la solicitud presentada por los Señores Comerciantes y que dá mérito al presente.

Como Comisario de dichos Bancos y por consiguiente en aptitud de conocer su marcha y estado, solo con lo que con ellos se relaciona pudiera dar un informe exacto y emitir una opinión fundada, dejando al Comisario de los demas Bancos la tarea de dar el suyo sobre los cargos ya dichos en la parte que á aquellos se refieran.

f. [9] /

Despues del exámen detenido que ha hecho del activo y pasivo de los dos Bancos mencionados, empesaré el / presente confirmando en un todo los informes dados á V. E. sobre su completa solvabilidad, y p.r consiguiente manifestando á V. E. que considera infundada las dudas é inquietudes que manifiestan los peticionarios en su solicitud.

Paso en seguida á ocuparme de ella.

La emision que suponen puedan hacer los Bancos despues del decreto de 20 de Junio, y la completa falta de garantía de que la conversion se hará efectiva en el plázo para ella fijado, son los dos puntos que principalmente han llamado la atencion de los Señores de la Comision, quienes impresionados sin duda, mas por lo escepcional pero necesario de aquella medida que por los perjuicios que pudiera ocasionarles, han entrado en apreciaciones exajeradas y erróneas.

f. [9 v.] /

Solo así puede esplicarse que al referirse la Comisión al decreto del 20 afirme que el art.º 3.º del mismo "autoriza la *emisión ilimitada* de billetes con relación solamente de una cantidad en metálico igual á una tercera parte de esa emision, y suponga, que qualr Banco puede llamar un Corredor darle uno, dos, diez Millones de billetes si los puede emplear, comisionarle á comprar oro con ellos, aunque sea á premio y / provisto de estos uno, dos, diez millones, adquirir el derecho que le acuerda en ese caso el decreto, de emitir tres, seis, ó treinta Millones de billetes si encuentra necesidades que se los tomen ó acrediten á quien los deba".

Esto es suponer lo contrario de lo que establece el articulo citado, puesto que este testualmente dice "Mientras exista en vigor el presente decreto, los Comisarios de los Bancos vigilaran q.e en *nin-gún* caso se firmen ni se emitan nuevos billetes á la circulacion por mas del triple del fondo metálico en caja; y en cuanto á los Bancos que se hayan visto forzados á escederse de esta proporcion deberan reducirse á este limite á la mayor brevedad posible, quedando entretanto suspendidas las disposiciones del decreto de 23 de M.º de 1865, que se opongan á las del presente."

Se ve pues, que el art.º transcripto *limita* y no *autoriza la emision ilimitada de billetes* como equivocadamente lo afirman los Señores de la Comision segun la interpretacion que le han dado; pues

f. [10] /

bien debe comprenderse que al determinar el decreto del 20 la proporcion que debe guardar el dinero efectivo en caja con los billetes en circulacion, e imponer la obli- / gacion de sujetarse á esos limites el Banco ó Bancos que tuviesen esceso en su emision, se ha referido únicamente al dinero existente en aquella fha, para que se tomara por base para una y otra cosa.

La operacion pues que suponen los Señores de la Comision, no podría efectuarse en virtud del art.º 3.º; antes al contrario, el oro que reciban los Bancos en adelante será una garantia mas para los billetes que existen en circulacion; pues aumentando el fondo metalico, aumentará la que tengan aquellos.

Siendo como acaba de demostrarse completamente falsos los fundamentos que sirven de premisa al razonamiento que hacen los Señores de la Comision, no son menos falsas y exajeradas las consecuencias que deducen.

“El lárgo periodo, dice la Comision, fijado para principiar la conversion, afecta mas directa y perjudicial.º, por la falta completa de garantia de que esa conversion se hará efectiva en el plázo para ella fijado”.

f. [10 v.] /

Sobre este particular las dudas de estos Señores no son menos infundadas que las que manifiestan respecto de lo ilimitado de la emision. ¿Puede dudarse de que se hará la conversion en el plaso fijado, despues que V. E. cono / ce la solvabilidad de los Bancos y los valores de cartera que garanten su emision? ¿No ofrece mas seguridad para la conversion, el término acordado p.r el Gob.º, que facilita la realización de valores, que el que ofrecería un plaso corto que pudiera sugerir dudas sobre esa realizacion y por consiguiente sobre la misma conversion?

Si á mas de todo esto se agrega la prelación que concede la ley al tenedor de billetes sobre los demas acreedores, como la misma Comision lo reconoce, no puede racionalmente dudarse de la conversion y de lo infundado de los temores ([y]) é inquietudes que manifiestan.

La aprobacion que generalmente ha merecido la medida del 20 de Junio, la regularidad con que han continuado las transacciones mercantiles y el bajo premio á que se ha conservado el oro sobre el papel de los Bancos, aun en las pequeñas operaciones que se realizan, han venido á justificar plenamente la oportunidad y acierto que la dictó.

f. [11] /

En vista pues de esos resultados y de los perjuicios casi ciertos que ha venido á evitar al Com.º aquella dis / posicion, es de esperar, EX^{mo} Señor, q.e despues que haya pasado p.r el crisol del ilustrado criterio de los Señores de la Comision, reconozcan la conveniencia de la medida, é inspirandose en las sanas intenciones

que la dictaron, sean los primeros en ofrecer á V. E. su franco y decidido apoyo.

Montevideo Julio 11 / 866.

Juan Peñalva

Archivo General de la Nación. Montevideo. Ministerio de Hacienda.
Legajo 1 del año 1866.

Nº 13 — [Tomás Villalba a Antonio María Marques.]

[Montevideo, julio 12-15 de 1866.]

f. [1] /

/ Montevideo Julio 12 de 1866

Sor Ministro

Habiendo recibido ayer muy tarde de manos de V. E. la petición que han elevado al Gobierno á nombre de cierto numero de comerciantes, los S.S. que la firman, apenas me es permitido examinar muy someramente los principales puntos á que se contrae, á saber — circulación, garantía de emisión, comisión de liquidación.

El metodo congetural é hipotetico que la comisión emplea en la petición que tengo á la vista, puede ser muy cómodo para formar atmosfera y suscitar desconfianzas sobre los establecimientos de crédito, de cuya solidez parece dudarse; pero en verdad no es el mas á proposito para la discusión de asuntos tan serios como este, ni para fundar medidas tan trascendentales y violentas como las que la Comisión solicita. Seria por lo menos necesario tener el corage de designar los bancos insolventes y producir las pruebas que demuestren esa situación. Las que el Gobierno ha tenido á la vista desde el 4 del corriente y los hechos, bien notorios, que desde entonces han venido sucediendose, lo habilitan suficientemente para juzgar del valor de las congeturas y su- / posiciones de la Comisión peticionaria. Dejandolas por los mismos en el lugar donde el público sensato las coloca, pasaré a examinar por su orden las proposiciones de la Comisión.

f. [1 v.] /

Despues de generalidades que no hacen al caso, los S. S. que la firman manifiestan muy explicitamente el temor de que *cualquiera banquero pueda llamar á un corredor y hacerle comprar con billetes* hasta diez millones de pesos, aumentando á placer la circulación de notas, temporalmente inconvertibles. La Comisión al figurar esta hipotesis, ha olvidado tres cosas esenciales, sin cuya concurrencia no puede realizarse. Primera, que no existe ni con mucho en el Pays esa cantidad de numerario. Segunda, que, presupuesta la depreciación del papel por el convencimiento de que no volveria á convertirse, como parece temerlo la Comisión, la operación fracasaria por su base, puesto que á nadie debe con-

siderarsele tan simple que diese su oro por un papel que nada representase. Tercera, por que es necesario el mas completo olvido de los principios que rigen la circulación, para persuadirse que los banqueros puedan extenderla arbitrariamente.

f. [2] /

La circulación tiene un limite superior y otro inferior, que se determinan por las conveniencias y necesidades del público. El banquero apenas es un agente pasivo, sin ninguna clase de influencia para producir las diversas causas que la acrecen ó la contraen. Si el número y el / valor de las transacciones mercantiles aumenta, debe aumentar en igual proporcion el oro ó el papel que lo representa: si por el contrario disminuye, se contraerá proporcionalmente la circulación, volviendo sin demora á los bancos el oro ó el papel que no tenga fuera de allí, colocacion productiva. ¿De que medio, pues, se servirian los banqueros para realizar esa especulacion de oro, extendiendo sus respectivas emisiones, á tres, diez, treinta millones de pesos? ¿De donde se sacaria ese oro? Y si lo hubiese, ¿quien lo daría por un papel que, segun los temores de la Comision, ni esperanzas habria de que recuperaze algun valor? Si los billetes lo tienen, como practicamente se vé, el exceso de la circulación refluiría en el acto á las cajas de su procedencia, con el caracter de depósitos, que los banqueros tendrian que devolver mas tarde en oro con los intereses correspondientes. Es pues, evidente que por este medio, solo habrian conseguido aumentar imprudentemente sus compromisos, colocandose en la desventajosa posicion de no poder cumplirlos.

No se concibe como comerciantes prácticos y personas del criterio de los S.S. de la comision, han podido alucinarse con una hipotesis que no puede realizarse, empleando para sostenerla argumentos tan improcedentes como los que han espuesto.

f. [2 v.] /

Teniendo presentes las leyes invariables que regulan la circulación, cuya exac / titud no puede menos de comprobar la practica diaria de sus propios negocios, ellos hubieran podido sacar una consecuencia contraria de las restricciones impuestas por el Decreto del 20. Condenando en cierto modo á los Bancos, por un exceso de precaucion, á la inmovilidad de sus operaciones usuales, puesto que, ni pueden aumentar sus emisiones, ni disponer de su fondo disponible, ni devolver por consiguiente los depósitos que se les exijan, tiene que resultar necesariamente un desequilibrio en la circulación, tan luego como pase la actual situación, restableciéndose la actividad ordinaria de las transacciones mercantiles; por que, como ya se ha observado, el dinero es el instrumento obligado que les dá vida y el banquero no es mas que un mero agente del comercio, del Capitalista, del propietario, para la administracion de los intereses que le tiene confiados, sin dejarle

medio alguno para ensanchar ó contraer el limite de sus operaciones.

Así, pues, en Payses como este, donde la circulacion es mixta, si el oro escasea, los billetes llenan inmediatamente el vacio que deja: si el cambio es favorable y el metálico abunda, las notas promisorias, refluyen en la proporcion debida á las cajas de donde han salido y los depósitos aumentan; restableciéndose por el hecho el equilibrio entre los negocios y el Capital necesario para fomentarlos.

f. [3] /

Sobre este punto es evidente que la Co / mision ha incurrido involuntariamente en otro error; puesto que, de otro modo no seria posible disuadirla de la persuacion en que parece estar de que solo 600.000 pesos, en billetes menores, constituyen el límite inferior de las notas circulantes, por cuyo motivo, agrega, quedan en manos del público y no concurren á la conversion en los momentos de conflicto.

Bastaría observar que se trata del movimiento mercantil de una ciudad de 45 a 50.000 habitantes, relativamente rica, que saca ventajas adicionales de su posición geográfica y de sus transacciones con los Pueblos del litoral, donde la circulación monetaria se mantiene casi en su totalidad por el intermedio de los billetes de Banco.

Por otra parte, los datos que esos establecimientos suministran en los diez años que tienen de existencia, nos permiten sacar resultados muy diferentes. Según sus balancetes la circulación menor ha sido ordinariamente de 5 á 6 millones; como de cuatro á cuatro y medio en papel y de uno á uno y medio en metálico.

f. [3 v.] /

La experiencia de la crisis comercial de 1857 y de los conflictos bancales que posteriormente se han dado, nos de / muestra ademas, que en las manos del público han quedado no solo los billetes fraccionarios, á que parece referirse la Comision, sino las notas de pesos 10 y pesos 20, hasta la concurrencia de la suma necesaria para las ([negocios]) (*necesidades*) de la vida y operaciones ordinarias del comercio; y la razón á este respecto es obvia, puesto que en esos momentos, si bien la circulación metálica se ha contraído, por efecto del pánico, la confianza en la convertibilidad de los billetes se ha conservado siempre no refluyendo á los bancos atacados, sino los que eran recojidos por otros establecimientos de su clase.

No se producía el mismo fenómeno respecto á los depósitos, que eran retirados simultaneamente, ejerciendo la consiguiente presión sobre el fondo disponible. A parte de que es mas fácil influir sobre un número limitado de personas, haciendoles dudar de la seguridad de una parte ó del todo de sus fortunas, confiadas á

f. [4] /

la lealtad y á los recursos del banquero, el sistema de los *depósitos á la vista*, muy bueno en los grandes mercados para acumular los capitales sobrantes y sacar crecidas utilidades de ellos, ofrece serios peligros en ciudades de poca poblacion, que carecen de capitales disponibles y de establecimientos de crédito que ofrezcan la seguridad anticipada de prestar fuertes sumas sobre / títulos de cartera; habiendo la experiencia hecho palpable entre nosotros, que hasta las letras de Aduana, que son los mejores que tenemos, quedan inmuebles en manos del banquero en los momentos más críticos.

Bajo este punto de vista, discurriendo sobre la hipótesis que mas preocupa á la Comision, esto es, que un banco ó bancos de los existentes no podrán en adelante hacer frente honorablemente á sus compromisos actuales, puede sostenerse que la emision, llegado ese caso improbable estaría mas ([q.e]) garantida que á la terminacion del conflicto el 20 del mes pasado. La razon es porque entonces, la presion ejercida sobre las cajas, mediante la retirada de los depósitos, dejó á aquella garantida en su mayor parte por los títulos de cartera, el resto de los depósitos y los saldos á su favor; muy suficiente en verdad todo esto, para rescatar la emision que tiene preferencia absolutamente sobre todas las demas deudas, pero que al fin hubiera precisado algunos días para realizar los fondos necesarios y pagar los billetes; mientras que llegado el caso supuesto, cada Banco de los que se suponen gratuitamente en peligro, tendría para atender á ese objeto.

f. [4 v.] /

- 1º Su capital realizado.
- 2º Su fondo de reserva.
- 3º El fondo disponible o dinero en caja
- 4º Los depositos voluntarios
- 5º En suma, todos los valores de su activo.

De manera que aun participando del temor que mas preocupa á la Comision, de la poca solidez de tal ó cual Banco, que no se atreve á designar, la emision de billetes que pueda tener ese establecimiento en un momento crítico, quedará suficientemente garantida. Y esta es tambien la única preocupacion que debe tener el Gobierno. Lo demas es asunto de mera confianza, que solo atañe a los q.e negocien con ese Banco.

Finalmente sobre el medio que se propone de elegirse por el Gobierno una Comision que se constituya depositaria de las existencias del Banco ó Bancos á fin de disponer de los mejores títulos y operar con su producto el rescate de los billetes, no se concibe como haya podido tener cabida en el juicio y discernimiento de los peticionarios, tratandose de bancos particulares en cuya direccion y gobierno, la autoridad pública no tiene intervencion alguna, no dan-

f. [5] /

dole otra la ley que sobre los registros de emision; sin coartar por eso la libertad del banquero, dentro del límite prefijado por aquella, ni despojar á los jueces competentes de las atribuciones que les corresponde, para intervenir, unica y exclusi / vamente en la liquidacion de esos establecimientos en los casos á que se refiere la propia comision. Por ese medio inconstitucional y violento, solo se conseguiría hacer efectivo el conflicto bancario que la comision teme y la crisis comercial que ha querido prevenirse con el Decreto del 20.

Una observacion mas sobre la improcedencia de ese medio. Los Bancos de emision, con ecepcion solamente de la casa Mauá y C.,^a que tuvo comisario desde Julio de 1859 hasta Febrero de 1860, no los han tenido hasta Marzo del año pasado, por que el Comercial rehusó admitir el suyo con las atribuciones que conferia á los Comisarios el Decreto de 14 de Julio de 1859. Efectivamente ni las leyes, en virtud de las cuales se fundaron los primeros bancos, ni el Decreto constitutivo de 23 de Marzo del año anterior, confieren á los Comisarios mas facultad que la de inspeccionar los registros de emision, verificando que no exeda el límite determinado por el *Capital realizado* de cada uno, pudiendo en consecuencia emitir tres veces ese capital.

f. [5 v.] /

En este concepto no pueden ellos intervenir en el gobierno de los bancos y sería un abuso de confianza de los Directores ó Gerentes de esos establecimientos, respecto de los que tienen negocios con ellos, si consin / tiesen que los comisarios fuesen á imponerse en todos sus pormenores, de la situacion de los comerciantes é imponentes, penetrando en el secreto de los depósitos y de las cuentas corrientes.

La oposicion del Banco Comercial, cuya voz llevaba el Sor Tomkinson, era pues, muy justa y el Decreto quedó ahí haciendo parte del catalogo de disposiciones inutiles que tenemos.

Sentado este precedente no se concibe como el mismo Sor Tomkinson y otros que pertenecen al Banco Comercial, pueden pretender ahora que el Gobierno se abrogue mayores facultades aun, poniendo en transparencia las interioridades de una casa de comercio á la cual el público dispensa su confianza, puesto que continúa sin disminucion sus transacciones con ella, y sostituyendose á sus acrehedores, la obligue á una suspension y liquidacion forzada de sus negocios. Si se exigiese la misma accion arbitraria y violenta de la Autoridad contra el Banco Comercial, ¿su Directorio la admitiría?

f. [6] /

Por lo demas teniendo opiniones tan diversas sobre la solidez de los bancos de la Plaza y la seguridad de la emision de notas circulantes, las consecuencias que / respectivamente saquemos, han de ser igualmente diferentes.

Dios gue á V.E. m.s a.s
Tom.s Villalba

Ministerio de Hda.

Montevideo Julio 15/866

Considerando que el decreto de 20 de Junio ultimo, fué dictado para salvar los intereses de la mayoría de los habitantes de la República, amagados de ser comprometidos por las razones espresadas en sus considerandos, y el pánico comercial producido por causas notoriamente conocidas.

Que el Gobierno en aquella fecha estaba, como lo está hoy, intimamente persuadido de la completa solvencia de los Bancos existentes en el País;

Que, los peticionarios basan su solicitud en conjeturas, suposiciones, doctrinas erroneas, contradictorias unas y mal aplicadas é impertinentes otras; y,

De conformidad con los dictámenes de los Señores Comisarios de los Bancos, no ha lugar á lo solicitado, debiendo reservarse en Secretaría esta resolucíon para ser notificada á los peticionarios, cuando se determine dar á la prensa, acompañada de todos sus antecedentes.

Dr. V. [idal]
Márques

Archivo General de la Nación. Montevideo, Ministerio de Hacienda.
Legajo 1 del año 1866.

Nº 14 — [El Directorio del Banco Comercial a Antonio María Márques.]

[Montevideo, julio 10-20 de 1866.]

f. [1]/

/ Montevideo, Julio 10 de 1866.

Exmo Señor

El Directorio del Banco Comercial, acusando recibo de la nota, fecha 21 del ppdo que V. E. le hizo el honor de dirigirle, por la segunda vez, en el término de diez y ocho meses, se halla en el penoso deber de presentarse ante el Superior Gobierno, y reclamar, en cuanto lo permite el respeto debido á V.E, con toda la fuerza de su derecho, y de sus convicciones, contra la medida, repetida en el Superior Decreto del 20 de Junio, de suspender los pagos en metálico, y de dar curso forzado á los billetes de los Bancos Particulares.

El Directorio reclama contra ese Decreto Exmo Sñr, porque el impone á los contratos entre particulares condiciones contrarias a las que fueron pactadas y entendidas entre los contratantes, y ataca por tanto el derecho sagrado de la propiedad.

Porque destruye la confianza recíproca entre comerciantes —aniquila el Crédito y reduce las transacciones comerciales á dinero de

contado, a no querer el vendedor correr el riesgo de una alteracion en el valor de la moneda circulante.

Porque bajo la profesada intencion de salvar al Pais de una crisis monetaria, agrava y hace mas intensa esa crisis, que profesa tener el objeto de impedir.

A S.E. el Sñr Ministro S. de E. en el Departamento de Hacienda Don Antonio M^a Marquez & C^a.

f. [1 v.]/

/ Porque apuntalando aquellos Establecimientos Bancarios que no pueden sostenerse con sus propios recursos, dá lugar a un vasto sistema de agio y de esplotacion.

Porque pone á aquellos Bancos, que tienen la conciencia de sus obligaciones y el deseo honroso de llenarlas, en la dura é inevitable necesidad de faltar á su cumplimiento en cuanto á la conversica de sus billetes en metálico.

Y finalmente, porque dá el golpe de muerte á los Establecimientos sólidos de créditos, aleja á los capitales extranjeros y condena á yacer improductivos, una gran parte de los capitales del Pais.

El Banco Comercial Exmo Sñor, no quiere y no necesita acogerse al Decreto para hacer frente á sus obligaciones, en cuanto ese decreto lo permite, y no quiere sacar provecho de ese Decreto á costa de sacrificio ageno.

Ese Decreto, exonera á los deudores de este Banco de pagar en oro, los saldos que le deben. Al mismo tiempo le es notorio á V.E. que este Banco tiene en Caja una cantidad muy considerable de billetes del Banco Mauá y C^a, en exeso de lo convenido con V.E. de los cuales no pudo obtener la conversion antes del Decreto del Superior Gobierno.

De este modo Exmo Señor, privado por el Decreto del Superior Gobierno de cobrar de sus deudores en oro, y contrariado por no haber podido convertir los billetes del Banco Mauá y C^a que presentó con ese objeto, el Banco Comercial, no puede, como tampoco podrá exijirsele, convertir en oro sus propios billetes, ni pagar en ese metal sus depositos.

f. [2] /

/ Pero á la vez que se abstiene y se abstendrá de emitir un solo billete suyo á la circulacion, puede y desea pagar sus depositos y convertir sus billetes con los de otros Bancos, único medio que el Decreto del Superior Gobierno ha dejado á su alcance.

Quiere y desea este Exmo Señor, porque el Decreto del Superior Gobierno pone á este Banco, como á los demás que estan en su caso, en la necesidad de liquidarse, á no ser que quieran ver el capital de sus accionistas cambiarse en un papel inconvertible.

Hecha la declaracion que precede, declaracion arrancada por la penosa situacion en que el Decreto coloca á este Banco, el Directorio crée Exmo Señor que puede serle permitido someter algunas reflexiones á la consideracion de V.E. poniendo en comparacion los males

que el Decreto se propone evitar, y los que indudablemente evoca.

El Decreto declara tener por objeto el evitar una crisis monetaria. En otras palabras, y como indican sus previsiones, se ha dado con el objeto de impedir que aquellos Bancos que no estuviesen en estado de llenar sus compromisos á sus vencimientos, no pudiesen ser apremiados por sus acreedores, por el término de seis meses, por lo pronto, y quizá por mas tiempo despues, y se supone que sin esta medida hubiesen quebrado, ó lo que es lo mismo, hubieran suspendido pagos, uno, dos ó todos los Bancos, y que la quiebra hubiese traído en pos de sí, una perdida al público de todo ó una parte considerable de la cantidad representada por la suma de las operaciones de esos Establecimientos.

f. [2 v.] /

Para llegar á una verdadera aproximación de estos temores conviene considerar ¿Que es un Banco?

Un Banco, como V. E. lo sabe, no es mas ni menos que una casa Comercial, con mas ó menos capital, que á la vez que presta el suyo, se hace el intermediario entre el que tiene capitales á prestar, y el que necesita tomarlos prestados; y que garante con su propio capital, á los primeros, la devolución de sus prestamos con interes, á la vista, ó á un plazo convenido.

Para asegurarse de los medios de poder efectuar esta devolución, el Banco ó Agente intermediario, se cuida de tomar garantías de los que le toman dinero prestado, cuando la personal de estos, no se considera suficiente.

Siendo luego un Banco nada mas ni menos que un intermediario entre el que presta y el que recibe prestado ¿cuales serian las consecuencias para sus clientes y aun para el público y para el País, si un Banco suspendiese sus pagos, y resultase este insolvente?

Resultaría simplemente esto: que desapareciendo así el intermediario, los acreedores y deudores del Banco se encontrarían cara á cara, y los últimos tendrían, lo mismo que antes de la suspensión, los Valores depositados en el Banco, ó sus recursos y credito personales, con que devolver á los primeros el importe de sus credits. Nada real habría desaparecido. Los mismos valores existirían en el País, y el mismo sería el fondo general. Habría desaparecido solamente, el credito espureo y usurpado del Banco ó Agente intermediario, que no teniendo mas base que la credulidad pública, estaba en el interes de todos, para evitar mayores males, hacerlo desaparecer.

f. [3] /

Si, al contrario, el Banco estuviese solvente, como en el caso que nos ocupa, debemos suponer, juzgando por los informes de los Comisarios Fiscales que todos lo estarán, en ese caso los acreedores tendrían, á mas de las garantías y credito personal de los deudores del Banco, el capital del mismo, para subsanar cualquiera pequeña deficiencia que hubiese en los primeros.

Para que todas las operaciones del Banco suspendido se liquidasen sin quebranto, no sería necesario mas, sinó que los acreedores acordasen á los deudores la misma espera que hoy acuerda el Decreto del Superior Gobierno. De este modo, todo el quebranto, toda la incomodidad se hubiera limitado á los que se hubiesen espuesto voluntariamente á ello, y no hubieran envuelto, como envuelve el Decreto, al Comercio entero del Pais.

Los otros Bancos y Establecimientos de credito solidos, hubiesen recibido las cuentas, y dado las facilidades que el Banco estinguído no podría recibir, ni dar. Los mismos credits contra la liquidacion hubieran servido á sus poseedores, para levantar fondos, si los necesitaban, en otro Banco. Todo hubiera marchado como antes, con esta ventaja adicional, que el credito del Pais, en su parte comercial, hubiera quedado cimentado sobre la completa conviccion de su inespugnabilidad.

¿Pero que es lo que sucede hoy? El premio del oro ha subido *ya el 4%*, y suponiendo que los contratos pendientes monten á *10.000.000 \$* suposicion que es menos que la realidad, la perdida sufrida / por los que tienen que convertir los billetes de Banco en oro, letras, ó mercancías, sube *ya á 400.000 \$* y si al fin de los seis meses no cesase el curso forzado, no puede calcularse la suma de esa perdida, que seguramente se contará por millones.

f. [3 v.] /

Con el curso forzado, las transacciones se paralizan, la confianza muere, y los capitales desaparecen para emplearse en mercados mas seguros.

Entre tanto la prosperidad pública, minada por su base, decaerá á paso rápido. Buenos Ayres y no Montevideo, será el Deposito del Río de la Plata, porque en ese mercado, aunque existe tambien un papel inconvertible, existe á su lado una circulacion metalica legalizada, en que se hacen todas las transacciones importantes. Además, la existencia de Bancos, que no cuenten con la proteccion de la autoridad se hace imposible, porque al primer asomo de una estrechez monetaria, fenómeno que se repite anualmente en estos mercados, el temor de un Decreto de curso forzado, hará que los acreedores de los Bancos, acudan en masa á sacar sus depósitos en oro, sabiendo que, si no lo hacen, tendrán que recibirlos, despues del Decreto, en un papel depreciado. Y ningun Banco podrá resistir este ataque.

El Directorio somete á la consideracion de V.E. si era prudente, si era aun conveniente, para evitar embarazos, momentaneos, poner al Pais todo en la situacion penosa que lijeramente acaba de bosquejar.

En vista de los muchos y manifiestos inconvenientes, que nacen del Decreto del Superior Gobierno, este Directorio, contrayéndose á los que / resultan mas directamente á los Establecimientos

f. [4] /

Bancarios como el que dirijen, le suplica á V.E. que como al resolverlo á dar, el Superior Gobierno parece no haber escuchado á todos los intereses, dé oído á los que por él son injustamente perjudicados, á fin de que se dicten algunas disposiciones complementarias del mismo, que modifiquen, en cuanto sea posible con las miras del Superior Gobierno, los inconvenientes de que este Directorio crée de su derecho señalar.

Entre otras que podrian indicarse, se hace necesario, para que se facilite la retirada de la emision en circulacion, y evite su depreciacion innecesaria, que se ordene que cada Banco dé cuenta diaria ó semanalmente á los Comisarios Fiscales (y estos lo comuniquen á los demas Bancos, cuando estos lo pidan,) de los billetes que tengan de otros Bancos, a fin de que estos puedan trocarlos por billetes que tuviesen de aquellos.

Esta medida Exmo Señor, es tan necesaria, que el Directorio crée bastante apuntarla, para que se recomiende á la atencion de V.E.

El Decreto tampoco aplica pena ninguna al Banco que, á los seis meses, no convirtiere sus billetes, ni establece ninguna condicion, que dé garantías indudables de esa conversion, y en fin, se ha omitido todo lo que pudiera tender á disminuir la alarma que la publicacion del Decreto ha causado.

El Directorio espera que la notoria ilustracion de V.E. sabrá llenar los vacios que en este sentido deja el Decreto.

f. [4 v.] / Antes de concluir esta esposicion, arrancada por las necesidades de la situacion en que el Decreto ha colocado á este, como á los demas Bancos, el Directorio crée de su deber apelar á la lealtad de / V.E. para justificarse de los cargos que le llueven por la prensa, de haber hostilizado sistematicamente al Banco Mauá y C.^α.

El Directorio pide á V.E. le haga la justicia de declarar si es verdad que se valió de la intermediacion de V.E. para ofrecer al Sor Gerente del Banco Mauá, que este Banco guardaria en su Caja, sin llevarla á la conversion, *la cantidad de 100.000 \$*, cantidad que V.E. mismo creyó ser el maximun que se podia guardar prudentemente, de los billetes de aquel Banco, con la condicion de que convirtiese diariamente lo que pasase de esa cantidad.

Que en el caso que esa propuesta no fuera aceptada, este Directorio, en el deseo de ayudar á aquel Banco á hacer frente a la crisis que le amenazaba, autorizó á V.E. para proponer que el Banco Comercial descontaria para el Banco Mauá valores de cartera por la cantidad *de 200.000 \$* con la misma condicion de que convirtiese ese Banco los billetes que se le presentaran en exeso de esta cantidad.

El Directorio espera de la lealtad de V.E. que declare lo que hubiere de verdad en estas negociaciones, y al mismo tiempo, para que llegue al conocimiento de V.E. que despues de haber terminado la intermediacion de V.E. el Directorio siguió animado del mismo

espíritu, se permite incluir copia de las últimas instrucciones dadas al Gerente de este Banco sobre este asunto, y de decir que solamente después de haber apurado en vano todos los medios de arreglo, este Directorio se vió en la forzosa necesidad, el día antes del Decreto, de rehusarse á recibir mas billetes del Banco Mauá, para no esponerse á ver toda su existencia en / metálico, convertida en esos billetes.

f. [5] /

El Directorio esperando que V.E. no negará á este Banco su testimonio autoritativo para establecer la verdad de los hechos, y hacer desaparecer los cargos injustos de que ha sido objeto, aprovecha la ocasion de saludar á V.E. con la mas alta y distinguida consideracion.

P. Saenz de Zumaran

Ple

M. Herrera y Obes

Secret.º

Minist.º de Hacienda

Mont.º Julio 20/866.

Vistos los fundamentos de la precedente presentacion elevada por el Directorio del Banco Comercial reclamando y pidiendo medidas complementarias al Decreto de 20 de Junio último, y,

Considerando que el referido decreto fué dictado en ([presencia]) (*perspectiva*) de una crisis alarmante para el Comercio y para el país en gral, cuyo alcance y magnitud solo el Gobierno ha estado en aptitud de poder apreciar en todas sus concecuencias;

No participando el Gobierno de los temores tan vagos como hipotéticos de que están poseidos los peticionarios, así sobre solvabilidad de los Bancos existentes, como sobre los perjuicios que al comercio y á estos pueda causar el ágio ó la explotacion que surge siempre con la circulacion de papel moneda inconvertible ó desacreditado, lo que no sucedo en nuestro caso con los billetes de emision.

Fundando los Sres del Directorio la mayor parte de su argumentacion en una *supuesta* inconvertibilidad *permanente*, de los referidos billetes de emision mientras que la disposicion de que apelan / solo impuso una moratoria ó plazo fatal para su conversion.

f. [5 v.] /

Observando el Gobierno que la medida estraordinaria pero necesaria en las circunstancias difíciles que aun atravesamos, ha sido sancionada yá por la opinion pública, espera además que los resultados vengán á tranquilizar el ánimo alarmado de los Señores del Directorio; y,

Siendo ajena á la intervencion del Gobierno y de simple acuerdo convencional entre Banqueros, el tomar las medidas necesarias para facilitarse el cambio reciprocamente de sus billetes;

De conformidad con lo resuelto en otra peticion para la revocacion de dho decreto, elevado por varios comerciantes presididos

por el Sr. D.ⁿ Tomás Tomkinson Ministro y Director del Banco Comercial, no se hace lugar á lo solicitado, debiendo reservarse en Secretaría esta resolucíon, para notificarse á los interesados cuando se determine darla á la prensa; y en cuanto á las declaraciones pedidas al Sr. Ministro de Hacienda al final de la solicitud, siendo un acto personal de éste, contestará por separado.

Marquez

f. [6]/

/ Instrucciones dadas al Sor Tesorero del Banco Comercial en 18 de Julio de 1866.

En caso que el Sor. Hayden no convierta hoy los 100,000\$ que el Banco debe esperar, para reducir su existencia en papel Mauá, dentro de los 100,000\$ que se ha comprometido con el Sor. Ministro de Hacienda á tener por ahora en su Caja —el Tesorero pedirá al Sor Gerente del Banco Mauá que complete la conversíon hasta esa cantidad y en caso de no serle conveniente hacerlo, que entregue el importe del deficit en Letras de Aduana, con el descuento corriente. Que al mismo tiempo, haga ver al Sor Hayden, que como han entrado hoy cantidades muy fuertes en el Banco, en billetes del Banco Mauá, es necesario que en cuanto el Tesorero lo notifique que hayau entrado 20,000\$ mas que los 10,000\$ á que se han hecho referencia, el Sor Hayden, se servirá mandar un dependiente de su Banco a este, á convertirlos; propuesta que hace este Banco con el deseo de evitar que se aumente la desconfianza haciendo aparecer sus dependientes llevando cantidades considerables a la conversíon, la vista del público.

En el caso que el Sor Hayden, no tuviese á bien acceder á estas propuestas, se le notificará en terminos corteses la imposibilidad en que se hallará el Banco Comercial, de continuar recibiendo las notas del de Mauá; y desde ese momento se rehusará a recibirlas.

Que también si el Sor Hayden, propusiese rescatar la totalidad de sus billetes hoy en Caja, con Letras de Aduana esto podrá aceptarse, pero con la condició de que en adelante el Sor Hayden, irá convirtiendo sus notas en cantidad de á 20,000 \$ como se ha propuesto mas arriba.

f. [6 v.] /

Se resuelve por último, que si no se llevasen á efecto / las propuestas comprendidas en las instrucciones que preceden, en todo

el día 18 ó antes de las horas de abrir el Banco el 19 no se recibirán mas notas del Banco Mauá y C.^{ca}

Es copia fiel del Libro de Actas, sesion del 17 de Junio de 1866.

Montevideo, Julio 10 de 1866.

M. Herrera y Obes

Secret.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Ministerio de Hacienda. Legajo 1 del año 1866.

N^o 15 — [Documentos relativos a la fusión del Banco de Londres y el Brasil con el Banco Mauá.]

[Londres, mayo 1^o de 1865 — Montevideo, noviembre 22 de 1865.]

Banco de Londres

Traducimos del "Times" de Londres el siguiente artículo, con referencia a la amalgamación de los dos grandes establecimientos bancarios de este continente, el Banco de Londres y el Brasil y el Banco Mauá.

Banco de Londres y Brasil Limitado.

Directores — *Los Sres. John White Cater,*

Presidente: *Henri Louis Bischoffsheim,*

Vice-Presidente, *James Alexander, Philip Charles Glyn, Edward Johnston, Edward Moon, William Freer Scholfield.*

Informe para la presentación a una reunión general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en London Tavern, Bishop Street el 11 de Mayo.

1.º Los directores han citado los accionistas a esta reunión con el motivo de comunicarles los detalles del arreglo provisorio que como se ha visto por la circular del 17 de Abril, la junta directiva ha hecho con los señores Mauá y Ca. y también para acordar con los propietarios del modo más conveniente de levantar el capital adicional necesario para hacer efectivo el dicho arreglo.

2.º Hace tiempo que los directores han tenido en consideración la conveniencia y ventaja que reportaría la extensión del establecimiento hasta el Río de la Plata, y habiendo llegado la convicción que tal extensión era conveniente, no solamente porque ofrecía un campo provechoso para el negocio, sino que era imperativamente exigido para dar cumplido efecto a las operaciones de los estable-

cimientos con el Brasil, dieron últimamente los pasos necesarios para ponerse en comunicación con el Gobierno de la Provincia de Santa Fé, con el objeto de obtener una concesión para el establecimiento de sucursales en el Rosario y en la capital de Santa Fe. Mientras pendía la solución del gobierno santafecino, los directores que los señores Mauá y Cia. quienes (como los accionistas sin duda saben) han llevado por muchos años un importante negocio en el Río de la Plata, iban a convertir su sociedad particular en una compañía anónima y le surgió la idea de amalgamar los intereses, y de este modo este Banco se aseguraría para sí la ventaja de una posición y una organización en la misma región donde se ha propuesto extender las operaciones de la compañía.

3.º Los directores unánimemente adoptaron esa idea, convencidos que obrando de este modo, asegurarían un arreglo ventajoso para los accionistas y con toda probabilidad de su buen éxito, pues es evidentemente favorable y ventajoso en ambas partes.

4.º En seguida se verán los apuntes del arreglo brevemente detallados, en que la Junta Directiva ha entrado provisoriamente con los Sres. Baron Mauá y Ca. y los que se leerán en la reunión General.

1.º La amalgamación se hará y tomará efecto el 1.º de Enero de 1866.

2.º La amalgamación se efectuará por medio de la incorporación de una nueva sociedad anónima bancaria, bajo la ley inglesa de Liabilidad limitada, y con el nombre de London, Brazilian, Mauá and River Plate Bank, con un capital nominal de cinco millones de libras esterlinas dividido en 250.000 acciones de 20 libras cada una, y de las que siete libras y media serán pagadas en el acto.

3.º 150 mil acciones serán adjudicadas a los Sres. Mauá y Ca. con siete libras diez chelines pagados, y el resto 100 mil acciones se asignarán al Banco de Londres y Brasil para distribución entre sus acciones, o para prestarlas al público según determinara el Banco.

4.º Las acciones serán asignadas a las personas que tengan respectivamente el derecho a ellas, en cambio por dinero o seguridades aprobadas, y se comprende que, a lo menos, la mitad de las acciones con derecho a ellas, serán tomadas el 1.º de Enero de 1866 y el resto de las acciones, serán tomadas a más tardar el 1.º de Julio del mismo año.

5.º El Banco de los Sres. Mauá y Cia. y el Banco de Londres y Brasil se liquidarán, y ninguno de ellos puede continuar un negocio de su propia cuenta después del 1º de Enero de 1866, después de que, si se quiere, se puede llevar la liquidación a las respectivas cuentas de los dos bancos, por el banco nuevo.

6.º Los Sres. Mauá y Ca. toman sobre sí el obtener para el nuevo banco, la autorización para la emisión de sus billetes en Montevideo y el Rosario, poseída actualmente por el Banco Mauá y Cia.

7.º Los negocios del nuevo Banco se llevaran en Río Janeiro, Pernambuco, Bahía, Santos, San Paulo, Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, y Pará en el Brasil, a Montevideo, Salto, Paysandú y Mercedes, al Rosario y Buenos Aires, en el Río de la Plata; a Lisboa y Oporto en Portugal; y en cualquier otro lugar que se determinarán por los directores de la nueva compañía.

8.º Es evidente pues que los accionistas de nuestra compañía obtendrán la participación en un grande y valioso negocio ya existente, incluso el privilegio de la emisión de billetes de banco, sin tener que pagar nada para haber conseguido este derecho.

9.º Para poner a este Banco, en estado de poder tomar parte del capital según el arreglo de la empresa amalgamada será necesario aumentar su actual capital hasta poder tener el 1º de Enero de 1866 un capital pagado de 750 libras esterlinas. Para efectuar esto, se propone más tarde pedir una cuota de cinco libras esterlinas sobre cada acción de las 13.000 de la compañía y crear 22 mil nuevas acciones de 20 libras cada una en la asignación de las cuales, los accionistas tendrán el derecho de participar a razón de tres de estas acciones por cada dos acciones de las que poseen en el actual banco.

La cuenta entonces será como sigue:

Acciones antiguas de 100 libras 13.000, sobre las que hay pagadas 40 libras cada una, y un pedido de 5 libras más, pagadero el 1.º de diciembre	585.000
---	---------

3 nuevas acciones (de 20 libras) por cada dos acciones antiguas 19,500 sobre las que se exigirá una cuota inmediata de 2 1/2 libras y otra cuota de 5 libras el 1.º de Diciembre del año corriente	146.240
--	---------

El resto de acciones nuevas no tomadas por los propietarios, 2,500 sobre que se pagarán las mismas cuotas que las anteriores, en la misma época	18.750
---	--------

10.º Las acciones en el Banco amalgamado serán como se ha dicho antes del valor nominal de 20 libras; así el 1.º de Enero de 1866, aquellas acciones en el Banco de Londres y Brasil, quienes son tenedores de acciones del valor nominal de 100 libras, tendrán el derecho de cambiar cada una de esas acciones en la empresa amalgamada, con 7 1/2 libras de cuota pagada. Los tenedores de las nuevas acciones de 20 libras, las cambiarán por acciones en el nuevo banco de igual valor con 7 1/2 libras ya pagadas.

11.º A pesar de que el asunto especial de esta reunión es la consideración del arreglo propuesto con los señores Mauá y Cia. y el aumento y emisión de un nuevo Capital, los directores han creído

que sería satisfactorio a los accionistas recibir al mismo tiempo un informe del resultado de las operaciones del banco durante el semestre que concluyó el 31 de diciembre de 1864.

Balance de ganancias y pérdidas hasta esa fecha.

Por ellos los accionistas verán que después deducir 16.575 libras esterlinas por pérdidas sufridas, las ganancias netas para el semestre llegan hasta la suma de 28.052 libras.

Este hecho permitirá a los Directores declarar en Julio próximo un dividendo de una libra diez chelines por cada acción igual a 7 1/2 por ciento por año, y llevan al nuevo balance 8.522 libras, todo lo que los Directores están seguros se considerara satisfactorio por los accionistas.

Por orden

J. Beaton, Secretario

2 Old Broad Street E. C.

1. de Mayo de 1865 *

SECCIÓN OFICIAL.

Exmo. Señor

Don Francisco L. Da Costa Guimaraens, gerente del Banco Mauá y Cia., ante V. E. con el debido acatamiento, me presento y digo: que según se acredita con los documentos que acompaño, el título *London and Brazilian Bank Limited*, celebró en Londres el día 5 de Setiembre último, un contrato con el Sr. D. Irineo Evangelista de Souza, Barón de Mauá, por el cual se convino en la incorporación de dicho Banco al que existe actualmente en esta plaza bajo la razón comercial del Banco Mauá y Cia., de conformidad con la ley de 2 de julio de 1857.

Además, por el cuaderno impreso que igualmente acompaño, se impondrá V. E. de las bases adoptadas para la nueva sociedad, de su objeto y de los Reglamentos o Estatutos que deben regir su administración y determinar las obligaciones y derechos recíprocos de los asociados entre sí.

Con arreglo al contrato citado de incorporación, el capital nominal de la nueva sociedad, debe elevarse a la cifra de £ 5.000.000 dividido en acciones de 20 cada una.

La responsabilidad de sus miembros es limitada.

El objeto de su establecimiento es continuar los negocios Bancarios que hasta ahora ha hecho y continúa haciendo el *London and Brazilian Bank Limited* en Londres, Portugal y otras partes, así como los Sres. Mauá, Mac Gregor y Cia. y Mauá y Cia. en el Imperio del Brasil y República del Uruguay, Argentina, etc. Y su denomina-

* "El Siglo". Montevideo, 4 de julio de 1865.

ción pública o razón social *London Brazilian and Mauá Bank Limited*.

Como V. E. podrá verificarlo por sí mismo, ni en el contrato de incorporación ni en los Estatutos relativos a la nueva sociedad, se contiene cosa alguna que sea contraria a las leyes generales de la República ni a la concesión especial que se menciona en la ley de 2 de Julio de 1857, y es por ello y por lo que resulta del Decreto del Gobierno Provisorio que autoriza el libre establecimiento del Banco en su territorio que:

A V. E. suplico que habiéndome por presentado con el certificado público del contrato de incorporación y estatutos de la referencia, se sirva prestar su superior aprobación a unos y otros y declarar sin perjuicio de la responsabilidad ilimitada contraída por D. Irineo Evangelista de Souza, Barón de Mauá, en razón de sus anteriores negociaciones, que la nueva sociedad formada en Londres el día 5 de setiembre último bajo la razón *Brazilian and Mauá Bank Limited*, debe gozar en la República de los mismos privilegios o prerrogativas concedidas y de que se halla hasta el presente en posesión, el Banco denominado Mauá y Cía. mandando en consecuencia se me devuelvan los antecedentes presentados, con la resolución que recayese en este escrito, a fin de proceder al competente registro en la oficina del Juzgado de Comercio, de conformidad con las leyes vigentes, por ser así de justicia que imploro etc.

Exmo. Sr

F. J. da Costa Guimaraens

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Noviembre 3 de 1865.

Vista al Fiscal de Gobierno y Hacienda.

Gómez

Exmo. Sr.

El contrato celebrado en Londres el día 5 de setiembre del presente año entre el *Banco London and Brazilian Bank Limited* y el Sr. D. Irineo Evangelista de Souza, Barón de Mauá, para la incorporación al que hasta hoy existe en esta República bajo la razón social de Banco Mauá y Cía., no está en contravención ni desacuerdo con la ley de 2 de Julio de 1857.

Los reglamentos o estatutos que impresos se acompañan a la precedente solicitud y que deben regir la nueva administración así como determinar las obligaciones y derechos de los asociados entre sí, tampoco se oponen a la ley citada, ni menos a lo dispuesto por el decreto de 23 de marzo del presente año. En idéntico caso se hallan las bases adoptadas por la nueva sociedad, cuyo Banco será

denominado o girará bajo la razón de *London Brazilian and Mauá Bank Limited*.

Quedando el referido Banco sometido en un todo a la legislación de la República, el Fiscal no encuentra inconveniente en que se apruebe el contrato de incorporación y los nuevos estatutos, dejando subsistentes las estipulaciones anteriores entre las que se encuentra "la responsabilidad ilimitada del Sr. D. Irineo Evangelista de Souza, Barón de Mauá."

Montevideo, noviembre 21 de 1865.

Plácido Ellauri

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 22 de 1865,

Vistos los Estatutos presentados y dictamen Fiscal que antecede y de conformidad con el decreto de 23 de marzo último, concédese la autorización solicitada, no pudiendo alterarse los mencionados Estatutos sin previa autorización del Gobierno, a cuyo fin y a los demás que corresponden, serán registrados en el Juzgado de Comercio e insertados textualmente en el Libro Competente de la Secretaría de Hacienda - publíquese y devuélvase.

Rúbrica de S. E.

Gómez

A todos cuantos este presente vieren, el Banco intitulado *London Brazilian and Mauá Bank Limited*, hace presente;

Por cuanto que el dicho Banco ha sido debidamente establecido e incorporado en Inglaterra con el propósito de entablar negocios entre otros países, también en la República del Uruguay sean pues testigos estos presentes de que el susodicho BANCO NOMBRA, CONSTITUYE Y HACE a los Sres. Mauá y Cia. banqueros en Montevideo, sus verdaderos y legales apoderados, para que en nombre de dicho Banco, presenten al Gobierno de la dicha República una traducción de la Memoria y artículos de sociedad y del certificado de incorporación del dicho Banco, así como cualquiera otro documento que el dicho Gobierno exigiere, y para suplicar y obtener del dicho Gobierno su aprobación del dicho Banco, y de la Memoria y artículos de sociedad, así como autorización para que el dicho Banco pueda transigir negocios y para que en el nombre de dicho Banco, hacer cuantas gestiones y cosas fueren necesarias y expedientes para cualquiera de los objetos arriba expresados.

Otorgado debajo del sello oficial del dicho Banco, a los veintidós días del mes de setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco. J. W. Cater— John Beaton, secretario.

Yo el abajo firmado, William Webb Venn, escribano público y Notario real del número de esta ciudad, de Londres, certifico y atesto que hoy mismo pasé a la oficina en esta ciudad del Banco intitulado *London Brazilian and Mauá Bank Limited* y allí me fue presentado el sello oficial del mismo Banco, el cual fue puesto en mi presencia al pie del poder que precede, así como en la presencia de los Sres. John White Cater el Presidente, y John Beaton secretario de dicho Banco, los cuales la firmaron en mi presencia, de conformidad con las leyes en vigor en este país; y como tal, se debe dar al dicho sello y firmas enteras fe y crédito en juicio y fuera de él.

En fe de que, y para que conste, doy la presente que firmo y sello en Londres, a los 22 días de setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

In fidem
William W. Venn
Notario Público

Certifico que esta es la firma de Guillermo Webb Venn, Notario Público de la ciudad de Londres, y la que usa en todos los casos.

E. B. Neill
Cónsul del Uruguay

Londres, Stbre. 23 de 1865.

Traducción:

Copia notarial.

Certificado de incorporación del "London Brazilian and Mauá Bank Limited".

Yo por los presentes, certifico que el *London Brazilian and Mauá Bank Limited*, ha sido hoy incorporado bajo de la ley de Compañías del año 1862, y que ésta es una compañía limitada.

Dada bajo mi firma en Londres, el día 5 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

E. C. Curzon
Registrador de Compañías anónimas

Yo el abajo firmado William Webb Venn, Escribano público y Notario Real del número de esta ciudad de Londres, certifico y atesto para los fines que hubieren por convenientes, que el escrito en el idioma inglés al otro lado, es una copia fiel y verdadera de mi puño, del certificado original de incorporación del *Banco London Brazilian and Mauá Bank Limited*, el cual me fue a mí, Notario, producido por el secretario de dicho Banco en esta ciudad, a quien doy fe conozco. Otro sí certifico que la firma "E. C. Curzon" que aparece al pie de dicho certificado original, es la propia

verdadera del puño del muy honorable Edward Cecil Curzon Registrador de Compañías anónimas en esta ciudad, a cuyos actos se da entera fe y crédito de lo que doy fe.

Otro sí certifico, que el escrito que precede en el idioma castellano, es una traducción fiel y verdadera del susodicho certificado original, cuya copia antecede. En fe de que, y para que sirva y obre los efectos convenientes en juicio y fuera de él, doy la presente que sello con mi sello oficial, y firmo de mi mano en Londres a veinte días del mes de setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

In fidem
William W. Venn
 Notario Público

"El Siglo". Montevideo, noviembre 24 de 1865.

Nº 16 — [Comunicado del Barón de Mauá.]

[Montevideo, abril 9 de 1868.]

BANCOS.

Artículo comunicado del Sr. Barón de Mauá

Artículo comunicado.

Hace diez años que un pensamiento de orden, de reorganización y de porvenir para la República me llevó a la prensa en defensa del contrato celebrado por mí con el Sr. D. Andrés Lamas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Río Janeiro. Con él se salvaba en efecto la propiedad de la República de la terrible presión de una deuda de más de 100 millones, consolidada, reconocida y aceptada por actos solemnes de los poderes públicos, y aun por estipulaciones internacionales, pues que, reemplazándola por títulos de la renta de 6 p%, con el abatimiento del 95 p% del valor escrito de los títulos consolidados además de los intereses vencidos, los signatarios de ese arreglo ahorraron un sacrificio de más de 100 millones de pesos a la riqueza pública, sin llevar en cuenta la suma fabulosa a que ascenderían con los intereses que fuesen devengando en el correr de los años.

Este considerable beneficio fue entretanto desconocido por algunos en esa época, en que las finanzas de la República parecían acercarse al borde de un hondo abismo, del cual tentaba por ese acto preliminar apartarlas.

Me cupo entonces la honrosa tarea de defender la idea, cuya iniciativa me pertenecía, y que con el apoyo de algunos buenos

orientales se convirtió en ley, y se llevó luego a efecto por haber yo concurrido con más de la cuarta parte de la cantidad que para ello se necesitaba.

La organización actual del Banco Mauá y Ca. traduce la realización de ese gran pensamiento, que era asimismo una combinación financiera, la cual podría dejarme largo provecho, salvo los riesgos que el horizonte político anunciaba; pues es cierto, que a la par del interés del país, miraba también a mis intereses particulares, lo que es en todos los casos legítimo y sobre todo confesable, no siendo ciudadano oriental y no cumpliéndome por deber poner a un lado el lucro honesto que el proyecto encerraba, y del cual digamos de paso, fui en gran parte defraudado por la infamia posteriormente descubierta de una falsificación en grande escala de los títulos de la deuda consolidada en circulación, y de los cuales había la Gerencia comprado cumpliendo órdenes mías para auxiliar, o hacer posible más tarde la ejecución de la idea que concibiera.

Antes de entrar en la discusión de que voy a ocuparme, era preciso recordar esos antecedentes para definir mi posición y la del Banco Mauá y Ca., en relación a las finanzas de la República, haciendo patente una vez más que un pensamiento de orden y de organización me acompañó siempre, y que el establecimiento que he fundado no tiene parte o culpa alguna en las perturbaciones financieras que se han dado; que fue, por el contrario, víctima de ajenos errores y de circunstancias excepcionales en que le cupo el rol de amparar el crédito público y particular, poniéndole a cubierto de exageradas exigencias; y que mientras un círculo de ideas mezquinas no teniendo fe en el porvenir de la República, solo trataba sin consultar sus verdaderos intereses, de recoger del presente un provecho excesivo, el Banco Mauá y Ca., vinculando desde su fundación su existencia a la vida económica del país, levantaba bien alto la bandera de la moralidad política en las transacciones que emprendió.

Era tal vez la ocasión de recordar la historia de la marcha financiera de esa poderosa institución, la primera de ese género establecida en la República; pero eso me llevaría muy lejos, y sería repetir lo que está en la conciencia del público, que indudablemente la ha acompañado en los 12 años de su existencia.

Cumple sin embargo decir que el Banco Mauá y Ca. se hizo desde algunos años después de establecido el centro de la vida económica y financiera de la República, y que ha conseguido ganarse el mayor grado de confianza posible a estas instituciones, la cual no ha sido conmovida aún por el trabajo sistemático e incesante de todos los malos elementos que la envidia, la maledicencia y la perversidad aliadas a pasiones bastardas han sabido poner en juego para hostilizarle sin que fuese bastante a detenerlos la convicción general de que es la piedra angular de las finanzas de la República,

y que todo el comercio del Río de la Plata se estremecería hasta sus cimientos si fuese posible derrocar un Banco tan fuertemente constituido, tan extensamente relacionado con todos los elementos que crean la riqueza en estos países y que es además su mayor acreedor, poseyendo en títulos de sus deudas consolidadas, cuyos intereses y amortización están garantidos por contribuciones especiales, un producto seguro e irrevocable, y que en las condiciones ajustadas representa a la solución de la deuda, una cantidad correspondiente nominalmente a más del doble de la emisión en circulación.

En la grave cuestión que agita la prensa periódica de esta ciudad, no se trata pues del Banco Mauá y Ca. que a Dios gracias, está al abrigo de todas las eventualidades, salvo acontecimientos de tal orden, que de ellos resulte una catástrofe general de éstas a que no resiste ninguna institución de crédito en ningún país del mundo.

En cuanto a la *solvencia* de las otras instituciones, hasta donde puedo juzgar por los balances publicados, y por los informes que me son suministrados, no hay duda que todas se hallan en buena posición, aun aquellas de moderna creación, cuya emisión presenta notable desarrollo en relación al corto período en que funcionan.

Establecido pues, como punto de partida el hecho, que juzgo probado, de que los Bancos de emisión se encuentran solventes, lo que una investigación del estado actual de cada uno de ellos podría afianzar de un modo a satisfacer las exigencias de los más incrédulos, la cuestión toma proporciones menos asustadoras de las que le presta la credulidad de algunos, los recelos menos bien fundados de otros, y el egoísmo de una parte del Comercio, que solo atiende a los intereses del momento, y que cargando tal vez en gran parte con la culpa de la perturbación del medio circulante con que luchamos, por los *excesos* que también cometió exsagerando la *importación de mercaderías* relativamente a las fuerzas del consumo, quiere ahora sacrificando los intereses generales del país en el altar de sus *supuestas* conveniencias, forzar los poderes públicos de la República a la adopción de medidas, que producirían violento sacudimiento a las transacciones monetarias; medidas que dejarían sin duda alguna a ese círculo que representa intereses muy pequeños en relación a la totalidad de los intereses generales de la sociedad Oriental, mayores perjuicios que los que le provendrían de una insignificante depreciación en el valor del papel bancario, durante el corto plazo que se necesita para discutir, adoptar y llevar a efecto medidas *eficaces* que pongan el sistema monetario de la República a cubierto de futuras eventualidades.

La cuestión es toda práctica. Tenemos delante un hecho gravísimo, de actualidad, palpitante contra el cual se clama, y se aúnan para combatirlo en la prensa diaria, a la luz de los principios y

de las ideas más sanas que rigen la materia, escritores ilustrados, pero el hecho subsiste, y en él se concentran las dificultades de la situación.

Decretado el curso forzoso de las notas de Banco, cumple tener presente las causas que le determinaron, y no huiré la discusión en ese terreno, ni aun en relación a los decretos que anteriormente le habían establecido, a pesar del *carácter personal*, que se quiere atribuir a esos dos actos del Gobierno de la República.

El primer decreto fue expedido en presencia de una revolución y ante la amenaza de una guerra extranjera.

Un Banco de emisión y de depósitos, que concentraba en su cartera y contabilidad la mayor parte del *uso del crédito* determinado por la vida económica y financiera del país, no podía en tan apremiantes circunstancias, dejar de sentir la necesidad de apoyo de los poderes públicos, para que no peligrasen intereses considerables no solamente suyos, pero sobre todo del país.

Proporcionalmente hablando, no era más difícil la posición del Banco de Inglaterra, cuando le fue otorgada la suspensión del cambio de sus notas por oro, y que se mantuvo *por veinte y cuatro años*, o hasta que las circunstancias del país permitieron con seguridad la vuelta al régimen normal de la circulación.

No era más difícil la posición del Banco de Francia al imponer la no conversión de sus notas, ni la del Banco del Brasil, cuando en 12 de Setiembre de 1864 fue decretado el curso forzoso, que desligando al establecimiento el deber de pagar sus notas en oro, lo que fue ulteriormente convertido en ley con la obligación de retirar el Banco de la circulación anualmente apenas 5 p. % del total emitido, fue así dispensado durante 20 años de trocar sus notas por oro!

Qué! se dirá —¿queréis comparar acaso la posición de esas grandes instituciones con las del Banco Mauá y Ca.?

Sí, digo resueltamente, y con los balances de esos establecimientos, los datos estadísticos de la población, producción, consumo y renta pública de esos países, lo probaré hasta la evidencia: siendo bien entendido en semejante materia todo proporcional o en relación a las fuerzas vitales de cada pueblo.

No se argumente con el título de Banco Nacional que esas instituciones se apropian, pues en ninguna de ellas tenían o tienen sus respectivos gobiernos un centavo de capital, y siendo éste cosmopolita en cualquier país en que exista, es también capital del país.

El segundo decreto de curso forzoso fue a la verdad una *excepción de regla*. Pocos meses después de decretada la primera suspensión del cambio metálico de las notas de los Bancos, el Banco Mauá se declaraba habilitado para convertir, y tan cautelosa fue la marcha dada por la gestión a los negocios del establecimiento, en virtud de órdenes terminantes más, que el oro superabundaba en sus arcas.

Tan segura me parecía la posición de la casa, que ni la temible crisis del 11 de Marzo que presencié en Londres, (crisis de tal magnitud, que si el Gobierno inglés no hubiese mandado en la *mañana del día* 12 el decreto que le autorizaba a emitir *sin límites*, antes de las dos de ese día no tendría el Establecimiento una libra en sus cajas, siguiéndose necesariamente la suspensión de pagos) produjo en mi espíritu el menor sobresalto, y aun que con recelo de que una tan fuerte crisis repercutiese en el Río de la Plata, jamás creí que ella pudiese afectar al Banco Mauá y Ca.

Es que no entraba en mis cálculos el elemento de la perversidad humana. Rumores aterradores adrede esparcidos cuando se recibió la noticia de la crisis en Londres, y la mentira de que habían sido devueltas a la casa centenas de millares de libras en letras, produjeron una verdadera alarma, y tuvo entonces lugar el asalto al Banco, de antemano resuelto por el círculo inmoral de cuyo seno habían salido, siendo cierto que el Banco no tenía un solo título sobre el exterior perjudicado.

La posición del Banco entonces era brillante: no tenía en caja el tercio en metálico, que la ley de su creación le obligaba a conservar para hacer frente a su emisión; no; la mitad del monto de sus notas, pero si más de dos tercios de él en oro, y usando de sus recursos en el Río de la Plata, podía en pocos días convertir la totalidad de su emisión.

El plan de ataque, empero, había sido por tal modo combinado, que sus depósitos fueron afectados y es claro que quedarían en breve agotados los recursos del Establecimiento dentro del país por más poderosos que fueran, porque no es fácil obtener de pronto todo lo que se adeuda a semejantes establecimientos.

Fue entonces que la gerencia ocurrió al Gobierno que tenía sólo dos medios de evitar al Río de la Plata un sacudimiento horrible: pagar al Banco cerca de un millón de pesos en *cuenta corriente*, con lo que se hallaría el establecimiento en estado de dominar la crisis, o decretar el curso forzoso de las notas de los Bancos.

No teniendo dinero adoptó el último expediente, siendo ese acto por tanto *lógico, justo y necesario*, ante la situación y moral de la casa, si bien en desacuerdo con los principios generales.

Como siempre, el Banco Mauá venció la segunda crisis con la misma facilidad que la primera, declarándose en pocos meses habilitado para cambiar sus notas por oro o plata.

Algunos se empeñan en hacer creer que la causa dominante del tercer decreto de curso forzoso fue la necesidad de amparar uno de los Bancos de esta Capital, (que un calumniador afirmó ser el Banco Mauá y Ca. en una carta publicada en el *Daily News* de Londres cuando nada es más contrario a los hechos); pero, mirando, como cumple de bien alto acontecimientos de este orden, se debe antes

buscar su origen en alguna de esas causas generales, que actúan con gran fuerza en un momento dado para producir una perturbación monetaria, especialmente en una plaza como la de Montevideo, en donde tantos elementos perturbadores se interponen para minar la confianza, base del crédito, cimiento en que se afirman la mayor parte de las operaciones en países nuevos, que no tuvieron aún el tiempo de convertir en riqueza sus variados recursos, lo que sólo se consigue con el apoyo del capital fluctuante o del crédito, su poderoso auxiliar.

Es pues mi opinión que el último curso forzoso ha tenido su origen en necesidades tan urgentes y legítimas como las que determinaron los dos primeros. El hecho, empero, ofrece a los espíritus reflexivos materia para la más seria contemplación. Una tercera repetición dentro de tres años de medida tan excepcional, exige un estudio detenido y profundo de las causas generales y especiales que actúan para que tal necesidad aparezca con tan inaudita frecuencia.

Los poetas, los idealistas, pueden, hojeando los mejores libros de economía política, invocando los más sanos principios y con recta intención resolver en tesis la cuestión, repitiendo con el hombre fuerte de la escritura —Mueran los que dentro están;— pero los hombres prácticos, cuya cabeza contenga alguna luz, que representan intereses importantes vinculados al país, como los Estadistas de la República y sobre todo aquellos que tienen la responsabilidad del gobierno del Estado, tienen necesidad de apreciar la cuestión de más lejos, y el *deber* de estudiar detenidamente la causa del mal a fin de aplicarle remedio eficaz.

A mi ver las causas que predominan son las siguientes:

1^ª *Abuso del crédito*, determinado en gran parte por la competencia exagerada en su distribución, la cual tuvo origen en la libre creación de Bancos, con la facultad de emitir hasta el triple de su capital sin las necesarias garantías, no sirviendo de excusa lo que se hallaba estipulado, que si era un mal se debió enmendar en vez de darle creces.

El crédito es tan benéfico y útil cuando de él *se usa*, como nocivo y peligroso si de él *se abusa*; y hay que esperar el abuso del crédito en su forma más peligrosa, si sólo se exigen las garantías del decreto del Gobierno Provisorio para el establecimiento libre de los Bancos de emisión.

2^ª *Las excesivas importaciones*, que determinaron el desequilibrio entre el *consumo* y la *producción*, que, dando como resultado la necesidad de exportar el metal para pagar el exceso, y de retirarlo de la circulación y en último lugar de los Bancos, produjeron la desproporción entre la emisión y el capital disponible de estos.

3^ª Las circunstancias excepcionales en que ha estado colocado el país, desde 1863, que aun siendo favorables bajo ciertos aspectos,

paralizaron indudablemente el desarrollo progresivo de sus fuerzas productivas, produciendo el desequilibrio que perturba las transacciones monetarias, determinando la irregularidad de la oferta y la demanda, y haciendo al gobierno fuerte consumidor de capitales.

Otras causas concurrentes actuaron por cierto; pero su menor importancia hace inútil su consideración.

En efecto si tenemos tres causas importantes y suficientes a determinar la inconvertibilidad actual y felizmente temporaria de las notas de los Bancos —¿para qué ir a buscar la fuente de tan considerable mal en mezquinas apreciaciones de origen individual?

La primera causa puede ser corregida por una legislación apropiada.

La segunda, en regla, trae en sí misma el correctivo en *tiempo limitado*.

La tercera depende de la acción del tiempo, del buen gobierno y del bienestar del país, que inspirando *confianza*, haga sean los capitales dirigidos a empleos *productivos*, que felizmente abundan.

No hay necesidad, en el punto en que nos hallamos, de esperar para que se realice la conversión de las notas, por la acción de la 3ª causa, la cual puede demorarse; pero la primera exige de pronto ser eficazmente atendida.

Voy a manifestar con franqueza mi opinión a respecto de las restricciones necesarias.

Cumple limitar la facultad emisoria de los Bancos, señalándoles como *máximum* una cantidad igual a su capital realizado —limitarla así mismo al doble de su fondo disponible en ORO O PLATA, con la prohibición expresa de considerar como tal las notas de emisión de cualquiera de ellos a otra especie que no sea *oro* o *plata*.

Una ley que asegure estas dos condiciones capitales, es todo cuanto juzgamos *necesario* para que la conversión pueda sostenerse desde la fecha en que fuere nuevamente fijada.

En cuanto a la convertibilidad de las notas de los Bancos en el primero de Junio como está decretado, manifestaré también sin embozo mi opinión, porque (lo repito con toda la energía de la convicción) el *Banco Mauá y Ca no precisa de favor alguno*— los que necesitan desahogo y atenta consideración son los deudores de los Bancos que representan un guarismo que no baja de *veinte millones de pesos*, son en dos palabras— los intereses económicos y financieros de la sociedad oriental.

En presencia del curso forzoso del papel bancario, comprenden todos los hombres serios, sea los buenos orientales o los extranjeros honrados que representan en el país intereses legítimos, que es conveniente hacer cesar cuanto antes ese estado anormal de la circulación.

Entre el querer y el hacer, media empero, a veces, inmensa distancia.

Encontrándose sin embargo los Bancos actualmente establecidos en estado de completa solvencia, la vuelta de los pagos en metálico es cuestión de tiempo— y la fecha es indudablemente cuestión secundaria.

La solución debe tener por base los *hechos preexistentes* y las circunstancias de *actualidad* que dominan esos hechos.

Existiendo desequilibrio manifiesto entre la importación y la exportación ¿de qué serviría empezar el cambio forzoso de las notas de los Bancos en el 5 de Junio?

La mayor parte de los Bancos no poseen oro en cantidad; porque eso exige sacrificios y solo tienen en sus Cajas *notas de otros Bancos* (uno de los grandes vicios de la actual gestión Bancaria).

Realizada la conversión subsistente el desequilibrio citado, habrá sin la menor duda copiosa exportación de metales para saldar el valor de la importación y entonces ¿qué sucederá?

Antes de agotado el fondo disponible de los Bancos fuertes, habrá infaliblemente la suspensión de pagos de algunos de los siete Bancos de emisión, porque el único medio de evitarlo sería que *todos y cada uno de ellos*, tuviesen en sus cajas la totalidad de su capital realizado en oro o plata, o que se considerase el papel de los otros Bancos solamente como necesario para hacer frente al *cambio mutuo* en los primeros días de la conversión, y digo todos y *cada uno* porque de nada serviría que uno o dos hiciesen enormes acumulaciones de metal como la que ha conseguido realizar el Banco Mauá y C.ª si los otros no le tienen.

Declarada la suspensión de un Banco, aun en las condiciones de la más perfecta solvencia, en que creo que todos estén, habrá corrido sobre todos cuando más no sea para obtener oro y venderlo luego con el premio, interviniendo en breve el *pánico* que no raciocina y que nada deja en pie!

¿Y qué harán los poderes del Estado en presencia de tan grande calamidad?

¿Aguardarán impasibles que una suspensión general de pagos se realice antes que recurrir al curso forzoso para salvar la situación?

Ciertamente que no; solamente, el hecho vendría después que numerosas calamidades fuesen una triste realidad, y se hubiese producido violento sacudimiento, depreciación y pérdidas lamentables en la fortuna pública y particular.

Ningún gobierno en país alguno del mundo se animaría a asumir la responsabilidad de dejar correr sin freno el carro de la destrucción.

Hallábase reunido el parlamento inglés el día 11 de mayo de 1866, cuando estalló en Londres la grande crisis monetaria de ese año, y el 12 por la mañana recibió el Banco el decreto suspendiendo

la ley por la cual se rige y autorizándole a emitir ilimitadamente, pidiendo el Gobierno en seguida un Bill de indemnidad al Parlamento.

"El Siglo". Montevideo, 9 de abril de 1868.

Nº 17 — [Artículo de Tomás Villalba sobre la cuestión bancaria.]

[Montevideo, abril 12 de 1868.]

Cuestión Bancos

Habiendo observado las apasionadas tachas que por algunos se ponen al sistema bancario que tenemos adoptado y las equivocadas apreciaciones de otros relativamente a las causas que lo han desnaturalizado de tal manera que en poco más de dos años hemos tenido que soportar por tres veces el *Curso forzado* de las notas promisorias, con descrédito palpable de la institución bancaria y graves perjuicios del Comercio en general, vamos nosotros también a concurrir con nuestro pobre contingente a la dilucidación de una cuestión que tantos intereses afecta y en tan alto grado a todos interesa.

Empero no se crea que vamos a ocuparnos de nuevos sistemas, o más bien de los que se han ensayado universalmente, desde Saw hasta nuestros días, buscando la perfectibilidad en materia de bancos de emisión. Creemos eso inútil a nuestro propósito y por otra parte no creemos que haya nadie tan presuntuoso en el país, legislador, gobernante, banquero comerciante o escritor que se atreva a abordar con buen éxito una materia que tiene tan divididas las opiniones y contra la cual se han estrellado los esfuerzos de los gobiernos más ilustrados y los talentos de los economistas de más fama.

En esta divergencia tan notable y tan profunda de principios y de opiniones, nosotros hemos llegado a formarnos un criterio y estamos convencidos de que *el más perfecto sistema bancario es el que mejor responde a las costumbres, y a las necesidades del país al cual se adapta*; y en este concepto creemos firmemente que el que hemos adoptado, responde mejor que ningún otro al modo de ser habitual de nuestro comercio y a las exigencias de la circulación.

Tenemos la experiencia de muchos años, desde el de 1857 en que se estableció y la sucesión de los hechos que están en la memoria de todos los que desapasionadamente, sin tergiversarlos, con el propósito de deprimir nombres propios o de proteger intereses bastardos, pretendan negar la existencia tranquila y feliz del comer-

cio, la marcha regular de los bancos, el alto crédito de que gozaban y los beneficios que derramaron, mientras que la acción de la autoridad no vino a poner en problema la adaptabilidad del sistema, y a lastimar los grandes intereses que descansaban y se consideraban seguros bajo la garantía de la ley.

Es, pues, contra esta acción deletérea, contra la influencia y el poder de los gobiernos que deben buscarse garantías a fin de prevenir los abusos en que pueda reincidir, sea por movimientos espontáneos de su propia voluntad y fuerza, sea por la complicidad interesada de uno o más banqueros.

La historia de todos los países civilizados y la de un centenar de Bancos que pudiéramos citar, están ahí para demostrar que ningún establecimiento de emisión que esté en relaciones íntimas con el Gobierno, no venga a quedar comprometido más o menos tarde, a menos que no reciba una eficaz *protección*, la cual no puede hacerse sin peligro de la libertad bancaria, del principio de *convertibilidad* y sin perjuicio por consiguiente, de los intereses económicos del país, en que tales fenómenos se producen.

Empero sin recurrir a la experiencia que nos suministra otros países, traigamos a la memoria nuestra propia historia y nos venceremos, por hechos indubitables, que no es el *sistema bancario* el que ha producido los abusos de que nos lamentamos actualmente, sino actos de fuerza de la autoridad pública, que para poderlos cometer, ha empezado por violar la ley que lo constituye.

La conveniencia del establecimiento de *cualesquiera Bancos* estaba ya reconocida por la Constitución política del país, envolviéndose implícitamente en esa disposición, el principio de la *pluralidad* que, en concepto nuestro es el más conforme a la justicia y al sublime precepto de la libertad de industria. En 1854, apremiado la falta de numerario, se trató de formar un *Banco Nacional* por acciones y fueron sancionados los estatutos de ese Banco. La providencia vino en nuestro auxilio, la compañía no pudo incorporarse y el país se vio al fin libre de semejante calamidad.

Entre tanto las exigencias, cada vez crecientes de la circulación, obligaron a incorporarse más tarde una compañía de capitalistas, la cual suplió en parte las necesidades del público con la emisión de billetes convertibles.

Esa compañía gozaba de absoluta libertad en la gestión de sus negocios y el público jamás tuvo que arrepentirse de la confianza que siempre le mereció la *Sociedad de Cambios*.

En 1857 el Sr. Barón de Mauá, sobrevino para satisfacer necesidades de mayor importancia y el Banco que lleva su nombre se fundó en esta ciudad con aceptación general. Los estatutos que presentó a las CC. fueron sancionados con insignificantes variantes; de manera que es él y nadie más, el introductor del sistema ban-

cario que tenemos. Al poco tiempo el establecimiento venció las resistencias bien naturales que al principio se le oponían, adquiriendo desde luego un merecido crédito, especialmente desde que fue notoria la destitución de su primer gerente, a causa de haber hecho una prestación a la autoridad en uno de esos movimientos revolucionarios que tanto afligen y perjudican a este país.

La educación bancaria empezó a hacerse, fundándose en seguida el *Banco Comercial* del Salto, más tarde el *Banco Comercial* de Paysandú, solicitándose además el establecimiento, bajo los principios que rigen actualmente, del de Londres y Río de la Plata, cuyos estatutos fueron sancionados por la Cámara de Representantes en 1864.

De manera, pues, que desde 1857 la *pluralidad* de los bancos, la convertibilidad de los billetes en especies metálicas, el giro de *tres capitales* por *uno*, el sistema en fin que tenemos, era un hecho que merecía la aceptación de todos, de tal manera que bancos como el Comercial de Montevideo y el de Paysandú que, al principio habían creído conveniente imponerse ciertas restricciones, pugnaban perseverantemente por la reforma de sus estatutos, buscando una perfecta igualdad y asimilación con el Banco Mauá. De paso séanos permitido extrañar que el corresponsal E, del *Siglo*, el más práctico quizás de los escritores que tratan esta materia y uno de los que han bebido en mejor fuente, para conocer las causas verdaderas del *curso forzoso*, se haya convertido en enemigo de un sistema de que él mismo fue partidario y que contribuyó á desarrollar, como si hubiera ningún sistema eficaz contra la anormalidad de las situaciones y contra la acción disolvente de poderes revolucionarios. Que vuelva la vista a su propio país, el más respetable quizás por diversos títulos, y recuerde lo que hizo por ella en punto a convertibilidad, por más de veinte y cuatro años.

Pero prosigamos. Ningún incidente sobrevino desde la fundación de los bancos de emisión que hiciese sospechar de la seguridad de los caudales que manejaban, siendo por demás notorios los servicios que prestaron durante la crisis casi universal que produjo la quiebra de 1.400 bancos en Estados Unidos, muchos de los cuales eran regidos por principios muy restrictivos; y en cuanto al principal establecimiento de la capital, la confianza no decayó en 1863 ni aun por la notoriedad del abuso de crédito que hacía el gobierno de la época, con quien el Banco se hallaba en estrechas relaciones, ni por la imprudente confianza del gerente que continuaba facilitándole recursos con peligro inminente de la solidez del Banco; siendo entonces necesario para saldar una inmensa deuda, crear los fondos públicos localizados en Londres y recargar nuestros artículos de consumo y de exportación con el 2 y el 3 p. %

Más tarde necesitando el Gobierno dinero y no teniendo crédito

para obtenerlo, recurrió a un *empréstito forzoso* de pesos 500.000 que repartía por su decreto de 7 de Enero de 1865, (firmado por Aguirre y refrendado por Carreras, Sienna, Susviela, Tomé) entre los bancos Comercial y Mauá, siendo al fin este último el que soportó la mayor parte. Con este propósito se suspendió la conversión, declarándose los billetes bancarios de curso legal mientras durase la guerra y seis meses después.

Fue pues, el Gobierno del país el que se arrogó el triste privilegio de violar la confianza y destruir la virginidad de la ley en que reposaba, abriendo la puerta a un género nuevo de abusos en que no debía tardar en ser imitado por sus sucesores, a causa del provecho que dejaba y de las excitaciones del precedente.

Con efecto, no bien se había logrado, con el auxilio de causas que no pueden haberse olvidado, salir de la anormalidad creada por el Decreto de 7 de enero, cuando el mismo Banco abrió nuevamente un crédito *ilimitado* a la voracidad de la Administración, comprometiendo en muy pocos meses, una situación brillante, trasladando a la Caja del Estado casi la mitad de su capital. ¿Por qué se hacía esto? Claro está, por el mismo motivo que se había hecho antes, contando anticipadamente con la *protección obligada* de un gobierno que no tenía crédito, que tenía el deber de impedir la caída, causada por su culpa, de un gran establecimiento de crédito, del cual era el principal deudor, y con esa caída la sucesión de importantes quiebras que la hubieran infaliblemente seguido. Además de esto ese Gobierno necesitaba un crecido suplemento a sus propios recursos y no podía obtenerlo sino recurriendo nuevamente al fatal expediente del *Curso forzoso*. En consecuencia, la medida fue adoptada, consiguiéndose salir al cabo de otros seis meses, de la situación embarazosa que produjo, por otra liquidación y otro negociado; quiere decir, que 1863 nos costó la creación de una deuda en el exterior con el gravamen de nuestros productos y en 1867 la expedición de nuevos títulos con la afectación de una de las principales rentas del Estado.

Apenas salidos de esa crisis sobrevino inesperadamente el tercer decreto de curso forzado, medida inexplicable e inexplicada, que según es sabido fue conocida o sospechada de antemano por algunos especuladores en oro, los cuales consiguieron atacar simultáneamente los depósitos de los bancos, realizando en pocos días, excelentes lucros.

Todo esto es verdad: palpables han sido los abusos: inmensos los perjuicios irrogados al comercio y al público en general: inevitable el descrédito de la administración. ¿Pero qué tiene que ver nada de lo acontecido con la ley ni con el sistema? En todas las ocasiones ¿no se ha empezado por violar la una y destruir la base en que reposa el otro? ¿Cómo se dice entonces que se compone de

una mezcla incoherente de principios, reservándosele al gobierno la facultad de imponer el *curso forzado* en determinadas ocasiones? ¿En qué parte de la ley se ha descubierto recientemente semejante absurdo? ¿Hay alguna que haya tomado más precauciones contra la intervención de los Gobiernos respecto a Bancos?

Dígame más bien que aun así se tomaron pocas, siendo todavía necesario precaverse contra la repetición de iguales abusos, en lo cual estaremos conformes; puesto que es evidente, en un país que no puede contar hasta ahora con nada estable, la necesidad de precaverse contra los actos violentos de poderes irresponsables que a todo se atreven, contando siempre, siempre, con la garantía de la impunidad; pero no se atribuyan a la ley disposiciones que no contiene, defectos que gratuitamente se le suponen.

Busquemos, pues, los medios de impedir los abusos del Gobierno, restablezcamos con prudencia la pureza del sistema, y dejemos a los bancos que se sostengan por la confianza que inspiren o que caigan por el descrédito que se atraigan. La verdadera garantía de los bancos no está en la ley, sino en la honradez, en el tino y en la prudencia con que sean manejados. Los malos manejos, el abuso del crédito no son peculiares a ningún país; en todas partes se han cometido y se cometen, y no hay ley ni poder humano que pueda prevenirlos.

Todas esas garantías que se buscan ilusoriamente en encajes fijos (sic) en proporciones ideales de la emisión con las especies metálicas, en trabas, en limitaciones, en comisarios o comisiones de investigaciones, son medios gastados, ineficaces, que condena la experiencia y la práctica del mecanismo bancario. En una palabra, contra los banqueros no hay más correctivo que la libertad del público para aceptar. El que es sospechado de insolvencia o de abuso, es abandonado, cae y sirve de lección y de freno a los que quedan en pie; el que inspira confianza se mantiene o se levanta. La intervención del Gobierno es perjudicial porque coarta la acción del banquero y sustituye la fiscalización oficial a la vigilancia del público. Su protección es fatal porque destruye la facultad de aceptar o rehusar.

Contra esta protección es contra la que debemos precavernos, agregando algunas disposiciones a la ley bancaria. Pocos son los medios que se nos ocurren, y fácil es comprender la dificultad de encontrarlos, desde que se trata de los abusos que puedan cometer los Gobiernos. Esto no obstante nosotros creemos que limitando la facultad de abrir cuentas con los bancos, de contraer empréstitos ilimitados con ellos, causa eficiente de casi todos los conflictos que han ocurrido y poniendo además la institución bajo la acción inmediata de los Tribunales de Justicia, podrían evitarse abusos, adquiriendo el comercio garantías eficaces contra su repetición. Los

jueces son inamovibles y por consiguiente independientes; además en todo tiempo podría hacerse efectiva su responsabilidad, quedando garantida la acción de los damnificados para demandarla cuando pudiesen hacerlo.

En este concepto propondríamos.

1º Que el P. E. no pudiese tener cuenta corriente con un Banco, sino mediante autorización legislativa con designación de Banco.

2º Que sobre el cómputo, hecho de común acuerdo, de las rentas afectas a la garantía de la dicha cuenta, el Banco contratante no pudiese quedar en descubierto al cabo del año, sino por una suma que no exceda de pesos 200.000.

3º Que si el Gobierno no tiene otros recursos, cubra ese saldo con billetes del tesoro, los cuales irá redimiendo sucesivamente con los recursos del año siguiente.

4º Que el tesoro público no quedará obligado al pago de saldo mayor, sea cual fuere el motivo que el banquero alegue, siendo además deber del prestamista no adelantar ninguna otra suma mientras no haya recibido los billetes expresados en la base tercera.

5º Que los tribunales de justicia, prescindiendo de cualquiera disposición en contrario, hagan cumplir ejecutivamente la ley de bancos, toda vez que fueren solicitados por uno o por varios interesados; pudiendo arrestar y proceder criminalmente contra los Directores o Gerentes que rehusen la conversión de uno solo de sus billetes.

6º Que los damnificados sean indemnizados por los banqueros remisos de los perjuicios que les causen por negativas o demoras de convertibilidad.

7º Que los jueces queden responsables a la misma indemnización por negativas o demoras en la ejecución de la ley.

Tales son las medidas que se nos ocurren y que consideramos eficaces, aun para situaciones anormales. Excusado nos parece agregar que estamos dispuestos a responder a las objeciones que se les hagan.

Por lo demás, respecto a todo lo que se ha publicado sobre esta importante materia, solo estamos conformes con los sensatos artículos de la ilustrada redacción de *El Siglo*. No aumentemos la desconfianza, tal vez infundada, contra ningún establecimiento de crédito y esperemos la ejecución de la ley, (si esto es posible en el plazo fatal que está marcado) dejando desde entonces a los bancos en la completa libertad que ella les acuerda. Si alguno se halla en mala situación y cae, eso es natural y propio de las especulaciones mercantiles. ¿Hay alguno que haya tenido la pretensión de fundar bancos inconvertibles? Que sea lógico entonces y defienda el monopolio, la protección oficial y por fin la moneda papel.

El Banco privilegiado que se ha propuesto, a imitación de algún otro, no daría otro resultado; por cuanto es un absurdo suponer, que el Gobierno, a quien se le piden todas sus rentas, no se reserve, como es de su deber, una acción directa en el manejo del establecimiento, siendo por demás sabido lo que aquí y en todas partes importa esa intervención.

Por otro lado las trabas y limitaciones que también se han indicado, no serían eficaces para evitar ni disminuir los excesos de la emisión. Tales excesos no pueden cometerse sino bajo el régimen desastroso del *curzo forzado*, o contando, como ya lo hemos demostrado, con el amparo de la protección en los momentos del conflicto. Garantizando la convertibilidad, los excesos desaparecen. La circulación mixta es a todas luces conveniente y el uso de los billetes de Banco ha entrado en las costumbres del pueblo: es ya una necesidad. Quitadle el medio de satisfacerla y no tardará en ser suplida: al principio por un banco privilegiado y más tarde.... por la moneda papel.

Tomás Villalba.

Abril 4

"El Siglo". Montevideo, 12 de abril de 1868.

Nº 18 — [Réplica del Barón de Mauá al artículo sobre la cuestión bancaria de Tomás Villalba.]

[Montevideo, abril 16 de 1868.]

Bancos.

El artículo publicado en el *Siglo* del 12 del corriente merece toda la atención, pues lleva al pie el nombre respetado y respetable de D. Tomás Villalba.

Infelizmente empero el ilustrado Sr. Villalba corta la discusión desde que abandona la cuestión de garantías, a mi ver indispensables al uso de la emisión por parte de los Bancos, que considera inaceptables, confiando todo a la honradez, buen tino y prudencia con que fueren dirigidas las operaciones de los Bancos, y abandonándolos a su suerte cuando se desvían del buen camino.

Sería tal vez atendible esa solución de la gravísima cuestión que nos ocupa, si la suspensión de pagos de los Bancos de emisión afectase únicamente los intereses de estos; pero ¿quien osará sostenerla? ¿Quién ignora que la existencia de estas instituciones se se liga intimamente a la vida económica y financiera de los pueblos en donde funcionan? ¿Cómo pues, herirlos sin herir hondamente los intereses que en ellos se concentran?

He ahí por qué los poderes públicos de las Naciones más adelantadas en la práctica de los Bancos se empeñan en rodear de garantías el ejercicio de la facultad de emitir notas al portador y a la vista, que si no son *moneda* como muchos erradamente lo creen, hacen sin embargo el mismo servicio, produciendo en la circulación y en la alza y baja de los valores los mismos efectos económicos que se darían con el aumento o disminución de las especies metálicas.

El principio de la limitación de la facultad de emitir está admitido en la legislación bancaria de la República; lo que cumple ahora averiguar, es, si lo que está decretado alcanza el fin que se tuvo en vista, o si asegura la convertibilidad del billete de Banco lanzado a la circulación.

La solución no puede dejar de ser negativa en presencia de la decretación de *tres cursos forzosos*, de los cuales uno aún subsiste, en el corto período de tres años.

Se dirá tal vez que la ley no es deficiente, pero sí, culpada la gestión de los Bancos: Sin embargo si la verdad es que a estos no se les puede increpar el haber ultrapasado el límite que les fue señalado, *ni antes ni después* del curso forzoso, es la conclusión legítima que ese límite no conviene.

Había escrito ya lo que precede, cuando vi publicado el proyecto de ley, presentado a la consideración del Senado por el Sr. Acosta y Lara, y declaro francamente que he aceptado desde luego las ideas en él enunciadas porque las considero bastantes a garantizar el uso regular de la facultad de emitir billetes al portador y a la vista concedida a los Bancos.

La limitación no destruye la libertad bancaria —queda libre el establecimiento de tantos Bancos, cuantos sean autorizados por el poder competente ;— pero si la emisión tiene por *límite el capital*, como lo dispone el artículo 1º del proyecto y sus párrafos, el abuso es menos peligroso, porque este responde por los perjuicios que se dieran, de un modo más eficaz, que cuando se hace representar la nota emitida por un simple papel de crédito, o el debido en c/c en los libros de los Bancos.

En cuanto a la formación del fondo disponible, como *otra base* limitativa de la emisión, es ella reclamada por una necesidad indeclinable de la situación.

Obligando a los Bancos a cambiar diariamente las notas de su emisión, y a hacerse por ese medio del metálico indispensable al uso de su crédito, ofrece garantías a la conversión, con ventaja para todos.

El art. 2º y siguientes del proyecto actúan sobre un orden de ideas, que sostienen la fuerte controversia denunciada por los importantes artículos que registra la prensa diaria.

Los intereses heridos o encontrados y hasta la malquerencia personal, interponen sus apreciaciones más o menos sinceras o apasionadas, en una discusión, que jamás debiera salir de la esfera de los grandes intereses que dependen del hecho anormal, que ha producido las dificultades con que luchamos.

Es esta una cuestión, lo repito, de *práctica* y de *hecho*, que nada gana con las apreciaciones de círculo o de puritanos, defensores de principios que discuten y se esfuerzan en condenar lo que nadie defiende.

El curso forzado de las notas de los Bancos es un *mal grave*, *muy grave* pero existe.

¿Cómo salir de él ahora, y evitarlo en el porvenir? Esa es la cuestión en el terreno de la práctica, en el de los verdaderos intereses de la República, y cómo debe ser considerada por los poderes del Estado.

¿Es posible abrir el cambio por oro de las notas de los Bancos en el 1º de Junio con *seguridad y permanencia*, sin producir mayores males que los que originaría la continuación del curso forzado? Sea en horabuena, y no se consienta que la circulación fiduciaria se conserve un solo día más fuera de su principal condición de existencia.

Pero, si no es posible alcanzar ese desiderátum desde ya, sin exponer el país a una serie de calamidades, que exceden *con mucho* a los beneficios que de él resultarían, ¿cuál será el hombre de buen sentido, que tenga intereses vinculados al país, que se atreva a aconsejar lo que las circunstancias actuales de la República *no permiten* que se haga?

Cuanto a mí la cuestión de la *posibilidad* está resuelta negativamente por el estado de los cambios sobre el extranjero, sin considerar otras causas que han producido el desequilibrio. En la *fuerza de la cosecha*, cuando todos los valores exportables se prestan a hacer frente a los valores importados —el cambio sobre Londres está más de 10 p. *‰* *abajo del par*, (nada tiene que ver con eso el premio del oro que— es *efecto* y no *causa*) ¿cómo esperar pues que en la *estación muerta*, durante la cual disminuyen prodigiosamente aquellos, el cambio consiga equilibrarse? Sería eso contar con el absurdo.

Abierto el cambio por oro, éste va a ser exportado *inmediata y sucesivamente* ya para hacer frente al desequilibrio, ya por *especulación legítima* por parte de aquellos que ven clara la situación, y que tuvieran notas de los Bancos para cambiar por oro; y ¿habrá entonces en el país el oro suficiente para que se mantenga la *conversión* de las notas en tales circunstancias, o es siquiera posible importarlo hasta el 31 *de Mayo*, haciendo todos los Bancos el enorme sacrificio necesario para ese fin?

Además, en su defensa los Bancos se verán obligados para impedir la exportación del oro a elevar la tasa del descuento al 24 p. % y aún más, ejerciendo así una presión anonadadora sobre todos los intereses que son amparados por el uso del crédito, haciendo un mal enorme sin conseguir su objeto, pues que el oro apesar de todo será exportado y la suspensión del cambio *inevitable*.

Y ¿qué se habría pues conseguido?

Díganlo los hombres de buena fe, a quienes no ciega el interés del momento.

Barao de Mauú.

Montevideo 16 de Abril de 1868.

"El Siglo". Montevideo, 17 de abril de 1868.

Nº 19 — [Fragmento de la Memoria del Ministro de Hacienda, Antonio M. Marques.]

[Montevideo, abril 17 de 1868.]

SS. EE. del *Siglo*.

Como continúo imposibilitado de poder presentar la memoria correspondiente al Ministerio de Hacienda de la administración que terminó el 15 de Febrero, a causa de que la Contaduría General no ha terminado aún los Estados Generales que deben suministrarme los datos numéricos oficiales para concluirla hoy, que se debate la delicada cuestión de Bancos y que hay en alguno, particular empeño en presentar los decretos del curso forzoso como causa y no como efecto o consecuencia de la crisis actual y de nuestros males económicos, creo de oportunidad publicar el artículo que a tal respecto he escrito para la referida memoria, a fin de manifestar las opiniones del ministro de entonces, y por lo que pueden ser útiles, temiendo además que esa publicación venga a ser extemporánea y fuera de propósito, a causa de una demora agena de mi voluntad; y cuyo paso doy con conocimiento de S. E. el Sr. Presidente de la República.

En ese artículo escrito para ser presentado el 1º de Mayo, no se trata de la conveniencia de hacer efectivo o de prorrogar el cumplimiento del último decreto que ordenó el curso forzoso, porque esa cuestión ha sido suscitada posteriormente.

BANCOS.

La libertad de trabajo e industria es un derecho de todo habitante de la república, proclamado y garantido por nuestra ley fun-

damental; y el libre ejercicio de las profesiones legítimas, excluye la idea de todo monopolio.

De estos principios incontestables, resulta la facultad que cualquiera, con medios y crédito suficientes, pueda abrir y establecer un Banco con los atributos de hacer descuentos, adelantos sobre valores, recibir depósitos de los que voluntariamente quieran confiárselos y emitir títulos, vales o billetes al portador, que pueden ser emitidos o rechazados a elección del público, puesto que todos y cada uno de estos actos son operaciones legítimas de comercio, siempre que se operen dentro de los límites preceptuados por las leyes y el código.

Fundado en estos principios que reposan en la Constitución y que ponen a la República fuera de la reñida controversia sobre el derecho de libertad bancaria, el Gobierno provisorio, convencido al mismo tiempo que tal libertad requiere la prudente intervención preventiva de la autoridad, según se desprende de la misma Constitución, dictó la resolución de 23 de marzo de 1865, en vista de la necesidad de uniformar la legislación sobre bancos, necesidad reclamada por el fomento y buen régimen de las instituciones de crédito.

Y efectivamente, H. H. R. R., al amparo de esa disposición y a su impulso, en el corto espacio de dos años más o menos, se han establecido cinco bancos, que agregados los que ya existían antes de aquella fecha, forman un total de siete, del modo siguiente:

Banco Mauá y Ca., con un capital realizado de 2.000,000, más una reserva de 500,000	\$ 2.500,000
Idem Montevideano, establecido en 5 de junio, 1865, con un capital de	1.000,000
Idem Navia y Ca., establecido en junio 5, 1865, con un capital de	300,000
Idem Comercial, que, constituido en julio, 1858, recibió nueva organización de acuerdo con la referida ley, en julio 15 de 1865	1.600,000
Id. Londres y Río de la Plata, en julio 25 de 1865, con capital realizado	1.000,000
Idem Italiano, establecido en 26 de abril, 1866, con un capital de	2.000,000
Idem Oriental, establecido en 23 de octubre, 1867, con un capital de	500,000

cuyos bancos, en fin del mes pasado, tenían en caja en efectivo y notas fiduciarias, unos de otros, \$ 5.892,825, con una emisión de 9.345,931 \$.

También se ha establecido un Banco Hipotecario (agosto 18, 1866) que, aunque en pequeña escala y con un capital para empezar de sólo 200,000 \$, pudiendo ser aumentado hasta 6 millones en ac-

ciones, presta ya importantes servicios, y es un ensayo para otros de mayores proporciones que no tardarán en fundarse.

Además se ha solicitado la autorización para establecer la institución de Crédito moviliario, la que se ha concedido últimamente mediante someterla á V. H. aprobación.

Palpables son a todas luces los beneficios que esos establecimientos han producido al país y la influencia que directamente han ejercido en el desenvolvimiento de la riqueza. El crédito dispensado con liberalidad por los Bancos a nuestro comercio, no sólo ha dado mayor actividad a la circulación, seguridad y fijeza a las transacciones individuales, fecundando la producción y contribuyendo al aumento del valor de la propiedad territorial, sino que recogiendo aquellos en sus arcas muchos capitales inactivos para devolverlos a la circulación a un módico interés, regulado por la competencia, han proporcionado los medios al comercio para ejercer la puntualidad en el cumplimiento de sus obligaciones, regularizando y ensanchando a la vez la esfera de los negocios; de manera que, es innegable que a la libertad bancaria se debe la principal, sino la mayor parte de nuestra actividad y pasmoso desenvolvimiento mercantil en los dos últimos años.

En este sentido el Gobierno cree haber llenado el objeto que se propuso con el Decreto precitado y preciso es reconocer que ha producido aquellas grandes ventajas a nuestro comercio; pero, atento a que nuestros Bancos a causa quizá de ser instituciones nuevas entre nosotros o por no haberlo previsto la ley suelen extender sus operaciones en magnitud desproporcionada a su capital, y abrazar a la vez diversos ramos de crédito ajenos a su naturaleza siendo así común verlos envueltos en operaciones que inmovilizan gran parte de sus capitales, se trata de saber si, con esa acumulación de operaciones sin tener una organización propia al efecto, ofrecen todas las garantías apetecibles y si los peligros a que se pueden hallar expuestos, con el séquito de males consiguientes, compensan los beneficios enunciados.

Además el Gobierno se ha visto obligado en presencia de situaciones de que era responsable ante el país en ausencia de C. L. a quien consultar, y para salvar a la mayoría de nuestro comercio interior de crisis inminentes que amenazaban comprometer su propia existencia y solidez, de ordenar, como lo fue en fecha 7 de Enero de 1865 el curso forzoso de los billetes de Banco en los términos y condiciones que expresan los decretos de 20 de Junio de 1866 y de 13 de Diciembre de 1867. En el folleto agregado titulado, Crisis de 1866, observaréis que la resolución fue aplaudida y sostenida por una gran mayoría de nuestros comerciantes firmados en la solicitud de fecha Junio de 1866.

En vista de la necesidad de tales medidas tan lamentables

cuanto imprescindibles y aunque dictadas por las razones expuestas y demás, que expresan los considerandos de los decretos referidos, el Gobierno no abriga la confianza ni está seguro de haber hecho lo suficiente para la reglamentación de estas instituciones, poniéndolos al abrigo, en lo posible, de los abusos en la concesión del crédito o de los errores de las direcciones y aún de los pánicos casi siempre infundados; de modo que se concilie la más amplia libertad con las garantías que deben darse necesariamente al comercio, y combinándose los fueros de la libertad económica autorizada por la ley con la seguridad y el interés público.

Tal vez se ha omitido en el referido Decreto, por un exceso de liberalidad, algunas disposiciones restrictivas, y quizá muy necesarias, en el ejercicio de las facultades Bancarias, si se tiene presente que toda buena institución tiene su lado malo, que toda ventaja arrastra tras sí inconvenientes y que toda combinación comercial, industrial o financiera, está sujeta a ciertos riesgos por los errores o abusos que pueden cometerse por la Gerencia o Dirección de las mejores instituciones; pues así como el uso prudente del crédito es a la vez síntoma, causa, o efecto de progreso y en cambio el abuso insensato de él excita la fiebre de especulaciones, desvía los capitales del buen camino para lanzarlos en sendas inciertas o peligrosas, así también la falta absoluta o la deficiencia de reglamentación Bancaria que sirva de contrapeso a la ilimitada libertad de fundarlos sin una conveniente responsabilidad, puede llegar a poner un día los negocios en manos de personas imprudentes, incapaces o quizá irresponsables que, preparen sin pensarlo, en medio del brillo de una prosperidad general ficticia, la ruina de millares de familias, después de provocar dolorosas crisis comerciales.

Estas consideraciones sobre las que el Gobierno tiene el honor de llamar muy seriamente la ilustrada atención de V. H. son las que dieron mérito al último Decreto expedido con fecha 16 de Diciembre de 1867, que corre agregado a esta memoria, por el que se suspendió hasta daros conocimiento de la verdadera situación y modo de ser de los Bancos actuales, la nueva fundación de otros que se solicitaban. Con este Decreto, de carácter transitorio y temporal, el Gobierno no ha desertado de sus principios liberales en esta materia, sólo quiso satisfacer las reclamaciones de la parte del comercio importador, el más directamente ofendido a causa de la triple declaración del curso forzoso de los billetes de Banco en un período de 36 meses, y sobre todo porque comprende la superioridad, que tales medidas, por demás violentas, que atacan el derecho y la justicia, nos hacen disfavor en el exterior, producen trastornos al comercio nos ponen al borde del pésimo sistema del papel moneda, cuya necesidad debe evitarse en la República sino se quiere que se retiren los capitales metálicos de aquí, llevándose consigo el comercio

de exportación primero, el de importación como consecuencia después, a otros mercados próximos, donde gocen de más seguridad y no se vean de improviso sorprendidos de indisponibilidad, con disposiciones que, si se justifican sobradamente por la época anormal que hemos atravesado y aún que siguiendo el ejemplo de otras Naciones en casos idénticos, nadie las lamenta más que el Gobierno que las dictó, eligiendo en presencia de males, el menor, para salvar situaciones sobremanera difíciles, política y comercialmente hablando, que por ser demasiado conocidas es inútil relatar; situaciones que por diversas circunstancias vinieron a pesar sobre el Gobierno Provisorio, y cuya solución, la prudencia, la razón y las conveniencias públicas aconsejaban aplazar y transferir para una época perfectamente normal y constitucional.

Pero al tratarse de reglamentar los Bancos, es menester tener presente que, si la experiencia prueba que la excesiva reglamentación nada ha previsto en esta materia, y muchas veces queriendo evitar ha agravado los defectos y peligros de los establecimientos de crédito, la misma experiencia nos presenta mil ejemplos desastrosos por abusos especiales contra los cuales la legislación podría sin poner trabas al crédito tomar algunas disposiciones.

En tal concepto, el Gobierno que opina que toda reglamentación bancaria debe limitarse a evitar los abusos que se pueden cometer en el libre ejercicio de esa industria, y no más allá, circunscribiendo cada establecimiento de crédito a la esfera que le sea propia, según su naturaleza y en una extensión proporcional al monto de su propio capital, se permite presentar a la alta consideración e ilustrado estudio de V. H. las proposiciones siguientes:

1º ¿La pluralidad de Bancos es conveniente o no en la República, y puede o no impedirse desde que es un ramo de industria que no está prohibido por la Constitución?

2º El ejercicio de la libertad bancaria debe reglamentarse convenientemente, para evitar errores o abusos trascendentales al país.

3º La reglamentación debe ser prudente y dentro de límites que no neutralice los beneficios del crédito que esos establecimientos son capaces de prestar.

4º Admitido el principio de la reglamentación en la forma indicada en la proposición anterior, quedaría que examinar el modo de ser de nuestros Bancos, el cómo entienden y usan de esa libertad bancaria, así como las causas que puedan producir la inmovilidad de los valores depositados en ellos, y como consecuencia las crisis comerciales que son consiguientes.

5º Examinar también si nuestros bancos llamados de emisión, depósito y descuento obligándose al portador con billetes pagaderos a la vista, se imposibilitan de cumplir sus compromisos por ejercer a la vez de *grado o fuerza* las funciones de los Bancos hipotecarios

y sin tener las condiciones de tales; y vice versa, si los hipotecarios que emiten billetes a plazo fijo, hacen operaciones que son propias a la esencia de las primeras, sin estar preparados al efecto y para responder a todo momento a obligaciones pagaderas a presentación.

Como corolario de las proposiciones expuestas, a juicio del Ministerio, la reglamentación o más bien las adiciones a hacerse al decreto de Mayo de 1865 deberían reposar en las bases siguientes:

1º Restringir la emisión de todos los Bancos al capital realizado o al doble, *máximum* que en ningún caso deberá excederse, no por el peligro de la triple emisión sino como medio de obligarlos a limitar sus operaciones con relación a aquél, en una plaza en que es tan difícil realizar la mejor cartera, en momentos de crisis.

2º Los Bancos deberán tener permanentemente en sus cajas el equivalente de capital realizado o al menos la mitad de él en moneda de oro o plata corriente, no debiendo contarse como metálico el papel de otros Bancos.

3º No autorizar la creación de ningún Banco nuevo, cuyo capital realizado no sea lo menos de 500,000 \$ o un millón de pesos.

4º Obligar a los Bancos existentes a elevar su capital realizado a la suma expresada dentro de un término prudencial, después de la publicación de la Ley, quitando la facultad de emitir si alguno no lo hiciere.

5º Conceder a los Bancos que estuvieren fuera de estas condiciones un término para entrar en ellas, so pena de liquidación.

Con resoluciones semejantes y algunas más que se desprenden de las consideraciones expuestas, no habrá temor en lo sucesivo de la necesidad de nuevos cursos forzosos, debiendo persuadirnos íntimamente de que, si los Bancos se encuentran alguna vez en embarras, no es debido a su pluralidad, sino a que comunmente extralimitan las condiciones que les son esenciales para funcionar bien, olvidando las reglas más rudimentarias de los fundamentos de seguridad y solidez sobre que reposan, inmovilizando el activo, es decir, el capital y la cartera, que deben ser siempre de una realización fácil y a todo instante; y, preciso es confesarlo, a ello han contribuido a menudo los gobiernos de todas partes que por sus urgencias se hacen prestar gruesas sumas, cuyo pago es siempre en el hecho y el derecho aplazado a largos años, lo que es doblemente peligroso en mercados donde los efectos públicos no encuentran fácil colocación y en los países adonde los gobiernos disponen de Bancos Nacionales.

En suma, en opinión del Ministerio, es imprudente permitir fundar libremente, sin límites, establecimientos que, por la naturaleza de sus operaciones, por la facilidad con que el público les presta crédito y confianza, creyéndose garantido por la fiscalización oficial, casi siempre ilusoria, pueden llegar a ser muy perjudiciales, sino

se les someten a las condiciones de seguridad que les son indispensables.

La libertad en este caso no tiene por límite la libertad misma sino el orden armónico, que no consiente el abuso de su ejercicio en perjuicio de tercero. En apoyo de lo expuesto el célebre economista contemporáneo Mr. M. Chevalier, uno de los más celosos defensores de los Bancos libres, se expresa así:

« Para que un Banco que tiene la doble responsabilidad de billetes en circulación reembolsables a la vista y de depósitos exigibles a voluntad, esté en buena situación, es necesario vigilar que tenga su activo líquido, es decir:

« 1º Que los efectos de comercio en cartera sean buenos y con vencimiento próximo; ordinariamente los Bancos se imponen o se les impone un máximo a los vencimientos.

« 2º Que los adelantos que hagan reposen sobre títulos de fácil curso.

« 3º Que tengan siempre en caja una notable cantidad de numerario; y en fin:

« 4º Que su capital esté representado, sea por valores que puedan venderse fácilmente sea letras de cambio a corto o razonable plazo y sea también por una buena parte de escudos sonantes.»

El desconocimiento u olvido imprudente de estos principios elementales, ha sido desconocido a menudo en el mundo, y de aquí el descrédito de los Bancos como instituciones libres; se les debilita y se les expone a dificultades tales, que siempre que han asomado repercuten sobre el comercio, agravando las crisis naturales, cuando no las ocasionan o no las determinan ellos mismos, y es perderse en la región de las quimeras buscar resolución al problema en otra parte.

El Ministerio ha permitido entenderse y ser por demás minucioso en esta materia, por que en la actual situación económica del país, es la que más reclama una principal y apremiante solución y es una de las que más afectan a nuestro presente y a nuestro porvenir.

Antonio M. Marques.

“El Siglo”. Montevideo, 17 de abril de 1868.

Nº 20 — [Estudio sobre los bancos por Emilio Romero.]

[Montevideo, abril 18 de 1868.]

LOS BANCOS.

La atención pública está fijada en una de las cuestiones más graves y más trascendentales que puedan interesar al porvenir económico de este país.

Numerosos artículos han visto ya la luz pública y a medida que se acerca el primero de junio, los ánimos se agitan, los temores se acrecientan, y como sucede siempre en vísperas de una resolución definitiva, los tímidos se espantan y contribuyen no poco a introducir la desconfianza en el ánimo del pueblo.

En *El Siglo* del 9, el señor Barón de Mauá, persona tan caracterizada por su alta posición como por su larga práctica en los negocios bancarios, publica un extenso artículo, que debe haber producido, no lo dudamos, profunda sensación. En la íntima persuasión, que las ideas en él vertidas no son sino la expresión de una convicción sincera, nos atrevemos a contestar, aunque nuestra palabra no vaya acompañada del prestigio que presta la posición, el nombre y la importancia; causas que militan siempre en las ideas que los hombres se forman de las cosas.

En medio de los innumerables progresos, que caracterizan este siglo, siglo indudablemente de transición, la institución bancaria, tal como hoy se encuentra es uno de los más poderosos agentes; pero los principios en que se funda, mal comprendidos o no bien estudiados todavía, siguen en todo la misma anarquía de ideas de la ciencia a que pertenecen: la economía política, de que puede decirse, no hemos dado sino los primeros pasos. Empieza sin embargo, a comprenderse, que esta ciencia, tan poco difundida, y cuyo conocimiento interesa tanto al rico capitalista como al pobre proletario, es el fundamento sobre que ha de construirse la sociedad moderna, y que el problema social estará resuelto el día en que sus principios adquieran la estabilidad y la fijeza de todas las ciencias exactas. Mientras así no suceda, hemos de vagar de indecisión en indecisión, de error en error, y desdeñando teorías no comprendidas, nos arrojaremos en brazos de esos hombres que se llaman prácticos, por que tienen la vista corta, y porque olvidándose de ulteriores consecuencias, no se fijan sino en el mal del momento y no advierten que hay leyes invariables, que cuando se violan, tienen inevitablemente que traer por resultado nuevos trastornos y mayores males.

El artesano que hace uso de la regla y del compas y el industrial que se sirve de las leyes mecánicas y físicas, saben que un conocimiento ilustrado de esas leyes traerá por resultado más fácil y mejor aprovechamiento de las fuerzas naturales de que disponen. ¿Y por qué en las transacciones económicas ha de haber una teoría fundada en los preceptos de la sana razón y de la lógica, cimentada con argumentos indestructibles, basada en el conocimiento del hombre, cuyo origen sea el estudio de las leyes providenciales que rigen a las sociedades y en el terreno de la práctica una *teoría* abusiva y arbitraria, que no sujetándose a más reglas que al capricho, a la

mala fe o a la ignorancia, hagan de cada caso que se presente una fórmula nueva y las más veces contradictoria?

Si la teoría se halla en contradicción con los hechos, es o porque las causas que los producen no han sido bien observadas, o porque al principio no ha sido suficientemente debatido e ilustrado, o más bien, por que la teoría es falsa, pero nunca por que lo que sea verdad teóricamente deje de serlo en el terreno de los hechos.

Muchas y poderosas son las causas que perturban la economía social; el mejor conocimiento de esas causas, su estudio detenido, es, en nuestro concepto, el único medio de evitar los males que ellas ocasionen y no el desconocimiento de las verdades más claras y patentes.

No es nuestro ánimo atacar ninguna de las instituciones de crédito que se encuentran hoy establecidas en Montevideo; por el contrario, creemos que los beneficios que ellas han producido al país y al desarrollo de su comercio son incalculables; que los males que pueden producir no son sino transitorios y que la libertad de Bancos como el afianzamiento de todas las libertades no podría efectuarse sino después de algunos trastornos y sacudimientos inevitables, reacciones pasajeras a que están sujetos por su propia naturaleza. Pero no debemos empero, olvidar, que si los Bancos contribuyen poderosamente al progreso social encuentran en ello su beneficio y así como el comercio no podría ponerlos en contribución por que con su actividad, su contracción y su honradez ha dado lugar a sus brillantes beneficios, aquellos no pueden exigir del Comercio otra cosa que la estricta justicia y la observancia de las leyes.

Tres veces en tres años se han violado estos preceptos.

Poderosísimas razones influyeron en el primer decreto y no entraremos a averiguar si hubieran podido evitarse o si los Bancos dieron en esta como en tantas ocasiones una muestra de grande imprevisión. Las circunstancias materialmente excepcionales por que pasaba el país, los peligros que lo amenazaban parecían autorizar esas medidas. Así lo comprendió el Comercio y el país entero. Esperaron pues con paciencia y con confianza. Pero no sabían que cuando una vez se ha violado un principio, cuando se ha falseado, con la mejor intención, uno de los derechos más sagrados del hombre, fácilmente se encuentran después pretextos para falsearlos de nuevo; y ya por que los gobernantes hayan perdido el pudor que detiene en las primeras faltas, o por que el público se haya acostumbrado a las injusticias, se mira con indiferencia lo que antes se consideraría como un atentado.

El segundo decreto, consecuencia del primero, fue menos justificado, y el señor Barón de Mauá da la verdadera causa. El Banco que lleva su nombre, fue víctima de la perversidad humana, de rumores esparcidos adrede en el público y de un plan de ataque pre-

meditado de antemano — ¿Eran estas solas las causas que motivaron la crisis de ese Banco? Creemos que no. Es indudable que la envidia y la calumnias pueden ejercer una influencia poderosa en el ánimo del público, cuando vienen sobre todo apoyadas en un trastorno tan completo, como el que produjo la crisis de Marzo en Inglaterra. Pero es también indudable que la ciencia bancaria trata de precaverse contra esos ataques de la envidia y que en vista de una conflagración como la que sufrió el comercio inglés en esa época, era prudente creer que todos los ámbitos del mundo comercial se habrían de resentir profundamente. Era prudente también, no deber en ningún caso, las fuertes sumas que ese establecimiento tenía en valores a la vista, emisión más peligrosa aún que la oficial, pues no estando afecta a las necesidades de la circulación, corre a convertirse en efectivo al menor asomo de peligro. No era tampoco prudente tener un deudor de tan poca solvabilidad como nuestro gobierno por una suma que alcanzaba a la mitad de su capital, y contar con la cuenta menos activa para caso tan violento e imprevisto. Pero el gobierno es un cómodo deudor, por que para dispensarse de pagar sus deudas, nos dispensa de pagar las nuestras.

Las causas que han producido la tercer crisis son poderosas, es cierto, más de lo que a primera vista parece; pero no es la primera vez que el país se encuentra en iguales circunstancias y el curso forzoso no es tampoco la panacea universal que cure todas las llagas que se produzcan en la economía social.

Al enumerar el señor Barón las causas que han motivado la presente crisis, ha hecho una omisión notable y que en nuestro concepto es la más trascendental. La verdadera causa, la causa primordial, de donde derivan los trastornos ocasionados en el crédito y en la importación, proviene de una disminución real y positiva de la riqueza pública. Todos saben que la principal industria de estos países es la agronomía, y todos conocen también que sus productos han sufrido fuertes bajas en los mercados extranjeros. La lana, uno de los principales ramos de esta industria, vale hoy un cincuenta por ciento menos, y las ovejas han bajado en la proporción de cuatro a uno. Las pérdidas sufridas por los criadores de ovejas forman un quebranto considerable para los capitales del país. Y aquí, como en todos los casos, tiene que cumplirse una ley económica: Y es que donde quiera que una industria se encuentre paralizada o sufra fuertes quebrantos, la disminución o baja de sus productos tiene que traer paralización, quebrantos, trastornos, disminución y baja en los productos de las otras industrias; de aquí el malestar del crédito; de aquí las importaciones excesivas y el desequilibrio entre el consumo y la producción; de aquí las necesidades de oro para los retornos, los pedidos a los Bancos y las dificultades de su posición.

El abuso del crédito no ha provenído ni de la creación de los Bancos libres, hermosa institución de que Montevideo puede honrarse, ni de la facultad de emitir el triple de su capital en caja, pues ninguno de los Bancos, antes que se dictase el curso forzoso ha alcanzado esa suma en su emisión, y muchos de ellos no han pasado de su existencia en caja. Por que la emisión, cuando es aceptada libre y voluntariamente no puede hacerse pasar más allá que lo que las necesidades de la circulación requieren; y todo el poder de los Bancos reunidos no podrá hacer aumentar la circulación de los billetes siempre que estos sean pagados con arreglo a la ley que los autoriza — El *abuso del crédito* así como las *excesivas importaciones* proviene de una misma causa, causa que los libros económicos de que tan poco caso hace el Sr. Barón, explican de una manera satisfactoria a la razón y al buen sentido.

Es incuestionable que después que se estableció la tranquilidad en el país, que había sido agitado dos años por una guerra desastrosa, volviendo la confianza a los ánimos tomaron todos los ramos de comercio un desenvolvimiento que hasta entonces no se había conocido. La guerra con el Paraguay, que luego se inició, dio al comercio mayor actividad y movimiento. No teniendo la República Oriental que contribuir sino con un puñado de soldados, su comercio no podía menos de ganar por la posición especial del puerto de Montevideo, y las proveedurías del ejército, las empresas de vapores y el comercio volante del campamento dieron lugar a muy buenos y legítimos beneficios. El progreso del país y la inmigración, siempre creciente, que insensiblemente nos invade y que se desparrama por campos y ciudades, con la necesidad de nuevas habitaciones, hacía subir constantemente los terrenos urbanos y los campos de labranza: de aquí una fuerte especulación en ese ramo. La institución de los Bancos libres aumentando su número y reduciendo su importancia, popularizaba el crédito llevando a las últimas clases los beneficios antes monopolizados por la aristocracia del comercio. Un consumo siempre creciente y que había pasado en los años anteriores los cálculos más previsores, y el aliciente de abultadas ganancias, incentivo poderoso en el espíritu del hombre, había aumentado las importaciones de tal manera, que los depósitos no bastaban ni bastan todavía, a contener los artículos que se aglomeran en los muelles.

Todo progreso está sujeto a reacciones pasajeras que detienen o retardan su marcha, y es que al desarrollarse en las sociedades los elementos que lo constituyen se desarrollan al mismo tiempo otros elementos perturbadores, correctivo necesario, que contribuye a afianzarlo sobre bases sólidas y duraderas. Así se ha visto siempre, en la víspera de las grandes crisis comerciales, un gran movimiento una actividad extraordinaria y la iniciación de empresas

nuevas y de vasto porvenir, que si bien al principio han contribuido no poco al malestar general con el desvío de los capitales de otros ramos de industria, no tardan con sus benéficos resultados en curar las heridas que produjeron entonces.

El establecimiento de los bancos libres, aumentando las facilidades del crédito, indujo no hay duda a dar mayor ensanche a los negocios, y no es extraño que banqueros poco experimentados careciesen de la previsión necesaria y que el comercio no acostumbrado todavía a tantas facilidades se dejase arrastrar por la fiebre de los negocios; pero esto hubiera sido de poca monta si otra causa más grave, de que ya hemos hablado, no hubiera venido a mezclarse a las que ya existían.

Desde que se ha iniciado la discusión sobre los bancos, todos se esfuerzan a encontrar en la emisión la causa y el remedio de los conflictos por que pasamos — Pero preguntamos, si la emisión no existiera y el desequilibrio entre el *consumo* y la *producción* hubiera traído la necesidad de remesas en oro ¿hubieran dejado los acreedores de los bancos de sacarlos de sus arcas? ¿se hubiera autorizado a los bancos a pagar sus deudas con vales a la vista solo convertibles después de seis meses? ¿se hubiera consentido que los acreedores perdiesen un diez o quince por ciento para tener el oro que precisaban? ¿se hubiera permitido a los bancos aumentar sus operaciones, luego sus ganancias, y hacer de una medida que podía reputarse necesaria la ocasión de una ganancia injusta e inmoral? ¿se hubiera hecho todo esto sin consultar a los acreedores de los bancos? Seguramente que no — Los bancos hubieran sido tratados entonces, como deben serlo, como una simple casa de comercio y como ella sujetos a las eventualidades y peligros que pudieran acarrearles los malos negocios, las especulaciones arriesgadas, la falta de precaución y de criterio para los préstamos, la imprevisión, la mala fe, la incapacidad, y la ignorancia.

Y nosotros sostenemos que la emisión no tiene en este caso sino una parte secundaria — Está probado que aún en las grandes crisis los bancos han podido aumentar sin peligro su emisión: prueba de ello lo sucedido con el Banco de Inglaterra el 12 de marzo y que el Señor Barón cita dos veces en su artículo, que habiendo sido autorizado por el parlamento para aumentar su emisión *ilimitadamente*, pudo hacer con ella frente a sus compromisos y no vio sin embargo agotada su existencia en caja — Por que hay que advertir de paso, que el parlamento Inglés no decretó el curso forzoso de los billetes de Banco sino la facultad de extender su emisión más allá de lo que sus estatutos le permitían.

Cuando la malevolencia y la perversidad humana ocasionaron el ataque al Banco Mauá y Ca. después de los sucesos de Inglaterra, el mismo señor Barón confiesa y nosotros fuimos un testigo presen-

cial, que la grande afluencia de acreedores no era de los poseedores de billetes, pues el comercio los recibía con confianza en todas partes, sino de los depósitos y otros valores a la vista, vicio que provenía no de la emisión, ni de la ley que la limita, sino de la particular organización del Banco.

Nos sería fácil también probar que la posición difícil de los bancos hoy, tiene su origen en las mismas causas y los mismos vicios; pero los límites estrechos de un artículo de diario no nos permitiría extendernos lo bastante, y de otra manera podríamos tal vez no ser bien comprendidos o mal interpretados.

„Si la emisión no ha sido la causa principal tampoco puede ser el remedio.

Los cinco meses que llevamos de curso forzoso cuestan al país, no lo dude el señor Barón, más de dos millones de pesos, y si lo que no creemos el Gobierno y la Legislatura no se inspiran en otras ideas que las que puedan encontrar en los consejos interesados de los banqueros o en los terrores exagerados de las gentes timoratas, y prorrogan el decreto de curso forzoso, esta pérdida llegará al doble y aún más, pues los billetes de Banco sufrirán una depreciación de un quince, veinte y Dios sabe cuanto por ciento.

Lo que mantuvo el oro casi a la par del papel durante la ejecución del primer decreto de curso forzoso era la íntima seguridad de todos, que cumplido su término, volverían las cosas a su primitivo estado y que una medida tomada en circunstancias tan críticas para el país no volvería a repetirse en mucho tiempo. ¿Pero hoy, después de tres decretos en tres años, cuando todavía no cumplido el último se prorroga, en virtud de qué principio, de qué derecho, se podrá obligar a nadie a creer que esa prórroga no será indefinida y que ese papel no se convierta con el tiempo en moneda nacional como el papel moneda en Buenos Aires o los asignados en Francia? ¿Podrá creerse en la palabra de un Gobierno que ha faltado tres veces a ella? ¿Y podrá creerse en la palabra de ningún Gobierno? ¿Podrá tenerse confianza en las promesas de los Bancos cuando ellos mismos nos dicen que no podían cumplirlas?

Por otra parte creemos que el señor Barón exagera los males y trastornos que la conversión puede acarrearlos, los que tomados en su más extensa magnitud no alcanzarán ni con mucho a igualar los que la prórroga puede ocasionar.

El pánico que por su naturaleza es violento, irreflexivo y ciego, se aplaca con la facilidad con que se despierta, y es sólo terrible por la manera imprevista con que aparece. Sólo los valores a la vista y los billetes pueden estar sujetos a esta clase de peligro. Hemos visto que los billetes siendo indispensables a las necesidades de la circulación no acudirán a cambiarse a la vez y en un momento dado; es de esperar que los Bancos se hayan precavido (y están a

tiempo todavía) contra el segundo ataque no recibiendo depósito, sino a un plazo determinado.

Por lo demás si la quiebra de algún Banco trajese una desconfianza mayor y más justificada, los depósitos que de los otros se retirasen a medida que fuesen cayendo los vencimientos no irían a enterrarse bajo de tierra y el uso de los capitales que, desaparecía para los bancos no por eso desaparecería para el público — Los poseedores de esos capitales así que se viesen con su dinero en caja no sabrían qué hacer de él y buscarían colocarlo en otras manos que les mereciese más confianza. Como el comercio es el gran consumidor de los capitales disponibles vendrían a parar a sus manos y con ellos pagaría las deudas que tiene con los bancos — Cadena maravillosa y complicada por la cual se ve que cuando un capital no ha sido destruido ni enterrado, aunque desaparece para algunos no por eso desaparece para el país que lo posee.

Creemos, no obstante, que el comercio y el país entero tendrán que luchar por algún tiempo con serias dificultades, pero de eso al desquicio, al desmoronamiento social, que el Sr. Barón se esfuerza en pintarnos con tan vivos colores hay una gran distancia, y no podemos menos de creer, que han pesado enérgicamente en su ánimo, las aprehensiones y temores, que un comerciante honrado, celoso de llenar sus compromisos con el público, debe experimentar en presencia de un porvenir, que considera incierto y preñado de peligros.

Otra objeción que no queremos dejar pasar sin contestar, es que mientras que no se equilibren las importaciones con las exportaciones, el exceso de las primeras traerá por resultado inevitable la exportación del oro.

Las causas que motivan el desequilibrio entre la importación y la exportación son idénticas en Buenos Aires y Montevideo; allí también los artículos de exportación han sufrido una baja notable, y los estragos del cólera más terrible en sus efectos que en Montevideo, han paralizado también las faenas de los saladeros. Los depósitos de Aduana atestados de artículos y los bajos precios que obtienen en el mercado, atestiguan los excesos de la importación. Luego el desequilibrio entre la exportación y la importación es también notorio. No conocemos sin embargo ningún decreto que haya prohibido la salida del oro, ¿y qué otra cosa es que una prohibición el decreto de curso forzoso? ¿No obliga a pagar una multa de diez y quince por ciento a aquel que quiere exportarlo?

Por lo demás, como los *productos* no se pagan sino con *productos*, mientras el país no tenga productos suficientes con qué comprar y pagar esos artículos, las casas importadoras, sus actuales poseedores, que por lo general no son sino consignatarios de sus remitentes de Europa, se quedarán con sus artículos sin poder ven-

derlos, y las exportaciones de oro no se efectuarán, en todo caso, sino en reducida escala.

Por último, el señor Barón en su interesante artículo, profiere contra los otros Bancos y contra el suyo propio una acusación gravísima, y es que faltando a la ley que los obliga a tener en dinero en caja el tercio de su emisión, hacían figurar como efectivo los billetes de los otros Bancos. Abuso incalificable, que la ley no ha podido autorizar y que nos hace creer, una vez más, que la inspección de Bancos, aunque hecha por las personas más idóneas y honorables, presenta en su ejecución dificultades tan grandes y una fiscalización tan difícil, que en vez de una garantía para el público, es, por el contrario, un medio seguro de extraviarlo en sus apreciaciones.

Concluiremos pidiendo con el señor Barón, la reforma inmediata de la ley bancaria. Pero una reforma radical que evite para lo sucesivo la repetición de los males y abusos que ha ocasionado. Una reforma que no fijando á los Bancos tal o cual límite, siempre arbitrario, y que sólo sirve para extraviarlos, considerándose seguros cuando no han pasado el límite que la ley les marca, permita a cada uno según su capital, el género de sus operaciones, la confianza que inspire al público y el centro donde se ejerza su actividad, aumentar o restringir su emisión según le marque el estudio de otras leyes que no dependiendo de la fragilidad humana, ni del capricho de los gobiernos, llevan en sí el castigo de los excesos que lleguen a cometerse.

Es así que el Gobierno desprendiéndose de rancias preocupaciones, ya vengan de la Europa ilustrada o de las incultas, pero fértiles regiones de la América, debe elevarse a la altura de un gobierno civilizado y republicano, distribuyendo a todos, al rico como al pobre, al comerciante como al banquero, al extranjero como al nacional, paz, seguridad y justicia.

E[milio] R[omero]

"El Siglo". Montevideo, 18 de abril de 1868.

Nº 21 — [Declaración de los comerciantes de Montevideo en favor de la conversión en oro.]

[Montevideo, mayo 27 de 1868.]

CUESTIÓN BANCARIA.

Los abajo firmados declaramos que habiendo elevado una petición al Senado para que los Bancos paguen en ORO el 1º de Junio próximo, no estamos conformes con ningún proyecto que no sea

bajo la base de la conversión; aceptando como arreglo el proyecto Esteves con una pequeña modificación.

Montevideo, Mayo 26 de 1868.

Zimmermann Fairs y ca., Joaquín Errazquin, Nicasio Balparda, Pedro Ximeno, Eugenio Legrand, Juan da Silva Figueiras, Jayme Cibils, Francisco Perez, Emilio Castellanos y ca., Duguid y ca., José M. Cibils, Felix Bujareo, Pablo Duplesis, A. F. Decazes y ca., Escalada y Vidiella, Francisco A. Vidal, Jacinto Villegas, Juan Della Zoppa, Diego Bell, Roberto Wilson, Felipe H. Iglesias, Francisco Devizenzi, Juan D. Jackson, Francisco J. Errazquin, Jorge Ibarra, Vicente Vidaurrazaga, Federico Magariños, Francisco González, Juan Pernin, H. Tamped, Eduardo Gowland, Narciso Farriols y ca., Agustín Cibils, Le-Bas y Rodríguez, Francisco Veiga, Eugenio Daguerre, Andrés Folle, M. Petit, Drable Hs. y ca., Shaw Hnos. y ca., Thomas Tomkinson y ca., Bates Stakes y ca., Rodger Hnos. y ca., Carlisle Smith y ca., Chas Brownell y ca., Geittng Hnos. y ca., Proudfoull Hall y ca., Lumb Hnos. y ca., Bell & Towers, Barbour Barclay y ca., Twentymann & Isaac, Harbyshire Glover y ca., D. C. Thompson y ca., De Lisle y ca., Bember y Heymendahl, Le-Hir Barnett y ca., Malimann y ca., Roosen Hoffmann y ca., Ferber Huhn y ca., Fels Seyffert y ca., Stok y ca., Bofill y Roura, Domingo N. Golusso, Miguel R. Correa, Sienna Morrinson y ca., Santiago Queirolo, José L. Brito, Jayme Scarnichia, Juan Thode, Carlos Muñoz, Bruno Mas, Nellekoven y ca., José Espalter, Gustavo Heber, Mc. Lean Boechin y ca., Mateo G. Zúñiga, Ramón Mora, José Claret, J. Lesumaga, Felipe Velasco, Manuel Franco y ca., Costa y Ca., Eduardo Bustamante y ca., Fermín Balparda, Zenardo y ca., Mateo Queirolo, Pedro Mainero y ca., Antonio Rubio, S. Garavagno hnos., Figari y ca., Andrés Solari, E. L. Fossemale, Rafael Cabal, Victor Bouffland, Emilio Lapuente, José Rovira, Alberto Dax, K. Carrick, G. Kolsted y ca., A. Wolff, A. Murray, John Cooper, Tomas Tomkinson hijo, A. Wolff, Carlos Valdez, Juan Rossell y Rius, J. Macmillan, Felipe Belmon, Eufrasio J. García, José María Belo, Miguel Merello, A. Travega, por Pachiarotti y Balparda, Arturo Lemoine, Cateura y ca., Rossell, y Davison, José Montebruno, Juan B. Vignolo, Aicardi y ca., Landinelli y Brusoni, Francisco D. Costa, Pablo B. Casenave, Manuel G. C. Silva, Agustín Carlevaro è hijo, Luis Costa, Antonin Coffa, L. Suncad, Guillermo Vanrell, José María Aramburo, Ramon P. Coll, Magín Artigas, H. Gaquerell, F. Gomez, A. Brogua, Francisco Otaola, pp. Fco. Costa, L. D. Costa, Pablo Deluchi, Primo Liendo, Doroteo Liendo, C. Riggardi, José Morera, J. Veiga, A. Carlos Servieri, Exequiel Maderna, Samuel Blixen, G. Peltzer y ca., Brandes Willig, G. Behrens, A. Moulia, J. Cebal, Carlos Zumfelde y ca., Timoteo R. Corcoran, J. Roig, Maru, A. Morin

y ca., Ed. Maricott, C. T. Viale, A. E. Seeger, E. Risso, Juan Grunwald, L. Lemarquand, Hipólito Real y Prado, Telesforo Herran, John Peltzer, E. Villarino, A. Bousquet, Tomas Florenza, Galli y ca., Lucio Martinez, Cesar Conesa, P. Debenedetti, Luis Bonomi y compañía, D. Manuel Illa, Zumarán y ca., Piñeiro hijo y ca., Pedro Farini (padre), Carlos Domecq y ca., Francisco Colombo, Bollini Gaetano, Francisco Rabajoli, M. Bartormen y ca., Juan Goyeneche, Beglie Antonio, Villan é hijos, P. Etcheverry, Mateo Antola, Carlos Lanza, A. Sarnignet, Francisco Lanza, Pedro Eyharalet, Juan Latallade, M. Harisper, José Arbibildi, C. A. Eyaralde, J. B. Campodonico, Fermin Irurtia, Arseni Garcia, Ignacio Rosendo, Juan Prigione, Angel Rosco, José Calcagno, José Rey, Antonio Carballido, Cronvllle y ca., Lucio José Pombo, Juan Cervetti, Agustín Caffera, Juan R. Puyo, Antonio Ricary, Tomas Veirano, Landinelli y Bragoni, Isidoro Rodriguez, Antonio Freiero, Cesar Falcone, Desiderio Ricavy, Juan L. Ramos, Juan A. Neves, Antonio Morexiano, Marius Clavel, Pedro Lalanne, Augusto Bellies, Vicente R. Balendres, Gailhan Hermanos, S. Muentes, Geronimo & Sturlese, José G. Turki, Ferraro y ca., Enrique Ferrari, Cesar Bemondino, J. M. Dufaure, Agostino Ferrari, Nicolas y José Franco, B. Recalde hijo, Atanacio Seoane, Por José Real — Juan Real, Luis C. Franco, Eugenio Dazeres, M. Bajac, Rodriguez Hermanos, Salvador Ferrer, Vicente Nicolini, Juan Arla, Guiuseppe Figari, Juan B. Garibotta, Carlos Behrensd, Ramon Rodriguez, Santiago Chanez, Juan Loppachez, Mausó Massatty, S. Ferrer hijo, Francisco Rauce hijo, Juan Fco. Comparado, Miguel Capbone, Por Guiosue Bonomi — Juan Riva, Santiago Villalonga, Francisco Guitelde, E. Mduppuey, Narciso Grahit y ca., Juan Francisco Castro, Alejandro Gopiz, Constantino Braynala, Vanti Meciolio, P. Btehelves, Enrique Aubriot, Emilio Londinelo, Domingo Mendaro, José Becio, José Brassones, A. Dosset, Shy Caulo Holves, C. Lesieur, Tejada, Carlos Villan, Villan é hijos, Brusoni Scento, Andres Cusalía, José Baselo, Juan Daleone, Borzono Nicolo, Benito Garcia, Antolin San-Roman, Por Bouresir y ca., G. Gondret, M. Solsona, P. De-Maria, Pedro Marnero y ca., José Roquero, José G. y Gonzalez, E. J. Munoz, Juan Costa é hijos, Santiago Solimano, Francisco Repetto, Pablo Serencino, Cesar Remondini, Bartolomé Bruno, Juan Bonillin, Miguel Borrell, José Passeggi, Luis Falcone, Trochan y ca., Luis Banetsieri, Juan Perio, Garagnano Perio, Sanguin Soves, Cesar Canetto, Francisco Morillo, Juan Rabajati, Ayard Raurad, Carlos Quinquí, Domingo Vieira, Antonio Viglianghs, José Gomez.

A las firmas que anteceden publicadas en el número anterior, agregamos las siguientes:

Francisco Lopez y ca., J. Dufard, Frochani y ca., Cambroni y Rigard, Cesar Falcone, P. de Challe Hermanos y ca., L. Langlade, Gustavo

Jacobson, Juan Morere, Vicente Cambroni, Alejo Mauvezin, José de Celis, Joaquín Solé, Lucio Martínez, Hern G. Beuck, C. Riggord, Luis Pedemonte, Ricardo J. Willson, Juan Francisco de la Serna, Luis Ardito, J. M. Boufelam, C. Becher, Miguel Arquimbau, Asencio Astorqui y ca., José M. Platero, Gabriel Laus, José C. San Miguel, Por J. de la María y ca., Cerdone, Nicolás y José Franco, Jaime Stumla, Beretta Hermanos, Francisco Rosselli, Manuel Ramos, José Gomez, Angelo Bernasoni, P. Llaguno, V. T. Domecq, Julio T. Dufar, J. Faravelli, Augusto Belliez, Juan Pedro Cartaine, Santiago Staricco, Jaquetti y ca., Cazaux, Hervez, Saverio Morini, P. Papini, Félix Raineri, B. Fontana, Manuel Dupuete, Federico Carrara, Ramon Alvarez y ca., José Perone Gerare, Jacinto García Francoli, Miguel Sierra, Eduardo J. Palma, Villan é hijo, F. Pommereuck y ca., Juan Molfino, Manuel Rubio, S. Gianelli, Juan Mussio, Vicente Cravino, Xavier Venetrantino, G. Ramelles, Benito Briasco, Heredo Rossi, Gabriel Hardoy, J. Brison, Chafnuaufalleuanz Wiegeland y ca., J. Dupier, Luis Lacolley, L. Facio, J. Tricon, Durbec, A. Beubart, Guillermo Mól, Juan Burle, Manuel A. R. Torres, Justo Maeso, Lonenio Canepa, Andrés Laís, Gabriel Mapuel, Massone y Molinari, Valentin Nabona, El Gerente del Madrileño Gabriel Gil, Jaime Clos, Manuel Rial, Monica G. de Lametz, Ambrosio Maini, Francisco Perez y Souza, Pedro Barriola, Julio Basilasi, Domingo Regio, Inocencio Mortivelli, José Carbonell, Juan Menendez, Barbieri Ercole, Juan Scanavino, Juan Vergé, Augusto Piron, Angel Morasca, P. L. Lamolle, D. Sapone, J. Lafone, Juan Baptista Dumarguet, Pedro Camino, Martín Halh, Boursetet, Casimiro Martínez, Julio Indel, Juan Bignone, Marlac, Juan Stentena, José García Casiella, Charles Mousseaux, Manuel Castañeira, Juan Saldan, Juan Capteite Artiguez, José G. del Rivero y Ansel, Francisco Ghilino, Antonio Tealdi, Apolinario Braula, Carlos Ortiz, José Tocavens, Salvador Goffell, Vicente Tintori, Pedro Bizzardini, Juan Coroneti, Pedro Papirrach, Carlos de la Vega, Francisco Sanz y Muñoz, Antonio Boixó, José Pablo Pastor, José Carballo, José Asquero, J. Bourcive y ca., Ingoudret, Dell'oro Hermanos, Salvador Roig, José Bautis, Manuel Pacheco, Celestino R. Villamil, P. Courtade, Agustín Soriano.

Mañana continuará.

Contribuciones Documentales

Escritos Históricos, Políticos y Jurídicos del Dr. Francisco Solano Antuña *

N 4 — [Diario llevado por el Dr. Francisco Solano Antuña en el campo sitiador]. (Continuación)

[Campo sitiador, abril 3 — diciembre 31 de 1845.]

Vino de B.s a.s el Paylebot q.e llevó la noticia dela victoria del 27, y se dice q.e el Com.o ingles y frances de B.s a.s exigen el bloqueo absoluto de Mont.o, p.r lo q.e interesa á su com.o — probabem.te esta exigencia sería hecha á sus Ministros, y no á Rosas, como alg.s dicen.

4 — Nuebe pasados hubo hoy — primero dos soldados y despues seis mas con un oficial — vino también un frances; y el confirma lo q.e se sabía respecto del primer batallon salvage frances, q.e formando y dandole orn de marchar Thiebaut se sublevó y disolvió — Agregase q.e el contra-almirante Lainé se ha comprometido á llevar á Francia, estos sus hijos prodigos, ya q.e no sean traydores y reos de muerte conforme al codigo frances.

Al fin parece ya fuera de duda q.e hoy se estableció el decantado bloqueo de Mont.o; con la aquiesciencia de todos los extrangeros comand.les y Ministros — Esta noche hubo algún tiroteo p.r la falda del Cerro, y puede ser q.e se trate de establecer ya la bateria q.e ha de batir la Isla combinada con la Esquadra arg.na.

5 — Fecundo ha sido este hermoso dia en novedades. Dicese q.e el Min.o salvage S. Vazquez pidió al Min.o brasilero q.e se hiciera cargo dela Plaza, q.e no podía sostener p.r mas tiempo, entretanto que / llegaban las orn.s p.a hacerse efectiva la triple intervencion convenida — q.e el Min.o contestó, q.e se dirigiese el salvage al Gefe dela Estacion y q.e este respondió hallarse sin instruc.s p.a el caso, y q.e solamente podría facilitar buque p.a que se dirigiese el salvage a S.M.I., como en efecto lo hizo.

Dicese que el 27 dia dela batalla dela India muerta subscribió el Min.o frances en B.s a.s al bloqueo; p.r q.e Rosas le previno elegir entre asentir, ó recibir su pasaporte — Dicese q.e q.do el Mino N.A.

f. [48 v.]/

* Véase "Revista Histórica", Tomo XLV, págs. 380 - 527 y Tomo XLVI págs. 407 - 452.

reclamó segunda vez á Lainé sobre su resistencia al bloqueo q.e dañaba el com.o americano, le previno q.e el Min.o frances accedería, y q.e aquel le contestó q.e el Min.o frances de B.s a.s no era Gefesuyo, ni le importarían p.r consig.te sus opiniones q.e el Amer.no presentó esta carta al Min.o frances y q.e este saltó, firmó y lo comunicó á Lainé, q.e bajó la cabeza — Por ult.o q.e desde ayer corre el bloqueo, y los ocho días señalados p.α q.e los salvages Legionarios depongan las armas si quieren ser reputados franceses— por q.e no haciendolo serán tratados como salvages unitarios.

Dicesé q.e el Min.o Amer.no hizo un tratado con la Confederacion arg.na, aliandose á esta p.α el caso de q.e el Brasil emprenda la guerra; y á ultima hora se dice... (¡ojalá!), que cayó prisionero el Pardejon.

6 — Hoy aparecieron los buques de Brown frente al Buceo. ¿Sera p.α embarcar gente p.α la Isla? — Sobre el bloqueo salimos ahora con q.e se aguarda un buque frances de B.s a.s con las orn.s. Entraba hoy uno — puede ser q.e las traiga. Dicese, q.e S. Vasquez se irá con Riv.α Indarte al Janeyro—

f. [49]/

/7 — Por la mañana, q.e no acepta el bloqueo Lainé, p.r q.e las condiciones q.e pone son rechazadas p.r Rosas — Despues, q.e si hay bloqueo p.α el 15, aunq.e Lainé dijo á su Min.o frances de B.s a.s q.e se irá con su Esquadra al Jan.o antes q.e presenciar el bloqueo. Amen, y la del humo — Dicen q.e Rosas interceptó larga correspond.α q.e llevaba de Mont.o al Jan.o la Goleta sarda *Angelica*; y q.e dice ser tan interesante como la batalla del 27 — Esto és verd.d p.r q.e el Nac.l de hoy q.e avisa retirarse enfermo el pícaro ladrón Rivera Indarte al Jan.o, lamenta q.e aquella interceptacion se huviese hecho de correspond.α *de Ingleses* ¡Que gracia! Pasó el tiempo de q.e nos diesen cuid.o las quejas y reclamac.s *inglesas*.

Es cierto, se dice, q.e á la carta del Min.o N. A. de B.s a.s á Lainé, respondió este q.e aceptaría el bloqueo, si el Min.o frances lo quisiera — y q.e interpelado este por el mismo americano respondió, q.e el inconveniente lo ponía solamente Lainé: y q.e sacando el Am.no dña. carta sela refregó en los hocicos al Monsieur, y quedó éste como era consig.te avergonzado—

f. [49 v.]/

/ Los diarios salvages no cesan de pedir el parte detallado de la batalla del 27 del pasado la *India muerta*; se burlan, nos desmienten y con tanta tenacid.d y ayre de triunfo, q.e hicieron cesar la desercion que produjo el primer parte. Pues bien anoche llegó el detalle y tan detallado, q.e dicen ser de pliegos y q.e no podrá estar impreso hasta mañana — Ya tendrán el detall pr resmas y con noticias tales, q.e no han de poder los salvages tener ni crear dudas. Que vuelvan á escribir de intervencion y digan si podrá haberla, faltando la causa, el fundamento, una vez q.e en el País no quede ya mas q.e uno solo de los beligerantes.

8 — Aun no se publicó p.r largo el parte detallado — Se afirma mas seguram.te el bloqueo, todavía no puesto; y se dice qe se vá con Indarte la familia toda de S. Vazquez q.e ayer remató sus muebles. Esto vale algo.

9 — Llegaron las mugeres prisioneras y — treinta vascos: los demas prisioneros hasta 300 vendrán despues, y los demas fueron destinados al servicio.

f. [50]/

Dicése qe Lainé proclamó á los franceses legionarios p.α q.e dentro de ocho días depusieran las armas si querian ser franceses — q.e S. Vazq.z remató sus muebles — q.e se vá su fam.α y muchas mas. El p.te detallado q.e se les echó abundantemente esta madrugada ha de aumentar el desorden — Dicesé tambien / qe de la Esquadrilla se ccha la artill.α en tierra, y q.e ponen en venta los buques. De temer son los Italianos, qe al fin sino lo impiden los neutrales, han de saquear el Pueblo y cometer excesos de todo genero. Todo anuncia qe está proximo el termino del sitio; el triunfo de la causa legal, dela causa americana.

10 — Llegó hoy á la Esquadra francesa de B.s a.s la *Expeditive*, q.e se aguardaba con grande interes —se ignora lo q.e habrá traído— Dicese q.e un ofic.l dela Esquadra arg.nα escribió q.e van á atacar la Isla de Ratas— ya no ([est]) es esto un secreto — El S.r Presid.te envió á la Plaza con boletines como cincuenta delas chinas tomadas en la persecucion de los derrotados en la *India muerta* — Ayer los salvages pedian los boletines del detalle publicado y los recogian con interes. Nada se ha sabido de adentro, ni parece q.e hayan venido pasados — La noche está de lluvia.

11 — Día de temporal — Asegurase sin embargo q.e desde hoy empiese el bloqueo.

12 — Entró la Rosa de B.s a.s y dice, q.e trae las orns sobre el bloqueo —q.e no vino antes p.r el mal tiempo— y q.e debió salir segun convencion, á las 48 horas de haber salido la *Expeditive*. La Esquadra de Brown q.e esta hoy en el Buceo se hizo á la vela p.α Mont.o y no pudo vencer la corriente. Dicesé, q.e hay de termino ocho días p.α salir los buques de Mont.o —otros, q.e quince— No sabemos si se aguardará esto p.α atacar la Isla — En el buceo se aprestan dos buques menores con colores q.e no estarán en tres días prontos; y acaso son necesarios p.α dño ataque.

f. [50 v.]/

13 — Está arreglado todo lo del bloqueo — no se ha puesto, p.r q.e el viento impidió notificarlo á los Gefes delas Estaciones — Mañana irá el Echagüe / á esta com.n, y la Esq.α q.e está hoy recibiendo los víveres q.e antes de ayer les llegaron de B.s a.s, irá al primer viento á hacer aguada.

Esta noche hubo salva [en] el Cerrito cohetes en el Quartel gen.l y en todas partes: iluminacion g.l espontanea en todas las casas; y todo p.r haber llegado chasque de haber sido prisionero el

Pardejon — En medio de este júbilo universal, díjose, y lo dijo el S.^r Presid.^{te}, q.^e el Pardejon fué sorprendido, batido, despojado de q.^{to} tenfa, y q.^e ápié se arrojó con siete hombres al Yaguaron; pero q.^e lo seguían de cerca al Brasil, y no se escaparfa . . . Aquí hay misterio — por esto no habrá el Presid.^{te} de mandar hacer salva á la Fortaleza á las ocho de la noche — fuegos en todas partes musicas en los Batallones. . . nõ. Mas bien puede ser, q.^e reflexionando S.E. sobre los inconvenientes de decapitar aquí á aquel traydor enemigo suyo — el cange q.^e los pícaros extrang.^s podrá hacerle en mengua de su honor y delicadeza & haya dado orn̄s p.^a q.^o maten al Pardejon en el camino — Veremos.

Mas tarde á media noche — averiguado está q.^e el Pardejon fué el 6 sorprendido sobre el Paso delas Piedras del Yaguaron — q.^e se le tomó q.^{to} tenfa y q.^e con 7 hombres, desnudo, pues q.^e dormido atravesó á nado el Rio — de aquel / lado lo recibió la gua.^a brasilera y se lo llevó á pié, dicese, á vista del Com.^{te} Cor.^l D. Dionisio —

f. [51]/

14 — Ya sabe todo el mundo que fué incierta la aprehension del Pardejon q.^e fué corrido y arrojado al Yaguaron, segun se dijo — Hoy despues de medio [día], p.^r haber observado los salvages, se infiere, q.^e nros. gua.^s nac.^s iban por agua á un pozo cercano de ellos, acometieron á una señal de un cañonazo sorprendieron las abanzadas de nra. Izquierda, mataron, hirieron y llevaron! — Prisioneros parece q.^e con seis gua.^s dela comp.^a de Arechaga y un ofic.^l — muertos siete, ó nueve, y los hay de caball.^o (el Ten.^e Zamora) y Vazcos — Creese q.^e nra. perdida no baja de 40—á 50 hombres, incluso veteranos delos or.^s q.^e estaban de servicio y acudieron al punto. Los salvages deben haber sufrido mucho en su retirada — no celebraron su triunfo, y esto dá q.^e entender —

Culpase de abandono al Com.^{te} Fonticely Gefe de serv.^o allí, no obstante q.^e recibió dicen tres balazos su caballo — y parece q.^e lo han dado de baja — él está pesarosísimo y sintiendo no haber muerto.

Hoy fue, esta tarde, el San Martin á notificar el bloqueo—

f. [51 v.]/

15 — Se cree q.^e efectivamente ayer se notificó el bloqueo. / Los salvages unitarios, q.^e se llaman Repres.^{tes} del Pueblo de Mont.^o negaron á Vasquez la autorizacion q.^e pedfa p.^a vender los bienes de los leales americanos, en quanto á los raíces; pero se le dieron p.^a vender los muebles. Tambien lo facultaron p.^a vender las rentas del papel sellado, patentes y alcabalas de los años 1847 y 1848; y aunq.^e esta renta anual está avaluada en mas de cien mil pesos, el Gob.^o traydor, la ofrece en venta por la cantidad de ochenta mil p.^s el bienio.

16 — Volvió esta tarde de hacer aguada Brown y la Nueve de Julio y

Chacabuco, pues los demas buques están en el Buceo. El Bat.ⁿ Lib.^d arg.^{no} (de Maza) q.^e entró hoy de servicio, llevó á la linea el uniforme nuevo y el viejo — el Presid.^{te} estuvo allí dos veces en el día, y se creé que algo esperaba dela Plaza. Por el doble vestuario se ha creido q.^e alg.^a de esa gente se embarcaría esta noche p.^a la empresa tan esperada dela Isla de Ratas; pero no hay sobre esto mas antecedentes.

17 — Ayer partió el S.^r Min.^o Villademoros á la Frontera á obtener y exigir segurid.^s respecto del Pardejon asilado en el Imperio; y por q.^e el Com.^{te} g.^l de aquella Frontera denegó la peticion del Com.^{te} arg.^{no} Urdinarrain relativa á la devolucion del comboy de corambres y familias introducido allí p.^r las hor- / das salvages unit.^s

f. [52]/

Nada se habla del bloqueo, que se duda de estar todavía puesto, aunq.^e la Esquadra argentina está cerca del Puerto — Hoy fué muerto el joven Ricardo Artagaveitia, joven valiente, q.^e no estaba de servicio y q.^e fué de aficionado á la abanzada — Ha causado esta muerte mucho sentimiento entre sus compañeros los gu.^{as}. nac.^s de infant.^a.

Publicaron los salvages un boletín sobre la sorpresa del 16 á nra izquierda — Hace honor á nra. brava gu.^a. nac.^l y confiesa mor perdida q.^e nosotros, puesto q.^e manifiesta haber perdido veintinuebe hombres— Los trece prisioneros, dicese q.^e los pusieron en un Ponton.

18 — Hoy entraron dos barcos á Mont.^o una barca prusiana y un patacho, q.^e será sardo, ó brasilero; pues no se le vió bandera— Si viene del Rio grande, como se supone, divulgará la noticia de la *India muerta* y asilo del Pardejon, p.^a q.^e no lo dude la tropa— Parece q.^e todavía se hace por Castillos el contrabando de carne; y q.^e hoy se hizo chasque al G.^l Oribe p.^a que marche p.^a allá.

No hay bloqueo, á lo que se vé, aun q.^e el S.^r Presid.^{te}, ignora el impedimento. Los extrang.^s q.^e vienen p.^r carne dijeron al Cap.ⁿ Gomez, q.^e fué notificado, pero q.^e los Gefes, alg.^s no contestaron al Almirante Brown. Si es q.^e en esta falta de contestación, ó acuse de recibo se ha parado el Almirante, mal ha de estar su cabeza. Ya se sabe q.^e no és enteramente loco, pero es si maniatico, dominado p.^r la idea de q.^e todos quieren envenenarlo con polvos.

f. [52 v.]/

/ 19 — No son *los polvos*; se dice hoy, sino el mismo Lainé quien obsta todavía al bloqueo—

Ayer entraron dos buques—y uno de ellos dicen q.^e trae al Tape salvage unit.^o Medina y otros. Si son de los asilados, este és un nuevo ultrage del Brasil, q.^e parece manifestar su disposicion á la guerra— Hoy entraron tres buques mas; y esta noche, se ha divulgado, q.^e los ingleses se han opuesto con los Brasileros otra vez al bloqueo!!! y se agrega q.^e (¿quien sabe como y por que? la escuadra arg.^{na} está *otra vez* sin bandera— ¡Maldición!! ¿Que hará Rosas, á q.ⁿ dicen q.^e Brown despachó un buque? Romper? ...Así conven-

dría ya — y entrar al Rio grande arrebatando y talando... pero como és de esperar q.e la victoria dela *India Muerta*, y el suceso del *Yaguarón*, cambien la politica rastrea y absurda de ese gabinete perfido, acaso convendrá aguardar.

Los ingleses no hay duda, son los q.e inducen á esos brutos á obrar contra sus propios intereses, contra la America entera.

20 — Dicesé, q.e no se opusieron los brasileros al bloqueo, q.e desde ayer tiene efecto; pero fueron detenidos dos buques brasileros y un sardo; de los q.e dos vinieron al Buceo p.r practico p.α B.s a.s — Se oponen los ingleses, p.r no tener adonde ir los buques ing.s q.e han de salir de Mont.º dentro de 15 dias, mediante el decreto de 13 de marzo, q.e les niega puerto en B.s a.s — y obsta Laine, por q.e juzga estremada la limitacion del bote del Alm.te y el del consul, p.α comunicar con la Plaza despues de los 15 dias. Hoy salió un buque arg.no de gr̄a p.α B.s a.s sobre estos incidentes pícaros.

f. [53]/

/ 21 — Sigue la incertidumbre gr̄al. sobre la efectividad del bloqueo maldito— y mas, por q.e hoy no han aparecido buques á entrar—No hay duda en q.e los ingleses lo contradicen; y tanto q.e apenas fué notificado debieron salir fuera del Puerto todos los buques de gr̄a, y lo suspendieron á vista de la oposicion inglesa. Asi lo dijo hoy aquí M.r Lowell, ofic.º N.A. de la Boston — Asegurase q.e llegó ya al Janeyro el nuebo Min.º ingles p.α B.s a.s Ouseley— y los salvages unitarios publicaron ayer un boletín solamente p.α anunciar q.e les constaba la triple intervencion; pero un berg.º de gr̄a frances, q.e aportó á Mont.º el 20, no dice mas sino q.e se decia en Europa algo de intervencion — Los salv.s unit.s dicen, q.e habia mediacion; y q.e no admitida será la intervencion armada ¿entre quales beligerantes? El hecho és, q.e actualmente no hay enemigos mas q.e dentro de Mont.º y esos casi todos extranjeros. Agregan los unit.s traydores, q.e viene el Principe *Joinville* con una Esquadra; y q.e están p.α llegar del Jan.º todos los buques de gr̄a ingleses y franceses— No és verosimil tal intervencion, por q.e con ella nada vá á ganar la Europa, y si á perder, y por q.e los E.U. de N.A. no lo consentirian. Sin embargo todo debe temerse de los Gob.nos europeos, q.e nos han tratado en estos ultimos dos años peor q.e á indios salvajes—

22 — Aseguran q.e es efectivo el bloqueo, y q.e los franceses obtuvieron prorroga p.α salir del Puerto hasta el 1º de Mayo—otros dicen que nó—Dicen q.e el *Patriota frances* (diario salvage unit.º) en el n.º del sabado 19 trae la proclama de Lainé avisando del bloqueo á sus compatriotas.

f. [53 v.]/

23 — Por la Electra venida hoy de B.s a.s se sabe q.e allí se / creia desconocido el bloqueo p.r Lainé pero ese mismo buque vio detenidos cerca de Mont.º dos barcos franceses un español y un ingles—Dicen

ahora q.e el bloqueo empezará á tener efecto desde 1º de mayo — acaso se refieren á la salida de los buques de grra. Entró hoy á Mont.o un berg.n de grra frances de B.s a.s y salió p.a allá un berg.n de grra ingles —

24 — Hoy ha desaparecido toda duda respecto al bloqueo — no lo hay, pues q.e han entrado varios buques á Mont.o q.e traen á los salvages unit.s viveres, dicen p.a tres meses — Es indudable q.e la proclama de Lainé anunció á los franceses el bloqueo absoluto p.a el 1º de mayo —

Dicen q.e Rosas ha mandado al S.r Guido q.e se retire del Jan.o, haciendo al Emp.r un manifiesto documentado de las causas y comunicandolo á los Ministros extrang.s — Se cree que el Emperador evite esta grande novedad, enviando á B.s a.s un Min.o á satisfacer la Rep.ca y destituyendo ál Ministerio culpable.

Dicen q.e está p.a llegar Ouseley, y q.e trae *mediacion*, como lo declaró Sir Robert Peel en el Parlam.to el 4 de febrero.

25 — Es gral la opinión de q.e será mediación y no intervencion lo q.e traiga el *Ouseley*, q.e dicen haber lleg.do hoy; aunq.e otros afirman q.e nó arribó todavía el vapor q.e lo trae.—Dices q.e los brasileros dela frontera despues de nro triunfo tratan á nros soldados con la mor. consid.n y con desprecio á los salvages unitarios asilados; los q.e asegures, q.e pidieron indulto á nro Presid.te—Esperan dicen á Greenfeld— Las public.s q.e hizo la Gazeta del 9 de las cartas de F. Varela, Agüero y Writh á Paz, hacen ver q.e no tienen ninguna esperanza fundada—

f. [54]/

/ 26 — Parece cierto q.e M.r Ouseley el Min.o ingles llegó a Mont.o adonde se vé un nuevo vapor— Los diarios salvages unitarios tenían anunciado, refiriendose á cartas del traydor Ellauri, D.or (que no lo és) D. Jose, q.e viene á intimar á Rosas q.e dentro de 30 días, saque sus tropas de aquí— y q.e si lo resiste será tomado Martin Garcia, bloqueado B.s a.s y el Bucco, p.a *aislar* (*risum teneatis*) á Oribe; pues qe la Esquadra arg.na será capturada por ing.s, franceses y brasileros. Esto mismo, dice el Constitucional, por mal nombre, de Mont.o q.e lo trae el *Centinela da Monarquia* de Río Janeyro, copiado del *Diario de Paris*, de 16 de feb.o Poco circunspectos anduvieron los Gabinetes europeos, si tan publicas son las instrucciones del Ministro tricapite. Mas verosimil és, q.e p.a sincerar algun tanto la perfida interv.n q.e de hecho hicieron aquellos tres Poderes en esta grra, q.e nada les importa, vengán ahora afectando temores p.r la Independencia de esta Rep.ca, y q.e en efecto pidan á Rosas q.e retire sus tropas; pero despues de tomada la Plaza de Mont.o, á cuyos defensores de todas Naciones les digan, abajo pícaros. En esto puede estar interesado el Brasil, temiendose q.e acabada aquí la grra

vaya la Confederacion arg.na á exigirle satisfacciones de los enormes agravios y trayciones q.e le hizo—

27 — Dia de temporal—nada de nuevo—Esta tarde marchó el vapor de Ouseley p.α B.s a.s; y ayer salió el otro vapor ing.s Gorgon, acaso p.α el Janeyro.

f. [54 v.]/

/ 28 — Nada de nuevo, sino la llegada de Gacetas de B.s a.s en q.e están cartas interceptadas al Min.o plenipotenciario salvage unit.o D.or (q.e no lo és) José Ellaury, q.o caracterizan bien á ese partido traydor y ponen bien en ridiculo al tál Min.o, q.e se queja de q.e no le responde Mart.z dela Rosa, y q.e no le haga caso Lord Guisot (*ni á Vasquez*) á quien escribió q.e *está muy pobre*, y le repite en nota ofic.l q.e está en extremada miseria.

29 — No fué en el q.e vino de Europa q.e se fue Useley á B.s a.s sino en el Gorgon — No desembarcó en Mont.o adonde dejó por enferma á su muger, q.e deberá ir despues acompañado de M.r Turner del Encarg.do de Neg.s en Mont.o — Dicesé, que los salvages unitarios están muy cabizbajos — y bien puede ser, q.e si los buques de gr̄ra extrangeros salen mañana del Puerto, como está pactado, disparen algunos de aquellos antes que les sea mas difícil—

30 — Aseguran q.e el Ouseley no trae *interv.n, mediacion* ni nada absolutamente de q.to se prometian los salvages unitarios. Parece cierto, q.e así lo escribió el S.r Guido del Janeyro, el qual tuvo conferencias con aquel ingles— y q.e lo mismo escriben otros desde allí, y aun de Mont.o — Dicese q.e Vasquez pidió nuevo plazo de diez dias á Lainé, p.α q.e no consintiera el bloqueo; y q.e aunq.e lo redujo á cinco dias, se lo negó el frances, mediante las orns. de su Min.o—

Mañana pues veremos salir los buques de gr̄ra extrang.s del Puerto de Mont.o; y ¿saldrán? Veremos.

f. [55]/

/ Mayo.

1º — ¡Mes de América! ¿Que vas á traer? Será el termino de la guerra? Será un día de los tuyos aquel afortunado en q.e reunidas y en quietud las familias no muera el Padre separado de su hijo — el herm.o dela hermana!!! ... ¡Ojalá!

No salieron hoy los neutrales de Mont.o — todo está como estaba. Por el contrario vimos siete, ú ocho buques armados de los salvages unitarios bordejar por la boca del Puerto con ayre provocativo. Tal vez no los ataque Brown por verlos entre los buques de gr̄ra extrangeros.

Deciase en el Cuartel gr̄al, q.e mañana se establecerá el bloqueo — No sabemos si p.α decir esto hay algun antecedente, ó si se funda en que han pensado muchos, q.e Lainé obtuvo diferirlo, p.r q.e en el dia de su Rey, no se diera un mal rato á sus amigos los

salvages unitarios— Brown dicen, q.e saludó hoy el pavellon frances; y esto hace creer q.e no está indispuesto actualmente con él.

Esta noche dijo el Cor.l Quesada, q.e acababa de asegurarle D. Ant.o Caravia, q.e el nuevo Min.o ingles habfa hecho á Rosas proposiciones p.ª finalizar la grra, aceptables todas y satisfactorias — y q.e en este mes de America ocupariamos p.r consecuencia la Plaza. Para q.e la noticia sea verosinil, és menester q.e esta tarde haya llegado algun buque de B.s a.s— mañana, si Dios quiere, lo sabremos.

2 — Llegó ayer en efecto barco de B.s a.s— escriben q.e el 29 llegó allá el Min.o ingles Ouseley, y q.e lo aguardaba en el muelle el coche del Gob.r Rosas — q.e lo condujo á su quinta, dela que no salió en todo el dia. Que se dice allí generalmente que se trata de poner termino á la grra, y q.e la Ing.ª reprueba la conducta del infame Purvis, condenandolo, á no volver / jamas á estos mares ;Que farsa! El tpo de la estacion de Purvis concluye legalmente y es probable que siendo bastante anciano deba retirarse del servicio. Bien puede ser q.e se le de un grado mas, pues q.e á nadie se oculta ya q.e ese pícaro obró conforme a sus instrucciones.

f. [55 v.]/

Asegurase q.e el bloqueo absoluto no se estableció todavia por q.e los S.es Ingleses esperan ordenes del nuevo Min.o— Sin embargo anunciase p.ª mañana algo de nuevo. Se ignora lo que será — nada tal vez.

3 — Nada ocurrió hoy de nuevo mas q.e el regreso del Min.o, q.e no pasó del Alferes, adonde se halla el G.l Urquiza con sola la infant.ª teniendo toda la caball.ª en la Frontera y en persecucion de los asilados en los montes. Suponeso q.e el regreso del Min.o sea por q.e el Gob.o del Brasil haya proveido ya respecto del Pardejon y los suyos, como por LIO. de gentes corresponde. Lo que ayer se anunciaba p.ª hoy parece q.e será algun cañoneo de la Esquadra sobre Mont.o; pues dicese, q.e tiene orns Brown de hacerlo, y que ordenó q.e el buque de servicio echara 30 — balas por dia á aquel pobre pueblo.

4 — Amaneció el dia con temporal, q.e cesó á la tarde — A medio dia entró á Mont.o un berg.n de grra q.e és ingles, ó sardo y venia de hacia B.s a.s— Mañana es probable que se sepan algunas de las noticias q.e trajo. Fue el 25 que llegó á Mont.o el vapor de grra ingles *Fi-refrand* q.e trajo á Ouseley— el mismo dia salió el otro vapor *Gorgon* p.ª B.s a.s, y el 28 aquel. Nada de cañonco de nra Esquadra se ha visto— acaso por el mal tiempo; pero lo del bloqueo quedó hasta ahora conversacion.

5 — Vino barco de B.s a.s y dice, q.e el Ouseley aún no fue recibido oficialmente; pero q.e es muy valida la voz de que pondrá fin á la grra. Por acá nada hubo de nuevo — nada se dice de adentro — El regreso del Min.o, se dice, que lo motibaron disgustos con el G.l Ur-

f. [56]/

quizá — por q.e este no le permitió pasar á llenar su comision á la Frontera. En los terminos de estos rumores puede haber inesactitudes; pero / es creible q.e Urquiza hubiese hecho observaciones convincentes aunque mortificantes. Si él entabló negociac.s con el Presid.te del Rio Grande, sobre el desarme ó internacion del Pardejon y los suyos, parecería agraviarlo con la mision de Villademoros, q.e suponía mas capacid.d en este p.ª continuarlas — por una parte — p.r la otra, Urquiza habría representado en nombre dela Confederacion arg.na, cuyo Min.o reside en Rio Janeyro — y Villademoros — ¿q.e representacion llebaba? ¿La del Gob.o del Estado? No; por q.e el Imperio, á imitacion de todos los demas Poderes extrangeros no ha cesado de reconocer como Gob.o legítimo al traydor de Mont.o, cerca del qual tiene acreditado un Min.o — y mal hiciera en reconocer dos Gob.s á la vez, maxime quando este no está constituido constitucionalmente, puesto q.e se erró en no convocar las cámaras, &ª — Si en esto se hubiese fundado la oposicion de Urquiza, poco habrá q.e oponerle.

6 — Hoy hizo algunos tiros la Esq.ª sobre la Plaza— Toma cuerpo el rumor de q.e entraremos á la Plaza este mes; y nadie se da fundamento bastante p.ª asegurarlo, ó creerlo— Dicese, q.e el Min.o Ingles y el Frances de B.s a.s se han comprometido á desarmar por bien. ó por mal á todos los extrangeros q.e estan sirviendo en Mont.o — Dicese mas q.e Lainé ofició a Rosas q.e ningun inconveniente tenfa q.e poner al bloqueo... pero no hay bloqueo— Dicese q.e cayó el Ministerio pfcaro del Brasil; y dicese por ult.o q.e a Rivera, el incendiario traydor Pardejon, lo trasladaron los brasileros al Janeyro— Amen.

7 — Desde antes de ayer á acá los salvages unitarios casi no hacen fuego— y los franceses especialmente gritan, q.e se vá á acabar la grra, ó hacer la paz y abrazarse con los or.s— disparan sus fusiles contra los vizcainos, y dan á entender q.e con ellos no quieren tranzar.

Asegurase q.e ayer, vino el vapor ing.s Gorgon de B.s a.s á Mont.o— q.e estuvo allí una, ó dos horas, y volvió á partir p.o B.s a.s — Nada se adelanta de las negociaciones de Ouseley — nada se habla del bloqueo, y sin embargo todos repiten q.e vamos á entrar á la Plaza.

f. [56 v.]/

8 — Buque llegado ayer de B.s a.s dice, q.e por ayer mismo debia recibirse oficialmente al nuevo Min.o ingles — q.e todos esperan bien de él; pero q.e nada se sabe de cierto. — Hoy entró á Mont.o el vapor / frances Fulton, que antes de ayer no quedaba en B.s a.s, de donde viene. Parece que debe traer algo de importante. Este mismo vapor fué el q.e el otro dia salió, volvió poco despues y zarpó de nuevo, creyendose q.e fuese el Gorgon. Este y el ([Firebrand]) Firebrand estan en B.s a.s — De cierto no hay oposición al bloqueo de p.ª de los franceses— se ignora de quien será, sino

de los ingleses, mas se presume q.e recibiendo p.r el S.r Rosas al nuevo Min.o ingles, ha de estar arreglado ya este incidente, ó alguna otra medida de mas importancia.

No hay duda que Rosas mandó á Brown cañonear la Plaza, y q.e el se disponía á cumplirlo— por q.o no lo hizo se ignora— Los franceses salvages unitarios gritan q.e dentro de quince dias se abrazarán en el Cerrito con los nuestros; ya M.r Barry, Comis.o dela Boston N.A., q.e vino á noticiarnos la sentida muerte del Ten.e R. Rinsset Lowell, dice q.e las raciones de los salvages están tan disminuidas, q.e hay sobre esto quejas y grit.o

9 — Hoy estuvieron todos los buques de gr̄ra extrang.s, y dicen que también los Arg.nos de luto por algunas horas — Creese, q.e sea en obsequio á los E.U. del Norte al t̄po del entierro de M.r Lowell.

Dícese, q.e se reunen las Camaras legislativas, y que está p.a venir el S.r Anaya Presid.te del Senado — Parece que fue nombrado el D.or Acevedo miembro del Trib.l sup.r de Just.ª; y esto hace dudar q.e se reunan las CC. por q.e es atribucion de estas nombrar á aquellos funcionarios.

Hoy ha llegado al Presid.te una nota del Min.o ingles en Mont.o M.r Turner, dicen q.e larga; y su obgeto debe ser desagradable p.r q.e ha causado mucha incomod.d al S.r Presid.te — En otras comunic.s aquel ingles daba el nombre al Min.o D Carlos Villademoros; y en esta lo llama el S.r N. Villademoros— Esta tarde llegó de B.s a.s el Paylebot el *Federal* á la Esq.ª— Puede q.e traiga las nuevas orn̄s q.e los ing.s requerian p.a admitir el bloqueo.

10 — Anoche el Cor.l Maza q.e habia entrado de servicio á las 4 dela tarde á las 9 y 20, empezó á tirotear toda la linea, y á disparar cañonazos q.e duraron toda la noche— arrojó 24 granadas é ignoramos el efecto q.e hayan causado.

f. [57]/

/ Hoy entró en Mont.o una frag.ta de gr̄ra brasilera — Suponesse q.e venga en ella el Almirante Greenfeld — si fuera así, no quedaria duda del cambio de politica del Brasil; pues el Min.o traydor Vazquez se habia jactado de haber obtenido del Imperio la remocion de aquel Gefe.

11 — Nada se dijo de nuevo en la mitad del dia— á la tarde recibimos cartas de Mont.o q.e anuncian haberse de abrazar pronto los or.s — vernos la semana entrante amigablemente en la linea. S. E. el S.r Presid.te recibió hoy carta del ing.s Turner, que lo puso contentisimo; y á juzgar por algunas palabras recogid.s, parece q.e aquel Min.o, se ha apresurado á felicitarlo, por la terminación de la gr̄ra. debido á los buenos oficios de la Inglaterra, y á la mision del Ouseley. Pronto sabremos lo cierto de B.s a.s

En Mald.o dícese q.e se presentan muchos enemigos á virtud del indulto, q.e obtuvo de S.E. el Cor.l Acuña comand.te de aquel

Pueblo — Las familias q.e introdujo el Pardejon en el Brasil, puestas en lib.d de venirse, dicen que, aunq.e fueron violentadas, están ya comprometidas... y que no quieren volverse— Han de haberlas asustado los traydores.

12 — Grandes novedades— 1.º que efectivamente el Turner escribió al Presid.º anunciándole el termino dela gr̄ra, y pidiéndole q.e en este concepto cesara de hacer fuego sobre la poblaci3n de Mont.º— y q.e S.E. le respondió que celebraba el que en efecto se acabaran las calamidades dela gr̄ra; pero que mientras Mont.º se resistiese no podía dispensarse de hostilizarla por todos los medios lícitos &— 2.º Que los diarios de Mont.º anuncian q.e es llegado el tpo. de dar fin á la gr̄ra; y q.e están autorizados p.a prevenirlo al pueblo— Unos dicen q.e publican la nota q.e Ouseley pasó al Gob.º salvaje unit.º, anunciándole su mision de mediador — y otros q.e á este Min.º ingles y al frances, los salv.s unit.s los autorizaron p.a ajustar una transacion posible. Aser cierto lo ult.º ha de ser negocio / puramente ingles — por q.e este no ha de querer partir la considerac.n q.e entre nosotros gane apoyando la gr̄ra. La p.te q.e conceda al frances ha de ser secundaria y p.a obtener garantías p.a los indignos legionarios.

f. [57 v.]/

13 — Vimos Diarios de Mont.º del 9 y el 10 que efectivamente anuncian q.e el Min.º ingles hizo saber oficialmente al Gob.º traydor, q.e la Francia y la Inglaterra han acordado su *interposicion*, (ya no interv.n) p.a q.e cese la gr̄ra— agrega el Redactor salvaje unit.º Flor.º Varela, q.e la paz és *ya necesaria*, y q.e és probable q.e empiece en este mes, tan fecundo en glorias dela America— Sabese sin embargo q.e el Presid.º ofició á un Gefe, q.e el Min.º ingles nada trajo de bueno p.a nosotros. La paz no se ha de acordar en B.s a.s, por q.e allí no se han [de] dar las garantías personales á los comprometidos en Mont.º, ni conceder nada q.e corresponda á nro. Gob.º — Por consig.º no es de esperar, q.e dentro de este mes obtengamos p.r negociaciones la paz.

14 — Nada hay de nuevo, sino q.e dicen, está p.a marchar el Min.º traydor S. Vazquez— y q.e se quedarán (¡grande es la confianza!) G. Per.º, J. Suarez y M.l Barreyro.— Dicesé tambien q.e se aguarda al vapor Gorgon y q.e él traerá absolutamente la paz — no ha de ser así.— Anoche tiró muchas balas de cañ3n Maza á la Plaza — El tpo esta hoy muy lluvioso — De Rio Grande no parece q.e están satisfechos nros Gefes — á allá fué el Pardejon y se embarcó p.a Puerto Alegre prometiendo á los suyos volver pronto con recursos p.a nueva invasion— no nos han vuelto los brasileros el comboy, ni las armas; y parece q.e los asilados se aprestan á nueva invasion en grupos &

f. [58]/

/ 15 — Despejó hoy el tpo, y aunq.e vinieron buques de B.s a.s nada se

dice, por q.e traen largo viage. De la Plaza nada se sabe de nuevo. 16 — Dijose q.e dela Plaza salía un coche con parlam.to y escolta — resultó falso— Dela Plaza escribieron ayer, q.e Lainé iba á desembarcar 400 (digo) 700 hombres p.α desarmar p.r bien, ó por mal, á sus compatriotas; y q.e á esto era inducido por Vazquez, q.e sin legionarios no se contemplaba seguro— Dicen q.e desembarcaron ya hoy 400 franceses dela Marina Real— y q.e M.r Pichon fue llamado con urgencia hoy, hallandese aqui — Dícese, q.e viene un nuevo Min.o frances— y es de creer, desde q.e Guizot haya advertido q.e, segun diarios ingleses de Marzo, el Gob.o ingles dio nuevas instruc.s á Ouseley, q.do habia salido ya de Londres, p.α q.o su mision fuese en nombre de la Ing.α exclusivam.to pacfica, y sin hacer demostracion alg.α hostil, caso q.e su mediacion no fuera aceptada — Y dicen p.r ult.o q.e nro Presid.te está resuelto á no tratar con extrang.o alguno en quanto á su entrada [en] la Plaza, prefiriendo entenderse, si necesario fuere, con los mismos salvages unitarios.

17 — Nada absolutamente se dice hoy de nuevo, mas q.e el haberse ido de Mont.o S. Vazquez, ó estar prox.o á embarcarse — Mal estomago ha de haber hecho á él y Joaq.n Suarez, el *Defensor de la Indep.α am.r.na* de ayer, q.e contiene cartas de ellos al Pardejon interceptadas, y una del clerigo porteño, Dip.do salvage Luis J. dela Peña, q.e habla mal de Suarez y peor de Vazquez.

f. [58 v.]/

Leemos en la Gaceta de B.s a.s del 10 / del presente, q.e segun cartas de Ing.α, esta Potencia quiso q.e fuese exclusivam.te suya la *mediacion*, p.r q.e la Francia ofrecería inconvenientes por los franceses que hay armados en Mont.o, y p.r q.e el Brasil ha quebrado notoriamente su neutralid.d, en lo del salvage unitario Paz, teniendo interes en hacer suyo el com.o del Paraguay \mathcal{J} . La Gazeta observa, q.e por identicas razones no és admisible *in limine* la mediacion de la Inglaterra — puesto q.e Purvis fué el prim.o que sostuvo á Mont.o, segundado p.r los ingleses q.e compraron las rentas \mathcal{J} \mathcal{J} , y sin haber dado hasta hoy satisfaccion alguna. Dice, q.e si desean la paz las Nac.s Europeas deben empezar p.r sacar de la Plaza los elementos suyos q.e obran allí activamente, y acabar reparando los ultrajes hechos á ambas Republicas — sin olvidar, q.e aquí hay una autorid.d legal, unica con q.n huviese de entenderse \mathcal{J} ¿Que hace ahora el Ouseley? Declarará culpable la conducta de Purvis y la de los yng.s de Mont.o, y repondrá á la Esquadra Arg.na en posesion de la Isla de Ratas? Si lo hiciese asi, habria obtenido un triunfo sobre la Francia y dejadonos satisfechos. Si no dá paso alguno en el sentido q.e se le indica, Mont.o cederá al fin, sin q.e en ello tenga merito alg.o la Inglaterra — ¿Querrá esta acaso sostener directamente los salvages? Esto fuera intervenir, y los diarios ing.s reconocen todos los males que la interv.n les causará. ¿Que hara pues Ouseley? No és probable q.e deje de hacer algo — y si fuese malo, ha de ser mucho y feo — Veremos.

f. [59]/

/ 18 — Aniversario de la victoria de las Piedras contra los españoles — Dicese, temprano, q.e á las 4 de esta tarde vendrá un Parlamento de la Plaza — ¿Y como se sabe? Por q.e los salvages unitarios lo gritaron hoy... Conversación fue lo del Parlamento. Anoche se hizo fuego de cañón á la Plaza, y hoy se les atacó y desalojó una güa, matandoles cuatro.

Asegurase q.e el Gob.no de Washington condenó a Vorhes el Com.te de la Congreso — que ha dado instruc.s al Min.o en Rio Jan.o y al de B.s a.s p.α q.e impidan por todos medios el que los ag.tes y Gefes navales europeos intervengan de hecho, como hasta aquí en n.ra. guerra — Dicese, q.e el Min.o Guido no se retiró del Jan.o, por q.e el Emp.r ofreció enviar un Min.o á B.s a.s á dar satisfac.s, y q.e Rosas, ha ordenado á su Min.o Guido, que se conforme a q.e permanezca allí bajo de ciertas exigencias — una de las cuales será el que se tenga al Pardejon Rivera como prisionero de Estado, en la Isla de F.do de Noroña —

19 — Dia lluvioso, de temporal, y por consig.te esteril de rumores.

20 — Aunque se compuso el tpo nada de nuevo hemos oido hoy de la Plaza. Lefimos la Gazeta del 8 q.e trae la correspond.α interceptada de Magariños á Vazquez. Son muy desgraciados los salvages en esto de comunicarse — recientemente se tomó al Pardejon toda su correspond.α de Mont.o, q.do se le arrojó al Yaguaron — se tomó la de Ellauri desde Francia al Rio Jan.o y Mont.o — se tomó la de Flor.o / Varela y otros unit.s á Paz en Cor.tes — y por ult.o la de Magariños del Jan.o á S. Vazquez y que revela lo sabido acerca de la mision á Europa del Vizconde de Abrantes, y el tratado q.e ahora queria hacer el Gob.o traydor de Mont.o con el Emp.r con mas, q.e el bribon Comod.o Purvis, por despedida de la America, ordena al Com.te de la Estacion inglesa aqui, q.e no consienta el bloqueo de Mont.o, hasta q.e llegue el nuevo Comodoro.

f. [59 v.]/

Asegurase q.e los restos de la Div.n de Freyre en n.o de ciento y mas hombres se ha presentado al indulto nuestro —

21 — Dicese q.e el Ouseley pasó á los salvages proposiciones de paz limitadas á la segurid.d de la Indep.α de la Rep.ca y a la de sus personas y propied.s bajo la garantía de la Inga. Mentira por q.e ni Rosas ni Oribe admitirian tal intervencion.

Dicen, q.e vendrá pronto una comision de la Plaza proponiendo entregarse — Anoche vinieron tres pasados y tres antenoche — Llegó un Berg.n de gr.ra á Mont.o q.e parece traer á Mandeville, seg.n el saludo q.e se le hizo por los suyos. Es cierto q.e en B.s a.s se proponian todos algun resultado del cañoneo q.e Brown hiciera á la Plaza, como es cierto q.e Rosas lo ordenó — és probable, q.e lo hayan impedido los neutrales ¿Por q.e no hay bloqueo? Si son los ing.s q.e se oponen, el Min.o Ouseley no puede arre-

glarlo? Sin el poder, ó voluntad de este arreglo, ¿lo habria recibido el S.^r Rosas el 8 del presente? No és de presumir.

Lo dela Div.ⁿ de Freyre, q.e encabezó el nomb.do Brigido Silveira, se referia á *catorce* hombres, en vez de los *ciento mas*. ¡No es mucha la diferencia!

f. [60]/

/ 22 — Nada de nuevo, sino que los neutrales hicieron, no ya proposiciones, sino intimacion á los salvages unit.s, de q.e descendan, ó cedan, so pena de reducirlos en caso negativo á solos los sold.s del Pais — equivalente á cero. Esto dicen—Es verd.d lo de los ciento y tantos presentados de los dispersos unit.s, mediante q.e el Brigido Silveira fué a persuadirlos entre las Sierras adonde se habian guarecido.

23 — Hoy entraron á Mont.^o buques de grra franceses (una fragata) ingleses, una corbeta y un berg.n y hasta dicen q.e un vapor tambien. Dicese que llegó el comis.^o enviado de Francia á desarmar sus salvajes compatriotas — no puede saberse de cierto, por q.e eso hubo tpo de comunicarse con aq.l Puerto. Verémos q.e trae de nuevo esa gente de la cultisima Europa, q.e hace dos años y mas q.e no se entiende ni atina con lo q.e puede convenirle en estas regiones longieuas.

24 — Sigue el rumor del desarme de los franceses — y aun hay q.n asegura refiriendose á los ofic.s de Marina portugueses, q.e el recién venido Min.^o frances intimó á los salv.s unit.s q.e se *entregasen* (nada menos) dentro de seis dias. Mal tpo — viento fuerte y frio del S. O., y sin embargo corren los coches al bayle del Cor.l Maza—

25 — Sigue el temporal — y nada hay de nuevo mas q.e la salva gral del Cerrito correspondida por los buques Americanos (la Boston) brasileros, ing.s y franceses— El bayle estuvo magnifico á pesar del tpo — habia 142 damas de bayle extra matronas, buena musica, iluminacion y lindos adornos en el salon de 35 varas de largo y 20 de ancho. No hubo la menor perdida, ni el menor desorden.

f. [60 v.]/

/26 — Nada se sabe dela Plaza— pues lo que hayan dicho los botes q.e vinieron á *Punta de Yeguas* p.r carne, no correrá hasta mañana. Todas las conversaciones son del bayle, de lo alegre y ordenado q.e estuvo. Asegurase, que el Pardejon incendiario salvaje unitario Fruct.^o Rivera ha sido conducido al Rio Janeyro— esta noticia parece q.e la trajo un buque proced.te de S.ta Catalina en el q.e vino D. J.e M.a Roo, y D. Jose Aguirre.

27 — Nada se adelanta—del nuevo Min.^o frances, ó Comisario regio, como le llaman, y q.e está en Mont.^o, unos dicen que vá p.a B.s a.s — otros, q.e mandó el vapor á avisar que está aquí. Las esperanzas de un breve termino dela grra, empiezan á desvanecerse — la cuestion és ya exclusivam.te de los extrangeros. La unica noticia agradable q.e tenemos és, q.e en Jan.^o el malvado Purvis está á las puertas

del sepulcro. ¡Ojalá que le caigan las maldiciones con que lo despedimos del Rio dela Plata!

Pacheco Obes está en Rio grande adonde dicen q.e paso de *incognito*. En Cor.les el suceso dela India muerta produjo sus efectos: los hermanos Madariagas están divididos entre sí — lo están con el manco Paz — y hay otro cpó. como de 500 hombres, q.e reconoce á otro Gefe y desobedece á aquellos tres.

28 — Dicese q.e á la salida de B.s a.s ayer del *Federal*, se corria q.e estaba la paz arreglada— El no trajo comunic.s mas que p.α el S.º Presid.te. Hoy se ha renovado la especie de pronta conclusion dela grra— y J. M. Perez asegura, q.e en 15 días terminará el sitio.

29 — Dicese, q.e el Cor.º salvage unit.º Freyre fue indultado — que el Consul Pichon desembarcó en Mont.º con 200 marinos — y q.e Ouseley llegó ayer á Mont.º tambien, y vendrá á este campo.

f. [61]/

/ 30 — S.n Fern.do Rey de España y el S.mo Corazon de Jesus— Huvo una carga de caball.º; pero el enemigo huyó, se encerró en las casas, y solamente de bala de cañon les matamos un frances y ([se]) les hirió dos— Trajeron los nros una espada de ofic.º flam.te.

Llegó el vapor ing.s Gorgon de B.s a.s y se supone q.e traiga á Ouseley, pues el Min.º q.e llegó antes dicen q.e era el frances — y se repite q.e el consul Pichon fué repuesto á la fuerza.

¡Viva la Patria! El Cap.n Gomez volviendo dela Punta de Yeguas, me envió un abrazo estrechísimo con la noticia de q.e dentro de dies dias estaremos en la Plaza; por q.e el tratado p.α su entrega está ajustado en B.s a.s, firmado y bastando solamente la firma de nro Presid.te, quien garante la seg.º personal de todos los salvages. Agrega q.e estos mismos salvages de adentro ensalzan la generosid.º de Oribe; y q.e se apronta á irse S. Vazquez, habiendo marchado ya el ing.s Juan Gowland, la Pardejona con el Cor.º Labandera y algunos otros. Dice mas, q.e el S.r Jackson, nro am.º, envía un depend.te suplicando al Presid.te q.e le permita pasar á comprar cueros en la campaña p.α su barraca de Mont.º— Ahora parece q.e la cosa és cierta; aun que podrá ser q.e los ing.s exigiesen respeto á sus contratos ¢ — Mas en tal caso ¿q.e és lo q.e está ajustado y firmado? Si subscribió Rosas no puede haber sido en el concepto de q.e los extrang.s promuevan pretensiones exorbitantes— En fin veremos.

31 — Y se va Mayo con lluvia— Nada se adelanta sobre lo anunciado ayer; pero se confirma p.r q.e se han dirigido al S.r Presid.te pidiendole indulto al Senador Mig.º Barreyro — el D.ºr Castellanos — el Cap.n Botana y varios otros, como J. M. Esteves, Pinazo, ¢

Junio

En este mes entró á Mont.º el Ejército patrio sitiador en 1814, despues de 22 meses de sitio— es de esperar q.e nosotros entremos tambien á los 28 meses / que se cumpliran el 16 de este.

f. [61 v.]/

1º — Salva en Mont.º por la mañana— salva á la tarde sucesivas de todos los buques de gñra. Se presume q.e sea saludo á algun Comod.º ingles, ó N. A. q.e haya llegado.— Se ha visto desertar sobre 300 franceses, q.e dicen ván á sostener la intimacion del Rey, q.e les hará el Consul p.ª dejar las armas— Es el comodoro N. A. Turner el q.e ha llegado á Mont.º—

Ha llegado un extrang.º de Maldonado, á quien estos dias dijo allá el 1.er Ten.º de un Berg.n de gñra frances procedente de Mont.º, q.e el Min.º Ouseley *habia pedido en B.s a.s su pasaporte*. No hay el menor motivo de creer q.e esto sea cierto; pero manifiesta bien quales sean las opiniones del francesito.

2 — Ratificase el desembarco de tropas de marina francesa en Mont.º p.r los pasados de ayer, q.e hubo once; y por q.e el Const.l salvage unit.º lo tenia anunciado, sin decir el obgeto.

El consul frances Pichon fué restablecido, nombró gerente del consulado y vino aquí, reembarcandose hoy p.ª partir p.ª Francia, con licencia del Gob.º, q.e no pidió. El nuevo Min.º plenipotenciario Mr el Baron Deffodi, marchó el 28, ó 29 p.ª B.s a.s despues de haber visitado al Gob.º intruso. Este és el mismo que arregló los negocios de Mejico, despues dela toma de S. Juan de Ullua, y veremos como lo hace aquí; pues el Baron de Nombreuil (ó cosa así) se retirará. Dicesé q.e el 2º debió venir con Ouseley, y q.e este aguardandolo en Jan.º, salió al dia sig.te de llegar la noticia dela *India muerta*, sin esperarlo mas, y se apuró á dirigir al S.r Rosas una nota, y despues otra *mediando* p.r la paz, pero en terminos inadmisibles— y q.e no contestandose la / reclamó, y se le dijo q.e haria bien en retirar sus dos notas— q.e las retiró, q.e modificó sus peticiones, y q.e el S.r Rosas le acordó amnistía gral p.ª todos los unit.s arg.nos q.e esten en Mont.º, ú otros puntos, reservando á nro Presid.te resolver sobre los or.s y demas extrang.s resid.les en el Estado— En Mont.º se le aguarda á Ouseley; mas hoy se ha dicho, quien sabe con q.e fundamento, q.e, el S.r Rosas no consideró transacion alg.ª, mientras q.e el bloqueo no se haga efectivo, aunq.e sea por horas. Aser cierto esta ([exist]) insistencia, q.e no dejaría de ser muy natural, no ha de serlo lo delas garantias acordadas a Ouseley; por q.e el S.r Rosas no habia de consentir q.e se hablase de otra cosa antes q.e decidir del bloqueo— Si fué cierto, q.e Purvis escribió á Vazquez q.e el ult.º serv.º q.e haria á los unit.s era ordenar al Gefe de estacion aqui, q.e no consintiese el bloqueo, hasta q.e llegase su sucesor, ayer llegó este, q.e no fué como se creyó el Comod.º americano— Veremos q.e hace este nuevo Almirante ingles y el tal Baron ([Deffodi]) Deffaudi. Por otra parte, si los marineros bajasen p.ª hacer efectivo el desarme de sus compatriotas franceses, verificado, no parece verosimil que la Plaza se sostenga— por q.e és muy debil ya su fuerza, y p.r q.e los mismos legionarios

sin racion, han de ser los prim.s en interesar y gritar p.r la paz. Suponese q.e Lainé los mantenga, no és racional, p.r q.e entonces gravaría inutilmente su Nacion, una vez q.e el mór interes de ella és abrir con la paz los canales desu com.o, obstruidos p.r el sitio— El resultado palpable de todo esto por ahora, és q.e se han desvanecido mucho las esperanzas concebidas el 30 del pasado.

f. [62 v.]/

/ 3 — Diez pasados hubo anoche— esta tarde tres. Esta tarde fueron sorprendidos dos soldados nros p.r dos infantes enemigos, y sin hacerles daño alguno les mandaron retirarse. Desemb.n mas franceses en Mont.o, é ingleses hasta 600 por todos. Los salvages gritan q.e és el auxilio dela interv.n.

4 — Dicese q.e renunció S. Vasquez y q.e en su renuncia reconoce por Presid.te al S.r D. M.l Oribe—disparate bien mal ideado. Que sea cierta la renuncia y no és poco. Un diario moderno de Mont.o publica q.e el 16 de mayo arribó al Jan.o el Pardejon, incendiario, traydor, Fruct.o Rivera; y agrega q.e fué *satisfactoriamente* recibido —lo q.e quiere decir q.e no lo apedrearon como en Rio grande, ó Pelotas.

Una carta de Mont.o de ayer asegura q.e nada se sabe allí de la paz— incomponible és esto con lo q.e á su vez asegura o S.r Barroso Com.te brasilerero; por q.e segun él está todo definitivamente arreglado, y tanto, q.e no se atina con la razon q.e haya p.a no haberse suspendido ya las hostilid.s.

5 — Dia de lluvia— nada de nuevo, mas q.e una carta de un N. Am.no de B.s a.s q.e anuncia á otro de aquí, q.e el Gob.no frances y sus nuevos Ag.tes están de buena fé decididos á poner term.o á la grra; pero q.e en q.to á la Ing.a nada se trasluce y todo debe recelarse de su astuta politica. No condice esto con las noticias dadas antes de Ouseley, q.e p.r otra parte hizo saber al Gob.no salvage unit.o, q.e iba á solicitar la paz. Hay de notable ademas, q.e en Mont.o, segun sus diarios, se buscan y compran, bien q.e al dos p% creditos contra el Gob.o; y q.e el *Patriota frances* publica, y reproduce al Nac.l un proyecto sobre los medios de establecer ya, acabada la grra, levantado el sitio, las colonias francesa— inglesa— italiana— española— arg.na, y si se quiere tambien (de gracia) alg.a or.l. ¿Quales serán los locos? Ellos ó nosotros?

f. [63]/

/ 6 — Dia nebuloso— hoy se ha visto la luna; y esto prueba q.e de los salvages unit.s ni el almanak es verdadero; por q.e el novilunio del 4 lo anunciaba para hoy — Llego un paylebot de B.s a.s con oficios del Gob.r Rosas p.a nro. Presid.te — reservadisimo está su contenido; pero la satisfaccion de S. E., del Min.o y ofic.l mór está manifiesto en sus semblantes; y ha empezado otra vez la vos de q.e entramos á la Plaza dentro de quince dias. Los Diarios (la gazaeta) de B.s a.s q.e llegan hasta el 23 de mayo ult.o contienen piezas interesantissimas: cartas de S. Vazquez y de J.o Luis Bustamante

al Pardejon (del año 43) q.e descubren la alianza del infame Comod.o Purvis á ellos— y la parcialidad ambiciosa del Gabinete del Brasil— Dicese q.e hay bloqueo y hoy se vieron salir varios buques del Puerto y entre ellos la Boston; pues q.e antenoche llegó el Comodoro N. A. Turner en el navio de 74 Rariton (ó cosa así) — El Comodoro ingles no habia venido en un Navio, sino en la Fragata *Beagle*, q.e está en Mont.o—

Mañana hay una emboscada, si el tpo está bueno — y tiene por obgeto proteger á algunos q.e deben pasarse dela Plaza— en la q.e dicen, q.e dejaron las armas 400 legionarios salvages unitarios franceses.

7 — No hubo la emboscada p.r la lluvia— esta noche está diluviando— El Nac.l en n.o del 4 dice, q.e con la llegada de L'Eclair corre q.e Rosas aceptó las proposiciones de los Poderes *interpuestos*, y q.e dentro de tres dias llegaría la confirmación oficial. Es muy original el indulto q.e con la misma fha *nos concede* / el Gob.o salvage unitario, fundandose en q.e *autentica y oficialmente* consta el term.o prox.o dela *grra* por la interposicion delas Naciones unidas. Se conduele de los extravios delos errores de los or.s q.e nos unimos al poder invasor, y sin ningun interes, mas q.e el bien nuestro, ofrece completo indulto y la reposicion enlos dros del ciud.no á los or.s q.e dentro de ocho dias *nos pasemos* estando en el sitio, y de veinte dias, estando en el ejercito en campaña. Curioso fuese ver, que á nros soldados de caball.a q.e ningun enem.o tienen en todo el Estado los viesemos irse á galope á la Plaza p.a q.e se comiesen sus caballos los hambrientos sitiados; q.e se dejan matar, por llevar un pedazo de carne q.do les matamos algun caballo, ó mula, q.e quedan bajo nros fuegos.— El obgeto de tan ridiculo indulto no puede ser otro que continuar en la ilusion á la canalla, hasta el momento de q.e ellos esten abordo. Esto seria cierto de todo punto, si lo fuese q.e los franceses huviesen dejado las armas; lo q.e algunos presumen p.r q.e sabiendose p.r pasados q.e ayer tenian formacion *gral*, hoy no ha salido ninguno de servicio, ni aun á los puntos, que guarnecieron ellos constantemente.

8 — Hoy— Domingo se compuso el tiempo, y dicen que varias cartas de B.s a.s avisan estar definitivamente ajustada la Paz; y q.e al primer viento se trasladarían los Min.s extrang.s á Mont.o p.a acordarse la entrega dela Plaza. Muchos son los q.e aseguran con estos antecedentes q.e el dom.o prox.o estaremos adentro.

Hoy entraron á Mont.o un buque amer.no q.e parecia corveta de *grra* — una corveta francesa, y otra / inglesa. Hacia el Buceo venia otro barco q.e parecia el *Federal*, pues era un paylebot — si fuese él sin duda viene en com.n oficial— Dios nos dé una semana feliz en la entrante — semana de paz.

f. [63 v.]/

f. [64]/

9 — Nada de nuevo de la Plaza ni de B.s a.s, de donde llegaron D C. Anaya y el D.or Acevedo — Sigue lo de q.e las cartas de allá están contestes en q.e todo esta arreglado f—

10 — Empiezan á desvanecerse rapidamente todas las esperanzas, no obstante q.e en B.s a.s siguen las conferencias entre los Min.s frances, ingles y el S.r Arana, con asistencia ^{spre} del Min.o Norte-americano: y sabese q.e el ingles Ouseley afectando la mejor disposicion discute, entretiene, evade y enreda. ¿Que se propone, q.e espera? Asegurase qe el Contra-Almirante Lainé escribió á B.s a.s q.e el salvaje unit.o Gen.l Medina habia invadido nuebamente este Pais con 3500 hombres— lo q.e es absolutam.te falso, pues q.e ni con uno, ni solo ha entrado, ni será facil á ning.o q.e entre— tal está de guardada toda la frontera. — A Mont.o llegaron del Jan.o el cor.l arg.no salvaje unit.o Olavarria— el Mör Clemente y dicen q.e también J.e M.a Magariños; todos con noticias mentidas de nueba invasion por la frontera; y estas mentiras las publican los Diarios. Con esto y con el indulto q.e nos ofrecieron están tan alucinados los negros y carcamanes de la Plaza, q.e gritaban hoy— “ya están Vmds perdonados — dentro de ocho dias nos abrazaremos”.— Estas noticias del día han irritado los animos al extremo; y así és q.e esta noche está cañoneando el Cor.l Maza á la Plaza con cinco piezas de artill.a.— Agregase q.e el Pardejon está en Jan.o muy rodeado de arg.nos unit.s— y alg.s temen q.e de repente lo lanze á acá ese indigno Ministerio brasileiro.

f. [64 v.]/ / 11 — El 5 se recibió en B.s a.s el nuebo plenipotenciario frances Par de Francia Baron de Deffaudis. Dicese q.e es un diplomatico consumado— el sucesor de Tayllerand; pero mas honrado; y q.e por esto, no obstante ser napoleonista á la vez q.e muy frances, no lo separa el Rey de la Corte mas q.e temporalmente y p.a grandes negocios diplomaticos. Fué el q.e segundó la inicua hostilidad de Baudin en Mejico, y q.e puso la Ley á aquella Rep.ca haciendole pagar 20 (||) duros por unos *pasteles* comidos, p.r la tropa mejicana á un confitero frances. Veremos q.e pasteles cobra, ó hace con los Arg.nos A proposito és bueno anotar q.e no fueron notas las q.e el S.r Rosas hizo retirar á Ouseley, sino el contesto de dos protocolos de las prim.s conferencias en q.e el ingles habia propuesto la mediacion imperativamente— cosa q.e no pudo tolerar el Gob.o arg.no; y el haber cejado el Min.o ingles fué ya un triunfo y un dato p.a creer q.e no tiene miras de llevar la negociacion á cañonazos.— Sobre quarenta buques hay detenidos en balizas delos q.e tocaron en Mont.o — si esperan, ha de ser sobre las promesas de sus Ministros.

12 — Ayer fueron cargados y corridos los salvages — se les hizo perder sobre veinte hombres; y los cañonazos de la noche ant.r mataron en un quartel cinco, ó seis hombres.

Sobre el Rio Negro fué Flores Venancio batido y herido, y se espera tomarlo, por q.e las crecientes dificultan su fuga—

f. [65]/

/ 13 — S.n Antonio. Anoche llegó la Eufrasia de B.s a.s y desde entonces se renovaron gr̄almente las esperanzas de la paz. Lo q.e parece mas cierto és que los Ministros extrangeros convinieron en consentir en el bloqueo de Mont.o; y és verosimil si fuera verd.d q.e Rosas les diera un convite diplomatico. Aseguran q.e el Min.o frances Deffaudi previno de entrada al Gob.o arg.no, q.e el Rey lo enviaba con una mision puramente de paz y amistad, sin embozo ni alguna otra pretension ulterior.

Esta noche á eso delas nueve hubo sobre los puntos abanzados enemigos y la Plaza un fuerte tiroteo del bat.n de Volunt.s de Oribe (los Vascos) y de toda la Div.n Dias — haciendo al mismo tpo un vivo fuego de cañon dos piezas colocadas á la dr̄a de la Bateria Artigas. Los salvages no hicieron de cañon mas q.e tres disparos— dos dela bateria del Cristo y ([otros]) otro dela de lo de Gutierrez. Se cree habersele hecho daños de alguna consideracion.

14 — Nada se sabe del vivisimo fuego de anoche mas q.e se han destruido en mucha p.te las huertas delos salvages, delas q.e trageron los Guas nac.s viscaínos mucha verdura. Huvo de muy singular anoche, q.e sin q.e huviesemos tenido ni un herido, huvo varios Guas y vascos q.e trageron sus ponchos y camisetas acerbillados de la metralla enemiga. Parece esto increíble; pero está á la vista. Esta noche huvo mucho fuego de fusil p.r poco espacio enla Isla de Ratas, ó enfrente de ella en la costa del Cerro— parece q.e fuese un alzamiento enla Isla, ó un reconocim.to delos nros en tierra. Se espera esta noche otro tiroteo como la pasada: Maza está de serv.o; y á esta hora las once menos / cuarto, aun no [ha] habido tiro alguno. Mañana fenece la semana en q.e tanto esperabamos — nos chasqueamos como spre, aunq.e no fuera así resultando cierta la noticia de la realizacion del bloqueo.

f. [65 v.]/

15 — Domingo— se acabó la semana de las mores esperanzas. Se ha repetido lo del bloqueo; pero lo mas importante és, q.e llegó el Sancala salido ayer de B.s a.s. Pregunté al S.r Presid.te si habia algo de nuevo comunicable, y me contestó— “aún no he abierto la correspond.a; mas si ya no está arreglada definitivamente la paz lo estará muy pronto”. Mucho nos engañamos si esto no importa la segurid.d de q.e todo esté ya arreglado. Esta tarde dió la vela —mal dicho, levó el vapor ingles y navegó hacia el sud— de modo q.e si no vá al Jan.o con noved.s, se irá al costado de la Frag.ta en q.e está el Comodoro ingles, á recibir or̄ns, ó comunicarlas. De cierto, q.e no dista mucho el día en q.e despeje enteramente el horizonte político—

Dijo tambien S.E. q.e al salvage unit.o titulado Gen.l Medina lo conducian los Brasileros al Jan.o — q.e en Rio grande habia sido asesinado ([...]) (*Bernardino*) Baes y seis mas, entre los q.e se asegura estan comprendido[s] ([él f]) el famoso mulato Cor.l, q.e se dice, J.e M.α Luna: y añadió q.e de los dispersos de la India muerta iban presentados 640, de los cuales se publicaria una relacion nominal.

16 — Nada de nuevo— se insiste en q.e habrá bloqueo. La Gazeta del 10 contiene estados delas fuerzas de Mont.o p.α probar q.e son extrang.s sus Defensores. A estar á su testo se creeria q.e nada hay adelantado sobre la paz.

Asegurase q.e el Manco Paz y los demas salvages q.e llevó consigo fueron expulsados de Cor.tes por los Madariagas— Se dijo tamb.n q.e al fugar el Pardejon del Jan.o fué muerto.

f. [66]/

/ 17 — Nada de nuevo, mas q.e algun dato mas sobre el fastidioso bloqueo. Una carta de 14 escrita desde B.s a.s por el consul N.A. dice, q.e aquel dia quedaban reunidos en conferencia los Min.s frances, ingles, arg.no y americano; pero que ya antes habian convenido los tres primeros en el bloqueo de Mont.o— és decir, q.e el ingles habia declarado y reconocido el dño á establecerlo †

18 — Dicese q.e ayer vino de B.s a.s un vapor, q.e se llegó al buque de nro Almirante Brown— al del Comodoro Am.no y al del Ingles.— Suponese q.e traiga las órns p.α el bloqueo maldito.

Dicese, q.e el Cor.l Ramiro le aseguró al S.r Presid.te q.e el 18 del prox.o julio estariamos infaliblem.te dentro de Mont.o

19— Ni una palabra sabemos que se haya dño hoy de nuevo. Se espera con ansia buque de B.s a.s, por q.e se cree generalmente, q.e la conferencia del 14 y sig.tes serian solam.te p.α formalizar el resultado delas sesiones preparatorias, en las q.e se habian arreglado todas las dificultades.

20 — Esperamos aún como ayer. Dicese, q.e el Min.o am.no M.r Brent se ha manifestado resuelto á oponerse á todo lo que por p.te dela Ing.α ó la Francia tienda á desconocer la Independ.α ([dela]) (*de estas*) Rep.cas y los dros inherentes a su soberania. Sorprendidos los Min.s europeos con esta disposicion preguntaron al americano, si tenia instrucciones tan precisas, y q.e él mostrandoles el libro de los Mensajes delos Presid.tes delos Estados— unidos, les señaló el de Monroe, el de Adams y el de Taylor, agregando q.e los principios en ellos declarados eran sus instrucciones— Que el Min.o Hamilton de Rio Jan.o (buen picaro!) se acercó al Min.o Am.no en aquella Corte y le preguntó si sabia q.e M.r Brent tuviera instruc.s p.α expedirse como lo hacia, y que le contestó aquel q.e lo ignoraba; pero q.e conociendo / bien á M.r Brent, no tenia duda de q.e su Gob.no aprobaria quanto aquel hiciese en el Rio dela Plata.

f. [66 v.]/

Dícese, que el Rey de Francia que sostuvo al Ministerio Guizot, no obstante q.e tuvo una debilsima mayoría en las Camaras ultimam.te, hizo una concesion al Conde Molé pral opositor, enviandonos al Baron Deffaudis su intimo amigo; pero que antes envio al S.r Rosas á Mr. *Page*, edecan q.e fué de Makau, y q.e lo habia precedido tambien, quando este Almirante estuvo acá, sin duda p.α prevenirlo de la mision del Baron y darle asi una prueba de la sincerid.d de su politica —y se agrega, como hecho bien averiguado, que la Reyna envió á Manolita Rosas un presente (p.r el mismo Baron) de una caja de esquisitas blondas hechas por la misma Soberana.— Parece indudable que la Inglaterra y la Francia no han querido convenir en trabajar unidas sobre la pacificacion de estos Países; y esto acaso p.r q.e los franceses reconocieron al fin q.e hace mucho tpo están siendo en estas cuestiones instrumentos pasivos de los Ingleses.

21 — Cartas de familia de Mont.o y de personas muy relacionadas con la Marina francesa anuncian q.e pronto muy pronto volverá la paz—q.e han sido incredulos hasta ahora; mas q.e presentemente tienen completa certidumbre.

22 — Se vieron buques hacia el Sud— y frente del Pueblo entre la calma de este mal día, parecia divisarse un vapor.

23 — Nada de nuevo— Dicese q.e vino barco de B.s a.s; pero se ignora si trae algo de nuevo. Cayó al fin el Ministerio traydor del Brasil— el Señor Limpo de Abreu sucedió al infame Ferreyra França.

f. [67]/

/ 24 — S. Juan— Llegó el Paylebot Federal de B.s a.s — nada se trasluce. Poco antes dijo el Presid.te, que no esperaba algo definitivo de B.s [Aires] hasta pasados ocho, ó diez días— y q.e el primer anuncio lo traeria un vapor.

24 — Esta mañana llegaron de B.s a.s á Mont.o un vapor de grra ingles— se dirigió al buque del Comodoro y despues de pasar por cada Capitan delas estaciones extranjeras, disparó un cañonazo, que fue sucesivamente contestado— Llegó al mismo tiempo un buque mayor de vela, corbeta, o Frag.ta; y esta tarde entró al Buceo, de B.s a.s, el paylebot Sancala— Sin duda q.e hay noved.d; y tanto mas, quanto q.e segun nos dijeron ayer Ofic.s dela Boston, aguardaban en Mont.o con impaciencia un vapor de B.s a.s q.e traeria grandes noticias. Nada se sabe á esta hora las once de la noche.

26 — No se sabe el obgeto del vapor sino q.e trajo al Comodoro, ó lo q.e sea ingles de B.s a.s; pero se sabe lo bastante p.α desesperrarse y empezar de nuevo á maldecir los extrang.s— Asegurase, q.e el Min.o de Estados Unidos de N. A. habia ofrecido al S.r Rosas su mediacion p.α la paz, q.e fue aceptada; y sin embargo q.e los Min.s ingles y frances la habian consentido, ahora no quieren q.e se lleve á efecto asistiendo aquel Min.o á las conferencias. Rosas no puede no debe consentir q.e se le imponga la Ley obligandolo á no acep-

tar la mediacion de una Nacion poderosa, q.e és Rep.ª y Americana— los europeos insisten y las conferencias se han interrumpido.

f. [67 v.]/

/Esta noche, q.e está Maza de servicio, de las ocho á las nueve hubo un vivísimo fuego de cañón y fusilería, sobre los puntos avanzados enemigos; y por lo q.e antes se dijo es de esperar q.e no haya sido tan inútil como otras noches— pues parece q.e se ([al]) trataba de asaltar alguna batería— Verémos.

27 — Hay hombres que son consecuentes consigo mismos hasta en los propositos mas ([igni]) insignificantes, y á esto se debe q.e se continúe todavía este diario estéril y q.e p.ª maldita la cosa puede servir, sino p.ª recrearse el autor leyendolo, quando llegue un día á ver libre y feliz á su Patria — y esto p.r q.e pasados los días dela adversidad, se ([goza de qua]) goza de un consuelo, de un cierto genero de placer recordandolos— Todo esto quiere decir, q.e nada se dice, ni nada bueno se espera, á ser ciertos cualquiera de los dos rumores del día— 1.º Que el Baron Deffaudis declaró q.e no iba adelante en sus conferencias, porque sus instrucciones no se referian á la situacion actual de ambas Republicas, sino á otra enteramente diversa. 2º Que adelantadas las negociaciones pacíficas, y declarado q.e á nro Gob.º corresponde entender en la pretension de respetarse los contratos abominables delos ingleses con el Gob.º salvaje unit.º, vendria al Buceo el Almirante, o Comodoro Anglesey (ó Inglesey) á tratar con nro Presid.ºe Oribe—

28 — Absolutamente nada de nucho — y ni esperanzas.

29 — Hoy S. Pedro ha sido mas fecundo— Es cierto que en B.s a.s siguen las conferencias delos Ministros, y que sigue la esperanza de la paz — En Mont.º hay suma escases— el Gob.º salvaje pidió prestados veinte mil patacs á Lainé, y los prometió con garantfas; / pero no gustandole las ofrecidas, no largó la mosca. Un italiano soldado pasado hoy, dice, q.e ha tres días q.e no reciben racion— parece mentira— mas así lo aseguró al S.r Presid.ºe— A este le consta q.e del berg.n frances de grra Dassás desembarcaron p.ª los salv.s 30 qq.s de polvora y 60 (||) cartuchos de fusil á bala. Las q.e les tiramos la otra noche entraron muy adentro.

f. [68]/

El Pardejon— dícese q.e quedaba con fiebre en el Janeyro— bien haria en quedarse allí con su intimo Obes. Una prueba de q.e la política del Brasil varió con la mudanza del Ministerio, la tenemos en q.e el Min.º en Mont.º reclamó sobre la casa de un brasilero, q.e los soldados deshicieron p.ª vender el ladrillo y q.e contestandole, q.e se mandaria avaluar la finca, previno a su Marina, q.e no se contentaría con solo el avalúo; y q.e sino se le pagase, tomaría la esquadrilla de Garibaldi— Verémos.

30 — Nada se ha dicho hoy de nuevo— En la generalid.d vá extinguiendose la esperanza de proxima paz— y — no falta quien diga, q.e ván a desembarcar cinco mil ingleses en Mont.º. Voces enemigas,

son estas sin duda; y mucho mas si fuese cierto q.e los N. Americanos han declarado el Orejon territorio de aquella Rep.ca— pues quedando por el hecho en grave riesgo el Canadá, bastante tendrá q.e hacer por allá la Inglaterra.

Julio

1o — ¿Si será este el mes afortunado, ó tan vacío de sucesos ineficaces al deseo dominante dela paz? Dios quiera que no. Dios quiera q.e este mes en ([q.e]) el q.e declaramos nra absoluta independ.a, se ratifique esta haciendonos just.a los Ministros europeos q.e con tanta crueldad sostienen la / la grra en estos Países, no ya por interes propio, sino p.r el temor de las consecuencias q.e su política tortuosa y perfida les ha de producir necesariamente! — Opinamos, q.e mas tarde, ó mas temprano la Europa ha de ceder; pero no ([esto]) és esto lo q.e gralmente se cree. Cartas de B.s a.s dicen, q.e consideran muy distante una convencion— que al Encarg.do de Neg.s ingles y el frances (al Min.o guerra decir respecto del 1º), respondieron á comerciantes interesados en que se dé entrada á los buques detenidos en B.s a.s, que no tenían esperanza de esto; y aun dicen q.e el ingles agregó, q.e acaso tendria q.e embarcarse muy pronto— Agregan q.e en Ing.a se preparaba una exped.n de once mil hombres; y q.e aunq.e decian que eran p.a el Canadá, el Min.o Guido escribia de Río Jan.o, q.e rezelaba q.e fueran p.a este Río. Si tal hubiese escrito el S.r Guido, no es facil q.e lo hubiese transpirado el pub.co y en caso de dudas fundadas, ya el S.r Rosas hubiese tomado medidas de defensa, q.e no habria podido ocultar.

2 — Nada de nuevo, mas q.e el rumor de q.e la Ing.a está proxima á un rompim.to con los E.U. de N.A.

3 — Anoche vino un pasado armado, y dice q.e en la Plaza hay muchos presos, y salvages entre ellos, p.r q.e no tienen la plata q.e se les exige— Agrega q.e la necesid.d és extrema, y q.e ayer recién á la tarde los racionaron, á los soldados, con un poco de pan y un puñado de porotos.

4 — Huvo hoy quatro pasados y ayer dos; pero nada se dice de nuevo.

5 — Huvo hoy un pasado— y este dice que entre los salvages / era voz gral, q.e el 6 vendria de B.s a.s un vapor con la paz ajustada— Por acá se cree todo lo contrario; por q.e vuelve á asegurarse q.e las conferencias de los Ministros están interrumpidas desde el 17 del pasado, y q.e probabem.te esperan nuevas instrucciones desus Cortes, en consecuencia dela batalla de la *India-muerta*. Esto parece confirmarse con el hecho de haber publicado Onseley en el *British Paquet*, p.a conocimiento de los interesados enlos buques detenidos al frente de B.s a.s, q.e este asunto sería comunicado al Gob.o ingles, p.r el S.r Mandeville, que habia llevado todos los antecedentes relativos. Buena esperanza por cierto les dá á los ingleses su Ministro! Parece

f. [68 v.]/

f. [69]/

q.e el n.o de unos buques detenidos p.r haber tocado en Mont.o no pasa de siete; pues q.e los brasileros y sardos, se fueron de allí— frances ([p]) dice([n]) q.e no hay mas q.e uno— Anoche tiró Maza á la Plaza 50 tiros de cañón desde la batería Artigas— és regular q.e no hayan llegado las balas mucho mas allá de la trinchera— Esta tarde llegó al Bucco buque de B.s a.s — se ignora aún lo que traiga de novedades.

6 — Nada parece q.e trajo el buque de ayer— y — aún nose han repartido los diarios y correspond.α— Esta mañana, ó anoche vinieron tres pasados y esta noche se dijo q.e *muchos*. Estos dicen, q.e los franceses se niegan á continuar el servicio, so pretesto de q.e los han engañado— Ya otro pasado de ayer ([había]) había dicho, q.e formados esos *legionarios*, la mitad se había retirado con sus armas declarando q.e no servian mas— De cualquier modo, algo hay de cierto, y hoy se han visto navegar por el Puerto muchas lanchas de gr̄a extranjeras; se ignora lo q.e traian ó llevaban—

f. [69 v.]/

7 — Los muchos pasados de ayer fueron quatro— Antes de ayer diz q.e hubo seis— Se habla poco de la retirada delos legionarios; y será por q.e no se dá credito á los pasados, ó por / [que] los reenganchan Lafone y demas interesados en q.e continúe el estado dela Plaza, tal qual és— Tuvimos Diarios de B.s a.s hasta el 1o; y se deduce de ellos q.e nada se adelanta sobre la pacificacion. Por el contrario la Gazeta del 30 tomando p.r pretesto contestar á los embustes del Nacional de Mont.o, parece q.e se propone alarmar preguntando— ¿por q.e los extranjeros, q.e dicen desear la paz, sostienen el armam.to extranjero?— por q.e desembarcaron tropas regulares? — por q.e aumentaron sus fuerzas navales? Llama sobre esto la atencion del Brasil, y reitera las protestas de q.e se resistirá á todo trance toda tentativa ambiciosa, ó agravante á la independ.α de ambas Republicas; y q.e recaeran funestisimas consecuencias sobre los mismos extranjeros—

8 — No hay la menor novedad— Al entrar esta tarde de serv.o el gran Bat.n Lib.d de B.s a.s se puso la banda sobre la azotea á tocar por ser vispera del aniversario de n̄ra Indep.α— Los salvages empezaron á disparar cañonazos sobre la banda y parecia q.e se irritaban viendo q.e los musicos estaban firmes sin hacer el menor movimiento de precaucion— Antes se causaron ellos de tirar, q.e la musica de tocar y presentarles imperterritamente sus pechos— Nos pidió Sienra los caballos de pesebre p.α mañana— és probable q.e el mal t̄p̄o les impida hacer algo.

9 — Aniversario dela Indep.α de las P.U. del Rio dela Plata declarada en 1816 en Tucuman— Los ing.s y franceses saludaron ese dia, enmendando así el desayre q.e nos hicieron en 25 de Mayo— Nada hubo de nuevo p.r el mal t̄p̄o.

10 -- La Eufrasia venida de B.s a.s trae la noticia cierta de q.e con-

tinuan nuebam.te las conferencias interrumpidas. En la Plaza, parece q.e hace estragos el Escorbuto y la Escarlatina.

f. [70]/

/ 11 — Huvo hoy tres pasados — y ocho mugeres echadas dela Plaza— Dicen q.e el carcaman Antonini ha contratado viveres p.α la guarnicion por quince días, de los q.e van ya corridos la mitad— ¿En q.e esperan los salvages tan pronto? No puede ser sino en la paz, ó en una declaracion de gr̄ra por p.te de Francia é Ing.α— esto no és de esperar, y aquello tampoco, sino conceden el bloqueo gr̄al— ¿Que espera pues en 15 días, quicn alienta esta esperanza?— Hoy partió el S.r Calvo p.α B.s a.s y parece q.e de dilig.α con contestacion tal vez á lo q.e haya traído ayer la Eufrasia.—

12 — Repitese q.e nada se arreglará en q.to á la paz hasta q.e los Ministros extrangeros no reciban nuebas instrucc.s desus cortes, en consecuencia de nra. victoria ([del Sarandí]) (*de la India-muerta.*) El hecho de haber el infame Purvis dado en Jan.o un convite al Pardejon Rivera en su buque el Alfredo, haciendole salva, nos persuade de q.e si ese ingles no és loco, ha obrado con pleno acuerdo desu corte. La Gazeta de B.s a.s se ha empeñado en hacer ver q.e Mont.o está guarnecido p.r extrangeros, pues q.e allí no hay mas q.e 409 americanos; pero los Ministros se desentienden y nos dan así á conocer q.e sino tienen malisimas intenciones sus Gob.nos, las han tenido quando Rivera estaba en campaña.

Toda una fam.α inglesa que vivía á tres leguas de B.s a.s, compuesta de once individuos fué degollada; y este és un aviso elocuente á los extrangeros, q.e quiera Dios, no lo menosprecien.

f. [70 v.]/

13 — Desde bien temprano estuvo el Cor.l Maza cañoneando / á los salvages unitarios— les ha tomado todos sus puestos abanzados; y no se atrevieron en todo el día á recobrarlos— Suponese q.e han sufrido algo—

Dicese q.e enla Plaza se ha persuadido á la tropa q.e dentro de 15 días nos harán levantar el sitio los extrangeros!... Bien puede ser, sinos entregan la Plaza—de otro modo, no bastará su deseo.

14 — Nada se dice de nuevo— Estremado és el disgusto, la prevenccion contra los extrangeros.

15 — Tampoco hoy se dice nada de nuevo, mas q.e en B.s a.s han aparecido degollados dos franceses cerca dela Recoleta. Ha pedido y recibido el S.r Presid.te estado de toda la fuerza efectiva del Pais actualmente en servicio; y de ellos resulta q.e tenemos *catorce mil y cien hombres orientales* en armas. Es indudable, q.e en caso de necesid.d podriamos armar tres mil hombres mas, y presentar 17 (||) combatientes— de estos 12 (||) de caballería—

16 — Vuclven las esperanzas, por q.e siguen las conferencias—

17 — La razon de esas esperanzas és—q.e los Min.s europeos de B.s a.s escribieron por medio de M.r Bourboulou, sec.o de Deffaudis, que dispuesto el Gob.r Rosas á respetar la indep.α del Pais'y sacar

el Ejército arg.^{no} ellos debían desarmar los extrang.^s de Mont.^o, y lo prevenían á los fines consiguientes. Agregase q.^e el Nac.^l publica lo prim.^o — en q.^{to} á lo segundo dice, q.^e el Gob.^{no} tiene otras noticias q.^e p.^r ahora no pueden publicarse ¿Será así?—El Com.^{te} dela Frag.^{ta} portuguesa D. Joao 1.^o—decía hoy q.^e esperaba el termino de la grrá en este mes!

18 — Aniversario de la Jura dela Const.ⁿ del Estado— El incendiario Rivera la despedazó proclamandola!... Nosotros la proclamamos, celebramos y defendemos infringiendola!... Al fin defendemos con nra sangre la independ.^a del Pais— ¡Que mas puede exigirsenos ahora! / Hoy se bendijeron las banderas de los dos Batallones de Inf.^a de Linea or.^s *Libertad Oriental, y Defensores dela Independ.^a*— de nada mas se ha hablado.

f. [71]/

19 — Vino buque de B.^s a.^s, y aun no se dice algo de nuevo. Es cierto, escriben de Mont.^o, que los Min.^s extrangeros notificaron al Gob.^o salvaje, q.^e Rosas habia consentido en respetar la Indep.^a de esta Rep.^{ca}, y retirar su ejercito y su Esquadra. Un vapor vino con esto, no debiendo detenerse mas q.^e un dia p.^r la contestacion— delo q.^e se deduce q.^e de p.^{te} de los salvajes debían acordarse concesiones, ó conformidad á los actos q.^e afianzasen el fin dela retirada del Exto argentino; .pues á nadie puede ocurrir que en efecto se allanase Rosas á dejar el campo antes de rendirse la Plaza.

Los salvajes echaron ayer un boletín sin fha, ni firma, anunciando la toma de S.^{ta} Fé por Mascarilla á la cabeza de 1500 indios, y la fuga de Echagüe, con la defeccion posterior de una div.ⁿ federal. De Mont.^o escriben, q.^e se dice haber realm.^{te} estado Mascarilla en S.^{ta} Fé, en ocasion q.^e el mauco Paz llamó la atencion de Garzon á la bajada; mas q.^e fué luego aquel repellido perdiendo 400 hombres.

20 — Nuevo boletín enemigo, confirmando la toma de S.^{ta} Fé *¡*. La muerte de B.^{no} Baez en el Brasil, parece incierta— Los asilados allí en n.^o de 700, dicesc, q.^e estan muy vigilados; y q.^e les han dado medio vestuario— chiripá y poncho—

Esta tarde entró en Mont.^o un vapor frances de B.^s a.^s— habló con la Capitana francesa— pasó á la Inglesa— despues otra vez á aquella y de allí al Puerto. Hay grandes esperanzas en la generalidad de q.^e traiga algo decisivo sobre la paz. En Mont.^o estaba el muelle y los miradores llenos de gente— lo q.^e / sin duda aguardaban tambien cosa de importancia. Desde media tarde está lluvioso el tpo.

f. [71 v.]/

21 — Dia de temporal nada se adelantó.

22 — Entró el Paylebot S. Cala y dijo q.^e horas antes que él salió el Federal con un Comdo N.A. p.^a nra Esquadra. Es por la mañana vá entrando en el Buceo el Federal veremos q.^e trae y si se sabe q.^e traería el vapor de antes de ayer— Vinieron officios p.^a el Gob.^o, y no se trasluce su contenido; pero es cierto q.^e en la orn del dia

lo hizo saber el Gob.^o salvaje á su Ejército, q.^e habia recibido comunicac.^s ofic.^s de los Min.^s europeos en B.^s a.s anunciandole el proximo y feliz termino dela guerra, sin q.^e le fuera dado a él (Vazquez) extenderse á mas publicacion. Hoy se notó movimiento en el P.to de Mont.º—

Hoy vinieron dos ofic.^s franceses y dos ingleses Comand.^{tes} de buques— desembarcaron p.r el Arroyo Seco, y un Ayud.^{te} los acompañó hasta el Quartel gral., yendo ellos á pié—asi volvieron embarrandose hasta las rodillas, y esta desatencion extraña en nro Presid.^{te} deja entender q.^e trajeron malas nuevas.

23 — Grande agitacion— el Gral Pacheco bajo un tiempo lluvioso y casi tempestuoso se embarcó por el Buceo en el Paylebot S.ⁿ Cala p.^a B.^s a.s llamado p.r el Gob.^r Rosas. Dicese q.^e los Min.^s extrang.^s intimaron seriamente á aquel Gob.^{no} la interv.ⁿ — q.^e se les contestó amargamente y con just.^a — q.^e pidieron sus pasaportes y se les otorgaron; pero q.^e no se embarcaron todavía— Que el Pueblo prorumpió en una explosion horrorosa — y q.^e la Sociedad popular tuvo q.^e salir á contenerlo asi como el Gefe de Policia llenando toda la ciud.^d de partidas q.^e calmaban la multitud diciendole — *todavía no és tiempo*. Abismados estamos.

f. [72]/

/ 24 — La sorpresa se ha convertido en alarma y entusiasmo universal en americanos y españoles — en terror panico en los extranjeros. Los Gefes extranjeros fueron portadores de una nota, parece q.^e delos Almirantes, intimando á nro. Presid.^{te} q.^e levantára el sitio, ó se abstudiese de hostilizar la Plaza; por q.^e sería responsable á la Francia y la Ing.^a q.^e la tomaba bajo su proteccion y la defenderia p.r todos medios. Al efecto han cercado la Esquadra arg.^{na} y arrestadola; y metido dentro del Puerto dos ([p]) buques de gr^{ra}, q.^e protejan con sus fuerzas la trinchera delos salvages; y aun dicen, q.^e esas Naciones se han hecho cargo de la Esquadrilla de Garibaldi p.^a servirse de ella contra ambas Rep.^{cas}— La respuesta verbal de nro gefe fué dignísima— los quatro extranjeros presenciaron su furor, y hoy se extendió la nota en q.^e largamente se fundaba la just.^a de nra repulsion á tan inaudita demasia— Los mas de los ciud.^{nos} de peso opinan q.^e estos amagos no han de realizarse; y q.^e los extrang.^s vinieron á tentar fortuna, vista la entereza de Rosas. Sin embargo grave ha sido el paso y muy peligroso p.^a los extrang.^s resid.^{les} y sus quantiosas propied.^s, tanto respecto delos de B.^s a.s, como delos millares q.^e tenemos aquí—

25 — Continúa la agitacion y crece el entuciasmo. Llegó de B.^s a.s la Rosa con pliegos del Gob.^o conducidos por un ofic.^l — salió ayer, y dice q.^e ese dia se embarcaban los Min.^s extrangeros.—

f. [72 v.]/

26 — La Goleta de gr^{ra} *Nueve de Julio* venia de Maldon.do / é iba á entrar al Buceo, quando una Corveta de gr^{ra} inglesa la detuvo y

condujo adonde está cercada la Esquadra argentina p.r buques de grra ing.s y franceses.—

Asegurase q.e al embarcarse los Ministros en B.s a.s se les presentaron represent.s de sus conciudadanos exponiendole el peligro en q.e ponían sus personas y propiedades— protestando p.r todo, y declarando (lo q.e no se entiende facilmente) q.e se pondrian bajo la protec.n del Gob.o Arg.no Esta proteccion, si pedida fuese, necio y torpe fuera concederla despues de lo q.e ya se hizo y de lo q.e se hará p.r las armas francesas é inglesas contra arg.nos y or.s.—Dicese q.e por consecuencia suspendieron su embarque los Min.s y pidieron á Rosas permiso p.a permanecer hasta el 30 en tierra; y q.e él les respondió q.e podían permanecer hasta fin del año.— No falta quien sospeche, que todo ese aparato puede ser juego del Min.o ingles, p.a dejar solo al frances, puesto q.e la segurid.d de las vidas y propied.s britanicas le impiden á el pasar adelante. Quanto mas se discurre, mas increíble parece q.e la Francia y la Ing.a emprendan con nosotros una grra injustisima y p.a ellos evidentemente perjudicial, p.r solamente proteger á los salvages unit.s, y asegurar las escandalosas ganancias de algunos ingleses. Por esto se espera todavia, q.e no se haga efectiva la grra; pero si se hiciese, puede ser con el obgeto de neutralizar de este modo la anesacion de Tejas á los Estados Unidos, argumentandole con razones semejantes, si és q.e los salvages unit.s han hecho proposiciones de sumision j'.— Hoy llevó el Ayud.te Acuña al Almirante ingles la contest.n de nro Presid.te— El Comodoro N. A. Turner partió ayer p.a Rio Janeyro detras del Paquete ingles.

f. [73]/

/ 27 — Nada se dice hoy de nuevo sobre el estado de nros negocios con los perfidos Ministros europeos. El odio á los extranjeros vá aquí tomando mucho cuerpo. Ayer en una tienda muchos Gefes y ofic.s vomitaban injurias contra ellos y aun amagaron de muerte á uno (Mendilarza) q.e spre apareció amigo dela Confederacion— al menos por el negocio q.e hizo tras de su ejercito— Dicese q.e el Presid.te ha dado orn á todos los Departamentos que estén prontos p.a marchar con sus fuerzas de caballeria á este punto, al primer aviso. Acaso sea p.a levantar de este lugar peligroso el grande num.o de extrang.s q.e hay— Estos dicese, q.e recogen firmas (los franceses) p.a representar á sus Ministros los riesgos q.e les prepara su inicua politica — pero del Min.o frances, se dice q.e habiendole observado alguno el inminente peligro en q.e quedarian, en caso de guerra, sus compatriotas q.e están entre nosotros, respondió, que no le importaba, por q.e eran quatro aventureros insignificantes— ;Y que seran los q.e están al serv.o delos salvages unit.s, que renunciaron su calidad de franceses?

Corre, q.e el G.l Garzón anunció al Gob.r Rosas q.e Paz se le

iba encima y q.e pronto daría una batalla y obtendría una victoria ¡Dios lo proteja!

Por la boca del Puerto se vieron hoy armar varios lanchones de grā— no se sabe q.e tenían, o q.e aguardan en el Puerto de Mont.o De temer fueron estos movimientos, sino mediara el q.e hasta el 30 parece q.e está todo suspenso, segun los Min.s de B.s a.s Bien, q.e la Esquadra arg.na continúa cercada, teniendo quien sabe p.r q.e sus pabellones, y la señal del Almir.te el buque del G.l Brown—

f. [73 v.]/

28 — Dicese q.e hasta el 31 aguardarán los Min.s la respuesta á un ultimatum, q.e parece dada ya el 23. Que embargó el ingles todos los buques dela Nacion para / transportar á (*compatriotas*) sus familias, y q.e esto se les hizo saber á ellos— Que los franceses é ingleses desembarcaran en Mont.o hasta 5000 marinos; y el Const.l del 23 asegura jactandose, q.e desembarcarán hasta 1500— Llegó hoy buque de B.s a.s con muchos pasajeros— pareció q.e salió el 26— no se sabe mas p.r ahora.

29. — Dos ó tres barcos son los q.e llegaron de B.s a.s á lo menos dos— la Ninfa y la Paloma. Los mas de los pasajeros venidos son franceses trabajadores; y esto quiere en las circunst.s decir, q.e temen menos aquí que en B.s a.s— Allá, se reunieron en el Teatro arg.no todos los ingleses p.a reclamar y el rumor mas general es q.e los Ministros europeos cederán. ¡Dios lo haga!

Hoy cumplimentaron á la Francia todos los buques de grā extranjeros enarbolando su bandera y haciendo la salva general —y fue muy de notar q.e hizo lo mismo la Esquadra argentina aunque arrestada. Aun este arresto és original, pues Brown conserva las banderas en sus buques y en el suyo la de Almirante. ¿Será q.e nro viejo Gen.l está personalmente p.r la intervencion? Será q.e el Almirante ingles (Inglefield) le haya explicado este nuevo insulto dandole una explicacion satisfactoria? Pero parece cierto, q.e el viejo Brown estuvo resuelto á volar su buque q.do fue arrestado; y no se comprende como despues se haya apaciguado hasta el punto de saludar al pavellon frances, q.e lo ultrajó unido al ingles. ¡Cosas se ven en estos tiempos q.e jamás se habrán visto, ni imaginado!

f. [74]/

30 — Dia muy lluvioso— Nada pude adquirir en punto á novedades. / 31 — Amaneció buen tiempo— empezó la comunicacion y con ella los rumores, q.e han tomado un aspecto favorable, quien sabe si con razon. Dicese q.e el Deffaudi está en buenas relaciones con el Gob.no arg.no— q.e se desarmarán en Mont.o sus compatriotas; y q.e dice él, y lo repiten los extrang.s en B.s a.s, q.e Ouseley está loco. Esto mismo asegura q.e consta en carta de persona respetable de B.s a.s á una Señora dela familia del S.r Presid.te— Otros en el mismo sen-

tido dicen q.e las relaciones entre los Min.s europeos y Rosas han soldado y continúan en buenos terminos. Otros en fin, y de los llegados tres días ha, aseguran q.e el horizonte quedó allá á su salida obscuro y tempestuoso— pero q.e la actitud del Pueblo de B.s a.s és tan amenazadora y terrible, q.e parece imposible q.e los Min.s extrang.s la desconozcan, ni dejen de temerla, ciertos como deben estarlo p.r informes de los suyos de antigua residencia, q.e los porteños no dejarán de llevar al cabo sus tan repetidas quanto justisimas amenazas— En medio de todo esto, hay de cierto, q.e los franceses en el Plata desde 1843 son el instrumento, el juguete delos ingleses q.e han especulado con la sangre de la plebe francesa: q.e esto le consta al Rey, por verídicos informes delos neutrales y alg.s ofic.s de Marina (M.r Lalanne p.r ejemplo), q.e lamentan spré la ceguera de sus compatriotas— q.e este hecho, esta verd.d notoria aquí, se publicó p.r la Prensa en la carta interceptada al D.or Ellauri, Min.o delos salvages unit.s en Francia, q.e escribió a Vazquez q.e se atenia á Lord Aberdeen q.e manejaba á aquellos *muñecos*, los franceses... nada tiene pues de extraño y mas bien és muy natural, q.e ahora el viejo diplomata veterano Deffaudis haya querido / seguir á Ouseley hasta tenerlo bien adentro, y entonces dejarlo burlado. Este juicio sino fuere cierto, será a los menos ajustado á las reglas del honor — á la posicion de cualquiera q.e burlado mucho ipó aprovechase la ocasion de vengarse. Verémos.

f. [74 v.]/

Agosto— 1845—

1o — ¡No quiera Dios q.e acabe tan mal como empieza! Hoy se notificó á nro. Gob.no, ó estando á la letra dela notificacion ofic.l, al Gen.l de nro. Egercito, q.e desde hoy empezaba el bloqueo al Buceo p.r la Ing.ª y la Francia— y en efecto, se hizo reentrar en él a la Goleta arg.na Aurora q.e iba al Uruguay, y lo mismo al paylebot q.e llevaba á Brown la carne. Este G.l, dicen q.e se fué el 29 á B.s a.s en una ballenera. ¡Grande és la irritacion popular! El Presid.te dicen q.e ha ordenado levantar de cal y canto nra fortaleza del Cerrito p.a manifestar así su resolucion de permanecer.

2 — Un berg.n ingles q.e vino de B.s a.s vacío á cargar en el Buceo fué atajado p.r el berg.n de Bra frances q.e nos bloquea; pero él mostró, ó invocó la licencia del Consulado ingles y entró— Esta tarde... ¡Valganos Dios! nra esquadra, arg.na, sabiendo tal vez q.e el Gob.no salvage declaró oficialm.te q.e los Min.s extrangeros le habian comunicado no existir ya el bloqueo, levó y se iba a B.s a.s. Los buques de grra franceses é ingleses la persiguieron, le hicieron fuego de cañon á bala, y entonces... la Esq.ª arg.na tiró un cañonazo,

arreó su pavellón y fondeo adonde le designaron, quedando de hecho prisionera. ¡Dios nos proteja y contenga nro. furor!

f. [75]/

/3 — Hoy apareció la Esq.ª arg.ª dentro de Mont.º con bandera inglesa!! No hay duda q.e los Min.ªs extrang.ªs se vinieron á Mont.º. La Eufrasia vino hoy, la detuvieron los bloqueadores! Es tarde.

4 — Nra Esq.ª amaneció hoy desmantelada— Sabemos que una de las balas q.e le tiraron entró por la cam.ª y mató dos hombres. El Nacional de Mont.º de hoy aplaude esta proeza! . . . la humillacion de la bandera argentina!! . . . Y son argentinos los redactores D.ores Pico y Varela, Florencio! Execracion sobre ellos y sobre sus nombres. El mismo papel anuncia q.e el Paraguay declara la grra á Rosas; y de la verdad de esto puede darnos la medida el hecho de asegurar tambien, que se despuebla todo este campo, y q.e las familias van al Durazno con el Ejercito. El Ejercito, q.e empieza á hacer de material fuerte la Fortaleza del Cerrito, q.e es hasta ahora de cespel!

La Gazeta del 27 contiene un decreto en q.e Rosas asegura con su persona y sus propios bienes las personas y bienes delos franceses é ingleses q.e quieran permanecer en B.ªs a.ªs— Esto parece decir, q.e Rosas no teme ulterioridades, ó q.e quiere conservar alli los pajaros p.ª desplumarlos á su tpo. A nro Gob.º se le han apuntado diversas medidas defensivas importantes, y nada innova — creese q.e espera la señal q.e le dé el Sr Rosas.

f. [75 v.]/

5 — Nra Esquadra estan desarmandola enteramente los extrang.ªs. Su guarnicion y tripulacion, prisionera, unos dicen q.e la tienen custodiada abordo — otros q.e la bajaron á tierra. Hay quien diga q.e fueron 50 los hombres q.e nos mataron. / Cuentase, q.e despues de arrestada nra Esquadra le pidieron franceses é ingleses á nro Almirante los de su Nacion q.e tenia á su bordo, y q.e el contestó, que dandolos, no podria navegar, por q.e eran Maestros f; pero q.e desde B.ªs a.ªs podria despedirlos, si se le dejaba ir p.ª alla— que se le aseguró por esos Almirantes, q.e podria retirarse, q.do vinieran los Ministros; y q.e el dia q.e llegaron, no habiendosele dicho cosa alguna hasta las 4 dela tarde, levó y puso la proa á B.ªs a.ªs Que el berg.ª frances D'Assas lo siguió, y q.e Brown en el *San martin*, abrió las postas desus cañones y presentó su costado; lo q.e visto p.r el berg.ª D'Assas, se contuvo é hizo señales, á virtud delas cuales se pusieron á la vela fragatas, corvetas un mundo en fin; y q.e fué entonces q.e ese bravo frances continuó su persecucion é hizo fuego á un solo miserable arg.ªno! Dicese, q.e visitado Brown p.r un of.ªl am.ªno, le mostró el daño q.e le hizo una bala q.e le entró por la popa (dos) y agregó, "nada me han dejado de valioso mas q.e este retrato (al oleo) del Sr Rosas, ruego á V. que lo salve, aceptandolo".

De B.ªs a.ªs llegaron anoche comunic.ªs ofic.ªs del 2—se ignora su

contenido; pero hoy el Gob.^{no} aquí ha dictado muchas providencias relativas á una defensa heroica.

Los extrang.^s dicen en Mont.^o q.^e no saldrán dela defensiva, y apresaron la Esq.^a Arg.^{na}! Pero hoy sondeaban nra costa y lo mismo hacian ayer en la Colonia.

Dicese, q.^e en B.^s a.^s fue asaltado y tomado p.^r los arg.^{nos} un buque ingles— y q.^e sin embargo están allí todavia los consules, cancilleres, comerciantes &

f. [76]/

/ 6 — Salió el Def.^r dela Ind.^a Am.^{na}, y la lectura delas comunicaciones delos Contra-almirantes, dela contestacion y de una repres.^o delos franceses de aqui, ha dado materia p.^a mucha conversacion, y aun para mucha esperanza. Los franceses reiteran la solicitud que hicieron ahora ha diez y ocho meses, p.^a armarse con sus colonos en n.^o de 6 á 7000 hombres, á efecto de q.^e así pueda reconocer el Gob.^o frances, quales son sus subditos q.^e merecen proteccion— si estos, ó 1500 armados contra el Presid.^{te} de la Rep.^a

7 — Nada se dice hoy de nuevo. Ala tarde empezó á correr, q.^e no hay grra; q.^e no la quieren ingleses, ni franceses que los salvajes están descontentisimos. Y en verdad que es difícil atinar lo q.^e se han propuesto demandando la intervencion de la Europa, y recibiendo cuando el poder de Riv.^a se encuentra absolutam.^{te} destruido ¿Pretendían q.^e la Europa hiciese descender del Gob.^o á Rosas en B.^s a.^s y á Oribe aquí? Para que, si ellos respetan los extrang.^s en sus personas y propiedades. ¿Creian los salv.^s unit.^s q.^e por humanid.^d, como dicen ellos los traydores, emprendiesen una grra con ambas Rep.^{cas} las dos Potencias mōres de Europa? ...¿Y como podrian creer que estas no se propusieran mas interes q.^e el de ellos, numero imperceptible entre la poblacion americana de ambas Republicas? No hay medio — ó toda esa canalla es sumamente ignorante, ó querian entregar su Pais al extranjero.

8 — Continúa el rumor de q.^e no hay grra extrang.^a y se funda, en q.^e llegó el paquete ingles, trayendo la balija q.^e llegó al Jan.^o en un Vapor despachado extraordinariamente, y q.^e hizo su viaje en 28 dias. Dicese q.^e fue á consecuencia dela batalla de la India muerta, cuya noticia y la pasada de Riv.^a al Brasil era notoria en Europa; y q.^e vienen nuevas instruc.^s p.^a los Ministros, q.^e volveran p.^r tanto á B.^s a.^s— Que el Visconde de Abrantes fué retirado de Europa por la Corte del Brasil — y q.^e Hamilton se retiró igualmente del Jan.^o p.^r disposic.ⁿ del Gob.^{no} ingles— Que la noticia, ó certidumbre de haber de tomarse la Esquadra arg.^{na} y la Isla de Martín García, produjo en Janeyro grande murmuracion contra los ingleses— Que la llegada de Brown y la gente de su Esquadra á B.^s a.^s no causó tumulto alguno, ni disgustos á los extrangeros, como se temía. / Por ult.^o (hasta el medio dia) q.^e cartas dela Plaza anuncian q.^e los salvages estan abatidos y avergonzados— Es pro-

f. [76 v.]/

bable que haya llegado corresp.α de B.s a.s, supuesta la verdad del desembarco de Brown— Dicese, q.e dela Plaza ha llegado de los Ministros una comunicacion al S.r Presid.te.

9 — Sigue el rumor de nuebas instruc.s á los Min.s extrang.s, sobre la noticia dela *India muerta* q.e llegó á Europa el 20 de mayo, habiendo salido de Rio Jan.o el buque q.e la llevó el 16 de abril. Se pondera q.e el Min.o ingles, consejero de Purvis en Jan.o (Hamilton) se embarcó en el instante q.e llegó allí el vapor ingles en 28 dias— Este es el vapor q.e se dijo llegado á Mont.o en 32 dias, lo q.e parece q.e fué falso— Asegurase, q.e la sensacion en Jan.o sobre la interv.n fué tal, q.e hubo serios insultos dela poblacion á franceses, é ingleses.

10 — Un boletin arrojado por los salvages contiene la comunic.n q.e los Min.s pasaron á S. Vazquez diciendole, ó explicandole su obgeto de poner termino á la guerra — y declarando, q.e ambas Nac.s estaban muy lejos de querer apropiarse p.te alg.α del territorio, como algunos del Pais lo decian— y q.e estaban dispuestos á reconocer y entenderse con el Gob.o q.e elija la mayoría de los or.s; oponiendose tambien a las ideas de dominacion q.e el Gob.o Arg.no pudiese abrigar sobre este Pais. ¡Muchas gracias!

Dicese q.e los legionarios de Montevideo solicitan usar su pavillon frances, y ser destinados al Cerro— y que el Gob.o salve lo resiste. Apariencia de verd.d tiene esto, puesto q.e en alianza de hecho la Francia con los salv.s unit.s, natural és q.e los franceses quieran ser franceses, y sacarse la ridicula mascara oriental q.e les hizo poner Lainé.

Los soldados nuestros se divierten con los salvages llamandolos *Misters*, *Monsieurs*, y hablandoles en ambos idiomas. Se nota q.e esto les causa grande indignacion.

Se hizo, y anda firmandose una representacion al S.r Presid.te, en q.e los vecinos ciud.nos de Mont.o demostramos, q.e los Min.s extrang.s no han tomado bajo su proteccion á la ciud.d de Mont.o, sino á los extrang.s q.e la ocupan j'.

f. [77]/

/ 11 — Hoy se hizo la solemne apertura delas sesiones de nra. Repres.n nac.l en la casa de Durán en el Miguelete— y las salvas y embanderam.to delos campam.tos y Fortaleza debe haber llamado la atencion del enemigo.— Asegurase, que Mald.o y la Colonia no estan bloqueados y q.e los extrang.s se han sorprendido de no hallar en esos puertos guarniciones arg.nas-- ¡Es q.e empiezan; ó afectan empezar á desengañarse!

12 — Aniversario dela Reconquista de B.s a.s por el vecind.o de Mont.o en 1806— Se dice grāmente q.e los salvages van á hacer una salida incitados por los Min.s extrang.s, que debiendo guardar neutralidad p.r sus ultimas instrucciones, quieren ver sí les da pretexto de... enredar mas. Es cierto q.e á la llegada del Alm.te Brown y la tripulacion arg.na de su Esquadra (pues la extrang.α se la to-

maron los Gefes delas respectivas Estaciones) hubo una inmensa reunion del Pueblo á recibirlo, y con aspecto tan hostil hacia los extrang.s, q.e salieron doscientas partidas á mantener el oñ, y hasta el mismo Gob.r salió á caballo, consiguiendo así, q.e no huviera el menor desorden, tan deseado p.r los salvages unit.s, sin mas vivas q.e mueras á los unit.s, y vivas á Brown ñ.

En Mont.o están armandose de nuevo los buques delos salvages, y aun uno, ó dos de los Arg.nos— Se desea y no se cree la salida delos salvages. Hoy vino la Boston al Buceo á buscar un cap.n am.no.

Ayer mismo pasó un mensaje el Gob.o salvage de Mont.o á sus Representantes— de modo q.e los extrang.s, los q.e ignoran nras cosas, si alguna hay en el País, se sorprenderán de ver á tan poca distancia dos Gob.nos dela Rep.ca revestidos de todo el aparato constitucional. S. Vazquez no se duerme en las pajas—

f. [77 v.]/ / 13 — Hemos leído periodicos delos salvages— y nos indigna tanto el mentido patriótico language de S. Vazquez, como el de los Min.s extrangeros, q.e expresan estar en grra la Rep.ca Arg.na con la Or.l, y protestan saludar al Gobernante q.e nombramos los Or.s, con arreglo á la Const.n, en nombre dela Ing.a y la Francia. ¿Y quien ha de calificar la constitucionalid.d de esta eleccion?— Ellos?— Si tenemos Presid.te, ¿hemos de elegir otro, por q.e lo quiera el extran-gero? Por q.e lo quiera y pida Vazquez, cierto es q.e no hemos de darle gusto á él y quatro picaros, renunciando asi nra soberania é independencia?...

Asegurase, q.e sin duda pretenden hacer una salida los salvages empujados por los mediadores— En efecto, hoy parece q.e se embarcaban tropas, q.e podrán ser destinadas á invadirnos por la costa del Buceo, ó del Arroyo Seco; pero es mas probable, q.e vayan á algun punto distante dela costa en solicitud de bacas y caballos. Así lo hacian los españoles sitiados en 1812 y 1813— Nras costas parece q.e estan bien vigiladas. Si salen sin embargo los salvages dela Plaza, no nos libraremos de desordenes, de daños á los vecinos mas abanzados, que sera lo mas q.e puedan conseguir, ó la aprension de alguna guardia— Acaso estos amagos no son mas q.e p.a engañarnos, y tenernos á la defensiva.

14 — Tpo lluvioso— nada se dice de nuevo.

15 — Sigue el mal tpo — estamos incomunicados los vecinos por la lluvia— nada se adelanta.

f. [78]/ 16 — Treinta meses hace hoy q.e está Monto sitiado; y aún no se divisa el termino de esta grra, circumscrip.ta á sola la Cap.l q.e encierra un / num.o muy reducido de salvages unit.s, ó sean Americanos traydores; q.e armaron los extrang.s y nos han traído una grra con la Francia y la Ing.a. Las inicuas pretensiones de estas dos potencias han sido rechazadas p.r ambas Rep.cas, y nos han blo-

queado los puertos de esta. ¿Que harán ahora? Dicen alg.s q.e no nos declararán la guerra— pero nada importaría la declaracion, despues que nos han bloqueado y aprisionado la Esq.ª arg.ª q.e la tienen desmantelada dentro de Mont.º. Si a este hecho atos se une el de permitir ([la]) á la escuadrilla salvage q.e conduce tropas á nras costas, q.e las asalte, ó haga el corso de los Rios Parana y Uruguay; teniendo á su adversario atado— ¿q.e vale q.e no nos declaren la guerra? ¡Treinta meses! Y aún no está satisfecha la Francia y la Ing.ª, de ver correr nra sangre— de ver arruinarse nro hermoso Pais! ¡Treinta meses! Y el com.o q.e hacia toda la Europa con nosotros está paralizado!.. Y lo está p.r q.e Lafone y otros ingleses y franceses de Mont.º se han apropiado todos los bienes y rentas publicas, y se quiere q.e las conserven!! Esto és lo que se llama *Civilizacion - humanidad!!*

17 — Sigue el tpo lluvioso y tan malo como ayer. Nada se sabe dela Plaza. Parece, á lo q.e se vé, q.e ayer ú hoy debe haber llegado un vapor ingles de B.s a.s— Ya no nos interesan estas idas y venidas. Parece falso q.º se dijo del ult.º paquete de Europa— nada se vé q.º lo confirme. El abatimiento es universal— todas las esperanzas han desaparecido —pero nro ardor es eminentemente patriotico— nra resolucion está tomada; y ya no se calcula el tpo dela duracion dela grra mas q.e por años. Esta decision tan voluntaria y tan unanime consuela— nos tranquiliza y alienta.

18 — Dicese q.e la Colonia fue evacuada y reducida á plaza militar p.ª ponerse en defensa.

19 — Hoy, ó ayer llegó un vapor de B.s a.s— otros dicen q.e dos. Nada se sabe.

20 — Lluvioso el dia, nada se adelanta. Dicese q.e p.r Castillos desembarcaron ([Marinos]) Marinos ingleses y se reembarcaron sin ser hostilizados, p.r no vistos á tpo. Estan armando la Esquadra arg.ª. Dos buques la Maypu y la 9 de Julio tenian ayer bandera inglesa la una y francesa la otra.

f. [78 v.]/ / 21 — Tres son los barcos arg.nos q.e han armado los extrangs. En el berg.n *Echagüe* y *Maypu* esta la band.ª inglesa— en la 9 de Julio la francesa— Por punta de carretas se vieron tres lanchones enemigos. La Colonia del Sacram.º esta en defensa con 500 infantes y 800 caballos— las familias y la artill.ª gruesa fueron sacadas de alli.

El tan festejado vapor de las *nuchas instruc.s* á los Min.s europeos, fue uno q.º iba p.ª Chile y arribó al Jan.º — nada mas, y nada mas.

Dicese, q.e la conformid.d dela Francia á la Intervencion, fue a trueque de la conformid.d dela Ing.ª en abolir el dno de visita delos buques franceses.

Hoy llegó corresp.α de B.s a.s — mañana sabremos q.e trae.

22 — Nada de nuevo — los periodicos de B.s a.s hasta el 8 contienen los sucesos de la Esq.α arg.α y bloqueo, q.e segun la Gaceta no se supo allí, hasta el regreso dela Eufrasia, paquete sardo á quien un Ten.e ingles del Rover le quitó la mala, rompió el sellc y extrajo diez y siete cartas dirigidas al Presid.te Oribe, dando recibo.

23 — Dicese, q.e la Esquadra de Garibaldi salvage, zarpó con 250 soldados italianos— 150 negros y 150 delos desmontados, conboyada p.r buques ingleses. Se les aguarda con ansia p.r los patriotas en toda la costa, bien decididos á levantarlos en las lanzas.

24 — Llegaron Diarios de B.s a.s hasta el 19. Contienen el parte del Almirante Brown sobre el acto perfido, ignominioso y bajo desu apresamiento— quejas de amargura y de desesperacion del digno Pueblo de B.s a.s — los partes dela derrota del salvage Mascarilla— y los partes q.e en 1807 dieron los Gen.s ingleses á su Rey sobre su derrota en B.s a.s — Dicese q.e el Relampago (L'Eclairc frances) fue echado á pique p.r cañones de nra costa.

25 — Llegó el parte dela completa derrota de Mascarilla tomándole su inf.α artil.α y todo, con la esperanza de tomarlo á el mismo Mascarilla.

f. [79]/

/ No ha salido todavia la esquadrilla salvage. Dicese q.e la Corveta N.A. se opuso á q.e llevase la bandera or.l y q.e en consecuencia la substituyeron en esa esquadrilla con la inglesa. Esto ha de ser conversacion y no mas.

Dicese, q.e en Mont.o hubo una riña entre los ofic.s ingleses y franceses dela tropa de Marina q.e está en tierra; y q.e ella tomó parte en defensa desus respectivos ofic.s— Que Ouseley insultó gravemente á S. Vazquez, diciendole, q.e aquello no tenia ni apariencia de gob.no— y q.e él le contestó— q.e no había llamado á los ingleses y q.e podian retirarse seguro de q.e ellos, los salvages, se bastaban f. Es muy bueno esto p.α q.e sea verdad— Pero lo q.e si lo es de cierto, es q.e en B.s a.s los ofic.s ingleses y franceses baylan en las casas delos arg.nos en la mejor amistad. Por supuesto q.e esto no es mas q.e otra prueba de la alta capacid.d política de Rosas; y sin embargo los extrang.s lo atribuirán á miedo, ó inepcia pero llegaria si lo quieren, el tpo de los desengaños.

Parece q.e el G.l Pacheco quedó de Gob.r delegado en B.s a.s y q.e el Gob.r Rosas salió á campaña á organizar nuevo Ejercito.

26 — Hoy aparecieron con bandera or.l el Maypu y la Nuebe de Julio q.e la tuvieron antes inglesa— el S.n Martin la tiene francesa. Ignoramos el porque de esa mudanza q.e seguramente será en nro daño, y procede tal vez del hecho de haberse echado [a] Pique L'Eclairc (frances q.e subia el Paraná [...]) / Corrientes— Huvo hoy dos pasados negros del n.o 4—

f. [79 v.]/

Asegurase q.e ayer venia p.α la playa del Arroyo Seco un bote norteamericano, que fue cañoneado p.r la Isla de Ratas y detenido en ella lo q.e se acercó. Luego q.e lo notó la Boston envió dos lanchas armadas por su bote; y esto aunq.e grave no será de consecuencia, á lo menos inmediata.

Este suceso confirma la noticia de haber los salvages prohibido á los buques neutrales acercarse á nra costa; pues q.e los brutos se proponen [...] q.e no coman carne los extrang.s q.e no sean sus aliados.

27 — En efecto los salvages han prohibido q.e los neutrales arriben á nras playas, excepto la de Punta de Yeguas, adonde van p.r carne— Esta tarde salió la Esquadrilla de Garibaldi aumentada con el *Echagüe* y la *Maypú*— dicen q.e irá á bloquear á B.s a.s. — Asegurase q.e los Min.s están pesarosos de su inutil atentado y q.e desean con ansia el q.e de aqui se provoquen explicaciones y arreglos. Dicese q.e el Baron Deffaudis le hizo grande sensacion la repres.n delos franceses de acá; y q.e tratando de persuadirlo los salvages de q.e las firmas de sus compatriotas habian sido exigidas á puñal, mandó confidencialmente á M.r Goddefroy á saber lo cierto \$ — Dicesé pr ult.o q.e M.r Laplace (no Page) enviado secreto delante de Deffaudi habia arreglado todo con el S.r Rosas, y q.e el Min.o lo desaprobó, en razon de que / aquel era un enviado del Ministerio de Marina (Mackau) y no del Rey \$ \$

f. [80]/

28 — Anoche fue invadida nra dra por la playa, ó p.r mar: tuvimos dos heridos y nada mas. Esta semana salió definitivamente la esquadrilla salvage, comprendidos el *Echagüe Maypú* y *9 de Julio*, en todo diez buques, q.e dicen llevar mil hombres. Tomaron el rumbo dela Colonia; y á la tarde salieron los vapores ing.s y frances, q.e irán á remolcar aquellos y tal vez conducirles soldados. ¡Cuidado nos dá este num.o de gente, si atacan la Colonia por mar y por tierra!

Se reunió hoy la Legislatura p.α oír el informe dela Com.n de ambas Camaras sobre el mensaje del Presidente. Parece q.e está muy bueno, y se mandó repartir. El Dip.o Diago habló muy patrióticamente.

29 — Las Gacetas del 20 y 21 de este mes son interesantísimas. La 1.α contesta al mensaje de S. Vazquez y examina el impuro origen desu ilegal Gob.o— La 2.α trata dela mision interventora y dá cuenta de los pasos del ingles Ouseley desde el Janeyro: y publica q.e avenido enteramente este picaro en las bases de la pacificacion lo rompió repentinamente todo al arribo del frances Deffaudis, q.e entró provocando y amenazando \$.

30 — Nada de nuevo nos trajo S.ta Rosa— con ansiedad esperamos noticias de la Colonia— muchos la creen perdida, pero Dañoveytia

q.e llegó hoy de allá la juzga bien defendida y espera q.e ha de rechazar á los invasores. Dios lo quiera.

31 — Nada de nuevo.

Setiembre

1.º — ¿Que traerá? Se agravarán los males dela Patria? Hará oírse en fin la voz dela razon, la voz dela just.ª? ¡Dios nos proteja! Ni una palabra se dice de la exped.n salvage. Se duda ya desi ha ido á la Colonia— Unos creen q.e iría á Martin Garcia (y és lo mas probable). Otros q.e á Soriano... nada aventajarían mas q.e el decir, / ocupamos sobre el Uruguay el 2.º Pueblo del Estado, por su anti- güedad. Esperemos.

f. [80 v.]/

Dicese q.e el Com.te dela Corveta inglesa, llegada ultimamente de Ing.ª, adonde á su salida era notoria la derrota dela *India muerta*, se ha asombrado de ver el estado del Pais y el impulso dado por los Ministros extrangeros *ñ*. Estas admiraciones de nada valen, nada significan. La Gazetas de B.s a.s del 20 y el 22 de este mes dán testimonio del candor *pacífico* con q.e el bribon (bribon y p.r q.e nó?) Ouseley rogaba p.r la paz antes dela llegada del pícaro Baron Deffaudis, con quien se aunó p.ª ... humillarnos. Pero no ha de *humillarnos*; no.— Llegaron al fin noticias dela Colonia. No la habian atacado todavia— sondeaban á sus inmediaciones; pero gritaban los salvages de abordó, q.e abandonasen los nros el Pueblo, sino querían ser todos *degollados*— se les contestaba por supuesto como merecian, y con dianas y cornetas *ñ*.

Parece q.e no se ha tratado mas q.e de entretener á los dela Plaza y hacer un alarde, q.e, por supuesto, les produjo en la Colonia el efecto q.e el bloqueo del Buceo.

Es cierto, q.e L'Eclair fue echado á pique enel Rosario— ahogándose seis hombres y siendo prisioneros todos los demas incluso el Comand.te *Chabane* y otro cuñado de Pichon— Tres cañoneras bastaron p.ª este triunfo. Un vapor ingles estuvo cerca de este punto, despues, y regresó sin acometer el pasage. Dicese q.e en todos los canales estrechos del Paraná, se han echado barcos á pique p.ª obstruir el paso de los extrangeros.

2 — Ayer fué ocupada la Colonia del Sacramento, despues de haberla abandonado los nros habiendo consumido cada uno 50 cartuchos contra los buques ing.s, franceses y salvages (los q.e eran arg.nos) q.e dispararon cinco mil balas sobre aquel desgraciado Pueblo, q.e quedó en escombros p.r efecto de las balas de á 30 á la Peckrams. Cuarenta y tantos buques disparaban á la vez y p.r muchas / horas continuas sobre aquel miserable Pueblo de quatro quadras de extension. ¡Cobardes! y nadie se atrevió a poner un pié en tierra hasta q.e los nros lo abandonaron, no pudiendo estar mas entre ruinas— Habian bajado 28 Gefes de parlamento á intimar la rendicion— ha-

f. [81]/

bían empezado perfidamente sus hostilidades al tiro de retreta, haciendo sobre el Pueblo dos disparos á bala en vista de esto el Coron. Montoro, dispuso apuntar bien su artill.ª á los mejores buques y rindió la morana de una corbeta, é hizo muchos daños y muertos. Ocupada la plaza abandonada enastaron los tres pabellones— ing.s. frances y el mentido or.ª— luego quisieron salir y perdieron 18 ó 20 hombres. Insistieron y al cargarlos nros lanceros dispararon cobardemente. ¡Baldon ó ignominia eterna á la Francia y la Inglaterra!!

3 — Dudase del suceso del *Eclair*, p.ª q.e estuvo entre los atacantes de la Colonia— Parece q.e fueron como parte de aquella expedicion 600 italianos, quedando otros 300 en Mont.ª— Visto está, q.e si no se toman prontas medidas quantos hay aqui entre nosotros irán á engrosar las filas enemigas. ¡Que esperamos ya! No se han notado regocijos en Mont.ª— acaso no recibieron la noticia oficial del *glorioso* hecho de armas, ó están avergonzados esos traydores q.e se llaman allí Gob.ª Or.ª! ... No; se gozarán bien en los efectos desu patriotismo, de su...

4 — El suceso de la Colonia ha causado naturalmente grande sensacion. Se cree q.e pronto serán inundados nros Rios de buquecillos enemigos, y en movimiento quantos extrangeros hay entre nosotros p.ª ir á unirse á los q.e forman con los salvages unitarios, puesto q.e p.ª aquellos no ha de parecerles dudoso el triunfo de Nac.s tan poderosas. Estos recelos, esta alarma ha venido á aumentarse con el desembarco, q.e tres lanchas francesas armadas de artill.ª (obuses) intentaron en los Pocitos. Fueron rechazadas con perdida / de dos hombres, q.do menos, y sin tener nosotros mas desgracia q.e la de haber sido herido en una pierna el Cap.ª int.ª del Puerto Idoyaga— y se cree q.e venian á sacar dos lanchones q.e tenemos sobre la costa; pero otros piensan q.e han venido á hacer un reconocim.ª, y se asegura q.e de adentro avisa un pasado, que el Buceo vá á ser invadido. Nada importaria todo esto, si viesemos aqui desplegar tantos elementos de defensa q.e tenemos— mas nada se hace, nada se innova— S.E. está enfermo, y lejos de verse redoblarse la actividad del Gob.ª, nos asombra su apatia — pues, por ejemplo, hoy p.ª el mal tiempo no ha salido el Mjn.ª de su casa. Nro temor principal, és q.e con nueva direccion los extrang.s, y con nuevos medios de operar, pueden hacernos retirar hasta el Cerrito, y dejar á merced de ellos nras familias, muebles y todo. Todavía esperan en el Paquete prox.ª á llegar... todos; aun los q.e decimos, q.e nada aguardamos— por q.e en efecto és muy pequeña nra esperanza dela Just.ª europea.

5 — Se ha averiguado q.e los franceses de ayer vinieron á llevarse dos paylebots q.e estaba cargando de cueros Larravide; pues á uno le dieron algunos balazos, causandole avería. Por esto, se descarga-

ron anoche, p.α q.e uno se escape del Buceo como pueda, y el otro se ha echado á pique p.α asegurarlo— Se han puesto en aquel punto treinta buenos guías nacionales destacados.

Es cierto, q.e los p̄rales canales del Uruguay y el Paraná, los hemos obstruido, echandoles barcos al fondo; y se asegura tambien q.e el Gob.º de Bolivia ofreció ocho mil soldados á Rosas, p.α el caso de q.e los extrang.s quisieran humillarnos. El efecto moral de tal oferta és de gravísimas consecuencias en ambos Mundos, y vale una excomunion á los salvages unit.s—

f. [82]/

6 — Llegó hoy un vapor frances á Mont.º q.e traía la marca de la Colonia, pues le faltaba el bauprés, y á remolque / un bergantin, q.e traía igualmente tras de sí, otro buquecillo menor; y q.e se suponen ambos averiados. Allá en la Isla de S. Gabriel aseguran q.e queda el ([...]) vapor Ing.s Firebrand, con poca esperanza de zafar. 7 — Hoy llegó el parte detallado dela Colonia— el de Garibaldi, q.e al parecer es Gefe dignísimo de aquella anglo-galo-savage exped.ª, se publicó en el Nacional extrang.º de Mont.º del 4.

Un pasado negro hubo hoy y otro ayer— ambos dicen q.e no come la tropa mas q.e faríña y poca. Creese q.e el paquete ingles llegó estos días, pero ni una palabra se sabe aún de las noticias q.e traiga. Parece q.e hoy llegó correspond.α ofic.º de B.s a.s — veremos como se tomó allí el suceso dela Colonia, si es q.e ya se sabe; pues el Pueblo porteño es eminentemente patriota y muy susceptible de haberla con los extrang.s residentes, por mas que el S.r Rosas, lo comprima.

8 — El t̄p̄o q.e ha días está lluvioso, lo ha sido hoy malísimo, á punto de haber pasado n̄ras tropas de servicio el puente del Cerrito con el agua á la cintura, y lo mismo los ofic.s q.e marcharon hasta la linea descalzos de pie y pierna— Nada se dijo de nuevo.

f. [82 v.]/

9 — Aun no se ha publicado el parte dela Colonia; pero una carta de Montoro del 3 dice q.e aquel día dieron la ([vel]) vela 13 buques p.α arriba— q.e suponen iban á Martin Garcia; pero q.e partió al día sig.te él p.α las Vacas temiendo q.e fuesen allá, adonde los aguardaría con la certidumbre de q.e aquel Pueblo estaba fuera del alcance delos cañones de 80— A la noche— sabese que / hoy recibió S. E. un oficio del Min.º Ing.s Ouseley; y q.e gozoso dijo— ya *los gringos aflojan*. Dios lo haga y quiera q.e no fallen otra vez nuestras esperanzas, n̄ros deseos de la paz publica.

10 — Dicese q.e en B.s a.s ha prohibido el Gob.º desembarcar á todo individuo frances, ó ingles, excepto algun ofic.º q.e lleve correspondencia y la entregue en la capitania del Puerto. Dicese q.e mandó igualmente cerrarse todas las casas de negocio, prohibiendo toda venta bajo severas penas. Hoy se mataron dos soldados enemigos, cuyos fusiles se trajeron y hubo un pasado negro.

11 — El bloqueo del Buceo está haciendose hoy por el S.n Martin argentino, con pavellon frances— Parece q.e se ha mandado evacuar Maldonado, temiendo q.e lo ataquen.

Dicese en secreto, q.e S. E. ha asegurado, q.e los extranjeros quieren retroceder— q.e se dirigieron ultimamente á Rosas con pretension de un arreglo y q.e les contestó q.e era el Presid.te de esta Rep.α con quien primero debian avenirse— Afirmase todavia q.e antes de ayer vino un oficio de Ouseley p.α este Gob.o— Veremos.

12 — Dia lluviosísimo— nada de nuevo— En medio del temporal viose salir una corveta p.α B.s a.s — se presume vaya en comision.

13 — Dicese como cosa asegurada, q.e las hostilidades dela Francia y la Ing.α en estas Republicas son acordadas sobre el plan propuesto por los círculos de oposicion en ambas Naciones; y con el unico y exclusivo obgeto de desacreditarlos probando así la exorbitancia desus pretensiones, y la nulidad de los medios q.e indicaron p.α pacificarlos f. Esta política, sino es original, és filantropa y humanitaria como si la dictaran y ejecutaran los demonios. Pues es bueno, q.e p.α desacreditar un partido allá en Europa, se le dé gente — se prolongue la grrá y todas sus consecuencias como la de destruir la Colonia!!... Que pícaros, y malvados son los Ministros delas grandes Potencias.

Dicese q.e ván ([ata]) los nros á atacar la Colonia. Dicese q.e esta tarde llegó un buque á nro Puerto del Buceo, despues de haber hablado con el q.e lo bloquea y q.e parece de grrá é ingles. Nada tendrá de extraño, si es cierto q.e Ouseley haya escrito estos dias á nro Presid.te

f. [83]/

/ 14 — El buque venido ayer al Buceo és sardo y debe conducir á aquellos desus compatriotas q.e hubiesen obtenido pasaporte de nro Gob.o ([previo acuerdo]) conforme á lo acordado con el Com.te dela corbeta sarda *Aguila*. Alguno observó á S. E. q.e esos hombres iban á ser soldados en la Plaza sitiada— y él respondió q.e no les negaría sin embargo pasaporte, mientras q.e en B.s a.s se los concediese, como hasta aquí.

Salió el Defensor con los partes de la Colonia y del Buceo, atacado dias pasados por los marinos franceses— han causado suma irritacion y producido grande efecto, el q.e se aumente con los oportunos artículos q.e trae el mismo periódico. En este hay una carta sobre la derrota completa de Mascarilla y el parte de Urquiza sobre mas de doscientos salvajes presentados ultimamente; y p.α reiterar la noticia de q.e en todo el País no hay un solo enemigo armado, y si mucho entusiasmo p.r defender la Indep.α dela Patria de todo poder extraño.

15 — Ha llamado mucho la atencion una barca americana q.e entró ayer en Mont.o trayendo al trinquete una bandera de grrá arg.na;

pero és presumible q.e todo ello no sea mas, q.e la señal de un buque N.A. q.e se llama *Argentina*. Los sardos q.e saldrán mañana de aqui en num.o de mas de cien, van p.a Río Grande— y un ofic.l de esa Nacion asegura, q.e ning.o de los venidos de B.s a.s tomó las armas en Mont.o — q.e lejos de esto, están p.a salir cinco buques de Mont.o con pasajeros p.a Río grande.

Es cierto q.e los Min.s ingles y frances oficiaron estos dias á nro Presid.te — se ignora lo q.e será; pero se tiene presente en un pronto de irreflexion dijo— *aflojan ya los extrang.s*. Entretanto, Maldonado fue evacuado; y grandes son los perjuicios q.e por esto sufrió su vecind.o—

f. [83 v.]/

16 — Dijo hoy (aqui) el ofic.l sardo q.e sus compatriotas prontos p.a partir al Río grande en num.o de ciento y mas, habian desistido, p.r haberse quietado sus rezelos. Otros dicen, q.e no se van por que / la proteccion italiana costará *veinte* patacones á cada uno, y no contaban con el interes de esta proteccion.

Dicen q.e por un barco venido de Ing.a consta que Ouseley escribió q.e iba á terminar inmediatamente la guerra aquí; y q.e en este concepto cargaban varios buques, y uno por valor de mas de 50 ([|]) libras esterlinas.

Hoy salió un berg.n ([ing,s]) norteamericano p.a B.s a.s q.e probablemente lleva correspond.o directa.

Dicese q.e murieron estos dias— Garrigós en B.s a.s. y el Cor.l salvage Olavarría en la Colonia de fiebre cerebral— Dicese, q.e un Gefé frances fue mal herido tambien en la Colonia— 31 meses contamos hoy de sitio. ¡Quantos mas contaremos!

17 — Ha llegado al Jan.o el Encargado de Negocios, ó consul gral español— Poco y malo esperamos de él, pues viene á esta Rep.ca, por q.e tememos q.e Ellauri lo haya prevenido en Europa— q.e lo prevenga Magariños en el Brasil, y q.e lo domine Zumarán en Mont.o, q.e es paisano del Sr *Creus*, y aún dicen q.e consejero de Lainé— En fin veremos— ya ([po]) no puede ser el cuervo mas negro q.e las alas— Es cierto q.e murió el Cor.l arg.no Olavarría, pero fue en Mont.o.

Empieza el rumor de q.e los salvages atacaron Mercedes y las Bacas.

18 — Dicese q.e nro Presid.te está hoy muy incomodado, por que habia mandado colocar 250 hombres de infant.a en el Rincon de las Gallinas adonde sabia, ó presumia q.e iban á desembarcar los salvages unif.s— q.e el G.l Dias q.e manda en aquella costa del Uruguay cumplió la orden; pero q.e despues llevó á Paysandú aquella fuerza; de modo q.e desembarcando efectivamente los enemigos hallaron solamente diez hombres con un ofic.l q.e mataron. Es de creer q.e llenasen el obgeto q.e los condujo á aquel punto, y q.e seria

acaso tomar ganados— Esta tardecita entraba del Rio á Mont.º una frag.ta inglesa, q.e habia ido p.r agua.

f. [84]/

Ayer se pasaron dos infantes del Bat.º de Lasala á la Plaza: era un sarg.to italiano q.e habia perdido la gineta y recibido / 300 palos— y un negro, q.e habia sufrido el mismo castigo de 300 palos, p.r el mismo delito q.e aquel; ú otro semejante. Natural era q.e los dos se vengaran del unico modo posible.

19 — Es indudable q.e M.r Goddefroy vino dias pasados á saber de nro Presid.te, encargado por el Ministro frances, si estaria dispuesto á algun arreglo pacífico— que S. E. respondió q.e lo estaba, con tal q.e concurriese el Gob.º de B.s a.s, y sino, nó — y es cierto tambien q.e con posteriorid.d avisaron ambos Min.s, el ingles y el frances q.e entrarian en ajustes con ambos Gob.nos— El Presid.te, dice, q.e ellos quieren q.e nosotros tomemos la iniciativa, y q.e á ello no está él dispuesto; pero es creible, q.e ha habido ya comunicaciones de parte á parte, y q.e esta semana se transmitieron al S.r Rosas.

20 — Esta aqui el Diario del Janeyro en q.e consta la respuesta del Ministerio á la interpelacion de un Diputado sobre los negocios del Plata, y aparece q.e la politica actual del Brasil és, como se esperaba americana.— No sabemos lo q.e habrán conseguido los salvajes p.r el Uruguay; pero se asegura q.e Montoro llegó en oportunidad p.ª salvar á Soriano.

La Isla de *Martin Garcia* fué tomada p.r los salvages sin resistencia; pues q.e a propósito, no se habia dejado allí mas q.e un Sarg.to Mór, Rodriguez, y doce negros viejos soldados, p.ª conservar la bandera arg.na, hasta q.e el punto fuese atacado—

21 — Varios barquillos entraron hoy en Mont.º, de arriba— Suponese q.e traen carne.

Dícese, q.e el Min.º Villademoros sale en com.n: se ignora p.ª adonde— lleva un ofic.l amanuense.— Corre con mucha generalid.d q.e los desembarcados en el Rincon delas Gallinas fueron batidos p.r Montoro.

22 — Sigue la noticia de ayer respecto de Montoro— en el Quartel gral no se sabe. El Min.º se irá á B.s a.s, ó á la Colonia— Presumese esto, y q.e sea p.ª tratar dela Paz, por q.e nadie se imagina q.e vaya al Brasil, ni á Europa.

f. [84 v.]/

23 — Dicen, q.e ayer llegaron á Mont.º varios barcos del Rio con familias; q.e llamarán emigrados, ó asilados, no obstante q.e sean asaltados / en las Islas— Dicen q.e B.s a.s esta bloqueado — q.e los extranjeros tratan de franquear absolutamente el Paraná á su comercio— q.e desembarcaron mas gente de guerra; y q.e tratan de apoderarse del punto de las *Tres Cruces* en nuestro campo, p.ª tener mas extension, mas desahogo, y p.ª dificultar mas nuestra linea de circunvalacion.

Dícese, q.e á la Com.n á q.e iba el Min.º Villademoros irá Itu-

rriaga, el Ofic.l mor; no ha de ser cosa importante, atenta la subrogacion, aunque vaya, como vá amanuense.

24 — Asegurase q.e la com.n de Iturriaga és á Yaguaron, con el obgeto de recibir allí al Conde de *Caxias*, Presid.te del Rio grande, q.e viene á visitar á la frontera, y arreglar con él lo q.e convenga al comercio, establecido directamente con el Brasil, despues del bloqueo de nros Puertos.

Algun aviso cierto tuvo nro Gen.l, de q.e el enemigo trataba de ocupar el Arroyo Seco, protegido p.r sus cañoneras, pues mandó demoler las casas del Pardejon y del zongo salvage unit.o Joaq.n Suarez; cuya operacion quisieron impedir los salvages, con los cañonazos q.e todo el día de hoy ([la]) han disparado p.r mar.— Parece cierto q.e han desembarcado mas marineros en Mont.o, pues q.e soldados ingleses hay allí yá 600—

De B.s a.s escriben q.e está bloqueado desde hoy; y q.e aun quando el com.o ingles y frances pidieron prorroga de un mes, no la obtuvieron. Los anglofranceses no pasarán en el Paraná del *Tonclero*; pues hay allí 15 buques encadenados y prontos á echarlos á pique, p.α obstruir el canal, y mas baterias de uno y otro lado.— Los buques sardos q.e tenian bandera argentina, dejaron esta y retomaron la suya— y muchos fugaron de B.s a.s cargados de leña, los unos y de pasajeros los otros; pues á estos no se les dá ya pasaporte, sino bajo fianza de no arribar á Mont.o.

25 — Día de temporal— ignoramos p.r esto, qual haya sido el motivo de duelo q.e ayer tenian los buques brasileros. Dicen q.e el Min.o am.no ofreció su mediacion entre los interventores y nosotros.

f. [85]/

/ 26 — Un buque naufragó en la Playa de Punta de Carretas y nras tropas lo auxiliaron — y facilitaron desde tierra un bote q.e salvó la tripulacion. Se extrañaba q.e los buques de grra franceses é ingleses á la vista, no le dieron socorro alguno— luego q.e comprendimos que esta inhumanid.d procedia de q.e el buque naufrago era una fragata Dinamarquesa.

La Gazeta de B.s a.s de 15 contiene la repulsa q.e en 27 de junio hizo el Lord Aberdeen á la repres.n del Com.o de Liverpool, p.α q.e la Inglaterra abriese á la fuerza el com.o y navegacion del Uruguay, el Paraná, Paraguay, Bermejo y Amazonas. El indigno Nac.l del 9 apoya esta solicitud! y su redactor és Americano — és el D.or Fr.co Pico!!!

27 — Cerca de Mercedes algunos carcamanes ([rebata]) robaron botes— asaltaron un lanchon de grra, y fueron á unirse á Garibaldi— En aquel Pueblo se resistieron á entregar las armas cien franceses resid.tes, á quienes p.r medida general se les exigia. El Cor.l Montoro, llegó, los desarmó y mandó al q.e los capitaneaba preso al Durazno.— Es muy notable q.e á los cientos de salvages

anglo-franceses q.e desembarcaron en el Rio Negro, les hizo frente la sola partida de *veinte* hombres, q.e allí habia, p.r una fatalidad; pero con tanto ardor, y tan unanime resolucion q.e todos cayeron, sin perder terreno— nueve fueron muertos y once heridos, y hechos asi prisioneros— ¡Honor y gloria á estos valientes!

28 — 29 — 30 — Todos estos dias estuvo gravem.te enfermo el recopilador delos rumores, y nada apercibió mas q.e la indignacion de los q.e habían leído la nota delos Min.s estrang.s á Rosas intimandole el bloqueo de B.s a.s p.r q.e era epilogo de q.to inventó y / escribió el picaro difunto Rivera Indarte.

f. [85 v.]/

Octubre

10 — 2 — 3 — 4 — 5 — En estos dias siguió la enfermed.d; se habla mucho del nombram.to de Flores, (el mulato Venancio) p.a el Generalato de Mont.o— dicen los pasados, q.e las tropas se resistieron en motin — q.e los franceses é italianos tomaron las armas y formaron enla Plaza *mör* en sosten de Flores— q.e los negros y llamados nacionales las tomaron en contra, capitaneados p.r Cesar Dias y Tajés, y formaron en el Mercado, hasta el extremo de cargarlas— pero q.e despues de tres horas de este estado, llegó Lainé, levantó el chicote, y Flores fué Gen.l y á la carcel Dias y Tajés. ¡Bien! Y és q.e se llaman *Americanos*, aquellos canallas.

Volvió el Cap.n del buque danes, q.e habia ido á Mont.o á hacer su protesta, y cuenta q.e se asombró todo el mundo de verlo vivo; p.r q.e era cor.te q.e á él y sus marineros los habiamos degollado. El Cap.n frances del buque q.e bloquea el Buceo, y q.e dejó naufragar al Dinamarques, cuya gente salvamos nosotros, se disculpa diciendo, q.e no arribó de temor de q.e le fusiláramos desde tierra su gente. ¡Que miseria!

Garibaldi sorprendió el Pueblito de Gualaguaychú y lo robó— Ayer estaba muy irritado el S.r Presid.te y hoy tienen embanderada los salvages la trinchera. ¿Tendremos otro azár?

6 — Los periodicos del Brasil manifiestan la *mör* adhesion á *nra* causa y un entusiasmo *gral* americano. Ya hay quien dice, q.e el Brasil vá á cerrar sus Puertos á la Ing.a y la Francia. Esta alarma americana q.e ha de comunicarse á las demas Rep.cas continentales, ha de contener, probablemente las pretens.s dela Europa. Se habla mucho y con indignacion de las mutilaciones q.e los carcamanes hicieron impiamente de los S.tos delos templos dela Colonia.

f. [86]/

/ Corre secreto el rumor de q.e mas arriba del Salto en el Uruguay fué tomada una lancha *nra*— y sin duda lo fué por los correntinos, ó los restos de los farrapos brasileros, refundidos en salvages unit.s.

Ayer tuvieron revista los salvajes enla Plaza de Cagancha— formaron como 2500 hombres— los 500 vestían de colorado; y se supone q.e sean los Irlandeses q.e condujo ultimamente una frag.ta de

grra, so pretesto de ir á la India, ó la Oceania y ser la reserva del reg.to n.º 45.—

7 — Anoche se ha visto y oido un fuerte tiroteo dentro de la Plaza - no se atina lo q.e pueda ser; pero fué tarde y no eran fuegos de fiesta.

Dicese q.e el Brasil se pronunció contra la Interv.n, y que va á enviar un Ministro cerca de los de Europa, p.a exigir, q.e cese el escandalo, puesto q.e está asegurada la Indep.ª de este País por la Conf.n Arg.nª, y mediante ser el Imperio, á quien incumbe vigilar y garantir nra Independ.ª— Dicese q.e los ing.s tienen bloqueada á Nicaragua y q.e han apresado á su manera perfida la Esquadra de Chile.

Hemos sabido con certidumbre, q.e el fuego de anoche lo causó un motín de los españoles; por q.e en la *gran fiesta cívica*, q.e és de lo q.e se ocupan estos días los salvages, pusieron una bandera española, q.e contenía un leon, rendido y pisado por un indio— q.e los españoles manifestaron desde días atras su disgusto; y q.e menospreciados, se reunieron muchos y ([cercados]) armados de puñales y pistolas cercaron la piramide, y en medio de la fiesta, arrancaron todas las banderas de la Piramide y quantas había en la Plaza— q.e esto produjo un gran desorden entre mas de cinco mil espectadores, y muchas resistencias, q.e dieron lugar á q.e fuera el General Flores con trescientos hombres y acabára todo á balazos, causando algunas muertes. En otro tpo, esto produciría grandes resultados; pero ahora alli todo lo arregla y concentra el poder europeo.

Hoy llegó al campo D. J. A. Lavalleja y sus hijos. Fué aunq.ª bien recibido, mandado llamar p.r ciertas sospechas, q.e no dejan de tener bastante fundamento, en maniobras de los salvages unit.s, por mas q.e este Gen.l no les pertenezca.

8 — Ha llegado al Buceo una fragata de grra francesa— la Erigone, á reforzar el bloqueo q.e hacia un bergantin. ;Quien sabe que otras seran sus intenciones! En Mont.o están los salvages escribiendo en los Diarios sobre la esclencia de los Gob.nos monarquicos. Y esto, significa y explica mucho, las vistas de la Intervencion europea— Hoy hubo grande temporal del S.E.

f. [86 v.]/ / 9 — El berg.n ing.s Racer llegó en la mala de Londres ;Que traerá! Llegó á Mont.o un buque español con una colonia de canarios, corresp.te á D. J. M.ª Perez. Pidió desembarcar acá puesto q.e en la plaza ([...]) sitiada no puede alimentarse; y los salvages unit.s respondieron q.e los hombres de armas llevar se lo reservarian; y q.e las familias si acá queriamos recibir las, las echarian p.r el Arroyo-Seco.

10 — Asegurase q.e el *Thimes* de Londres habla del dro incuestionable del Sr. Rosas p.a bloquear á Mont.o— algunos dicen que así lo declaró el Parlamento.

Dicese q.e en q.to al motin delos españoles en la Plaza dió ordenes despues Lainé; y q.e Flores lo resistió y le hizo saber q.e si pretendía, ó insistía en mezclarse enlo del Pais, él y su tropa saldrían dela Plaza— Hay quien cuenta con ese pícaro Flores— Hay quien creé q.e dentro de dos meses tendrá fin el escandalo *interven-*tor— y hay dicen, q.n escribe de adentro, q.e pronto nos abrazaremos; y q.e allí todo vá bueno. ;Se acabaron las ilusiones! El G^l Dias en Paysandú está muy guapo, muy resuelto á defender el Pueblo hasta sepultarse en sus ruinas. Bien puede ser q.e el golpe q.e dén los salvages sea á la *Concordia*. Salieron tan bien en Gualeguaychú!

11 — Asegurase, q.e 12 barcos salvages subieron de Paysandú— y que cuatro nros tuvieron q.e retirarse batidos p.r nras baterías, habiendo varado un vapor ingles, y sentido grande averfa.

12 — Anivers.º dela vict.ª del Sarandí— El S.r Presid.te fué á felicitar al G.^l Lavalleja en su alojamiento. Asegurase, q.e el Brasil ha declarado libre la entrada de nros frutos en el Brasil, excluidos antes p.r dros escesivos. Asegurase, q.e la Asamblea brasilera ofreció al Empe[rador] todo su apoyo y poder p.ª obstar á la Interv.ª europea en el Plata, y propender al triunfo del principio americano.—

13 — Dicese q.e el Racer trajo nuebas inst.s á los Min.s, modificando las anteriores— Dicese q.e es cierto esta Flores en abierta contradic.ª con Lainé.

14 — Los salvages dieron un decreto prohibiendo á los neutrales venir p.r carne, y encargando á los Alm.tes ingles y frances zelar el cumplim.to f.—

15 — Nada de nuevo— aún no vino el Paquete ingles de este mes.

f. [87]/

/ 16 — Ha llegado correspond.ª de B.s a.s — impresos hasta el 6 y entre ellos la gazeta de que trae toda la correspond.ª relativa á la pretendida mediacion de los indignos Ministros ingles Ouseley y Deffaudis.

Asegurase q.e estos dias naufragaron en el Puerto dela Colonia quatro buques de guerra salvages— y q.e los nuestros los incendiaron, saqueandoles la artill.ª.

17 — Dicese q.e los buques naufragados y quemados en la Colonia eran en efecto 4 de guerra y mas dos mercantes— q.e la gente se salvó entrando p.r la playa en la ciud.ª protegida p.r fuerzas q.e de ella salieron al instante.

18 — Nada sabemos dela Plaza, mediante la prohibicion de venir los neutrales p.r carne— los brasileros pueden vengar esta injuria prohibiendo traer del Imperio viveres á Mont.º, cuyo Gob.º dictó aquel decreto comunicandolos con los brasileros residentes entre nosotros. La Corte del Brasil parece q.e decididamente vá á pronunciarse contra la Interv.ª europea, como se pronunciaron unanimem.te las Camaras— Un ingles escribe de Mont.º, q.e el Gob.º imperial tan

hostilizado p.r el Gabinete ingles, p.r no haber querido renovar el tratado de com.o, recargó los dr̄os de los productos y manufacturas de Inglaterra con un 30 por ciento. A ser esto cierto, ha de causar grande sensacion en Europa.

19 — Nada hay de nuevo, sino q.e ayer se pasaron tres sold.s de los Batallones or.s á la Plaza, como se pasan, ó mas bien desertan de continuo p.α la campaña de estos Batallones y los Arg.nos— Tambien delos Gūas nac.s Comp.α de Areta, se pasaron 4 gallegos el otro día en un bote. Las causas son conocidas— no se vé el termino dela grra— y al mismo t̄p̄o el soldado come mala carne, y tiene p.α los vicios cortas raciones, q.e antes suplían trabajando en cualq.r cosa— hoy no tiene trabajo, p.r q.e no hay din.o— y las privaciones son mas sentidas. Hay mucha disposicion en los ciud.nos á suplir lo necesario p.α / el bienestar dela tropa— pero el G.l en Gefe no lo conoce, ó no quiere darse p.r entendido de esa necesid.d y ni provee con el auxilio publico— esto és funesto. Hablando sobre ello el Min.o Villademoros, respondió, q.e el mal era exagerado; y q.e aun no

siendolo, él no le daba importancia p.r q.e esperaba, q.e n̄ra situacion habia de cambiar favorablemente de un día á otro. ¡Dios lo quiera!
20 — Por Paysandú hemos tomado un buque de Garibaldi con correspondencia q.e dicen ser interesante. De ella resulta, q.e los 300 caballos q.e decian sus periodicos haber tomado en Gualaguaychú, no son mas q.e veinte; y q.e toda n̄ra costa está tan guardada q.e los piratas escriben á Mont.o no poder descansar en sus buques de día, ni de noche.

Hoy llegó p.r fin la Legacion española con una frag.ta la ([Pel]) *Perla* y el Berg.n heroe: no saludó la Plaza, y no és extraño, puesto q.e estos saludos no se hacen, sin avisarlo antes p.α saber si serán contestados.

21 — Una Gūa n̄ra de Vizcaynos habló ayer con otra de españoles, q.e sirven á los salv.s unit.s; y ésta, bajo palabra de no ofenderla. se acercó y dijo, q.e entre ellos estaban proximos á batirse con los franceses— q.e todo era allí desorden y q.e el Min.o, q.e llaman, Sayago se habia embarcado con el Gen.l q.e llaman (los dos mulatos) Flores, declarando antes, que no continuaban, convencidos de q.e todo era inutil p.α ellos; y q.e no querian sacrificarse p.r extraños ¿Será verd.d? No será alguna jugada de Vasq.z q.e quiere obrar mas libremente? Y si esta defeccion fuese cierta ¿tendrá alg.n resultado? Puede q.e nó—

El Paquete ingles q.e debió llegar á principios de este mes, entró hoy— Veremos. El Brasil marcha bien y es de esperar q.e al fin romperá con los Interventores, p.r efecto de aquello de — “Quando veas la barba de tu vecino afeitarse”.

q.e de aqui iba á contestarse y no se hizo— Ha caido el famoso J.n dela Cruz Ledesma y toda su partida en el Rincon de las Gallinas. Fortuna fué tomarlo despues q.e eatorce veces fué batido en año y medio sin poder agarrarlo.

23 — Es indudable q.e los salv.s Flores y Sayago abandonaron el campo, y se fueron al Jancyro— Vino un sastre ingles pasado. Aquí hay bastante desercion y nos ha penado mucho q.e los piratas salvages hayan desembarcado en el Hervidero y fortificadose con artill.α en la Estancia de Juanicó. Ya tienen sobre el Uruguay este punto, la isla del Vizcaino en el Río Negro y la Colonia— De esta reembarcaron los caballos, llevandolos p.α arriba. No fué J.n Cruz Ledesma el caudillejo salvage tomado sino otro menos importante llamado Leguisamon.

24 — Sabiamos q.e en un buque de gr̄ra N.A. habian llegado al P.to de Mont.o desde B.s a.s, D. R.n Vazquez y D. R.n Masini: hoy sabemos q.e no les permitieron desembarcar y apenas ([lla]) regresar el 1.o a B.s a.s — el 2.o vá p.α el Brasil— Escriben de B.s a.s q.e el Paraná está cada vez mas fortificado en el canal con 31 buques (no ya 25) bien dispuestos p.α echarse á pique, quando fueran tomadas las baterias q.e hay de uno y otro lado con 24 piezas de á 24 y 18 y tres mil hombres de infant.α. El 13 salió de B.s a.s un parlamentario p.r agua— se ignoraba el destino y obgeto. Allí tienen or̄ns todos los jueces de Paz dela campaña p.α tener prontas p.α el primer aviso 40 carretas cada uno— Ayer se dijo q.e n̄ro Presid.te habia recibido una nota en ingles— y hoy se asegura, q.e está contento y q.e algo se le comunicó de grande importancia.

25 — Dia de temporal— Dícese q.e C. Díaz— Tajes y Thiebaut se empeñan en voltear á Vazquez y q.e los Min.s extrang.s impiden el desarme delos españoles pedido p.r Creus.

26 — Llegó con pliegos un Ayud.te del G.l Dias— se ignora lo q.e traxo— Corre muy ciertamente (pero és entre soldados) q.e los negros de adentro van á pasarse— p.r q.e los salvages gordos se ván, y quieren llevarlos p.α venderlos en el Brasil. Esto será un cuento; pero algo hay q.e se juzga importante aunq.e no venga á ser mas q.e conversacion.

f. [88 v.]/

/ 27 — Muchos rumores— el 1º y mas importante, q.e han vuelto á anudarse las relaciones de los Min.s extrang.s con el Gob.o arg.no— 2º q.e la pretension del salvage Flores de echar del Ministerio a S. Vazquez era apoyado p.r Suarez y el Min.o de la gr̄ra Bauzá— q.e empezó á neutralizarla Lafone, amagando no proveer de viveres si Vazquez descendía— y q.e no hallando aquellos otro proveedor, variaron de rumbo, é hicieron temer hasta el punto de conseguir ([q.e]) Vazquez ([hiciera]) q.e en protec.n se desembarcasen los 500 y mas ingleses del 45 q.e estaban en el Puerto, aunq.e eran destinados al Cabo de Buena Esperanza. Asegurase q.e el partido de

Flores, era el de los or.s y el de Vazquez el de los arg.nos unitarios.

Dícese q.e Flores antes de embarcarse injurió atrocemente á Vazquez y á Bejar, sucesor de Sayago, diciendo al prim.o q.e habia vendido su Patria al extranjero $\$$.

Toda la correspond.ª interceptada á los Piratas del Uruguay manifiesta uniformemente sus apuros, y el engaño q.e padecieron esperando hallar amigos, en donde no hallan mas q.e balas y lanzas de uno y otro lado del Uruguay.

Hoy vino un parlam.to con un pliego del ingles Turner p.r el Arroyo Seco.

Algo hay en la Plaza— algun partido progresa allí— no se dice mas.

28 — Dícese q.e Flores y Sayago han vuelto á desembarcarse en Mont.o protegidos p.r Deffaudis. Que el parlamento de ayer no fué admitido, por q.e el oficio no venia con sobre al *Presidente* y si solamente al *General*— Dícese q.e el oficio fue recibido no obstante esta falta— y dícese, q.e la Esquadrilla enemiga bajó del Uruguay, p.r q.e este baja tambien rapidamente y teme quedar cortada.

No hay duda en q.e M.r Mareuil, Min.o frances residente en B.s a.s, próximo á marchar, desembarco su equipaje y permanece allí; lo q.e confirma el restablecim.to de negociaciones— y se añade q.e todo el cuerpo diplomático desmintió en una protesta las aseveraciones de los Anglo-franceses.

f. [89]/

/ 29 — A las noticias de ayer, se agrega hoy q.e el S.r Presid.te fue con sus Ayud.tes y escolta á *Punta de Yeguas*; y q.e un parlamento nro fue al Cerro— Hoy llegó un Ayud.te del Puerto de B.s a.s q.e salió de allí un dia despues, q.e el q.e llegó á aca el 27. Importante debe ser su comision; y á lo menos se sabe ya q.e trajo cartas de puño del Gob.r Rosas p.ª nro Presid.te

30 — Hoy regresó el Ayud.te q.e vino ayer de B.s a.s— lo q.e ratifica el concepto de q.e trajo comunicac.s de interes. Multitud de buques han entrado estos dias de ultramar á Mont.o de todas Nac.s— los ingleses y franceses dejan conocer, q.e salieron de Europa con la esperanza de haberse acabado la grrá; y esta esperanza, no puede creerse q.e la fundasen en la grrá q.e nos declararon sus Gobiernos

Dícese q.e en Mont.o se habla mucho de una cony.on cuya base és el reconocim.to del Gob.o de Oribe; y q.e los demas art.s se refieren á las compras inicuas hechas p.r los ingleses á los salv.s— No es de presumir q.e nro Gob.no las sancione.

31 — Mas barcos— p.r docenas entran en Mont.o; y és posible, q.e esta reunion inmensa de capitales parados allí influyese sobre los Ministros interventores en la terminacion dela grrá, q.e ellos solos sostienen.

Noviembre de 1845

1º — Empieza bien, si es q.e no se miente en q.to se habla p.r acá — Asegura el vulgo q.e están acordadas las bases de un tratado de paz; y á ser cierto esto, no es probable q.e se lleve á efecto el art.o q.e dicen contiene, sobre los contratos hechos con los salvages unitarios— Dicese, q.e no sé porq.e, / los anglo-franceses tienen presa la corveta N.A. Boston—Dicese q.e Garibaldi está abordo de una frag.ta francesa, y q.e le han amputado un brazo—

f. [89 v.]/

Se fué el navio ingles q.e trajo á Mont.o los 500 irlandeses de tropa destinados al Cabo de Buena— esperanza. Creese q.e los haya reembarcado.

La frag.ta francesa *Erigone* q.e bloqueaba el Buceo, se fué esta tarde— sin quedar ningun buque allí— ¿Se habrá levantado el bloqueo? Creese q.o no— lo veremos mañana.

2 — Gran temporal del Sudoeste— Nada p.r consig.te de nuevo.

3 — Parece cierto q.e á Garibaldi le cortaron un brazo el día abordo dela *Expeditive*; y q.e al bajar el Uruguay el 27 del pasado una nueva bateria los fusiló á terminos de q.e en el solo buque en q.e venia el gallego q.e lo cuenta habia 6 muertos y 19 heridos.

4 -- Dicese q.e Pacheco y Obes llegó al P.to de Mont.o y q.e Vazq.z no le dejó desembarcar— q.e Sayago y Flores están en tierra y sin destinos — q.e Man.l Correa és el Com.te g.l dela Plaza— q.e siguen las negociacion.s delos Min.s y el Gob.r Rosas— q.e fué nombrado Vice-Consul español el salvage unitario Zumarán— q.e sobre 150 españoles se han registrado— q.e el S.r Creus no és partidario de los salvages— y p.r ult.o (esto es cierto) q.e vinieron dos marineros españoles á solicitar permiso p.ª desembarcar dos Colonias de Canarios— Vá á ser nombrado Min.o de Hac.ª é int.o de Gob.o el S.r Berro (D. Bern.do) quedando el D.r Villademoros int.o [de] Grra é ([int.o]) y de Relac.s ([esteriores]) exteriores.

5 — Vino hoy un parlam.to frances— parece q.e se refiere á naufragos, como el de Turner.

Dicen q.e Pacheco Obes desembarcó en Mont.o y se vá á Chile.

f. [90]/

/ 6 — Vino hoy otro Ofic.l de B.s a.s sin mas comunicaciones q.e p.ª el S.r Presid.te algo hay.

Dicese q.e el Consul ing.s de Mont.o Turner se vá á Europa reñido con Ouseley— y son dos; este quebró con el suyo— Mareuil con Deffaudis.

Ratificase la noticia del pasado y dicen q.e ese daño de Garibaldi fué en un ataque q.e hizo á las Baterias de Paysandú, siendo rechazado con perdida de su brazo y de 60 gringos.

Dicese, q.e en el Rincon delas Gallinas desembarcaron de 50 á 100 salvages, ingleses los mas: q.e los dejaron apartarse dela costa; y q.e cargados p.r nra caball.a no volvió ni uno abordo— Y dicen

q.e este parte no quiere S. E. publicarlo, p.r no herir las susceptibilidades de los Min.s extrang.s, con quienes está tratando la paz... Al fin, así se vive contento y se pasa el t̄po sin sentir.

7 — Grave rumor és el de hoy— y lo peor és, q.e según los dela Secret.ª de S. E. no son mas q.e rumores. Con referencia al Ayud.te del P.to (*Leal*) q.e vino ayer de B.s a.s asegurase q.e está convenida la debolucion de la Esq.ª arg.nª— el bloqueo de esta á Mont.o y f. Dicese mas, q.e los buques q.e vimos salir estos dias de Mont.o, ván p.ª B.s a.s, en consecuencia ya de aquella convencion— y q.e Brown quedaba aprontandose p.ª recbir la esquadra.

f. [90 v.]/

8 — Salió hoy n̄ro *Defensor dela Indep.ª Americana*, q.e se publica periodicamente cada tres dias— Contiene alguna de las cartas / interceptadas á los salvages unít.s anglo-franceses expedicionarios al Uruguay; y todas convienen en q.e *les salió errada la cuenta*, pues hallan enemigos en uno y otro lado, q.e no les dejan respirar— Corre el rumor de la paz y vá afirmandose en varios incidentes— por ejemplo— Ofic.s q.e iban á hacer ranchos, fueron prevenidos de no hacerlos— el Cor.l Costa dijo ayer á sus ofic.s q.e tenia una gran noticia; pero q.e no podia comunicarla antes de cinco dias. El Cor.l Maza dice, q.e los gringos fueron vencidos— y nose explica mas; pero deja entender, q.e hay transacion. Por la campaña corre esta noticia... y lo q.e és mas, el Presid.te ha dado or̄ns á los Gefes de la costa del Norte del Puerto, q.e á cualquier ofic.l extrangero q.e llegue, se le facilite caballos ensillados y se les trate con la m̄r atencion. Claro és q.e p.ª estas atenciones han de ser diversas y enteram.te contrarias las causas q.e motibaron el q.e á dos Gefes frances el uno, é ingles el otro, se les hiciese venir y volver á pié, desde el Arroyo Seco, con el lodo hasta las rodillas— entonces v̄nieron á notificar el bloqueo—

9 — Cuentan q.e anoche llegó de B.s a.s al Arroyo Seco una ballenera de B.s a.s, francesa, con pliegos p.ª el S.r Presid.te— Sigue la esperanza de pronta terminacion dela guerra.

Un ofic.l italiano, el Signore Lampo, q.e vino del Quartel grāl, con alguna comision dice, q.e el 15 llegó á Mont.o el S.r Mareuil, y q.e se decia traer proposic.s del S.r Rosas (le sostuvimos, q.e serian contestaciones). Dijo q.e Pacheco no obtuvo licencia p.ª desembarcarse— y q.e se decia q.e se iba á Cor.tes, y lo mismo de Flores— Item q.e los buques mercantes extrang.s salidos de Mont.o, ¡van al Paraguay! pero q.e los buques de gr̄ra no salieron aun.

f. [91]/

/ 10 — Treinta y ocho buques entraron hoy del Rio á Mont.o— y ó son los q.e habian partido p.ª el Paraná, q.e regresan, viendo cerrado el Rio, ó son los q.e estaban en el Uruguay: cualquiera de ambas cosas no puede importar, sino, q.e la retirada és forzosa, ú ordenada; y spr̄ en favor nuestro. Escriben de Mont.o, q.e Rosas

hizo proposiciones, y q.e es probable la paz. Los diaristas enemigos maltratan al Baron de Mareuil, por haber sido portador de las proposiciones— q.e no han de ser tal, ni mas q.e contestacion á proposiciones de los Min.s extranjeros.

11 — Mas buques entraron hoy en Mont.o de arriba, y un vapor frances— Salen de aqui dos ([buq]) compañías al mando del Mor Fontes p.α Maldonado, por q.e hay noticias q.e de Mont.o sale p.α allá una expedicion al mando del salvage Freyre indultado profugo— Es de esperar, q.e esto no pase de amago.

Anoche vinieron 4 pasados— dos or.s y dos carcamanes— Dicen, como todo pasado, q.e en Mont.o hay gran desorden— q.e no se entienden— y q.e ayer hubo en el Muelle una guerrilla entre franceses é italianos, resultando un muerto y varios heridos.

Dícese, q.e Lafone compra en Mont.o por 9 patacones los ajustes de los españoles licenciados del servicio— y á ser cierto, muy fundada será su esperanza del reembolso p.r la Rep.α — ([¡Qué!]) ¿Será creible, q.e nro Gob.o haga concesiones de este genero, en caso de transacion? Malo, y de funesto ejemplo sería!

En la linea los salvages están mansisimos; no disparan un tiro— no salen desus guardias.

f. [91 v.]/ / 12 — Dícese, q.e el vapor frances Fulton q.e regresó ayer á Mont.o tras el comboy destinado á Cor.tes y al Paraguay, era el encargado de abrir el paso del Paraná, y que lo halló cerrado, como la triple alianza no lo habrá imaginado.

Dícese, q.e el navio ingles Resistencia está frente de Maldonado con la mitad del Bat.n irlandés, y soldados negros salvages unit.s, q.e van á desembarcar con Freyre— se les aguarda— y si aquel traydor dos veces no dejó algun partido preparado, lo q.e parece increíble, mal ha de salir y pagará acaso sus crímenes ([de]) esta vez.

Hoy hubo un pasado italiano; y despues once dela Isla de Ratas, trayendo prisionero al segundo Com.te q.e es un portuges— el 1o se habia ido enfermo á Mont.o— quatro eran prisioneros, q.e favorecidos por un pasado del Bat.n Indep.α ataron á los demas dela guarnicion y se vinieron anoche á la costa todos armados. Dícese, q.e todos querian acompañarlos; y q.e no los trajeron p.r q.e la canoa era pequeña. Mataron á un distinguido de la caball.α de Flores, pasado ayer al Cerro y conducido de allí á la Isla p.α ser transportado á Mont.o, por que trató de resistir la evasion.

13 — Eclipse parcial de luna— Tpo vario como todo el de este mes— Sabese q.e p.r la Sierra de Mald.o hay algunas pequeñas partidas de salvages, con las q.e sin duda cuenta el Freyre y los anglo-franceses p.r Mald.o — Dícese q.e el Comodoro N.A. trajo la corresp.o del paquete ingles de este mes. Nada se adelanta.

14 — Dícese q.e entre los Consules extraug.s de Mont.o, solamente

f. [92]/

el sardo fue el q.e no quiso dar licencia p.ª expedicionar sobre Cor.tes y el Paraguay. Los Norteamericanos, esta vez han desmentido su estricta neutralidad, pues aunq.e dos buques de su nacion y cargados cambiaron su bandera p.r la or.l, ello es q.e marcharon p.ª el Paraná; y sin duda q.e en su / caso no obstaría la falsa bandera p.ª q.e reclamaran perjuicios.

Llegó al Buceo el berg.n español de grra; y desembarcaron y se presentaron á nro Presid.te el Secretario del Consul gral, q.e dicen ser limeño, y se llama Zambrano— el 2.º Com.te de la Perla, gallego, llamado Montojo— y un ofic.l subalterno, Antequera. Fueron cordialm.te recibidos (el 1º es pariente de S.E.) y salieron del campo muy satisfechos, tanto del Presid.te, como de nros soldados, q.e absolutamente se los habian figurado tal qual son, segun lo dicen ellos mismos.

15 — Nada se adelanta en q.to á la Paz— sin embargo, alguno dijo hoy, q.e estaba acordada, y q.e una de sus condiciones era pagar nosotros á Lafone, un millon y medio depesos!! Pero q.e nro Gobo la acepta, haciendose al mismo indigno Lafone Ciud.no oriental.

f. [92 v.]/

16 — Hoy ha de haber llegado á Maldonado el Mor Fontes con los 140 infantes q.e llevó— y ayer parece q.e pasó otro barco con tropa salvage p.ª aquel punto — El Comod.o N.A. Turner se fué en la Boston á B.s a.s — Anoche tuvieron luminarias los salvages; y como hoy hace ocho días debió ser atacado por los nuestros el Hervidero y aún no hay noticia del resultado, de temer és, q.e nos hubiera sido adverso— Nada se adelanta respecto dela paz — sin embargo cada uno tiene algun dato p.ª creer q.e se trata seriamente de ella. Por ejemplo, á uno, ó mas Repres.tes hablando el Min.o sobre un proyecto de emprestito (de seis millones nada menos) dijo q.e urgía, p.r q.e acaso pronto tendríamos q.e acordar indemnizaciones p.ª obtener la paz. — El Secret.o del Consul español en Mont.o ha traído officios p.ª nro presid.te, / ignorase el obgeto— pero ha dicho el mismo Secret.o, y esto és muy notable, q.e la Reyna no ratificó el tratado de paz y amistad celebrado p.r Ellauri y ratificado p.r Rivera. ¿Como pues S. Vazquez admitió al Consul de España? Tal vez se propuso el q.e así, obtuviese el desarme entre nosotros de los españoles, suponiendolos muy numerosos, y p.r q.e quitandole los q.e tiene alistados, le quedan los franceses. No parece q.e ha acertado, si tal fué su obgeto.

17 — El Sr. Zambrano (limeño) no regresó hoy á Mont.o, por q.e hasta esta tarde no se le dio p.r el S.r Presid.te la cont.n del officio q.e trajo— aquella és de dos pliegos, y no se pudo traslucir su contenido. Sin duda q.e no era diciendo— amen: y como la recepcion q.e se hizo al español, y el encargo de visitarlo q.e hizo S.E., á los notables entre nosotros, deja entender q.e la comunicac.on de

q.e fué portador, no era desagradable; sospechamos q.e el consuli Creus, haya tal vez tentado hacer el oficio de conciliador f. — Verémos.

Nada se sabe de Maldonado— nada de Paysandú— pero es cierto q.e en la tierra andan matreros, y q.e perseguidos recientemente p.r Olib, fué muerto un Toribio Mendez, bien conocido p.r salvaje unifo malo en el Departam.to de Maldonado.

18 — Esta tarde se fué á Mont.o el S.r Zambrano en el Berg.n — Nada se dijo hoy de nuevo — Nada se sabe dela Plaza, ni de Bs a.s — Solamente se ha hablado de la muerte repentina del rico ciud.no D. Juan M.o Perez, acaecida ayer á las once de la mañana.

19 — Dícese q.e la solicitud del Consul español es de q.e les permita á sus compatriotas de Mont.o trasladarse á este campo á trabajar, sin ser obligados al serv.o y q.e le fué concedida— Asegurase, / que la marcha repentina q.e el Comodoro N. A. Turner hizo en la Boston p.a el Brasil, ó E.s Unidos, procede del nuevo ultrage hecho p.r los Ministros ingles y frances á su País en la persona del Min.o resid.te en Bs a.s, M.r Brent; pues que habiendoles este enviado una protesta sobre el bloqueo de Bs a.s, se la devolvieron, sin contestacion y lo q.e és mas, llevando rayadas todas las frases, ó palabras q.e mas le desagradaban. Este y otros anteced.tes dan á entender q.e los ingleses provocan un rompimiento con los E. U.; — y como están pend.tes las cuestiones de Tejas y el Oregon, puede ser, q.e los ingleses se hayan propuesto asociar al Min.o frances en los ultrajes que per aca hacen á los N-americanos, p.a q.e así quede comprometida la Francia y haga causa comun con ella en la grra con los E. U.— No hay casi buque de grra ing.s y franceses en Mont.o— suponemos, q.e todos se hayan lanzado al Paraná, y rezelamos, q.e nras baterias y demas preparativos no sean suficientes á atajarles el paso— ¿Y como se combina este ataque con las negociaciones de paz, q.e se aseguran pendientes?

20 — El Berg.n ing.s Racer desembarcó ochenta hombres en el Puerto del Ingles fingiendo los N. Americ.s en solicitud de hacer aguada— sorprendieron así á nro ofic.l de aquel punto, y harian el reconocimiento q.e problem.te se propusieron con esta pillería indigna en ofic.s de honor. Nro Presid.te ha comunicado de oficio este hecho al Consul N.A. en Mont.o— Parece q.e los salvages anglofranceses estan en la Isla de Gorriti; y haciendo alli ejercicio— es probable, q.e vayan á fortificarse en el continente enla Punta del Este, q.e hace frente á dña Isla— De la trinchera sacaron ayer veintitantos cañones— ¿adonde los llevan? Tal vez á Maldonado. Pudieran ser destinados á una bateria q.e parece han emprendido levantar cerca delas *Tres Cruces*, y q.e puede ser se la dejemos acabar con las otras, por q.e somos / nosotros así; pero en tal caso.

f. [93]/

f. [93 v.]/

no és de presumir q.e desguarnecieran la trinchera antes de estar pronta la batería.

Asegurase q.e hay noticias ya de haber pasado Urquiza el Uruguay— algunos piensan, q.e este paso sea el preliminar, secreto, dela paz— yo creo q.e mas bien és p.α atacar á Cor.les, antes q.e los interventores penetren hasta allá—

21 -- Hoy entró de fuera del Río á Mont.º un vapor brasilero— supones q.e traiga algo importante, por q.e no son comunes los vapores imper.s á este punto— Parece q.e en el Cerro tienen los brasileros un hosp.l.— yendo á él un bote de gr̄ra fué tomado p.r otro ingles á pretexto de q.e violaba el bloqueo— Visto por la capitana envió otros botes armados y rescató aquel; y se dice q.e el Almirante ingles dfo despues completa satisfac.n al brasilero.

Dicese q.e una de estas noches, legionarios franceses en Mont.º atacaron y robaron multitud de casas, siendo todas, ó las mas de los franceses q.e no quisieron tomar como aquellos las armas p.r los salvages.

El *Defensor* de ayer copia un art.º comunicado del *Constitucional* salvage unit.º, en q.e se quita la mascara á los interventores y sus amigos los emigrados arg.nos— á los q.e llama interesados en la guerra, causadores de la q.e sufre este País, y nosotros de q.e los or.s *calienten* (son sus palabras) *el agua p.α q.e otros tomen mate*. Esta subscripto *La Verdad*; y su autor debe ser de categoría, y tener bien guardada la espalda pues de otro modo no lo habria insertado el Editor del Diario Isidoro de Maria, si no es él mismo el autor; lo q.e no es de creerse, si no está bien resguardado. Ese art.º ha de haber hecho grande sensacion en Mont.º

Ayer se volvió á pasar un vizcaino Comand.te carlista q.e se habia venido estos días dela Plaza, y q.e hacia pocos días habia llegado de Europa— se llevó un herm.º q.e servía aqui; y hay quien / sospecha, q.e vá en comision— Tambien puede ser, q.e huviese venido á conocer el espíritu de los vizcainos de acá, puesto q.e en Monto está levantandose un batallon de ellos, q.e manda un comp.º y amigo del dño pasado, repasado.

22 — Otros dos buques pasaron p.α Maldonado— y se cree q.e algunos llevan veinte caballos q.e se notan, p.r nros vigias de menos á los salvages. En un diario enem.º está el parte de Garibaldi, (q.e no fué muerto ni amputado de un brazo) avisando haber tomado al Salto, despoblado, y q.e á su frente tiene al Cor.l Lavallega con 150 hombres de caballeria, y á su retaguardia, de aquel lado del Uruguay, otros tantos. Dice, q.e p.r Baez supo q.e el manco Paz, viene sobre el Entre-Ríos con 12 mil hombres (!!) incluso, ó excluyendo los miles q.e le dá el Paraguay, q.e declaró la gr̄ra á Rosas— El S.r Presidente dijo hoy, q.e no era en el Salto, sino dos leguas mas abajo, adonde estaban los salvages, q.e abandonaron el

Hervidero, por haber sabido casualmente q.e iban á ser atacados— q.e esta casualidad procedió de un chasqueo nro, q.e se puso, pasando á tirotear los salvages; y q.e matandole el caballo, lo tomaron con los officios.

El S.r Presid.te recibió del Brasil copias de las comunicaciones del Brasileiro Camara, Min.o en el Paraguay, avisando q.e habian sido vanos los esfuerzos delos unit.s p.α mover á aquel Gob.o á tomar p.te en la grra extrangera— y q.e muy lejos de esto, habrá querido entrar á allá Bacz, natural del Paraguay, y habia sido rechazado en la frontera.

Hoy hace doce dias, q.e el G.l Urquiza estaba en *Quadra*— debe estar pasando hoy el Uruguay— lleva 3500 hombres, montados en mulas— y 15 (||) caballos gordos.

Nada se sabe del Paraná— pero aseguran todos q.e no podran forzar el paso los salvages anglo-franceses.

Un bote con tres españoles vino hoy de Mont.o con tres cartas; mercantiles dos, y una de familia— han sido seriamente apercebidos y echados— pero al mismo tpo, parece q.e se aprovechó de la ocasion p.α otra cosa. No és cierto q.e como se dijo, emprendieron los salvages la const.n de una nueva bateria.

f. [94 v.]/

23 — Asegurase q.e el Brasil ha prohibido tomar en sus puertos viveres / frescos p.α Mont.o— otros dicen, q.e la prohibicion és de viveres en gral y absoluta— nada se sabe de cierto.

24 — Hay suma confianza en la defensa del Paraná— se hacen ascender hasta 80 las piezas de calibre q.e lo defienden, contandose 30 de los buques arg.nos Asegurase, que és doble la linea de buques dispuestos p.α echarlos á pique en el canal, caso de q.e fuesen inutilizadas nras baterias; y agregan, q.e dnos buques están tan encañados entre si; q.e ha de ser imposible á los anglo-franceses sacar ninguno de ellos, y mucho mas separarlos f.

Dicese q.e en Mont.o han vuelto á alistarse como 150 españoles, por la racion doble q.e se les ofrece p.r los salvages unit.s — q.e no han recibido armam.to todavia— y q.e el Consul Creus jura p.r los Dioses (palabras del español q.e vino anoche de alla) q.e no ha de consentir, en q.e sirva uno solo de los españoles matriculados en su Reg.o— En Mont.o se dice, q.e vienen tropas inglesas— gralmente no se cree; pero ning.α noticia adversa, debemos ya despreciar— Parece q.e el movim.to de Paz en Cor.les fué p.α hacer q.e Garzon replegase sus fuerzas, y abandonase la costa del Uruguay, á efecto de comunicarse aquel con Garibaldi; pero si contaba, con la distancia de Urquiza en el centro de nra campaña, la aparicion repentina del Ejército de este, puede comprometerlo decisivamente. Presagiamos, q.e el año de 1846 ha de ser propicio á su entrada.

25 — Nada se dice del Salto, y se teme q.e sea cierto el haberlo ocu-

pado los enemigos, no obstante, q.e no hay p.te de esto, mas q.e el publicado en Mont.º de Garibaldi. Asegurase q.e regresa el comboy destinado al Paraná, desesperado de parar.

26 — Cartas de Mont.º aseguran, q.e en efecto regresa el comboy. y q.e este no pasó las bocas del Guazú. Dicese q.e dela Colonia se oyó mucho cañoneo y se supone fuese en el Paraná.

Hay q.n dice en Mont.º q.e los intervent.s van á poner cañones de á 80 en la trinchera dela Plaza; pero q.e será despues q.e lleguen tropas europeas—

f. [95]/

/ 27 — Nada se adelanta— Segun los diarios salvages, parece q.e en efecto fué atacado el Hervidero, ó la Esquadrilla; y q.e se les echó un brulote, q.e constando de dos barcos encadenados, se encadó en las Piedras, y no llegó á aquellos. Se burlan de esto los salvages; pero no dicen que nos hayan rechazado, ó causadonos daño— no cantan victoria.

28 — Asegurase q.e la Esquadra anglo-francesa pretendió forzar el Paraná y q.e fué batida. Dicese q.e de Río Jan.º escriben haberse aliado el Brasil y los Estados-- Unidos p.ª protestar contra la Interv.ª, y obrar en consecuencia.

29 — Sigue la faustisima noticia de haber sido rechazada la Esq.ª anglo-francesa en el Paraná. Cuentan q.e al acercarse aquella á *la punta*, o sea *buelta de Obligado*, permanecieron ocultas nras fuerzas, y q.e al desembarcar, precedidas p.r el vapor ingles, se les hizo como á boca de jarro una descarga de artill.ª á metralla, q.e barrió toda la cubierta, causandoles la *mior* confusion— que solo el Gorgon perdió 180 hombres, y q.e al virar por redondo, echó á pique un berg.ª de grra ingles— q.e otro vapor (acaso el Firebrand) fué igualmente á pique— y en suma, q.e se retiraron, y q.e el comboy regresará á Mont.º. Esto és probable, si lo dho és cierto, como lo creemos habiendosele escrito de adentro á nro Presid.º, pero si la Europa decidió forzar á toda costa aquel Río, és de esperar q.º renueben el ataque— inutil será con solos los buques, q.e poco pueden hacer con sus balas de á 80 en un canal angosto, y contra baterias colocadas en barrancas muy altas— mas si llevasen infant.ª la aguardarán de Europa, y Rosas tendrá tpo p.ª prepararse y oponerles muchos mas millares de hombres, traídos delas Provincias.

Anoche se esperó salida dela Plaza, porque fué anunciada, y tuvimos batallones en la linea á mas de los de servicio— parece increíble q.e salgan; y bueno és sin embargo temerlo.

f. [95 v.]/

/ 30 — Dos cap.s de buques venidos hoy de Mont.º, acompañando la viuda de D. J.n M.ª Perez, afirman el suceso del Paraná, la pérdida y averia del Gorgon, y el haberse ido á pique el berg.ª frances S. Martin, (q.e fué arg.º) muriendo su cap.ª— Dicese, q.e en verd.d el

Brasil ha prohibido q.e desus puertos se extraigan viveres frescos p.º Mont.º— y que los sucesos del Plata motibaron, q.e el Gob.no de E.U. de N.A. llamara á todos sus Comodoros, p.º darles municiones ó instrucciones.

Diciembre— 1845

1.º — Los salvages unit.s publicaron en Mont.º un boletin, cuyo objeto parece ser, atenuar la sensacion producida por el suceso del Paraná. Dicese, q.e trescientos hombres desembarcados tomaron una bateria, cuyas piezas de bronce llevaron, ó echaron al agua; y q.e mataron á muchos arg.nos, y entre ellos al ofic.l de Marina Alzogaray y al Gen.l Soler; pero no dicen q.e hayan podido pasar el Paraná. En Mont.º se cuenta q.e los 300 desembarcados perecieron todos— q.e en los buques tuvieron grande num.º de heridos, pues q.e á mas de los 90 desembarcados en Mont.º— enviaron otros á la Colonia y quedaron muchos abordo— y dicen tambien q.e Garibaldi llegó á el cont.e mal herido, por q.e parece q.e fué á tomar parte en las glorias del Paraná. Dicese p.r ult.º q.e los Gefes de aquella exped.on, esperaban nuevas orns de sus Almirantes p.º renovar el ataque, ó retirarse— No empieza mal este mes.

Llegaron hoy tres ofic.s españoles, q.e con los tres Ciud.nos nombrados aqui han de reunirse en el Quartel de los vascos, p.º dar las papeletas de Ciud.nos españoles á los q.e la pidan, aunq.e estén en servicio, del q.e serán dados de baja—

f. [96]/

/ 2 — Vino ayer un pasado, argentino, por q.e estos dias hubo varios, y confirma el suceso del Paraná, con los muchos heridos de los interventores, q.e vió desembarcar— Ayer hubo correspond.ª del G.l Garzón q.e iba sobre Cor.tes, por q.e, dice, el manco Paz, estaba en discordia con grande partido correntino, é iba á aprovechar la ocasion— mas bien será, por q.e le llegó el tpo de operar en combinacion con Urquiza. Todos aguardamos, q.e de esta vez sucumban lcs salv.s unit.s de Cor.tes.

El Defensor de hoy trae, tomada del *Com.º del Plata*— diario enemigo, la protesta fuerte q.e en 23 de set.e hizo en B.s a.s M.r Guillermo Brent, junior, Encargado de Negocios de N.A.

3 — Hoy se cerró la Legislatura. Se asegura, q.e fué prisionero un ofic.l (Saravia, o Leal, Ayud.tes del P.to de B.s a.s) q.e venia con pliegos p.º este Gob.º. Dicese, con referencia á un Cap.n sardo venido de B.s a.s, q.e 300 —ó 600— anglofranceses desembarcados en el Paraná, y sacados diestram.te de la costa, fueron cargados p.r la caball.ª y acuchillados todos, á no volver ni uno solo á sus barcos— q.e estos sufrieron muchisimo, recibiendo solo el Gorgon, vapor ingles, 150, ó 180 balas— q.e el D'Assas quedó casi inutil y q.e el (antes) S. Martin seperdió del todo. Dicese q.e está aqui impreso el parte del Com.te Hotham de dhº vapor Gorgon y q.e pondera ex-

traordinariam.te lo reñido del combate y el valor desesperado de los nuestros— q.e se asombra de q.e tanto entusiasmo sea p.r Rosas solamente: q.e data su parte “bajo de una batería”, y q.e subirá p.α hallar otras mas respetables.—

f. [96 v.]/

4 — Llegó el Com.te Fern.z (a) Verija de lana; y sus nuebas son tan repugnantes, como su apodo— en resumen, el 20 del pp.do nov.e los anglo-franceses forzaron las baterias del Parana despues de un fuego vivisimo q.e duró diez horas. Los Americanos llenaron su deber; pues q.e perdiendo no mas q.e cien hombres / (segun dicen) los extrangeros perdieron 800— Por lo q.e se vió en Mont.o, adonde solamente franceses llegaron 83 heridos, és de creer q.e no baja de 400 — á 500 hombres la perdida de los invasores— perdieron tambien dos bergantines, el ingles Golphin y el frances S. Martin; recibió el Gorgon 150 balas, y el Fulton 110; todo esto segun los diarios salvages. De B.s a.s no tendremos cartas sobre el suceso, p.r q.e el conductor Fern.z estuvo de orn de Rosas en la Sancala, desde muchos días antes del combate; y así es q.e lo ofic.l és del 28 y lo particular del 21— Grande sensacion causó esta inesperada noticia! inesperada, no obstante q.e 30 piezas nuestras mal podian resistir al fuego de 88 piezas, entre las q.e se contaban 14 cañones á la Peksans de á 80— los vapores batian nras baterias de flanco; y admirable és, q.e huviesen resistido tantas horas— Una circunstancia hubo lamentable y fué, q.e habiendo desembarcado al fin del combate 350 enemigos, iban á ser ya cargados á la bayoneta, quando una bala dió de rebote al G.l Mansilla, q.e se tuvo p.r muerto, y la inf.α se dispersó, pues q.e ya habia muerto el Cor.l Crespo. Los salvages dicen, q.e nra caball.α tenia q.e cargar á nros propios infantes p.α hacerlos dar frente al enem.o. ;Eran soldados improvisados todos!

P.α dulcificar la noticia llegó otra de Cor.tes, ó sea de Entre-rios, otra— y és q.e en Villanueva hubo una sublevacion contra Paz— la comunica un ofic.l Roldan, q.e en el acto se pasó á los nuestros con 12 hombres, y se batió con los q.e lo perseguian. Es singular, q.e en tales circunst.s saliera gente persiguiendo una partida; á no ser q.e la hallase p.r el camino— Veremos. El S.r Presid.te asegura q.e, p.α el 10 de en.o habrá caido Cor.tes.

f. [97]/

/5 — Pesarosos p.r demas nos tiene el pasage del Paraná por los interventores anglo-franceses— aunque hay quien asegura, q.e todavía no pasaron, y q.e pasando serán perdidos en su tránsito y buelta— Esta noche como la pasada hubo alarma en toda nra linea— S. E. estuvo en ella, y asegurase generalm.te q.e el enemigo está p.r hacer una salida. El General parece q.e tiene motivos p.α creerlo, segun se prepara; pero ha sido de notar, q.e spre q.e parece oportuno atacar nosotros, hay de adentro avisos de salida de los sitiados— Hay tambien algun motivo p.α sospechar q.e en la Plaza hay algo arre-

glado secretamente con nro Gefe. Bien podrian los Americanos, pocos q.e hay allá, dar un chasco á los picaros interventores— Vino hoy el famoso Brigido Silveyra, Gefe pasado, á quien llamó S.E. Pocos son los q.e no desconfian de la ([fided]) fidelidad de este hombre.

Llegó parte de Bergara q.e atacó á B.no Baez q.e p.r la Uruguayana habia entrado con 50 hombres, los q.e fueron muertos, ó desechos, salvandose con dos hombres Baez, á q.n esperan q.e aprehenderá el Gefe fronterizo brasilero, mediante la buena intelig.α q.e parece haber actualmente entre ambos Gob.nos.

6 — Aniversario dela Batalla del Arroyo grande en 1842. Marchó Sosa con 250 hombres al Departamento de Maldonado— lo acompaña Silveyra, á quien dicen, q.e dió el Presid.te mil pesos y otros obsequios, así como á sus Ayud.tes— ;Quiera Dios q.e no correspondan como Freyre!

Asegurase, y es cierto, q.e murió el Gefe de un vapor extrang.— segun unos, és el del Fulton, pero segun otro el picaro Hotham del Gorgon, ingles.

f. [97 v.]/

/7 — Dicese q.e escriben de Rio Jan.o q.e vienen 800 ingleses á Mont.o; y á ser cierto, tendremos un comprobante mas de q.e la intervencion anglo-francesa és una verd.α conquista.

El articulista del Constit.l de Mont.o que se firma *la Verdad*, se ha quitado enteramente la mascara y declara q.e los or.s no quieren guerra— q.e desean la paz; y q.e si és justo q.e se exija de Oribe que despida los arg.nos, tambien lo és q.e se aparte dela Plaza a todo elemento extraño; con lo qual se conseguirá la paz y se entenderán los or.s de adentro con los de afuera. Declara, q.e la causa de todas las desgracias dela Rep.ca fué la emigracion arg.na unitaria— observa q.e estos unit.s, en todo se meten, todo lo dirigen, todo lo enredan δ; y q.o és tpo de q.e salgan de allí!! Un lenguaje tal debe estar muy apoyado, muy resguardado en la fuerza. Dicese mas q.e la mayoría de lo q.e se llama Repres.n nac.l és de esta opinion, y q.e habiendo mandado el Ejecutivo q.e diera las causales, p.r q.e huviese atacado la lib.d de Ven.o Flores, y de q.o se quejaba, le respondió, q.e no queria satisfacerlo—

Dicese q.e Pacheco ha vuelto á ser el Gefe de las armas; pero se duda— Esta tardecita entraba un navio dicen, q.e parece ingles y buque de transporte— puede ser q.e sea el q.e conduzca el refuerzo interventor.

Avisan de Mont.o q.e ha muerto positivamente el Com.te ing.s Hotham.

8 — El Defensor de hoy nos ha llenado de satisfaccion y de esperanzas. Contiene dos cartas de B.s a.s relativas al suceso del Paraná, que fué un triunfo p.α nosotros, bien q.e incompleto p.r haberse nos acabado las municiones, despues de haber tirado 450 cañonazos. Pero no son estas cartas las q.e mas nos alhagan, sino los ar-

f. [98]/

ticulos tomados de los diarios / salvages unit.s de Mont.o, q.e llaman "tenacisimo y terribilissimo" al combate del Paraná. Dicen tambien los mismos diarios que el 23 de Nov.o, temiendo los amagos del G.l Mansilla, q.e les dijo ir á esperarlos en S. Nicolas p.a darles *la segunda leccion á los salvages*, se precipitaban los anglo-franceses en subir, p.a impedir las obras de Rosas; pero q.e estando reparandose "todos sus buques", iba solamente el Gorgon, *remolcando* al Fulton, q.e estaba descompuesto— lo que quiere decir, q.e de 12 buques de guerra, solo uno quedó apto p.a navegar. Puede asegurarse, q.e á lo menos esta vez, no han de navegar los extrang.s el Paraná— p.a conseguirlo, tendrian que ir *spre* y volver en *comboy*, y esto, con la certidumbre de no llegar todos sus barcos al punto de su destino.

El mismo Defensor trae el parte de la sublevacion de Corrientes aguardamos con ansia el resultado.

Anoche se pasaron 4 vascos de acá á la Plaza, y van siete— El buque ingles entrado ayer és el mismo q.e estaba en Maldonado.

9 — ¡Viva la Patria! El Gen.l Dias, transcribe el parte, q.e de Entre-Rios le dió el Gen.l Garzón, de q.e al salvage unit.o titulado Gen.l, manco José M.a Paz, le cortaron la cabeza en Cor.tes los sublevados— ignorase aún el caracter de esta sublevacion, q.e probablemente és p.r la causa federal; pero aunq.e sea con menos nobles intenciones, aquella muerte és una perdida inmensa p.a *nros* enemigos.

10 — Sobre la muerte de Paz no hay algo de cierto, mas q.e una carta de B.s a.s referente á otra de S.ta Fé q.e reposa sobre el *dhó* de un soldado desertor de Cor.tes— El buque ingles entrado á Mont.o ultimam.te trae, dicen 800 soldados ingleses. Bien se comprende lo q.e esto explica á nosotros los inocentes americanos—

11 — Asegurase q.e los 675 ing.s y no 800, vinieron á relevar los 600, ó 500 irlandeses q.e vinieron antes, por q.e teniendo estos familias urge q.e vayan á su destino, Mauricio, ú otro así—

El ingles Mundell, montonero del Rio Negro, sorprendió a *nro* famoso Marcos Neyra— metió caballos en el Salto, salió con infant.a á tomar el *comboy* de familias q.e estaba á 4 leguas del Salto— batió a esa caball.a de Mundell el Coron.l Lavalle [ja] / perdiendo cinco hombres; pero, protegidos los enemigos p.r su infant.a llegaron al *comboy* y lo llevaron al Salto— en él vá la mujer del mismo Cor.l Lavalleja— ¡Que lindo!... Y entre tanto el G.l Servando Gomez reposa tranquilo p.r el Rincon delas Gallinas, ó quien sabe adonde— ¡Que lindo!

f. [98 v.]/

12 — Anoche se fueron pasados á la Plaza catorce vascos armados— dos noches antes se habían ido quince y tres *guas* nacionales; uno de estos se fué hoy tambien— todos españoles, y van sobre quarenta q.e se han ido en ocho dias. Atribuyese esta lamentable desercion á la seduccion de aq.l Com.te vizcaino, q.e se vino dela Plaza, y

tornó á ella— otros á un contrato de viaje p.^a la Habana— y otros al temor q.^e tengan de quedar entre nosotros mal vistos, despues q.^e tomaron su papeleta de escepcion del serv.^o de españoles, como la tomará el q.^e quiera desde el 15 en adelante. De cualquier modo, mucho mal nos causa esta desercion en muchos sentidos— mucho és lo q.^e desmoraliza n^{ra} bella causa.— De los 15 (y mas dos mujeres) dela noche pasada, cayó un catalán, q.^e se quedó atrás p.^r haber querido llevar hasta su colchon; y anoche fué decapitado— El Com.^{te} Artagaveytia tuvo hoy un ataque de colera y de vergüenza— tememos q.^e la desercion continúe.

Hay alg.^s presos como autores de la traycion: se dice q.^e lo está el Médico Azarola, vizcaino— un frances talabartero, á q.ⁿ dicen se le hallaron 6000 patacones, destinados á la corrupcion de los soldados, y otros— Desde la prim.^a desercion delos vizcainos, fué preso un zapatero propietario vec.^o dela calle r.l y conocido p.^r el apodo de *simple café*— se ignora aún si es culpable. Sobre algunos otros hemos puesto la vista, y difícil será q.^e estén inocentes. Estos sucesos han hecho en todos los patriotas muy grande sensacion— y el Presidente, dicen, q.^e está irritadisimo. Hoy se citaron p.^a la una muchos americanos q.^e deben alistarse, p.^r mas escepciones q.^e aleguen, como el ser Abogado. Veremos el resultado q.^e produce.

f. [99]/

/ 13 — Aniversario de la indigna muerte del Gob.^r de B.^s a.s Cor.l Do-rrego— La segunda defeccion de los vascos ha dado mucho q.^e hablar; y mas q.^{do} hoy se pasaron dos ofic.^s españoles dela gu^a nac.l del Paso de Molino del Miguelete, muy acreditados. Asegurase, q.^e los ultimos pasados han escrito á n^{ro} Presid.^{te} pidiendole indulto p.^a volverse, p.^r haber sido engañados— y esto es cierto, á lo menos respecto de nuebe de aquellos— Dicese q.^e está estrecham.^{te} cercado el Salto por la Div.ⁿ Or.l de Lamas (D. Diego).

14 — Dicese, q.^e al Jan.^o llegó un paquete ingles con declarac.ⁿ delos Gob.^{nos} ingles y frances, q.^e desaprueban la conducta de los Ministros en el Plata— que el Gob.^o hizo de esto un expreso en un vapor, al Emperador, q.^e está en Rio Grande; y q.^e de allí vino un chasque á n^{ro} Gob.^o.

Dicese q.^e en Mont.^o Suarez apaleó a Muñoz, su Min.^o— q.^e este y Pacheco Obes descenden— y q.^e sube Flores— Esto lo afirma un pasado q.^e vino hoy; pero és negro del n.^o 4— Aseguran tambien q.^e Tajés está con una barra de grillos, y q.^e és p.^r haber roto papeletas de unos españoles.

15 — Los españoles los mas delos q.^e están en servicio concurren por su papeleta de escepcion ante la Com.ⁿ nombrada al efecto por el Presid.^{te} accediendo á la demanda del consul español, acreditado al Gob.^{no} intruso. Esto puede producirnos 500 — á 600 bajas— y la culpa la tenemos (el Gob.^o) en no haber persuadido en t^{po} á estos

hombres, del porvenir q.e la Patria prepara á los q.e continúan ayudandonos en la lucha.

Mucho se asegura q.e los salvages van á salir— y acaso esperan el vernos mas debiles con la baja delos españoles. Es probable q.e traten de adelantar sus baterias.

f. [99 v.]/ Un suceso execrable ha venido hoy á exaltarnos. En la costa del Norte naufragó un buque ingles, procedente de / Patagones en lastre— N^{ro} Presid.te mandó q.e se les auxiliase con viveres y q.e necesitasen, y q.e el Cap.n pudiese enviar á Mont.o un bote á su consignatario. Despues de algunos días se acercaba al buque el Cap.n Echebarria de S. José, vec.o hacendado, con un soldado q.e llevaba la carne p.α los naufragos— y veinte hombres de tropa inglesa q.e la noche anterior habia llegado a dño barco, hicieron una descarga sobre el dño Cap.n or.l y lo tendieron muerto. Tan inaudita ingraticud y perfidia, ha deser con la intencion de provocarnos, y buscar nuevos pretestos p.α pintarnos en Europa como á monstruos— pero nro Gob.o ha de ser prudente hasta el extremo; y vamos á ver sí los naufragos son justos ante sus Ministros.

Parece cierto q.e Suarez dió de patos (así, de palos) á su Min.o Muñoz— y q.e la Div.n entre or.s y emigrados unitarios arg.nos toma cuerpo, hasta pretender aquellos q.e Pacheco y Obes abandone la Comand.α gral á Flores.

Asegurase, q.e los buques destinados al Paraná, quieren regresar, y q.e los interventores se lo prohiben— aquellos, algunos de ellos, fueron fletados p.r 600 y 800 patacones mensuales.

16 — 34 meses de sitio. Dicese q.e ha llegado hoy una carta de un Gefe del Durazno avisando al S.r Presid.te, q.e el G.l Urquiza ha tomado el Salto, q.e ocupaban los piratas de Garibaldi.

17 — Alg.o dixo, q.e desembarcaron los extrang.s en Mald.o y fueron rechazados. En el Paraná, nada adelantaron hasta el 30 del pasado; que es decir diez días despues del ataque — quemaron nras baterias y el campo vecino. En Mont.o hubo hoy alarma — cerram.to de puertos, y marcha al trote de los ingleses á la trinchera. Esto se vió; pero se ignora q.e habrá sido. Como los italianos se habian peleado con los franceses, atacado una gua de estos p.α sacar unos presos italianos; y despues se resistieron al desarme q.e ordenó Pacheco, se supone q.e el movimiento de hoy sea sobre el mismo motibo.

18 — Nada de nuevo. Corre de nuevo la toma del Salto; mas parece q.e no se sabe de oficio. Los españoles siguen abandonando nras filas — ya son centenares de ellos... ;Como nada hemos hecho p.α evitarlo!

f. [100]/

/19 — Repitese, lo q.e se dijo tres días atras, sobre Mald.o— Refiriéndose á un carrero aseguran, q.e desembarcados los interven-

tores y dejados internarse los cargó la caball.ª y derrotó— pero no se sabe q.º haya parte de esto, y quien sabe, si no habremos pagado algun nuevo descuido.

Un pasado del nº 4, venido dela Plaza, dice, q.e ayer iban á salir los ingleses á hacer ejercicio fuera de las trincheras; y q.e desistieron p.r haber notado movimiento en el Cerrito, adonde efectivamente hacia ejercicio el Bat.º Independencia. Agrega q.e esto causó desprecio y burlas en los negros y demas tropa salvage unitaria.

Dicese, q.e fueron desarmados los italianos en Mont.º — hoy vino dela Plaza D. Fr.º Juanicó, sin duda á ver á su hijo D. Carlos, q.e está muy enfermo, y trae ¡escarapela española!!!

La noticia dela toma del Salto quedó desvanecida como la dela muerte del manco Paz. La prim.ª debió proceder del aviso de q.e p.ª el 5 ó 6 de este llegaría el G.º Urquiza al Uruguay.

20 — Se publicó el p.te de Maldonado— habian desembarcado sin ser vistos los salvages anglo-franceses; ó mas bien se embarcaba el hijo de Freyre con 25 ginetes protegido de Inf.ª q.e en lanchas habia venido de Mald.º con un berg.º al Portezuelo — los tirotearon los nros alg.s horas y les quitaron algun ganado y caballos q.e llevaban — no se dice q.e fuese todo— No tuvimos pérdida; tampoco el enemigo— pero como se habfan internado degollaron dos ofic.º de Guas nac.s q.e estaban durmiendo tranquilos en sus casas— uno tullido y hasta dies individuos, indefensos todos—

21 — Parece cierto q.e fué á B.s a.s y regresó al Jan.º un hijo del Min.º arg.º Guido con algo importante. Se habla mucho del arribo de nuevos Min.s — el frances, dicen alg.s q.e llegó ya á Jan.º — La subita muerte anoche de D. Fr.º Juanicó por la caída de un carruaje, ocupa hoy á todos y poco se habla de política.

f. [100 v.]/ / 22 — Asegurase, q.e una barca inglesa q.e habia vuelto á Europa con todo su cargamento, quando se pronunció acá la interv.º anglo-francesa, acaba de regresar con la segurid.d q.e le dio su Gob.º de q.e á su arribo estaría este Pais en paz. — Vino hoy un pasado negro del n.º 4 y repite q.e ván á salir los dela Plaza, agregando que será el dia 27. Parece increíble, y sin embargo nro Gen.º espera como cierta esa salida. Si és cierto q.e las tropas del Pais estan divididas, y que rechazaron a Pacheco Obes, pidiendo á Flores— ¿como en tal estado puede intentarse una salida? Los mil ingleses de linea q.e hay allí bastarán p.ª mantener el orden dentro de la Plaza— ¿pero como dejar esta bien guardada y á la vez salir esos ingleses con los Legionarios franceses, ahora q.e tienen todos los españoles de menos y mas los italianos, q.e están los mas con Garibaldi? Acaso esos amagos son p.ª q.e nro Gen.º no atienda con envío de tropas á Maldonado, cuyo punto quieren dominar— ó en otro caso, vendrán á adelantar hasta las Tres Cruces sus baterías.

23 — Amaneció enba[n]derada la trinchera y tocandonos dianas: los

salvages nos gritaban q.e preguntásemos por Urquiza en el Arroyo grande. Este Arroyo grande debe ser el de Entre rios, p.r q.e Urquiza estaba á las ult.s noticias sobre el Uruguay— su Ejercito de Caball.ª és sup.r sin duda al de Cor.les — y por esto suponemos, q.e si algo hubo fué de poca importancia, ó q.e és todo una invencion p.ª entusiasmar su gente y efectuar la salida. Esta tarde nro Presid.te no manda sacar los bueyes y bacas q.e tiene el vecind.c sobre nra misma linea, ni á las familias moverse como fuera sido tan natural, esperando con certidumbre la salida ¿que diablo hay en esto? Será abandono ó ignorancia de nra parte, ó una previa combinacion con parciales dela Plaza? Verémos.

f. [101]/

/ 24 — ¡Noche buena! Y siguen los rumores esta es la designada p.ª la salida de la triple alianza de los salvages unitarios, ingleses y franceses. No se habló ([de]) hoy de otra cosa, y quien ha dado mas cuerpo á esta voz de salida dela Plaza és una negra, ó mulata dela casa de Sostoa, q.e se vino ayer dela Plaza y cuyo marido se habia venido dias antes. Dice ella, q.e todos anuncian allá la salida; q.e el Ejercito recibió uniformes, faltando darlos solam.te al Bat.º n.º 1 — q.e vió desembarcar artill.ª y balas— q.e las piezas eran volantes— q.e vió desembarcar alg.s soldados de caball.ª muy sucios y embarcar infantes; y p.r ult.º q.e habia disputa entre los ingleses y franceses sobre quales de ellos habrán de mandar la batalla.

Dícese q.e de Mont.º escriben á S.E. q.e no habrá salida formal, sino p.ª incomodar q.do mas.

Dícese q.e no desembarcaron aún los 600 ing.s llegados ultimam.te p.r q.e su Gefe lo resiste.

Dícese q.e los ingleses andan muy cabisbajos, p.r q.e la Sultana, (el buque mandado nuebam.te de Europa con el cargam.to con q.e se fué, visto el arrebato dela Esquadra arg.ª) trajo malas noticias, quizá officios á Ouseley, y periodicos ingleses, el *Morning Cronich*, en q.e se grita y llama felonía el hecho de los interventores &.

Dícese q.e F. Rivera fugó del Jan.º

Dícese q.e Urquiza estaba enel Rincon delas Gallinas; lo q.e parece increíble— y asegurase q.e el Presidente tiene cartas de Urquiza del 17 de este— hecho q.e desmiente la batida q.e los salvages celebran.

Hoy salieron varios buques p.ª dentro del Rio, de Mont.º; y probablem.te van al Paraná—

f. [101 v.]/

/ 25 — Que M.r Pichon está en Jan.º de buelta de Francia— q.e la Prensa inglesa grita contra M.r Ouseley, á quien Lord Palmerston llama violador de la fé publica— q.e viene otro Min.º Ingles; que en fin va a terminar la guerra— y q.e no harán de la Plaza la salida tan anunciada.

Asegurase q.e en la costa brava del Paraná cerca de la bajada, está bien y completamente obstruido el canal, á terminos de no po-

der pasar mas q.e una ballenera — y q.e no es cierta la fuga del Pardejon del Janeyro.

Gran novedad, q.e sin duda fué la causa del ultimo festejo de los salvages unitarios. El traydor Brigido Silveira se ha revelado, y muerto en el momento á un Gefe argentino, q.e se cree ser el Cor.l Camilo Garcia y diez hombres mas; pero afortunadamente dió en tiempo á conocer sus intenciones aq.l malvado con robos, degollaciones y otros escesos y p.r eso se salvó la gente de Lucas Pirís, á quien disparó un tiro, q.e lo erró, y la del Cap.n Bernardino, q.e vá detras del Brígido, q.e parece dirigirse á Rocha— Dicese, q.e con él, ó á lo menos en tierra está el salvage Cor.l Freyre y un hijo de este. Parece q.e de todas partes ván á cargar sobre el doble rebelde q.e tiene 400 hombres; pues se tuvo la indiscrecion de dejarle toda su gente y ofic.s; y és probable q.e reuna mas g.te, sin embargo está en juego tambien contra él Leonardo Olivera y otros, y es de esperar q.e no sele dé tpo á Brígido p.α dañarnos.

26 — Mejores informes del traydor Silveira, dados p.r el Com.te Lucas Pirís q.e trajo antes de anoche el parte al Presid.te instruyen de que la sublevacion fué prevista y avisada al Cor.l arg.no Garcia p.r quatro conductos diversos, uno de ellos el Cor.l Man.l Dias el correntino— y q.e faltó energia á Garcia p.α obrar— q.e el muerto fué un Ayud.te de este y nueve hombres q.e custodiaban los 800 caballos q.e se llevó Brigido— Que este mató á la famosa y muy querida vivandera la Guayreña Elodia, una muger embarazada mas y dos niños — q.e teniendo el traydor orñs p.α / reunirse al Exto, pretestó la sublevacion de un Cap.n y aquella misma noche se sublevó él, debiendose á la presencia de Pirís q.e casualmente habia llegado allí con diez hombres el ganar una casa, y hacer fuego sobre los rebeldes, dando así lugar á reunirse los fieles y pelear desnudos á sable hasta hacer huir á los salvages q.e no son mas de doscientos y tantos hombres— q.e se dieron avisos á Dias q.e está hácia el Chui con 400 hombres — á Muñoz q.e está en Cebollatí, fuerte tambien de 400 hombres, á Barrios y otros; de modo q.e hay 2500 hombres p.α obrar sobre el traydor, q.e no escapará habiendo actividad— Del Cor.l Garcia se espera poco— el G.l D. Ign.o Oribe marchó antes de ayer p.α allí y si dá bastante fuerza ál cap.n B.no se espera todo de este, y poco de L.do Olivera, q.e dicen haber vuelto al hábito dela embriaguez.

f. [102]/

D. Lucas Piriz vá de Com.te militar de Paysandú, y Montoro queda en la Colonia, fuera de cuya ciud.d sitiada han tomado posiciones los salvages haciendo tres reductos, sin haberse podido impedir p.r falta de infant.α.

Se sospecha qe el salvage G.l Anacleto Medina haya fugado del Brasil y vaya á unirse á Silveira.

Continuos chasques llegaron hoy avisando la numerosa y cons

tante persecucion q.e se hace de todos lados al Brigido— todos ellos dicen qe solamente con alas podrá escaparse. Al diligente capn Bernno Olid se le hizo hoy comandte; y á esta providencia aprobada generalmente se unió otra, qe debe ser universalmente reprobada— la de reponer á Melgar en la Comandα gr̄al de Minas— El corl Quesada fué á tomar el mando desu cuerpo, qe estaba al cargo del Corl (correntino) Manl Dias.

Dicese qe el salvage mulato Venancio Flores vá á salir dela Plaza á la campaña con 500 hombres— si los saca de adentro, visto está (si fuera posible reunir allí este numo de Americanos) q.e los extrang.s quieren quedarse solos. ¿Que fin se propondrían en esto? Allanar inconvenientes pα la transacion qe se ordene de Europa? ;Quien sabe!

f. [102 v.]/ / 27 — Dicese q.e de los 600 ingleses, que el cap.n del buque no queria desembarcar en Monto por ser destinados á Buena esperanza, habrán desembarcado 300 y que hoy probablemente desembarcarian los demas — que no habrá salido por ahora— q.e del Jano salió pα Europa un Mino brasilero, y qe regresó á aquella Corte el qe estaba en el Paraguay.

Dicese, q.e llegó al Janeyro una esquadra N.A., y q.e la integra el famoso vapor Princeton, qe tiene un cañon de 156. Dicese tambien qe al mismo Punto llegó un buque de gr̄ra ingles con pliegos pα el Mino Hamilton, y qe muy pronto regresó á Europa.

Dicese qe en el Arroyo de Pelotas debfa embarcarse pα venir por la Laguna Merin Anacleto Medina Gl salvage unitario con 200 hombres— y qe será bien recibido por nros lanceros.

El error cometido asintiendo á la demanda del consul español en Mont.o, pα q.e se diesen papeletas á los españoles en servicio, nos produjo grande baja en el Exto— y como este mal no fué previsto pr el Presidte, parece qe ahora quiere declarar una decidida persecucion á los canarios dados de baja; medida, qe puede traernos malas consecuencias. Bien és verdad, qe si se huviese conservado la sumision y temor qe al principio se exigía, no se habrfan atrevido á desertar tantos españoles, tan interesados como nosotros en el triunfo dela causa, y qe apenas nacieron en Europa, pues qe aquí se han criado, casado &c.

28 — Un vapor de gr̄ra frances llegó hoy de Europa— dicen qe trae señal de Gefe— qe vendrá Pichon. Nada se sabe— nada se adelanta dela montonera del salvage Brigido.

f. [103]/ / 29 — Del vapor de gr̄ra frances que ha entrado ayer á Mont.o nada se sabe aún. Se sabe sí, y por los mismos diarios salvajes, qe la conducta de los Min.s en estas Repeas habfa hecho grande sensacion en Francia é Inga— qe las Prensas se pronunciaban fuertemente contra los Gob.s o Ministerios por una conducta tan des-

leal— y que un diario de Wasington organo del Presidente de N.A., decía que el agravio hecho por la Europa á la America en su intervencion era tal y de tan inmensa trascendencia, que la fuerza de oposicion por p.to de los Estados-Unidos debía hacerse sentir, antes que sus quejas.

Se descubrió una traycion en el Cerro. El Gefe de los escuchas de aquel punto, oficial frances antiguo á nro servicio debía dar paso á tres batallones p.a que sorprendieran nras guás, cantones & y p.a q.e fuera preso el ciudno Artecona, á quien el mismo frances acompañaba de noche, pa recibir la correspa que mantiene con la Plaza. Sorprendido el frances, convicto y confeso ante nro Coronel argno Flores, fue decapitado en el acto— se le halló en su vestido una carta que parece compromete á un of.l Mendes, que está preso. La revelacion de esta traycion la hizo un soldado, á qn el frances quiso corromper, y con el que contaba. Tal era el fin, con que pa llamar nra atencion á este punto, anunciaban los salvages una salida. Se ignora todavia el descubrim.to del Cerro, no fuera extraño que esta noche, o la de mañana, huviese algun ataque falso.

Los Diarios salvages tienen un aviso del Consul ingles Turner, previniendo, que se fletan buques p.a conducir familias al Cabo de Buena-esperanza; y como estas familias son las que acompañaban al Reg.to / Irlandes, es natural que este se retire tambien— no obstante que p.a acuartelar el Bat.n n.o 75, que llegó después y parece haber desembarcado, se desalojó la casa de Policia, pasando esta á la carcel publica.

f. [103 v.]/

Un paylebot salvaje unido naufragó en las Pipas cerca de la Colonia— fue incendiado, despues de haber descargado el armamento y vestuarios que llevaba y tomados prisioneros 15 hombres, y el oficial argno Manterola, que está hoy con grillos en este campo.
30 — Un buque sardo que iba de Monto pa la Isla del Vizcayno en Río Negro, vino á naufragar en Carrasco; y llevaba aguardiente y vino.

Sabese, que en la Colonia tomamos un cañon de á 18 á los salvages— ignoramos todavia los detalles.

Dicese, que mañana han de ser fusilados tres; no se sabe quienes son.

Los salvages no han escrito, ni dicho (á nosotros, como lo acostumbraban) ni una palabra respecto del vapor frances— y esto deja entender, que no les ha traído noticias agradables.

31 — Con sangre acabó este año. ¡Quiera Dios que el entrante no vuelva á derramarse! Quiera Dios poner termino á la guerra y volver la paz á las familias, y los brazos al trabajo á la Agricultura, y a la reparacion de los males que en dies años continuos han pesado sobre nuestra desgraciada Patria! Hoy fue fusilado el

f. [104]/

arg.^{no} Giadás y un frances su cocinero convictos y confesos de haber traycionado á la Patria, promoviendo un asalto qe por el Cerro debfan hacer los salvajes unitarios á la caball.^a del Corl Flores, qe guarnece aquel punto, despues de haberle tomado todas sus caballadas, por medio del Gefe delos escuchas un frances al servo nro desde el principio del / sitio y sirviendose del santo, seña y contra seña, que habfa de facilitar un sargento, á quien p^a ganarlo dió Giadas 500 patacones, qe el Sargto entregó al Corl Flores al tpo de hacerle la revelacion— Un mozo italiano, qe habfa servido á la conspiracion ignorandola, fué absuelto, pr qe los reos declararon su inocencia— fué absuelto igualmente y puesto en libd la noche anterior un Mendez preso pr sospechas, por ser intimo amigo del frances oficial.

El cañon qe se dijo tomado en la Colonia, era ([qe]) el qe llevaba el paylebot naufragado enlas Pipas.

El Salto está estrechamte sitiado pr el Comandte Bergara— nada se sabe de Brígido, ni del vapor frances llegado ultimamente de Europa. Por las noticias qe de allá tenemos y pr la conducta del Gobr Rosas, qe manifiesta evidentemente la certidumbre de qe los Gobs de Ing^a y Francia volverán sus pasos, creemos qe en el primer semestre del año entrante ha de acabarse la guerra. Y no puede ser de otro modo— nadie pudo imaginarse que el sitio de Monto durase tres años!!

(Continuará)

Informes diplomáticos de los representantes
de España en el Uruguay *

1850

Nº 295 — [Carlos Creus al Primer Secretario del Despacho de Estado: remite un ejemplar del "Comercio del Plata" en el que se publica el texto del Tratado suscrito el 24 de noviembre de 1845 por los gobiernos de Inglaterra y la Confederación Argentina. Transcribe un pasaje del Mensaje dirigido por Juan M. de Rosas a la Legislatura de Buenos Aires en el que acusa a los generales José María Flores y Santa Cruz de intentar establecer monarquías en América.]

[Montevideo, enero 28 de 1850.]

Legación de España

en

Montevideo.

Nº 465

P.

Reservado.

/

1

f. [1] /

/Exmo. Sor.

Muy Señor mio: Tengo el honor de incluir á V.E. el Periódico Comercio del Plata n.º 1.205. de 17,, del corriente, que inserta en el lugar señalado el Tratado que el Plenipotenciario Británico y el Argentino firmaron en Buenos Ayres el día 24,, de Noviembre del año pp.^{do} y el cual pone termino á las diferencias que existian entre Inglaterra y la Confederacion Argentina. Se compone de nueve artículos y todos ellos concebidos en los terminos mas favorables para el General Rosas, quedando satisfechas sus reclamaciones y deseos mucho mas alla de lo que jamas habia pedido: pues por el artículo 6.,º se re-

(*) Véase "Revista Histórica". Tomo XXXVII, págs. 314 - 408; Tomo XXXVIII, págs. 257 - 369; Tomo XXXIX, págs. 116 - 207; Tomo XLIII, págs. 226 - 388; Tomo XLVI, págs. 62 - 116 y Tomo XLVII, págs. 830 - 863.

conoce explícitamente al General Oribe como Presidente de este Estado: así se le apellida al menos. Esta cláusula pone al Señor Gore, acreditado como Encargado de Negocios cerca de este Gobierno, en la posición más singular. No sabe que hacer. Sin duda su Gobierno le mandará retirarse tan luego como ratifique el Tratado. Oigo decir que el de Montevideo está resuelto á hacerlo así que le conste que será sostenido por la Francia. No incluyo el reciente Mensaje del General Rosas á la Legislatura de Buenos Ayres en que viene publicado el Tratado, por temor de causar molestia á V. E.; pues se compone de un tomo / de 239,, paginas y ni una sola palabra dice de España. En la pagina 128,, acusando como de costumbre á los Generales Flores y Santa Cruz de maquinaciones para Monarquizar la America, dice con referencia á comunicaciones del Gobierno de Ecuador "que independiente-
"mente de los ridiculos planes de Flores de Monarquizar
"la America, parecia que bajo la administracion del ex
"Presidente de Bolivia, Ballivian, el Gobierno de este
"entró á negociar con el de Baviera el establecimiento
"de un Principado de aquella dinastia. Parecia que el
"Gobierno Bavaro habia contestado que luego que la vo-
"luntad nacional, legalmente expresada, lo pidiese, lo to-
"maria el Rey en consideracion. Sin embargo (añade el
"Mensaje) como prueba de que no habia desagradado
"la traicion maquinada por el Gobierno de Ballivian, habia
"sido condecorados con cruces los inmediatos negociado-
"res, un tal Acosta, Consul que fue de Bolivia en Paris,
"y el Ministro de la Guerra.

Dios Gué. á V. E. m.^s a.^s Montevideo,, 28,, de Enero de 1.850.

Exmo. Sor.

B. L. M. de V. E.

Su at.,^o Seg.,^o Serv.,^{or}.

Carlos Creus

Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado. &. &. &.

Nº 296 — [Carlos Creus al Primer Secretario del Despacho de Estado: comunica que Rosas reconoció a Enrique Southern en su carácter de Ministro Plenipotenciario del gobierno de S.M.B. lo que, a su juicio, responde a la intención de aquél de alcanzar

el apoyo naval de Inglaterra para el caso de que el gobierno francés no ratificara el tratado suscrito por el Almirante Le Predour.]

[Montevideo, febrero 1º de 1850.]

Legación de España

en

Montevideo

Nº 2.466

P.

Reservado.

/

1

/

f. [1] /

/Exmo. Sr.

Muy Señor mio: Cuando la opinión general y cartas escritas por personas muy allegadas á la familia del General Rosas hacian creer que el Señor Enrique Southern seguiría en Buenos Ayres con su carácter privado y tardaría de una manera indefinida en ser recibido bajo su carácter publico de Ministro Plenipotenciario de S. M. Britanica; se acaba de saber de un modo autentico que presentó sus credenciales y tuvo lugar su recepcion oficial el dia 24., del mes pp.,^{do} á las once de la noche con toda la solemnidad de costumbre, y con la particularidad de hacerse una salva de 21., cañonazos en hora tan desusada por el fuerte de la Ciudad y que fue repetida por los Buques surtos en la Rada de la Escuadrilla Argentina: demostracion que se practicó sin duda para dar el mayor realce posible á aquel acto.

Las gentes atribuyen ese hecho inesperado á una veleidad ó capricho del General Rosas. No soy de esta opinion. Creo por el contrario que el Gobernador de Buenos Ayres tiene una reflexion muy fria, y que todos sus actos son fruto de calculos muy meditados. / Me inclino mas bien en suponer que la resolucion de admitir por fin á Mr. Southern en su carácter publico, es consecuencia de otra noticia reservada que desde algunos dias me habia comunicado una persona que tengo motivos para creer muy bien informada. Segun ella, el General Rosas habia recibido Despachos, habia cosa de un mes, del Señor Valcarcel Secretario de Legacion y Encargado de la Legacion Argentina en Paris desde la muerte del Señor Sarratúa, en los cuales anuncia que el Tratado Lepredour no seria

f. [1 v.] /

admitido y que le constaba que el Gobierno frances estaba resuelto á usar de la fuerza, si fuese necesario, para obligar al General Rosas á retirar sus tropas de la Banda Oriental y á abstenerse á tomar la menor intervencion en la cuestion de Gobierno interior de este Estado. Las cartas y noticias directas de Paris que se han recibido aqui y que tengo el honor de elevar al conocimiento de V. E. en Despacho separado al tratar de la situacion de los negocios de la Banda Oriental, dan algun peso á la noticia que al principio recibi con alguna desconfianza. Si fuese cierto lo que se me asegura, es claro que el General Rosas con el recibo del Señor Southern se proporciona de un modo estable el apoyo moral de la Inglaterra, que despues de su Tratado firmado en 24., de Noviembre del año pp.,^{do} en Buenos Ayres (y ratificado ya por el Gobernador de Buenos Ayres el mismo día 24., de Enero del presente en que / fue recibido el Señor Southern y del cual he dado conocimiento á V. E. en mi Despacho de 28., del mes pp.,^{do} n.º 465.,) ha asumido una posicion decididamente hostil contra el Gobierno de Montevideo y tratará con su eficacia acostumbrada de hacerlo sucumbir; lo que ya habria logrado si la Francia no lo hubiese sostenido por medio del subsidio que le pasa, y que no desistirá probablemente de causarle todo el daño que pueda aunque aquella abiertamente lo sostenga.

La Francia á estas horas debe haber tomado una resolución definitiva. No le queda mas arbitrio que hacer la guerra ó abandonar la cuestion Oriental. Todos los terminos medios que intente serán infructuosos.

Dios Gué. á V. E. m.^s a.^s
Montevideo 1.,º de Febrero de 1.850.

Exmo. Sor.
B.L.M. de V. E.
Su at.,º Seg.,º Serv.,º.
Carlos Creus

P. S. A ultima hora he recibido la Gaceta de Buenos Ayres n.º 7.857.,, que tengo el honor de pasar á manos de V. E., y que contiene todos los pormenores sobre la recepcion del Señor Southern.

Carlos Creus

Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado. & . & . & .

Nº 207 — [Carlos Creus al Primer Secretario del Despacho de Estado: comenta las noticias trasmitidas por el cónsul John Le Long al gobierno de Montevideo, que hacen concebir a éste la esperanza de que el gobierno francés no proceda en forma similar al inglés.]

[Montevideo, febrero 1º de 1850.]

Legación de España
en
Montevideo.
Nº 467
P.

f. [1] /

/ Exmo. Sor.

Muy Señor mio: A pesar de la profunda sensacion que como era natural produjo en el animo de este Gobierno y sus partidarios la noticia del recibimiento en Buenos Aires del Plenipotenciario de S. M. Britanica, el contenido de las cartas últimamente recibidas de Francia del Señor Le Long Consul de esta Republica en Paris, han reanimado algun tanto los espíritus; pues se espera, con fundamento ó sin el, que el Gobierno francés no abandonará esta cuestion en los terminos que lo ha hecho el de Inglaterra. En estas cartas, el Señor Le Long asegura que tanto él como el General Pacheco debian ser recibidos en Audiencia particular por varios de los Ministros, los cuales les habian dirigido preguntas que anunciaban que la cuestion del Plata iba en breve á ser discutida en el Consejo. Que habia las mas favorables disposiciones en el Presidente y miembros de la comision de creditos suplementarios, y que dicho Presidente insistia de un modo especial en apresurar la solucion. Que el Ministro de la Marina se halla en las mejores disposiciones, y cree siempre que es necesaria / rio enviar tropas de desembarco. Por ultimo, dice el Señor Le Long: que ha visto un crecidísimo numero de Representantes, y en todas partes ha recibido la mejor acogida; y que no duda que esta causa será sostenida con calor y decision especialmente por los Señores Thiers, Lainé. &.,.,^a.

f. [1 v.] /

Estas son las ultimas noticias recibidas acerca de esta cuestion, y de cuyo credito solo podrá responder el testimonio del Señor Le Long y los acontecimientos que se irán desenvolviendo con el tiempo.

Dios Gué. á V. E. m.^s a.^s
Montevideo 1º, de Febrero de 1.850

Exmo. Sor.
B. L. M. de V. E.
Su at.,^o Seg.,^o Serv.,^{or}.
Carlos Creus

Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado. & & &

Nº 298 — [Carlos Creus al Primer Secretario del Despacho de Estado: da cuenta de nuevos incidentes ocurridos entre el gobierno de Montevideo y el de Inglaterra.]

[Montevideo, febrero 7 de 1850.]

Legación de España
en
Montevideo.

Nº 469

D.

/

1

/

f. [1] /

/ Exmo. Sor.

Muy Señor mio: A los motivos que en mi Despacho de 28., del mes pp.,^{do} Nº 465. tuve la honra de indicar á V. E. enturbiaban las buenas relaciones que hasta ahora existian, al menos en apariencia entre el Gobierno de Montevideo y el de S. M. Britanica, se van añadiendo diariamente otros incidentes que aumentan la mala disposicion de ambas partes.

En ocasion de hacer su renuncia del poder el General Rosas, como tiene costumbre de verificar todos los años, circularon por Buenos Ayres exposiciones á fin de que todos los Ciudadanos firmaran con objeto de que el Gobernador de Buenos Ayres consintiese seguir en el mando; y entre ellas una fue firmada por un gran numero de Ingleses animados y apoyados publicamente por el Señor Southern que declaró sin embargo que por aquel acto los Subditos de S. M. británica *no se desprendian de su caracter de Ingleses ni entendian tener el derecho de entrometerse en las Cuestiones interiores / de la Confederacion Argentina*. Tanto el Señor Southern en su nota al Ministro de Relaciones Exteriores, como los Ingleses en su exposicion, que vieron la luz publica en el Diario Mer-

f. [1 v.] /

cantil de Buenos Ayres, dirigian al General Rosas los mas pomposos elogios, y declaraban que su politica justa y su administracion paternal eran prendas indispensables para afianzar la paz y prosperidad del Rio de la Plata.

Este gobierno se creyó sin duda por aquel acto ofendido y agraviado en su calidad de beligerante, y dirigió al Señor Roberto Gore la nota un poco dura que publica el Comercio del Plata de hoy n° 1222, con el aviso recibo del Señor Gore, como podrá V. E. ver si gusta en el adjunto ejemplar que tengo el honor de pasar á sus manos.

El Señor Gore poco acostumbrado á esa clase de negocios, no adopta con facilidad una resolucion, y no sabe que partido tomar cuando llegue el conflicto que probablemente le espera, si la Francia resuelve (lo que dudo) a sostener este Gobierno con una expe- / dicion.

f. [2] /

Dios Guè. á V. E. m.^s a.^s

Montevideo,, 7,, de Febrero de 1.850.

Exmo Sor.

B. L. M. de V. E.

Su at.,,° Seg.,,° Serv.,,°

Carlos Creus

Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado.
&. &. &..

N° 299 — [Carlos Creus al Primer Secretario del Despacho de Estado: lo impone de las noticias que recibió el gobierno de Montevideo, relativas a la política seguida por Francia en la cuestión del Plata.]

[Montevideo, febrero 14 de 1850.]

Legación de España

en

Montevideo.

N° 471

P.

f. [1] /

/Exmo. Sor.

Muy Señor mío: Este Gobierno que ha arrastrado por tanto tiempo una existencia languida y agonizante esperando de un momento á otro concluir su existencia, desde un mes á esta parte vá recibiendo noticias lisongeras que le

autorizan á dar pábulo á gratas esperanzas, á pesar de que los desengaños pasados deben advertirle de que muchas promesas que parecian sagradas y cuando menos de una segura realizacion salieron vanas y falaces.

Como tuve la honra de indicar en mi Despacho N^o 466, cuyo Duplicado vá en esta expedicion, por confidencias de Buenos Ayres se tuvieron los primeros indicios de que el Gobierno francés no estaba dispuesto á ratificar el Tratado "Lepredour"; en seguida comunicaciones del Consulado Oriental en Malaga de 5,, de Diciembre pp.,^{do} refiriendose á una Circular de 27,, de Noviembre ultimo del Ministro de esta Republica en Paris, aseguraban que en un Consejo de Ministros en Paris se habia resuelto rechazar el Tratado "Lepredour"; nombrar otro / Almirante para mandar las fuerzas francesas en estas aguas, el cual presentaría un ultimatum al General Rosas, y que en caso de no ser admitido, como era probable, se enviaría una expedicion para sostener á este Gobierno; y ultimamente por un buque francés llegado al Janeiro se han recibido noticias de Francia del 23,, de Diciembre que aseguran:

f. [1 v.] /

Que el dia 21,, de dicho mes la Asamblea discutió y acordó por una mayoria de 530,, votos contra 26,, pagar la suma de ,,500.000,, francos como subsidio atrasado concedido á este Gobierno, y que el 27,, se iba á discutir y á aprobar por una gran mayoria que se habia comprometido de antemano el informe de la comision sobre los negocios del Plata cuyas conclusiones eran las siguientes:

Que el estado actual delas cosas no puede prolongarse: que la situacion de la Francia en el Rio de la Plata es onerosa, sin dignidad, y no podria conducir á resultado alguno.

Que el proyecto de Tratado del Señor Almirante Lepredour encierra clausulas inadmisibles; que hay pocas esperanzas de obtener modificacion por medio del empleo puro y simple de negociaciones;

f. [2] /

Que nuevas demoras no contribuirían á rehabilitar la autoridad moral de la / Francia y su influencia;

Que es preciso tomar un partido: ó abandonar todo, ó sustituir el modo actual de intervencion, el pago del subsidio, por un modo de intervencion diferente y mas eficaz;

Que compete al Gobierno examinar y determinar las medidas mas conformes al interés publico, sometienolas á la Asamblea.

No sé si las cosas llegarán hasta el punto de enviar una Expedición francesa: pero aun en este caso los Generales Oribe y Rosas sostendrán con teson su causa, y solo la suerte de los combates y despues de haber derramado mucha sangre decidirá el triunfo.

Dios Gué. á V. E. m.^s a.^s

Montevideo 14,, de Febrero de 1.850.

Exmo. Sor.

B. L. M. de V. E.

Su at.,^o Seg.,^o Serv.,^{or}

Carlos Creus

Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado. & & &

Nº 300 — [Carlos Creus al Primer Secretario del Despacho de Estado: comenta la reacción de los Jefes y Oficiales de la legión francesa ante la publicación de algunos párrafos de comunicaciones oficiales del Almirante Le Predour, en que atribuía a la resistencia de la guarnición francesa el sostenimiento de la plaza de Montevideo.]

[Montevideo, marzo 17 de 1850.]

Legación de España

en

Montevideo.

Nº 478

P.

/

1

/

f. [1] /

/ Exmo. Sor.

Muy Señor mío: La publicacion de algunos parrafos de comunicaciones oficiales del Señor Almirante Lepredour Comandante General de las fuerzas Navales francesas en estas aguas, en que atribuía á la resistencia que ejercia esta guarnicion el que no se hubiese rendido esta plaza al General Oribe, y que se leyeron en las discusiones publicas de la Asamblea Nacional francesa al tratar de la cuestion del Plata, causó mucha irritacion á los Gefes, oficiales y tropa de los varios Cuerpos que forman esta guarnicion; y los Coroneles de la Legion francesa y Voluntarios Vascos franceses al acompañar al Almirante una protesta de sus respectivos Oficiales, le dirigieron dos

f. [1 v.] /

comunicaciones energicas en que tratan de desmentir sus asertos; habiendo usado el Coronel *Thiebaut* sobre todo terminos agrios y ofensivos como podra V. E. ver, si gusta, por el periodico de esta Capital "*Patriot francais*" n° 2.536,, que incluyo y contiene todas las comunicaciones que han mediado. El pobre Almirante abandonado de / su Gobierno, desanimado de verse desamparado ha contestado con palabras suaves procurando calmar su enojo; sin advertir que algunas de sus palabras pueden causar irritacion en el Cerrito y Buenos Ayres.

Es el octavo Agente que fracasa en esta cuestion desde cuatro años á esta parte.

Dios Gue. á V. E. m.^s a.^s

Montevideo „17,, de Marzo de 1.850.

Exmo. Sor.

B. L. M. de V. E.

Su at.,^o Seg.,^o Serv.,^{or}.

Carlos Creus

Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado. &. &. &.

N° 301 — [Carlos Creus al Primer Secretario del Despacho de Estado: se refiere a las incursiones del Barón de Yacuy en el territorio del Estado Oriental.]

[Montevideo, abril 15 de 1850.]

Legación de España

en

Montevideo.

N° 484

P.

Reservado.

f. [1] /

/ Exmo. Sor.

Muy Señor mío: Entre las medidas que el General Oribe se creyó obligado á dar, para el buen exito de sus planes militares y politicos, fue una la de prohibir la marca y estraccion de Ganados por particulares en toda la estension del territorio de esta Republica, en cuya providencia fueron comprendidos, y les causa perjuicios de la mayor magnitud, una multitud de propietarios Brasileños, vecinos del Rio Grande, que poseen terrenos en esta parte del Rio Negro, territorio Oriental. Desde mas de cuatro años dirigieron incesantes quejas al General Ori-

f. [1 v.] /
 be, pero sin lograr que revocase ni alterase ninguna clausula del Decreto que establecia la prohibicion; y como era natural, resultó un mal contento general en la Provincia limitrofe de Rio Grande, que el Brasil está interesado fomentar para destruir las simpatias y tendencias de aquella Provincia á identificarse en intereses é instituciones con este Estado. La irritacion llegó á ser tan intensa, que el rico propietario Don Francisco de Pedro, Baron de Yacui y Oficial General / del Ejercito Imperial, se lanzó al frente de unos „600,, Riograndenses, á los cuales se reunieron bajo sus ordenes otros „500,, ó „600,, emigrados orientales, al territorio Oriental; destrozó completamente dos ó tres Cuerpos de tropas del General Oribe; y despues de haber sostenido choques serios con una fuerte division que este envió poniendo al frente á su mismo hermano, se retiró llevandose gran cantidad de Ganados.

Es opinion general que las invasiones del Baron de Yacui se renovarán incesantemente; y tanto los Generales Rosas y Oribe como el publico, creen que el Gobierno Imperial no es extraño á esas incursiones y que clandestinamente las apoya. Dá cierto peso á las sospechas, el que el Baron de Yacui, en la ultima sublevacion de Rio Grande, sostuvo la causa Imperial; y por consiguiente ha disfrutado siempre de cierto favor; y que cabalmente en el mismo momento en que consumó su invasion fuese nombrado Presidente de aquella Provincia el Señor Pimenta Bueno, el cual como Encargado de Negocios del Brasil en el Paraguay y como Diputado en el Cuerpo Legislativo, se ha mostrado decidido Campeon de una politica hostil al General Rosas.

f. [2] /
 Tendré el mayor cuidado de informar al Gobierno de S. M. del / desenvolvimiento que este negocio y otros de la misma naturaleza, que con él se enmazan, puedan tener.

Dios Gué. á V. E. m.^s a.^s

Montevideo 15,, de Abril de 1.850.

Exmo. Sor.

B. L. M. de V. E.

Su at.,^o Seg.,^o Serv.,^{or}.

Carlos Creus

Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado. &. &. &.

Nº 302 — [Carlos Creus al Primer Secretario del Despacho de Estado: informa sobre lo resuelto por el Ministerio francés respecto a la política a seguir en el Río de la Plata y de la llegada de buques para reforzar la escuadra francesa. Da cuenta de la partida para Buenos Aires del Almirante Le Predour, quien dio a entender que las fuerzas a sus órdenes servirían más para sujetar a la guarnición de Montevideo que para sostener a su gobierno.]

[Montevideo, abril 16 de 1850.]

Legación de España
en
Montevideo.
Nº 485
P.

f. [1] /

/ Exmo. Sor.

Muy Señor mío: Las primeras noticias que llegaron de Francia haciendo conocer el resultado de los reñidísimos debates que tuvieron lugar en la Asamblea Nacional con respecto al Río de la Plata y que se esperaban con la mayor impaciencia, dejaron defraudadas muchas esperanzas; pues según las comunicaciones del General Pacheco y del señor Ellaury, Plenipotenciarios de este Gobierno en Paris, parecía cosa segura que se dirigiría un ultimatum al General Rosas para que retirase las tropas Argentinas y respetase la independencia Oriental, ó en caso contrario se le obligaría á la fuerza; y que para probar la firme resolución de la Francia, desde luego vendría una División de „4.000,“ hombres pronta á empezar las operaciones tan luego como se conociese la repulsa de Rosas.

f. [1 v.] /

El resultado de la discusión fue sin embargo muy diferente. El Ministerio francés logró, aunque con escasa mayoría, que se votase una resolución autorizándole á seguir / el sistema y miras que había manifestado y que se pueden reasumir en dos puntos principales, es decir, 1º Desaprobación si no compléta, en algunas cláusulas, del Tratado “Lepredour”. 2º, Seguir las negociaciones para obtener las correspondientes modificaciones, *pero revistiéndolas de todas las formas pacíficas y absteniéndose de todo envío de tropas, por diminuto que fuese, á fin de no despojarlas del carácter esencialmente conciliatorio que habían de tener.*

Apenas había transcurrido una semana que la inteligencia de esa resolución había llegado aquí, cuando repentinamente se anuncia que vienen „1.500,“ soldados de

Marina; que la Escuadra francesa en el Plata vá á ser reforzada hasta 14., buques de Guerra; y que es el mismo Almirante "Lepredour", y no el Almirante "Dubourdieu" que estaba nombrado y esperaba ordenes, el que vá á seguir la negociacion. En efecto, desde algunos dias van llegando Buques de Guerra transportando tropas, siendo mas de „800., soldados los que tenemos en la Rada y debiendo ser su numero completo 1.500., hombres de infantería de Marina y „100., artilleros segun me ha dicho el Teniente Coronel Mr. "Bertin Duchateau" que las manda, y que habiendome trai- / do cartas de recomendacion de España ha venido á verme y me ha manifestado el deseo de establecer relaciones cordiales.

f. [2] /

El Almirante "Lepredour" pocos dias despues de haber llegado el Vapor *Archimède* que fue el primer Buque francés de Guerra que compareció con tropas, se dirigió á Buenos Ayres en donde se sabe ya que ha sido muy bien recibido por el General Rosas con el cual ha tenido varias conferencias.

El Almirante "Lepredour" que no ocultaba desde algún tiempo su abatimiento y despecho contra su Gobierno; que acusaba de haberlo tratado con iniusticia; que se consideraba tan humillado hasta dar satisfacciones por escrito á las descomedidas cartas que le dirigieron los dos Gefes de las Legiones francesas, cuyos documentos tengo la honra de remitir á V. E. por mi Despacho N.º 478., de repente se ha manifestado muy engreido y complacido con las demostraciones de aprecio que acaba de recibir de su Gobierno, no se dá la pena de manifestar su aversion contra este Gobierno; y dá á entender, aunque muy embozadamente, que las fuerzas que han puesto á sus ordenes servirán quizas mas bien para sugetar á la Guarnicion de Montevideo que para sostener á su Gobierno. Antes de salir dejó / el mando de las fuerzas en esta Rada al Capitan de Navio Mr. Barbier de Finant, y dió la orden que no se desembarcasen las tropas hasta que él asi lo mandase desde Buenos Ayres. Permanecen en efecto á bordo, á pesar de que este Gobierno ha puesto á disposicion del Comandante de las tropas los cuarteles necesarios para contenerlas.

f. [2 v.] /

Apesar del rigoroso secreto que se observa sobre las clausulas que han de formar la base de la nueva Convencion, se asegura que la independencía Oriental, restitution de propiedades confiscadas, evacuacion de tropas Argentinas simultaneamente con el desarme de las Legio-

nes extranjeras, serán puntos en que no se hará la menor concesión á Rosas.

Este Señor Encargado de Negocios de Francia, "Mr. Devoize", que me dispensa bastante confianza y que jamas me ha engañado con animo deliberado, me asegura que la evacuacion de Argentinos simultanea con el desarme de Legiones Extranjeras y restitution de propiedades confiscadas, son condiciones en las cuales no se admitirá ni la menor alteracion ni el mas leve subterfugio para eludir las. Me dijo tambien *qu' après tout ce serait le General Oribe qui finirait par être humilié*. Las / Negociaciones que se siguen y cuyos resultados no tardaremos en saber, apesar que el Almirante "Lepredour" ha declarado que las mantendria secretas hasta que su Gobierno y la Asamblea Nacional las publicasen, nos darán á conocer si llegará por fin á consumarse una transaccion tan necesaria para hacer cesar los males de este desgraciado Pays.

f. [3] /

Dios Güe. á V. E. m.^s a.^s
Montevideo „16,, de Abril de 1.850.

Exmo. Sor.

B. L. M. de V. E.

Su at.,^o Seg.,^o Serv.,^{or}

Carlos Creus

Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado. & . & . & .

Nº 303 — [Carlos Creus al Primer Secretario del Despacho de Estado: hace reflexiones sobre la situación de la población española en el Río de la Plata en caso de triunfar los generales Oribe y Rosas.]

[Montevideo, abril 16 de 1850.]

Legación de España

en

Montevideo.

Nº 486

D.

Reservado.

f. [1] /

/ Exmo. Sor.

Muy Señor mío: En Despacho de esta misma fecha nº 485,, he tenido la honra de manifestar á V. E. las nuevas negociaciones que la Francia ha entablado con el Ge-

neral Rosas para procurar la pacificacion de la Banda Oriental, y la posibilidad de que dentro de 7,, ú 8,, meses se consuma un desenlace final, el cual en vista delas tendencias que se notan de parte de la Francia, y las es-citaciones que empleará la Inglaterra, deje á los Genera-les Rosas y Oribe preponderantes en el Rio de la Plata.

En ese caso nuestra situacion, como varias veces he tenido el honor de hacerlo presente á V. E., no dejará de ser delicada en el Río de la Plata. Es cierto que como mas tiempo transcurre, mas se van afianzando los inte-reses Españoles que se van arraigando y desenvolviendo en este Estado garantidos por los Decrétos que tanto este Gobierno como el General Oribe se vieron obligados á ex-pedir á la llegada de esta Legacion. Estoy autorizado á creer tambien que aunque el General Oribe quede defini-tivamente investido con la Presidencia de este Estado, su poder no será bastante robusto para arriesgarse á atacar las / prerogativas y exenciones de una poblacion Espa-ñola numerosa, que él mismo concedió. No hay duda tam-bien que el peso y consideracion que vá adquiriendo Es-paña felizmente en el exterior, le harán reflexionar mucho antes de dar un paso inicuo que daria fundado motivo, faltando á sagrados compromisos, á que se le hiciera res-ponsable de todos los inmensos daños que causaria á in-tereses legitimos que descansan á la sombra de Decrétos que expontaneamente expidió. Apesar de todo eso, tengo fundados motivos para creer que el General Oribe está arrepentido de haber concedido los fueros y privilegios de extrangeria á los Españoles, que se le arrancaron. Mil indicios lo indican. El General Oribe mantiene buenas relaciones particulares conmigo: escritos que conservo de personas muy allegadas á la suya, prueban que muy lejos de manifestarse quejoso de mis procedimientos, como fun-cionario publico, mas de una vez los ha mirado con apre-cio; y sin embargo, huye visiblemente toda ocasion de tener relaciones oficiales con esta Legacion. Estudiando con atencion su situacion, luego saltan á la vista dos po-derosos motivos que le moverán á buscar toda clase de pretestos para procurar á todo trance asimilar la pobla-cion española á la del Pays revocando sus anteriores De-cretos; y son:

f. [1 v.] /

f. [2] /

1.º — Que cabalmente por ser numerosa, traba- / jadora y tener el mismo lenguaje que la natural y sus costumbres, con la cual se confunde, unida á ella la po-blacion Española, presenta una masa mas compacta para formar contrapeso á las demas extrangeras que de todas

partes acuden; al paso que separada, por lo mismo que está tan intimamente enlazada con la del Pays, sus privilegios y exenciones despiertan de un modo mas vivo en los naturales del pays sentimientos y reflexiones que podrían hacer nacer conatos de mejorar la triste condicion social á que los condena el estado perenne de revolucion y guerra civil.

2.º Que el General Rosas si conserva poder sobre el General Oribe, y siempre conservará mucho, no ha de permitir que á tan poca distancia en este Estado se sostenga una poblacion Española libre de las cargas que él impone á la que reside en Buenos Ayres, por temor, como en efecto así sucedería, de que una parte de aquella se trasladase á la Banda Oriental: lo que causaría graves perjuicios al Gobernador de Buenos Ayres por razones análogas á las expuestas en el artículo anterior.

No será de estrañar, pues, si el General Oribe al desenlace de esta cuestion se queda con bastante fuerza, el que intente, aunque usando procedimientos suaves, de hacer volver la poblacion Española á la misma condicion en que / estaba antes de establecerse esta Legacion. Se servirá sin duda del pretexto de que aun no existe un Tratado, ó de cualquier otro subterfugio análogo, para impedirme ejerzer vigilancia oficial y reclamar contra los agravios que se infieran á los Españoles; y estos, escarmentados y abatidos por largas y continuadas desgracias, sobrellevarán quizás con silencio el que se les despoje de sus prerogativas y exenciones como extrangeros. Gente poco culta en general la que forma nuestra poblacion aqui y en Buenos Ayres, no se apercibe facilmente de los progresos que hace España; y hay ademas un conáto particular en los Gobiernos del Plata como en los hombres influyentes sin exceptuar algunos Españoles, repugna el decirlo, cuyo porvenir está ligado con la suerte de estos Payses, en persuadir á la mayoría de la clase baja que la España no se releva de su decadencia y que poco ó nada tienen que esperar de su Patria.

La presencia de uno ó dos Buques de la Real Armada cambiarían enteramente el aspecto de las cosas. Serian como un testimonio eficaz de que la España tiene los medios necesarios para proteger á la poblacion Española, la cual á su vista se agruparia al rededor de la bandera Nacional; no se dejaria influir por las sugestiones que he indicado, y el General Oribe viendo la fuerza de mi posición le- / gal que en virtud de sus mismos Decretos me daban (como me darán aunque carezca de fuer-

f. [2 v.] /

f. [3] /

za cuando llegue el caso de hacerlo) el derecho de protestar del modo más solemne contra toda medida que tienda directa ó indirectamente á menoscabar los derechos de los Españoles como Extrangeros en este Estado, retrocedería delante de toda idéa de atropello ó ruptura por las graves consecuencias que podrian resultar. O yo me equivoco mucho, ó en este caso á mi ver el General Oribe vista la inmensa necesidad que tiene de la poblacion Española trataria de mirarla y de conservarsela amiga respetando todos sus derechos; y esto tendria para nosotros la doble ventaja de que el General Rosas se veria obligado poco tiempo despues á seguir el mismo camino por no exponerse, como he dicho, á que lo abandone la poblacion Española de Buenos Ayres de que tiene mucha necesidad.

Suplico á V. E. que tomando en consideracion las reflexiones que tengo el honor de elevar á su superior conocimiento, se digne comunicarme sus superiores ordenes, á fin de que sirvan de norma á la conducta que en los varios casos que acabo de recorrer, haya de observar.

Dios Gue. á V. E. m.^s a.^s.

Montevideo,,16,,de Abril de 1.850.

Exmo. Sor.

B. L. M. de V. E.

Su at.,^o Seg.,^o Serv.,^{or}.

Carlos Creus

Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado.

& & &.

Nº 304 — [Carlos Creus al Primer Secretario del Despacho de Estado: expresa que Rosas rechazó todas las proposiciones que le hiciera Francia; que el gobierno francés y sus representantes en el Río de la Plata quieren resolver la cuestión en beneficio de Rosas pero que la Asamblea Nacional y la opinión pública los han obligado a comprometerse a sostener a Montevideo. Opina

que Inglaterra, por razones de rivalidad con Francia, va a apoyar a Rosas.]

[Montevideo, mayo 2 de 1850.]

Legación de España
en Montevideo.
Nº 488
Muy reservado.
P.

f. [1] /

/ Exmo. Sor.

Muy Señor mío: En mi ultimo Despacho nº 485,, de 16,, de Abril pp,,^{do}, tuve el honor de dar cuenta á V. E. de la ida á Buenos Ayres del Almirante Lepredour en calidad de Plenipotenciario, para obtener las modificaciones que su Gobierno exigia al Tratado que habia firmado con el General Rosas.

Ahora puedo asegurar que la nota en que el General Rosas rechaza una por una todas las proposiciones de la Francia, estaba ya redactada el 25,, del mes pp,,^{do}; y que solo esperaba para darle direccion la llegada del Paquete Inglés, que ha aparecido ya en Montevideo y mañana estará en Buenos Ayres. Las noticias que el mismo le lleva no harán sino fortificar mas su resolucion; pues parece seguro que el Tratado que firmó el Señor "Southern" en el mes de Noviembre del año pp,,^{do} y que tuve el honor de transmitir copia á V. E. en mi Despacho de 28 de Enero ultimo n.º 465,, viene ratificado con orden de que sea inmediatamente cangeado. En dicho Tratado la Inglaterra ha concedido todo lo que la Francia se resiste á firmar y aun mas. La situacion está mas complicada que nunca:

f. [1 v.] /

/ El Gobierno frances y aun mas sus Agentes, en el Plata, quieren transigir la cuestion en sentido del General Rosas: pero la Asamblea Nacional y la opinion publica en Francia, les ha obligado á dar un paso atrevido y á comprometerse definitivamente en sostener á Montevideo. La Inglaterra por rivalidad á la Francia y para obligar al Brasil, que está recalcitrante para firmar el Tratado que se le quiere imponer, á sucumbir á sus exigencias, vá á sostener al General Rosas y á darle toda la pujanza posible.

Como mi correspondencia vá toda en Buques extranjeros, me es imposible indicar á V. E. el origen de donde recibo las noticias reservadas que comunico al principio

de este Despacho, y que podrian comprometer la suerte de algunas personas.

La alta y profunda sagacidad de V. E. adivinará todos los demas datos y consecuencias que esta circunstancia y la falta de tiempo (pues por momentos vá a salir para el Janeiro el vapor de Guerra inglés en que vá este Despacho) no me permiten decir.

Dios Gue. á V. E. m.^s a.^s, Montevideo „2,, de Mayo de 1.850.

Exmo. Sor.

B. L. M. de V. E.

Su at.,^o Seg.,^o Serv.,^{or}.

Carlos Creus

Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado. & . & . & .

Nº 305 — [Carlos Creus al Primer Secretario del Despacho de Estado: informa que el Almirante Le Predour continúa en Buenos Aires, sin haber obtenido, al parecer, modificaciones al Tratado por él suscrito. Agrega que Inglaterra ha retirado la estación naval del Río de la Plata, con lo que pretendería poner de manifiesto su intención de apartarse definitivamente del conflicto.]

[Montevideo, junio 16 de 1850.]

Legación de España
en Montevideo.

Nº 493

P.

f. [1] /

/ Exmo. Sor.

Muy Señor mío: Las cosas de este Pays no han experimentado variacion alguna desde que se ha entablado la nueva negociacion para obtener del Gobernador de Buenos Ayres las modificaciones que la Francia exige al ultimo Tratado que habia firmado el Señor "Lepredour", como tuve el honor de informar á V. E. en mi Despacho de 16,,de Abril ultimo n.º 485,,. Dicho Almirante sigue en Buenos Ayres, en donde en su opinion con solos 15,,dias esperaba concluir un Tratado satisfactorio. Sin embargo, se han transcurrido mas de dos meses sin que haya obtenido nada, segun aseguran personas bien informadas, á pesar de que otras pretenden que ha logrado ganar algun terreno. Las tropas de desembarco siguen á bordo, espe-

rando el resultado de las negociaciones con grave molestia y mal humor de Gefes, Oficiales y Soldados.

f. [1 v.] /

El Gobierno Inglés que mantiene siempre / una División Naval en estas aguas, no tiene ni un solo buque de guerra en este momento en el Río de la Plata, habiendo tomado todos la mar incluso el Contra Almirante "Reynolds" que los manda, cruzando y recorriendo las costas del Brasil. Quizás con esta conducta, quiera el Gabinete de la Gran Bretaña patentizar del modo mas evidente su absoluto apartamiento de la Cuestion.

Este Gobierno con los brazos cruzados espera resignado el fallo que pronuncie la Francia; y aunque con dificultades, subsiste y mantiene las tropas de esta guarnicion con el subsidio de cincuenta mil pesos mensuales que le pasa aquella nacion.

Dios Gue. á V. E. m.^s a.,^s.

Montevideo „16., de Junio de 1850.

Exmo. Sor.

B. L. M. de V. E.

Su at.,^o Seg.,^o Serv.,^{or}.

Carlos Creus

Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado.

& . & . & .

Nº 306 — [Carlos Creus al Primer Secretario del Despacho de Estado: remite copia de una carta que le dirigió desde Buenos Aires una persona muy vinculada al gobierno de esa ciudad, en la que le anuncia que el Almirante Le Prédour ha suserito un nuevo tratado con el Ministro argentino, por el que renunciaba a todas sus exigencias. Opina que de ser así, la Asamblea Nacional francesa será teatro de reñidos debates.]

[Montevideo, junio 25 de 1850.]

Legación de España
en Montevideo.

Nº 496

Reservado.

P. 1

f. [1] /

/ Exmo. Sor.

Muy Señor mío: Tengo la honra de incluir á V. E. copia de una carta que he recibido de una persona muy

allegada al círculo íntimo del Gobernador de Buenos Ayres, y por la cual se me dá la noticia de que el Almirante "Lepredour" ha firmado un nuevo Tratado con el Plenipotenciario Argentino que deja satisfechas las pretensiones y miras de ambas partes contratantes. Por otro conducto que tengo motivo para juzgar muy fidedigno, se me asegura que el Plenipotenciario francés ha renunciado á todas las exigencias que su Gobierno le había mandado sostener, y entre ellas dos ó tres cláusulas en que el Gabinete francés declaraba no admitir ninguna modificación por leve que fuese. Si es cierto eso, como por desgracia lo creo, todas las complicaciones quedan subsistentes y el nuevo Tratado en su presentación á la Asamblea Nacional de Francia dará lugar á reñidísimos debates y á multitud de intrigas; pues si / el Gobierno por una parte quiere á toda costa deshacerse de esta cuestión, hay también hombres de la mayor importancia y de mucho influjo en Francia que la quieren sostener á todo trance. Como he tenido la honra de notar á V. E. desde el principio que el Almirante "Lepredour" entabló esta nueva negociación, dependerá del espíritu que reine en la Asamblea Nacional de Francia, cuando se le presente el reciente Tratado, el que la tan debatida cuestión del Plata tenga por fin término, ó que produzca complicaciones y consecuencias de gran consideración.

f. [1 v.] /

Dios Gué. á V. E. m.^s a.^s

Montevideo 25, de Junio de 1.850.

Exmo. Sor.

B. L. M. de V. E.

Su at.,^o Seg.^o Serv.,^{or}.*Carlos Creus*Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado.
&. &. &.

N^o 307 — [Oficio dirigido a Carlos Creus, que éste remite adjunto al despacho que antecede.]

[Buenos Aires, junio 21 de 1850.]

Copia
P.

f. [1] /

/ Buenos Ayres Junio 21,, 1.850. = Señor Don Carlos Creus = Montevideo. = Muy estimado amigo: Por la Car-

f. [1 v.] / men tuve el gusto de participarle el estado de las Negociaciones de que hoy le daré algunos pormenores.= Mr. "Lepredour" presentó una nota acompañando un Tratado tal cual lo deseaba su Gobierno para hacer la paz.= Preguntado si tenía plenos poderes para negociar, ó si era un ultimatum, contestó que tenía plenos poderes.= Se le hicieron observaciones á su Tratado y se le pidieron explicaciones sobre la venida de las tropas.= Embarazada la negociacion por el modo irregular que la inició M^r. "Lepredour", solicitó algunas conferencias antes de contestar esta nota.= En esas conferencias han arribado á celebrar un Tratado que han satisfecho las mutuas pretensiones.= Ese Tratado ha sido ya firmado.= En él se ha consignado "*el antiguo proyecto*" dando explicaciones sobre el no cobro de indemnizaciones y obligandose á retirar las tropas Argentinas y francesas operado / el desarme de los Legionarios.= "Lepredour" ha renunciado la pretension que se le conteste al saludo.= Ahora deben ir al Bucéo á arreglarse con el Señor Oribe.= Tales son las noticias que puedo trasmitirle con algun grado de verdad y casi evidencia á pesar del sigilo con que todo se ha llevado.

Es copia conforme.
Carlos Creus

Nº 308 — [Carlos Creus al Primer Secretario del Despacho de Estado: opina sobre la permanencia del Almirante Le Predour en Buenos Aires.]

[Montevideo, julio 5 de 1850.]

Legación de España
 en Montevideo.
 Nº 500
 P.

f. [1] /

/ Exmo. Sor.

Muy Señor mío: Nada de nuevo ha ocurrido en la situacion que tuve el honor de describir á V. E. en mi Despacho de 25., de Junio Nº 496, en que anunciaba haberse concluido y firmado un nuevo Tratado de Paz entre el Plenipotenciario francés y el de la Confederacion Argentina. Unicamente llama la atencion pública el que el Almirante "Lepredour" siga en Buenos Ayres, á pesar de

que es notorio firmó el Tratado y concluyó su misión desde el día 19 del mes pp.,^{do}. En mi concepto, su estancia en Buenos Ayres tiene por objeto ocultar y desviar toda sospecha sobre la vía clandestina por la cual haya remitido su Tratado, á fin de que este llegue á Francia antes que sus adversarios hayan podido escribir y sublevar la opinión pública, como sucedió en el anterior, contra / sus cláusulas.

f. [1 v.] /

Es indudable, sin embargo, que el Almirante "Lepredour" llegará á esta Rada de un momento á otro para seguir con el General Oribe las negociaciones respectivas á este Estado; así como que el Gefe de las tropas expedicionarias, que siguen á bordo aun, ha recibido la orden de estar pronto á desembarcar en Montevideo al primer aviso.

Dios Gue. á V. E. m.^s a.^s

Montevideo 5., de Julio de 1850.

Exmo. Sor.

B. L. M. de V. E.

Su at.,^o Seg.,^o Serv.,^{or}.

Carlos Creus

Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado. & & &

Nº 300 — [Carlos Creus al Primer Secretario del Despacho de Estado: expresa que la permanencia del Almirante Le Predour en Buenos Aires da lugar a los más variados comentarios.]

[Montevideo, julio 16 de 1850.]

Legación de España
en Montevideo.

Nº 503

P.

f. [1] /

/ Exmo. Sor.

Muy Señor mío: El Almirante "Lepredour" hasta la fecha sigue en Buenos Ayres contra la espectación universal tanto de amigos como enemigos que no se esperaban tan inesperada, la cual dá lugar á mil comentarios. Se empieza á creer, por mas que se ha asegurado lo contrario, que aun existen algunos puntos de la negociacion que

f. [1 v.] / no estan del todo arreglados. Puedo asegurar á V. E. que una de las personas que aparenta al menos mas sorpresa de la prolongada estancia del Señor "Lepredour" en Buenos Ayres, es el Señor Encar- / gado de Negocios de Francia.

La expedicion de 1.500,, hombres de Infanteria y artilleria de Marina continuan abordo, reinando, segun sé de buen origen, el mayor descontento tanto en los Gefes y Oficiales como en la tropa.

Dios Gue. á V. E. m.^s a.^s

Montevideo 16,, de Julio de 1.850.

Exmo. Sor.

B. L. M. de V. E.

Su at.,^o Seg.,^o Serv.,^{or}.

Carlos Creus

Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado. & . & .

Nº 310 — [Carlos Creus al Primer Secretario del Despacho de Estado: comenta la llegada del Almirante Le Predour a Montevideo, su reserva para con los Ministros del gobierno de esta ciudad y de su intención de hacer desembarcar a las tropas francesas.]

[Montevideo, julio 31 de 1850.]

Legación de España
en Montevideo.

Nº 508

Reservado.

f. [1] /

/ Exmo. Sor.

Muy Señor mío: Llegó por fin el Almirante "Lepredour" de Buenos Ayres, y acto continuo acompañado de este Señor Encargado de Negocios de Francia, se dirigió á la casa de Gobierno, en donde, en virtud de aviso anticipado, lo estaban esperando los Ministros. El Señor "Lepredour" estuvo muy atento, pero muy circunspuesto en sus explicaciones: se limitó á decir que habia arreglado un Convenio, que, en su concepto, era provechoso y util á todas las partes beligerantes; pero no hubo medio de que se le arrancase la mas leve indicacion sobre ninguna de sus cláusulas. Terminó su corta Conferencia anunciando que iban á desembarcar en el mas breve plazo po-

sible las tropas expedicionarias, como verian por una nota que inminentemente les pasaria este Señor Encargado de Negocios de Francia.

Sobre este ultimo extrémó replicaron los Ministros que ellos estaban prontos á recibir con la mayor cordialidad las tropas, que *segun el voto manifestado por la Asamblea Legislativa francesa venian para asegurar la defensa de Montevideo*; pero que como el Almirante se habia negado á hacerles la menor comunicacion sobre el resultado de las negociaciones que decidian la existencia de este Gobierno, y que ahora estaban envueltas todas / sus explicaciones con palabras misteriosas, creian de su deber exigir, como lo exigirian tambien por escrito, con que objeto era y que fines se proponia el Señor Almirante con establecer esta guarnicion francesa en esta Capital. El Señor "Lepredour", sin ofenderse por el tono ni las palabras empleadas, con que se le pedian aclaraciones de esta naturaleza, contestó: que el Agente Diplomático de la Francia no podria dar mas explicaciones sobre este punto que las que el mismo les daba en el acto; y eran: que la presencia de las tropas francesas en Montevideo, tenía por objeto asegurar el orden si llegase á turbarse; defender la vida y propiedades de los franceses y demas habitantes pacíficos, y *no tomar parte en las operaciones militares, si llega á cesar la actual suspencion de hostilidades, hasta recibir la orden terminante del Gobierno de la Republica francesa.*

Como por falta de salud no pude asistir á un banquete diplomático que dió ayer noche el Señor Encargado de Negocios de Francia; ignoro de que genero han sido las comunicaciones que han mediado entre el mismo y el Gobierno de Montevideo; quizas el mismo Agente venga á verme en el curso del día y me ponga en el caso, antes de cerrarse este Despacho, de tener la honra de elevar á V. E. informes exactos sobre un punto muy importante, y que puede dar lugar en lo sucesivo á recriminaciones mas ó menos legitimas segun el empleo que se haga de las tropas francesas expedicionarias.

Lo cierto es que todos los Carpinteros de la Escuela / dra, con muchos auxiliares de la Ciudad, trabajan en habilitar con la mayor actividad posible los Cuarteles destinados á las tropas francesas, y que estas van á desembarcar y alojarse en esta Capital, á lo mas tardar dentro de seis ó siete días.

En cuanto á las convenciones que ha arreglado el Almirante, si se ha de dar crédito á las personas que lo

f. [1 v.] /

f. [2] /

han rodeado, son poco mas ó menos las mismas que no fueron admitidas por el Gobierno francés; y por consiguiente es de presumir que darán lugar, por lo menos, á sérios y reñidísimos debates en la Asamblea Legislativa cuando le sean sometidas para su sancion.

Dios Gué. á V. E. m.^s a.^s

Montevideo 31., de Julio de 1.850.

Exmo. Sor.

B. L. M. de V. E.

Su at.,^o Seg.,^o Serv.,^{or}.

Carlos Creus

Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado. &. &. &.

Nº 311 — [Carlos Creus al Primer Secretario del Despacho de Estado: expresa que el Almirante Le Predour, luego de concluir las negociaciones con el General Oribe, ha regresado a Buenos Aires. Se refiere al silencio que guarda con respecto al contenido del tratado por él suscrito.]

[Montevideo, agosto 18 de 1850.]

Legación de España
en Montevideeo.

Nº 511

D.

Reservado.

f. [1] /

/ Exmo. Sor.

Muy señor mío: El Almirante "Lepredour" durante los pocos dias que ha permanecido en esta Rada de regreso de Buenos Ayres, ha vuelto á dirigirse á aquella capital despues de haber tenido algunas conferencias con el General Oribe y haber terminado con él las negociaciones pendientes.

El Almirante "Lepredour" observa un sigilo tan riguroso sobre el contenido de sus estipulaciones, que no las ha comunicado ni á este Señor Encargado de Negocios de Francia ni aun al mismo Sor. Goury de Rosland: lo que los tiene muy ofendidos.

El Señor "Lepredour" se ha limitado á decir que el General Oribe ya habia firmado la parte que le corres-

f. [1 v.] /

pondia y que solo le faltaba la firma del General Rosas que obtendria á los pocos días de llegar á Buenos Ayres; con lo que regresaria inmediatamente de nuevo á esta Rada. Entretanto estando ya arreglados los Cuarteles, han empezado ya á verificar su desembarco las tropas expedicionarias. Ayer desembarcó una Compañia de artilleria y se alojo en el fuerte / de San José: mañana, lunes, desembarca un Batallon de Infanteria, y diariamente verificarán la misma operacion las tropas que siguen aun abordo.

Las cosas probablemente seguirán en el mismo estado sin que ocurra ninguna alteracion, hasta que la Asamblea Nacional de Francia haya pronunciado su fallo sobre los Tratados celebrados por el Almirante "Lepredour".

Dios Gue. á V. E. m.^s a.^s

Montevideo 18,, de agosto de 1.850.

Exmo. Sor.

B. L. M. de V. E.

Su at.,^o Seg.,^o Serv.^{or}

Carlos Creus

Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado. & & &

Nº 312 — [Carlos Creus al Primer Secretario del Despacho de Estado: señala que la ausencia de una estación naval puede producir inconvenientes a los súbditos franceses residentes en Montevideo en el caso de que venciera Oribe a pesar de que éste no parece abrigar intenciones hostiles contra su legación.]

[Montevideo, setiembre 16 de 1850.]

Legación de España
en Montevideo.

Nº 516

D.

f. [1] /

/ Exmo. Sor.

Muy Señor mío: Por mi Despacho n.º 432,, de 15,, de Setiembre del año pp.,^{do}, tuve el honor de elevar á conocimiento de V. E. el resultado de la visita de atencion que hice al General Oribe, y el modo cortés con que fui

recibido. Desde aquella fecha, segun todos los informes que he recibido no parece abrigar dicho General idéas hostiles contra esta Legacion de S. M. Sin embargo, creo de mi deber hacer presente al Gobierno de S. M., que la ausencia de una estacion navál en estas aguas podria tal vez acarrear algunas complicaciones en caso de triunfo por parte del General Oribe; puesto que teniendo este que ceder á las exigencias del Gobernador de Buenos Ayres, contra sus intereses y contra su misma voluntad se veria obligado quizás á entorpecer por lo menos la proteccion de que en el dia disfrutan los Subditos de S. M. residentes en esta Plaza, viendolos desamparados de la fuerza fisica que tanto contribuye en estos Payses al feliz exito de las gestiones. Por el contrario, la presencia de uno ó mas buques de guerra, podrian servir de sólido fundamento al mismo General / Oribe para manifestar al General Rosas los inconvenientes de su acquiescencia.

f. [1 v.] /

Siendo el Señor Don Ramon Topete Teniente de Navío de la Armada el portador de estos Despachos, me he tomado la libertad de indicarle pida el tener el honor de presentarse á V. E., por si gusta recibir informes de viva voz relativos á todos los puntos que he tenido el honor de elevar á conocimiento de V. E. en el curso de mi Correspondencia, y de que el Señor Topete tiene cabal conocimiento por su larga residencia y relaciones adquiridas en este Pays, en donde ha tomado estado.

Dios Gué. á V. E. m.^s a.^s

Montevideo 16., de Setiembre de 1.850.

Exmo. Sor.

B. L. M. de V. E.

Su at.,^o Seg.,^o Serv.^{or}

Carlos Creus

Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado. & & &

Nº 313 — [Carlos Creus al Primer Secretario del Despacho de Estado: se extiende en reflexiones sobre los intereses opuestos de la Confederación Argentina y el Imperio del Brasil con relación al Estado Oriental y al Paraguay que, a su juicio, sólo podrán resolverse por la guerra, que considera inminente en razón del retiro del Ministro Tomás Guido de Río de Janeiro a causa

de no haber recibido satisfacciones del gobierno brasileño por la invasión del Barón de Yacuy al Estado Oriental.]

[Montevideo, octubre 18 de 1850.]

Legación de España
en Montevideo

Nº 519

P.

Reservado.

/
1
/

f. [1] /

/ Exmo. Sor.

Muy Señor mío: Desde que tuve el honor de ponerme al frente de esta Legacion, me he tomado la libertad de llamar la atencion de V. E. sobre las numerosas causas que tarde ó temprano producirian una guerra porfiada y sangrienta entre el Imperio del Brasil y la Confederacion Argentina.

En mis Despachos n.ºs 133,, y 147,, de 28,, de Agosto y 8,, de Octubre de 1.846,, en el n.º 381,, de 25,, de Noviembre de 1.848, y mas recientemente en mi numero 484,, de 15,, de Abril pp.,^{do}, he expuesto las causas que debian considerarse como fuente perenne de perpetua discordia entre esos dos Estados. En efecto, es una necesidad vital para la Confederacion Argentina el poseer en la embocadura del Rio de la Plata el Estado Oriental del Uruguay, y por la parte opuesta al Este de su frontera el Estado del Paraguay. Redondeada por esos dos Estados, ahora segregados, estableceria un dominio absoluto sobre el Rio de la Plata cuyas dos margenes desde su embocadura entrarian bajo su exclusiva jurisdiccion; y por la posesion del Paraguay se apropiaria (*el derecho*) exclusivo é incontrovertible de navegacion interior de los Rios Paraguay, Paraná, el Plata y parte de sus numerosos afluentes. Con todos esos innumerables / manantiales de prosperidad, la inmensidad de terreno que encierran las varias Provincias de que se compone, y la configuracion estratégica que tomarian las fronteras de sus dominios, llegaria á ser sin duda la Confederacion Argentina, en muy pocos años, uno de los mas poderosos y mas vastos Estados del Universo. Privada de estos dos Estados, abre un boquete á su poderio que la amenaza de nuevas desmembraciones y de que se cree otro Estado poderoso en

f. [1 v.] /

frente á ella y á sus Puertos, que adquiriendo mas importancia política contrabalancee su poder y le defraude una gran parte de su prosperidad. Si las importantes ocupaciones de V. E. le permitiesen fijar por algunos instantes la vista sobre el mapa que describe estos Estados, observaria que desde la embocadura del Río de la Plata, en su margen derecha arranca el Estado Oriental del Uruguay que se extiende hasta lindar con la Provincia de Entre Rios que está separada de este Estado por el Río Uruguay (que transversalmente la divide) vadeable en muchos puntos, y que esta (es decir Entre Rios) confina con la de Corrientes cuyos limites mueren en el Paraguay. Por manera que los Ríos Paraguay, Paraná y Río de la Plata, tributarios uno de otro, tienen colocadas en una de sus margenes (la derecha) las cuatro Provincias ó Estados mencionados; y en la izquierda del Plata y del Paraná la de Buenos Ayres y Santa Fé; las cuales á su espalda y lejos de los Ríos / tienen las diez restantes Provincias Argentinas interiores: Por manera que si las dos Provincias situadas la una en la desembocadura del Río de la Plata y que extiende su territorio en una linea muy prolongada bañada por las aguas de este Rio, y la otra á la extremidad opuesta poseyendo casi toda la extension del Río Paraguay, se emancipasen del poder de la Confederacion Argentina creandose una existencia politica é intereses opuestos á la dicha Confederacion, es claro que atraerian en breve tiempo las Provincias ribereñas é intermedias de Entre Rios y Corrientes que por analogía de intereses y por la peculiaridad de su situacion girarian en la misma orbita que los dos Estados mencionados entre los cuales estan enclavadas, y separadas, como he dicho, del resto de las Provincias Argentinas que estan situadas á la orilla opuesta del Paraná y Río de la Plata.

En mi Despacho n.º 144,, de 24,, de Setiembre de 1.846,, tuve el honor de exponer extensamente á V. E. los argumentos que respectivamente presentaban la Confederacion Argentina y el Paraguay; la primera para pretender que aquel no habia cesado nunca de ser Provincia Argentina, y el segundo pretendiendo que se habia constituido en Estado independiente desde el año de 1.811.

Por lo que concierne al Estado Oriental del Uruguay, ni siquiera se puede admitir / discusion que suscite la menor duda sobre su independendencia, que fue creada y reconocida por la Convencion preliminar de paz que se celebró entre la Confederacion Argentina y el Imperio del Brasil en 27,, de Agosto de 1.828; en la cual ambos Go-

f. [2] /

f. [2 v.] /

biernos no solo reconocen por el artículo primero y segundo á este Estado como *libre é independiente de toda y cualquier nacion bajo la forma de Gobierno que juzgare conveniente á sus intereses, necesidades y recursos*, sino que por el artículo decimo ambas partes estipularon que pasados cinco años los dos Gobiernos se abstendrian de tomar la menor parte ni conceder la menor proteccion á este Estado por los disturbios interiores que pudiesen ocurrir; considerando á la Republica Oriental del Uruguay en estado de *perfecta y absoluta independencia*.

Si la Confederacion Argentina tiene razones tan vitales para ejercer directa ó indirectamente una influencia sobre los Estados Oriental del Uruguay y el Paraguay, no son menos poderosas las que asisten al Brasil para neutralizarla ó destruirla. Si la Confederacion Argentina tiene toda necesidad de poseer estos dos Estados para hacerse poderosa y temible, mayor interés tiene el Brasil en convertirlos en Estados independientes que se interpongan entre él y un vecino con el cual tiene interminables motivos de disension; asi es que se apresuró á reco- / nocer solamente la independencia del Paraguay, habiendo dado orden á sus Agentes en Europa acreditados cerca de los varios Gabinetes para que estas la reconociesen: habiendo logrado que asi lo hicieran el Portugal y el Austria.

f. [3] /

Por todo lo que acabo de tener el honor de exponer, que prueba la firme resolucion del Gobernador de Buenos Ayres de consolidar á todo riesgo el General Oribe que representa su politica y sus miras en el Estado Oriental del Uruguay, y de reducir por la fuerza de las armas al Paraguay; y en vista de la necesidad que tiene el Brasil, á pesar de sus miras pacificas (y á veces casi pusilánimes) de sostener estos dos Estados por no verse atacado en su misma frontera lo que pondria en peligro su existencia politica por la inmensa cantidad de esclavos que encierra en sus dominios, el Gobierno de S. M. se convenirá de que solo por medio de una guerra podrán derimirse intereses tan encontrados y miras tan opuestas.

Debe ya considerarse inminente en vista de haber pedido y recibido sus pasaportes el Ministro de la Confederacion Argentina en Río Janeiro, Sr. Don Tomas Guido, por no haber recibido una satisfaccion, segun la entendia, por la invasion que hizo en el territorio Oriental el Gefe Brasileiro Baron de Yacui que tuvo el honor de participar á V. E. en mi / N° 484,, ya citado; por el language acre y ofensivo que usaron en la Asamblea de Buenos Ayres contra el Emperador del Brasil y su Go-

f. [3 v.] /

bierno muchos Diputados Argentinos; por demostraciones tumultuosas que se consintieron en Buenos Ayres, que fueron debajo de las ventanas del Consul del Brasil á vociferar los denuestos mas denigrativos; y por fin por un oficio del Ministro de Negocios Extranjeros Argentino Señor Don Felipe Arana dirigido al Señor Don Tomas Guido, en que aprueba su conducta como Ministro de la Confederacion en el Brasil, y que ha publicado el periodico oficial de Buenos Ayres la Gaceta mercantil n.º 8.069,, del „5 „del corriente que tengo el honor de incluir adjunta con el lugar señalado; en que V. E. verá, quizás con alguna sorpresa, que en el estilo diplomático de los Republicanos de por acá, los epítetos de *Salvage, asqueroso, perfido, desleal*, con que se califica al Gabinete del Brasil, son las frases atentas y corteses con que se manifiestan los agravios que cré haber recibido un Gobierno de otro sin menoscabo de la dignidad y propio decoro.

f. [4] /

Antes de concluir me tomaré la libertad de llamar la atención de V. E. sobre el Despacho que tuve la honra de / dirigir á la superioridad en 22,, de Noviembre de 1.846; (Nº 158) el cual aunque no se refiere á la materia que trata este Despacho, contiene algunos datos que completan los informes sobre las varias causas que producen los motivos de discordia entre los varios Estados que componian las antiguas Provincias Unidas del Plata.

Continuaré elevando al Superior conocimiento de V. E. cuanto vaya ocurriendo en el desenlace de la grave cuestion con que se complica la ya tan añeja del Rio de la Plata.

Dios Gué. á V. E. m.^s a.^s

Montevideo, 18,, de Octubre de 1.850.

Exmo. Sor.

B. L. M. de V. E.

Su at.º Seg.º Serv.º

Carlos Creus

Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado. & & &

Nº 314 — [Carlos Creus al Primer Secretario del Despacho de Estado: da cuenta de los preparativos militares llevados a cabo por el Imperio del Brasil y por los Generales Rosas y Oribe. Expresa que el gobierno de Montevideo tiene cifrada su espe-

ranza en la ayuda brasileña, la que se ha visto alentada por la llegada de José Bushenthal, al parecer, con la intención de proporcionarle un empréstito.]

[Montevideo, diciembre 11 de 1850.]

Legacion de España
en Montevideo
Nº 536
P.
Reservado

f. [1] /

/ Exmo. Sor.

Muy Señor mío: Desde mí Despacho n.º 519,, en que tenia el honor de comunicar á V. E. los motivos y causas que iban á dar lugar á un rompimiento entre el Imperio del Brasil y la Confederacion Argentina, nada ha ocurrido que altere el estado de cosas que en mi citado Despacho describia.

f. [1 v.] /

El Brasil está acumulando en la frontera del Río Grande un ejercito de operaciones, que entre tropa de linea y Guardia Nacional asciende ya á mas de 15.000,,hombres; y segun las noticias oficiales que ayer se recibieron de Rio Janeiro, todos los Buques que vienen á reforzar la Escuadra Imperial en estas aguas iban á salir de un momento á otro con el nuevo Gefe que las ha de mandar; las que reunidas formarán un total de una fragata de mayores dimensiones, seis Corbetas grandes, cinco ó seis bergantines, y siete á ocho goletas y dos vapores: fuerza bastante respetable á la que pueda oponerle la Confederacion Argentina, si fuerza puede llamarse dos bergantines mercantes armados en guerra, un vapor mercante de pequeñisimas dimensiones y en mal / estado, y quince ó veinte goletillas de 20 á 30,,toneladas que del tráfico de Cabotage para que han sido construidas serán armadas en guerra. Por lo demas, los Generales Rosas y Oribe trabajan con actividad y firmeza en aumentar y reorganizar sus ejercitos poniendoles en pie de Campaña. No dudo que podrían oponer á las tropas Imperiales un ejercito bien fogueado de 12,,á 15.000,, hombres; y, (con relacion al estado de conocimientos y practicas militares en la poca altura en que estan estos payses) bastante bien disciplinado y organizado. Me aseguran que en la parte esencialmente militar, es decir, en evoluciones y manobras, instruccion de oficiales y observancia de las verdaderas reglas del arte militar, el ejercito Imperial está en

mejores condiciones que el que podrian presentar los Generales Rosas y Oribe; pero por efecto de antecedentes pasados, en general la opinion pública, fundada ó no, atribuye á las tropas Argentinas y Orientales mas arrojo y valentía personal.

Hasta ahora tanto el General Rosas, su Cámara de Representantes, y los papeles públicos que escriben bajo su influencia tanto en los actos oficiales como en los privados y particulares, han observado un language enérgico y mas de una vez altamente ofensivo contra el Emperador del Brasil y su Gabinete.

f. [2] /

Tambien tengo por seguro que en el procsimo / message que en el primero de Enero el General Rosas leerá al Cuerpo Legislativo, usará de terminos duros y acerbos en las calificaciones que hará de la conducta del Gobierno Brasilerio. Pero no ha causado poca sorpresa, y hasta estupefaccion, al ver que el dia 2., de Diciembre corriente aniversario de S. M. el Emperador del Brasil, el Fuerte de Buenos Ayres saludase espontaneamente la fiesta del Augusto Monarca con una Salva Real; y esto que no existía ningun buque de la marina Imperial en aquella Rada que saludase el natalicio de su Soberano; y por consiguiente ninguna obligacion tenia el General Rosas, ni la mas remota, de festejar aquel dia por tal acto de cortesia.

Unos atribuyen aquella atenta é inesperada demostracion, á sugerencias del Ministro de Inglaterra; que de consúmo con la Legacion de S. M. Británica en el Janeiro trabajan por orden de su Gobierno con la mayor asiduidad para evitar una guerra que podría perjudicar á sus intereses mercantiles; otros á una astúcia del General Rosas para dar armas á sus partidarios en el Brasil y aumentar las cargas contra aquel Gabinete. Entretanto, este Gobierno reducido á la infelicisima condicion de tener que esperararlo todo de un Gobierno extraño, se ha alentado y dado pábulo á sus ya desfallecidas esperanzas; esperando que el socorro que parecía quererle negar la Francia, le vendrá ahora de parte del Brasil. No ha contribuido poco á aumentar sus brios la llegada á esta Capital del Exmo. Sor. Don José Bushenthal, el cual me ha asegurado haber presentado un proyecto de emprestito que proporcionará abundantes recursos al Gobierno de Montevideo para atender á todas sus atenciones, incluso la de mantener en Campaña una fuerte Division de tropas.

f. [2 v.] /

Dios Gué. á V. E. m.^s a.^s

Montevideo 11, de Diciembre de 1.850.

Exmo. Sor.

B. L. M. de V. E.

Su at^o Seg.,^o Serv.,^{or}.

Carlos Creus

Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado.
& . & . & .

(Continuará)

Noticias Bibliográficas

Sobre dos viajeros dados a conocer en la "Revista Histórica": Laurence Boutcher Halloran y George Fracker

I

LAURENCE BOUTCHER HALLORAN

En el Tomo XXXIII, Números 97-99, de la REVISTA HISTÓRICA, diciembre de 1962, cuya impresión finalizó el 23 de octubre de 1963, con el título "Un testigo inglés de la Cisplatina: L. Boutcher Halloran" fue publicada la traducción en castellano de la edición en inglés de la obra "Fragmentos rescatados de Apuntes de Camarote", cuyo autor fue el Teniente de la Marina de S.M.B. L. Boutcher Halloran, impreso en Plymouth en 1826. Al revisar un cajón de obras truncas de la librería de Jerónimo Sureda encontramos en 1950 el primer ejemplar conocido de este libro dedicado por su autor a la joven montevideana Adelina Rucker con el "cariño sincero de su amigo". La Sra. Mercedes Massera Lerena realizó la traducción. A nuestra solicitud el Dr. Carlos Real de Azúa escribió el estudio que precedió la publicación de la mencionada crónica de viaje. El comentarista incorporó a su estudio las escuetas noticias sobre el marino-escritor, que dedujo con sutileza de la prolija lectura de la obra, cuya inserción en las páginas de la REVISTA HISTÓRICA enriqueció las fuentes para el estudio de una época.

En 1974 recibimos una carta de D. M. Macintyre, segundo secretario de la Embajada de Australia en Buenos Aires, fechada en esa ciudad el 20 de febrero, en la que nos adjuntaba una nota del Sr. Laurence Halloran recibida en aquella Embajada, solicitando informes sobre los medios de que podía valerse para obtener un ejemplar del artículo del Dr. Carlos Real de Azúa titulado "An English Witness to the Cisplatina: L. Boutcher Halloran", publicado en el tomo de la REVISTA HISTÓRICA que citaba con exactitud. El 11 de marzo de 1974 enviamos a D. M. Macintyre un ejemplar del apartado de la traducción y comentario publicados en el Tomo XXXIII de la REVISTA

HISTÓRICA para que tuviera a bien hacerlo llegar al Señor Laurence Halloran. Le solicitamos que, con nuestros saludos, transmitiera al Sr. Halloran la consulta sobre si en el archivo de los parientes del Sr. L. Boutcher Halloran no se hallaban documentos, correspondencia o anotaciones relacionadas con el Uruguay de la época en que lo visitó; su situación política y económica, referencias sobre usos y costumbres así como dibujos o cualquier otra documentación de carácter iconográfica o cartográfica. El Sr. Laurence Halloran acusó recibo de nuestro envío en carta de 13 de abril de 1974, cuya traducción reproducimos: "Estimado Director. — El señor D. M. Macintyre, Segundo Secretario de la Embajada de Australia en Buenos Aires, me envió el ejemplar de la REVISTA HISTÓRICA 1963, Vol. 33, que usted amablemente le proporcionó el 11 de marzo próximo pasado. Me comuniqué con la Embajada en procura de un ejemplar de "Un testigo inglés de la Cisplatina: L. Boutcher Halloran", por Carlos Real de Azúa y ahora lo hago para agradecer a usted su ayuda.

Usted preguntaba si entre los papeles de familia de Laurence Boutcher Halloran había algunos documentos, correspondencia o notas referentes al Uruguay de hace 150 años. Sólo puedo decirle que debe haber información en los archivos, especialmente respecto a sus notas porque sé que L. B. Halloran llevaba regularmente su diario.

Soy descendiente, no de L. B. Halloran mismo, sino de un medio hermano menor que él, de modo que descendiendo del padre de L. B. Halloran, Laurence Hynes Halloran, cuya primera esposa fue Mary Boutcher y quien fue de Inglaterra a Australia en 1819 — ver Diccionario de Biografías Nacionales, Londres. — L. H. Halloran y su familia permanecieron en Inglaterra y hoy día la mayoría de sus descendientes residen en Gales.

Sus diarios, y posiblemente otros papeles, están ahora en posesión de su tataranieto, el Sr. H. A. H. King, Old Rectory, Llandefalle, Brecon, Wales (Gales).

La madre del Sr. King, que aún vive con 89 años, es una Halloran. Hace un tiempo tuve en mis manos algunos de los diarios de L. B. Halloran, aquí en Sydney, que me prestó el Sr. King. Ese libro de notas no cubre el período de servicio naval de L. B. Halloran en América del Sur, pero puede muy bien haber otro libro de anotaciones o memorias.

No sé si usted prefiere ponerse en contacto directo con el Sr. King o si prefiere que yo lo haga. Encan-

tado le escribiría si usted lo desea. Le agradezco nuevamente el haberme suministrado un ejemplar del artículo de Carlos Real de Azúa."

Estas noticias fueron ampliadas en otra carta que el Sr. Laurence Halloran nos dirigió cordialmente desde Australia el 17 de octubre de 1974. Entregamos a los lectores de la REVISTA HISTÓRICA el texto de la ilustrativa carta: "El 13 de abril pasado escribí a usted agradeciéndole el envío de un ejemplar de la Revista Histórica, el correspondiente a la traducción al español y anotación de L. Boutcher Halloran, "Fragmentos Rescatados de Apuntes de Camarote". Desde entonces yo he traducido al Inglés, la introducción de Carlos Real de Azúa. Admito que en los primeros párrafos hace conjeturas sobre el nacimiento de Boutcher Halloran, su esposa y familia y dentro de esa limitada área personal yo puedo suministrar definitiva información.

Lorenzo Boutcher Halloran nació el 6 de setiembre de 1785 cerca de Exeter, en Devon. El 24 de junio de 1807 casó en Plymouth con Harriette Jane Pearce, con quien tuvo 4 hijos (no hijas). Murió el 13 de enero de 1835 en Tamerton (cerca de Plymouth); Harriette murió el 12 de mayo de 1853 en Plymouth.

Es verdad, como se dice en la introducción, que el nombre de Boutcher Halloran no se encuentra en el Diccionario de Biografías Nacionales, Londres, 1890. Pero como lo indicaba en mi anterior carta, la misma fuente lo ha incluido en un apuntamiento sobre su padre, Laurence Hynes Halloran (1765 - 1831) quien fue un escritor algo más prolífico que Boutcher y quien fue a Australia en 1819.

Boutcher es hijo del primer matrimonio con Mary Boutcher. Yo desciendo de otro hijo, un medio hermano de Boutcher Halloran.

Mr. H. A. H. King, de Wales, mencionado en mi carta anterior, es bisnieto del menor de los hijos de Boutcher, Charles Francis Halloran (Carlos Francisco Halloran, 1819 - 1867), al que Boutcher después del regreso de Sud América llamó Carlos. ¡Ay!, no obstante tener Boutcher cuatro hijos, su descendencia está hoy extinguida por línea masculina.

Esta es la foja de servicios de Boutcher: 2º Teniente de la Marina Real, 1803. 1er. Teniente, 1805. Capitán, 1827. Retirado con media paga, 1833.

Boutcher Halloran y su padre, sirvieron ambos en

la batalla de Trafalgar, bajo el Almirante Nelson, en octubre de 1805. Ellos estuvieron juntos en el HMS Britannia, el padre como Capellán. Véase R. H. Mackenzie: "The Trafalgar Roll". Londres 1913. El diario de Boutcher describiendo la batalla fue publicado un siglo más tarde en la Revista Inglesa Ilustrada, London, octubre 1905, págs. 18-23. Incluyo una copia.

En mi traducción de la introducción de la REVISTA HISTÓRICA, yo encuentro, dentro de la Parte VII, frases tales como "la presumible filiación Anglicana de nuestro marino" y "propaganda anticatólica". En relación con esto yo sólo puedo decir que hasta donde estoy enterado, Boutcher Halloran continuó siendo durante su vida, un firme Católico romano, como su madre, pero a diferencia de su padre. En su residencia en Tamerton, Boutcher tenía una pequeña Capilla privada en el jardín, servida por un sacerdote de Plymouth. Su retrato fue pintado allí, de pie al lado de una ventana de vidrios de colores. Le incluyo dos fotografías tomadas allí, una en color. Harriette, la esposa de Boutcher era protestante, fue recibida en la Iglesia Católica romana en la época de su matrimonio en 1807. Pero durante la ausencia de Boutcher de su casa en 1823-24, permaneciendo en Montevideo, Harriette volvió al Protestantismo y, tiempo después, alistó a sus cuatro hijos en la fe Anglicana con el pesar de su esposo y su padre. Este pesar está expresado en el diario manuscrito de Boutcher, en 1825. Yo incluyo copia de dos relevantes páginas. El original del libro de apuntes y también del retrato, están hoy día en poder de Mr. King. Su afectísimo. — *Lawrence Halloran*"

El 22 de noviembre de 1974 agradecemos al Sr. Lawrence Halloran la documentación que nos había remitido, expresándole: "La información que nos envía es sumamente interesante y valiosa porque nos permite conocer la vida y actuación de este original viajero. Complementa la que teníamos a través de sus apuntes sobre el viaje al Río de la Plata". El 17 de diciembre de 1974 el Sr. Halloran en una última carta, interesado en completar informes sobre el testigo de la Cisplatina rescatado del olvido, nos envió estas noticias complementarias de las anteriores: "Lamento no tener y no poder conseguir ningún diario o notas compiladas por Boutcher durante su estadía en su país.

El Catálogo de Cartas impresas de la Biblioteca del Congreso de Nueva York, 1959, puede serle de interés.

Esta fuente incluye anotaciones sobre los "Fragmentos salvados de los Apuntes de Viaje" ("Rescued Fragments of Cabin Memorandums") y también las siguientes anotaciones: Halloran, Alfred Laurence. — Wae Yang Jin: "Ocho meses de un Diario llevado a bordo de las balandras de guerra de S. M. durante las visitas a Lochoo, Japón, y Pootoo". Por Alfred Laurence Halloran. Londres, 1856.

Aún no he visto ninguna copia de "Wae Yang Jin". Pero puedo asegurar con certeza que Alfred Laurence Halloran (1808 - 1879) fue el mayor de los cuatro hijos de Boutcher Halloran.

El padre y el mayor de sus hijos fueron oficiales navales, y según parece, ambos fueron viajeros y escribieron diarios de viaje."

Cumplimos hoy la promesa que le hicimos de publicar en la REVISTA HISTÓRICA la documentación que había tenido la gentileza de remitirnos. En esta oportunidad le reiteramos las expresiones de nuestra gratitud y simpatía.

II

GEORGE FRACKER

En diciembre de 1968 publicamos en el Tomo XXXIX de la REVISTA HISTÓRICA, cuya impresión finalizó el 19 de febrero de 1969, la versión castellana del "Viaje a Sudamérica con el relato de un naufragio en el Río de la Plata en el año 1817 por el único sobreviviente. Boston. Impreso por Ingraham y Hewes" en 1826. El sobreviviente y cronista del viaje fue George Fracker, segundo oficial del barco *Jane* que zarpó de Buenos Aires con carga de cueros destinada a Brasil, capitaneada por el dinamarqués William Seabith. Empezó el viaje de retorno al Río de la Plata el 3 de setiembre de 1817 con pasajeros y carga. El 17 de setiembre encalló cerca de nuestras costas, en las que naufragó. En la Advertencia que precedió al relato del viajero náufrago, sintetizamos las noticias contenidas en él, relativas a las peripecias sufridas, su permanencia en Montevideo y, expresamos que inconvenientes que entonces no pudimos superar nos impedían insertar en la REVISTA HISTÓRICA el expediente con las diligencias realizadas en 1817 por las autoridades de Montevideo en relación con el naufragio del *Jane*; ex-

pediente del que en su oportunidad habíamos obtenido copia. De ella nos valemos hoy para su publicación con el objeto de completar detalles del relato y difundir pormenores de interés sobre los procedimientos practicados por el Consulado de Comercio de la época en los casos de naufragios.

LA DIRECCIÓN

Apéndice

[Extractos del diario de Laurence Boucher Halloran, de la Marina Real Británica, sobre la batalla de Trafalgar.]

[1803 - 1805]

EN LA ÉPOCA DE TRAFALGAR

Extractos del Diario del Segundo Teniente L. B. Halloran, de la Marina Real a bordo del "Britannia", ahora impreso por primera vez.

Por su Nieta.

Hace cien años, en los pueblitos tranquilos y en la campaña, así como en el bullicio y el ruido de las ciudades, se tenía mucho por la suerte de esos maridos, padres y hermanos en constante peligro en el mar, debido a los continuos encuentros con los buques de Francia y España. Pasaban a menudo días y a veces semanas antes de que las noticias de ciertos encuentros alcanzaran los puertos de mar, traídas por meros mensajeros particulares, y mucho más cuando esos mensajeros cabalgando a toda prisa debían llevarlas al interior del país. Reinaba la expectativa en todas partes y también en los buques de aquellos tiempos, cuando, esperando al enemigo, las horas pasaban pesadamente llevándose a cabo a menudo recitados y representaciones teatrales.

El Diario de estos días angustiosos de espera, escrito por un joven oficial de Marina, a bordo del "Britannia", da una cabal idea de los acontecimientos que entonces se sucedieron y de la Batalla de Trafalgar que luego siguió. Ciertos extractos de estos escritos con los nombres de las personas que tomaron parte en los entretenimientos, así como en las luchas, deben ser de interés ahora, cuando todo ha pasado y ninguna voz viviente puede recordar esos tiempos agitados. Ante mí yace, con tinta empalidecida el relato que yo cito sin ninguna otra explicación, y que comienza antes del año 1805, teniendo en cuenta los nombres que luego no menciona.

"Me embarqué, creo, en setiembre de 1803, en el "Britannia", 110 cañones, Capitán Lord Northesk. El Capitán John Williams era capitán de los marinos. El Teniente Day era el oficial que yo rele- vaba. Los tenientes Norman y Cooke se embarcaron al mismo tiempo. Mi padre, que era capellán del barco y secretario de Lord Northesk, tenía su residencia en Fareham, mientras el barco estaba en Spithead, en febrero de 1804. El tiempo era muy malo, y había

continuos temporales de viento al comenzar el año, durante los cuales el "Britannia" permanecía en Spithead y Santa Elena. Mientras estábamos allí un señor se refugió a bordo del buque escapando a sus acreedores y permaneció a bordo algún tiempo; se acababa de casar con una joven encantadora. Comía con nosotros y después abandonó el buque. Otro caballero buscó refugio en el "Britannia", pues estaba profundamente endeudado. Tenía un empleo en la India e iba hacia allí; estuvo oculto por algunos días y su nombre permaneció en un profundo secreto hasta después de su partida en un bote que lo llevó dentro del Canal hasta un buque de la India, donde se encontró con su mujer y su familia que ansiosamente lo esperaban.

"En febrero de 1804 partimos para unirnos a la Flota del Canal más allá de Ushant, bajo el Almirante Cornwallis, y permanecemos bloqueando a la Flota Francesa en junio de 1804. Volvimos a Plymouth para efectuar reparaciones. Acompañé al teniente Blight y al Teniente Mitchell Roberts a una reunión en la Casa Saltram para considerar las pinturas, los pisos, etc. El "Britannia" nuevamente salió a la mar hasta febrero de 1805. En enero de 1805 tuvimos muy mal tiempo.

Enero 26. El "Impétueux", 80 cañones, y el "Tonnant", 80 cañones, se unieron a la Flota; este último nos informó que seis buques franceses de la Línea y seis fragatas de Rochefort fueron avistadas anoche. El Capitán Jervis del "Tonnant", al dirigirse a comunicar estas noticias al Almirante, zozobró y se ahogó; su pérdida no fue muy sentida por sus oficiales y demás hombres.

"En febrero fuimos al dique de Plymouth para reparar el "Britannia". En marzo zarpamos nuevamente. El Conde Northesk continuaba siendo el comandante, mi padre su secretario y el Capitán Charles Bullen su Capitán.

"Marzo 26. Llegamos a la altura de Brest y nos unimos a la Flota del Canal; el mismo día la Flota francesa zarpó y parecía que iba a actuar. Sin embargo, rápidamente regresó a su puerto; estaba constituida por veintiuna embarcación de la Línea y seis Fragatas.

"Abril 9. Esta mañana escuchamos que la Escuadra francesa de Rochefort llegó a las Indias Occidentales, y que el Almirante Cochaine lo perseguía.

Abril 15. El "Temeraire" llegó de Plymouth.

El Almirante Collingwood recibió órdenes de ir con su División de la Flota en persecución de la Escuadra de Rochefort.

"Mayo 3. El "Courageux" llegó con Lord Northesk y mi padre, y fue dejado atrás con licencia; ambos se incorporaron en el "Britannia". Lord Gardener comanda ahora la Flota, su bandera está

en el "Hibernia", habiéndose ido el Almirante Cornwallis para Inglaterra en el "Ville de Paris" para repararlo.

"*Junio 1º.* El Almirante Sir Thomas Graves dejó nuestra Flota con seis embarcaciones de la Línea para cruzar a Rochefort. Lord Gardener regresó a Inglaterra, siendo muy extrañado por la Flota.

"*Julio 10* (alrededor). El Almirante Cornwallis se volvió a reintegrar.

"*Julio 31.* El "Windsor Castle" se nos unió averiado, habiendo estado en acción en compañía de varias embarcaciones de la Escuadra de Sir Robert Calders con una escuadra francesa; nos informó que Sir Robert había tomado dos embarcaciones de la Línea. Varios oficiales del "Windson Castle" fueron muertos y cuarenta y siete hombres heridos. El barco, muy averiado, partió acompañado esa misma tarde para Plymouth.

"*Agosto 3.* El "Malta" llegó, también muy averiado en la acción; uno de sus cañones explotó y se murieron once hombres. Regresó a Plymouth. Sir Robert Calders se nos unió hace unos días, y bajo su comando, con varios buques cruzamos a la altura de Ferrol.

"*Agosto 22.* Habiendo oído que el enemigo se había ido hacia Cádiz, nos dirigimos directamente a ese puerto. Aquí permanecemos bloqueando la plaza hasta la llegada de Lord Nelson en el "Victory". Durante ese período de tiempo los oficiales y la tripulación del barco se divirtieron con representaciones dramáticas. Nuestro primer drama, que se representó en el camarote del Almirante fue como aparece en el siguiente programa:

"Esta noche, Setiembre 4 de 1805, se representará un drama llamado
"Lord Hastings"

El Duque de Gloucester, Sr. Hurst.

El Conde de Derby, el Sr. Martin, ayudante cirujano.

Ratcliffe, el Sr. Rattray.

Catesby, el Sr. Thorndyke, guardia marina.

Hastings, el Teniente Halloran.

Después se representó un drama llamado:

"El triunfo de la Amistad"

o

"Damon y Pythias".

Dionisio, el Sr. Hurst.

Gelon, el Teniente Halloran.

Palnurius, el Sr. Austen.

Argus, el Sr. Rattray.

Damon, el Sr. Martin.

Pythias, el Sr. Thorndyke.

Las puertas se abren a las 6.30; para empezar a las 7.

"*Miércoles, 4 de setiembre*". Frente a Cádiz. La compañía del barco también representó dos o tres piezas, en la misma rada, una de ellas llamada "Señorita en sus años juveniles", muy bien dada.

"*Viernes, 12 de setiembre*. Representamos otra pieza llamada "El sitio de Colchester" en la que tomamos parte Rattray, Wilson, Bowden y yo. Entre acto y acto recité el romance de "Alonso e Imogene". En esta ocasión, como el camarote de proa del Almirante resultó demasiado chico para el escenario y el auditorio juntos, se sacó el mamparo de proa del camarote, y todo el camarote se transformó en el escenario, dejando las dos puertas de los costados como salidas del escenario y el camarote abierto hacia la cubierta principal. El escenario, decorado con colores, festones y bastidores, etc., con luces en el frente, hacía muy lindo efecto. La cubierta principal, llena de asientos constituía un cómodo teatro, concurriendo todos los oficiales y la tripulación del barco. Todas las próximas funciones se representarán del mismo modo.

"*Setiembre 27*. Otra función fue representada por un conjunto de oficiales bajo la dirección del Teniente Blight (con el agregado de algunos buenos escenarios pintados por el Sr. Adams, capitán piloto). Se trataba de "El falso Doctor", en la que tomaron parte los señores Pitt, Laurence, Johnstone, Geikie, Martin, y Peyton, con los capitanes Lauzen y Snell como Dorcas y Charlotte. La tripulación del barco, cuyo teatro estaba en la mitad del barco, cerca del palo mayor en la cubierta principal, también representó "La tragedia de Pizarro" y al final del primer acto se recitó "El soliloquio de Dick el aprendiz".

"*Miércoles, 9 de octubre*. Representamos la pieza de "Colón" o "Un mundo descubierto", actuando Rattray, Thorndyke, Wilson, Hurst, Pitt, Austen, Bidgood y yo. El papel del Gran sacerdote del Sol lo hizo Whichell, las damas fueron los guardamarinas Pinnett y Pynn, y las sacerdotizas, Masters, Shepherd, Bowden, Lever, Jones, etc. En el programa se anunciaba: Durante la representación tendrá lugar dos espléndidas precesiones— una vista del interior del Templo del Sol, con un gran Altar donde se quema incienso, etc., gran Himno de las Sacerdotizas, etc. Hacia el final de la pieza la destrucción del Templo por un terremoto, acompañado por truenos, relámpagos y granizadas! con el rescate de Cora de las ruinas por Alonzo!!

"Catalina y Tetruchio" fue la última representación, pocos días antes de la acción de Trafalgar, junto con una pieza llamada "El pueblo" que yo escribí.

"En la tarde del sábado 19 de octubre, mientras estaba con algunos oficiales en mi camarote en la santabárbara, donde estábamos preparando otra pieza para el lunes próximo, y estábamos ensayando, uno de los guardia marina vino a informarnos que una Fragata

se había unido a la Flota, con señales que indicaban que "el enemigo estaba en el mar". Inmediatamente interrumpimos nuestra reunión teatral. Esa noche transcurrió en el bullicio de la preparación, mientras estábamos prontos para zarpar hacia Cádiz.

"Al día siguiente, domingo 20 de octubre, todo volvió a la tranquila rutina de siempre. El Almirante Lord Northesk y el Capitán Bullen cenaron con nosotros; pero cuando ellos se retiraron, inmediatamente comenzamos a retirar los mamparos y aprontar todo para la acción. Sin embargo nos fuimos a descansar a la hora habitual, colocando biombos, en lugar de los camarotes. La mañana siguiente fue calurosa y espléndidamente clara, y brillante y muy calma. Pronto divisamos al enemigo formado en un fino semicírculo, alternando los franceses y los españoles, adornados con sus respectivas banderas y enseñas, etc.

"Se pitó para el desayuno a las ocho, y el barco estando limpio y pronto alrededor de las nueve, nos fuimos a nuestros puestos. La Flota luego formó dos líneas, sosteniéndose lenta y firmemente, con todo el equipo de embarcaciones, ante la leve briza, con todas las enseñas y banderas flameando. Nuestro buque, el "Britannia" era el tercero desde el "Victory", el que estaba a babor o en la línea del sotavento. Algún tiempo después que los hombres estuvieran en sus puestos, y antes de que el fuego empezara, escuchamos a muchos de ellos que se divertían con bromas de carácter náutico, o bien recitando trozos de un Prólogo al que yo me había referido en una de nuestras últimas funciones dramáticas. Entre las líneas mencionadas repetidamente, las siguientes parecían las preferidas:

"Hemos cargado tanto los cañones de Tragedia,
Que si ellos dispararan con certeza lo dirían".

"Alrededor de las 11.30, el "Royal Sovereign", con el Almirante Collingwood, el que estaba a estribor, o en la línea del barlovento, después de haber soportado durante casi media hora un fuerte fuego del enemigo mientras se aproximaba sin devolver un solo disparo, abrió sus tremendas baterías del costado muy cerca del "Santa Anna", barco de un Almirante español. Nuestra gente se divertía enormemente y hacía muchas bromas al ver el "Santa Anna" casi inmediatamente desguarnecido y fuera de combate, con todas sus banderas caídas. Como estaba enteramente pintado de negro, los marineros lo llamaban su "viejo Medway flotante", haciendo alusión al antiguo barco de este nombre, en el que habíamos sido destacados pocos meses antes y que también era completamente negro. No tuvimos mucho tiempo para admirar la valentía del "Royal Sovereign" y los otros buques que le sucedieron, porque ahora era nuestro turno, y fue así que lanzamos el más intenso fuego (fusiles de doble caño) contra el "Bucentaur", que ya había recibido un primer fuego del "Victory" y el "Neptune". Sus mástiles en seguida fueron destruidos

y sus cubiertas y la popa hechas pedazos; como sus banderas habían desaparecido, alguien sacudió un pañuelo blanco en señal de rendición desde los restos de la galería de babor.

Después nos batimos con el "Santissima Trinitada" de 240 cañones en cuatro puentes (el mayor barco hasta entonces conocido). Pasamos debajo de la popa de este magnífico barco y le dimos un cañonazo que destrozó el rico despliegue de esculturas, figuras y ornamentos e inscripciones con que estaba adornado. Nunca había visto tan hermoso buque. Orzando del lado de su cuarto puente, de un color azul intenso, ofrecía un efecto imponente.

"Procedimos a actuar y en medio de la acción el humo era tan denso, el ruido y estrépito de la batalla tan intensos que nos dejaban poco tiempo para la observación. Más o menos por entonces, entre la una y las dos, un cañonazo dio contra la boca del cañón en el que estaba apostado (un cañón cerca de la popa, a babor, en el puente más bajo) matando o hiriendo a todo el que allí estaba, excepto a mí y al guardia marina Tompkins. Las balas de cañón eran enormes y despedazaban a todas las víctimas que alcanzaban. Arrojamamos el mutilado cuerpo de John Jolley, un marinero, desde el puente de popa, ya que su estómago había volado; los otros heridos serían examinados. El cañón fue hecho pedazos y nuestro segundo teniente Roskruge, quien llegó en ese momento con algunas órdenes, me dijo que dejara el cañón como inservible. Apenas nos había dejado cuando cayó por tierra sin sentido con una gran herida en la cabeza; él respiraba, pero continuó sin sentido hasta las nueve, hora en que murió. Entre los heridos que sufrían en mi cañón había un hombre llamado Pilgrim, un italiano, el que estaba agachado sacando una bala del cañón, cuando fue alcanzado perdiendo sus dos brazos. Luego él obtuvo una pensión, y luego oí decir que aumentaba su pequeño ingreso recorriendo el país con su mujer, la que tocaba un organillo.

"La batalla continuó hasta las cinco. No viendo ninguna señal en el "Victory" y extrañando la bandera del Almirante Collingwood, estábamos inquietos a bordo. La escena presentaba un extraño contraste con la de la mañana, veintidós embarcaciones de la fila del enemigo apresadas y sin mástiles, una (El "Achille") ardía furiosamente, y poco después explotó; el cielo se encubría a la distancia, levantándose un fuerte mar y una tremenda calma seguía al desplome de vergas y mástiles y al estruendo de los cañones.

Habiendo enviado un bote al "Victory" nos enteramos de la muerte de Lord Nelson, nuestro comandante en jefe.

"Con nuestros corazones cargados con sentimientos entremezclados de pesar y de triunfo, tratamos de poner orden en el barco. La tarde estaba tranquila, aunque parecía aproximarse una tormenta, y alrededor nuestro la oscuridad se estrechaba contra los restos del

nafragio, abandonados y esparcidos, mientras los buques del vencedor reparaban los daños, cambiando prisioneros o dándose a la vela. Era una escena de desolación, esas presas indefensas y esos vencedores desgarnecidos moviéndose pesadamente al mismo tiempo que el mar se empezaba a agitar con la brisa.

"Los exhaustos oficiales y la tripulación del barco se reunieron alrededor de las nueve para un corto refrigerio. Nuestro Almirante, el capitán y oficiales comieron a prisa una comida que el sobrecargo, el Sr. Hiatt, que era el proveedor, preparó (recuerdo que eran costillas de cerdo fritas) en la cabeza del timón donde yo tomé asiento (no había lugar en el cuarto de guardia) y ayudé al Almirante y a los oficiales que se instalaran alrededor.

"Mientras estábamos ocupados en esto, llegó un bote con prisioneros del barco francés "L'Aigle", de 74 cañones; el primero de ellos, un oficial siciliano al servicio de Francia, al entrar en la sala de los oficiales preguntó en seguida "si nosotros pensábamos que ellos (los franceses) habían cumplido con su deber". Después de asegurarle que así lo creíamos, pidió por el sobrecargo, a quien le entregó una cantidad de dólares y dinero y cucharas de plata, etc., para que se hiciera cargo de ello hasta que nos abandonara.

"La noche entera estuvimos ocupados recibiendo prisioneros y preparándonos para el tiempo tormentoso que se aproximaba. Como los camarotes no habían sido instalados nuevamente, varios oficiales y yo nos acostamos en el cuarto del velamen.

"Al día siguiente hacía mucho viento y la flota y las presas estaban muy esparcidas. Gran número de oficiales y marineros del buque francés "Berwick" se trasladaron a bordo; lo llevábamos a remolque, pero pronto sus mástiles se cayeron y como el temporal arreciaba, no tuvimos más remedio que soltar las amarras. Se hundió esa noche y desgraciadamente naufragó la mayor parte de su tripulación.

"La Flota un poco a la deriva y tan esparcida que por un momento no sabíamos qué era del segundo comandante el Almirante Collingwood. Al fin él se nos unió, y su bandera flameaba a bordo del "Euryalus", una fragata. El temporal desencadenó en un huracán y se nos ordenó que sacáramos a todos los prisioneros del buque francés "L'Intrepide", de 74 cañones y que lo quemáramos; esto se efectuó con la mayor dificultad pues el mar estaba embravecido. Sin embargo toda la tripulación del barco, tanto los que estaban heridos como los demás fueron trashedados sanos y salvos, y el buque fue quemado.

"Los oficiales franceses que pertenecían a dicho buque, mientras contemplaban la destrucción de su espléndido buque, en lugar de deplorar su pérdida, admiraban "le grand spectacle". El "Intrepide" bien pronto explotó del lado de nuestra popa.



Laurence Boutcher Halloran

Reproducción del retrato al óleo pintado en la capilla privada de su residencia en Tamerton, población en la que vivió.

corded horses were killed at the Worcester an
 took leave. On the 13th January Rose very early
 left London in the sovereign stage coach. no other Jan-
 uary from there to Bath, dined at Bathwick and de-
 parted at the White Hart. Mansford arrived at Exeter and
 Chival just there proceeded to Plymouth. Lady &
 the Son who went as far as near Torridge, and General
 Birk of Ply^{mo} accompanied me arrived at Plymouth
 the 2nd Saturday 14 January and walked to Tam-
 worth. A heavy cold damp dull weather continued
 at Tamworth till 25 during which I drank Tea
 at Mr. Hudhams the 18 and Mr. Stokely the 24. Mr
 Blagden, Capt Simpson, Mr Geig, Mr Living, Miss
 Miss Larison & Mr Sparrow called on me. Tuesday
 the 25 I reported myself to Colonel Vincombe at
 his Quarters. Called at Mr Ramsay with Mr
 In the evening drank Tea at Mr. Needham
 Monday 31 Jan. B. Wynter called. On looking over
 the events of last month I am sincerely thank-
 ful to Divine Providence for restoring me in safety

My home again I send to his care who are in the
 dangers of Storm and Tempest has shewn me his
 usually support from such a man as myself has
 could not have been so often coming against his good
 deep sorrow has never assailed my mind after
 my long absence. I have found all my family
 Apostates from the Holy Catholic Church de-
 parted during my absence to join the Protestant
 religion. In this Mr. Stung and Miss Larison
 have too largely contributed by their Fanatic
 trash and by lying injurious books against my
 Holy Religion. I have only now to Retire
 pray for my poor deluded wife and children
 but surely the Almighty will not be an idle
 silent Spectator of such weakness and folly
 and there will be his displeasure against these
 ignorant or malicious Fanatics who have
 so much contributed to this hateful division
 From this time to 15 May I remained on
 leave of absence at Tamworth during which I

Facsímil de dos páginas del diario privado de Laurence Boucher Halloran escritas en 1825.
 Original en poder de su descendiente Mr. H. A. H. King.

REVISTA HISTÓRICA

✓
THE
ENGLISH ILLUSTRATED
MAGAZINE



VOLUME XXXIV.

(NEW SERIES)

OCTOBER, 1905, TO MARCH, 1906

London:
THE CENTRAL PUBLISHING COMPANY
358, STRAND, W.C.

1906

125090

Portada de la revista en la que fue publicado el extracto del diario del Segundo Teniente,
Laurence Boutcher Halloran, sobre la batalla de Trafalgar, inserto en el Apéndice.

LÁMINA XVII

“Teníamos entonces un enorme número de prisioneros, y nuestra situación es mejor imaginarla que describirla: todos amontonados en un grado increíble; una gran parte de los prisioneros heridos, los que se sumaban a los nuestros; a cada rato muchos agonizaban y el buque desplazándose en un mar agitadoísimo en uno de los temporales más terribles que he presenciado: truenos, relámpagos y torrentes de agua. El barco hacía agua copiosamente a los costados, debido a que ya era antiguo y a las sacudidas de sus cañones que hacían estremecer las madernas de tal manera que lo hacían inservible.

“Los oficiales completamente mareados, agotados por la fatiga y el esfuerzo enorme que habían hecho, de modo que el Capitán tuvo que hacerse cargo de la guardia; el cuarto de guardia donde me encontraba estaba atestado con el doble o el triple de gente. Nuestras reservas agotadas, sólo había sal, pero no había legumbres: tal era nuestra pavorosa situación.

“Entre los prisioneros traídos a bordo de uno de los barcos, había un hombre con el traje y el arreglo de un Arlequín, creemos que sacado del escenario la noche anterior a la batalla sin haber tenido tiempo para cambiarse. Había también una pobre mujer salvada del “Achille” por la entrada de la santabárbara cuando explotó. Esta pobre criatura fue transbordada con muy poca ropa, y nuestro subalterno, el decano de los marinos, el Teniente Jackson, le dio un traje largo de algodón para que se cubriera. Entre los prisioneros había también dos turcos, padre e hijo; el primero tenía las dos piernas amputadas y ambos murieron esa misma noche.

“Después de varios días de luchar contra el mar, la flota entera en peligro, habiendo sido hundidos o habiendo naufragado la mayor parte de los buques apresados, y en medio de una escena general de miseria y de desolación pudimos dirigirnos hacia Gibraltar, donde los prisioneros franceses fueron transbordados al buque de S. M. B. “*Tonnant*” que se dirigía a Inglaterra; solamente tres buques apresados escaparon a la tormenta y llegaron a salvo a Gibraltar”.

Estas pocas notas se extenderían demasiado si yo agregara otros extractos de este antiguo diario, de modo que aquí cierro sus hojas, añadiendo parte de una carta escrita al día siguiente de la batalla por el padre del Teniente Halloran a bordo del mismo barco:—

[Laurence H. Halloran a su esposa.]

[A bordo del “*Britannia*”, octubre 22 de 1805.]

“A bordo del buque “*Britannia*” de S. M.

Octubre 22 de 1805.

Mi querida:

“A fin de prevenir la posibilidad de tu temor, me apresuro a hacerte saber que nuestro hijo y yo estamos sanos y salvos, a pesar

de que ayer tomamos parte en una de las más tremendas batallas navales en la que jamás haya participado nuestra Marina.

"Las flotas combinadas, que consistían en treinta y tres buques de la Línea, salieron de Cádiz el sábado pasado para dirigirse a Toulon. En la mañana de ayer, al amanecer tuvimos la suerte de encontrarnos con ellas, y poco después nuestra flota que contaba solamente con veintiún buques las llevó a una acción inmediata y después de una lucha encarnizada de cinco horas, Dios quiso conceder nos una victoria decisiva. Nuestro valiente Lord Nelson, comandante en jefe de la acción, transmitió este corto pero enérgico mensaje a la Flota: "Inglaterra espera que cada uno cumpla con su deber". Nuestro hijo se condujo con gran valentía, y se mantuvo con calma y tranquilidad aunque se produjo una escena terrible en su cañón cuando estalló y hubo muchos muertos y heridos. Blight está completamente bien y se comportó tan bien que se le envió a hacerse cargo del buque francés "L'Aigle". Atchison también está sano y salvo y será ascendido a capitán. Pinett y mis otros guardias marinas se condujeron como pequeños héroes. Debido al estado del tiempo, no nos ha sido posible mantener comunicación con Lord Nelson, pero confío en que esté a salvo y bien; es idolatrado por la Flota. Terminó ésta para que vaya con los primeros despachos.

"Rescatamos de los franceses dos buques ingleses, el "Switsure" y el "Berwick" y este último está siendo remolcado por el "Britannia".

"Le envío esta carta al Sr... abierta, para que tenga el placer de leer las gloriosas noticias, y le ruego que después de leerla la selle y la remita a tus manos.

Tu afectuoso esposo,
L. H. Halloran".

P. S. — Con el más profundo pesar tengo que agregar la muy triste noticia que hemos recibido en este momento, que nuestro estimado amigo, el valiente Lord Nelson fue muerto al final de la batalla, lo que hace que nuestra victoria sea una amarga victoria en verdad. El pobre Capitán Adair, que comandaba a los marinos a bordo de su barco, también se cuenta entre los muertos. Por favor transmite las tristes noticias a su madre y hermanas, tus vecinos. Su hermano menor, un distinguido joven, guardia marina del "Sirius", ahora está aquí conmigo en mi camarote".

Aun cuando todos aquellos que tomaron parte en la decisiva Batalla de Trafalgar hayan desaparecido, su memoria vivirá en el corazón del gran Imperio, que ahora como ayer y por toda su existencia debe "dominar los mares".

"The English Illustrated Magazine". Volumen XXXIV (New Series) October, 1905, to March, 1906, págs. 18 - 23. London, 1906. Traducción de la Profesora María Teresa Baqué de Vaeza Belgrano.

[Expediente incoado por el Consulado de Comercio de Montevideo con las informaciones obtenidas sobre el naufragio de la fragata inglesa "nombrada la Juana".]

[Montevideo, octubre 7 - 31 de 1817.]

[En la carátula se lee:]

37 R.1 Consul.do

de Montevideo

Año de 1817

Justificacion producida por Ant.º Machado Vetancourt, sobre la perdida dela Fragata Inglesa nombrada la Juana, y su cargamento concluido

f. [1] /

/ Snr doReal Consulado

Antonio Machado Bitancourt Melo, com omaior Respeito Suplica a V.ªs S.ªs Secirvao admitirlo, a justificar perante este Tribunal os Artigos Seg.ªtes, os quaes necessita para Serto, Requerimt.º que tem defazer para o Rio de Janeiro, e como onao pode fazer Sem Despaxo por hiço o Suplica, Sendo os Itens os Seguintes

- Artigo 1.º Sea Galera ingleza intitulada Joanna Carregou no Porto do Rio de Janeiro com destino de Seguir, Viaje em direitura a este Porto de Monte Video, comotivo que deu Cauza afundiar a ope [] da Ilha das Flores.
- 2.º Omotivo que houve para dar a Costa, e Sea Salvoa, cunao, a Sua Tripulacao e pegageiros.
- 3.º Se olugar em que deu a Costa, Seos Carregadores e consignatarios qd.º Souberao daperda, poderiao ou nao ministrar algum Socorro afim deque Sesalvace alguma Carga por conta de quem pertenece.
- 4.º Seo D.º Lugar em que eu a Costa estava ocupado Portuguezes, ou pelos in Surgentes da Campanha inimiga, estado atual damesma.
- 5.º Sedesta Praça Sahio algum agente da Nagao Britanica aver Se podia pr algum meio, Salvar alguma Carga, eo Rexultado deste

Pavs.ªs Secirvao mandar tomar
aditajustificacao deque Sedar
hum instrumento ao Sup.ªs, ficando
outro em poder do Escrivao

E R. M.º

Montevideo y Octubre 7 de 1817.

Por presentado: recibase con citacion del Caballero Sindico

Obes

Costa

Echeverriarza

Ante mi

Luis Gonzz Vallejo

Essno del R1 Consul.do

f. [1 v.] /

En el / mismo día siete notifique el anterior decreto a D. Antonio Machado Betancur doy fee—

Vallejo

Seguidamente lo hice saber al Caballero síndico D. Daniel Vidal doy fee

Vallejo

En Montevideo a diez de Octubre de mil ochocientos diez y Siete, para dar principio á la justificación q.e pretender producir d.º Antonio Machado Vitancúr, habiendo presentado por testigo a Jorxe Fracker, q.[n] hallandose este enfermo, me constituí a su Casa, y estando despejado de sus sentidos, yo el Escribano en uso dela comision q.e me está conferida por el precedente auto, y expresando ser Anglo Americano, y entender el idioma Castellano, le Reciví juramento segun su Ley, por decir ser protextante, vajo del q.e ofrecio decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y habiendolo sido al / tenor del interrogante inserto en el precedente escrito, despues [hay un signo] de enterado de cada una de sus preguntas, dijo ala primera:

f. [2] /

1.ª ... Que la Fragata Inglesa Juana, de que el declarante hera segundo Piloto, salió del Rio Janeyro con destino a este Puerto, cargada de varios Efectos: Que el diez ysiete del pasado, hallandose sobre la Isla de Flores, respecto a estar el tiempo bastante cargado, y proxima la noche, dieron fondo al sudueste de la Isla distancia como una legua y media, y responde _____

2.ª ... Ala segunda dijo: Que en la misma noche de estar fondeados, cargó el tiempo con bastante impetuosidad, causa por que fueron garreando hasta dar en la costa, no habiéndose salvado de la tripulacion y pasageros q.e conducía, mas que el declarante, y responde _____

3.ª ... Ala tercera dijo: Que ni los cargadores ni los consignatarios dela Fragata pudieron prestar auxilios de ninguna clase, por q.e aunque en el momento de savida la perdida hicieron los exfuer- [hay un signo] / zos necesarios, ya fué en vano, por haberse apoderado dela carga q.e salió, las tropas Orientales que ocupaban aquel punto, y sin embargo á haber suplicado el declarante al Gefe de ellas diese las ordenes necesarias para poner en seguridad los Efectos, y demas fragmentos q.e hiban saliendo, fué desatendido, y responde _____

f. [2 v.] /

4.ª ... Ala quarta dijo: Que el lugar donde dió ala Costa estaba ocupado por las tropas insurgentes, y q.e aun permanecen en el mismo estado, y resp.de _____

5.ª ... Ala quinta y ultima dijo: Que es cierto salió de esta Plaza un Agente remitido por los cargadores y Consiguatario, con

el objeto de salvar lo que se pudiese del naufragio; pero como ya tiene dicho, los Gefes orientales, vajo pretextos insignificantes, se excusaron de atender tambien las Reclamaciones del comisionado.

f. [3] /

Que es todo lo que tiene q.e decir, y la verdad, a cargo del Jura [hay un signo] / mento prestado, en q.e se afirmo y Ratificó lehida quele fué esta su declaracion, que expresó haberla entendido bien, no comprenderle las generales de la Ley, de q.e le instruí, ser de edad de veinte y tres años, y lo firma de q.e doy fee

George Fracker

Ante mí

Luis Gonzz Vallejo

Essno del R.l Cons.do

En Montevideo á trece de octubre de mil ochocientos diez y siete a efecto de continuar la justificación que esta produciendo don Antonio Machado Bitancour presentó por Testigo á don Juan Luis Darby negociante residente en esta plaza de nacion ynglés, á quien yo el Essno en virtud de comision le recibí juramento que lo hizo por los Santos evangelios de decir verdad en lo que supiere y lefuere preguntado expresandose bien en ydioma Castellano, y despues de enterado de cada una delas preguntas que contiene el ynterrogatorio que motiva este examen las absolvió del modo siguiente: A la primera dijo:

f. [3 v.] /

- 1.ª Que / por cartas que recibio del Rio Janeyro sabe que la fragata Inglesa Juana cargó allí para este Puerto en derecha, pero ignora lo demas delapregunta; y responde —
 A la segunda dijo: Que no sabe la causa dehaber dado la dicha embareación en la costa; pero de publico le consta que solo de su tripulacion y pasajeros que venian abordo, solo se salvó el segundo Piloto; y responde —
 A la tercera dijo: Que como a la casa de Blak de que es socio el declarante, le venia en el mencionado buque alguna carga, luego q.e supo la pérdida mandó un hombre para que se hiciese cargo de sus pertenencias; pero fueron en vano todos sus esfuerzos por haberse hecho dueños de todo lo salvado las tropas Orientales que ocupaban aquel punto y aun-que repitió sus reclamaciones a los Xefes orientales fueron desatendidas y responde —
 A la Quarta dijo: Que el lugar donde naufrago la fragata estaba ocupado por las tropas insurgentes, y aun permanecen, y responde —
 A la Quinta y última dijo: Que se refiere a lo que deja dicho en la tercera pregunta; y responde Quetodo lo que deja de-

f. [4] /

clarado es la verdad en cargo del juramento que tiene prestado en que despues que le fue leydo se afirmó y ratificó, expresando ser lo mismo, y que lo ha entendido bien; q.e / no le comprehenden las Generales de la ley, yser de edad de veinte y siete años; lo que firma de que doy fee—

Juan Luis Darby

Ante mi

Luis Gonzz Vallejo

Essno del Rl Cons.do

Seguidamente teniendo presente otro de los testigos que dijo llamarse d.n Diego Noble de nación Yngles y negociante residente en esta plaza, y poseyendo perfectamente el ydioma castellano; yo el Escribano en uso de mi comision le recibí juramento que lo hizo por los Santos Evangelios de decir verdad sobre lo que supiere y le fuere preguntado sobre el Ynterrogatorio producido, y despues de enterado de cada una de sus preguntas con separacion las fue absolviendo del modo siguiente:

1.ª A la primera dijo: Que la fragata Juana Inglesa cargo en el Jancyro para este Puerto en derechura, segun cartas que recibió el declarante: que en quanto al motivo de haber fondado junto a la Isla de Flores lo ignora; y responde — A la segunda dijo: Que tampoco sabe la causa de haber dado en la costa: solo si sabe de publico que de la tripulacion y pasajeros que venian en el mencionado barco, solo se salvo su segundo Piloto; y responde

f. [4 v.] /

/ A la tercera dijo: Que luego que supo de la perdida inmediatamente despacho cartas a d.n Thomas Garcia y don Myguel Barreiro como Xefes de influencia entre los orientales, suplicandoles que toda la carga se recojiese ([n]), y que se salvase por ser propiedades Inglesas que si hubiese algunos desgraciados en este naufragio vivos los socorriese y auxiliasen, quedando el declarante responsable a todos los gastos que en uno y otro caso se irrogasen; y responde —

A la quarta dijo: Que el punto de la costa donde naufragó la fragata estaba ocupado por las tropas orientales, cuyos puntos ocupan aun, y responde —

A la quinta y ultima dijo: Que por parte de los negociantes Ingleses salieron dos agentes con el objeto de ver si podian salvar alguna carga; pero fue en vano, por que todo cayo en manos de aquellas tropas, y temerosos de ser asesinados, segun ya se les habia anunciado, se vinieron para esta plaza; y responde que todo lo que deja declarado es la verdad a cargo del juramento que presto, y despues que le fue leydo se afirmó y ratificó; dijo no comprehenderle las Generales de

la Ley de que le impuse, ser de edad de veinte y siete años, y lo firma de que doy fee= text.do= n= no vale—

L. Diego Noble

Ante mi

Luis Gonzz Vallejo

Esso del R.l Cons.do

f. [5] /

Inmedia / tamente compareció Thomas Eastman, negociante, de nacion Ingles, del qual, por no poseher el idioma Castellano, se halló pres.te d.n Santiago Wild, dela misma nacion a efecto de servir de interprete, y habiendo ofrecido desempeñar bien y fielm.te su encargo, yo el Escribano en uso dela comision q.e me está conferida, le dije, le preguntase si jura por los Santos Evangelios decir verdad sobre lo que supiere y le fuese interrogado sobre el exámen delas preguntas que lo motiban, y hechole entender al declarante, contesto, q.e si juraba; y procediendo en seguida a instruirle de cada una delas preguntas con separacion, las fue absolviendo del modo siguiente: Ala primera pregunta que lehi al interprete, y dió a entender al declarante; dijo: Que la Fragata mercante Inglesa nombrada la Juana, cargó enel Rio Jaucyro con destino a este Puerto, refiriendose a Cartas q.e Recivio; y en quanto al motivo de haber dado fondo enla Isla de Flores lo ignora, y [hay un signo] / responde

f. [5 v.] /

2.ª ... Ala Segunda quele lehi y dió a entender igualmente adho testigo, dijo, q.e contestaba; q.e con motivo ala tempestad que hubo la noche del diez ysiete, dió enla Costa la expresada Fragata, sin haberse salvado desu tripulacion ni Pasajeros mas que el segundo Piloto, y responde

3.ª ... Ala tercera que igualm.te le dió a entender el interprete, dijo que respondfa, q.e luego que se supo la perdida dela Fragata, inmediatamente se procuraron tomar medidas para socorrer a los naufragados, y salvar la carga q.e saliese; pero ya se hallaba todo en mano delas tropas orientales y vecinos de aquellas inmediaciones, quedando frustradas sus esperanzas, y responde

4.ª ... Ala quarta q.e en la misma forma sele dió a entender, dijo: Que el punto dela costa en q.e naufragó la Fragata estaba ocupado por las tropas orientales, y aun permanece enel mismo estado, y responde

f. [6] /

5.ª ... Ala quinta y última, q.e tambi [hay un signo] / en sele dió a entender, dijo: Que efectivamente salió un Ajente por parte delos negociantes Ingleses quese hallan en esta Plaza, por ber si por algunos medios se podia salvar alguna carga; pero fue en vano p.r lo q.e ya tiene expuesto enla tercera pregunta

a q.e se Refiere, y responde por el mismo interprete, q.e todo lo q.e deja declarado es lo q.e sabe y la verdad vajo el juram.to hecho, enq.e se afirmó y Ratificó, despues que fue lehida, no comprehenderle las gener.s dela Ley q.e tambien sele dieron a entender, ser mayor de veinte y cinco años, y lo firma con el interprete, quien, vajo lo q.e tiene ofrecido, aseguró q.e todo lo q.e consta en esta declaración, es lo mismo q.e ha depuesto el testigo, de todo lo q.e doy fee= Em.do = n= ve=

Thomas Eastman

Como interprete

Santiago Wild

Ante mí

Luis Gonz.z Vallejo

Essno del R.l Cons.do

f. [6 v.] /

Se /guidamente teniendo ante mí al comerciante Ingles d.n Santiago Wild q.e entiende y habla perfectamente el lenguaje Castellano, yo Escribano en virtud dela comision q.e me está conferida, le Reciví juramento q.e hizo por los Santos Evangelios, por ser de Religion protextante, vajo el qual prometio decir verdad en lo q.e sepa y fuere preguntado, y habiendolo sido por el tenor delas preguntas contenidas enel pedimento q.e motiba esta diligencia, dijo a cada una de ellas.

1.ª ... como sigue: Ala primera: Que sabe, por diferentes cartas de correspondencia q.e ha visto, de q.e la Fragata Inglesa llamada Juana, Salió con cargamento que hizo enel Rio Janeiro, destinada a este Puerto de Montevideo, y q.e la causa de haber fondeado en la Isla de Flores, la ignora el declarante, solo ha oido de q.e había sido por mal tiempo, y Responde _____ [Hay un signo]

f. [7] /

/ 2.ª ... A la segunda: Que no sabe el motibo por q.e la Fragata dió ala Costa, mas que lo expuesto en la preced.te pregunta; y q.e de sus Pasajeros y tripulacion, solo se salvó el segundo Piloto, como esNotorio y Responde _____

3.ª ... Ala tercera dijo: Que aunque los negociantes Ingleses le nombraron al declarante con el objeto de poner enSeguro la parte dela carga q.e se pudiese salvar, hizo a este efecto las Reclamaciones necesarios alos Gefes delas tropas Orientales que ya se hallaban en posesion delo salvado, como algunos vecinos, y le contestaron q.e estos se habian apoderado de todo quanto salió ala Playa, no hallandose con influxo para hacerles debolver dhos intereses, y responde _____

f. [7 v.] /

4.ª ... A la quarta: Que el naufragio padecido por ladha Fragata, fue en punto dela Costa ocupado [hay un signo] / por las tropas orientales, y donde aun subsisten, y Responde _____

5.ª ... Ala quinta y ultima; Que en todo se refl.e alo q.e tiene declarado enla tercera pregunta; q.e nada mas tiene q.e añadir, y todo la verdad en q.e se Ratificó vajo el juram.to hecho, leida q.e le fué esta declaracion dijo no comprenderle las gen.s dela ley de q.o le enteré, y que es de edad mayor de veinte y cinco años, y lo firma, de q.o doy fee

Santiago Wild

Ante mi

Luis Gonzz Vallejo

Essno del R.l Cons.do

f. [8] /

En Montevideo a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos diez y siete el referido don Antonio Machado a efecto decontinuar / esta justificación presentó por testigo a don José Carnero Flores negociante y residente en esta Plaza de nacion Portugues a quien yo el Escribano en virtud de comision le recibí juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz segun derecho, bajo del que ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y habiendo sido examinado al tenor del ynterrogatorio inserto en el escrito que sehalla por cabeza, enterado de el, fue absolviendo cada una de sus preguntas del modo siguiente: A la

1.ª primera dijo: Quela fragata mercante Inglesa intitulado Juana, cargó en el Janeyro para este Puerto de Montevideo y que tiene oydo decir que el motivo dehaber fondeado en las inmediaciones dela Isla de Flores fue a causa del tiempo y responde. _____

2.ª A la segunda dijo: Que no sabe el motivo dehaber dado la expresada fragata en la Costa; aunque de notorio es q.e lo motivó un fuerte tiempo; de cuyas resultas perecieron todos los pertenecientes a la tripulacion y pasajeros; excepto uno que dicen ser el segundo Piloto; y responde _____

f. [8 v.] /

3.ª A la tercera dijo: Que por ser ocupado el punto en que dio en la Costa por los Insurgentes, no se pudieron administrar auxilios y q.e aunque / se mandaron dos agentes con este objeto nada pudieron adelantar, retirandose a la Plaza por que fueron amenazados en vista de las pretensiones que trataron de entablar para recoger la carga, por ser pertenencia ynglesa; y responde _____

4.ª A la quarta dijo: Que el lugar en que naufragó la fragata estaba ocupado p.r los insurgentes, y permanecen en el mismo estado y responde. A la quinta y última dijo: Que se refiere a lo que deja declarado en la tercera pregunta: que nada mas tiene que decir, y lo declarado es todo la verdad bajo del juramento prestado en que se afirmó y ratifico leyda que le fue, y expreso comprehenderlo bien aunque ex-

trangero; dijo no comprehenderle las Generales delaLey de quele enteré, y ser de edad de veinte y nueve años, firmandolo de que doy fee.—

Jose Carr.ro Flores

Ante mi

Luis Gonz.z Vallejo

Essno del R^o Cons.do

f. [9] /

En seguida teniendo presente otro de los testi/gos que dijo llamarse José Alfonso Carvallo yo el Essno en virtud de comision le recibi juramento que lo hizo segun forma legal bajo del qual ofrecio decir verdad en quanto supiere y le fuere preguntado, y habiendolo sido al tenor del Interrogatorio que lo motiva despues de que le enteré absolvio sus preguntas de este modo:

- 1.ª A la primera dijo: Que es cierto que la Fragata Inglesa mercante llamada Juana salió cargada del Rio Janeyro con destino a este Puerto en derecha; y que el haber fondeado junto a la Isla deFlores sería indudablemente a causa de mal tiempo; y responde
- 2.ª A la segunda dijo: Que segun ha oydo decir depublico estando fondeada lafragata de resultas dela fuerza del tiempo fue garreando con las amarras en el agua hasta dar en la costa, no habiendose salvado de sus pasajeros y tripulacion mas que el segundo Piloto, y responde
- 3.ª Alatercera dijo: Que la casa de Blak y compañía, y otro Ingles dueño dela fragata, segun sabe, mandaron agentes al destino del naufragio con el objeto de ver si podían salvar la carga y demas fragmentos que saliesen; pero estando posesionados los Insurgentes de aquel punto, se apoderaron de / todo, sin haber sido suficientes las reclamaciones de dichos Agentes quienes fueron desatendidos delos Xefes de aquellas tropas retirandose despues a esta Plaza por no quedar expuestos a perder la vida y responde
- 4.ª A la quarta dijo: Que actualmente ocupan las tropas orientales, lo mismo que lo ocupaban al tiempo del naufragio y responde
- 5.ª A la quinta y ultima dijo: Que se refiere a lo q.º deja de puesto en la tercera pregunta: que nada mas tiene que añadir ni quitar, siendo la verdad todo lo que deja declarado en que se afirmó y ratificó despues que le fue leyda esta su declaracion; y aunque de nacion ([Portugues]) Olandes Catolico Romano, expresó comprehenderlo bien, no comprehenderlelas Generales delaLey de que le instruí; ser de

f. [9 v.] /

edad de diez y ocho a diez y nueve años y lo firma de que
doy fee= Emm.do= c= V.e= texdo=

Portugues= no= v.e

José Alfonso de Carvalho

Ante mi

Luis Gonzz Vallejo

Essno del R.l Cons.do

f. [10] /

Seguidamente compareció otro delos / testigos, q.e dijo llamar se d.n Domingo Jose Ferreyra Diaz Braga, de nacion Portugues, de quien yo Escribano en virtud dela comision q.e me está conferida, Reciví juram.to q.e hizo segun forma de derecho, vajo el qual, ofreció decir verdad en lo q.e supiese yle fuere preguntado, y habiendolo sido por mi al tenor del pedim.to interrogatorio q.e motiba esta dilig.α dijo a cada una de sus preguntas lo si-

- 1.α guiente A la primera que es publico q.e la Fragata Inglesa intitulada Juana, cargó enel Rio de Janeyro con destino a este Puerto de Montevideo, pero q.e ignora el motibo q.e pudo obligarle a fondear junto ala Isla de Flores, y resp.de
- 2.α Ala segunda; q.e la causa de haber dado enla Costa la Fra gata, fue a resultas de un grande tiempo, no habiendose salvado de su tripulación y pasajeros, mas q.e el segundo Piloto, y Responde _____
- 3.α Ala tercera: Que por estar el lugar del naufragio, ocupado por los insurgentes, no pudieron los cargadores ni consig- natario subministrarle socorro alguno, quedando todo en ma- no de aquellos, y Resp.de (hay un signo)
- 4.α Ala quarta: Que como deja dicho en la anterior pregunta, el lugar en q.e naufragó la Fragata, estaba ocupado por los insurgentes, y aun permanece enel mismo estado, y Responde

f. [10 v.] /

/ 5.α

Ala quinta y ultima: Que ha oido decir q.e salió un Ajente de esta Plaza embiado p.r el dueño dela Embarcación, p.α ver si podia salvar alguna carga, y se retiro ala Plaza sin haber conseguido cosa alg.α por estar los insurgentes due- ños de todo. Que es quanto sabe y puede decir, y todo la verdad en q.e se afirma vajo el juram.to prestado, lehida q.e le fue esta su declaracion, dice ser de edad de treinta y un años, y q.e nole tocan las generales de la Ley de q.e le instruí, y lo firma, de que doyfee.

Dom.o J.e Ferr.α Dias Braga

Ante mi

Luis Gonzz Vallejo

Essnu del R.l Cons.do

f. [11] /

Nota— Que habiendo requerido en esta fecha á d.n Antonio Machado Vitancúr, si tenia algunos testigos mas q.e presen / tar

en la justificación q.e está produciendo, contextó, q.e nó. Lo q.e anoto para q.e conste.

Vallejo

Montevideo 23 de octubre de 1817

Nota Que con esa fha en virtud de mandato del Trai saqué testimonio de esta justificación en f.¹⁴ p.^a entregar al interesado. Y lo anoto.

Vallejo

Pagó —nueve pesos

un real por las costas [Rúbrica de Vallejo]

f. [11 v.] /

/ En blanco

f. [12] /

/ S.res Prior y Consules.

D.n Antonio Machado Vitancour Melo negoc.te Portugues resid.te en esta Plaza y en representacion a d.n Juan Bernardo Carballo del Río Janeyro ante V.S.S. como mejor haya lugar parezco y digo: Que el expresado Carballo embarcó en aquel Puerto de S/c y ami consig.on varios efectos en la Fragata Inglesa mercante nombrada la Juana con destino a este; pero como habiendo tenido la desgracia de naufragár en estas costas hallandose ocupadas por las tropas enemigas, segun asi se deduce de la Justificación q.e hé producido en este Tribunal a el Efecto; nada sehá podido salvár; y para q.e las acciones de mi comitente queden ilesas y expeditas para repetir p.r la dha perdida, y la delos intereses que de su cuenta conduca la Fragata contra quien haya lugár; desde luego hago las mas solemnes protextas tantas quantas veces el derecho me lo permita contra quien corresponda, y que la perdida y demas perjuicios que se le irroguen sean de sola cuenta y riesgo de quien pueda y deba satisfacerlo; por lo que—

A.V.S.S.

suplico que habiendome por presentado en tiempo havil se sirvan admitirme las referidas protextas, y mandar se me den los textimonios que pidiere con citacion de quien corresponda, que es gracia que imploro &c

f. [12 v.] /

/ Otro si (*digo*) que necesitando otras copias de la justificación que tengo producida y de q.e hago merito en el principio de este escrito se sirvan V.S.S. mandar, se me entregue por el Actuario, con citacion igualmente de quien corresponda.

Antonio Machado Bitancourt Melo

Montevideo y octubre 24 de 1817

En lo principal por presentado con la justificación que acompaña; admitense en quanto ha lugar las protextas de don Antonio Machado Vitancourt: al otro si como lo pide, siendo con citacion del Señor Consiliario Sindico =Enm.do 24= v.e

Obes

Luis Gonz.z Vallejo

Essno del R.l Cons.do

En el mismo día veinte y cuatro notifique el anterior decreto a don Antonio Machado Vitancourt. Doy fee—

Vallejo

Seguidamente lo hice saber al Caballero Sindico d.n Daniel Vidal. Doy fee.

Vallejo

f. [13] /

/ Nota Con la misma fha en virtud de lo mandado di testimonio de este escrito al interesado, y lo anoto.

Vallejo

Otra Montevideo 31., de Octubre de 1817

Con esta fha saqué testimonio de este expediente para entregar al interesado en f. 16, y lo anoto.

Vallejo

Satisfechas los costas (Rúbrica de Vallejo)

Archivo General de la Nación. Montevideo. Tribunales. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Legajo del año 1817. Manuscrito original "Justificacion producida por Ant.o Machado Vetancourt sobre la pérdida dela Fragata Inglesa nombrada la Juana, y su cargamento". Fojas 13; papel con filigrana; formato de la hoja 340 x 211 mm.; interlínea de 6 a 14 mm.

Ministerio de Educación y Cultura
Secretario de Estado: Dr. DANIEL DARRACQ

REVISTA HISTÓRICA

Publicación del Museo Histórico Nacional

TOMO XLVIII

JUAN E. PIVEL DEVOTO

Director

MARIA JULIA ARDAO

Sub Directora

ELISA SILVA CAZET

Director de la División: Investigaciones
y Publicaciones Históricas

LUIS M. DENTONE

Director de la División: Salas de
Exposición e Inventarios.

AURORA CAPILLAS DE CASTELLANOS

Director de la División: Salas
de Consultas.

MARÍA A. CASTELLANOS DE MAGARIÑOS

Director de la División: Admi-
nistración, Contabilidad y Provee-
durfa.

ANTONIO ALVAREZ VARELA

Director de la División: Personal,
Talleres e Intendencia.

I. — INDICE GENERAL

ARTICULOS ORIGINALES

	<u>Pág.</u>
Juan E. Pivel Devoto. — "Contribución a la historia económica y financiera del Uruguay. Los Bancos"	1

CAPITULO I

1824 - 1858

Pág.

1. Proyecto para establecer en 1824 el "Banco de Montevideo". — II. Noción sobre el funcionamiento de los bancos. El artículo 17, inciso 17 de la Constitución de 1830. El cobre brasileño y el papel moneda argentino. — III. Destino del capital privado hasta 1851. — IV. Irineo Evangelista de Sousa: sus relaciones financieras con los gobiernos de Suárez y Giró. — V. Iniciativa para establecer un Banco Nacional en 1852. Fernando Menck: propuestas sobre un empréstito y un banco hipotecario y de descuentos en 1853 financiados con capitales franceses. — VI. Andrés Lamas y Mauá. Ley de 15 de julio de 1854: un Banco Nacional que no llegó a instalarse. — VII. La gravitación brasileña en 1855. Préstamo concertado con Mauá y proyecto de banco de éste auspiciado por Lamas. — VIII. Discusión sobre el banco propuesto por Menck. — IX. Su creación por ley de 4 de junio de 1855. — X. Creciente influencia de Mauá en el Uruguay hacia 1856. Ley de 2 de junio de 1857 que autoriza el funcionamiento del banco de emisión, depósitos y descuentos de Mauá y Cía. Temores que inspiraba el papel moneda. La Sociedad de Cambios, origen del Banco Comercial autorizado por ley el 23 de julio de 1857. Ideas de la época sobre lo que debía constituir nuestro régimen bancario. Prórrogas sucesivas del plazo para instalar el frustrado banco Menck. — XI. Bancos en el interior y billetes emitidos por particulares. — XII. Sistema monetario. El régimen bi-metalista establecido por la ley de 23 de junio de 1854. El papel convertible. 1

CAPITULO II

1859 - 1865

1. Proyecto para establecer Bancos Hipotecarios. Opiniones en favor de una ley general de bancos que garantizara los intereses generales. II. Reflexiones de Tomás Villalba sobre el funcionamiento de los bancos desde 1857 hasta 1861 y sobre las características que debía tener un Banco Hipotecario en el Uruguay. — III. Adopción del sistema métrico decimal: ley de 20 de mayo de 1862. Reforma de nuestro sistema monetario: ley de 23 de junio de 1862. El peso de plata y el doblón de oro, moneda nacional. Su equivalencia con las monedas extranjeras cuya circulación se autorizaba. — IV. Proyecto sobre Bancos Hipotecarios del representante Antonio de las Carreras. — V. El interés del dinero. Proyecto del mismo representante para establecerlo por ley. Su discusión. — VI. Proyecto de ley orgánica sobre bancos de 30 de abril de 1863. Opiniones que suscitó al discutirsele. — VII. Contratos de Mauá con el Estado. — VIII. Creciente influencia del Banco Mauá en el Uruguay. Sus opiniones sobre nuestra realidad. Oposición a la revolución de 1863 y a la política intervencionista de Mitre y el Brasil. La conversión de la deuda interna en deuda internacional negociada por Mauá, aprobada el 30 de enero de 1865: el empréstito "Montevideo Europeo". — IX. El Banco de Londres, Buenos Aires y Río de la Plata. — X. Situación política y financiera al iniciarse el gobierno de Atanasio C. Aguirre. Decreto de 7 de enero de 1865 que estableció el curso forzoso mientras se prolongara la guerra civil y seis meses después de restablecida la paz. Empréstito forzoso de 500.000 pesos impuesto a los Bancos Mauá y Comercial. Negativa de este último a tomar a su cargo los 250.000 pesos que le fueron señalados. 82

CAPITULO III

1865 - 1867

Pág.

I. Tomás Villalba, Contador General y Comisario General de Bancos: su informe de 18 de marzo de 1865 aconsejando el cese del curso forzoso y la autorización al Banco de Londres para emitir billetes al portador. — II. Derogación del decreto de 7 de enero de 1865. El decreto de 23 de marzo de 1865 (legalizado el 30 de abril de 1868) que estableció normas generales para la instalación y funcionamiento de los bancos. — III. Proyecciones del decreto que uniformó la legislación sobre bancos. La influencia del Banco de Londres y de la guerra del Paraguay en la recuperación financiera del país. El Banco Montevideano, el Banco Navia, el Banco Italiano y el Banco Oriental. El Banco Mauá: sus funciones en el registro y pago de las deudas oficiales. Efectos de la apertura de los nuevos bancos. La opinión de la época sobre la libertad y multiplicidad de bancos. — IV. La especulación. La repercusión en el Uruguay del "Viernes Negro" del 11 de mayo de 1866. El decreto del 20 de junio que estableció la inconvertibilidad durante seis meses. Situación de los bancos en esa instancia. El Banco Mauá convertido de hecho en un Banco Nacional. Carácter de la crisis que se insinúa en 1865. — V. Informe de Tomás Villalba de 4 de julio de 1866 sobre los Bancos Mauá, Comercial y de Londres. La extensión de los negocios del Banco Mauá. — VI. Juicio sobre el decreto de 20 de junio de 1866. Los comerciantes importadores y del Banco Comercial. El gobierno rechaza el peticionario para que fuera derogado el decreto. — VII. El doctrinarismo liberal y sus críticas al régimen de inconvertibilidad. La carta de Venancio Flores de 30 de junio de 1866. — VIII. Apreciaciones de Mauá sobre el decreto de 20 de junio de 1866. Vinculación de sus intereses con la banca inglesa y el destino del Uruguay. Quiénes fueron sus opositores. — IX. Las ideas predominantes en la época sobre el carácter de los bancos de emisión y su contralor. — X. Se restablece la conversión el 1º de diciembre de 1866. En el período de la inconvertibilidad los bancos siguieron emitiendo. El Banco Italiano y la Caja Popular de préstamos y ahorros.

150

CAPITULO IV

1867 - 1868

I. La crisis bancaria, monetaria, comercial, financiera y económica de 1868. Causas que la generaron a partir de 1865. Informes sobre la situación de los bancos al finalizar el año 1867. Decreto de 13 de diciembre que impone el curso forzoso hasta el 30 de mayo de 1868 para evitar que se acentuara la extracción de oro. Críticas del Banco Comercial. — II. Aumento de la emisión de billetes inconvertibles durante el curso forzoso y el alza del oro. Apreciaciones sobre el decreto de 23 de marzo de 1865 que consagró la libertad de bancos. Intentos para modificar el sistema. — III. Proyecto de Duncan Stewart para formar un solo banco de emisión. Críticas de Carlos M. Ramírez al curso forzoso. Opinión de José L. Terra sobre las causas de la crisis: volumen elevado de las importaciones desde 1865 y descenso de las exportaciones; disminución de la entrada de oro al país y extracción del que había ingresado. Juicio de Mauá: reconoce que los decretos de inconvertibilidad de 1865 y 1866 fueron dictados para evitar riesgos a su banco, del que el Estado era deudor principal. Sostiene que la inconvertibilidad dispuesta el 13 de diciembre de 1867 se debe al abuso del crédito motivada por la libertad de bancos, a las excesivas importaciones y exportación de oro. — IV. Réplica de Tomás Villalba. Defensa del sistema bancario vigente. Efectos perniciosos de la acción oficial. Correctivos a adoptarse. Ideas sobre el tema expuestas por Antonio M. Marques en su memoria ministerial. Un factor decisivo en la precipitación de la crisis según la

opinión de Emilio Romero: la disminución gradual de la riqueza pública causada por los quebrantos de la industria agropecuaria. — V. El desarrollo de las ideas en nuestro medio sobre temas bancarios. Los comentarios de Adolfo Vaillant. Proyecto de Aurelio Berro previendo que el 1º de junio de 1868 no pudiera reanudarse la conversión, al que se opone Carlos M. Ramírez. Iniciativa de Francisco Estévez para adoptar un régimen de conversión gradual. Jacobo A. Varela analiza las soluciones propuestas y enuncia una sustitutiva. La idea de la prórroga del curso forzoso era en general rechazada. Iniciativas legislativas en favor de la prórroga. — VI. Posición inflexible del Ministro de Hacienda Dr. Pedro Bustamante, doctrinario del liberalismo, para que el 1º de junio se iniciara la conversión. Su alegato. — VII. La consulta a los bancos ante la inminencia del vencimiento del plazo. Actitud adoptada por Mauá. Su enfrentamiento con el Ministro Bustamante. Réplica de éste. — VIII. En las vísperas del 1º de junio. Informe de Tomás Villalba sobre la situación. Firme decisión del gobierno. La crítica situación de Mauá. No había abusado de la emisión pero se había excedido en el crédito. El 1º de junio se inicia la conversión por todos los bancos de plaza. El Banco Mauá cierra sus puertas y opta por su liquidación. Solamente el Banco Comercial y el de Londres podían convertir. — IX. Cierre del Banco Montevideoano y del Banco Italiano. Crítica situación de los bancos Oriental y Navla. Efectos de la rigurosa aplicación del decreto de 13 de diciembre de 1867. La presión de los cursistas. Los hombres prácticos y los doctrinarios. Iniciativa en favor de la prórroga del curso forzoso. El 25 de junio el Juez de Comercio declara en liquidación al Banco Mauá. Actitud del Presidente Lorenzo Batlle. Solicita su renuncia al Ministro de Hacienda. Arrogante actitud de éste al alejarse del cargo. Crisis ministerial. Fundamentos de la flexible actitud de Lorenzo Batlle, quien solicita y obtiene del Parlamento plenos poderes para resolver la crisis. — X. El juicio de la prensa principista ante el "golpe de Estado económico". El decreto de 16 de julio de 1868. El gobierno asume la realización de los valores de los bancos para hacer efectiva la conversión. La Comisión Fiscal de Bancos. Sus funciones. Exposición de Lorenzo Batlle justificativa de su actitud. Al amparo del decreto del 16 de julio el Banco Mauá y el Banco Italiano reanudan sus actividades. El Banco Italiano las suspende el 14 de diciembre de 1868. La falta de emisión menor origina la circulación de billetes no autorizados por ley. Decreto de 23 de noviembre de 1868 que la prohíbe en forma expresa.	229
Apéndice Documental	309
Nº 1 — [Proyecto para establecer el "Banco de Montevideo"]. [Montevideo, 1824].	309
Nº 2 — [Fragmento de un oficio dirigido por Irineo Evangelista de Sousa al Dr. Florentino Castellanos]. [Abril 14 de 1853].	314
Nº 3 — [Artículos de "El Noticioso" relativos al establecimiento del "Banco Oriental"]. [Montevideo, enero 3 — marzo 8 de 1853].	316
Nº 4 — [Artículos publicados en "La Nación" sobre materia bancaria]. [Montevideo, abril 1 — 17 de 1855].	326
Nº 5 — [El Barón de Mauá a Lorenzo Batlle]. [Río de Janeiro, setiembre 14 de 1856].	343
Nº 6 — [El Barón de Mauá a Lorenzo Batlle]. [Montevideo, febrero 10 de 1857].	346

	Pág.
Nº 7 — [El Barón de Mauá a Lorenzo Batlle]. [Montevideo, marzo 9 de 1857].	346
Nº 8 — [Carta - circular del Barón de Mauá litografiada con destino a gobernantes y dirigentes del país]. [Montevideo, abril 2 de 1857].	348
Nº 9 — [El Barón de Mauá a Lorenzo Batlle]. [Montevideo, abril 8 de 1857].	350
Nº 10 — [Tomás Villalba a Antonio María Marques]. [Montevideo, julio 4 de 1866].	350
Nº 11 — [Los comerciantes, capitalistas y propietarios expresan al Ministro de Hacienda su opinión favorable sobre el decreto de 20 de junio de 1866]. [Montevideo, junio de 1866].	364
Nº 12 — [Petición de los comerciantes al Ministro de Hacienda e informe del Comisario de Bancos Juan Peñalva]. [Montevideo, julio 2 — 11 de 1866].	366
Nº 13 — [Tomás Villalba a Antonio María Marques]. [Montevideo, julio 12 de 1866].	375
Nº 14 — [El Directorio del Banco Comercial a Antonio María Marques]. [Montevideo, julio 10 de 1866].	380
Nº 15 — [Documentos relativos a la fusión del Banco de Londres y el Brasil con el Banco Mauá]. [Londres, mayo 1º de 1865 — Montevideo, noviembre 22 de 1865].	387
Nº 16 — [Comunicado del Barón de Mauá]. [Montevideo, abril 9 de 1868].	394
Nº 17 — [Artículo de Tomás Villalba sobre la cuestión bancaria]. [Montevideo, abril 12 de 1868].	402
Nº 18 — [Réplica del Barón de Mauá al artículo sobre la cuestión bancaria de Tomás Villalba]. [Montevideo, abril 17 de 1868].	408
Nº 19 — [Fragmento de la Memoria del Ministro de Hacienda, Antonio M. Marques]. [Montevideo, abril 17 de 1868].	411
Nº 20 — [Estudio sobre los bancos por Emilio Romero]. [Montevideo, abril 18 de 1868].	417
Nº 21 — [Declaración de los comerciantes de Montevideo en favor de la conversión en oro]. [Montevideo, mayo 27 de 1868].	425

CONTRIBUCIONES DOCUMENTALES

Elisa Silva Cazet: "Escritos Históricos, Políticos y Jurídicos del Dr. Francisco Solano Antuña".	429
--	-----

	Pág.
"Informes diplomáticos de los representantes de España en el Uruguay". 1850.	501

NOTICIAS BIBLIOGRAFICAS

"Sobre dos viajeros dados a conocer en la "Revista Histórica": Laurence Boutcher Halloran y George Fracker". Advertencia de la Dirección.	536
--	-----

II. — INDICE DE ILUSTRACIONES

	Entre págs.
Lámina I. — Irineo Evangelista de Sousa. Barón de Mauá. Grabado de Sisson	308 y 309
Lámina II. — Dr. Andrés Lamas. Fotografía de J. P. Chabalgoity. Montevideo	308 y 309
Lámina III. — Billeto del Banco Comercial emitido el 1º de octubre de 1858	308 y 309
Lámina IV. — Facsímil de la Memoria presentada a la Asamblea General por el Ministro de Hacienda D. Tomás Villalba. Montevideo, 1861	308 y 309
Lámina V. — Tomás Villalba. Fotografía	308 y 309
Lámina VI. — Borrador de la resolución, de puño y letra del Presidente Berro, designando a la Comisión que se expidió sobre la puesta en vigencia de la ley de moneda de 23 de junio de 1862. (Véase página 102)	308 y 309
Lámina VII. — Facsímil de la portada del Curso de Economía Política dictado por Vicente F. López. Imprenta de "La República", Montevideo, 1864	308 y 309
Lámina VIII. — Facsímil de la portada de la Crisis de 1866 y Exposición del estado de los Bancos de Emisión. Montevideo, 1867	308 y 309
Lámina IX. — Dr. Carlos María Ramírez. Fotografía ..	308 y 309
Lámina X. — General Lorenzo Batlle. Fotografía WV. 170 Calle Treinta y Tres. Montevideo	308 y 309
Lámina XI. — Dr. Pedro Bustamante. Fotografía Oriental. Montevideo	308 y 309
Lámina XII. — Facsímil de la portada de la Exposición del gerente principal y de la Comisión Fiscal del	

	Entre págs.
Banco Italiano a la Asamblea General extraordinaria el 3 de julio de 1868. Montevideo, 1868	308 y 309
Lámina XIII. — Facsímil de la portada de la contestación a las cartas del Barón de Mauá. Montevideo, 1868	308 y 309
Lámina XIV. — Billeto emitido por uno de los bancos no autorizados, cuyo funcionamiento fue prohibido por decreto de 23 de noviembre de 1868	308 y 309
Lámina XV. — Laurence Boutcher Halloran. Reproducción del retrato al óleo pintado en la capilla privada de su residencia en Tamerton, población en la que vivió	548 y 549
Lámina XVI. — Facsímil de dos páginas del diario privado de Laurence Boutcher Halloran escritas en 1825. Original en poder de su descendiente Mr. A. H. King	548 y 549
Lámina XVII. — Portada de la Revista en la que fue publicado el extracto del diario del Segundo Teniente, Laurence Boutcher Halloran sobre la batalla de Trafalgar, inserto en el Apéndice	548 y 549

III. — INDICE ALFABETICO DE NOMBRES

ONOMASTICO

- Abaeté (Antonio Paulino Limpopo de Abren), Vizconde de: 451.
 Aberdeen (George Hamilton Gordon), Conde de: 460, 474.
 Abrantes (Miguel Calmon du Pin e Almeida), Vizconde de: 442, 462.
 Acevedo, Eduardo: 235, 439, 448.
 Acosta, Antonio: 502.
 Acosta y Lara, Manuel: 39, 57, 65, 71, 267.
 Acuña, Antonio: 439.
 Acuña, Ayudante: 458.
 Adair, Capitán: 550.
 Adams, Capitán: 545.
 Adams, John: 450.
 Agell, Francisco: 39.
 Agüero, Julián Segundo de: 435.
 Aguiar, Manuel M.: 113.
 Aguilar, Francisco: 14.
 Aguirre, Atanasio C.: 82, 116, 138, 143, 144, 148, 150, 168, 205, 209, 212, 242, 405.
 Aguirre, José: 443.
 Aicardi y Cía.: 426.
 Albín, Luis Telmo: 363.
 Alexander, James: 387.
 Allende y Pissorno: 363.
 Alvarez, Miguel: 122.
 Alvarez, Miguel y Hermanos: 366.
 Alvarez, Ramón y Cía.: 428.
 Alzogaray, Alvaro: 489.
 Amaral, José M. de: 41, 49.
 Anaya, Carlos: 439, 448.
 Anderson, M. S.: 58.
 Ansel y del Rivero, José G.: 428.
 Antequera, Oficial: 484.
 Antola, Mateo: 427.
 Antonini, Esteban: 455.
 Antuña, Francisco Solano: 429.
 Apesteguy Hermanos: 365.
 Aramburo, José María: 426.
 Arana, Felipe: 448, 532.
 Arbibildi, José: 427.
 Arcos Ferrand, Luis: 137.
 Ardito, Luis: 428.
 Aréchaga: 432.
 Arla, Juan: 427.
 Armand Ugon, Enrique: 137.
 Arquinbao, Miguel: 428.
 Artagaveytia, Juan A.: 366.
 Artagaveytia, Ramón: 493.
 Artagaveytia, Ricardo: 433.
 Arteaga, Juan José: 70.
 Artecona, Raymundo: 499.
 Arrascaeta, Enrique de: 84, 85, 98, 112.
 Asquero, José: 428.
 Astengo, M.: 363.
 Astorqui, Asencio y Cía.: 428.
 Atchison: 550.
 Aubriot, Enrique: 427.
 Augurden, Robert: 197.
 Austen: 544, 545.

- Auturquin y Cía.: 365.
 Azarola, José María: 493.
- Baez, Bernardino: 450, 456,
 486, 487, 491, 497.
 Bajac, M.: 365, 427.
 Balcarce, Mariano: 503.
 Balendres, Vicente R.: 427.
 Ballebella, Antonio: 365.
 Ballivián, José: 502.
 Balparda, Fermín: 426.
 Balparda, Nicasio: 426.
 Banetsier, Luis: 427.
 Baqué de Vaeza Belgrano, Ma-
 ría Teresa: 550.
 Barbagelata, Luis: 365.
 Barbat, Ramón: 365.
 Barbier de Finant, Capitán de
 Navío: 513.
 Barbieri Escole: 428.
 Barbolani, Rafael Ulisse: 224.
 Barbour Barclay y Cía.: 426.
 Barboza, Juan Joaquín: 46,
 52, 54.
 Barreiro, Miguel: 440, 444,
 554.
 Barriola, Pedro: 428.
 Barrios, Andrés: 497.
 Barroso, Comandante: 446.
 Barry, Comodoro: 439.
 Bartormen, M. y Cía.: 427.
 Baselo, José: 427.
 Basilasi, Julio: 428.
 Bates Stakes y Cía.: 426.
 Batlle, Lorenzo: 43, 50, 122,
 173, 185, 229, 245, 276,
 278, 282, 288, 289, 298,
 304, 305, 343, 345, 346,
 347, 350.
 Batlle Pacheco, flía.: 288, 345,
 346, 347, 350.
 Bauck, Hern. G.: 428.
 Baudin, Charles: 448.
 Baudrillard, Enrique José
 León: 121.
- Bautis, José: 428.
 Bauzá, Rufino: 479.
 Beaton, John: 390, 392, 393.
 Beaula, Apolinario: 428.
 Becco, Antonio: 365.
 Becher, C.: 428.
 Becio, José: 427.
 Beglie, Antonio: 427.
 Behrens, G.: 426.
 Behrens, Carlos: 427.
 Béjar, José de: 480.
 Belgrano, Joaquín: 175.
 Belmon, Felipe: 426.
 Belo, José María: 426.
 Bell, Diego: 225, 226, 426.
 Bell, Jorge: 366.
 Bell y Towers: 426.
 Bellies, Augusto: 427, 428.
 Bello, Juan: 217.
 Bember y Heymendahl: 426.
 Bemondino, César: 427.
 Benítez, A. y Cía.: 365.
 Beretta, Hermanos: 428.
 Bernasoni, Angelo: 428.
 Berra, Francisco A.: 137.
 Berro, Aureliano: 20.
 Berro, Aurelio: 229, 264, 265,
 266.
 Berro, Bernardo P.: 86, 97,
 98, 128, 130, 133, 134, 135,
 138, 150, 212, 481.
 Berro, Román: 363.
 Bertin Duchateau, Coronel:
 513.
 Bertrán, Eduardo: 56, 57.
 Besouchet, Lidia: 19, 20, 34,
 60, 128, 134, 136, 213, 214,
 289.
 Beubart, A.: 428.
 Bidgood, Sr.: 545.
 Bignone, Juan: 428.
 Birabén, Alfredo: 363.
 Bischoffsheim, Henri Louis:
 387.
 Biugliu, Juan: 29.
 Bizzardini, Pedro: 428.

- Blak y Cía.: 558.
- Blanco Acevedo, Pablo: 168, 210.
- Blight, Teniente: 543, 545, 550.
- Blixen, Samuel: 426.
- Block, Mauricio: 190.
- Bofill y Roura: 426.
- Boixó, Antonio: 428.
- Bollini, Gaetano: 427.
- Bonillín, Juan: 427.
- Bonomi, Josué: 224, 427.
- Bonomi, Luis y Cía.: 427.
- Borelli, Pedro y Cía.: 365.
- Borelly, Pedro: 175.
- Borrell, Miguel: 427.
- Borzzono, Nicolo: 427.
- Bossi, Bartolomé: 366.
- Botana, Capitán: 444.
- Boufelam, J. M.: 428.
- Bouffland, Victor: 426.
- Bourbolou: 455.
- Bourcive, J. y Cía.: 428.
- Bouresir, y Cía.: 427.
- Boursetet: 428.
- Bousquet, A.: 427.
- Boussi, Luis y Cía.: 366.
- Boutcher, Mary: 537, 538.
- Boutcher Halloran, Laurence: 536, 537, 538, 539, 540, 542, 544, 545.
- Bowden: 545.
- Bouxin, F.: 360.
- Brandes, Willig.: 426.
- Brassones, José: 427.
- Braynala, Constantino: 427.
- Brent, Guillermo: 450, 485, 489.
- Briasco, Benito: 428.
- Brison, J.: 428.
- Brito, José L.: 426.
- Brizuela, Juan J.: 149.
- Brogua, A.: 426.
- Brown, Guillermo: 430, 431, 432, 433, 436, 437, 439, 442, 450, 461, 462, 463, 464, 466, 482.
- Brunell, Adolfo: 365.
- Bruno, Angel: 363.
- Bruno, Bartolomé: 427.
- Brusoni, Scento: 427.
- Btehelves, P.: 427.
- Buchi, Vicente: 366.
- Buero, Juan: 366.
- Bulset, Ramón: 363.
- Bujareo, Félix: 426.
- Bullen, Charles: 543, 546.
- Burle, Juan: 428.
- Buschental, José de: 49, 358, 365, 533, 534.
- Bustamante, Eduardo: 365.
- Bustamante, Eduardo y Ca.: 426.
- Bustamante, José Luis: 446.
- Bustamante, Manuel Basilio: 9, 50.
- Bustamante, Pedro: 122, 144, 216, 229, 234, 244, 245, 268, 269, 270, 271, 273, 275, 279, 282, 284, 285, 292, 296, 298, 299, 300, 308.
- Button, Juan A.: 366.
- Cabal, Rafael: 193, 356, 365, 426.
- Cabal, Williams y Ca.: 356, 357, 359, 364.
- Caffera, Agustín: 427.
- Calcagno, José: 427.
- Calcagno, Hermanos: 366.
- Calderón de Bustamante, Fernando: 11.
- Calders, Robert: 544.
- Calvo, Carlos: 455.
- Camara, Antonio Manuel Correa de: 487.
- Cambroni, Vicente: 428.
- Cambroni y Rigar: 427.

- Camino, Estanislao: 105, 109, 113.
 Camino, Pedro: 428.
 Camparado, Juan Francisco: 427.
 Campodónico, J. B.: 427.
 Cánepa, Lonenio: 428.
 Canesa, César: 427.
 Canetto, César: 427.
 Capppone, Miguel: 427.
 Capteite Artiguez, Juan: 428.
 Capurro, Juan B.: 35.
 Carassale, Carlos: 365.
 Carassale, Gaetano: 366.
 Caravia, Antonio: 437.
 Carballido, Antonio: 427.
 Carballo, José: 428.
 Carballo, Juan Bernardo: 560.
 Carbonell, José: 428.
 Carillo, Felipe, Hermanos: 366.
 Carlevaro, Agustín e Hijo: 426.
 Carlisle Smith y Ca.: 426.
 Carlos III: 10, 24.
 Carnero Flores, José: 557, 558.
 Cartaine, Juan Pedro: 428.
 Carvallo, Alfonso José: 558, 559.
 Carraga, J. M., y Cía.: 363.
 Carrara, Federico: 428.
 Carrau, Pablo: 365.
 Carricaburu, Juan: 366.
 Carrick, K.: 426.
 Casenave, Pablo B.: 426.
 Cassarino, José: 365.
 Castaghino, A. y Ca.: 365.
 Castagnet, A.: 221, 222.
 Castañeira, Manuel: 428.
 Castellanos, Emilio y Ca.: 365, 426.
 Castellanos, Florentino: 8, 9, 17, 19, 21, 72, 73, 74, 314, 316, 444.
 Castellanos, José María: 247.
 Castellanos, Remigio: 9.
 Castro, Juan Francisco: 427.
 Cater, John White: 387, 392, 393.
 Cateura y Ca.: 426.
 Catilina: 276.
 Caxfas, Luis Alves de Lima, Conde de: 474.
 Cazaux: 428.
 Cebat, J.: 426.
 Celis, José de: 428.
 Cerdeiras Alonso, Julio César: 137.
 Cerdone, José Franco: 428.
 Cerdone, Nicolás: 428.
 Cervetti, Juan: 427.
 Cibils, Agustín: 426.
 Cibils, Jaime: 75, 426.
 Cibils, José: 426.
 Ciganda, Evaristo G.: 19, 235.
 Clanet, José: 426.
 Clavel, Marius: 427.
 Clemente, Mayor: 449.
 Clos, Jaime: 428.
 Cochaine, Almirante: 543.
 Coffa, Antonín: 426.
 Colombo, Francisco: 427.
 Coll, Ramón: 426.
 Collazo, Manuel: 365.
 Collingwood, Almirante: 543, 546, 547, 548.
 Conceicao y Ca.: 365.
 Cononeti, Juan: 428.
 Cooke, Teniente: 542.
 Cooper, John: 426.
 Coquelin, Carlos: 121.
 Coreoran, Timoteo R.: 426.
 Cornwallis, Almirante: 543, 544.
 Coronel, Dionisio D.: 432.
 Corta, Justo: 105.
 Correa, Lema y Ca.: 366.
 Correa, Manuel: 481.
 Correa, Miguel R.: 426.
 Costa, Antonino D.: 551.
 Costa, Francisco: 224, 426.

- Costa, Gerónimo: 482.
 Costa, Juan B.: 365.
 Costa, Juan e Hijos: 427.
 Costa, Luis: 426.
 Costa, L. D.: 426.
 Costa y Ca.: 426.
 Courcelle Seneuil, J. G.: 217.
 Courtade, P.: 428.
 Courras, Eugenio y Ca.: 365.
 Cravino, Vicente: 428.
 Crespo, Coronel: 490.
 Creus, Carlos: 472, 479, 481, 485, 487, 501, 502, 504, 505, 506, 507, 509, 510, 511, 512, 514, 517, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 526, 527, 528, 532, 535.
 Cronvlllel y Ca.: 427.
 Cruzet y Fernández: 363.
 Cuccorese, Horacio Juan: 9, 10.
 Cuestas, Juan Lindolfo: 76, 77, 222.
 Curbelo Romeu y Ca.: 365.
 Curzon, Edward Cecil: 393, 394.
 Cusalía, Andrés: 427.
- Chabane, Comandante: 468.
 Chafnuaufallelanz Wiegeland y Ca.: 428.
 Cháneton, Abel: 9.
 Chanez, Santiago: 427.
 Charles, Jaime y Ca.: 427.
 Chas Brownell y Ca.: 426.
 Chevallier, Miguel: 170, 417.
 Chucarro, Alejandro: 58, 366.
- da Costa Guimaraes, Francisco Luis: 17, 21, 122, 134, 136, 168, 218, 219, 224, 225, 255, 276, 292, 294, 316, 363, 365, 390, 391.
 da Cunha, Manuel A.: 205.
- Daguerre, Eugenio: 426.
 Daleone, Juan: 427.
 Dandy, V.: 366.
 Dañoveytía, Gregorio: 467.
 Dapute, Manuel: 428.
 da Silva Figueiras, Juan: 426.
 Darby, Juan Luis: 553, 554.
 Da Silva Paranhos, José María, Vizconde de Río Branco: 149.
 Dax, Alberto: 426.
 Day, Teniente: 542.
 Dazeres, Eugenio: 427.
 de Almeida Rosa, F. Octaviano: 214, 363.
 de Alzáibar, Juan Carlos: 190.
 de Ambrosio, A.: 224.
 de Araújo, Lucio J.: 365.
 Debenedetti, P.: 427.
 de Castro, Agustín: 162.
 de Castro, Carlos: 102, 173, 216.
 de Castro, Juan: 365.
 Decazes, A. F. y Ca.: 426.
 de Challe, P. Hermanos y Ca.: 427.
 Deffaudis, Barón de: 445, 448, 449, 451, 452, 455, 459, 460, 467, 468, 477, 480, 481.
 de la Fuente, Adolfo: 113.
 de la María, J. y Ca. 428.
 de la Peña, José Luis: 441.
 de la Serna, Juan Francisco: 428.
 de las Carreras, Antonio: 82, 83, 103, 104, 105, 109, 112, 113, 114, 148, 405.
 de las Carreras, Ernesto: 77.
 de las Carreras, Jorge: 14.
 de la Sota, Juan Manuel: 71, 74.
 De Lisle y Ca.: 426.
 Deluchi, Pablo: 426.
 Della - Zoppa, Juan: 426.
 Dell'Oro, hermanos: 428.

- De María, Isidoro: 486.
 De María, Pablo: 427.
 de Pena, Carlos María: 10,
 138, 231, 235.
 de Sousa, Irineo Evangelista,
 Barón de Mauá: 1, 15, 16,
 17, 18, 19, 20, 21, 33, 34,
 43, 46, 47, 48, 49, 55, 58,
 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65,
 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72,
 73, 74, 75, 76, 77, 79, 82,
 87, 96, 102, 104, 105, 109,
 113, 122, 123, 124, 125,
 126, 127, 128, 129, 130,
 131, 133, 134, 135, 136,
 137, 138, 139, 142, 144,
 145, 146, 147, 148, 149,
 150, 151, 153, 154, 156,
 157, 160, 163, 164, 165,
 166, 167, 168, 169, 173,
 174, 175, 176, 177, 179,
 182, 183, 184, 185, 186,
 188, 189, 190, 191, 192,
 193, 194, 195, 196, 197,
 201, 202, 203, 204, 205,
 207, 210, 211, 212, 213,
 214, 215, 218, 220, 222,
 223, 224, 225, 226, 229,
 237, 238, 239, 241, 242,
 243, 244, 253, 254, 255,
 256, 257, 258, 259, 260,
 261, 262, 263, 264, 276,
 277, 278, 279, 280, 281,
 282, 283, 284, 285, 286,
 287, 288, 289, 290, 291,
 296, 297, 298, 299, 305,
 306, 314, 316, 343, 345,
 346, 347, 348, 349, 350,
 351, 352, 353, 354, 355,
 357, 359, 360, 361, 362,
 364, 379, 381, 384, 386,
 387, 388, 389, 390, 391,
 392, 394, 395, 396, 397,
 400, 401, 403, 404, 411,
 412, 418, 419, 422.
 D'Espaux, Ed.: 365.
 Despouy, Augusto y Ca.: 365.
 de Vedia, Agustín: 9, 10, 138.
 de Viana, Agustín: 365.
 Devizenzi, Francisco: 426.
 Devoize, Antonio: 514.
 Diago, Manuel: 365.
 Diago, Tomás: 111, 467.
 Díaz, Antonio: 472, 477, 479,
 492.
 Díaz, César: 29, 32, 475, 479.
 Díaz, Manuel: 497, 498.
 Díaz, Martín: 363.
 Díaz, Pedro: 105.
 Domecq, Carlos y Ca.: 427.
 Domecq, León: 366.
 Domecq, V. T.: 428.
 Dorrego, Manuel: 493.
 Dosset, A.: 427.
 Drable, Hermanos, y Ca.: 426.
 Dubourdieu, Almirante: 513.
 Dufar, Julio T.: 427, 428.
 Dufaure, J. H.: 427.
 Duguid y Ca.: 426.
 Dumarguet, Juan Baptista:
 428.
 Dupier, J.: 428.
 Duplesis, Pablo: 426.
 Durán, Andrés: 463.
 Durbec: 428.
 Eastman, Thomas: 555, 556.
 Echagüe, Pascual: 431, 456.
 Echebarría, Capitán: 494.
 Echeverriarza, Cristóbal: 551.
 Elodia, (a) La Guayreña: 497.
 Ellauri, Benjamín: 365.
 Ellauri, José: 28, 435, 436,
 442, 460, 472, 484, 512.
 Ellauri, Plácido: 224, 392.
 Errazquin, Francisco J.: 426.
 Errazquin, Joaquín: 426.
 Errazquin, Manuel J.: 11, 75.
 Escalada y Vidiella: 426.
 Espalter, José: 426.
 Esteves: 426.

- Esteves, J. M.: 444.
 Estévez, Francisco: 229, 265, 266, 277.
 Etcheverry, P.: 427.
 Eyaralde, C. A.: 427.
 Eyharalet, Pedro: 427.
- Facio, L.: 428.
 Falcone, César: 427.
 Falcone, Luis: 427.
 Faravelli, J.: 428.
 Faría, Alberto de: 18.
 Farini, Pedro: 427.
 Fariols, Narciso: 197, 372.
 Fariols, Narciso y Ca.: 426.
 Felipe II: 10.
 Fels Seyffert y Ca.: 426.
 Ferber Huhn y Ca.: 426.
 Ferber, R. A.: 372.
 Fernández, Comandante: 490.
 Fernández, Elbio: 255.
 Fernández y Danero: 365.
 Ferrando, Juan: 20.
 Ferrari, Agostino: 427.
 Ferrari, Enrique: 427.
 Ferraro y Ca.: 427.
 Ferreira y Artigas, Fermín: 188, 247, 269, 301.
 Ferrer, S.: 427.
 Ferrer, Salvador: 427.
 Ferreyra Díaz Braga, Domingo José: 559.
 Ferreyra França, Ernesto: 451.
 Figari, Guiseppa: 427.
 Figari y Ca.: 426.
 Figari de Lázaro, Juan: 366.
 Flangini, Alberto: 185.
 Florenza, Tomás: 427.
 Florenzo, Pedro: 365.
 Flores, José María: 499, 500, 501, 502.
 Flores, Venancio: 29, 30, 31, 35, 43, 48, 49, 58, 59, 60, 61, 71, 72, 73, 134, 135, 138, 144, 150, 170, 173, 174, 193, 204, 205, 206, 210, 212, 214, 239, 242, 243, 245, 248, 273, 306, 449, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 491, 493, 494, 495, 498.
- Folle, Andrés: 197, 224, 372, 426.
 Follet, Juan: 365.
 Fontana, B.: 428.
 Fontes, Mayor: 484.
 Fonticely, Elías: 432.
 Fossemale, E. L.: 426.
 Fracker, George: 536, 540, 552, 553.
 Fragueiro, Rafael: 365.
 Franco, José: 427.
 Franco, Luis C.: 427.
 Franco, Manuel y Ca.: 426.
 Franco, Nicolás: 427.
 Franzini Sanguinetti y Ca.: 365.
 Frañaz, M.: 366.
 Freibas: 356.
 Freiero, Antonio: 427.
 Freire, Manuel: 442, 443, 444, 483, 491, 495, 497.
 Frialde, Manuel, Hermanos: 363.
 Frochani y Ca.: 427.
 Fynn, Enrique: 365.
- Gaibisso, Manuel: 366.
 Gailhan, Hermanos: 427.
 Galupo, Domingo F.: 366.
 Galli (hijo): 366.
 Galli y Ca.: 366, 427.
 Ganns, Claudio: 19, 135.
 Gaquerell, H.: 426.
 Garaicoechea, Ventura: 366.
 Garavagno, S. Hnos.: 426.
 García, Arseni: 427.
 García, Benito: 427.
 García, Camilo: 497.

- García, Doroteo: 102.
 García, Eufrasio J.: 426.
 García, Manuel J.: 2.
 García, Solano: 8.
 García Casiella, José: 428.
 García Francoli, Jacinto: 428.
 García de Zúñiga, Tomás: 59, 554.
 Gard, Eduardo: 238.
 Gard, R. 365.
 Gardener, Lord: 543, 544.
 Gard, Hermanos: 366.
 Garibaldi, José: 452, 457, 466, 467, 470, 474, 475, 478, 481, 486, 487, 488, 494, 495.
 Garibotta, Juan B.: 427.
 Garnier, Clemente José: 81, 121.
 Garzón, Eugenio: 456, 458, 487, 489, 492.
 Garrigós, O.: 10.
 Gavazzo, Gerónimo: 224.
 Gavazzo y Mazzini: 365.
 Gelkie: 545.
 Geitng Hnos. y Ca.: 426.
 Gerónimo y Sturlese: 427.
 Ghilino, Francisco: 428.
 Giadás: 500.
 Gianelli, Santiago: 224, 365, 428.
 Gil, Gabriel: 428.
 Giró, Juan Francisco: 1, 15, 16, 29, 33, 60, 61.
 Glyn, Philip Charles: 337.
 Godefroy, Luis: 467, 473.
 Goifell, Salvador: 428.
 Goldaracena, G.: 137.
 Golusso, Domingo N.: 426.
 Gómez, Andrés: 391, 392.
 Gómez, F.: 426.
 Gómez, Francisco A.: 365.
 Gómez, José: 427, 428.
 Gómez, Juan Carlos: 65, 68, 69, 70, 71, 299.
 Gómez, Juan R.: 35, 151, 170, 173, 221, 259, 365.
 Gómez, Servando: 492.
 Gómez, Tomás: 433, 444.
 Gómez y González: 365.
 Gondret, G.: 427.
 González, Francisco: 426.
 González, Francisco H.: 365.
 González, José G.: 427.
 González, Manuel H.: 365.
 González Vallejo, Luis: 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561.
 Gopiz, Alejandro: 427.
 Gore Ouseley, Guillermo: 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 445, 448, 453, 459, 460, 466, 467, 468, 470, 471, 472, 477, 481, 496, 502, 507.
 Goury de Rosland: 526.
 Gowland, Eduardo: 426.
 Gowland, Juan: 44, 366.
 Goyeneche, J.: 366.
 Grabit, Narciso y Ca.: 427.
 Graves, Thomas: 544.
 Grenfell, John Pascoe: 435, 439.
 Grunwald, Juan: 427.
 Guani, Cayetano: 224, 366.
 Guerra, Cornelio y hermanos: 365.
 Guido, Tomás: 435, 436, 442, 453, 495, 528, 531, 532.
 Guillot, Sanguinetti y Ca.: 365.
 Guillot Magraner, Ignacio: 365.
 Guinasso, Luis: 365.
 Guitelde, Francisco: 427.
 Guizot, Francisco Agustín: 436, 441, 451.
 Gurméndez, Rufino: 366.

- Halh, Martín: 428.
 Halloran, Alfred Laurence: 540.
 Halloran, Charles Francis: 538.
 Halloran, Laurence: 536, 537, 538, 539.
 Halloran, Laurence Hynes: 537, 538, 549, 550.
 Hardoy, Gabriel: 428.
 Harbyshire Glover y Ca.: 426.
 Harisper, M.: 427.
 Hamilton, Federico: 365.
 Hamilton, James: 450, 462, 463.
 Hayden: 386.
 Heber, Gustavo: 426.
 Henié, H.: 366.
 Heredo, Rossi: 428.
 Hernández, Domingo: 365.
 Herrans, Telésforo: 365, 427.
 Herrera: 361.
 Herrera, Luis Alberto de: 20.
 Herrera y Obes, Julio: 176, 205, 206.
 Herrera y Obes, Lucas: 230, 358.
 Herrera y Obes, Manuel: 102, 299, 385, 387.
 Hervez: 428.
 Hiatt: 548.
 Hocquard, Francisco: 175.
 Holves, Shy Cavlo: 427.
 Hordeñana, Francisco: 34, 39, 40, 43, 48.
 Horne, C. R.: 365.
 Hotham, Charles: 489, 491.
 Hughes, Federico: 365.
 Hurst: 544, 545.

 Ibarra, Jorge: 365, 426.
 Idoyaga, Joaquín de: 469.
 Iglesias: 359.
 Iglesias, Felipe H.: 426.

 Illa, Manuel: 427.
 Illa y Viamonte, Jaime: 35.
 Indel, Julio: 428.
 Inglefield, J. H.: 452, 459.
 Ingraham y Hewes: 540.
 Irigaray, Juan: 365.
 Irigaray, Bayona y Ca.: 365.
 Irurtia, Fermín: 427.
 Isola, Mario: 366.
 Iturriaga, José Agustín: 473, 474.
 Iugoudret: 428.

 Jackson, Juan D.: 426, 444.
 Jackson, Teniente: 549.
 Jacobson, Gustavo: 428.
 Jaquettl y Ca.: 428.
 Jervis, Capitán: 543.
 Johnston, Edward: 387.
 Johnstone: 545.
 Jolley, John: 547.
 Jones: 545.
 Jones, Tomás W.: 175.
 Joslin, David: 140, 142, 144, 173, 174.
 Joué García, Eufrasio: 366.
 Juanicó, Cándido: 74, 126, 155.
 Juanicó, Carlos: 495.
 Juanicó, Francisco: 495.

 King, H. A. H.: 537, 538, 539.
 Kolsted, G. y Ca.: 426.

 Labandera, Juan Antonio: 39.
 Labandera, Santiago: 444.
 Labrouse, A.: 366.
 Lacolley, Luis: 428.
 Lafone, J.: 428.
 Lafone, Samuel: 454, 465, 479, 483, 484.
 Lainé, Contralmirante: 429, 430, 431, 433, 434, 435,

- 436, 438, 441, 446, 448,
452, 463, 475, 477, 505.
- Lais, Andrés: 428.
- Lalame: 460.
- Lalanne, Pedro: 427.
- Lamas, Andrés: 1, 10, 16, 21,
33, 34, 43, 46, 47, 48, 49,
55, 58, 59, 60, 81, 122, 123,
128, 129, 133, 134, 136,
138, 212, 213, 288, 289,
394.
- Lamas, Diego: 493.
- Lamas, Luis: 59.
- Lametz, Mónica G. de: 428.
- Lamolle, P. L.: 428.
- Lampo, Oficial: 482.
- Landinelli y Bragoni: 427.
- Landinelli y Brusoni: 426.
- Langlade, L.: 427.
- Langlois, Julio J.: 366.
- Lanza, Carlos: 427.
- Lanza, Francisco: 427.
- Lapuenta, Emilio: 426.
- Laplace: 467.
- Las Cazes, Augusto: 363, 365.
- Lastarría, P.: 366.
- Lapído, Atanasio: 126.
- Lapuente, Adolfo: 105.
- Lapuente, Emilio: 469.
- Larravide, Norberto: 469.
- Lataillade, Juan: 427.
- Laus, Gabriel: 428.
- Lauzen, Capitán: 545.
- Lavalleja, Juan Antonio: 476,
477.
- Lavalleja, Manuel: 486, 492.
- Laviña, Javier: 301.
- Leal, Ayudante de Puerto:
489.
- Le-Bas y Rodríguez: 426.
- Lecor, Carlos Federico, Ba-
rón de la Laguna: 1.
- Ledesma, Juan de la Cruz:
479.
- Leguisamon: 479.
- Legrand, Eugenio: 426.
- Le-Hir Barnett y Ca.: 426.
- Le Long, John: 505.
- Lemarquant, L.: 427.
- Lemoine, Arturo: 426.
- Le Predour, Fortunato: 503,
508, 509, 512, 513, 514,
518, 519, 520, 521, 522,
523, 524, 525, 526, 527.
- Lerena, Avelino: 84.
- Lesieur, C.: 427.
- Lesumaga, J.: 426.
- Lettson, Guillermo G.: 211.
- Lever: 545.
- Lewis, J. P. y Ca.: 363.
- Liebig: 141.
- Liendo, Doroteo: 426.
- Liendo, Primo: 426.
- Liniers, Santiago de: 77.
- Llaguno, P.: 428.
- Llamas, Mauricio: 303.
- Lombardo, G. A.: 224.
- Lombardo, J. B.: 365.
- Londinelo, Emilio: 427.
- López, Francisco y Ca.: 427.
- López, Juan Pablo (Mascari-
lla): 456, 466, 471.
- López, Vicente Fidel: 36, 37,
81, 196, 297.
- López, Lamas y Ca.: 365.
- López Cadenas, J. H.: 366.
- Loppachez, Juan: 427.
- Lowry, James: 143.
- Lumb Hnos. y Ca.: 426.
- Luna, José María: 450.
- Mac Coll, Juan: 175.
- Machado Bitancourt Melo, An-
tonio: 551, 552, 553, 557,
559, 560, 561.
- Macintire, D. M.: 536, 537.
- Mac Gregor: 138, 355, 390.
- Mackau, Angel: 451, 467.
- Mackenzie, R. H.: 539.
- Macmillan, J.: 426.
- Maderna, Exequiel: 426.

- Maeso, Justo: 83, 125, 428.
 Magariños, Federico: 426.
 Magariños, Francisco: 442, 472.
 Magariños, José María: 448.
 Magariños Cervantes, Alejandro: 176, 267, 268.
 Magariños Cervantes, Juan A.: 269, 270, 301.
 Magariños Cervantes, Mateo: 35, 365.
 Magín Artigas: 426.
 Mallefer, Martín: 49, 72, 73, 138, 149, 177, 179, 180, 181, 184, 211, 296, 305.
 Mainero, Pedro y Ca.: 426.
 Mainez, Fabio José: 365.
 Maini, Ambrosio: 428.
 Maliman y Ca.: 426.
 Mandeville, John H.: 442, 453.
 Mansilla, Lucio Norberto: 490, 492.
 Manterola, Oficial: 499.
 Mapuel, Gabriel: 428.
 Mareuil, Barón de: 445, 480, 481, 482, 483.
 Maricot, Ed.: 366, 427.
 Marino y Olivera: 366.
 Marlac: 428.
 Marnero, Pedro y Ca.: 427.
 Marques, Antonio María: 175, 185, 191, 198, 200, 203, 205, 206, 229, 237, 241, 259, 260, 350, 362, 372, 375, 380, 381, 386, 411, 417.
 Marques Cassarino y Ca.: 365.
 Martín: 543, 545.
 Martinelli, Inocencio: 366.
 Martinelli, Y.: 224.
 Martínez, Casimiro: 428.
 Martínez, E. y Ca.: 365.
 Martínez, Enrique: 43.
 Martínez, Francisco: 365.
 Martínez, Lucio: 428.
 Martínez, Mateo J. y Ca.: 366.
 Martínez de la Rosa, Francisco: 436.
 Manu: 426.
 Mas, Bruno: 426.
 Masini, Ramón: 8, 14, 479.
 Massatty, Mausó: 427.
 Massera Lerena, Mercedes: 536.
 Massone y Molinari: 428.
 Masters: 545.
 Mauá, Mac Gregor y Cía.: 139.
 Mauzeuín, Alejo: 428.
 Maza, Mariano: 193, 358, 363, 364, 439, 440, 443, 448, 449, 452, 454, 455, 482.
 Mazzini, Giácomo: 224.
 Mc Lean Boechín y Ca.: 426.
 Mduppuey, E.: 427.
 Meciolio, Vanti: 427.
 Medina, Anacleto: 433, 448, 450, 497, 498.
 McIgar, Manuel: 498.
 Menck, Fernando: 1, 15, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 39, 47, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 64, 65, 66, 67, 70, 71, 72, 73, 74, 105, 329.
 Mendaro, Domingo: 427.
 Méndez: 499.
 Méndez, Toribio: 485.
 Mendilaharzu, Domingo: 458.
 Menéndez, Juan: 428.
 Merello, Miguel: 426.
 Mier, Francisco: 365.
 Mill, Santiago: 3.
 Miralles, José: 365.
 Miralles, Víctor D.: 366.
 Mitre, Bartolomé: 82, 134, 135, 138.
 Molé, Luis Mateo, Conde de: 451.
 Molfino, Juan: 428.
 Moll, Guillermo: 428.
 Monroc, Santiago: 450.
 Montebruno, José: 426.

- Montero, Antonio: 14.
 Montero, Francisco J.: 363.
 Montero Bustamante, Raúl:
 20.
 Montojo, Comandante: 484.
 Montoro, Jaime: 469, 470,
 473, 474, 497.
 Moon, Edward: 387.
 Mora, Ramón: 426.
 Morales, Antonio: 363.
 Morasca, Angel: 428.
 Morató, Octavio: 20.
 Moratorio, Juan: 365.
 Morera, José: 426.
 Morere, Juan: 428.
 Morexiano, Antonio: 427.
 Morillo, Francisco: 427.
 Morin, A. y Ca.: 366, 426.
 Morini, Saverio: 428.
 Mortivelli, Inocencio: 428.
 Moulla, A.: 426.
 Mousseaux, Charles: 428.
 Muentes, S.: 427.
 Mundel: 492.
 Munoz, E. J.: 427.
 Muñoz, Basilio: 497.
 Muñoz, Carlos: 426.
 Muñoz, Francisco J.: 493, 494.
 Muñoz, José María: 57.
 Muñoz, Manuel V.: 34, 38.
 Murray, A.: 426.
 Mussio, Juan: 428.
- Nabona, Valentín: 428.
 Navia, Carlos: 150, 175, 186,
 189, 193, 211, 222, 223,
 229, 238, 242, 244, 275,
 296, 372, 412.
 Neill, E. B.: 393.
 Nelson, Horacio, Vizconde de
 (Lord): 539, 543, 547, 550.
 Nellekouen y Ca.: 426.
 Neuham y Ca.: 366.
 Neyes, Juan A.: 427.
 Neyra, Marcos: 492.
- Nicolini, Vicente: 427.
 Nin, Julio: 226.
 Nin Reyes, Federico: 19, 83,
 145, 194, 224, 363.
 Noble, Diego: 554, 555.
 Norman, Teniente: 542.
 Northesk, Lord: 542, 543, 546.
 Núñez, Hermanos: 366.
- Obes, Lucas J.: 5, 7, 14, 452,
 551, 560.
 Olavarría, José Valentín de:
 448, 472.
 Olid, Bernardino: 485, 498.
 Olivera, Leonardo: 497.
 Olivera, Escalada y Ca.: 366.
 Olmo, Pablo: 363.
 Oribe, Ignacio: 497.
 Oribe, Manuel: 17, 433, 435,
 442, 444, 446, 449, 452,
 462, 466, 480, 491, 502,
 509, 510, 511, 514, 515,
 516, 517, 522, 523, 526,
 527, 528, 531, 532, 533,
 534.
 Orleans, Duque de: 342.
 Ortiz, Carlos: 428.
 Otaola, Francisco: 426.
 Oversend Gurney y Ca.: 181.
 Oyenard: 366.
- Pacheco, Angel: 457, 466.
 Pacheco, Manuel: 428.
 Pacheco y Obes, Melchor: 16,
 444, 481, 491, 493, 494,
 495, 505, 512.
 Pachoritti (Pachiarotti) y
 Balparda: 365, 426.
 Pagé: 451.
 Palma, Eduardo J.: 428.
 Palmerston, Lord: 496.
 Palomeque, Alberto: 20, 58,
 75, 298.
 Palomeque, José G.: 57, 66,

- 69, 73, 84, 122, 126, 127.
 Palleja, León: 200.
 Papini, P.: 428.
 Papino, Oreste: 365.
 Papirrach, Pedro: 428.
 Pastor, José Pablo: 428.
 Passeggi, José: 427.
 Paz, Clarimundo: 363.
 Paz, José María: 435, 441,
 442, 444, 450, 456, 458,
 486, 487, 489, 490, 492,
 495.
 Pearce, Harriette Jane: 538,
 539.
 Pedemonte, Luis: 428.
 Pedralves, Adolfo: 102.
 Peel, Robert: 435.
 Peltzer, John: 427.
 Peltzer, G. y Ca.: 426.
 Penco, G.: 366.
 Peñalva, Juan: 186, 191, 193,
 198, 199, 204, 297, 303,
 366, 375.
 Pereira, Gabriel A.: 9, 39, 60,
 62, 64, 82, 83, 103, 128,
 134, 212, 440.
 Pérez, Antonio M.: 85, 99.
 Pérez, Ezequiel: 297, 299,
 303.
 Pérez, Francisco: 426.
 Pérez, Juan María: 14, 444,
 476, 485, 488.
 Pérez, Lorenzo Justiniano: 11.
 Pérez, Máximo: 304.
 Pérez y Correa: 365.
 Pérez y Shaw: 366.
 Pérez y Souza, Francisco:
 428.
 Perío, Garanagno: 427.
 Perío, Juan: 427.
 Pernin, Juan: 426.
 Perone Gerane, José: 428.
 Petit, M.: 426.
 Peyremale, Genaro: 366.
 Peyton: 545.
 Piaggio, Fratelli: 366.
 Piccioni, C. R.: 22, 26, 27,
 28, 320, 321, 322.
 Pico, Francisco: 461, 474.
 Pichon, Teodoro: 441, 444,
 445, 468, 496, 498.
 Piganiol, S.: 363.
 Pilgrim: 547.
 Pimenta Bueno, José Antonio:
 511.
 Pinazo, Eulogio: 444.
 Pinett, Guardamarina: 545,
 550.
 Pinto, Manuel P.: 366.
 Pintos, José Pedro: 52, 327.
 Piñeiro Hijo y Ca.: 427.
 Piñeyrúa, Pedro: 365.
 Píris, Lucas: 497.
 Piron, Augusto: 428.
 Pivel Devoto, Juan E.: 308.
 Pitt: 545.
 Pombo, Lucio José: 427.
 Pommereuck, F. y Ca.: 428.
 Platero, José M.: 428.
 Priggione, Juan: 427.
 Prosper, E.: 366.
 Proudfohl Hall y Ca.: 426.
 Purvis, John Brett: 437, 441,
 442, 443, 445, 447, 455,
 463.
 Puyo, Juan R.: 427.
 Pynr, guardia marina: 545.
 Queirolo, Mateo: 426.
 Queirolo, Santiago: 426.
 Quesada, Juan Isidro: 437,
 498.
 Quevedo, Juan: 35.
 Quinquí, Carlos: 427.
 Rabajate, Juan: 427.
 Rabajoli, Francisco: 427.
 Raffo, Bautista: 296.
 Raineri, Félix: 428.
 Ramelles, G.: 428.

- Ramírez, Carlos María: 171, 216, 229, 234, 242, 243, 248, 251, 265, 266, 299, 301.
- Ramírez, José P.: 170, 171, 215, 242, 247, 251, 279.
- Ramírez, Juan P.: 366.
- Ramiro, Joaquín María: 450.
- Ramos, Juan L.: 427.
- Ramos, Manuel: 428.
- Ratray: 544, 545.
- Rauce, Francisco: 427.
- Raurad, Ayard: 427.
- Real, José: 427.
- Real, Juan: 427.
- Real de Azúa, Carlos: 536, 537, 538.
- Real y Prado, Hipólito: 427.
- Recalde, B.: 427.
- Regio, Domingo: 428.
- Remondini, César: 427.
- Rennie Frocedie y Cia.: 363.
- Reppetto, Francisco: 427.
- Requena de Algorta, Celenia: 61.
- Requena, Joaquín: 61, 62, 71.
- Rey, José: 427.
- Reybaud, Ignacio y Ca.: 365.
- Reynolds, Contraalmirante: 520.
- Rial, Manuel: 428.
- Ricary, Antonio: 427.
- Ricavy, Desiderio: 427.
- Riggandí, C.: 426.
- Riggord, C.: 428.
- Rinsset Lowell, R.: 434, 439.
- Río Branco, Vizconde de: 149.
- Risso, E.: 427.
- Risso, Stéfano: 224.
- Riva, Juan: 427.
- Rivadavia, Bernardino: 2.
- Rival, P.: 363.
- Rivera, Fructuoso: 433, 442, 443, 446, 455, 456, 462, 484, 496.
- Rivera Indarte, José: 430, 431, 475.
- Roberts, Mitchell: 543.
- Rocca, José: 224.
- Rocha Faría y Ca.: 365.
- Rochow, Enrique L.: 366.
- Rochow, J.: 366.
- Rodger Hnos. y Ca.: 426.
- Rodríguez, Adolfo: 59, 268.
- Rodríguez, Corbacho y Ca.: 365.
- Rodríguez, Hermanos: 427.
- Rodríguez, Isidoro: 427.
- Rodríguez, José: 365.
- Rodríguez, Ramón: 427.
- Rodríguez, Sargento Mayor: 473.
- Rodríguez Caballero, Antonio: 299.
- Rohon, E. S.: 365.
- Roig, Juan: 365, 426.
- Roig, Salvador: 428.
- Rojí, Román: 366.
- Rolando, Antonio: 363.
- Roldán, Oficial: 490.
- Romero, Emilio: 229, 260, 261, 262, 263, 417, 425.
- Roo, José María: 443.
- Roosen Hoffmann y Ca.: 426.
- Roquero, José: 427.
- Rosas, Juan Manuel de: 10, 17, 429, 430, 433, 435, 437, 438, 439, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 451, 453, 455, 456, 457, 458, 460, 461, 462, 466, 467, 470, 471, 473, 475, 476, 480, 481, 482, 486, 490, 492, 500, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 527, 528, 532, 533, 534.
- Rosco, Angel: 427.
- Rosendo, Ignacio: 427.
- Rosini, M. Hermanos: 363.

- Roskruge, Teniente: 547.
 Rossell y Dauison: 426.
 Rossell y Rius, Juan: 426.
 Rossell, Francisco: 428.
 Rovira, José: 426.
 Rubio, Antonio: 426.
 Rubio, Manuel: 365, 428.
 Rucker, Adelina: 536.
 Ruding, J. C.: 142.
 Ruj, A.: 365.
- Saenz de Zumarán, Pedro: 75,
 203, 245, 385, 472, 481.
 Saint Géhré: 366.
 Saldan, Juan: 428.
 Salduondo, Juan: 363.
 Salgado Hermanos: 365.
 Saltram, Casa: 543.
 Sanclaudio y Hermano: 365.
 San Fernando: 444.
 San Miguel, José C.: 428.
 San Román, Antolín: 427.
 Santa Cruz, Andrés: 501, 502.
 Santos y Ca.: 366.
 Sanz y Muñoz, Francisco: 428.
 Sapone, D.: 428.
 Saravia, Ayudante de puerto:
 489.
 Sarnignet, A.: 427.
 Sarratea, Manuel de: 502.
 Say, Juan Bautista: 9.
 Sayago, Santiago: 478, 479,
 480, 481.
 Scanavino, Juan: 428.
 Searnichia, Jayme: 426.
 Scholpield, William Freer:
 387.
 Seabith, William: 540.
 Seeger, A. E.: 427.
 Sciyo y Ca.: 365.
 Seoane, Atanasio: 427.
 Sereneino, Pablo: 427.
 Serna, Francisco: 363.
- Seruieri, Carlos A.: 426.
 Shaw, Hnos. y Ca.: 426.
 Sheperd: 545.
 Sienna: 405.
 Sienna, Francisco: 454.
 Sienna, Silvestre: 148.
 Siera Morrinson y Ca.: 426.
 Sierra, Miguel: 428.
 Silva, Elías: 366.
 Silva, Manuel G. C.: 426.
 Silveira, Brígido: 443, 491,
 497, 498, 500.
 Sisseman, J.: 197, 297, 372.
 Sivori, Lázaro e hijo: 360.
 Sivori y Schaffino: 365.
 Smith, Adam: 81, 121.
 Snell, Capitán: 545.
 Soarez de Souza, Paulino José,
 Vizconde de Uruguay: 18.
 Solari, Andrés: 426.
 Solé, Joaquín: 428.
 Solé, Joaquín y Ca.: 366.
 Soler, General: 489.
 Solimano, Santiago: 427.
 Solsona, H.: 427.
 Soriano, Agustín: 428.
 Sosa: 491.
 Sostoa: 496.
 Soto, Juan José: 46, 59, 243.
 Southern, Enrique: 502, 503,
 504, 506, 518.
 Soves, Sanguin: 427.
 Starico, Juan: 224.
 Starico, Santiago: 428.
 Stentena, Juan: 428.
 Stewart, Duncan: 229, 249,
 250, 251, 303, 365.
 Stock y Ca.: 426.
 Stumla, Jaime: 428.
 Suárez, Joaquín: 1, 135, 440,
 441, 474, 479, 493, 494.
 Suárez, José G.: 299.
 Suncad, L.: 426.
 Susviela, Jacinto: 148, 405.
 Sureda, Jerónimo: 536.

- Tajes, Máximo: 475, 479, 493.
 Talleyrand, Carlos Mauricio,
 Duque de: 448.
 Tampiea, H.: 426.
 Taylor, Zacarías: 450.
 Tealdi, Antonio: 428.
 Tejada: 427.
 Terra, Gabriel: 20.
 Terra, José L.: 229, 251.
 Thiebaut, Jean Crysostome:
 429, 479, 510.
 Thiers, Louis Adolphe: 505.
 Thode, Juan: 426.
 Thompson, D. C. y Ca.: 426.
 Thorndyke: 544, 545.
 Tintori, Vicente: 428.
 Tocauenz, José: 428.
 Tomé, Eustaquio: 148, 405.
 Tomkinson, Tomás: 35, 75,
 197, 203, 220, 372, 379,
 386.
 Tomkinson, Tomás (hijo):
 426.
 Tomkinson, Tomás y Ca.: 426.
 Tompkins, guardia marina:
 547.
 Topete, Ramón: 528.
 Torres, Fernando: 57, 237.
 Torres, Manuel A. R.: 428.
 Trabucati, (hijo): 366.
 Trabucati y Ca.: 366.
 Travega, A.: 426.
 Tremoleras, Hermanos: 366.
 Tricon, J.: 428.
 Trochan y Ca.: 427.
 Trueba, F. de: 363.
 Turner, Adolphe: 436, 439,
 440, 480, 481, 499.
 Turner, Daniel: 445, 447, 458,
 484, 485.
 Turqui, José G.: 427.
 Tutzo, Toribio: 366.
 Twentymann & Isaac: 426.
 Ucar y Ca.: 366.
 Umarán, José: 366.
 Urdinarrain, Manuel Antonio:
 433.
 Uriarte, C.: 365.
 Uribe y Durán: 366.
 Urquiza, Diógenes: 365.
 Urquiza, Justo José de: 356,
 437, 438, 471, 485, 487,
 489, 494, 495, 496.
 Vaillant, Adolfo: 176, 182,
 187, 189, 190, 226, 227,
 228, 229, 232, 245, 248,
 249, 263, 264.
 Valdez, Carlos: 426.
 Vanrell, Guillermo: 426.
 Varela, Florencio: 435, 440,
 442, 461.
 Varela, Héctor F.: 268.
 Varela, Jacobo A.: 229, 266.
 Varela, Pedro: 292, 296, 365.
 Varzi, Francisco: 363.
 Vázquez, Domingo: 14.
 Vázquez, Laudelino: 297.
 Vázquez, Ramón: 479.
 Vázquez, Santiago: 429, 430,
 431, 432, 436, 439, 440,
 441, 442, 444, 445, 446,
 457, 460, 463, 464, 466,
 467, 478, 479, 480, 481,
 484.
 Vázquez Sagastume, José:
 113.
 Vega, Carlos de la: 428.
 Veiga, Francisco: 426.
 Veiga, J.: 426.
 Veirano, Tomás: 427.
 Velasco, Felipe: 426.
 Vélez Sarsfield, Dalmacio: 10.
 Venetrantino, Xavier: 428.
 Venn, William Webb: 393,
 394.
 Vergara, Gregorio: 491, 500.
 Vergé, Juan: 428.
 Verney, Víctor: 363.
 Viale, C. T.: 427.

- Vidal: 77.
 Vidal, Daniel: 552, 561.
 Vidal, Francisco A.: 173, 185, 200, 206, 230, 231, 426.
 Vidaurrazaga, Vicente: 426.
 Vidiella, Francisco: 366.
 Vieira, Domingo: 427.
 Viglianghs, Antonio: 427.
 Vignolo, Juan B.: 426.
 Vignolo y Carlevaro: 365.
 Vilaza, José María: 366.
 Villa y Benvenuto, Angel: 366.
 Villademoros, Carlos: 433, 438, 439, 473, 478, 481.
 Villalba, Tomás: 40, 41, 82, 86, 95, 96, 97, 98, 99, 102, 115, 116, 120, 121, 128, 129, 130, 131, 133, 139, 140, 150, 151, 168, 169, 171, 173, 174, 176, 184, 185, 191, 192, 193, 196, 198, 199, 200, 204, 211, 218, 219, 220, 221, 229, 237, 243, 256, 257, 258, 259, 288, 303, 306, 350, 362, 375, 379, 404, 408.
 Villalonga, Santiago: 427.
 Villamil, Celestino R.: 428.
 Villán, Carlos: 427.
 Villán e Hijo: 428.
 Villán e Hijos: 427.
 Villarino, E.: 427.
 Villegas, Jacinto: 365, 426.
 Vorhes: 442.
 Wautrain, Lorenzo: 366.
 Whichell: 545.
 Wild, Santiago: 555, 556, 557.
 Wilson, Roberto: 426.
 Williams, John: 542.
 Williams y Cía.: 293.
 Willson, Ricardo J.: 428.
 Wolff, A.: 426.
 Wolowski, Luis Francisco: 81.
 Writh, Francisco Agustín: 435.
 Ximeno, Pedro: 426.
 Ximeno, Martín: 302.
 Yacuy, Barón de, (Francisco Pedro de Abreu): 511, 529, 531.
 Ygnson, J. L.: 363.
 Zabaleta, Manuel: 10.
 Zambrano, José: 484, 485.
 Zamora, Teniente: 432.
 Zanoletti, A.: 366.
 Zenardo y Ca.: 426.
 Zimerman Fairs y Ca.: 426.
 Zorrilla, Daniel: 185, 267, 268, 299, 306.
 Zubillaga, José A.: 29, 30, 32, 33.
 Zumarán y Ca.: 427.
 Zumfelde, Carlos y Ca.: 426.
 Zúñiga, Mateo G.: 426.

TOPONIMOS

- Alemania: 31, 97.
 Amazonas, río: 474.
 Amberes: 182.
 América: 51, 92, 96, 324,
 328, 425, 434, 436, 437.
 440, 442, 499, 501, 502.
 América del Sur: 280, 537,
 538.
 Argentina, República (Con-
 federación Argentina): 18,
 363, 390, 430, 436, 438,
 458, 464, 476, 501, 506,
 522, 528, 529, 530, 531,
 532, 533.
 Arroyo Grande: 491, 496.
 Arroyo Seco: 193, 364, 457,
 464, 467, 474, 476, 480,
 482.
 Australia: 536, 537, 538.
 Austria: 212, 280, 531.
- Bahía: 389.
 Banda Oriental: 504, 515,
 516.
 Barcelona: 20, 75.
 Baviera: 502.
 Bélgica: 10, 79, 80, 97.
 Bermejo, río: 474.
 Bolivia: 470, 502.
 Boston: 540.
 Brasil: 1, 12, 15, 16, 17, 18,
 25, 30, 31, 32, 33, 34, 42,
 48, 52, 75, 80, 82, 94, 108,
 110, 129, 130, 133, 134,
 138, 139, 141, 144, 181,
 195, 212, 227, 230, 243,
 278, 280, 314, 387, 388,
 389, 390, 397, 430, 432,
 433, 435, 437, 438, 439,
 440, 441, 443, 447, 454,
 456, 462, 472, 473, 474,
 475, 476, 477, 478, 479,
 485, 487, 488, 489, 497,
 511, 518, 520, 528, 529,
 530, 531, 532, 533, 534,
 540.
 Brecon: 537.
 Brest: 543.
 Buceo: 430, 431, 433, 434,
 435, 447, 451, 452, 454,
 456, 457, 460, 464, 468,
 469, 470, 471, 475, 476,
 481, 484, 522.
 Buena Esperanza, Cabo de:
 479, 481, 498, 499.
 Buenos Aires: 2, 3, 8, 9, 10,
 11, 12, 14, 17, 19, 20, 23,
 82, 108, 110, 111, 113,
 134, 139, 140, 143, 144,
 156, 158, 160, 161, 173,
 176, 183, 194, 227, 228,
 263, 296, 299, 325, 346,
 359, 371, 383, 389, 423,
 424, 429, 430, 431, 434,
 435, 436, 437, 438, 439,
 440, 441, 442, 444, 445,
 446, 447, 448, 449, 450,
 451, 452, 453, 454, 455,
 456, 457, 458, 459, 460,
 461, 462, 463, 465, 466,
 467, 468, 470, 471, 472,
 473, 474, 475, 477, 479,
 480, 481, 482, 484, 485,
 489, 490, 492, 493, 495,
 501, 502, 503, 504, 505.

- 506, 507, 508, 510, 512,
513, 516, 517, 518, 519,
520, 521, 522, 523, 524,
526, 527, 530, 531, 532,
534, 536, 537, 540.
Burdeos: 93.
- Cádiz: 544, 546, 550.
Canadá: 453.
Canelones: 10, 11, 234, 296.
Caribe: 141.
Caseros: 10.
Castillos: 433, 465.
Cebollatí: 497.
Cerdeña: 79, 80, 92.
Cerrito: 431, 439, 443, 460,
461, 469, 470, 495, 510.
Cerro: 429, 449, 463, 480,
483, 486, 499, 500.
Cerro Largo: 78, 88, 227,
296.
Cisplatina, Provincia: 7, 536,
537, 539.
Colonia: 11, 78, 88, 227, 296,
462, 463, 467, 468, 469,
470, 471, 472, 473, 475,
477, 479, 488, 489, 497,
499, 500.
Colonia del Sacramento: 465,
468.
Concordia: 477.
Connecticut: 121.
Córdoba: 77.
Corrientes: 76, 161, 442, 444,
466, 483, 484, 486, 487,
489, 490, 492, 496, 530.
Crimea: 60.
- Chile: 100, 217, 465, 476,
481.
Chuy: 497.
- Devon: 538.
Durazno: 227, 296, 461, 474,
494.
- Ecuador: 502.
El Hervidero: 479, 484, 487,
488.
El Tonelero: 474.
Entre Ríos: 75, 76, 227, 356,
486, 490, 492, 496, 530.
Escocia: 92, 119, 120, 121,
251, 342.
España: 10, 31, 79, 80, 92,
97, 98, 193, 444, 484, 501,
503, 505, 506, 507, 509,
510, 512, 513, 514, 516,
518, 519, 520, 522, 523,
524, 526, 527, 529, 533,
542.
Estados Unidos de Norte
América: 25, 27, 79, 80,
101, 108, 109, 120, 121,
157, 180, 208, 212, 214,
234, 235, 251, 271, 280,
286, 299, 321, 342, 404,
434, 439, 451, 453, 458,
485, 488, 489, 499.
Estancia de Juanicó: 479.
Europa: 1, 16, 28, 29, 36,
50, 51, 58, 73, 85, 92, 129,
130, 137, 158, 177, 182,
183, 187, 190, 225, 228,
251, 253, 270, 280, 324,
424, 425, 434, 436, 442,
443, 453, 462, 463, 465,
472, 473, 474, 475, 478,
480, 481, 486, 488, 494,
495, 496, 498, 499, 500,
531.
Exeter: 538.
- Fareham: 542.
Fernando de Noronha, isla:
442.
Ferrol: 544.
Flores, isla de: 551, 552,
554, 555, 556, 557, 558,
559.
Florida: 88, 296.

Francia: 16, 17, 28, 30, 31,
34, 51, 52, 73, 79, 80, 92,
97, 98, 108, 111, 120, 121,
130, 134, 143, 178, 195,
296, 299, 321, 341, 342,
397, 423, 429, 440, 441,
443, 445, 448, 450, 451,
455, 457, 458, 459, 460,
463, 464, 465, 469, 471,
485, 496, 498, 500, 502,
504, 505, 507, 508, 512,
514, 515, 518, 519, 520,
521, 523, 524, 525, 526,
527, 534, 542, 548.

Fray Bentos: 141.

Gales: 537, 538.

Gibraltar: 549.

Gorriti, isla de: 485.

Gualeguaychú: 475, 477, 478.

Guazú, río: 488.

Hamburgo: 6.

India: 476, 543.

India Muerta: 429, 430, 431,
433, 434, 444, 445, 450,
453, 455, 462, 463, 468.

Indias Occidentales: 543.

Inglaterra (Gran Bretaña):
10, 17, 23, 31, 79, 80, 92,
98, 108, 120, 130, 134,
141, 143, 174, 178, 181,
182, 183, 192, 195, 204,
208, 212, 225, 247, 270,
289, 321, 341, 342, 360,
392, 397, 420, 422, 437,
440, 441, 442, 450, 451,
453, 455, 457, 458, 460,
464, 465, 468, 469, 471,
472, 474, 475, 478, 498,
500, 501, 503, 504, 506,
518, 519, 520, 534, 537,
544, 549.

Inglés, puerto del: 485.

Irlanda: 337.

Italia: 97, 212, 296.

Japón: 540.

La Habana: 493.

Las Piedras: 442, 488.

Las Vacas: 470, 472.

Lisboa: 389.

Liverpool: 174, 181, 474.

Londres: 16, 58, 82, 137,
138, 139, 154, 161, 163,
174, 177, 178, 181, 182,
194, 210, 211, 212, 213,
215, 255, 355, 361, 387,
390, 391, 393, 398, 401,
404, 410, 441, 476, 537,
538, 539, 540, 550.

Lübeck: 6.

Llandefale: 537.

Madrid: 24.

Maine: 121.

Málaga: 508.

Maldonado: 227, 439, 445,
457, 463, 471, 472, 483,
484, 485, 486, 491, 494,
495.

Maldonado, sierra de: 483,
492.

Martín García, isla de: 435,
462, 468, 470, 473.

Massachussets: 121.

Mauricio: 492.

Méjico: 445, 448.

Mercedes: 78, 158, 160, 186,
190, 193, 222, 227, 296,
346, 357, 358, 364, 389,
472, 474.

Merín, Laguna: 498.

Miguelote: 463, 493.

Minas: 227, 296, 498.

Montevideo: 1, 2, 3, 4, 5, 7,

9, 10, 11, 14, 15, 16, 17,

18, 19, 20, 21, 22, 25, 28,

29, 30, 33, 34, 35, 36, 37,

38, 40, 41, 42, 43, 44, 46,

48, 49, 50, 51, 52, 54, 55,

56, 58, 59, 60, 61, 62, 63,

64, 69, 71, 72, 73, 75, 76,

77, 79, 81, 82, 83, 86, 95,

98, 104, 106, 111, 113,

119, 122, 123, 124, 127,

128, 129, 130, 134, 137,

138, 139, 140, 141, 142,

143, 144, 145, 148, 149,

153, 158, 162, 168, 169,

170, 171, 173, 174, 175,

176, 179, 180, 181, 182,

183, 185, 186, 187, 188,

189, 190, 191, 193, 195,

196, 197, 198, 199, 201,

203, 206, 210, 211, 212,

215, 218, 220, 221, 222,

224, 225, 226, 227, 228,

230, 231, 232, 233, 235,

236, 237, 238, 240, 241,

242, 243, 244, 245, 248,

249, 251, 253, 254, 255,

258, 259, 260, 262, 263,

265, 268, 269, 270, 271,

273, 276, 278, 279, 281,

287, 292, 295, 296, 297,

298, 299, 301, 302, 304,

305, 306, 308, 309, 314,

316, 318, 320, 322, 325,

326, 327, 332, 333, 334,

335, 336, 341, 343, 344,

346, 348, 349, 350, 362,

364, 366, 368, 372, 375,

380, 383, 385, 387, 389,

390, 391, 392, 394, 398,

399, 402, 404, 408, 411,

417, 419, 421, 424, 425,

426, 428, 429, 430, 431,

432, 433, 434, 435, 436,

437, 438, 439, 440, 441,

442, 443, 444, 445, 446,

447, 448, 449, 450, 451,

452, 454, 456, 457, 459,

461, 462, 463, 464, 465,

466, 469, 470, 471, 472,

473, 474, 475, 476, 477,

478, 479, 480, 481, 482,

483, 484, 485, 486, 487,

488, 489, 490, 491, 492,

493, 494, 495, 496, 498,

499, 500, 501, 502, 503,

504, 505, 506, 507, 509,

510, 512, 513, 514, 517,

518, 519, 520, 521, 522,

523, 524, 525, 526, 527,

528, 529, 532, 533, 534,

535, 539, 540, 551, 552,

553, 556, 557, 559, 560,

561.

New Hampshire: 121.

Nicaragua: 476.

Nueva Inglaterra: 121.

Nueva York: 119.

Obligado, vuelta de: 488.

Oceanía: 476.

Oporto: 389.

Oregón: 453, 485.

Oriente: 341.

Oxford: 140.

Pará: 389.

Paraguay: 150, 174, 191, 205,

206, 212, 213, 228, 230,

234, 253, 421, 441, 461,

483, 484, 486, 487, 511,

528, 529, 530.

Paraguay, río: 474, 483, 498,

529, 530, 531.

Paraná, río: 465, 466, 468,

470, 473, 474, 479, 483,

484, 485, 487, 488, 489,

- 490, 491, 492, 494, 496,
529, 530.
- París: 28, 30, 48, 51, 71, 72,
73, 139, 181, 182, 502,
503, 504, 505, 508, 512.
- Patagones: 494.
- Paysandú: 11, 76, 77, 78, 88,
150, 155, 158, 160, 162,
186, 190, 193, 221, 222,
224, 227, 296, 359, 389,
404, 472, 477, 478, 481,
484, 485, 497.
- Pelotas: 389, 440.
- Pelotas, arroyo de: 498.
- Pernambuco: 389.
- Piedras, paso de las: 432.
- Pipas: 499, 500.
- Plata, Río de la: 3, 8, 9, 14,
17, 18, 19, 20, 34, 60, 73,
82, 128, 129, 134, 135,
139, 157, 158, 163, 174,
183, 211, 212, 213, 214,
215, 235, 249, 289, 325,
335, 383, 387, 388, 389,
396, 398, 444, 450, 460,
473, 477, 489, 493, 505,
507, 508, 509, 512, 513,
514, 515, 516, 517, 519,
520, 529, 530, 532, 539,
540.
- Plymouth: 536, 538, 539, 543,
544.
- Poo Too: 540.
- Portezuelo: 495.
- Porto Alegre: 389, 440.
- Portugal: 97, 389, 390, 531.
- Provincia Oriental: 11.
- Provincias Unidas del Río de
la Plata: 3, 8, 454, 531.
- Punta del Este: 485.
- Punta de Yeguas: 443, 444,
467, 480.
- Quadra: 487.
- Quinteros: 135.
- Ratas, isla de: 431, 433, 441,
449, 467, 483.
- Rhode Island: 121.
- Rincón de las Gallinas: 472,
473, 479, 481, 492, 496.
- Río de Janeiro: 16, 19, 20,
25, 30, 33, 34, 42, 43, 46,
58, 59, 60, 61, 111, 123,
127, 133, 135, 139, 149,
159, 163, 181, 253, 315,
325, 343, 389, 394, 430,
434, 435, 436, 438, 442,
443, 445, 446, 448, 449,
450, 452, 453, 455, 458,
462, 463, 465, 467, 472,
473, 479, 488, 491, 496,
497, 498, 508, 519, 528,
531, 533, 534, 551, 552,
554, 555, 556, 557, 558,
559, 560.
- Río Grande: 2, 126, 138, 368,
389, 433, 434, 438, 440,
444, 446, 450, 472, 474,
493, 510, 511, 533.
- Río Negro: 161, 334, 364,
449, 475, 479, 492, 499,
510.
- Rocha: 497.
- Roche Fort: 543, 544.
- Roma: 276.
- Rosario: 139, 158, 355, 359,
388, 389, 468.
- Rusia: 97, 212, 280.
- Salto: 76, 86, 101, 102, 158,
160, 186, 190, 193, 222,
227, 240, 296, 357, 389,
404, 475, 486, 487, 492,
493, 494, 495, 500.
- San Carlos: 296.
- San Fernando: 52.
- San Gabriel, isla de: 470.
- San José: 11, 227, 296, 494.
- San Juan de Ullúa: 445.
- San Nicolás: 492.

- San Pablo: 19, 34, 128, 389.
 Santa Catalina: 443.
 Santa Elena: 543.
 Santa Fe: 388, 456, 492, 530.
 Santos: 389.
 Sarandí: 455, 477.
 Soriano: 88, 468, 473.
 Spithead: 542, 543.
 Suiza: 31, 97.
 Sydney: 537.
- Tacuarembó: 78, 227, 296.
 Tamerton: 538, 539.
 Texas: 458, 485.
 Tochoo: 540.
 Toulon: 550.
 Trafalgar: 539, 542, 545, 550.
 Tranqueras, laguna: 206.
 Tres Cruces: 473, 485, 495.
 Tucumán: 454.
 Tuyutí: 205.
- Uruguay, República Oriental
 del (Estado Oriental): 1, 2,
 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20,
 21, 22, 30, 39, 42, 43, 58,
 66, 76, 78, 82, 95, 99, 100,
 112, 122, 123, 125, 128,
 129, 131, 135, 138, 139,
 140, 141, 143, 150, 161,
 174, 180, 192, 196, 213,
 214, 225, 226, 231, 236,
 251, 256, 277, 278, 280.
 284, 314, 342, 363, 368,
 390, 392, 393, 421, 464.
 495, 501, 510, 528, 529.
 530, 531, 537.
- Uruguay, río: 460, 465, 468,
 470, 472, 473, 474, 475,
 479, 480, 481, 482, 486,
 487, 496, 530.
 Uruguayana: 491.
 Ushant: 543.
- Vermont: 121.
 Villanueva: 490.
 Vizcaino, isla del: 479, 499.
- Washington: 442, 499.
- Yaguarón: 432, 434, 442, 474.

EMBARCACIONES

- Achille, buque de guerra: 547, 549.
 Aguila, corbeta: 471.
 Angélica, goleta: 430.
 Arquiméde, buque de guerra: 513.
 Argentina, buque: 472.
 Arno, paquete: 181.
 Aurora, goleta: 460.
- Beaglé, fragata: 447.
 Berwick, buque de guerra: 548, 550.
 Boston, corbeta: 447, 464, 467, 481, 484, 485.
 Britannia: 539, 542, 543, 546, 549, 550.
 Bucentaur, buque de guerra: 546.
- Camila, paquete: 59.
 Courageux: 543.
 Chacabuco, buque: 433.
- D. Joao 1^o, fragata: 456.
 D'Assás, bergantín: 452, 461, 489.
 Douró, paquete: 181.
- Echagüe, bergantín: 465, 467.
 El Alfredo, buque: 455.
 El Federal, pailebote: 439, 444, 447, 451, 456.
 El San Calá, pailebote: 449, 451, 490.
- Electra, goleta: 434.
 Erigone, fragata: 476, 481.
 Euryalus: 548.
 Expeditive: 431, 481.
- Firebrand, vapor de guerra: 437, 438, 470, 488.
 Fulton, vapor de guerra: 438, 483, 490, 491, 492.
- Golphin, bergantín: 490.
 Gorgon, vapor: 436, 438, 440, 444, 488, 489, 490, 491, 492.
- Héroe, bergantín: 478.
 Hibernia: 544.
 Impétueux, buque de guerra: 543.
- Jane, barco de carga: 540.
- La Carmen: 521, 522.
 La Congreso: 442.
 La Eufrasia: 449, 454, 455, 461, 466.
 L'Aigle, buque de guerra: 548, 550.
 La Juana (fragata): 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561.
 La Ninfa, barco: 459.
 La Paloma, barco: 459.

- La Rosa, paquete: 431, 457.
La Sultana, buque: 496.
L'Eclair: 447, 466, 468, 469.
L'Intrepide, buque de guerra:
548.
- Malta, buque de guerra: 544.
Maypú, buque: 465, 466, 467.
- Neptune, buque de guerra:
546.
Nueve de Julio, goleta: 432,
457, 465, 466, 467.
- Perla, fragata: 478, 484.
Prince: 315.
Princeton, vapor: 498.
Príncipe Joinville: 434.
- Racer, bergantín: 476, 477,
485.
Rariton, navío: 447.
- Resistencia, navío: 483.
Rover: 466.
Royal Sovereign: 546.
- San Calá, pailebote: 456, 457.
San Martín, bergantín: 432,
461, 466, 471, 488, 489,
490.
Santa Anna: 546.
Santissima Trinidad: 547.
Sirius, buque de guerra: 550.
Switsure: 550.
- Temeraire: 543.
Tonnant, buque de guerra:
543, 549.
- Victory, buque de guerra: 544,
546, 547.
Ville de Paris: 544.
- Windsor Castle: 544.

PUBLICACIONES PERIODICAS

- "Actas de la Honorable Cámara de Representantes" (Montevideo): 38, 40, 58, 60, 66, 68, 70, 122.
- "Anuario de la Sociedad de Historia Argentina" (Buenos Aires): 9.
- "British Paquet" (Buenos Aires): 453.
- "Centinela da Monarquia" (Río de Janeiro): 435.
- "Comercio del Plata" (Montevideo): 22, 23, 25, 26, 28, 29, 33, 36, 38, 41, 46, 43, 50, 51, 52, 55, 63, 64, 327, 489, 501, 507.
- "Compilación de Leyes y Decretos" (Montevideo): 173, 221.
- "Courier de La Plata" (Buenos Aires): 183.
- "Daily News" (Londres): 398.
- "Diario de París" (París): 435.
- "Diario de Río de Janeiro": (Río de Janeiro): 181.
- "Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay" (Montevideo): 40, 58, 60, 66, 68, 76, 119, 127, 137, 301.
- "Diario de Sesiones de la Honorable Asamblea General de la República Oriental del Uruguay" (Montevideo): 40, 58, 60, 66, 68, 76, 119, 127, 127, 137, 301.
- "Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes" (Montevideo): 75, 76, 77, 86, 104, 106, 111, 127, 231, 235, 244, 268, 269, 270, 271, 273, 295, 302.
- "El Censor" (Buenos Aires): 9.
- "El Constitucional" (Montevideo): 435, 486, 491.
- "El Correo del Comercio" (Buenos Aires): 9.
- "El Defensor de la Independencia Americana" (Miguelite): 441, 462, 471, 482, 486, 489, 491, 492.
- "El Nacional (Montevideo): 55, 65, 68, 69, 70, 71, 327, 329, 430, 447, 461, 470, 474.
- "El Noticioso" (Montevideo): 26, 27, 28, 316, 318, 320, 322, 326.
- "El Siglo" (Montevideo): 41, 119, 121, 140, 144, 168, 170, 171, 175, 176, 179, 180, 181, 182, 183, 185, 186, 188, 189, 191, 194, 196, 204, 206, 211, 214, 216, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 231, 233, 242, 245, 246, 247, 248,

- 249, 251, 253, 255, 258,
259, 260, 263, 265, 266,
279, 287, 288, 299, 300,
306, 390, 394, 402, 404,
407, 408, 411, 417, 418,
425, 428.
- “El Telégrafo Marítimo”
(Montevideo): 241, 246,
276.
- “La Gaceta de la Provincia
Oriental” (Canelones): 10,
11.
- “La Gaceta Mercantil” (Buenos
Aires): 435, 436, 441,
442, 446, 450, 454, 455,
461, 466, 468, 474, 477,
506, 507, 537.
- “La Nación” (Montevideo):
42, 43, 46, 52, 53, 54, 55,
326, 332, 336, 341, 343.
- “La Prensa Argentina” (Buenos
Aires): 9.
- “La Tribuna” (Montevideo):
18, 62, 188, 204, 232, 241,
244, 246, 258, 268, 275,
276, 278, 279, 281, 291,
292, 297, 299, 304, 308.
- “La Tribuna Popular” (Monte-
video): 10.
- “Le Patriote Français” (Monte-
video): 434.
- “Morning Cronick” (Inglate-
rra): 496.
- “Revista Histórica” (Montevi-
deo): 49, 73, 138, 149, 179,
181, 184, 211, 296, 306,
429, 501, 536, 537, 538,
540.
- “The English Illustrated Maga-
zine” (Londres): 550.
- “The Times” (Londres): 387,
476.

	Pág.
I. - INDICE GENERAL	563
Artículos Originales	563
Contribuciones Documentales	567
Noticias Bibliográficas	568
II. - INDICE DE ILUSTRACIONES	568
III. - INDICE ALFABETICO DE NOMBRES	570
Onomástico	570
Topónimos	587
Embarcaciones	593
Publicaciones Periódicas	595
Fe de erratas	596
Colofón	598

FE DE ERRATAS

Pág.	Línea	Donde dice	Debe decir
102	9	anterior	1862
168	44	12.447.662.01	12.387.662.01
223	19	14.561.953.68	14.291.953.68
226	21	5.134.822.73	5.184.872.73
306	50	1828	1868
363	43	544.678.33	554.668.33

El presente Tomo XLVIII de la "Revista Histórica" que edita el Museo Histórico Nacional, se terminó de imprimir en los Talleres Gráficos de A. Monteverde y Cía. S. A. instalados en la ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, el 28 de diciembre de 1976.

Comisión del Papel - Edición amparada
por el Art. 7º de la Ley Nº 13349.



MUSEO HISTÓRICO NACIONAL

Casa del General Fructuoso Rivera

Rincón 437

SALAS DE EXPOSICIÓN SOBRE LA HISTORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY DESDE EL PERÍODO PREHISPÁNICO HASTA 1919: Indígena. Epoca Colonial. Invasiones Inglesas. La Patria Vieja. La Cisplatina. La Independencia. La Organización Constitucional. Los Símbolos Nacionales. Gobiernos de Rivera y Oribe. La Guerra Grande. La Política de Fusión. El Caudillismo y el Principismo. El Militarismo. La Libertad Política. La Extensión Democrática.

SALAS DE CONSULTAS: Biblioteca. Colección de cartas geográficas, planos, grabados e iconografía. Numismática.

Casa del General Juan Antonio Lavalleja

Zabala 1469

SALAS DE EXPOSICIÓN SOBRE LA HISTORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY DESDE 1825 A 1830: Los Treinta y Tres. Sarandí. Rincón e Ituzaingó. Sala Lavalleja. Sala Pedro Trápani. Sala 1830: Ana Monterroso de Lavalleja. Sala del Gaucho: Colección Roberto Bouton. Sala de Grabados: Colección Roberto Pietracaprina. Sala: Colección Pablo Blanco Acevedo.

SALAS DE CONSULTAS: Biblioteca y Archivo Pablo Blanco Acevedo. Colección de Manuscritos del Museo Histórico Nacional.

Museo Romántico

25 de Mayo 428

SALAS DE EXPOSICIÓN SOBRE LA HISTORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY DESDE 1830 A 1890: Sala Adolfo Berro. Sala Joaquina Vásquez de Acevedo. Sala Gaetano Gallino. Sala Rosalía Artigas de Ferreira. Sala Antonio Montero. Sala de las Cómodas. Sala de los Álbumes. Sala Julio Herrera y Obes. Sala Matilde Regalia de Roosen. Sala Rosario Piñeiro de Rodó. Sala La Vida Cotidiana. Sala de las Miniaturas.

SALAS DE CONSULTAS: Hemeroteca. Musicología. Salón de Música.

Casa del General José Garibaldi

25 de Mayo 314

SALAS DE EXPOSICIÓN SOBRE LA HISTORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY DESDE 1843 A 1848: Sala Anita Garibaldi. Sala Combate de San Antonio. Sala La Legión Italiana. Sala Los Combates Navales. Ambientes familiares.

Casa Quinta del Dr. Luis Alberto de Herrera

Avda. Luis A. de Herrera 3760 y 3762

SALAS DE EXPOSICIÓN SOBRE LA HISTORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY DESDE 1897 A 1959. Nueve salas que componen los distintos ambientes de la casa.

Casa Quinta de D. José Batlle y Ordóñez

Teniente Rinaldi 3870

SALAS DE EXPOSICIÓN SOBRE LA HISTORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY DESDE 1886 A 1929. Catorce salas que componen los distintos ambientes de la casa.

Casa de Manuel Ximénez y Gómez

25 de Agosto 580

Destinada por decreto del Poder Ejecutivo de 20 de febrero de 1946 a evocar la tradición de la ciudad de Montevideo en su aspecto de "Plaza Fuerte y Puerto de Mar". Han sido libradas al público quince salas.